LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE

INFORME DE AUDITORÍA N° 19008-2025-CG/GRLA-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
MÓRROPE – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE

PAGOS POR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS, REGISTRADOS EN EL SIAF-SP CON TIPO DE OPERACIÓN: "GASTO - PLANILLAS", Y CON EL CLASIFICADOR "SERVICIOS DIVERSOS"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE XIV

14 DE NOVIEMBRE DE 2025

LAMBAYEQUE - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

19008-2025-CG/GRLA-AC

INFORME DE AUDITORÍA N° 19008-2025-CG/GRLA-AC

PAGOS POR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS, REGISTRADOS EN EL SIAF-SP CON TIPO DE OPERACIÓN: "GASTO - PLANILLAS", Y CON EL CLASIFICADOR "SERVICIOS DIVERSOS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN		Pág.
I.	ANTECEDENTES		1
	1.1 Origen	1	
	1.2 Objetivos	1	
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	2	
	1.4 De la entidad o dependencia	2	
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimento	3	
	1.6 Aspectos relevantes	3	
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO		4
III.	OBSERVACIONES		14
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS		512
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS		513
VI.	CONCLUSIONES		513
VII.	RECOMENDACIONES		516
VIII.	APÉNDICES		517

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

INFORME DE AUDITORÍA N° 19008-2025-CG/GRLA-AC

PAGOS POR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS, REGISTRADOS EN EL SIAF-SP CON TIPO DE OPERACIÓN: "GASTO - PLANILLAS", Y CON EL CLASIFICADOR "SERVICIOS DIVERSOS"

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1. ORIGEN

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2025 de la Gerencia Regional de Control de Lambayeque, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L430-2025-013, acreditado mediante Oficio n.° 000591-2025-CG/GRLA 6 de junio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si los gastos efectuados por la Municipalidad Distrital de Mórrope durante el ejercicio fiscal 2022 por concepto de servicios de consultoría para la elaboración, actualización y/o evaluación de estudios de preinversión y expedientes técnicos; así como, de servicios para realizar informes de corte técnico - financiero de obra, registrados bajo la modalidad "Gasto - Planillas" con el clasificador 2.3.2 7.11 99 "Servicios diversos", se realizaron conforme al marco normativo aplicable y fueron realmente prestados.

Objetivos Específicos:

- Determinar si cada etapa de la ejecución del gasto de los servicios de consultoría para la elaboración, actualización y/o evaluación de estudios de preinversión registrados bajo la modalidad "Gasto - Planillas" con el clasificador 2.3.2 7.11 99 "Servicios diversos" por la Municipalidad Distrital de Mórrope durante el ejercicio presupuestal 2022, se efectuó de acuerdo con la normativa aplicable y fueron realmente prestados.
- Determinar si cada etapa de la ejecución del gasto de los servicios de consultoría para la elaboración, actualización y/o evaluación de expedientes técnicos, registrados bajo la modalidad "Gasto – Planillas" con el clasificador 2.3.2 7.11 99 "Servicios diversos" por la Municipalidad Distrital de Mórrope durante el ejercicio presupuestal 2022, se efectuó de acuerdo con la normativa aplicable y fueron realmente prestados.
- Determinar si cada etapa de la ejecución del gasto de servicios para realizar informes de corte técnico - financiero de obra, registrados bajo la modalidad "Gasto – Planillas" con el clasificador 2.3.2 7.11 99 "Servicios diversos" por la Municipalidad Distrital de Mórrope durante el ejercicio presupuestal 2022, se efectuó de acuerdo con la normativa vigente y fueron realmente prestados.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a los servicios de consultoría para la elaboración, actualización y/o evaluación de estudios de pre inversión y/o expedientes técnicos, registrados bajo el tipo de operación ON: Gasto – Planillas, con el clasificador "Servicios diversos", durante el ejercicio presupuestal 2022.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a los treinta (30) pagos realizados por funcionarios de la Municipalidad Distrital de Mórrope, a favor de cuatro (4) personas naturales privadas: Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, José Adrián Fernández Salcedo, José Carlos Gayoso Sánchez, y Juan Omar Fernández Salcedo, por el importe total de S/ 1 070 300.00, que aparecen registrados en el Sistema de Administración Financiera (SIAF-SP) de la Entidad, como tipo de operación: Gasto - Planillas, con el clasificador "Servicios diversos", por el concepto de servicios de consultoría para la elaboración, actualización y/o evaluación de estudios de pre inversión y/o fichas técnicas de actividades de intervención inmediata e informe de corte técnico financiero de obra; pese a que dichos servicios no fueron prestados por dichas personas naturales privadas.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprendió la revisión y análisis de la documentación relacionada a los pagos por servicios de consultoría para la elaboración, actualización y/o evaluación de estudios de pre inversión y/o fichas técnicas de actividades de intervención inmediata e informe de corte técnico financiero de obra, a favor de cuatro (4) personas naturales privadas, realizados por la Entidad, durante el periodo de 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y que obra en los archivos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Formuladora, Subgerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, y Oficina de Recursos Humanos, de la Entidad, ubicadas en calle Bolognesi n.° 402, distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque.

Cabe precisar que se efectuó la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al periodo de la auditoría, a fin de cumplir con el objetivo de la auditoría.

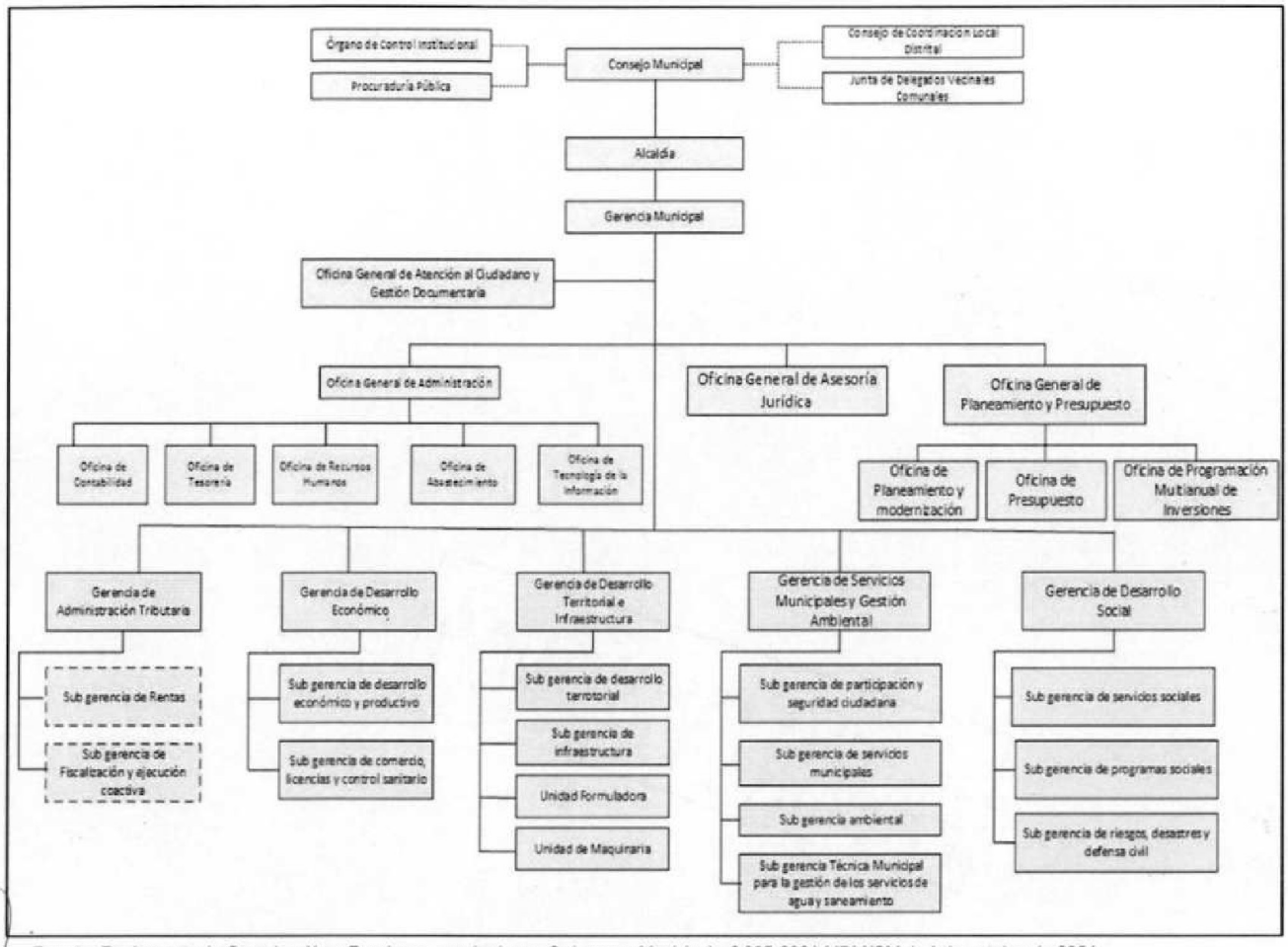
El ámbito geográfico donde se desarrolló la auditoría ha sido en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque.

1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Mórrope, se encuentra en el nivel de gobierno local, y ejerce de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control en las siguientes materias: organización del espacio físico y uso del suelo, servicios públicos locales, protección y conservación del ambiente, desarrollo y economía local, participación ciudadana, servicios sociales locales, prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas, y otras que determine la ley.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Mórrope:

Imagen n.° 1
Estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Mórrope



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 005-2021-MDM/CM de 1 de octubre de 2021.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control - Lambayeque

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con el objetivo de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

En ese sentido, como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

2.1. INADECUADOS AMBIENTES PARA LA CONSERVACIÓN DEL ACERVO DOCUMENTARIO DE TRES (3) AÑOS ANTERIORES AL 2025, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD Y PRESERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE, ASI COMO, LIMITA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS Y LA TOMA DE DECISIONES.

En el proceso de evaluación de riesgos y controles, con ocasión de la "Comprensión de la entidad y la materia de control", además de aspectos identificados durante la ejecución de la auditoria de cumplimiento, así como, de las visitas in situ a las unidades orgánicas que componen la administración financiera de la Entidad, en las fechas del 10 al 20 de junio de 2025, se advirtió que las unidades orgánicas: Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad, y Oficina de Tesorería, cuentan con ambientes en los que conservan documentación de tres (3) años anteriores al 2025 (2022, 2023 y 2024), tales como documentación emitida y recibida de las diferentes unidades orgánicas, observándose que esta no se encuentra organizada, encontrándose en el piso, en sacos apilados unos sobre otros, sin rotulado, no identificándose su contenido, así como, en archivadores sobre anaqueles, desordenados, sin ser clasificados, ni codificados u otra forma de identificación. Evidenciándose, que existe documentación que no se encuentra en estantería adecuada para su mejor ubicación, protección, conservación y custodia, aumentando el riesgo de deterioro y pérdida del acervo documentario. Tal como se detalla a continuación:

Oficina de Abastecimiento

La Oficina de Abastecimiento, cuenta con un ambiente destinado para la conservación de la documentación de años anteriores al 2025, en el cual tiene la documentación emitida y recibida por dicha unidad orgánica, observándose que esta no se encuentra organizada, la cual, se encuentra en el piso, en sacos apilados unos sobre otros, sin rotulado, no identificándose su contenido; evidenciándose así, que existe documentación que no se encuentra en estantería adecuada para su mejor ubicación, protección, conservación y custodia.

De otro lado, se observa que la documentación que se encuentra en archivadores sobre anaqueles, estos archivadores están desordenados, sin ser clasificados, ni codificados o referenciados.

Asimismo, en el ambiente se evidencia la presencia de deposiciones o excretas de roedores y acumulación de polvo, que no permite la búsqueda de información de manera adecuada, igualmente, el techo se encuentra en malas condiciones, con agujeros, exponiendo la documentación a su deterioro por el polvo y la lluvia.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Situación que se puede acreditar con las fotografías consignadas en el Panel fotográfico correspondiente a la Oficina de Abastecimiento.

Imagen n.° 2
Fotografías del ambiente empleado como archivo de la Oficina de Abastecimiento

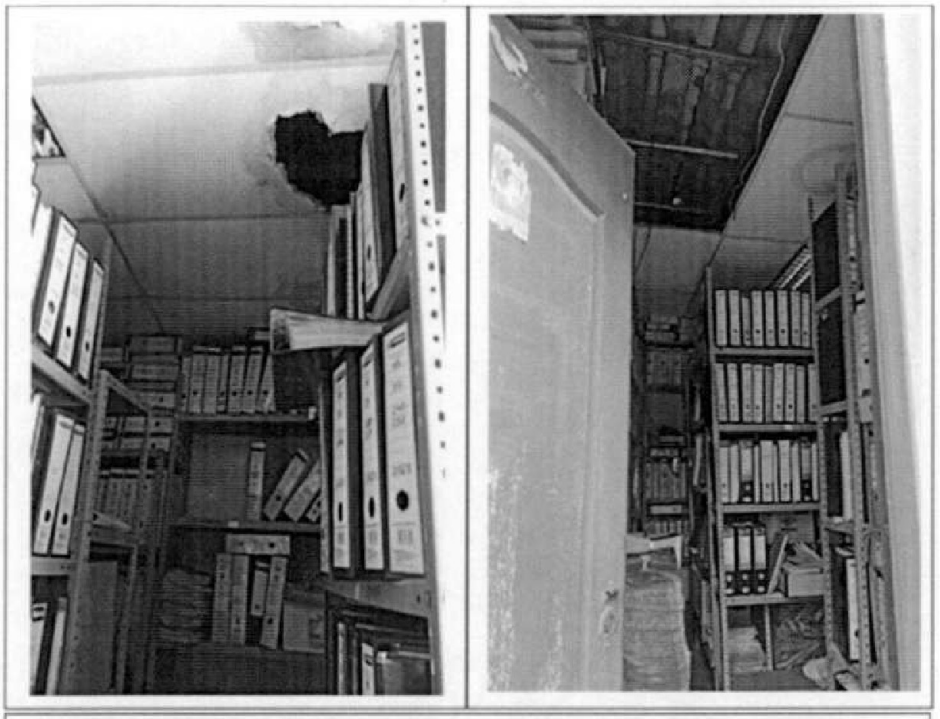


Documentación sin organizar, en sacos y cajas apiladas en el piso, sin rotulado, sucios y deteriorados, con presencia de excremento de roedores.



Documentación en archivadores apilados encima de los andamios sin elementos que los sostenga

Imagen n.° 3
Fotografías del techo del ambiente empleado como archivo de la Oficina de Abastecimiento



Techo en malas condiciones que pone en riesgo la documentación, exponiéndola a excremento de roedores y aves; así como, a su deterioro a causa del polvo y/o lluvia.

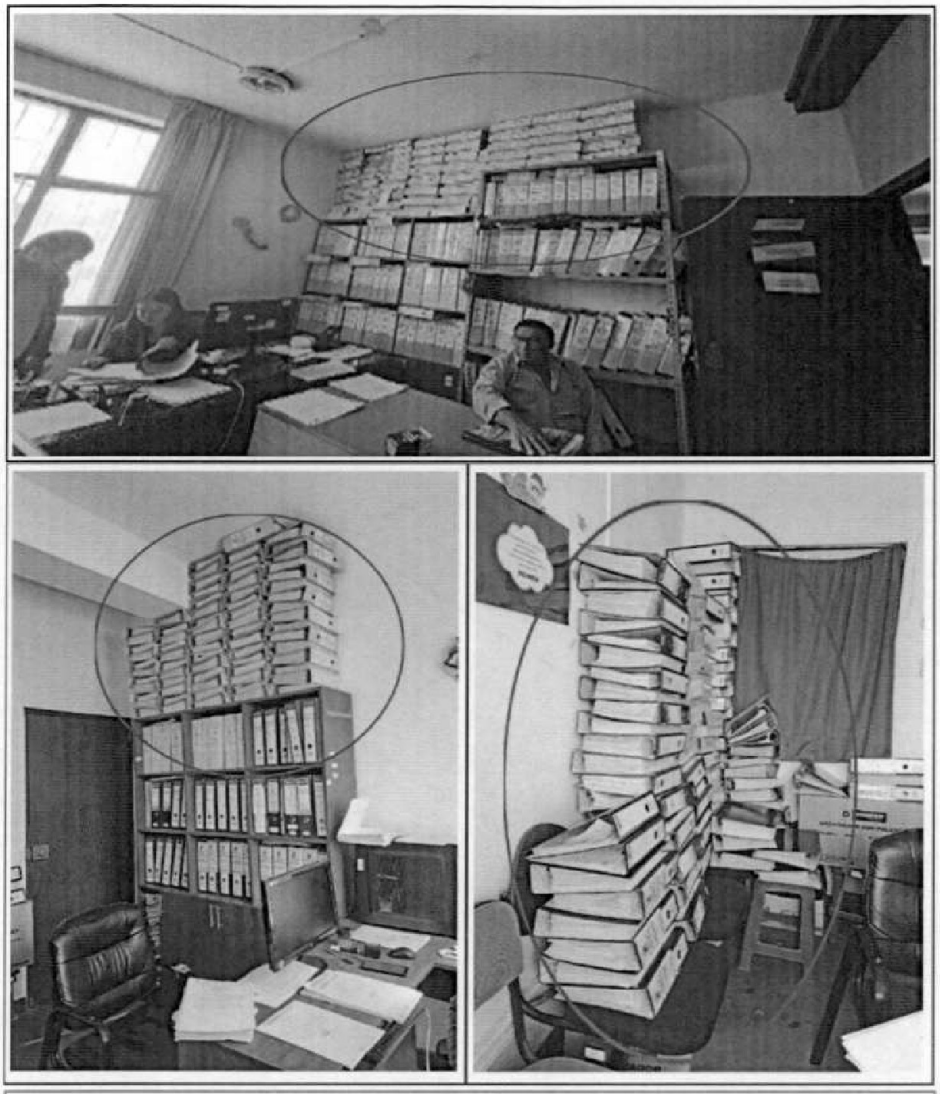
Oficina General de Administración

La Oficina General de Administración, no cuenta con un ambiente destinado para la conservación de la documentación de años anteriores al 2025, por lo que, la documentación emitida y recibida por dicha unidad orgánica en esos años, se encuentra en el mismo ambiente donde labora el personal de dicha oficina, hasta en la oficina del jefe del área, observándose que esta se encuentra en archivadores apilados en estantes que se encuentran detrás del personal, quienes corren el riesgo de que caigan sobre ellos, asimismo, se observan archivadores colocados encima de los estantes con sobrecarga de peso, sin contar con elementos que ayuden a su estabilidad, y archivadores en el piso; evidenciándose así, que existe documentación que no se encuentra en estantería adecuada para su mejor ubicación, protección, conservación y custodia.

Situación que se puede acreditar con las fotografías consignadas en el Panel fotográfico correspondiente a la Oficina General de Administración.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Imagen n.° 4
Fotografías de los ambientes de la Oficina General de Administración



Archivadores encima de los estantes, con sobrecarga de peso, sin contar con elementos que ayuden a su estabilidad

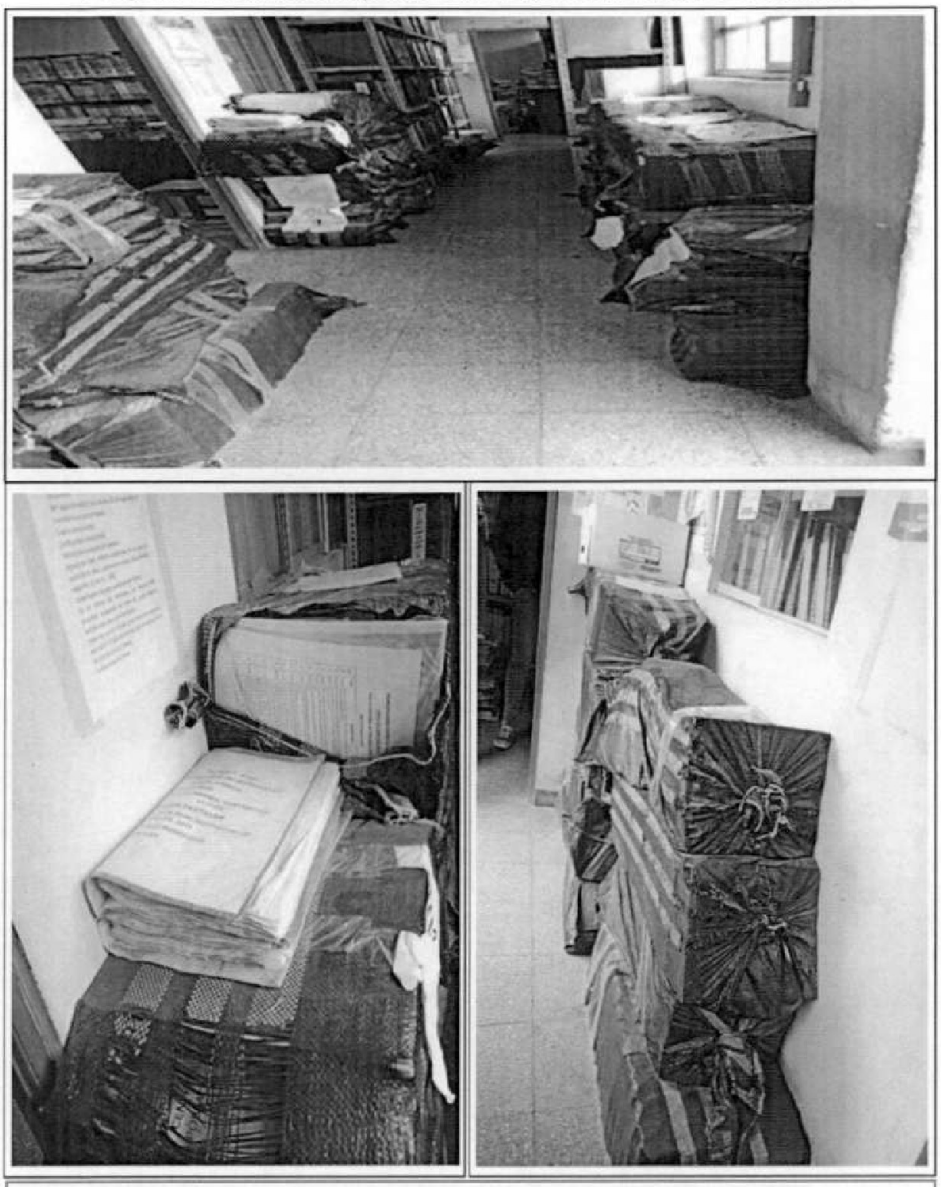
Oficina de Contabilidad

La Oficina de Contabilidad no cuenta con un ambiente para la conservación de documentos de años anteriores al 2025, por lo que, la documentación emitida y recibida de dicha unidad orgánica se encuentra, en el pasadizo de acceso a la oficina de Contabilidad y de acceso a la oficina de Tesorería, observándose que esta no se encuentra organizada, la cual, se encuentra en el piso, en sacos apilados unos sobre otros, sin rotulado, no identificándose su contenido; evidenciándose así, que existe documentación que no se encuentra en estantería adecuada para su mejor ubicación, protección, conservación y custodia. De otro lado, se observa la presencia de deposiciones o excretas de roedores y acumulación de polvo que no permite la búsqueda de información de manera adecuada.

Situación que se puede acreditar con las fotografías consignadas en el Panel fotográfico correspondiente a la Oficina de Contabilidad.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Lambayeque -

Imagen n.° 5
Fotografías del ambiente empleado como archivo de la Oficina de Contabilidad



Documentación sin organizar en sacos sin rotulado, apilados en el piso, y cuadernos de registro originales sueltos, sucios y deteriorados.

Oficina de Tesorería

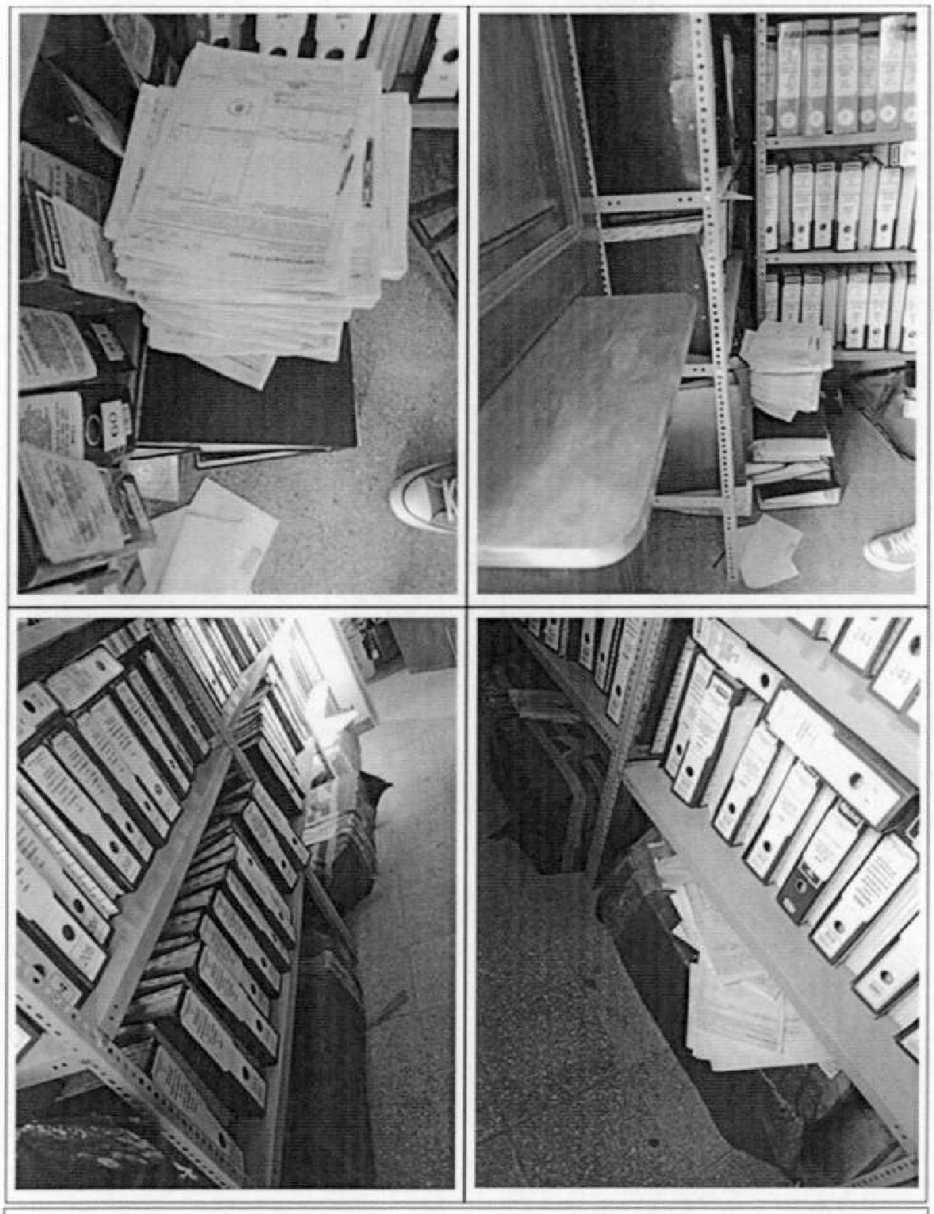
La Oficina de Tesorería cuenta con un ambiente, en el cual, conserva documentación de años anteriores al 2023; sin embargo, también cuenta con documentación que corresponde a los comprobantes de pago de años anteriores al 2023, la cual no se encuentra organizada, observándose, documentación en el piso, en sacos, sin rotulado, no identificándose su contenido, así como, documentación suelta encima de los sacos; evidenciándose, que dicha información no se encuentra en estantería adecuada para su mejor ubicación, protección, conservación y custodia.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Lambayeque -

De otro lado, se observa documentación en archivadores, encima de estantes, con sobrecarga de peso, sin contar con elementos que ayuden a su estabilidad, con el riesgo de caer; así mismo, se evidencia la presencia de deposiciones o excretas de roedores y acumulación de polvo que no permite la búsqueda de información de manera adecuada.

Situación que se puede acreditar con las fotografías consignadas en el Panel fotográfico correspondiente a la Oficina de Tesorería.

Imagen n.° 6
Fotografías del ambiente empleado como archivo de la Oficina de Tesorería



Documentación sin organizar en sacos sin rotulado, apilados en el piso, y comprobantes de pago originales sueltos sin archivar, sucios y deteriorados.

9



Archivadores colocados encima del estante, con sobrecarga de peso, sin contar con elementos que ayuden a su estabilidad, con el riesgo de caer.

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, cuenta con un ambiente, donde conserva documentación de años anteriores al 2024, en el cual tiene la documentación emitida y recibida por dicha unidad orgánica, observándose que esta no se encuentra organizada, la cual, se encuentra en el piso, en sacos apilados unos sobre otros, sin rotulado, no identificándose su contenido; evidenciándose así, que existe documentación que no se encuentra en estantería adecuada para su mejor ubicación, protección, conservación y custodia.

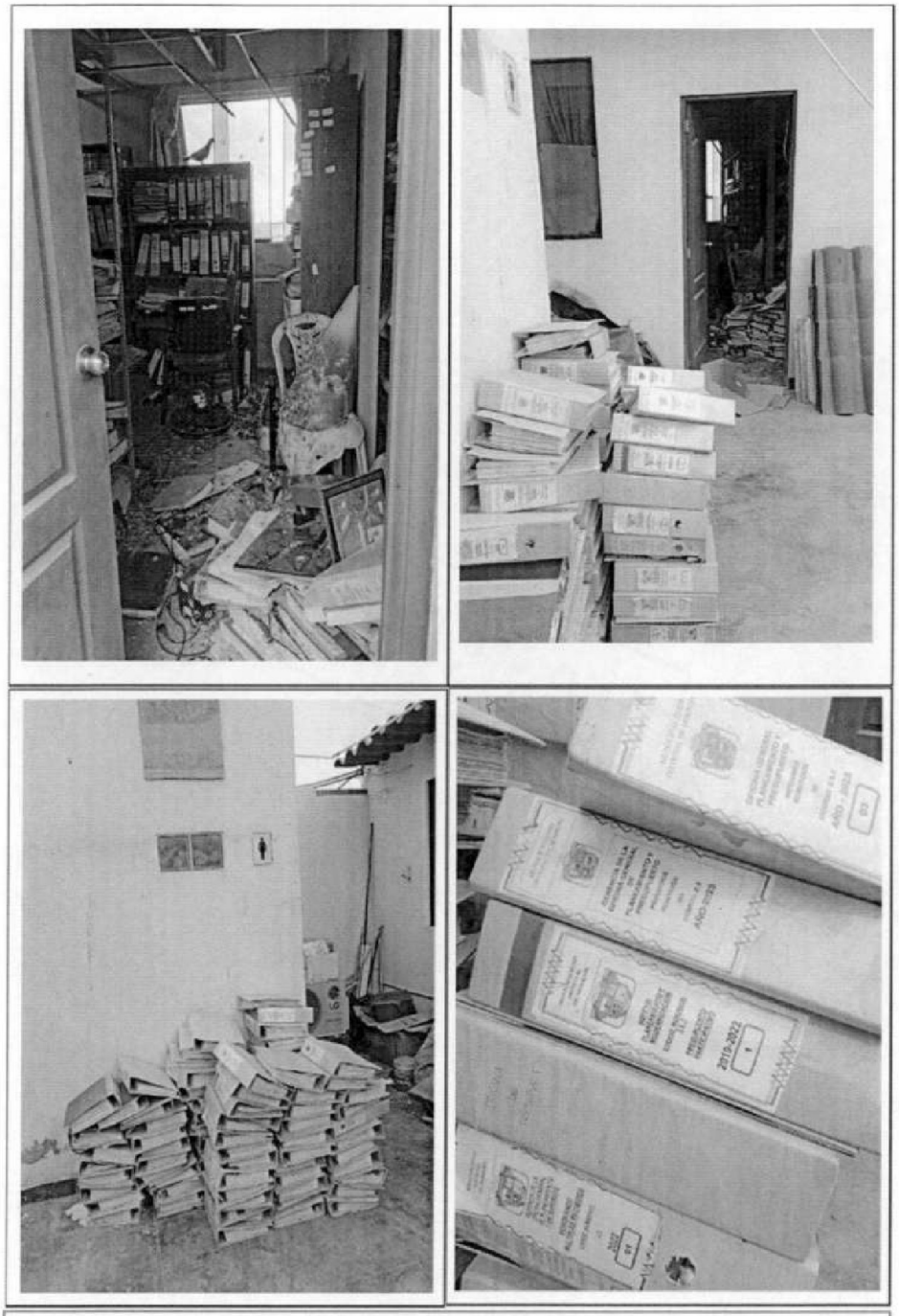
De otro lado, se observa que la documentación que se encuentra en archivadores sobre anaqueles, estos archivadores están desordenados, sin ser clasificados, ni codificados o referenciados.

Asimismo, en el ambiente se evidencia la presencia de deposiciones o excretas de roedores y aves, acumulación de polvo, y presencia de pulgas, que no permite la búsqueda de información de manera adecuada, igualmente, el techo se encuentra en malas condiciones, con agujeros, exponiendo la documentación a su deterioro por el polvo y la lluvia.

Situación que se puede acreditar con las fotografías consignadas en el Panel fotográfico correspondiente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Imagen n.° 7
Fotografías del ambiente empleado como archivo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto



Documentación sin organizar, y deteriorada, con excrementos de aves, y archivadores apilados en el piso a la intemperie.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Los hechos antes descritos no guardan relación con la siguiente normativa:

✓ **Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 que aprobó las Normas de Control Interno**, publicada en el diario Oficial El Peruano el 3 de noviembre de 2006.

"NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

Comentarios:

01 El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.
02 La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo percibido de pérdida o utilización indebida. Asimismo, deben evaluarse periódicamente estos riesgos. Por otro lado, para determinar la vulnerabilidad de un recurso se debe considerar su costo, portabilidad y posibilidad de cambio.
(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas.

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

(...)
03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

4.6. Archivo Institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimiento de archivos Adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes, registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.
02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base a las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control Lambayeque

- ✓ **Resolución Jefatural n.° 304-2019-AGN-J de 31 de diciembre de 2019, que aprueba la Directiva n.° 001-2019-AGN-DC "Norma para la Conservación de Documentos Archivísticos en la Entidad Pública"**, publicada el 5 de enero de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".

  "VI. DISPOSICIONES GENERALES

  6.1. La Conservación de documentos es un proceso técnico archivístico que ejecuta acciones preventivas y correctivas para la protección del soporte o medio físico o integridad de información del documento archivístico.
  Este proceso es transversal a todos los demás procesos técnicos que se desarrollan en la gestión documental; por tanto, está presente en todas las fases de vida de los documentos, independientemente de su soporte o medio físico.

  6.2. El proceso técnico de conservación que permitan alargar la vida de los documentos en cualquier soporte, a través del control de las condiciones medioambientales (temperatura, humedad, luminosidad, contaminación) control biológico (microorganismos, insectos, animales menores) control físico mecánicos (edificio, mobiliario, unidades de conservación) y control de riesgos por siniestro (incendio, inundación, sismos y vandalismo).
  (...)"

- ✓ **Resolución Jefatural n.° 000107-2023-AGN/JEF de 20 de abril de 2023, que aprueba la Directiva n.° 001-2023-AGN-DDPA "Norma de Administración de Archivos en las Entidades Públicas"**, aprobada el 20 de abril de 2023 y publicada el 22 de abril de 2023 en el Diario Oficial El Peruano.

  "VI. DEFINICIONES Y/O SIGLAS
  (...)
  *6.1. **Administración de archivos:** Conjunto de principios, métodos, procesos, procedimientos y funciones para gerenciar los Archivos, con el objetivo de lograr su eficiente organización, preservación y servicio; y el idóneo funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos.*
  (...)
  *6.4. **Cadena de custodia o preservación:** Sistema de controles que se extiende sobre todo el ciclo vital de los documentos archivísticos que se custodian y preservan en la entidad para asegurar su registro, identidad, autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y usabilidad a lo largo del tiempo.*
  (...)

  VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
  (...)
  8.6.6. Conservación
  a) Proceso archivístico que se orienta a ejecutar acciones preventivas y correctivas para la protección del soporte o medio físico e integridad de la información del documento archivístico, siendo un proceso transversal a todos los demás procesos que se desarrollan en la gestión archivística.
  (...)"

Lo antes expuesto, genera el riesgo de deterioro y/o pérdida del acervo documentario de la Entidad, al no contar con el proceso técnico de conservación de documentos, no cautelando su integridad, custodia y su fácil ubicación para atender los requerimientos de información para coadyuvar al proceso de control y la toma de decisiones; hechos ocasionados por la falta de implementación de mecanismos de control y supervisión sobre la verificación, protección, conservación y custodia de los documentos; asimismo, que se cuente con el mobiliario, estantería y con los parámetros establecidos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

III. OBSERVACIONES

PAGO POR SERVICIOS DE CONSULTORÍA A FAVOR DE PERSONAS NATURALES PRIVADAS SIN CONTAR CON DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE LA CONTRATACIÓN, PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO, HABIÉNDOSE FORMALIZADO LAS ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL GASTO EN EL SIAF-SP, REGISTRANDO DATOS CONTRARIOS A LA NORMATIVA, NO ACORDES A LA REALIDAD, ASÍ COMO, UTILIZANDO INFORMACIÓN DE OTROS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS QUE SUSTENTAN LA CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS MISMOS SERVICIOS, PERO POR DISTINTOS PROVEEDORES, LO CUAL GENERÓ EFECTO ADVERSO A LOS INTERESES DEL ESTADO, REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE, TODA VEZ QUE DEJÓ DE OBTENER PRODUCTOS O SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN, QUE LE HUBIERAN PERMITIDO ATENDER LA FINALIDAD PÚBLICA QUE PERSIGUEN EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, OCASIONANDO BENEFICIO DIRECTO A PERSONAS NATURALES PRIVADAS, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 1 070 300.00, EN DETRIMENTO, DISMINUCIÓN Y/O MENOSCABO DE SU PATRIMONIO.

De la información y documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, en adelante la "Entidad", y por el Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante el "MEF", se determinó que, durante el período de marzo a diciembre de 2022, la Entidad, pagó a cuatro (4) personas naturales privadas: Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, identificada con DNI n.° [redacted], José Adrián Fernández Salcedo, identificado con DNI n.° [redacted], Juan Omar Fernández Salcedo, identificado con DNI n.° [redacted], y José Carlos Gayoso Sánchez, identificado con DNI n.° [redacted], el importe total de S/ 1 070 300.00, por concepto de servicios de consultoría para la elaboración, actualización y/o evaluación de expedientes técnicos, estudios de pre inversión, fichas técnicas de actividades de intervención inmediata e informe de corte técnico financiero de obra, sin contar con la documentación que sustente la contratación, presentación, evaluación y conformidad de los servicios.

Asimismo, con relación a dichos gastos, se evidenció que se formalizaron en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), las etapas de la ejecución del gasto (Certificación, Compromiso, Devengado y Giro) de los expedientes SIAF generados [en un total de treinta (30)], utilizando el clasificador del gasto 2.3.2 7.11 99 "SERVICIOS DIVERSOS" y el tipo de operación "GASTO – PLANILLA", los cuales, según la normativa presupuestal, no correspondía su empleo por no ser acorde con los conceptos de los servicios; asimismo, se evidenció el registro de datos contrarios a la normativa presupuestal y de tesorería aplicable, no acordes a la realidad, así como, la utilización de información de otros expedientes administrativos que sustentan la contratación y prestación de los mismos servicios, pero por distintos proveedores; lo cual permitió viabilizar los retiros de dinero de las cuentas bancarias de la Entidad, a través del SIAF-SP, a favor de las citadas personas naturales privadas.

Al respecto, según la información proporcionada por el MEF, la formalización de las etapas de ejecución del gasto en el SIAF-SP, fue realizada con los usuarios de funcionarios y/o servidores de la Entidad, que le pertenecen al gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien también ejerció el cargo de jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, a la jefa de la Oficina de Tesorería, entre otro; así como, que las transferencias de dinero efectuadas a favor de las referidas personas naturales privadas fueron realizadas a través de treinta (30) cartas orden electrónicas, autorizadas de manera mancomunada por los usuarios de los dos (2) responsables suplentes de las cuentas bancarias de la Entidad; siendo que, uno de ellos, también ejerció el cargo de Gerente Municipal, y el otro, los cargos de gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de jefe (e) de la Oficina de Contabilidad.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Asimismo, se ha evidenciado que los servicios no fueron prestados por las personas naturales privadas, por el contrario, existe información que corrobora la contratación, prestación y pago de tales servicios, por parte de otros proveedores, en cuyas contrataciones también participaron algunos de los funcionarios y/o servidores aludidos.

La situación descrita transgrede lo dispuesto en el numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al principio de legalidad; numerales 4, 5 y 6 del artículo 2°, artículos 8° y 20°, numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34°, numerales 41.1 y 41.3 del artículo 41°, artículos 42°, 43° y 44° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, relacionados a los principios de especialidad cualitativa, orientación a la población y calidad del presupuesto, Oficina de Presupuesto de la entidad, los gastos públicos, exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios, la Certificación del crédito presupuestario, Compromiso, Devengado y Pago; numerales 1 y 5 del artículo 2°, numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6°, numerales 17.1, 17.2, 17.3 y 17.6 del artículo 17°, y numeral 1 del artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referidos a los principios de eficiencia y prudencia y veracidad, los responsables de la administración de los fondos públicos en el nivel descentralizado u operativo, gestión de pagos, y el tratamiento de la documentación sustentatoria como regla para la gestión de tesorería.

De igual manera, contraviene lo previsto en el numeral 5 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, relacionado al principio de probidad, De igual forma, incumplen los artículos 5°, 6°, 8°, 9°, 14°, 28° y 34°, numeral 42.1 del artículo 42°, numerales 49.1 y 49.2 del artículo 49°, artículos 57°, 83°y 85° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, modificada con Resolución Directoral n.º 004-2009-EF/77.15, que regulan el registro del proceso de ejecución del gasto, la información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera, la documentación para la fase del Gasto Devengado, formalización del gasto devengado, el pago, facultad y responsabilidad para el pago a proveedores con abono en sus cuentas, verificación de montos pagados, las cuentas bancarias, responsables del manejo de las cuentas bancarias de la unidad ejecutora, responsabilidad de la conciliación de las cuentas bancarias, condiciones para asegurar el adecuado y permanente acceso del Tesorero o de quien haga sus veces al módulo del SIAF-SP, y el carácter de Declaración Jurada de la información en el SIAF-SP.

Asimismo, inobserva lo establecido en los artículos 11°, 12°, 15°, 16° y 17° de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, referidos a la ejecución del gasto público, certificación del crédito presupuestario y su registro en el SIAF-SP, compromiso, devengado y pago, artículo 17° de la Directiva n.° 002-2021-EF/52.03, Directiva para optimizar las operaciones de tesorería, relacionado al seguimiento de la pagaduría por parte de las Entidades. Así también, incumplió el artículo 6 y los numerales 7.1 y 7.2 de la Directiva n.° 00003-2020-SGPPDI/MDM "Procedimiento para la ejecución presupuestaria en la Municipalidad Distrital de Mórrope", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 254-2020-MDM/A de 15 de julio de 2020, referidos a las responsabilidades, funciones y el procedimiento para realzar el proceso presupuestario; y los numerales 4.1., 4.2, 4.3. del numeral IV de la ejecución del gasto, así como el numeral V de la Directiva n.° 001-2022-MDM-GOGPYP denominada "Proceso de la Ejecución Presupuestaria del Gasto en la Municipalidad Distrital de Mórrope", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 390-2022-MDM/A de 11 de julio de 2022, referidos al compromiso, devengado, pago y de las responsabilidades.

La situación expuesta generó efecto adverso a los intereses del Estado, representado por la Municipalidad Distrital de Mórrope, al haberse dispuesto fondos públicos de la Entidad por

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque -

servicios no prestados, por un importe que supera las ocho (8) unidades impositivas tributarias[1], toda vez que dejó de obtener productos o servicios en beneficio de la población[2] de Mórrope, que le hubieran permitido atender sus necesidades (servicios de educación, pistas y veredas, saneamiento, mercados, caminos vecinales, energía eléctrica, entre otros), alejándose de la finalidad pública que persiguen el correcto uso de los recursos públicos, ocasionando beneficio directo a personas naturales privadas, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 1 070 300.00, en detrimento, disminución y/o menoscabo de su patrimonio.

Los hechos expuestos han sido ocasionados por la decisión y accionar de los responsables suplentes de cuentas bancarias de la Entidad, siendo que uno de ellos desempeñó además el cargo de gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe encargado de la Oficina de Contabilidad, y el otro ejerció además el cargo de Gerente Municipal, y de la jefa de la Oficina de Tesorería, quienes en contravención de la norma aplicable, y bajo el tipo de operación *"Gasto - Planilla"*, y con el clasificador *"Servicios diversos"*, autorizaron y pagaron a favor de cuatros (4) personas naturales privadas por servicios de consultoría para la elaboración, actualización y/o evaluación de expedientes técnicos, estudios de pre inversión, fichas técnicas de actividades de intervención inmediata e informe de corte técnico financiero de obra, sin contar con la documentación que sustente la contratación, presentación, evaluación y conformidad de los servicios, y consignándose en los registros SIAF-SP de la ejecución del gasto, datos contrarios a la normativa presupuestal y de tesorería aplicable, no acordes a la realidad, así como, la utilización de información de otros expedientes administrativos que sustentan la contratación y prestación de los mismos servicios, pero por distintos proveedores.

Los hechos se describen a continuación:

1. PAGOS EFECTUADOS A FAVOR DE CAROLINA DEL CARMEN VERONA NANFUÑAY POR UN MONTO TOTAL DE S/ 483 184.00.

Revisados los comprobantes de pago y constancias de pago - cartas orden electrónicas (COE) **(Apéndice n.° 4)**, proporcionados por la Entidad[3] impresos del Sistema de Administración Financiera (SIAF-SP), y la información alcanzada por el MEF[4] **(Apéndice n.° 7)**, se determinó la existencia de catorce (14) expedientes SIAF del año 2022, que corresponden a igual número de comprobantes de pago, a nombre del Banco de la Nación, por concepto de servicios de consultoría para la elaboración y/o actualización de expedientes técnicos, estudios de pre inversión, fichas técnicas de actividades de intervención inmediata e informe de corte técnico financiero de obra, los cuales fueron registrados con el tipo de operación "GASTO – PLANILLA", con el clasificador del gasto 2.3.2 7.11 99[5] "SERVICIOS DIVERSOS" y, con los cuales, la Entidad realizó transferencias electrónicas (a través de las COE), a la cuenta

[1] Por lo cual, no se cumple la excepción para el inicio o inmediata conclusión del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloría General de la República, prevista en el literal a) del numeral 70.1 del artículo 70 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 166-2021-CG de 19 de agosto de 2021.

[2] Decreto Legislativo n.° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público
"Artículo 2.- Principios
(...)
4. Especialidad cualitativa: *Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público,*
5. Orientación a la población*: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno. (...)"*
"Artículo 13. El Presupuesto
13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades (...)"

[3] Alcanzados por la jefa de la Oficina de Tesorería a través del Acta de Recepción de Documentación de 12 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)** y el Oficio n.° 007-2025-MDM/OT de 24 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 6)**.

[4] Alcanzada a través del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.

[5] Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2022 (Anexo n.° 2) de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2021.

bancaria n.° [redacted], de Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, identificada con DNI n.° [redacted][6], por el importe total de S/ 483 184.00, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Expedientes SIAF (año 2022), con tipo de operación "GASTO - PLANILLAS" con el clasificador 2.3.2 7.11 99 "SERVICIOS DIVERSOS", a favor de Carolina del Carmen Verona Nanfuñay

N°	Reg. SIAF	C/P (1)	Concepto (2)	COE (3)	Fecha Pago COE	Monto (S/)
1	378	0	POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN LA I.E. 10976 - ANEXO PEDREGAL DEL CASERÍO ARBOLSOL, DEL DISTRITO DE MÓRROPE, LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE".	22100153	21/03/2022	24 000.00
2	379	0	POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO PUENTE MARGEN IZQUIERDO, RIO MÓRROPE CON AV. MÉXICO DE LA LOCALIDAD DE MÓRROPE, DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".	22100154	21/03/2022	24 000.00
3	405	0	POR SUS SERVICIOS EN LA COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN LA LOCALIDAD DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.	22100156	21/03/2022	36 000.00
4	438	0	POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL CASERÍO ANNAPE DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".	22100157	21/03/2022	36 600.00
5	535	01092	POR SUS SERVICIOS DE CONSULTORIÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO FUNDO LOS LLAUCES - CRUCE OLLERÍA, CASERÍO ANNAPE DEL DISTRITO DE MÓRROPE".	22100199	04/04/2022	36 108.00
6	544	01091	POR SUS SERVICIOS EN LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA I.E. PRIMARIA NRO. 11135 - CÉSAR VALLEJO DE LA LOCALIDAD DE SEQUIONES – MÓRROPE".	22100200	04/04/2022	36 000.00
7	588	01237	POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL AA.HH. CRUZ DE MEDIANÍA DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE".	22100210	12/04/2022	36 500.00
8	607	01238	POR SUS SERVICIOS PARA REALIZAR EL INFORME DE CORTE TÉCNICO - FINANCIERO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CASERIOS; POSITOS, TRANCA SASAPE, TRANCA FANUPE, CASA BLANCA, FANUPE BARRIO NUEVO Y ANEXOS DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE".	22100211	12/04/2022	35 000.00
9	609	01239	POR SUS SERVICIOS DENOMINADO "ELABORACIÓN DE 03 FICHAS TÉCNICAS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA - MODALIDAD TRABAJA PERÚ".	22100212	12/04/2022	24 000.00
10	642	01702	POR LA CONTRATACIÓN DE 01 PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL AA.HH. CRUZ DE MEDIANÍA DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE".	22100252	12/05/2022	36 500.00
11	651	01704	POR LA CONTRATACIÓN DE 01 CONSULTOR, PARA REALIZAR EL INFORME DE CORTE TÉCNICO - FINANCIERO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CASERIOS; POSITOS, TRANCA SASAPE, TRANCA FANUPE, CASA BLANCA, FANUPE BARRIO NUEVO Y ANEXOS DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE".	22100251	12/05/2022	35 000.00
12	2135	5168	POR LOS SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSIÓN, DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERIO SANTA ISABEL DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE".	22100618	23/12/2022	41 000.00
13	2136	5169	POR LOS SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Y PRIMARIA NRO. 11162 - LUIS ALBERTO SANCHEZ DEL CASERIO CUCUFANA DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE".	22100619	23/12/2022	41 300.00
14	2137	5619	POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PERFIL TECNICO DENOMINADO; "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL INICIAL EN LA I.E.I 417 DEL ANEXO - SAN ISIDRO DEL CASERIO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"	22100649	29/12/2022	41 176.00
Total						S/ 483 184.00

Fuente: Comprobantes de pago año 2022, Constancias de pago - Carta Orden Electrónica y Detalle de la Carta Orden Electrónica 084 **(Apéndices n.os 4 y 6)**.
Elaborador por: Comisión auditora.
(1) Comprobante de pago.
(2) Concepto señalado en el expediente SIAF, registrado en el concepto de los comprobantes de pago.
(3) Carta Orden Electrónica.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU – Gerencia Regional de Control de Lambayeque –

[6] Según Ficha RENIEC, de 16 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 8)**.

Al respecto, con Oficio n.° 000276-2025-CG/GRLA de 11 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)** se requirió a la Alcaldesa, remitir, entre otros, los comprobantes de pago, descritos en el Cuadro n.° 1 con el sustento documental correspondiente, esto es: requerimientos, órdenes de servicio, contratos, entregables, documentos de conformidad, entre otros; en respuesta, mediante Acta de Recepción de Documentación, de 12 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, la jefa de la Oficina de Tesorería de la Entidad, Diana Carolina López Vílchez, señaló que los comprobantes de pago correspondientes a los expedientes **SIAF n.os 378, 379, 405, 438, 642 y 651, no fueron encontrados en físico**, y los comprobantes de pago correspondientes a los expedientes **SIAF n.os 535, 544, 588, 607 y 609, solo se encontró uno (1) folio (es decir el comprobante de pago, sin documentación de sustento)**; por lo que hizo entrega de impresiones visadas de los once (11) comprobantes con su correspondiente "Detalle de la Carta Orden Electrónica 084" impresos del SIAF-SP, así como, las constancias de pago - cartas orden electrónicas (COE) impresas del aplicativo Operaciones en Línea SIAF, toda vez que, los originales no fueron encontrados en los archivos de dicha oficina. Asimismo, alcanzó los comprobantes de pago y documentación de sustento, **que sí fueron encontrados en los archivos de dicha oficina, correspondiente a los expedientes SIAF n.os 2135, 2136 y 2137.**

Situación que fue corroborada por el actual jefe de la Oficina de Tesorería, Wilson A. Cubas Díaz, quien mediante Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, señaló expresamente que: *"(...) la documentación a sido buscada en los años anteriores año 2022 los cuales del ITEM 01 al 20 no se encuentran los expedientes en físico como también las facturas y recibos por honorarios electrónicos lo cual se les entrego comprobante de pago y constancia de pago; y del ITEM 21 al 30 se les entrego las copias de los expedientes fedateados con la documentación sustentada que fue solicitado al tesorero (a) anterior a través de oficio remitido por dicha área correspondiente."* ***(sic).***

Asimismo, el mencionado jefe de la Oficina de Tesorería, a través del Informe n.° 0026-2025-MDM/OT de 21 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, mencionó: *"1. Respecto a los SIAF N°. 378, 379, 405, 438, 439, 442, 443, 637, 642, 651 y 653 se informa que, no ha sido posible localizar los expedientes físicos requeridos tras la búsqueda correspondiente. 2. En cuanto a los SIAF 2011, 2019, 2034, 2133, 2135, 2136, 2137, 2280, 2306 y 2318, se adjunta la documentación requerida. 3. SIAF 535, 537, 544, 588, 604, 606, 607, 608 y 609, solo se encontraron los comprobantes de pago pero sin el expediente. (...)".*

De lo expuesto, se advierte que en cuanto a los expedientes **SIAF n.os 378, 379, 405, 438, 535, 544, 588, 607, 609, 642 y 651 [en total once (11)]**, no existe en la Entidad, la documentación en físico de sus comprobantes de pago, ni el sustento documental correspondiente, esto es: requerimientos, órdenes de servicio, contratos, entregables, documentos de conformidad, entre otros.

Al respecto, mediante Oficio n.° 002-2025-CG/GRLA-RIMDM recibido el 9 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 11)**, se requirió a la jefa de Abastecimiento, informar, entre otros, si la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, durante el periodo 2022 tuvo vínculo contractual con la Entidad en calidad de proveedora de bienes y servicios u otros, adjuntando los documentos sustentantes respectivos.

En respuesta, mediante Informe n.° 836-2025-MDM/OA/DLVA de 10 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 11)**, la jefa de la Oficina de Abastecimiento informó: *"(...) se ha realizado la búsqueda en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión* Administrativa *(SIGA) en el cual NO se logró ubicar a ninguna de las personas* mencionadas *anteriormente, en nuestra base de datos, es por ello por lo que en aras de la transparencia se están adjuntando al presente informe la lista de todas las órdenes de servicio y de compra correspondientes al año 2022, en la cual se puede verificar que las personas en mención no han tenido vínculo contractual en calidad de proveedores de bienes y/o servicios (...)".*

Asimismo, a través del Oficio n.° 016-2025-CG/GRLA-RIMDM de 21 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 12)**, se requirió a la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay la información siguiente:

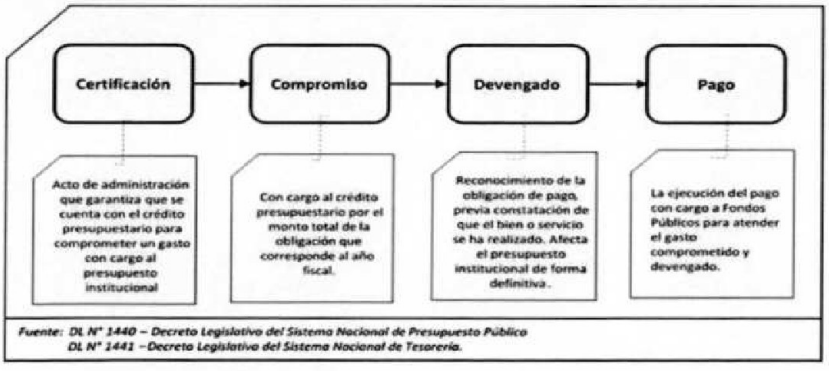
- Confirmar si los servicios fueron realizados por su persona.
- Remitir copia visada por su persona de lo(s) contrato(s) y/u orden(es) de servicio suscrito(s) con la Municipalidad Distrital de Mórrope, respecto a cada uno de los servicios.
- Remitir copia visada por su persona de los comprobantes de pago (facturas, boletas de venta o recibos por honorarios electrónicos) girados a la citada municipalidad, por cada uno de los servicios.
- Remitir copia visada por su persona, de los documentos mediante los cuales presentó a la entidad los entregables de cada uno de los servicios, de corresponder; así como, los documentos mediante los cuales solicitó la cancelación de los servicios prestados.
- Indicar la(s) persona(s) con quien(es) se contactó para efectos de brindar los servicios y/o con quien tramitó su aprobación, conformidad y pago.
- Remitir copia visada de los recibos por honorarios electrónicos n.os E001-166, E001-167, E001-168, E001-169, E001-171, E001-172, E001-173, E001-174, E001-175, E001-179, E001-180, E001-213, E001-214, E001-215 (Carolina del Carmen Verona Nanfuñay) que aparecen en los registros del SIAF-SP.

Al respecto, el requerimiento de información efectuado no fue atendido por parte de la citada señora, pese a que el oficio fue notificado en su oportunidad.

Sin perjuicio de lo expuesto, se procedió a requerir a las diferentes áreas de la Entidad, información que permita determinar si los servicios fueron efectivamente prestados y si los pagos realizados a los Proveedores contaron con el respaldo documental correspondiente, asimismo, se procedió a verificar y analizar la información registrada en el SIAF-SP en cada una de las etapas de ejecución del gasto: Certificación, Compromiso, Devengado y Giro-Pago, que permitió generar las transferencias a la cuenta bancaria de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, por el monto total de S/ 483 184.00, aspectos que serán desarrollados a continuación.

Previo al análisis de cada uno de los pagos efectuados, resulta pertinente precisar lo señalado por la normativa con relación al proceso de ejecución del gasto público, que permitirá comprender en mejor medida el desarrollo de la evaluación efectuada.

Al respecto, la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, en su artículo 11, establece que la ejecución del gasto público, es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y las acciones desarrolladas por las entidades para el logro de resultados, proceso que se realiza conforme al siguiente esquema:



Fuente: DL N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
DL N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Con relación a la **certificación**, el artículo 12 de la citada Directiva, establece que esta constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional del año fiscal respectivo, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso; precisando que la certificación es un requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, la cual debe ser registrada en el SIAF-SP.

En cuanto al **compromiso**, el artículo 15 de la referida Directiva, establece que este es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios respectivos. Precisa además que el compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio, el cual debe ser registrado en el SIAF-SP.

Sobre el **devengado**, el artículo 16 de la Directiva en mención, establece que este es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

En lo concerniente al **pago**, la citada Directiva en su artículo 17, establece que este es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente.

De otro lado, conforme lo señala el artículo 5 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, el gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago.

A continuación, se procede a analizar el proceso de ejecución del gasto correspondiente a los pagos efectuados a la señora CAROLINA DEL CARMEN VERONA NANFUÑAY, por un total de S/ 483 184.00, según se detalla:

1.1. PAGO POR SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN LA I.E. 10976 - ANEXO EL PEDREGAL DEL CASERÍO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MÓRROPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" POR S/ 24 000.00. (SIAF N.° 378)

Conforme se muestra en el Cuadro n.° 1, el desembolso fue realizado a través del comprobante de pago n.° 0 de 18 de marzo de 2022 (SIAF n.° 378) y la constancia de pago - carta orden electrónica (COE) n.° 22100153 **(Apéndice n.° 4)**, fondos que fueron transferidos a la cuenta bancaria n.° [redacted] de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, por el monto de S/ 24 000.00; cuya documentación sustentante no fue ubicada por la Entidad, habiendo alcanzado impresión del citado comprobante de pago obtenida del SIAF-SP, visada.

En ese sentido, teniendo en cuenta la ausencia de documentación se procedió a verificar y analizar la información registrada en el SIAF-SP en cada una de las fases de ejecución del gasto: Certificación, Compromiso, Devengado y Giro-Pago, que permitió generar el abono en la cuenta bancaria de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

a. Certificación del crédito presupuestario

Revisada la información registrada en el SIAF-SP de la Entidad (año 2022), y la información alcanzada por el MEF[7], se advierte que, con fecha 17 de marzo de 2022, la Entidad registró y aprobó en el SIAF-SP, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000277 (NCCP) por S/ 24 000.00 (SIAF n.° 378).

Al respecto, mediante Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanzó copia autenticada de la citada NCCP n.° 0000000277 **(Apéndice n.° 14)**, la cual se encuentra suscrita por el C.P.C. Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por el monto de S/ 24 000.00, con justificación *"REQUERIMIENTO DE PERSONAL PARA ELABORACIÓN DE FICHAS"*, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000277

SIAF N°	Certificación de Crédito Presupuestario			Documento y justificación consignada en la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario			
	NCCP N°	Fecha de Aprobación	Monto	Tipo Documento	N°	Fecha	Justificación
378	277	17/03/2022	S/ 24,000.00	MEMORANDUM	0325-2022/GOGA/GM/MDM	17/03/2022	REQUERIMIENTO DE PERSONAL PARA ELABORACIÓN DE FICHAS

Fuente: Anexo al Informe n.° 0255-2025-OP-OGPYP/MDM de 23 de junio de 2025, adjunto a la Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, y NCCP n.° 277 **(Apéndice n.° 14)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, la NCCP n.° 277 del año 2022, precisa como documento de aprobación el **"Memorando n.° 0325-2022/GOGA/GM/MDM"** de "17/03/2022", el cual fue requerido a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien a través del Informe n.° 1086-2025-GOGA/GM/MDM de 9 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, lo alcanzó en copia autenticada.

Al respecto, se advierte que el **Memorando n.° 0325-2022/GOGA/GM/MDM (Apéndice n.° 16)** fue emitido el 26 de enero de 2022 (y no el "17/03/2022" como se señala en la NCCP n.° 277) y fue recibido por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el 27 de enero de 2022, evidenciándose que a través de dicho memorando, la gerente de la Oficina General de Administración, Ammy del Rosario Paredes Campos, solicitó al gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Johans Figueroa Valdivieso, la certificación de crédito presupuestario por S/ 24 000.00 para continuar con la *"Elaboración de expediente Técnico de la Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del tramo de las cuadras 01, 02, 03 del ingreso principal a la localidad de Mórrope con Av. Túpac Amaru, del distrito de Mórrope– provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque"*; es decir, el citado memorando hace referencia a un proyecto distinto al que es materia de evaluación (*"Mejoramiento del servicio educativo primario en la I.E. 10976 – anexo Pedregal del caserío Arbolsol, del distrito de Mórrope, Lambayeque, Lambayeque"*), por lo cual, no sustenta la emisión de la NCCP n.° 277 **(Apéndice n.° 14)**.

De otro lado, en atención a la solicitud realizada a través del Oficio n.° 000354-2025-CG/GRLA de 27 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de

[7] Mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.

11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, brindó información respecto del usuario responsable de haber realizado la certificación de crédito presupuestario n.° 277 en el SIAF-SP, según detalle:

Cuadro n.° 3
Registro de Fase de certificación – SIAF n.° 378 (NCCP n.° 277)

Exp. SIAF	NCCP	Monto	Fecha y Hora de creación	Código Usuario de creación	Nombres y Apellidos del Usuario creación	Fecha y Hora de autorización	Código Usuario de autorización	Nombres y Apellidos del Usuario autorización
378	**277**	24 000.00	17/03/2022 13:54:48	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso	17/03/2022 14:24:37	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo 01 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 del 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que la certificación presupuestal fue formalizada en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el periodo del 4 de enero al 31 de diciembre de 2022[8], según lo informado por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad mediante el Oficio n.° 018-2025-ORH-GOGA-MDM de 20 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 17)**.

En consecuencia, se ha evidenciado que la certificación presupuestaria NCCP n.° 277[9] de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 14)** (suscrita por el C.P.C. Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto), no cuenta con documento válido que lo respalde, habiéndose ingresado como dato de "documento de aprobación" para su registro en el SIAF-SP, el Memorando n.° 0325-2022/GOGA/M/MDM **(Apéndice n.° 16)**, el cual, según lo expuesto en los párrafos precedentes, no corresponde al servicio de elaboración de expediente técnico, objeto de evaluación, lo cual permitió registrar y aprobar la certificación, y luego continuar con el registro de las fases de ejecución del gasto (compromiso, devengado y giro-pago), y consecuentemente viabilizar el retiro de dinero de la cuenta bancaria de la Entidad, a través del SIAF-SP; siendo que, la certificación del crédito presupuestario es un requisito indispensable para realizar un gasto o contratar y/o adquirir un compromiso.

b. Compromiso anual y mensual

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Compromiso (anual y mensual) del expediente SIAF n.° 378, ha sido registrada con el tipo de operación "ON - Gasto Planilla", código de documento de sustento 235, que corresponde a "planillas ocasionales[10]", señalando como glosa *"ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO DE LAS CUADRAS 01,02,03 DEL INGRESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE MÓRROPE, CON AV. TÚPAC AMARU DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE[11], MEMORANDO NRO 2737-2021/SGAYF/GM/MDM, INFORME NRO 1580-2021-SUGIDUR/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE"*, y el clasificador de gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos, tal como se visualiza en las imágenes que se acompañan en el **Apéndice n.° 18.**

[8] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2022-MDM/A de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.
[9] Expediente SIAF n.° 378.
[10] Según numeral 15.3 del artículo 15 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2021-EF/50.01.
[11] Servicio difiere al registrado en el comprobante de pago n.° 0 (SIAF 378) **(Apéndice n.° 4)**.

Tipo de operación "ON – Gasto Planillas"

El gasto fue registrado con el tipo de operación "ON - GASTO - PLANILLAS"; lo cual no corresponde, toda vez que, este tipo de operación se utiliza para el registro de gastos de todos los tipos de planilla, como, por ejemplo: planilla de haberes, de pensionista, de servicios no personales, propinas, racionamiento, movilidad, directorio, cas, locadores, etc. Por el contrario, teniendo en cuenta que la operación corresponde a la elaboración de expediente técnico, el tipo de operación aplicable es (N) Gasto – Adquisición de bienes y servicios.

Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos

Se identificó que dicho gasto fue afectado al Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos; sin embargo, dicho clasificador se emplea para registrar "GASTOS POR OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NO CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES. NO INCLUYE LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD"[12]. Debiendo precisar que, ese tipo de gasto (elaboración de expediente técnico) debe ser afectado al Clasificador de Gasto 2.6.8 1.3.1 correspondiente a "Gastos por la elaboración de expedientes técnicos de las inversiones".

Código de documento de sustento 235 "Planillas ocasionales"

Se advierte que se registró como sustento del compromiso el documento "Planilla ocasionales" n.° 0066-2022, cuyo código SIAF es el "235", el cual está referido a los registros de pagos a personal que no forman parte de la planilla permanente de la entidad pública, es decir, aquellos trabajadores contratados por servicios temporales; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la planilla ocasional n.° 0066-2022, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, de cuya revisión se evidenció lo siguiente:

Cuadro n.° 4
Comparación de datos: Planilla 066-2022

Documento registrado en la fase de compromiso del expediente SIAF 378					Planilla alcanzada por la Entidad				
Planillas ocasionales (0235)	Exp. SIAF	Fecha de registro	Monto S/	Detalle de nota de registro de etapa de compromiso	Planilla N°	Exp. SIAF	Fecha	Monto S/	Detalle
0066-2022	378	18/03/2022	24 000.00	Creación del servicio de Transitabilidad vehicular (...)	00066	369	04/03/2022	3 000.00	Labores de guardianía nocturna pozo de aguas residuales

Fuente: Planillas y Control numeración de planillas del año 2022, alcanzadas a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión auditora

[12] Ibidem, pág. 16

Advirtiéndose del cuadro precedente la total incongruencia entre la Planilla alcanzada por la Entidad y los datos registrados en la fase de compromiso; por lo cual, el número de planilla registrado en el SIAF-SP no sustenta el compromiso registrado.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Memorando n.° 2737-2021/SGAYF/GM/MDM e Informe n.° 1580-2021-SUGIDUR/GM/MDM

De la documentación alcanzada por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura[13] y la Oficina de Administración[14] de la Entidad a través del Oficio n.° 029-2025-GDTI-JNDAQ-GM/MDM de 16 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 20)** e Informe n.° 1155-2025-GOGA/GM/MDM. de 31 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 21)**, respectivamente, se advierte que dichos documentos corresponden al requerimiento de contratación de uno (1) profesional para la elaboración de ficha técnica simplificada y elaboración de expediente técnico denominado: "*Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del tramo de las cuadras 01, 02, 03 del ingreso a la localidad de Mórrope con Av. Túpac Amaru, distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque*", detalle que también aparece en la glosa del compromiso, el cual difiere con el concepto del servicio por el cual se le pagó a la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, y que figura en el comprobante de pago n.° 0, con SIAF n.° 378 **(Apéndice n.° 4)**.

En efecto, mediante **Informe n.° 1580-2021-SUGIDUR/GM/MDM de 27 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 21)**, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, requirió a la subgerente de Administración y Finanzas, la contratación de 1 profesional para la elaboración de la ficha técnica simplificada y elaboración de expediente técnico denominado "*Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del tramo de las cuadras 01, 02, 03 del ingreso principal a la localidad de Mórrope con av. Túpac Amaru del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque*".

En atención a ello, mediante **Memorando n.° 2737-2021/SGAYF/GM/MDM de 27 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 21)**, la indicada subgerente de Administración y Finanzas, solicitó la atención del requerimiento de contratación de 1 personal profesional, al jefe del Área de Logística y Control Patrimonial.

Sobre el particular, el Informe n.° 1580-2021-SUGIDUR/GM/MDM, constituye antecedente del Informe n.° 002-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 18 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, con asunto "*Declaratoria de viabilidad del proyecto con código Único: 2539707 (...)*", el cual se refiere al proyecto "*CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO DE LAS CUADRAS 01, 02, 03 DEL INGRESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE MÓRROPE CON AV TÚPAC AMARU, DISTRITO DE MÓRROPE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE*".

En tal sentido, se advierte que el detalle y los documentos consignados en la glosa de la fase de compromiso, forman parte del trámite administrativo para la contratación de 1 personal profesional para la **elaboración de ficha técnica simplificada** y elaboración de un expediente técnico, distinto al expediente técnico referido en el concepto del comprobante de pago n.° 0 con SIAF n.° 378 **(Apéndice n.° 4)**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque –

[13] Requerido a través de Oficio n.° 064-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 15 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 20**).
[14] Requerido a través de Oficio n.° 063-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 15 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 21**).

En consecuencia, el registro del compromiso en el SIAF-SP se efectuó sin que la obligación haya nacido de acuerdo a ley o contrato, y sin que se haya cumplido con los trámites legalmente establecidos para su realización[15].

De otro lado, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, remitió en anexos 01 y 02, los reportes en los que se visualiza los usuarios responsables del registro de las fases de compromiso anual y mensual, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Registro de fase de compromiso – expediente SIAF n.° 378

Comprobante de Pago			Fase Compromiso			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Compromiso
378	0	18/03/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	18/03/2022 21:14:09	Anual
			Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	18/03/2022 21:34:18	Mensual

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el compromiso anual y mensual, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, quien, según lo informado por la Oficina de RRHH de la Entidad[16], fue gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el periodo del 4 de enero al 31 de diciembre de 2022, y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad en el periodo de 28 de enero a 31 de diciembre de 2022, lo cual realizó, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal, que no corresponde al gasto comprometido y/o no acorde a la realidad.

c. Devengado

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Devengado del expediente SIAF n.° 378, ha sido registrada con código de documento de sustento 037, que corresponde a "Planilla Única de Haberes" señalando como glosa *"POR EL DEVENGADO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 166 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0066-2022, POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN LA I.E. 10976 - ANEXO PEDREGAL DEL CASERÍO ARBOLSOL, DEL DISTRITO DE MÓRROPE, LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 18.**

Código de documento de sustento 037 "Planilla Única de Haberes"

Se registró como sustento del devengado el documento "Planilla Única de Haberes" n.° 0066-2022, cuyo código SIAF es el "*037*[17]", el cual está referido a los registros de ingresos y descuentos de los trabajadores del Estado; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento; y, por tanto, no sustenta el devengado registrado.

[15] Artículo 15 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2021-EF/50.01.
[16] Mediante Oficio n.° 018-2025-ORH-GOGA/MDM de 20 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 17)**.
[17] Fuente: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101427&lang=es-ES&view=article&id=2011

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la Planilla Única de Haberes n.° 0066-2022, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señor Juan Ramón Seminario Paz, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, en el que señala: *"En cuanto a las Planillas Únicas de Haberes del año 2022, indicadas en el Cuadro N.° 2 – Fase Devengado, se adjunta los Pantallazos del SIAF donde se verifica que son las mismas Planillas del Compromiso"*; aspecto que ha sido analizado previamente en la fase de compromiso.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-166, Orden de Servicio n.° 0066-2022

- **Recibo por honorarios electrónico n.° E001-166**

  El recibo por honorarios electrónico (RHE) n.° E001-166, no ha sido encontrado en los archivos de la Entidad, tal como lo indica el jefe de la Oficina de Tesorería a través del Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.

  Sin perjuicio de ello, el jefe de la Oficina de Contabilidad[18], mediante Informe n.° 1094-2025-OC/GOGA/MDM de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)** alcanzó copia visada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-166, de cuya revisión se observa que fue girado el 18 de marzo de 2022, por la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, por concepto de: *"(...) POR EL SERVICIO PRESTADO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE POR LA ELABORACIÓN DEL EXPEDINETE TÉCNICO DEL PROYECTO CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO DE LAS CUADRAS 01, 02, 03 DEL INGRESO PRINCIPAL A LA LOCALID"*.

  Al respecto, se aprecia que el RHE n.° E001-166 está girado por un concepto distinto al que aparece en la glosa del devengado e incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 1 920.00, según detalle:

Total por honorarios	:	S/ 24 000.00
Retención (8%) IR	:	S/ 1 920.00
Total neto recibido	:	S/ 22 080.00

  Es decir, dicho RHE no sustenta la formalización del devengado; asimismo, de acuerdo a este detalle, la Entidad debió retener al proveedor la suma de S/ 1 920.00[19] y pagarle un neto de S/ 22 080.00; sin embargo, le efectuó el pago total por la suma de S/ 24 000.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta[20]).

- **Orden de servicio n.° 0066-2022:**

  Mediante Acta de Entrega de Información de 13 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, alcanzó las órdenes de servicio

[18] Requerimiento realizado a través del Oficio n.° 068-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)**.
[19] Por concepto de impuesto a la renta de cuarta categoría y luego efectuar la declaración ante SUNAT para el pago respectivo.
[20] Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado con Decreto Supremo n.° 054-99-EF y modificatorias.
Artículo 74.- Tratándose de rentas de cuarta categoría, las personas, empresas y entidades a que se refiere el inciso b) del artículo 71 de esta Ley, deberán retener con carácter de pago a cuenta del Impuesto a la Renta el 8% (ocho por ciento) de las rentas brutas que abonen o acrediten. El monto retenido se abonará según los plazos previstos por el Código Tributario para las obligaciones de periodicidad mensual.
(Párrafo modificado por el artículo 1 de la Ley N.° 30296, publicada el 31.12.2014, que entró en vigencia el 1.1.2015).

encontradas en físico en los archivadores de su despacho, entre ellas, la orden de servicio n.° 0000066 de 16 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, observándose lo siguiente:

Cuadro n.° 6
Comparación entre orden de servicio física y la detallada en fase "devengado"

Orden de servicio (devengado SIAF)					Orden de servicio física					
Exp. SIAF	C/P	Fecha C/Pago	Monto S/	O/S	Exp. SIAF	O/S	Fecha O/S	Monto S/	Proveedor	Concepto
378	0	18/03/2022	24 000.00	**0066-2022**	247	**0000066**	16/02/2022	4 533.00	Inoñan Coronado Cristian Wilfredo	Servicio de asistente administrativo, para la oficina de tecnología de la información.

Fuente: Comprobante de pago n.° 0, constancia de pago – carta orden electrónica **(Apéndice n.° 4)** y orden de servicio n.° 0000066 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, el concepto que señala la orden de servicio (física) no guarda relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa de la fase devengado, siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el devengado ni el pago efectuado a la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay (SIAF n.° 378).

Respecto a la prestación del servicio

Mediante Oficio n.° 012-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, se requirió al subgerente de Infraestructura, la relación de proveedores que prestaron servicios de elaboración y/o actualización de expedientes técnicos, entre ellos, el expediente técnico del proyecto *"Mejoramiento del servicio educativo primario en la I.E. 10976 – Anexo Pedregal, del caserío Arbolsol, del distrito de Mórrope, Lambayeque – Lambayeque"*.

En respuesta, mediante la Carta n.° 009-2025-SGI-GDTI-MDM de 27 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, el precitado subgerente, adjunta un cuadro donde se puede observar que el expediente técnico del proyecto citado en el párrafo precedente, no fue elaborado por la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, tal como se detalla a continuación:

"(...)

NUMERO	*SERVICIO*	*DATOS DEL PROVEEDOR*			
		NOMBRE Y APELLIDOS	*PROFESION*	*DNI*	*RUC*
1	*ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIO EN LA I.E 10976 – ANEXO PEDREGAL DEL CASERÍO ARBOLSOL, DEL DISTRITO DE MÓRROPE, LAMBAYEQUE- LAMBAYEQUE*	*LENNIN VLADIMIR BURGOS DÍAZ*	*ING. CIVIL*	[redacted]	[redacted]
(...)					

(...)"

Sobre ello, se advierte la existencia del expediente técnico denominado *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN LA I.E. N°10976 DEL ANEXO PEDREGAL DEL CASERÍO ARBOLSOL, DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, LAMBAYEQUE" CUI N° 2534556*, alcanzado por la Entidad a

través del Oficio n.° 015-2025-GDTI-JNDAQ-GM/MDM de 28 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 26)**, cuyos documentos que lo conforman (ayuda memoria, y memoria descriptiva) se encuentran suscritos por el ingeniero civil Lenin Vladimir Burgos Díaz.

Adicionalmente a ello, se advierte el comprobante de pago n.° 4010 de 28 de setiembre de 2022 con SIAF n.° 1817[21] **(Apéndice n.° 27)**, adjunto al cual, obran documentos que corroboran la contratación, presentación y conformidad del producto de la elaboración del expediente técnico, por parte del ingeniero Lenin Vladimir Burgos Díaz, según se detalla a continuación:

- **Contrato n.° 18-2022-MDM**, suscrito el 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 27)** entre la Municipalidad Distrital de Mórrope y el ingeniero civil Lenin Vladimir Burgos Díaz, para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo Primario en la I.E 10976 - Anexo El Pedregal del Caserío Arbolsol del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque", con CUI 2534556, por el monto de S/ 36 000.00, documento que está visado por la Gerencia Municipal, a cargo de Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría[22], por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a cargo de Johans Figueroa Valdivieso, entre otros.
- **Resolución de Alcaldía n.° 526-2022-MDM/A de 9 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 27)**, que aprueba el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo Primario en la I.E 10976 - Anexo El Pedregal del Caserío Arbolsol, distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, con CUI 2534556", que señala en los considerandos, que el expediente técnico fue presentado por el ingeniero Lenin Vladimir Burgos Díaz.

Adicionalmente a ello, mediante Oficio n.° 045-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, se requirió al subgerente de Infraestructura, informar si durante el año 2022, la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, ha realizado servicios de consultoría para elaboración y/o actualización de expedientes técnicos, entre ellos, el referido expediente técnico, precisándole que adjunte los documentos sustentantes respectivos (requerimientos, contratos, entregables, e informes de conformidad).

En respuesta, mediante la Carta n.° 13-2025-SGI-GDTI-MDM, recibida el 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, el precitado subgerente de Infraestructura, informó a la comisión auditora, *"(...) luego de realizar* ***la búsqueda de la documentación solicitada en el acervo documentario de la subgerencia de infraestructura, se informa que no se ha encontrado documentación e información, a nombre de la colaboradora Sra. Carolina Verona Nanfuñay, identificado con DNI N°*** [redacted]*, durante el año 2022, por el servicio de consultoria para la elaboración y/o actualización de expedientes técnico de los citados proyectos."*

Igualmente, con la finalidad de determinar si la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, presentó ante la Entidad documentación que demuestre la prestación del servicio por el cual se le pagó; se requirieron los registros de control de los documentos recibidos y tramitados, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Entidad y en respuesta con Carta n.° 016-2024-

[21] Alcanzado por la Oficina de Tesoreria a través del Acta de Recepción de documentación de 24 de marzo de 2024, en respuesta al requerimiento efectuado mediante Oficio n.° 000322-2025-CG/GRLA de 21 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 28)**.
[22] Ratificado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MDM/A de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.

MDM/OGAJCGD de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, alcanzó los registros encontrados en la base de datos del sistema de trámite documentario - mesa de partes en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre del 2022.

Revisados los registros de documentos recibidos **(Apéndice n.° 30)**, se ha determinado que durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 (espacio de tiempo durante el cual se efectuaron las transferencias), la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, no ingresó o presentó ante la Entidad documento alguno, mucho menos alguna información relacionada con los servicios de consultoría para la elaboración y/o actualización de expedientes técnicos.

En consecuencia, no existe documentación que corrobore que la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay haya prestado el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto **"Elaboración de expediente técnico denominado, Mejoramiento del servicio Educativo Primario en la I.E. n.° 10976 - anexo Pedregal del Caserío Arbolsol, del distrito de Mórrope, Lambayeque - Lambayeque"**; por el contrario, existe documentación que corrobora la contratación, prestación y pago del servicio de consultoría a distinto proveedor, por la elaboración del citado expediente técnico.

Por lo cual, se advierte que se reconoció una obligación de pago (devengado) a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, derivada de un gasto comprometido no acorde a ley, sin que, previamente, se haya acreditado documentalmente la realización efectiva de la prestación del servicio por parte de la citada profesional y la conformidad respectiva por parte del área competente de la Entidad.

Cabe precisar, que el jefe de la Oficina de Contabilidad, José Práxedes Vásquez Gonzáles, a través del Informe n.° 996-2025-OC/GOGA/MDM de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, informó, respecto al registro de Devengado del expediente SIAF n. ° 378, que: *"(...) no ha sido posible recabar los informes* generados *por la Oficina de Contabilidad para trámite de pago respecto a los expedientes señalados. Para ello, se ha efectuado la revisión y búsqueda correspondiente en los archivos físicos del año 2022, sin encontrarse evidencia documentaria relacionada con informes emitidos por esta oficina vinculados a dichos registros SIAF".*

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)** y precisada con el Oficio n.° 2402-2025-EF/52.06 de 30 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 32)**, el usuario responsable del registro de la fase de devengado es como sigue:

Cuadro n.° 7
Registro de Fase de devengado - SIAF n.° 378

Comprobante de Pago			Fase Devengado			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Monto S/
378	0	18/03/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	18/03/2022 23:04:15	24 000.00

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)** y Oficio n.° 2402-2025-EF/52.06 de 30 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 32)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el devengado, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso,

gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto[23] y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad[24], registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal y/o no acorde a la realidad.

d. Giro - Pago

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Girado del expediente SIAF n.° 378, ha sido registrada con código de documento de sustento 009, que corresponde a "Comprobante de pago" con la numeración "0"; asimismo, se emitió la carta orden electrónica n.° 22100153, señalando como glosa *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 166 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0066-2022, POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN LA I.E. 10976 – ANEXO PEDREGAL DEL CASERÍO ARBOLSOL, DEL DISTRITO DE MÓRROPE, LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE"*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 18.**

Conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, el comprobante n.° 0 de 18 de marzo de 2022, con SIF n.° 378 **(Apéndice n.° 4)**, no ha sido encontrado en los archivos físicos de la Entidad, y fue alcanzado por la Oficina de Tesorería impreso del sistema.

Al respecto, mediante Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, el jefe de la Oficina de Tesorería, CPC Wilson Cubas Díaz, alcanzó el "Reporte de gastos Formato B-1 detallado por expediente Enero a Diciembre 2022", en donde se muestra lo siguiente:

Cuadro n.° 8
Fase Girado – Expediente SIAF n.° 378

Año	Exp. SIAF	Fase	Fecha de giro	Concepto de pago	Monto S/	Cuenta Depósito	DNI Propietario	Propietario de cuenta
2022	378	G-GIRADO	18/03/2022	IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-166 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0066-2022, POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN LA I.E 10976 – ANEXO PEDREGAL DEL CASERÍO ARBOLSOL, DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.	24 000.00	[redacted]	[redacted]	VERONA NANFUÑAY CAROLINA DEL CARMEN

Fuente: Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Con relación a los documentos citados en la glosa: Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001- 166, Orden de Servicio n.° 0066-2022; son los mismos documentos que han sido descritos en la glosa de la fase de "Devengado" y han sido analizados en párrafos precedentes, sobre los cuales se determinó que:

[23] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2022-MDM/A de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.
[24] Encargado mediante Memorando n.° 45-2022-MDM/A de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.

- El Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-166 **(Apéndice n.° 23)**, fue alcanzado por la Oficina de Contabilidad, impreso del aplicativo de SUNAT, de cuya revisión se aprecia que fue emitido por un concepto (expediente técnico de servicio de transitabilidad vehicular) distinto al que aparece en la glosa del devengado y girado (expediente técnico de institución educativa); asimismo, incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 1 920.00; sin embargo, la Entidad efectuó el pago total por la suma de S/ 24 000.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta).

- La orden de servicio n.° 0000066 **(Apéndice n.° 24)** alcanzada por la Entidad no tiene relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa registrada en la fase de "Girado", siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, con fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el Giro a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay.

Asimismo, mediante el Oficio n.° 065-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, se solicitó a la Oficina General de Administración, los documentos mediante los cuales se autorizó a la Oficina de Tesorería realizar el giro de treinta (30) Expedientes SIAF, entre ellos el SIAF n.° 378, en respuesta, mediante el Informe n.° 1176-2025-GOGA/GM/MDM de 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, señaló: *"(...) de la revisión a la documentación existente y que corresponde al ejercicio fiscal, que obra en la Oficina General de Administración* ***NO SE ENCONTRO*** *información relacionado con los expedientes SIAF citados en el OFICIO de la referencia." (sic).*

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de giro es como sigue:

Cuadro n.° 9
Registro de la Fase de giro - SIAF n.° 378

Exp. SIAF	Monto (S/)	Fecha de creación	Hora de creación	Usuario de creación	Nombres y apellidos del usuario
378	24 000.00	18/03/2022	23:51:38	RODRIGUEZ	Ruth Rodríguez Lluncor

Fuente: Anexo n.° 2 del oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el giro, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece a la señora Ruth Rodriguez Lluncor, quien fue contratada mediante servicio de terceros como asesora externa de la Oficina General de Administración[25].

Transferencia electrónica a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay

De acuerdo a la información alcanzada por el MEF a través del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, los usuarios responsables que suscribieron electrónicamente la Carta Orden Electrónica (COE) n.° 22100153, con la cual se autorizó la transferencia de fondos a la cuenta bancaria de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, pertenecen a los señores: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, identificado con DNI n.° [redacted] y Johans Figueroa Valdivieso,

[25] Órdenes de servicio n.os 0000088 y 0000288 de 23 de febrero de 2022 y 3 de mayo de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 34)**, a través de las cuales se contrató a la señora Ruth Rodriguez Lluncor, para asesoramiento en sistemas administrativos, directivas internas y atención de consultas; actividades que no guardan relación con la realización de registro de operaciones en el SIAF-SP.

identificado con DNI n.° [redacted], quienes, según la Resolución de Alcaldía n.° 0102-2021-MDM/A de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, fueron los responsables suplentes de las cuentas bancarias, designados por el Alcalde de la Entidad. Situación expuesta que se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10
Responsables de cuentas bancarias que suscribieron la COE

Exp. SIAF	Monto S/	Usuario Firma 1			Usuario Firma 2		
		Código Usuario Autorización 1	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 1	Fecha y Hora de Autorización 1	Código Usuario Autorización 2	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 2	Fecha y Hora de Autorización 2
378	24 000.00	RU26280	Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	19/03/2022 00:31:04	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso	19/03/2022 00:33:34

Fuente: Anexo 02 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Evidenciándose que los señores RODOLFO ALBERTO SANDOVAL SANTAMARÍA y JOHANS FIGUEROA VALDIVIESO, utilizando sus códigos y claves RU, fueron quienes autorizaron la transferencia de los fondos municipales a la cuenta bancaria de la señora Carolina Del Carmen Verona Nanfuñay, identificada con DNI n.° [redacted], por el monto de S/ 24 000.00, quien, como ya se ha mencionado, no prestó el servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico; además, en el proceso de ejecución presupuestaria no se contó con el sustento en las fases de la ejecución presupuestal del gasto, así como, se registró en el SIAF-SP, información no acorde a la realidad, ya que incorporaron números y datos de documentos correspondientes a expediente SIAF relacionado con la contratación de otro proveedor.

Información alcanzada por el Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 1817 (a nombre del ingeniero civil Lenin Vladimir Burgos Diaz)

A través del Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, remitió la relación de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto y que autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 1817 (año 2022), según detalle:

Cuadro n.° 11
Fases de ejecución del gasto - expediente SIAF n.° 1817

Fase	Responsable (s)	Importe S/	Observación
Certificación	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	36 000.00	-
Compromiso	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	36 000.00	-
Devengado	Asistente (Usuario: ASISTENTE)	36 000.00	-
Girado	Ruth Rodriguez Lluncor (Usuario: RODRÍGUEZ)	36 000.00	C/P 4010 (28/09/2022)
Transferencia de fondos	Responsable 1: Johans Figueroa Valdivieso Responsable 2: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	36 000.00	C/P 4010 (28/09/2022)

Fuente: Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**
Elaborado por: comisión auditora.
C/P: comprobante de pago.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Lambayeque -

Del cuadro precedente, se advierte que el señor Johans Figueroa Valdivieso, formalizó la certificación y compromiso y, conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 1817, generado en el año 2022 para la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto "*Mejoramiento del Servicio Educativo Primario en la I.E 10976 – Anexo El Pedregal del Caserío Arbolsol del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque*" a favor del ingeniero civil Lenin Vladimir Burgos Díaz, servicio que, conforme a lo desarrollado en párrafos anteriores, cuenta con documentos de presentación, conformidad y pago.

Es decir, se aprecia que a través del usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso formalizó en el SIAF-SP, distintas etapas de ejecución del gasto de los expedientes SIAF n.os 378 y 1817 (ambos del año 2022); asimismo, conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, autorizaron la transferencia de fondos, de dichos expedientes SIAF; pese a que a través de ambos expedientes se pagó por el mismo servicio.

1.2. PAGO POR SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO PUENTE MARGEN IZQUIERDO, RÍO MÓRROPE CON AV. MÉXICO DE LA LOCALIDAD DE MÓRROPE, DISTRITO DE MÓRROPE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" POR S/ 24 000.00. (SIAF N.° 379)

Conforme se muestra en el Cuadro n.° 1, el desembolso fue realizado a través del comprobante de pago n.° 0 de 18 de marzo de 2022 (SIAF n.° 379) y la constancia de pago - carta orden electrónica (COE) n.° 22100154 **(Apéndice n.° 4)**, fondos que fueron transferidos a la cuenta bancaria n.° [redacted] de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, por el monto de S/ 24 000.00; cuya documentación sustentante no fue ubicada por la Entidad, habiendo alcanzado impresión del citado comprobante de pago obtenida del SIAF-SP, visada.

En ese sentido, teniendo en cuenta la ausencia de documentación, se procedió a verificar y analizar la información registrada en el SIAF-SP en cada una de las fases de ejecución del gasto, y que permitió generar el abono en la cuenta bancaria de Carolina del Carmen Verona Nanfuñay.

a. Certificación del crédito presupuestario

Revisada la información registrada en el SIAF-SP de la Entidad (año 2022), y la información alcanzada por el MEF[26], se advierte que, con fecha 17 de marzo de 2022, la Entidad registró y aprobó en el SIAF-SP, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000345 (NCCP) por S/ 24 000.00 (SIAF n.° 379).

Al respecto, mediante Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanzó copia autenticada de la NCCP n.° 0000000345 **(Apéndice n.° 37)**, la cual está suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, precisando los datos siguientes:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[26] Mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.

Cuadro n.° 12
Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000345

SIAF N°	Certificación de Crédito Presupuestario			Documento y justificación consignada en la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario			
	NCCP N°	Fecha de Aprobación	Monto	Tipo Documento	N°	Fecha	Justificación
379	345	17/03/2022	S/ 24,000.00	MEMORANDUM	0324-2022/GOGA/GM/MDM	17/03/2022	CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Fuente: Anexo del Informe n.° 0255-2025-OP-OGPYP/MDM de 23 de junio de 2025, adjunto a la Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, y NCCP n.° 345 **(Apéndice n.° 37)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se observa que la justificación de la NCCP n.° 345 no se corresponde con el detalle señalado en el comprobante de pago n.° 0 de 18 de marzo de 2022 (SIAF n° 379) **(Apéndice n.° 4)**, que precisa *"...por sus servicios en la elaboración del expediente técnico..."*; asimismo, la meta a la cual se ha cargado el crédito presupuestario: Meta "030 DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO DE LA GESTIÓN", no se condice con la meta del servicio que corresponde a elaboración de expedientes técnicos.

Además, el Memorando n.° 0324-2022/GOGA/GM/MDM de 26 de enero de 2022[27] **(Apéndice n.° 38)**, registrado como documento de aprobación, fue emitido por la CPC. Ammy del Rosario Paredes Campos, en su condición de gerente de la Oficina General de Administración, dirigido al CPC. Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el cual solicita *"(...) la Certificación de Crédito presupuestario por el monto de S/ 24 000.00, para continuar con el procedimiento de Elaboración de Expediente Técnico de la Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del tramo puente margen izquierdo Río Mórrope y Av. México de la Localidad de Mórrope, distrito de Mórrope"*; sin embargo, esta información no ha sido consignada en la NCCP n.° 345, la que, por el contrario, señala una consultoría para el levantamiento de observaciones.

Asimismo, de la documentación alcanzada por la Oficina de Tesorería de la Entidad a través del Acta de Recepción de Documentación, de 24 de marzo de 2024[28] **(Apéndice n.° 28)**, se aprecia adjunto al comprobante de pago n.° 1781 de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, la NCCP n.° 395, con fecha de aprobación 17 de marzo de 2022, también suscrita por el C.P.C. Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que indica como justificación: *"CCMN-001230: POR LA CONTRATACIÓN DE 01PROFESIONAL PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO"*, y que en sus metas señala *"0081 CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO PUENTE MARGEN IZQUIERDO RIO..."* (sic), con la secuencia 2.6.8 1.3 1 *ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS*, y por el monto de S/ 24 000.00.

Adjunto al citado comprobante de pago, se encuentra el Memorando n.° 1197-2022/GOGA/GM/MDM de 11 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, recibido el 15 de marzo de 2022, a través del cual la gerente de la Oficina General de Administración, Ammy del Rosario Paredes Campos, solicitó al gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Johans Figueroa Valdivieso, la certificación de crédito presupuestario para el citado servicio; quien mediante

[27] Alcanzado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe n.° 1086-2025-GOGA/GM/MDM de 9 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
[28] Debe decir "2025".

Proveído n.° 0299-2022-GOGPyP-GM-MDM de 17 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 39) derivó a la jefa de la Oficina de Abastecimiento, la **NCCP n.° 395 (Apéndice n.° 39)**, por la elaboración del expediente técnico del proyecto "*Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del tramo puente margen izquierdo Río Mórrope con Av. México de la Localidad de Mórrope, distrito de Mórrope…*".

Cabe precisar, que la citada NCCP n.° 395 **(Apéndice n.° 39)**, por el monto de S/ 24 000.00, se encuentra registrada en el Sistema de Administración Financiera, con el registro SIAF n.° 481, con el comprobante de pago n.° 2176, a nombre del proveedor L & H Consultores y ejecutores EIRL.

De otro lado, mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el MEF brindó información respecto del usuario responsable de haber realizado la certificación de crédito presupuestario n.° 345 en el SIAF-SP, según detalle:

Cuadro n.° 13
Registro de Fase de certificación– SIAF n.° 379 (NCCP n.° 345)

Exp. SIAF	NCCP	Monto	Fecha y Hora de creación	Código Usuario de creación	Nombres y Apellidos del Usuario creación	Fecha y Hora de autorización	Código Usuario de autorización	Nombres y Apellidos del Usuario autorización
379	**345**	24 000.00	17/03/2022 14:10:11	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso	17/03/2022 14:28:24	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo 01 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 del 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que la certificación presupuestal fue formalizada en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

En consecuencia, se ha evidenciado que la NCCP n.° 345[29] de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, fue suscrita y aprobada por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tomando como "documento de aprobación", registrado en el SIAF-SP, el Memorando n.° 0324-2022/GOGA/GM/MDM **(Apéndice n.° 38)**, a través del cual la gerente de la Oficina General de Administración, solicitó la certificación de crédito presupuestaria para elaborar el citado expediente técnico; sin embargo, esta información no ha sido consignada en la NCCP n.° 345, la que, por el contrario, señala una consultoría para el levantamiento de observaciones.

La aprobación de la NCCP n.° 345 permitió continuar con el registro de las fases de ejecución del gasto – SIAF n.° 379 (compromiso, devengado y giro), y consecuentemente viabilizar el retiro de dinero de la cuenta bancaria de la Entidad a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, por el importe de S/ 24 000.00, a través del SIAF-SP; siendo que, la certificación del crédito presupuestario es un requisito indispensable para realizar un gasto o contratar y/o adquirir un compromiso.

Cabe señalar además, que en la misma fecha, 17 de marzo de 2022, el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió y aprobó la **NCCP n.° 00395 (Apéndice n.° 39)**, por la elaboración del expediente técnico del mismo proyecto "***Creación del Servicio de Transitabilidad***

[29] Expediente SIAF n.° 379.

Vehicular y Peatonal del tramo puente margen izquierdo Río Mórrope con Av. México de la Localidad de Mórrope, distrito de Mórrope...", por el monto de **S/ 24 000.00**, que permitió el pago a favor del proveedor L & H Consultores y ejecutores EIRL.

b. Compromiso anual y mensual

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Compromiso (anual y mensual) del expediente SIAF n.° 379, ha sido registrada con el tipo de operación "ON – Gasto Planilla", código de documento de sustento 235, que corresponde a "planillas ocasionales[30]" señalando como glosa *"POR LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO " CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO PUENTE MARGEN IZQUIERDO, RIO MÓRROPE CON AV. MÉXICO DE LA LOCALIDAD DE MÓRROPE, DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, MEMORANDO NRO 2736-2021/SGAYF/GM/MDM, INFORME NRO 1581-2021-SUGIDUR/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE."*, y el clasificador de gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos, tal como se visualiza en las imágenes que se acompañan en el **Apéndice n.° 18.**

Tipo de operación "ON – Gasto Planillas"

El gasto fue registrado con el tipo de operación "ON - GASTO - PLANILLAS"; lo cual no corresponde, toda vez que, este tipo de operación se utiliza para el registro de gastos de todos los tipos de planilla, como, por ejemplo: planilla de haberes, de pensionista, de servicios no personales, propinas, racionamiento, movilidad, directorio, cas, locadores, etc. Por el contrario, teniendo en cuenta que la operación corresponde a la elaboración de expediente técnico, el tipo de operación aplicable es (N) Gasto – Adquisición de bienes y servicios.

Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos

Se identificó que dicho gasto fue afectado al Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos; sin embargo, dicho clasificador se emplea para registrar *"GASTOS POR OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NO CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES. NO INCLUYE LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD"*[31]. Debiendo precisar que, ese tipo de gasto (elaboración de expediente técnico) debe ser afectado al Clasificador de Gasto 2.6.8 1.3.1 correspondiente a "Gastos por la elaboración de expedientes técnicos de las inversiones"

Código de documento de sustento 235 "Planillas ocasionales"

Se advierte que se registró como sustento del compromiso el documento "Planilla ocasionales" n.° 0065-2022, cuyo código SIAF es el "235", el cual está referido a los registros de pagos a personal que no forman parte de la planilla permanente de la entidad pública, es decir, aquellos trabajadores contratados por servicios temporales; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU – Gerencia Regional de Control de Lambayeque –

[30] Ibidem, pág. 22.
[31] Ibidem, pág. 16.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la planilla ocasional n.° 0065-2022, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, de cuya revisión se evidenció lo siguiente:

Cuadro n.° 14
Comparación de datos: Planilla 0065-2022

Documento registrado en la fase de compromiso del expediente SIAF 379					Planilla alcanzada por la Entidad				
Planillas ocasionales (0235)	Exp. SIAF	Fecha de registro	Monto S/	Detalle de nota de registro de etapa de compromiso	Planilla N°	Exp. SIAF	Fecha	Monto S/	Detalle
0065-2022	379	18/03/2022	24 000.00	Elaboración de expediente técnico (...)	00065	368	04/03/2022	1 500.00	Personal de apoyo en Vigilancia Nocturna en el Estadio Municipal - Distrito de Mórrope

Fuente: Planillas y Control numeración de planillas del año 2022, alcanzadas a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Advirtiéndose del cuadro precedente la total incongruencia entre la Planilla alcanzada por la Entidad y los datos registrados en la fase de compromiso; por lo cual, el número de planilla registrado en el SIAF-SP no sustenta el compromiso registrado.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Memorando n.° 2736-2021/SGAYF/GM/MDM e Informe n.° 1581-2021-SUGIDUR/GM/MDM

Con relación al Memorando n.° 2736-2021/SGAYF/GM/MDM de 27 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 40)**, se evidenció que fue emitido por la subgerente de Administración y Finanzas, a través del cual indica al jefe del Área de Logística y Control Patrimonial *"atender requerimiento de 01 personal Profesional para la elaboración de ficha técnica simplificada y elaboración de expediente técnico denominado "**Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del tramo puente margen izquierdo Rio Mórrope con Av. Mexico de la Localidad de Mórrope** (...)"*.

Con relación al Informe n.° 1581-2021-SUGIDUR/GM/MDM de 27 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 40)**, se evidenció que fue emitido por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, a través del cual, requirió a la subgerente de Administración y finanzas, la contratación de un (1) profesional en ingeniería civil para la "(...) Elaboración de ficha técnica simplificada y Elaboración de Expediente Técnico, denominado "**Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Tramo Puente Margen Izquierdo Rio Mórrope con Av. México de la Localidad de Mórrope**, del distrito de Mórrope, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque".

Sobre el particular, el Informe n.° 1581-2021-SUGIDUR/GM/MDM y el Memorando n.° 2736-2021/SGAYF/GM/MDM subsecuente, constituyen antecedentes del Informe n.° 079-2021-MDM-SUGIDUR-UF/JPCY de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 40)**, con el que la Unidad Formuladora de la Entidad declara la viabilidad del proyecto: *"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO PUENTE MARGEN IZQUIERDO, RÍO MÓRROPE*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque –

CON AV. MEXICO DE LA LOCALIDAD DE MÓRROPE, DISTRITO DE MÓRROPE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"; advirtiéndose que dichos documentos corresponden al trámite administrativo seguido para la gestión y pago del servicio de elaboración del estudio de preinversión, mas no, del servicio de elaboración de expediente técnico, objeto de evaluación.

En consecuencia, el registro del compromiso en el SIAF se efectuó sin que la obligación haya nacido de acuerdo a ley o contrato, y sin que se haya cumplido con los trámites legalmente establecidos para su realización.

De otro lado, la Dirección General del Tesoro Público – MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, remitió en anexos 01 y 02, los reportes en los que se visualiza los usuarios responsables del registro de las fases de compromiso anual y mensual, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 15
Registro de fase de compromiso, expediente SIAF n.° 379

Comprobante de Pago			Fase Compromiso			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y hora de creación	Compromiso
379	0	18/03/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	18/03/2022 21:13:27	Anual
			Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	18/03/2022 21:40:43	Mensual

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el compromiso anual y mensual, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, lo cual realizó, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal, que no corresponde al gasto comprometido y/o no acorde a la realidad.

c. Devengado

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Devengado del expediente SIAF n.° 379, ha sido registrada con código de documento de sustento 037, que corresponde a "Planilla Única de Haberes" señalando como glosa *"POR EL DEVENGADO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 167 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0065-2022, POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO PUENTE MARGEN IZQUIERDO, RIO MÓRROPE CON AV. MÉXICO DE LA LOCALIDAD DE MÓRROPE, DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, MEMORANDO NRO 2736-2021/SGAYF/GM/MDM, INFORME NRO 1581-2021-SUGIDUR/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE."*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 18.**

Código de documento de sustento 037 "Planilla Única de Haberes"

Se registró como sustento del devengado el documento "Planilla Única de Haberes" n.° 0065-2022, cuyo código SIAF es el "037[32]", el cual está referido a los registros

[32] Fuente: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101427&lang=es-ES&view=article&id=2011

de ingresos y descuentos de los trabajadores del Estado; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento; y, por tanto, no sustenta el devengado registrado.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la Planilla Única de Haberes n.° 0065-2022, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señor Juan Ramón Seminario Paz, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, en el que señala: *"En cuanto a las Planillas Únicas de Haberes del año 2022, indicadas en el Cuadro N.° 2 – Fase Devengado, se adjunta los Pantallazos del SIAF donde se verifica que son las mismas Planillas del Compromiso"*, aspecto que ha sido analizado previamente en la fase de compromiso.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-167 y Orden de Servicio n.° 0065-2022, Memorando n.° 2736-2021/SGAYF/GM/MDM e Informe n.° 1581-2021-SUGIDUR/GM/MDM

- **Recibo por honorarios electrónico n.° E001-167**

  El recibo por honorarios electrónico (RHE) n.° E001-167, no ha sido encontrado en los archivos de la Entidad, tal como lo indica el jefe de la Oficina de Tesorería a través del Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.

  Sin perjuicio de ello, el jefe de la Oficina de Contabilidad[33], mediante Informe n.° 1094-2025-OC/GOGA/MDM de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)** alcanzó copia visada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-167, de cuya revisión se observa que fue girado el 18 de marzo de 2022, por la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay por concepto de: *"(...) ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO PUENTE MARGEN IZQUIERDO, RIO MÓRROPE CON AV. MÉXICO DE LA LOCALIDAD DE MÓRROPE, DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"*

  Asimismo, se aprecia que el RHE n.° E001-0167, incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 1 920.00, según detalle:

Total por honorarios	:	S/ 24 000.00
Retención (8%) IR	:	S/ 1 920.00
Total neto recibido	:	S/ 22 080.00

  Es decir, de acuerdo a este detalle, la Entidad debió retener al proveedor la suma de S/ 1 920.00[34] y pagarle un neto de S/ 22 080.00; sin embargo, le efectuó el pago total por la suma de S/ 24 000.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta[35]).

[33] Requerimiento efectuado a través del oficio n.° 068-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)**.
[34] Por concepto de impuesto a la renta de cuarta categoría y luego efectuar la declaración ante SUNAT para el pago respectivo.
[35] Ibidem, pág. 26.

- **Orden de servicio n.° 0065-2022:**

Mediante Acta de Entrega de Información de 13 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, alcanzó las órdenes de servicio encontradas en físico en los archivadores de su despacho, entre ellas, la orden de servicio n.° 0000065 de 16 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, observándose lo siguiente:

Cuadro n.° 16
Comparación entre orden de servicio física y la detallada en fase "devengado"

Orden de servicio (devengado SIAF)					Orden de servicio física					
Exp. SIAF	C/P	Fecha C/Pago	Monto S/	O/S	Exp. SIAF	O/S	Fecha O/S	Monto S/	Proveedor	Concepto
379	0	18/03/2022	24 000.00	0065-2022	245	0000065	16/02/2022	800.00	Solis Sandoval Carolina Consuelo	Servicio de impresión de 5 millares de papel membretado para la oficina de registro civil de la MDM

Fuente: Comprobante de pago n.° 0, constancia de pago – carta orden electrónica **(Apéndice n.° 4)** y orden de servicio n.° 0000065 **(Apéndice n.° 24)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, el concepto que señala la Orden de servicio física no guarda relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa de la fase devengado, siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el devengado y pago efectuado a la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay (SIAF n.° 379).

- **Memorando n.° 2736-2021/SGAYF/GM/MDM e Informe n.° 1581-2021-SUGIDUR/GM/MDM**

Conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, los referidos memorando e informe (también consignados en la glosa de la fase de compromiso), forman parte del trámite administrativo para la gestión y pago del servicio de elaboración del **estudio de preinversión del proyecto**, por lo que no sustentan el pago a la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, por el servicio de elaboración del **expediente técnico.**

Respecto a la prestación del servicio

Mediante Oficio n.° 012-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, se requirió al subgerente de Infraestructura, la relación de proveedores que prestaron servicios de elaboración y/o actualización de expedientes técnicos, entre ellos, el expediente técnico del proyecto "***Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del tramo puente margen izquierdo Río Mórrope con Av. México de la Localidad de Mórrope, distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque***".

En respuesta, mediante la Carta n.° 009-2025-SGI-GDTI-MDM de 27 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, el precitado subgerente, adjunta un cuadro con los datos de los proveedores que prestaron los servicios indicados en el requerimiento, donde se puede observar que el expediente técnico del proyecto detallado en el párrafo

precedente, no fue elaborado por la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, tal como se detalla a continuación:

"(...)

NUMERO	SERVICIO	DATOS DEL PROVEEDOR			
		NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESION	DNI	RUC
(...)					
2	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO PUENTE MARGEN IZQUIERDO, RÍO MÓRROPE CON AV. MEXICO DE LA LOCALIDAD DE MORROPE, DISTRITO DE MORROPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"	L & H CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L			20602239986

(...)"

Sobre ello, se advierte la existencia del expediente técnico del proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Tramo Puente Margen izquierdo, río Mórrope con Av. México de la Localidad de Mórrope, del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque" **(Apéndice n.° 41)**, alcanzado por la Entidad a través del Oficio n.° 015-2025-GDTI-JNDAQ-GM/MDM de 28 de abril de 202 **(Apéndice n.° 26)**, recibido el 5 de mayo 2025, cuyos documentos que lo conforman se encuentran suscritos por el ingeniero W. Kaplan Alcántara Quispe.

Adicionalmente a ello, se aprecia que adjunto a los comprobantes de pago n.os 1781 y 1782, ambos de 18 de mayo de 2022, con SIAF n.° 484 **(Apéndice n.° 39)**, a favor de L&H Consultores y Ejecutores E.I.R.L.), obran documentos que corroboran la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico, presentación y conformidad del producto, a la empresa L&H Consultores y Ejecutores EIRL. según se detalla a continuación:

- Contrato n.° 06-2022-MDM, por servicios de consultoría para elaboración del expediente técnico. **(Apéndice n.° 39)**, por S/ 24 000.00, para la elaboración del expediente técnico *"Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Tramo Puente Margen izquierdo, río Mórrope con Av. México de la Localidad de Mórrope, del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"*, suscrito el 18 de marzo de 2022, entre el Alcalde Nery Castillo Santamaría y la empresa L&H Consultores y Ejecutores E.I.R.L., y visado por Gerencia Municipal, a cargo de Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a cargo de Johans Figueroa Valdivieso, entre otros.
- Carta n.° 012-2022-L&H/ING.JEBS recibido el 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, con el cual el titular gerente de la empresa L&H Consultores y Ejecutores E.I.R.L., hace llegar a la Entidad, el expediente técnico.
- Informe n.° 225-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, con el cual el subgerente de Infraestructura informa al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sobre la elaboración del expediente técnico del proyecto por la empresa L&H Consultores y Ejecutores EIRL, y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo. En el citado informe, se precisa que el ing. Williams Kaplan Alcántara Quispe, es el jefe de proyectos y responsable de la elaboración del expediente técnico.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU – Gerencia Regional de Control de Lambayeque –

- Resolución de Alcaldía n.° 270-2022-MDM/A de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, que resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto.

Adicionalmente a ello, mediante Oficio n.° 045-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, se requirió al subgerente de Infraestructura, informar si durante el año 2022, la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay ha realizado servicios de consultoría para elaboración y/o actualización de expedientes técnicos, entre ellos, el referido expediente técnico, precisándole que adjunte los documentos sustentantes respectivos (requerimientos, contratos, entregables, e informes de conformidad).

En respuesta, con Carta n.° 13-2025-SGI-GDTI-MDM, recibida el 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, el precitado subgerente de Infraestructura, indicó a la comisión auditora que *"(...) luego de realizar* ***la búsqueda de la documentación solicitada en el acervo documentario de la subgerencia de infraestructura, se informa que no se ha encontrado documentación e información, a nombre de la proveedora Sra. Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, identificado con DNI N°*** [redacted]*, durante el año 2022, por el servicio de consultoría para la elaboración y/o actualización de expedientes técnico de los citados proyectos."* (sic)

Igualmente, con la finalidad de determinar si la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, presentó ante la Entidad documentación que demuestre la prestación del servicio por el cual se le pagó; se requirieron los registros de control de los documentos recibidos y tramitados, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Entidad y en respuesta con Carta n.° 016-2024-MDM/OGAJCGD de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, alcanzó los registros encontrados en la base de datos del sistema de trámite documentario - mesa de partes en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre del 2022.

Revisados los registros de documentos recibidos, se ha determinado que durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 (espacio de tiempo durante el cual se efectuaron las transferencias), la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, no ingresó o presentó ante la Entidad documento alguno, mucho menos alguna información relacionada con los servicios de consultoría para la elaboración y/o actualización de expedientes técnicos.

En consecuencia, no existe documentación que corrobore que la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay haya prestado el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto "***Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del tramo puente margen izquierdo Río Mórrope con Av. México de la Localidad de Mórrope, distrito de Mórrope, departamento de Lambayeque***".

Por lo cual, se advierte que se reconoció una obligación de pago (devengado) a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, derivada de un gasto comprometido no acorde a ley, sin que, previamente, se haya acreditado documentalmente la realización efectiva de la prestación del servicio por parte de la citada profesional y la conformidad respectiva por parte del área competente de la Entidad.

Cabe precisar, que el jefe de la Oficina de Contabilidad, José Práxedes Vásquez Gonzáles, a través del Informe n.° 996-2025-OC/GOGA/MDM de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, informó, con respecto al registro de Devengado del expediente SIAF n. ° 379, que: *"(...) no ha sido posible recabar los informes generados por la Oficina*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Lambayeque -

de Contabilidad para trámite de pago respecto a los expedientes señalados. Para ello, se ha efectuado la revisión y búsqueda correspondiente en los archivos físicos del año 2022, sin encontrarse evidencia documentaria relacionada con informes emitidos por esta oficina vinculados a dichos registros SIAF"

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)** y precisada con el Oficio n.° 2402-2025-EF/52.06 de 30 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 32)**, el usuario responsable del registro de la fase de devengado es como sigue:

Cuadro n.° 17
Registro de fase de devengado - SIAF n.° 379

Comprobante de Pago			Fase Devengado			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Monto S/
379	0	18/03/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	18/03/2022 23:08:11	24 000.00

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el devengado, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal y/o no acorde a la realidad; asimismo, realizó tales acciones pese a conocer que el mismo día, la Entidad había suscrito el Contrato n.° 06-2022-MDM **(Apéndice n.° 39)** con la empresa L&H Consultores y Ejecutores EIRL, para la elaboración del expediente técnico del proyecto *"Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Tramo Puente Margen izquierdo, rio Mórrope con Av. México de la Localiad de Mórrope, del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"*, por S/ 24 000.00; toda vez que, la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a su cargo, visó el precitado contrato.

d. Giro – Pago

De la consulta realizada en el SIAF-SP, año 2022, se advierte que la fase de Giro del expediente SIAF n.° 379, ha sido registrada con código de documento de sustento 009, que corresponde a "Comprobante de pago" con la numeración "0"; asimismo, se emitió la carta orden electrónica n.° 22100154, señalando como glosa *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 167 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0065-2022, POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO " CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO PUENTE MARGEN IZQUIERDO, RIO MÓRROPE CON AV. MÉXICO DE LA LOCALIDAD DE MÓRROPE, DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, MEMORANDO NRO 2736-2021/SGAYF/GM/MDM, INFORME NRO 1581-2021-SUGIDUR/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE."*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 18.**

Conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, el comprobante n.° "0" de 18 de marzo de 2022 y su documentación sustentante, no ha sido encontrado en los archivos físicos de la Entidad, y fue alcanzado por la Oficina de Tesorería impreso del sistema.

Al respecto, mediante Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, el jefe de la Oficina de Tesorería, CPC Wilson Cubas Díaz, alcanzó el "Reporte de gastos Formato B-1 detallado por expediente Enero a Diciembre 2022", en donde se muestra lo siguiente:

Cuadro n.° 18
Fase Girado - Expediente SIAF n.° 379

Año	Exp. SIAF	Fase	Fecha de giro	Concepto de pago	Monto S/	Cuenta Depósito	DNI Propietario	Propietario de cuenta
2022	379	G-GIRADO	18/03/2022	IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-167 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0065-2022, POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO " CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO PUENTE MARGEN IZQUIERDO, RIO MÓRROPE CON AV. MÉXICO DE LA LOCALIDAD DE MÓRROPE, DEL DISTRITO DE MÓRROPE, (...), MEMORANDO NRO 2736-2021/SGAYF/GM/MDM, INFORME NRO 1581-2021-SUGIDUR/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE.	24 000.00	[redacted]	[redacted]	VERONA NANFUÑAY CAROLINA DEL CARMEN

Fuente: Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Con relación a los documentos citados en la glosa: Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001- 167, Orden de Servicio n.° 0065-2022, Memorando n.° 2736-2021/SGAYF/GM/MDM e Informe n.° 1581-2021-SUGIDUR/GM/MDM; son los mismos documentos que han sido citados en la glosa de la fase de "Devengado" y han sido analizados en párrafos precedentes, sobre los cuales se determinó que:

- El Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001- 167 **(Apéndice n.° 23)**, fue alcanzado por la Oficina de Contabilidad, impresa del aplicativo de SUNAT, de cuya revisión se aprecia que este incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 1 920.00; sin embargo, la Entidad le efectuó el pago total por la suma de S/ 24 000.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta[36]).

- La orden de servicio alcanzada por la Entidad no tiene relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa registrada en la fase de "Girado", siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, con fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el Giro a favor de Carolina del Carmen Verona Nanfuñay.

- Los documentos Memorando n.° 2736-2021/SGAYF/GM/MDM e Informe n.° 1581-2021-SUGIDUR/GM/MDM **(Apéndice n.° 40)** (también consignado en la glosa de la fase de compromiso), forman parte del trámite administrativo para

[36] Ibidem, pág. 27.

la gestión y pago del servicio de elaboración del **estudio de preinversión del proyecto**, por lo que no sustentan el pago a la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, por el servicio de elaboración del **expediente técnico.**

Asimismo, mediante el Oficio n.° 065-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, se solicitó a la Oficina General de Administración, los documentos mediante los cuales se autorizó a la Oficina de Tesorería realizar el giro de treinta (30) Expedientes SIAF, entre ellos el SIAF n.° 379, en respuesta, mediante el Informe n.° 1176-2025-GOGA/GM/MDM de 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, señaló: *"(...) de la revisión a la documentación existente y que corresponde al ejercicio fiscal, que obra en la Oficina General de Administración* ***NO SE ENCONTRO*** *información relacionado con los expedientes SIAF citados en el OFICIO de la referencia." (sic).*

En consecuencia, se efectuó el giro y pago a favor de Carolina del Carmen Verona Nanfuñay sin que se cuente con documento alguno que sustente las fases previas de ejecución del gasto (compromiso y devengado); es decir, sin que se cuente con contrato u orden de servicio en el que se hayan establecido las condiciones contractuales; así como, sin que se cuente con documentación que corrobore la presentación, revisión y aprobación o conformidad de los entregables y del expediente técnico respectivo; más aún, se registró en el SIAF-SP información no acorde a la realidad.

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de giro es como sigue:

Cuadro n.° 19
Registro de la Fase de giro - SIAF n.° 379

Exp. SIAF	Monto (S/)	Fecha de creación	Hora de creación	Usuario de creación	Nombres y apellidos del usuario
379	24 000.00	18/03/2022	23:56:19	RODRIGUEZ	Ruth Rodriguez Lluncor

Fuente: Anexo n.° 2 del oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el giro, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece a la señora Ruth Rodríguez Lluncor, quien fue contratada mediante servicio de terceros como asesora externa de la Oficina General de Administración[37].

Transferencia electrónica a favor de señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay

De acuerdo a la información alcanzada por el MEF a través del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, los usuarios responsables que suscribieron electrónicamente la Carta Orden Electrónica (COE) N.° 22100154, con la cual se autorizó la transferencia de fondos a la cuenta bancaria de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, pertenecen a los señores: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, identificado con DNI n.° [redacted] y Johans Figueroa Valdivieso, identificado con DNI n.° [redacted], quienes, según la Resolución de Alcaldía n.° 0102-2021-MDM/A de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, fueron los responsables suplentes de las cuentas bancarias, designados por el Alcalde de la Entidad. Situación expuesta que se puede apreciar en el siguiente cuadro:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque –

[37] Ibidem, pág. 32.

Cuadro n.° 20
Responsables de cuentas bancarias que suscribieron la COE y la transferencia de fondos

Exp. SIAF	Monto S/	Usuario Firma 1			Usuario Firma 2		
		Código Usuario Autorización 1	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 1	Fecha y Hora de Autorización 1	Código Usuario Autorización 2	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 2	Fecha y Hora de Autorización 2
379	24 000.00	RU26280	Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	19/03/2022 00:31:04	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso	19/03/2022 00:33:34

Fuente: Anexo 02 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Evidenciándose que los señores RODOLFO ALBERTO SANDOVAL SANTAMARIA y JOHANS FIGUEROA VALDIVIESO, utilizando sus códigos y claves RU, fueron quienes autorizaron la transferencia de los fondos municipales a la cuenta bancaria de Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, identificada con DNI n.° [redacted], por el monto de S/ 24 000.00, quien, como ya se ha mencionado, no prestó el servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico, además, en el proceso de ejecución presupuestaria no se contó con el sustento en las fases de la ejecución presupuestal del gasto, así como, se registró en el SIAF-SP, información no acorde a la realidad, ya que incorporaron números de documentos correspondientes a expediente SIAF relacionado con la contratación de otro proveedor.

Asimismo, realizaron tales acciones pese a conocer que el mismo día, la Entidad había suscrito el Contrato n.° 06-2022-MDM **(Apéndice n.° 39)** con la empresa L&H Consultores y Ejecutores EIRL, para la elaboración del expediente técnico del proyecto *"Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Tramo Puente Margen izquierdo, río Mórrope con Av. México de la Localiad de Mórrope, del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"*, por S/ 24 000.00, toda vez que, la Gerencia Municipal y la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a cargo de los señores Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria y Johans Figueroa Valdivieso, respectivamente, visaron el citado contrato n.° 06-2022-MDM.

Información alcanzada por el Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto en el SIAF-SP, del expediente SIAF 484 (a nombre de la empresa L&H Consultores y Ejecutores E.I.R.L)

A través del Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, remitió la relación de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto y que autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 484 (año 2022), según detalle:

Cuadro n.° 21
Fases de ejecución del gasto - expediente SIAF n.° 484

Fase	Responsable (s)	Importe S/	Observación
Certificación	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	24 000.00	-
Compromiso	Logistica Logistica (Usuario: LOGÍSTICA)	24 000.00	-
Devengado	Clara Suclupe Santisteban (Usuario: CLARA)	21 600.00	-
Girado	Carmen Vega Farro (Usuario: VEGA)	2 592.00	C/P 1781 (18/05/2022)
Girado	Carmen Vega Farro (Usuario: VEGA)	19 008.00	C/P 1782 (18/05/2022)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque -

Fase	Responsable (s)	Importe S/	Observación
Transferencia de fondos	Responsable 1: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría Responsable 2: Johans Figueroa Valdivieso	2 592.00	C/P 1781 (18/05/2022)
Transferencia de fondos	Responsable 1: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría Responsable 2: Johans Figueroa Valdivieso	19 008.00	C/P 1782 (18/05/2022)

Fuente: Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**.
Elaborado por: comisión auditora.
C/P: comprobante de pago

Del cuadro precedente, se advierte que el señor Johans Figueroa Valdivieso, formalizó la certificación y, conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 484, generado en el año 2022 para la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto "***Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del tramo puente margen izquierdo, Río Mórrope con Av. México de la Localidad de Mórrope, distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque***" a favor de L&H Consultores y ejecutores E.I.R.L., servicio que, conforme a lo desarrollado en párrafos anteriores, cuenta con documentos de presentación, conformidad y pago.

Es decir, se aprecia que el señor Johans Figueroa Valdivieso formalizó en el SIAF-SP, distintas etapas de ejecución del gasto de los expedientes SIAF n.os 379 y 484 (ambos del año 2022); asimismo, conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, autorizaron la transferencia de fondos, de dichos expediente SIAF; pese a que ambos expedientes se crearon para contratar el servicio de elaboración del expediente técnico del mismo proyecto "*Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del tramo puente margen izquierdo, Río Mórrope con Av. México de la Localidad de Mórrope, distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque*".

1.3. PAGO POR "SERVICIOS EN LA COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN LA LOCALIDAD DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" POR S/ 36 000.00. (SIAF N.° 405)

Conforme se muestra en el Cuadro n.° 1, el desembolso fue realizado a través del comprobante de pago n.° 0 de 18 de marzo de 2022 (SIAF n.° 405) y la constancia de pago - carta orden electrónica (COE) n.° 22100153 **(Apéndice n.° 4)**, fondos que fueron transferidos a la cuenta bancaria n.° [redacted] de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, por el monto de S/ 36 000.00; cuya documentación sustentante no fue ubicada por la Entidad, habiendo alcanzado impresión del citado comprobante de pago obtenida del SIAF-SP, visada.

En ese sentido, teniendo en cuenta la ausencia de documentación se procedió a verificar y analizar la información registrada en el SIAF-SP en cada una de las fases de ejecución del gasto: Certificación, Compromiso, Devengado y Giro-Pago, que permitió generar el abono en la cuenta bancaria de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

a. Certificación del crédito presupuestario

Revisada la información registrada en el SIAF-SP de la Entidad (año 2022), y la información alcanzada por el MEF[38], se advierte que, con fecha 18 de marzo de

[38] Mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.

2022, la Entidad registró y aprobó en el SIAF-SP, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000361 (NCCP) por S/ 36 000.00 (SIAF n.° 405).

Al respecto, mediante Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13),** la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió copia autenticada de la citada NCCP n.° 0000000361 **(Apéndice n.° 42)**, la cual se encuentra suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de cuya revisión se observan los datos siguientes:

Cuadro n.° 22
Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000361

SIAF N°	Certificación de Crédito Presupuestario			Documento y justificación consignada en la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario				Observación
	NCCP N°	Fecha de Aprobación	Monto	Tipo Documento	N°	Fecha	Justificación	
405	361	17/03/2022	S/ 36,000.00	MEMORANDUM	045-2022/GOGA/GM/MDM	17/03/2022	CONTRATACIÓN DE ASESORÍA PARA ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTES	LA NCCP ORIGINAL SE ENCONTRÓ CON EL MEMORANDO N° 1133-2022/GOGA/GM/MDM

Fuente: Anexo del Informe n.° 0255-2025-OP-OGPYP/MDM de 23 de junio de 2025, adjunto a la Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, y NCCP n.° 361 **(Apéndice n.° 42)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, la NCCP n.° 361 del año 2022, precisa como documento de aprobación el Memorando n.° 045-2022/GOGA/GM/MDM, el cual fue requerido a la Oficina General de Administración, quien a través del Informe n.° 1086-2025-GOGA/GM/MDM de 9 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, lo alcanzó en copia autenticada.

Al respecto, se advierte que el Memorando n.° 0045-2022/GOGA/GM/MDM **(Apéndice n.° 43)** fue emitido el 7 de enero de 2022 (y no el 17 de marzo de 2022 como se señala en la NCCP n.° 361); siendo que a través de dicho documento la gerente de la Oficina General de Administración, Ammy del Rosario Paredes Campos, solicitó a la jefe de la Oficina de Abastecimiento, Maritza Castillo Cumyarache, *"realizar indagación de mercado del requerimiento de contratación de 01 personal profesional para la elaboración del expediente técnico denominado* ***"Mejoramiento del Servicio Educativo Primario en la I.E. 10976 – Anexo el Pedregal de Caserío Arbolsol del distrito de Mórrope– provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque""***; es decir el citado memorando hace referencia a un servicio distinto al que figura en la glosa del comprobante de pago n.° 0 de 18 de marzo de 2022, SIAF n.° 405 **(Apéndice n.° 4)** (*"Comercialización del Mercado de Abastos, del distrito de Mórrope, Lambayeque – Lambayeque"*).

Asimismo, el citado Memorando n.° 0045-2022/GOGA/GM/MDM de 7 de enero de 2022, forma parte de la documentación que sustenta el comprobante de pago n.° 4010 de 28 de setiembre de 2022, con SIAF n.° 1817 del año 2022 **(Apéndice n.° 27)**, girado a favor del proveedor Burgos Díaz Lenin Vladimir por concepto de elaboración del expediente técnico denominado ***"Mejoramiento del Servicio Educativo Primario en la I.E. 10976 – Anexo el Pedregal de Caserío Arbolsol del distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque"***. Advirtiéndose que dicho memorando sustentó la emisión de la NCCP n.° 451 **(Apéndice n.° 27)** por S/ 36 000.00 (fecha de aprobación: 7 de abril de 2022), que viabilizó la contratación del citado proveedor.

De otro lado, en atención a la solicitud realizada a través del Oficio n.° 000354-2025-CG/GRLA de 27 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, brindó información respecto del usuario responsable de haber realizado la certificación de crédito presupuestario n.° 361 en el SIAF-SP, según detalle:

Cuadro n.° 23
Registro de Fase de certificación – SIAF n.° 405 (NCCP n.° 361)

Exp. SIAF	NCCP	Monto	Fecha y Hora de creación	Código Usuario de creación	Nombres y Apellidos del Usuario creación	Fecha y Hora de autorización	Código Usuario de autorización	Nombres y Apellidos del Usuario autorización
405	**361**	36 000.00	17/03/2022 14:13:35	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso	17/03/2022 14:28:24	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo 01 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 del 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que la certificación presupuestal fue formalizada en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

En consecuencia, se ha evidenciado que la certificación presupuestaria NCCP n.° 361[39] de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto[40], no cuenta con documento válido que la respalde, habiéndose ingresado como dato de "documento de aprobación" para su registro en el SIAF-SP, el Memorando n.° 0045-2022/GOGA/GM/MDM de 7 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, el cual, según lo expuesto en el párrafo precedente, corresponde al trámite de indagación de mercado para la contratación de personal para la elaboración del expediente técnico denominado *"Mejoramiento del Servicio Educativo Primario en la I.E. 10976 – Anexo el Pedregal de Caserío Arbolsol del distrito de Mórrope– provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque"*, lo que finalmente sirvió para continuar con el trámite de aprobación de la NCCP n.° 451[41] **(Apéndice n.° 27)**, que forma parte del expediente administrativo para la contratación del proveedor Burgos Díaz Lenin Vladimir.

La aprobación de la NCCP n.° 361 permitió continuar con el registro de las fases de ejecución del gasto - SIAF n.° 405 (compromiso, devengado y giro), y consecuentemente viabilizar el retiro de dinero de la cuenta bancaria de la Entidad a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, por el importe de S/ 36 000.00, a través del SIAF-SP; siendo que, la certificación del crédito presupuestario es un requisito indispensable para realizar un gasto o contratar y/o adquirir un compromiso.

b. Compromiso anual y mensual

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Compromiso (anual y mensual) del expediente SIAF n.° 405, ha sido registrada con el tipo de operación "ON – Gasto Planilla", código de documento de

[39] SIAF n.° 405.
[40] Quien también suscribió la NCCP n.° 451 de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, por concepto de elaboración del expediente técnico denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo Primario en la I.E. n.° 10976 - Anexo el Pedregal de Caserío Arbolsol del distrito de Mórrope– provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque".
[41] SIAF n.° 1817.

sustento 235, que corresponde a "planillas ocasionales[42]" señalando como glosa *"POR LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN LA I.E. 10976 - ANEXO PEDREGAL DEL CASERÍO ARBOLSOL, DEL DISTRITO DE MÓRROPE, LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE, SEGUN MEMORANDO NRO 041-2022/GOGA/GM/MDM, MEMORANDO NRO. 014-2022-GM/MDM, INFORME NRO 0463-2021-SGAyF-GM/MDM, INFORME NRO 2091-2021-SUGIDUR/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE"* (concepto que difiere del consignado en el comprobante de pago n.° 0 de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, que indica: *"SERVICIOS EN LA COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN LA LOCALIDAD DE MÓRROPE"*), y el clasificador de gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos, tal como se visualiza en las imágenes que se acompañan en **Apéndice n.° 18.**

Tipo de operación "ON – Gasto Planillas"

El gasto fue registrado con el tipo de operación "ON - GASTO - PLANILLAS"; lo cual no corresponde, toda vez que, este tipo de operación se utiliza para el registro de gastos de todos los tipos de planilla, como, por ejemplo: planilla de haberes, de pensionista, de servicios no personales, propinas, racionamiento, movilidad, directorio, cas, locadores, etc. Por el contrario, teniendo en cuenta que la operación corresponde a la elaboración de expediente técnico, el tipo de operación aplicable es (N) Gasto – Adquisición de bienes y servicios.

Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos

Se identificó que dicho gasto fue afectado al Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos; sin embargo, dicho clasificador se emplea para registrar "GASTOS POR OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NO CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES. NO INCLUYE LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD"[43]. Debiendo precisar que, ese tipo de gasto (elaboración de expediente técnico) debe ser afectado al Clasificador de Gasto 2.6.8 1.3.1 "GASTOS POR LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE LAS INVERSIONES".

Código de documento de sustento 235 "Planillas ocasionales"

Se advierte que se registró como sustento del compromiso el documento "Planilla ocasionales" n.° 0064-2022, cuyo código SIAF es el "235", el cual, está referido a los registros de pagos a personal que no forman parte de la planilla permanente de la entidad pública; es decir, aquellos trabajadores contratados por servicios temporales; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la planilla ocasional n.° 0064-2022, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, de cuya revisión se evidenció lo siguiente:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[42] Ibidem, pág. 22.
[43] Ibidem, pág. 16.

Cuadro n.° 24
Comparación de datos: Planilla 0064-2022

Documento registrado en la fase de compromiso del expediente SIAF 405					Planilla alcanzada por la Entidad				
Planillas ocasionales (0235)	Exp. SIAF	Fecha de registro	Monto S/	Detalle de nota de registro de etapa de compromiso	Planilla N°	Exp. SIAF	Fecha	Monto S/	Detalle
0064-2022	405	18/03/2022	36 000.00	Elaboración de Expediente Técnico (...)	**00064**	367	04/03/2022	1 600.00	Labores de médico veterinario matadero municipal del distrito de Mórrope

Fuente: Planillas y Control numeración de planillas del año 2022, alcanzadas a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Advirtiéndose del cuadro precedente la total incongruencia entre la Planilla alcanzada por la Entidad y los datos registrados en la fase de compromiso; por lo cual, el número de planilla registrado en el SIAF-SP no sustenta el compromiso registrado.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Memorando n.° 041-2022/GOGA/GM/MDM, Memorando n.° 014-2022-GM/MDM, Informe n.° 0463-2021-SGAyF-GM/MDM e Informe n.° 2091-2021-SUGIDUR/GM/MDM

De la documentación alcanzada por la Oficina General de Administración a través del Informe n.° 1160-2025-GOGA/GM/MDM. de 31 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 44)**, se advierte que mediante **Memorando n.° 0041-2022-GOGA/GM/MDM de 7 de enero de 2022 (Apéndice n.° 44)**, la gerente de la Oficina General de Administración, Ammy del Rosario Paredes Campos autorizó a la jefa de la Oficina de Tesorería, Grecia Vanessa Montenegro Vásquez, efectuar el giro de los expedientes SIAF n.os 915 (por el servicio como asesor externo del señor Miguel Olazabal Ancajima, en el área de Procuraduría Pública) y 2210 (por arrendamiento de inmueble al área de DEMUNA) por S/ 4 000.00 y S/ 1 500.00, respectivamente[44], advirtiéndose que dichos conceptos difieren totalmente del concepto comprometido en el expediente SIAF n.° 405 (*elaboración de expediente técnico denominado, mejoramiento del servicio educativo primario en la I.E. 10976 - Anexo Pedregal del Caserío Arbolsol, del distrito de Mórrope, Lambayeque - Lambayeque)*, por S/ 36 000.00; por lo cual, el **Memorando n.° 0041-2022-GOGA/GM/MDM de 7 de enero de 2022 (Apéndice n.° 44)** no sustenta la formalización del compromiso del expediente SIAF n.° 405, a través del cual se pagó a la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay el importe de S/ 36 000.00 (comprobante de pago n.° 0).

Asimismo, revisada la documentación alcanzada por la Oficina de Tesorería a través del Acta de recepción de documentación de 24 de marzo de 2024[45] **(Apéndice n.° 28)**, se advierte que el Memorando n.° 0014-2022-GM/MDM e Informes n.os 0463-2021-SGAyF-GM/MDM y 2091-2021-SUGIDUR/GM/MDM, obran adjuntos al comprobante de pago n.° 4010 de 28 de setiembre de 2022, SIAF n.° 1817 **(Apéndice n.° 27)**, a través del cual se pagó al ingeniero Lenin

[44] Según se detalla en el Informe n.° 988-2021-AC/MDM de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 44)**, que se cita como referencia y se adjunta al Memorando n.° 041-2022-GOGA/GM/MDM de 7 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 44)**.
[45] Error tipográfico, debe decir 2025.

Vladimir Burgos Díaz, por el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto *"Mejoramiento del Servicio Educativo Primario en la I.E. 10976 - Anexo Pedregal del Caserío Arbolsol, del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"*

En efecto, a través del **Informe n.° 2091-2021-SUGIDUR/GM/MDM de 21 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 27)**, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, solicitó a la subgerente de Administración, Ammy del Rosario Paredes Campos, *la contratación de personal calificado para la elaboración del expediente técnico de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo Primario en la I.E. 10976 - Anexo Pedregal del Caserío Arbolsol, del distrito de Mórrope, Lambayeque – Lambayeque"*, adjuntando los términos de referencia.

En atención a ello, mediante **Informe n.° 0463-2021-SGAyF-GM/MDM de 22 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 27)**, la indicada subgerente solicitó *la autorización para derivar al área de Logística y Control Patrimonial para la indagación de mercado y los trámites correspondientes*, al Gerente Municipal Rodolfo Sandoval Santamaría; quien con **Memorando n.° 0014-2022-GM/MDM de 4 de enero de 2022 (Apéndice n.° 27),** autorizó a la subgerente del Oficina General de Administración, Ammy del Rosario Paredes Campos, la atención del precitado requerimiento.

En tal sentido, se advierte que los referidos, memorando e informes, consignados en la glosa de la fase de compromiso, forman parte del expediente administrativo (SIAF n.° 1817) generado para la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto *"Mejoramiento del Servicio Educativo Primario en la I.E. 10976 - Anexo Pedregal del Caserío Arbolsol, del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"*, a favor del ingeniero Lenin Vladimir Burgos Díaz.

En consecuencia, el registro del compromiso en el SIAF-SP se efectuó sin que la obligación haya nacido de acuerdo a ley o contrato, y sin que se haya cumplido con los trámites legalmente establecidos para su realización[46].

De otro lado, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, remitió en anexos 01 y 02, los reportes en los que se visualiza los usuarios responsables del registro de las fases de compromiso anual y mensual, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 25
Registro de fase de compromiso, expediente SIAF n.° 405

Comprobante de Pago			Fase Compromiso			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Compromiso
405	0	18/03/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	18/03/2022 21:09:12	Anual
			Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	18/03/2022 21:43:34	Mensual

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque -

[46] Artículo 15 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2021-EF/50.01.

Del cuadro precedente, se advierte que el compromiso anual y mensual, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, lo cual realizó, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal, que no corresponde al gasto comprometido y/o no acorde a la realidad.

c. Devengado

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Devengado del expediente SIAF n.° 405, ha sido registrada con código de documento de sustento 037, que corresponde a "Planilla Única de Haberes" señalando como glosa *"POR EL DEVENGADO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 168 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0064-2022, POR SUS SERVICIOS EN LA COMERCIALIZACION DEL MERCADO DE ABASTOS EN LA LOCALIDAD DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"* (concepto que difiere del consignado en la glosa del compromiso: *"EXPEDIENTE TECNICO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN LA I.E. 10976"*), tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 18.**

Código de documento de sustento 037 "Planilla Única de Haberes"

Se advierte que se registró como sustento del devengado el documento "Planilla Única de Haberes" n.° 0064-2022, cuyo código SIAF es el "037[47]", el cual, está referido a los registros de ingresos y descuentos de los trabajadores del Estado; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento; y, por tanto, no sustenta el devengado registrado.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la Planilla Única de Haberes n.° 0064-2022, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señor Juan Ramón Seminario Paz, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, en el que señala: *"En cuanto a las Planillas Únicas de Haberes del año 2022, indicadas en el Cuadro N.° 2 – Fase Devengado, se adjunta los Pantallazos del SIAF donde se verifica que son las mismas Planillas del Compromiso"*, aspecto que ha sido analizado previamente en la fase de compromiso.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-168, Orden de Servicio n.° 0064-2022

- **Recibo por honorarios electrónico n.° E001-168**

El recibo por honorarios electrónico (RHE) n.° E001-168, no ha sido encontrado en los archivos de la Entidad, tal como lo indica el jefe de la Oficina de Tesorería a través del Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.

Sin perjuicio de ello, el jefe de la Oficina de Contabilidad[48], mediante Informe n.° 1094-2025-OC/GOGA/MDM de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)**

[47] Fuente: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101427&lang=es-ES&view=article&id=2011
[48] Requerimiento realizado a través del oficio n.° 068-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)**.

alcanzó copia visada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-168, de cuya revisión se observa que fue girado el 18 de marzo de 2022, por el concepto de: *"(...) POR LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN LA I.E. 10976 – ANEXO PEDREGAL DEL CASERÍO ARBOLSOL, DEL DISTRITO DE MÓRROPE, LAMBAYEQUE"*

Al respecto, se aprecia que el RHE n.° E001-168, está girado por un concepto distinto al que aparece en la glosa del devengado e incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 2 880.00, según detalle:

Total por honorarios	:	S/ 36 000.00
Retención (8%) IR	:	S/ 2 880.00
Total neto recibido	:	S/ 33 120.00

Es decir, dicho RHE no sustenta la formalización del devengado; asimismo, de acuerdo a este detalle, la Entidad debió retener al proveedor la suma de S/ 2 880.00[49] y pagarle un neto de S/ 33 120.00; sin embargo, le efectuó el pago total por la suma de S/ 36 000.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta[50]).

- **Orden de servicio n.° 0064-2022:**

Mediante Acta de Entrega de Información de 13 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, alcanzó las órdenes de servicio encontradas en físico en los archivadores de su despacho, entre ellas, la orden de servicio n.° 000064 de 16 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, observándose lo siguiente:

Cuadro n.° 26
Comparación entre orden de servicio física y la detallada en fase "devengado"

Orden de servicio (devengado SIAF-SP)						Orden de servicio física				
Exp. SIAF	C/P	Fecha C/Pago	Monto S/	O/S	Exp. SIAF	O/S	Fecha O/S	Monto S/	Proveedor	Concepto
405	0	18/03/2022	36 000.00	0064-2022	243	0000064	16/02/2022	1 800.00	Del Maestro Periche Juan Francisco	Servicio de un profesional informático para (...) el trabajo de mantenimiento y actualización

Fuente: Comprobante de pago n.° 0, constancia de pago – carta orden electrónica **(Apéndice n.° 4)** y orden de servicio n.° 0000064 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, el concepto que señala la orden de servicio (física) no guarda relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa de la fase devengado, siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el devengado ni el pago efectuado a la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay (SIAF n.° 405).

[49] Por concepto de impuesto a la renta de cuarta categoría y luego efectuar la declaración ante SUNAT para el pago respectivo.
[50] Ibidem, pág. 26.

Respecto a la prestación del servicio

Mediante Oficio n.° 012-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, se requirió al subgerente de Infraestructura, la relación de proveedores que prestaron servicios de elaboración y/o actualización de expedientes técnicos, entre ellos, el expediente técnico del proyecto ***"Servicios en la Comercialización del Mercado de Abastos en la localidad del distrito de Mórrope, Lambayeque - Lambayeque"***

En respuesta, mediante la Carta n.° 009-2025-SGI-GDTI-MDM de 27 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, el precitado subgerente, adjunta un cuadro con los datos de los proveedores que prestaron los servicios indicados en el requerimiento, donde se puede observar que el servicio detallado en el párrafo precedente, no fue elaborado por la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, tal como se detalla a continuación:

"(...)

NUMERO	*SERVICIO*	*DATOS DEL PROVEEDOR*			
		NOMBRE Y APELLIDOS	*PROFESION*	*DNI*	*RUC*
(...)					
3	*SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN LA LOCALIDAD DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.*	*SE HA ENCONTRADO LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO DENOMINADO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN LA LOCALIDAD DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, TAL COMO SE DETALLA EN EL NÚMERO 5 DEL PRESENTE CUADRO*			
(...)					
5	*ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO DENOMINADO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN LA LOCALIDAD DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE*	*ING. LUISMER FLORES ACOSTA*	*ING. CIVIL*		[redacted]

(...)"

Asimismo, mediante Oficio n.° 045-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, se requirió al subgerente de Infraestructura, informar si durante el año 2022, la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, ha realizado servicios de consultoría para elaboración y/o actualización de expedientes técnicos, entre ellos, el referido expediente técnico, precisándole que adjunte los documentos sustentantes respectivos (requerimientos, contratos, entregables, e informes de conformidad).

En respuesta, mediante la Carta n.° 13-2025-SGI-GDTI-MDM, recibida el 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, el precitado subgerente de Infraestructura, informó a la comisión auditora, *"(...) luego de realizar* ***la búsqueda de la documentación solicitada en el acervo documentario de la subgerencia de infraestructura, se informa que no se ha encontrado documentación e información, a nombre de la proveedora Sra. Carolina Verona Nanfuñay, identificado con DNI N°*** [redacted]*, durante el año 2022, por el servicio de consultoría para el servicio de comercialización y/o elaboración del expediente de creación del servicio de comercialización del expediente técnico citado."*

Al respecto, se advierte la existencia del expediente técnico denominado ***"CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS***

EN LA LOCALIDAD DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", *(CUI 2534324)* **(Apéndice n.° 45)** alcanzado por la Entidad a través del Acta de recepción de documentación de 24 de marzo de 2024[51] **(Apéndice n.° 28)**, cuyos documentos que lo conforman (memoria descriptiva, memoria de cálculo estructural, presupuesto, especificaciones técnicas, entre otros) se encuentran suscritos por el ingeniero civil Luismer Flores Acosta.

Adicionalmente a ello, se advierten los comprobantes de pago n.os 1947 y 2270 de 27 de mayo y 15 de junio de 2022, respectivamente, con SIAF n.° 956 **(Apéndice n.° 46)**, a favor del ingeniero civil Flores Acosta Luismer, adjunto a los cuales, obran documentos que corroboran la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico, presentación y conformidad del producto, según se detalla a continuación:

- Contrato n.° 07-2022-MDM, por servicios de consultoría para elaboración del expediente técnico **(Apéndice n.° 46),** suscrito el 23 de marzo de 2022 entre la Entidad y el ingeniero civil Luismer Flores Acosta, para la contratación de los servicios profesionales para la elaboración del expediente técnico del proyecto *"Creación del Servicio de comercialización del Mercado de Abastos en la localidad de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"*, con CUI 2534324, por el monto de S/ 36 300.00, documento que está visado por la Gerencia Municipal, a cargo de Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a cargo de Johans Figueroa Valdivieso, entre otros.
- Resolución de Alcaldía n.° 278-2022-MDM/A de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, que aprueba el expediente técnico del proyecto *"Creación del servicio de comercialización del Mercado de Abastos en la localidad del distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque"* CUI 2534324, que señala en los considerandos, que el expediente técnico fue presentado por el ingeniero Luismer Flores Acosta.
- Proveído n.° 0267-2022-GOGPyP-GM-MDM0 de 9 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, a través del cual, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Johans Figueroa Valdivieso, remitió a la Jefa (e) de la Oficina de Abastecimiento la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000356 "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN LA LOCALIDAD DEL DISTRITO DE MÓRROPE"
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000356 **(Apéndice n.° 46)** por S/ 36 300.00, suscrita por el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Johans Figueroa Valdivieso, con fecha de aprobación, 9 de marzo de 2022.

Igualmente, con la finalidad de determinar si la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, presentó ante la Entidad documentación que demuestre la prestación del servicio por el cual se le pagó; se requirieron los registros de control de los documentos recibidos y tramitados, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Entidad y en respuesta con Carta n.° 016-2024-MDM/OGAJCGD de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, alcanzó los registros encontrados en la base de datos del sistema de trámite documentario - mesa de partes en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre del 2022.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU – Gerencia Regional de Control de Lambayeque –

[51] Error tipográfico debe decir 2025.

Revisados los registros de documentos recibidos, se ha determinado que durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 (espacio de tiempo durante el cual se efectuaron las transferencias), la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, no ingresó o presentó ante la Entidad documento alguno, mucho menos alguna información relacionada con los servicios de consultoría para la elaboración y/o actualización de expedientes técnicos.

En consecuencia, no existe documentación que corrobore que la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay haya prestado el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto ***"Servicios de comercialización del Mercado de Abastos en la localidad del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"***; por el contrario, existe documentación que corrobora la contratación, prestación y pago del servicio de consultoría a distinto proveedor, por la elaboración del citado expediente técnico del proyecto *"Creación del servicio de comercialización del Mercado de Abastos en la localidad del distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque"* CUI 2534324.

Cabe precisar, que el jefe de la Oficina de Contabilidad, José Práxedes Vásquez Gonzáles, a través del Informe n.° 996-2025-OC/GOGA/MDM de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, informó con respecto al registro de Devengado del expediente SIAF n.° 405 que *"(...) no ha sido posible recabar los informes generados por la Oficina de Contabilidad para trámite de pago respecto a los expedientes señalados. Para ello, se ha efectuado la revisión y búsqueda correspondiente en los archivos físicos del año 2022, sin encontrarse evidencia documentaria relacionada con informes emitidos por esta oficina vinculados a dichos registros SIAF"*

Por lo cual, se advierte que se reconoció una obligación de pago (devengado) a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, derivada de un gasto comprometido no acorde a ley, sin que, previamente, se haya acreditado documentalmente la realización efectiva de la prestación del servicio por parte de la citada profesional y la conformidad respectiva por parte del área competente de la Entidad.

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)** y precisada con el Oficio n.° 2402-2025-EF/52.06 de 30 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 32)**, el usuario responsable del registro de la fase de devengado es como sigue:

Cuadro n.° 27
Registro de fase de devengado – SIAF n.° 405

Comprobante de Pago			Fase Devengado			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y hora de creación	Monto S/
405	0	18/03/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	18/03/2022 23:10:01	36 000.00

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Es preciso resaltar que la fase de devengado fue registrada con el usuario "JOHANS", perteneciente a Johans Figueroa Valdivieso, lo cual realizó, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal y/o no acorde a la realidad; asimismo, lo realizó el 18 de marzo de 2022 por S/ 36 000.00 (SIAF n.° 405), pese a que, a dicha fecha, el citado funcionario, conocía del expediente que se estaba tramitando para la contratación del servicio de *"ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN LA LOCALIDAD DEL*

DISTRITO DE MÓRROPE" (SIAF n.° 956), toda vez que emitió y suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000356 por S/ 36 300.00, que fue aprobada el 9 de marzo de 2022, que conllevó a la contratación del ingeniero Luismer Flores Acosta.

d. Giro - Pago

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Girado del expediente SIAF n.° 405, ha sido registrada con código de documento de sustento 009, que corresponde a "Comprobante de pago" con la numeración "0"; asimismo, se emitió la carta orden electrónica n.° 22100156, señalando como glosa *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 168 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0064-2022, POR SUS SERVICIOS EN LA COMERCIALIZACION DEL MERCADO DE ABASTOS EN LA LOCALIDAD DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"* (concepto que difiere del señalado en la glosa del compromiso: *"EXPEDIENTE TECNICO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN LA I.E. 10976"*), tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 18.**

Conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, el comprobante n.° 0 de 18 de marzo de 2022 y su documentación sustentante, no ha sido encontrado en los archivos físicos de la Entidad, y fue alcanzado por la Oficina de Tesorería impreso del sistema.

Al respecto, mediante Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, el jefe de la Oficina de Tesorería, CPC Wilson Cubas Díaz, alcanzó el "Reporte de gastos Formato B-1 detallado por expediente Enero a Diciembre 2022", en donde se muestra lo siguiente:

Cuadro n.° 28
Fase Girado - Expediente SIAF n.° 405

Año	Exp. SIAF	Fase	Fecha de giro	Concepto de pago	Monto S/	Cuenta Depósito	DNI Propietario	Propietario de cuenta
2022	405	G-GIRADO	18/03/2022	IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 168 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0064-2022, POR SUS SERVICIOS EN LA COMERCIALIZACION DEL MERCADO DE ABASTOS EN LA LOCALIDAD DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.	36 000.00	[redacted]	[redacted]	VERONA NANFUÑAY CAROLINA DEL CARMEN

Fuente: Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Con relación a los documentos citados en la glosa: Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001- 168, y Orden de Servicio n.° 0064-2022; son los mismos documentos que han sido citados en la glosa de la fase de "Devengado" y han sido analizados en párrafos precedentes, sobre los cuales se determinó que:

- Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001- 168 **(Apéndice n.° 23)**, fue alcanzado por la Oficina de Contabilidad impresa del aplicativo de SUNAT, de

cuya revisión se aprecia que fue emitido por un concepto (expediente técnico de institución educativa) distinto al que aparece en la glosa del devengado y girado (servicios en la comercialización del mercado de abastos); asimismo, incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 2 880.00; sin embargo, la Entidad le efectuó el pago total por la suma de S/ 36 000.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta).

- La orden de servicio alcanzada por la Entidad no tiene relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa registrada en la fase de "Girado", siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, con fecha, concepto y montos distintos; por ello no pudo sustentar el Giro a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay.

Asimismo, mediante el Oficio n.° 065-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, se solicitó a la Oficina General de Administración, los documentos mediante los cuales se autorizó a la Oficina de Tesorería realizar el giro de treinta (30) Expedientes SIAF, entre ellos el SIAF n.° 405, en respuesta, mediante el Informe n.° 1176-2025-GOGA/GM/MDM de 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, señaló: *"(...) de la revisión a la documentación existente y que corresponde al ejercicio fiscal, que obra en la Oficina General de Administración* ***NO SE ENCONTRO*** *información relacionado con los expedientes SIAF citados en el OFICIO de la referencia." (sic)*

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7),** el usuario responsable del registro de la fase de giro es como sigue:

Cuadro n.° 29
Registro de fase de giro - SIAF n.° 405

Exp. SIAF	Monto (S/)	Fecha de creación	Hora de creación	Usuario de creación	Nombres y apellidos del usuario
405	36 000.00	19/03/2022	00:06:52	RODRIGUEZ	Ruth Rodriguez Lluncor

Fuente: Anexo n.° 2 del oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7).**
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el giro, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece a la señora Ruth Rodriguez Lluncor, quien fue contratada mediante servicio de terceros como asesora externa de la Oficina General de Administración[52].

Transferencia electrónica a favor de señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay

De acuerdo a la información alcanzada por el MEF a través del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, los usuarios responsables que suscribieron electrónicamente la Carta Orden Electrónica (COE) N.° 22100156, con la cual se autorizó la transferencia de fondos a la cuenta bancaria de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, pertenecen a los señores: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, identificado con DNI n.° [redacted] y Johans Figueroa Valdivieso, identificado con DNI n.° [redacted], quienes, según la Resolución de Alcaldía n.° 0102-2021-MDM/A de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, fueron los responsables suplentes de las cuentas bancarias, designados por el Alcalde de la Entidad. Situación expuesta que se puede apreciar en el siguiente cuadro:

[52] Ibidem, pág. 32.

Cuadro n.° 30
Responsables de cuentas bancarias que suscribieron la COE y la transferencia de fondos

Exp. SIAF	Monto S/	Usuario Firma 1			Usuario Firma 2		
		Código Usuario Autorización 1	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 1	Fecha y Hora de Autorización 1	Código Usuario Autorización 2	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 2	Fecha y Hora de Autorización 2
405	36 000.00	RU26280	Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	19/03/2022 00:31:04	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso	19/03/2022 00:33:34

Fuente: Anexo 02 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Evidenciándose que los señores RODOLFO ALBERTO SANDOVAL SANTAMARIA y JOHANS FIGUEROA VALDIVIESO, utilizando sus códigos y claves RU, fueron quienes autorizaron la transferencia de los fondos municipales a la cuenta bancaria de la señora Carolina Del Carmen Verona Nanfuñay, identificada con DNI n.° [redacted], por el monto de S/ 36 000.00, quien, como ya se ha mencionado, no prestó el servicio de comercialización; además, en el proceso de ejecución presupuestaria no se contó con el sustento en las fases de la ejecución presupuestal del gasto, así como, se registró en el SIAF-SP, información no acorde a la realidad, ya que incorporaron números y datos de documentos correspondientes a expediente SIAF relacionado con la contratación de otro proveedor.

Información alcanzada por el Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 956 (a nombre del señor Flores Acosta Luismer)

A través del Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, remitió la relación de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto y que autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 956 (año 2022), según detalle:

Cuadro n.° 31
Fases de ejecución del gasto - expediente SIAF n.° 956

Fase	Responsable (s)	Importe S/	Observación
Certificación	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: Johans)	36 300.00	-
Compromiso	Logística	36 300.00	-
Devengado	Asistente	36 300.00	-
Girado	Carmen Vega Farro	33 396.00	C/P 1947 (27/05/2022)
Girado	Carmen Vega Farro	2 904.00	C/P 2270 (15/06/2022)
Transferencia de fondos	Responsable 1: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria Responsable 2: Johans Figueroa Valdivieso	33 396.00	C/P 1947 (27/05/2022)
Transferencia de fondos	Responsable 1: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria Responsable 2: Johans Figueroa Valdivieso	2 904.00	C/P 2270 (15/06/2022)

Fuente: Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**.
Elaborado por: comisión auditora.
C/P: comprobante de pago.

Del cuadro precedente, se advierte que el señor Johans Figueroa Valdivieso, por segunda vez, formalizó la certificación y, conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, también por segunda vez, autorizaron la transferencia de fondos en el SIAF-SP, por la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico

del proyecto *"Creación del Servicio de comercialización del Mercado de Abastos en la localidad de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"*, esta vez a favor de Luismer Flores Acosta por S/ 36 300.00; servicio que, conforme a lo desarrollado en párrafos anteriores, cuenta con documentos de presentación, conformidad y pago.

1.4. PAGO POR ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL CASERÍO ANNAPE DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" POR S/ 36 600.00. (SIAF N.° 438)

Conforme se muestra en el Cuadro n.° 1, el desembolso fue realizado a través del comprobante de pago n.° 0 de 18 de marzo de 2022 (SIAF n.° 438) y la constancia de pago - carta orden electrónica (COE) n.° 22100157 **(Apéndice n.° 4)**, fondos que fueron transferidos a la cuenta bancaria n.° [redacted] de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, por el monto de S/ 36 600.00; cuya documentación sustentante no fue ubicada por la Entidad, habiendo alcanzado impresión del citado comprobante de pago obtenida del SIAF-SP, visada.

En ese sentido, teniendo en cuenta la ausencia de documentación se procedió a verificar y analizar la información registrada en el SIAF-SP en cada una de las fases de ejecución del gasto: Certificación, Compromiso, Devengado y Giro-Pago, que permitió generar el abono en la cuenta bancaria de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay.

a. Certificación del crédito presupuestario

Revisada la información del SIAF-SP de la Entidad, año 2022, y la información alcanzada por el MEF, se advierte que, con fecha 17 de marzo de 2022, la Entidad registró y aprobó en el SIAF-SP, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000278 (NCCP) por S/ 36 600.00 (SIAF n.° 438).

Al respecto, mediante Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)** la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indicó que el original de la citada NCCP n.° 0000000278 **(Apéndice n.° 47)** no fue encontrada en los archivos, por lo que nos alcanzó la NCCP impresa del SIAF-SP visada, de cuya revisión se observan los datos siguientes:

Cuadro n.° 32
Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000278

SIAF N°	Certificación de Crédito Presupuestario			Documento y justificación consignada en la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario				Observación
	NCCP N°	Fecha de Aprobación	Monto	Tipo Documento	N°	Fecha	Justificación	
438	278	17/03/2022	S/ 36,600.00	MEMORANDUM	01107-2022/GOGA/GM/MDM	17/03/2022	CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL PARA REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE	No se encontró original

Fuente: Anexo del Informe n.° 0255-2025-OP-OGPYP/MDM de 23 de junio de 2025, adjunto a la Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, y NCCP n.° 278 **(Apéndice n.° 48)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, la NCCP n.° 278 del año 2022, precisa como documento de aprobación el Memorando n.° 01107-2022/GOGA/GM/MDM; sin embargo, de la documentación alcanzada por la Oficina de Tesorería de Entidad

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque -

a través del Acta de recepción de documentación, de 24 de marzo de 2024[53] **(Apéndice n.° 28)**, se aprecia que dicho memorando se encuentra como parte de la documentación sustentante de los Comprobantes de pago n.os 1945 y 2268, SIAF n.° 938[54] **(Apéndice n.° 48)**, girados a favor del ingeniero civil Fredy Flores Quintos para la elaboración del expediente técnico *"Ampliación del sistema de Agua Potable y creación del sistema de saneamiento del caserío Annape del distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque"*.

Al respecto, se advierte que a través de dicho memorando, la gerente de la Oficina General de Administración, Ammy del Rosario Paredes Campos, solicitó al gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Johans Figueroa Valdivieso, la certificación de crédito presupuestario para el citado servicio; quien mediante **Proveído n.° 0269-2022-GOGPyP-GM-MDM0 de 9 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 48)** derivó a la jefa de la Oficina de Abastecimiento, Maritza Castillo Cumyarache, la **NCCP n.° 354 (Apéndice n.° 48)**, por el monto de **S/ 36 600.00**, la cual está suscrita por el citado gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, precisando en la justificación "***ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL CASERÍO ANNAPE DEL DISTRITO DE MÓRROPE***", con fecha de aprobación 9 de marzo de 2022, la cual se encuentra registrada en el SIAF-SP, con los comprobantes de pago n.os 1945 y 2268 (SIAF n.° 938), a nombre del proveedor Flores Quintos Fredy; apreciándose que dicho concepto es el mismo pagado a través del comprobante de pago n.° 0, SIAF n.° 438 **(Apéndice n.° 4)**, objeto de evaluación.

Igualmente, adjunto al comprobante de pago n.° 1945 de 27 de mayo de 2022, SIAF n.° 938 **(Apéndice n.° 48),** se encuentra el "Contrato n.° 04-2022-MDM, por servicios de consultoría para elaboración del expediente técnico", suscrito el 14 de marzo de 2022, entre el Alcalde de la Municipalidad y el ingeniero Fredy Flores Quintos, por la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto *"Ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento en el caserío Annape del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"* por el importe de S/ 36 600.00, contrato que se encuentra visado por la Gerencia Municipal, a cargo de Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a cargo del CPC Johans Figueroa Valdivieso, entre otros.

En consecuencia, se ha evidenciado que la certificación presupuestaria NCCP n.° 278[55] **(Apéndice n.° 47)**, no cuenta con documento válido que lo respalde, habiéndose ingresado como dato de "documento de aprobación" para su registro en el SIAF-SP, el Memorando n.° 1107-2022/GOGA/M/MDM de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, el cual, según lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde al trámite de aprobación de la NCCP n.° 354[56] **(Apéndice n.° 48)**; todo ello con el fin de poder registrar y aprobar la certificación, y luego continuar con el registro de las fases de ejecución del gasto (compromiso, devengado y giro-pago), y consecuentemente viabilizar el retiro de dinero de la cuenta bancaria de la Entidad, a través del SIAF-SP; debiéndose precisar que la certificación del crédito presupuestario es un requisito indispensable para realizar un gasto o contratar y/o adquirir un compromiso.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Lambayeque -

[53] Error de tipeo, debe decir 2025.
[54] Remitidos en respuesta al requerimiento efectuado con Oficio n.° 000322-2025-CG/GRLA de 21 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 28)**.
[55] Expediente SIAF n.° 438.
[56] Expediente SIAF n.° 938.

De otro lado, en atención a la solicitud realizada a través del Oficio n.° 000354-2025-CG/GRLA de 27 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, brindó información respecto del usuario responsable de haber realizado la certificación de crédito presupuestario n.° 278 en el SIAF-SP, según detalle:

Cuadro n.° 33
Registro de Fase de certificación – SIAF n.° 438 (NCCP n.° 278)

Exp. SIAF	NCCP	Monto	Fecha y Hora de creación	Código Usuario de creación	Nombres y Apellidos del Usuario creación	Fecha y Hora de autorización	Código Usuario de autorización	Nombres y Apellidos del Usuario autorización
438	278	36 600.00	17/03/2022 13:59:22	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso	17/03/2022 14:24:37	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 del 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que la certificación presupuestal fue formalizada en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Además, dichas acciones las desplegó, pese a tener conocimiento, que el 14 de marzo de 2022, la Entidad había suscrito el "Contrato n.° 04-2022-MDM, por servicios de consultoría para elaboración del expediente técnico" **(Apéndice n.° 48)** con el ingeniero Fredy Flores Quintos, por la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico *"Ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento en el caserío Annape del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"* por el importe de S/ 36 600.00 (SIAF n.° 938), además días antes, el 9 de marzo de 2022, había suscrito y aprobado la NCCP n.° 354 dando certificación presupuestaria al citado servicio.

b. Compromiso anual y mensual

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Compromiso (anual y mensual) del expediente SIAF n.° 438, ha sido registrada con el tipo de operación "ON – Gasto Planilla", código de documento de sustento 235, que corresponde a "planillas ocasionales[57]" señalando como glosa: *"ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO ANNAPE DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, SEGUN MEMORANDO NRO 0626-2022/GOGA/GM/MDM, MEMORANDO NRO. 091-2022-GM/MDM, INFORME NRO 044-2022-GDTI/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE"*, y el clasificador de gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos, tal como se visualiza en las imágenes que se acompañan en el **Apéndice n.° 18.**

Tipo de operación "ON – Gasto Planillas"

El gasto fue registrado con el tipo de operación "ON - GASTO - PLANILLAS"; lo cual no corresponde, toda vez que, este tipo de operación se utiliza para el registro de gastos de todos los tipos de planilla, como, por ejemplo: planilla de haberes, de pensionista, de servicios no personales, propinas, racionamiento, movilidad,

[57] Ibidem, pág. 22.

directorio, cas, locadores, etc. Por el contrario, teniendo en cuenta que la operación corresponde a la elaboración de expediente técnico, el tipo de operación aplicable es (N) Gasto – Adquisición de bienes y servicios.

Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos

Se identificó que dicho gasto fue afectado al Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos; sin embargo, dicho clasificador se emplea para registrar *"GASTOS POR OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NO CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES. NO INCLUYE LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD"*[58]. Debiendo precisar que, ese tipo de gasto (elaboración de expediente técnico) debe ser afectado al Clasificador de Gasto 2.6.8 1.3.1 *"GASTOS POR LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE LAS INVERSIONES"*.

Código de documento de sustento 235 "Planillas ocasionales"

Se advierte que se registró como sustento del compromiso el documento "Planilla ocasionales" n.° 0063-2022, cuyo código SIAF es el "235", el cual, está referido a los registros de pagos a personal que no forman parte de la planilla permanente de la entidad pública, es decir, aquellos trabajadores contratados por servicios temporales; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la planilla ocasional n.° 0063-2022, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, de cuya revisión se evidenció lo siguiente:

Cuadro n.° 34
Comparación de datos: Planilla 063-2022

Documento registrado en la fase de compromiso del expediente SIAF 405					Planilla alcanzada por la Entidad				
Planillas ocasionales (0235)	Exp. SIAF	Fecha de registro	Monto S/	Detalle de nota de registro de etapa de compromiso	Planilla N°	Exp. SIAF	Fecha	Monto S/	Detalle
0063	438	18/03/2022	36 600.00	Elaboración de expediente técnico (...)	00063	365	04/03/2022	1 500.00	Labores de limpieza y chofer moto carguera.

Fuente: Planillas y Control numeración de planillas del año 2022, alcanzadas a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Advirtiéndose del cuadro precedente la total incongruencia entre la Planilla alcanzada por la Entidad y los datos registrados en la fase de compromiso; por lo cual, el número de planilla registrado en el SIAF-SP no sustenta el compromiso registrado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[58] Ibidem, pág. 16.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Memorando n.° 0626-2022/GOGA/GM/MDM, Memorando n.° 091-2022-GM/MDM e Informe n.° 044-2022-GDTI/GM/MDM.

De la documentación alcanzada por la Oficina de Tesorería de Entidad a través del Acta de recepción de documentación, de 24 de marzo de 2024[59] **(Apéndice n.° 28)**, se advierte que dichos documentos obran adjuntos a los comprobantes de pago n.os 1945 y 2268, de 27 de mayo y 15 de junio de 2022, respectivamente, ambos con SIAF n.° 938 **(Apéndice n.° 48)** y que fueron pagados al ingeniero civil Fredy Flores Quintos, por el servicio de consultoría, elaboración del expediente técnico del proyecto "Ampliación del sistema de Agua Potable y creación del sistema de saneamiento del caserío Annape del distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque".

En efecto, mediante Informe n.° 023-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, el Subgerente de Infraestructura, Edgar Rivera Flores solicitó al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, José Chapoñan Acosta, la contratación de 1 profesional para la elaboración del expediente técnico del proyecto *"Ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento en el caserío Annape del distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque, con CUI: 2534703"*, y este último, a su vez, mediante el **Informe n.° 044-2022-GDTI/GM/MDM de 18 de enero de 2022 (Apéndice n.° 48)**, requirió lo indicado al Gerente Municipal, Rodolfo Sandoval Santamaría.

En atención a ello, el Gerente Municipal, Rodolfo Sandoval Santamaría, por medio del **Memorando n.° 0091-2022-GM/MDM de 19 de enero de 2022 (Apéndice n.° 48)**, autorizó a la Gerente de la Oficina General de Administración, Ammy del Rosario Paredes Campos, adoptar las acciones administrativas correspondientes a fin de atender el requerimiento de contratación solicitado; quien a su vez, mediante **Memorando n.° 0626-2022/GOGA/GM/MDM de 8 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 48)**, dispuso a la jefa de la Oficina de Abastecimiento, Maritza Castillo Cumyarache, realizar la indagación de mercado.

En tal sentido, se advierte que los referidos memorandos e informe, consignados en la glosa de la fase de compromiso, forman parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la elaboración del citado expediente técnico; sin embargo, dicho servicio fue contratado con otro profesional. Por lo cual, dichos documentos tampoco sustentan el registro de compromiso del expediente SIAF n.° 438 del año 2022.

En consecuencia, el registro del compromiso en el SIAF se efectuó sin que la obligación haya nacido de acuerdo a ley o contrato, y sin que se haya cumplido con los trámites legalmente establecidos para su realización[60].

De otro lado, la Dirección General del Tesoro Público - MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, remitió en anexos 01 y 02, los reportes en los que se visualiza los usuarios responsables del registro de las fases de compromiso anual y mensual, según se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[59] Debe decir, 2025.
[60] Artículo 15 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2021-EF/50.01.

Cuadro n.° 35
Registro de fase de compromiso – expediente SIAF n.° 438

Comprobante de Pago			Fase Compromiso			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Compromiso
438	0	18/03/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	18/03/2022 21:08:03	Anual
			Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	18/03/2022 21:50:15	Mensual

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el compromiso anual y mensual, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, quien, según lo informado por la Oficina de RRHH de la Entidad, fue gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe(e) de la Oficina de Contabilidad lo cual realizó, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal, que no corresponde al gasto comprometido y/o no acorde a la realidad.

Además, dichas acciones las desplegó, pese a tener conocimiento, que el 14 de marzo de 2022, la Entidad había suscrito el "Contrato n.° 04-2022-MDM, por servicios de consultoría para elaboración del expediente técnico" **(Apéndice n.° 48)** con el ingeniero Fredy Flores Quintos, por la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico *"Ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento en el caserío Annape del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"* por el importe de S/ 36 600.00 (SIAF n.° 938), además días antes, el 9 de marzo de 2022, había suscrito y aprobado la NCCP n.° 354 **(Apéndice n.° 48)** dando certificación presupuestaria al citado servicio.

c. Devengado

De la consulta realizada en el SIAF-SP, de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Devengado del expediente SIAF n.° 438, ha sido registrada con código de documento de sustento 037, que corresponde a "Planilla Única de Haberes" señalando como glosa *"POR EL DEVENGADO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 169 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0063-2022, POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO ANNAPE DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, SEGUN MEMORANDO NRO 0626-2022/GOGA/GM/MDM, MEMORANDO NRO. 091-2022-GM/MDM, INFORME NRO 044-2022-GDTI/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE."*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 18.**

Código de documento de sustento 037 "Planilla Única de Haberes"

Se registró como sustento del devengado el documento "Planilla Única de Haberes" n.° 0063-2022, cuyo código SIAF es el "037[61]", el cual, está referido a los registros de ingresos y descuentos de los trabajadores del Estado; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de expediente

[61] Fuente: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101427&lang=es-ES&view=article&id=2011

técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento; y, por tanto, no sustenta el devengado registrado.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la Planilla Única de Haberes n.° 0063, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señor Juan Ramón Seminario Paz, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, en el que señala: *"En cuanto a las Planillas Únicas de Haberes del año 2022, indicadas en el Cuadro N.° 2 – Fase Devengado, se adjunta los Pantallazos del SIAF donde se verifica que son las mismas Planillas del Compromiso"*, aspecto que ha sido analizado previamente en la fase de compromiso.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001- 169, Orden de Servicio n.° 0063-2022, Memorando n.° 0626-2022/GOGA/GM/MDM, Memorando n.° 091-2022-GM/MDM e Informe n.° 044-2022-GDTI/GM/MDM.

- **Recibo por honorarios electrónico n.° E001-169**

  El recibo por honorarios electrónico (RHE) n.° E001-169, no ha sido encontrado en los archivos de la Entidad, tal como lo indica el jefe de la Oficina de Tesorería a través del Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.

  Sin perjuicio de ello, el jefe de la Oficina de Contabilidad[62], mediante Informe n.° 1094-2025-OC/GOGA/MDM de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)** alcanzó copia visada del RHE n.° E001-169, de cuya revisión se observa que este fue emitido por Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, el 18 de marzo de 2022, por el concepto de: *"(...) ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO ANNAPE DEL DISTRITO DE MORROPE, , PRO"*.

  Asimismo, se aprecia que el RHE n.° E001-169, incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 2 928.00, según detalle:

Total por honorarios	:	S/ 36 600.00
Retención (8%) IR	:	S/ 2 928.00
Total neto recibido	:	S/ 33 672.00

  Es decir, de acuerdo a este detalle, la Entidad debió retener a la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay la suma de S/ 2 928.00[63] y pagarle un neto de S/ 33 672.00; sin embargo, le efectuó el pago total por la suma de S/ 36 600.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta[64]).

- **Orden de servicio n.° 0063-2022:**

  Mediante Acta de Entrega de Información de 13 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, alcanzó las órdenes de servicio encontradas en físico en los archivadores de su despacho, entre ellas, la orden

[62] Requerimiento realizado a través del oficio n.° 068-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)**.
[63] Por concepto de impuesto a la renta de cuarta categoría y luego efectuar la declaración ante SUNAT para el pago respectivo.
[64] Ibidem, pág. 26.

de servicio n.° 000063 de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, observándose lo siguiente:

Cuadro n.° 36
Comparación entre orden de servicio física y la detallada en fase "devengado"

Orden de servicio (devengado SIAF-SP)						Orden de servicio física				
Exp. SIAF	C/P	Fecha C/Pago	Monto S/	O/S	Exp. SIAF	O/S	Fecha O/S	Monto S/	Proveedor	Concepto
438	0	18/03/2022	36 600.00	**0063-2022**	241	**0000063**	15/02/2022	3 400.00	Valdera Suclupe Luis Franklin Lenin	Servicio de apoyo administrativo, para la oficina municipal de atención de las personas con discapacidad.

Fuente: Comprobante de pago n.° 0, constancia de pago – carta orden electrónica **(Apéndice n.° 4)** y orden de servicio n.° 0000063 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, el concepto que señala la orden de servicio (física) no guarda relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa de la fase devengado, siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el devengado ni el pago efectuado a la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay (SIAF n.° 438).

- **Memorando n.° 0626-2022/GOGA/GM/MDM, Memorando n.° 091-2022-GM/MDM e Informe n.° 044-2022-GDTI/GM/MDM**

Conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, los referidos memorandos e informe (también consignados en la glosa de la fase de compromiso), forman parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto *"Ampliación del sistema de Agua Potable y creación del sistema de saneamiento del caserío Annape del distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque"*; sin embargo, dicho servicio fue contratado, prestado y pagado por otro profesional, ingeniero civil Fredy Flores Quintos, según documentos[65] que obran adjuntos a los comprobantes de pago n.os 1945 y 2268, de 27 de mayo y 15 de junio de 2022, respectivamente, ambos con SIAF n.° 938 (**(Apéndice n.° 48)**.

Respecto a la prestación del servicio

Mediante Oficio n.° 012-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, se requirió al subgerente de Infraestructura, la relación de proveedores que prestaron servicios de elaboración y/o actualización de expedientes técnicos, entre ellos, el expediente técnico del proyecto ***"Ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento en el caserío Annape del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque"***.

En respuesta, mediante la Carta n.° 009-2025-SGI-GDTI-MDM de 27 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, el precitado subgerente, adjunta un cuadro con los datos de los proveedores que prestaron los servicios indicados en el requerimiento, donde se puede observar que el expediente técnico del proyecto detallado en el párrafo

[65] Términos de referencia, solicitudes de cotización, cotizaciones, contrato, informes de conformidad, entre otros.

precedente, no fue elaborado por la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, tal como se detalla a continuación:

"(...)

NUMERO	*SERVICIO*	*DATOS DEL PROVEEDOR*			
		NOMBRE Y APELLIDOS	*PROFESION*	*DNI*	*RUC*
(...)					
4	*ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO ANNAPE DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE*	*ING. FREDDY FLORES QUINTOS*	*ING. CIVIL*		[redacted]
(...)					

(...)"

Asimismo, mediante Oficio n.° 045-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, se requirió al subgerente de Infraestructura, informar si durante el año 2022, la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, ha realizado servicios de consultoría para elaboración y/o actualización de expedientes técnicos, entre ellos, el referido expediente técnico, precisándole que adjunte los documentos sustentantes respectivos (requerimientos, contratos, entregables, e informes de conformidad).

En respuesta, con Carta n.°13-2025-SGI-GDTI-MDM, recibido el 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, el precitado subgerente de Infraestructura, indicó a la comisión auditora que *"(...) luego de realizar* ***la búsqueda de la documentación solicitada en el acervo documentario de la subgerencia de infraestructura, se informa que no se ha encontrado documentación e información, a nombre de la proveedora Sra. Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, identificado con DNI N° [redacted], durante el año 2022, por el servicio de consultoría para la elaboración y/o actualización de expedientes técnico de los citados proyectos.***" (sic)

Igualmente, con la finalidad de determinar si la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, presentó ante la Entidad documentación que demuestre la prestación del servicio por el cual se le pagó; se requirió los registros de control de los documentos recibidos y tramitados, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Entidad; quien en respuesta, con Carta n.° 016-2024-MDM/OGAJCGD de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, alcanzó los registros encontrados en la base de datos del sistema de trámite documentario - mesa de partes en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre del 2022.

Revisados los registros de documentos recibidos, se ha determinado que durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 (espacio de tiempo durante el cual se efectuaron las transferencias), la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, no ingresó o presentó ante la Entidad documento alguno, mucho menos alguna información relacionada con los servicios de consultoría para la elaboración y/o actualización de expedientes técnicos.

En consecuencia, no existe documentación que corrobore que la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay haya prestado el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto *"Ampliación del sistema de agua potable y creación del*

sistema de saneamiento en el caserío Annape del distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque, con CUI: 2534703"

Por lo cual, se advierte que se reconoció una obligación de pago (devengado) a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, derivada de un gasto comprometido no acorde a ley, sin que, previamente, se haya acreditado documentalmente la realización efectiva de la prestación del servicio por parte de la citada profesional y la conformidad respectiva por parte del área competente de la Entidad.

De otro lado, se advierte la existencia del expediente técnico *"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL CASERÍO ANNAPE DEL DISTRITO DE MÓRROPE, LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE"* **(Apéndice n.° 49)**, alcanzado por la Entidad adjunto al comprobante de pago n.° 1945 (SIAF n.° 938), cuyos documentos que lo conforman (resumen ejecutivo, memoria descriptiva, metrados, presupuesto, entre otros) se encuentran suscritos por el ingeniero Fredy Flores Quintos; así como, la Resolución de Alcaldía n.° 273-2022-MDM/A de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 48)** que aprueba el citado expediente técnico, emitida el 4 de mayo de 2022, en la cual, se menciona que el expediente técnico fue presentado a la Entidad por el precitado ingeniero civil Fredy Flores Quintos.

Adicionalmente a ello, se aprecia que adjunto a los comprobantes de pago n.os 1945 y 2268, de 27 de mayo y 15 de junio de 2022, respectivamente, ambos con SIAF n.° 938 **(Apéndice n.° 48),** a favor del ingeniero Fredy Flores Quintos, obran documentos que corroboran la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico, presentación y conformidad del producto, según se detalla a continuación:

- Contrato n.° 04-2022-MDM, por servicios de consultoría para elaboración del expediente técnico **(Apéndice n.° 48)**, suscrito el 14 de marzo de 2022, entre el Alcalde de la Municipalidad y el ingeniero Fredy Flores Quintos, por la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto *"Ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento en el caserío Annape del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"* por el importe de S/ 36 600.00, contrato que se encuentra visado por la Gerencia Municipal, a cargo de Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a cargo del CPC Johans Figueroa Valdivieso, entre otros.
- Carta n.° 07-2022-FFQ/IC/PBS-CO-R.C96707 de 18 de abril de 2022, a través de la cual el ingeniero Fredy Flores Quintos, remitió el expediente técnico, recibida por la gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el mismo día.
- Informe n.° 261-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 17 de mayo de 2022, a través del cual el subgerente de Infraestructura, Edgar Rivera Flores, da conformidad para el pago por el servicio de consultoría.
- Informe n.° 714-2022-GDTI/GM/MDM de 17 de mayo de 2022, a través del cual el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, otorga conformidad para el pago por el servicio.
- Constancia de Pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI), n.° 22001691 de 16 de junio de 2022.

Cabe precisar, que el jefe de la Oficina de Contabilidad, José Práxedes Vásquez Gonzáles, a través del Informe n.° 996-2025-OC/GOGA/MDM de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, informó que con respecto al registro de Devengado del

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

expediente SIAF n.° 438 señalado en el cuadro precedente, "*(...) no ha sido posible recabar los informes generados por la Oficina de Contabilidad para trámite de pago respecto a los expedientes señalados. Para ello, se ha efectuado la revisión y búsqueda correspondiente en los archivos físicos del año 2022, sin encontrarse evidencia documentaria relacionada con informes emitidos por esta oficina vinculados a dichos registros SIAF.*"

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)** y precisada con el Oficio n.° 2402-2025-EF/52.06 de 30 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 32)**, el usuario responsable del registro de la fase de devengado es como sigue:

Cuadro n.° 37
Registro de Fase de devengado - SIAF n.° 438

Comprobante de Pago			Fase Devengado			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Monto (S/)
438	0	18/03/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	18/03/2022 23:11:02	36 600.00

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 7**).
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el devengado, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal y/o no acorde a la realidad.

Es preciso resaltar que la fase de devengado se realizó el 18 de marzo de 2022 por S/ 36 600.00 (SIAF n.° 438), pese a que, a dicha fecha, el citado funcionario, conocía que el 14 de marzo de 2022, la Entidad había suscrito el "Contrato n.° 04-2022-MDM" **(Apéndice n.° 48)** con el ingeniero Fredy Flores Quintos, para la elaboración del expediente técnico del proyecto *"Ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento en el caserío Annape del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"* por el importe de S/ 36 600.00 (SIAF n.° 938), toda vez que la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a su cargo, visó dicho contrato; además, días antes, el 9 de marzo de 2022, había suscrito y aprobado la NCCP n.° 354 **(Apéndice n.° 48)** dando certificación presupuestaria al citado servicio.

d. Giro – Pago

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Girado del expediente SIAF n.° 438, ha sido registrada con código de documento de sustento 009, que corresponde a "Comprobante de pago" con la numeración "0"; asimismo, se emitió la carta orden electrónica n.° 22100157, señalando como glosa: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 169 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0063-2022, POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO ANNAPE DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, SEGUN MEMORANDO NRO 0626-2022/GOGA/GM/MDM, MEMORANDO NRO. 091-2022-GM/MDM, INFORME NRO 044-2022-GDTI/GM/MDM, DOCUMENTOS*

QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE.", tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 18.**

Conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, el comprobante n.° 0 de 18 de marzo de 2022, no ha sido encontrado en los archivos físicos de la Entidad, y fue alcanzado por la Oficina de Tesorería impreso del sistema.

Asimismo, mediante Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, el jefe de la Oficina de Tesorería, CPC Wilson Cubas Díaz, alcanzó el "Reporte de gastos Formato B-1 detallado por expediente Enero a Diciembre 2022", en donde se muestra lo siguiente:

Cuadro n.° 38
Fase Girado – Expediente SIAF n.° 438

Año	Exp. SIAF	Fase	Fecha de giro	Concepto de pago	Monto S/	Cuenta Depósito	DNI Propietario	Propietario de cuenta
2022	438	G-GIRADO	18/03/2022	IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-169 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0063-2022, POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO ANNAPE DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, SEGUN MEMORANDO NRO 0626-2022/GOGA/GM/MDM, MEMORANDO NRO. 091-2022-GM/MDM, INFORME NRO 044-2022-GDTI/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE.	36 600.00	[redacted]	[redacted]	VERONA NANFUÑAY CAROLINA DEL CARMEN

Fuente: Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

Con relación a los documentos citados en la glosa: Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001- 169, Orden de Servicio n.° 0063-2022, Memorando n.° 0626-2022/GOGA/GM/MDM, Memorando n.° 091-2022-GM/MDM e Informe n.° 044-2022-GDTI/GM/MDM; son los mismos documentos que han sido citados en la glosa de la fase de "Devengado" y han sido analizados en párrafos precedentes, sobre los cuales se determinó que:

- Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001- 169 **(Apéndice n.° 23)**, no ha sido encontrado en los archivos físicos de la Entidad; no obstante, la Oficina de Contabilidad alcanzó una impresión del mismo obtenida del aplicativo de SUNAT, de cuya revisión se aprecia que este incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 2 928.00; sin embargo, la Entidad le efectuó el pago total por la suma de S/ 36 600.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

- La orden de servicio alcanzada por la Entidad no tiene relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa registrada en la fase de "Girado", siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, con fecha, concepto y montos distintos; por ello no pudo sustentar el Giro a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay.

- Con relación a los memorandos e informe (también consignados en la glosa de las fases de compromiso y devengado), conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, forman parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto *"Ampliación del sistema de Agua Potable y creación del sistema de saneamiento del caserío Annape del distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque"*; sin embargo, dicho servicio fue contratado, prestado y pagado por otro profesional, ingeniero civil Fredy Flores Quintos, según documentos[66] que obran adjuntos a los comprobantes de pago n.os 1945 y 2268, de 27 de mayo y 15 de junio de 2022, respectivamente, ambos con SIAF n.° 938 **(Apéndice n.° 48)**.

Asimismo, mediante el Oficio n.° 065-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, se solicitó a la Oficina General de Administración, los documentos mediante los cuales se autorizó a la Oficina de Tesorería realizar el giro de treinta (30) Expedientes SIAF, entre ellos el SIAF n.° 438, en respuesta, mediante el Informe n.° 1176-2025-GOGA/GM/MDM de 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, señaló: *"(...) de la revisión a la documentación existente y que corresponde al ejercicio fiscal, que obra en la Oficina General de Administración* ***NO SE ENCONTRO*** *información relacionado con los expedientes SIAF citados en el OFICIO de la referencia." (sic)*

En consecuencia, se efectuó el giro y pago a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay sin que se cuente con documento alguno que sustente las fases previas de ejecución del gasto (compromiso y devengado); es decir, sin que se cuente con contrato u orden de servicio en el que se hayan establecido las condiciones contractuales; así como, sin que se cuente con documentación que corrobore la presentación, revisión y aprobación o conformidad de los entregables y del expediente técnico respectivo; más aún, se registró en el SIAF-SP información no acorde a la realidad.

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de giro es como sigue:

Cuadro n.° 39
Registro de la fase de giro - SIAF n.° 438

Exp. SIAF	Monto (S/)	Fecha de creación	Hora de creación	Usuario de creación	Nombres y apellidos del usuario
438	36 600.00	19/03/2022	00:08:53	RODRIGUEZ	Ruth Rodriguez LLuncor

Fuente: Anexo n.° 2 del oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el giro, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece a la señora Ruth Rodríguez Lluncor, quien fue

[66] Términos de referencia, solicitudes de cotización, cotizaciones, contrato, informes de conformidad, entre otros.

contratada mediante servicio de terceros como asesora externa de la Oficina General de Administración[67].

Transferencia electrónica a favor de señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay

De acuerdo a la información alcanzada por el MEF a través del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, los usuarios responsables que suscribieron electrónicamente la Carta Orden Electrónica (COE) N.° 22100157, con la cual se autorizó la transferencia de fondos a la cuenta bancaria de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, pertenecen a los señores: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, identificado con DNI n.° [redacted] y el CPC Johans Figueroa Valdivieso, identificado con DNI n.° [redacted], quienes, según la Resolución de Alcaldía n.° 0102-2021-MDM/A de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, fueron los responsables suplentes de las cuentas bancarias, designados por el Alcalde de la Entidad. Situación expuesta que se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 40
Responsables de cuentas bancarias que suscribieron la COE y la transferencia de fondos

Exp. SIAF	Monto S/	Usuario Firma 1			Usuario Firma 2		
		Código Usuario Autorización 1	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 1	Fecha y Hora de Autorización 1	Código Usuario Autorización 2	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 2	Fecha y Hora de Autorización 2
438	36 600.00	RU26280	Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría	19/03/2022 00:31:04	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso	19/03/2022 00:33:34

Fuente: Anexo 02 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Evidenciándose que los señores RODOLFO ALBERTO SANDOVAL SANTAMARIA y JOHANS FIGUEROA VALDIVIESO, utilizando sus códigos y claves RU, fueron quienes autorizaron la transferencia de los fondos municipales a la cuenta bancaria de la señora Carolina Del Carmen Verona Nanfuñay, identificada con DNI n.° [redacted], por el monto de S/ 36 600.00, quien, como ya se ha mencionado, no prestó el servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico, además, en el proceso de ejecución presupuestaria no se contó con el sustento en las fases de la ejecución presupuestal del gasto, así como, se registró en el SIAF-SP, información no acorde a la realidad, ya que incorporaron números de documentos correspondientes a expediente SIAF relacionado con la contratación de otro proveedor.

Igualmente, se advierte que el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria autorizó la transferencia y suscribió electrónicamente la Carta Orden Electrónica n.° 22100157 de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, pese a que conocía que el servicio de elaboración del citado expediente técnico, ya había sido contratado el 14 de marzo de 2022 con el ingeniero Fredy Flores Quintos, toda vez que la Gerencia Municipal a su cargo, visó el *"Contrato n.° 04-2022-MDM, por servicios de consultoría para elaboración del expediente técnico"* **(Apéndice n.° 48)**.

Asimismo, el señor Johans Figueroa Valdivieso autorizó la transferencia y suscribió electrónicamente la Carta Orden Electrónica n.° 22100157 de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, pese a que conocía que el 14 de marzo de 2022, la Entidad había suscrito el "Contrato n.° 04-2022-MDM" **(Apéndice n.° 48)** con el ingeniero Fredy Flores Quintos, para la

[67] Ibidem, pág. 32.

elaboración del referido expediente técnico (SIAF n.° 938), toda vez que la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a su cargo, visó dicho contrato; además, días antes, el 9 de marzo de 2022, había suscrito y aprobado la NCCP n.° 354 **(Apéndice n.° 48)** dando certificación presupuestaria al citado servicio.

Información alcanzada por el Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 938 (a nombre del ingeniero civil Fredy Flores Quintos)

A través del Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, remitió la relación de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto y que autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 938 (año 2022), según detalle:

Cuadro n.° 41
Fases de ejecución del gasto - expediente SIAF n.° 938

Fase	Responsable (s)	Importe S/	Observación
Certificación	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	36 600.00	--
Compromiso	Logística (Usuario: LOGÍSTICA)	36 600.00	--
Devengado	Asistente (Usuario: ASISTENTE)	36 600.00	--
Girado	Carmen Vega Farro (Usuario: VEGA)	36 600.00	C/P 1945 (27/05/2022) C/P 2268 (15/06/2022)
Transferencia de fondos	Responsable 1: Johans Figueroa Valdivieso Responsable 2: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	36 600.00	C/P 1945 (27/05/2022) C/P 2268 (15/06/2022)

Fuente: Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025
Elaborado por: comisión auditora.
C/P: comprobante de pago.

Es decir, se aprecia que a través del usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, se formalizó en el SIAF-SP, distintas etapas de ejecución del gasto de los expedientes SIAF n.os 438 y 938 (ambos del año 2022); asimismo, conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, autorizaron la transferencia de fondos, de dichos expedientes SIAF; pese a que a través de ambos expedientes se pagó por el mismo servicio.

1.5. PAGO POR LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO FUNDO LOS LLAUCES - CRUCE OLLERÍA, CASERÍO ANNAPE DEL DISTRITO DE MÓRROPE, LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE" POR S/ 36 108.00. (SIAF N.° 535)

Conforme se muestra en el Cuadro n.° 1, el desembolso fue realizado a través del comprobante de pago n.° 01092 de 1 de abril de 2022 (SIAF n.° 535) y la constancia de pago - carta orden electrónica (COE) n.° 22100199 **(Apéndice n.° 4)**, fondos que fueron transferidos a la cuenta bancaria n.° [redacted] de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, por el monto de S/ 36 108.00; cuya documentación sustentante no fue ubicada por la Entidad, habiendo alcanzado impresión del citado comprobante de pago obtenida del SIAF-SP, visada.

En ese sentido, teniendo en cuenta la ausencia de documentación se procedió a verificar y analizar la información registrada en el SIAF-SP en cada una de las fases de ejecución del gasto: Certificación, Compromiso, Devengado y Giro-Pago, que permitió

generar el abono en la cuenta bancaria de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay.

a. Certificación del crédito presupuestario

Revisada la información registrada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, y la información alcanzada por el MEF[68], se advierte que, con fecha 29 de marzo de 2022, la Entidad registró y aprobó en el SIAF-SP, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000397 (NCCP) por S/ 36 108.00 (SIAF n.° 535).

Al respecto, mediante Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanzó una impresión visada de la citada NCCP n.° 0000000397 **(Apéndice n.° 50)**, precisando que de esta *"no se encontró expediente original"*. Dicha NCCP y documento de aprobación registran los datos siguientes:

Cuadro n.° 42
Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000397

SIAF N°	Certificación de Crédito Presupuestario			Documento y justificación consignada en la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario				Observación
	NCCP N°	Fecha de Aprobación	Monto	Tipo Documento	N°	Fecha	Justificación	
535	397	29/03/2022	S/ 36,108.00	MEMORANDUM	1478-2022/GOGA /GM/MDM	29/03/2022	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE	No se encontró original

Fuente: Anexo del Informe n.° 0255-2025-OP-OGPYP/MDM de 23 de junio de 2025, adjunto a la Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, y NCCP n.° 397 **(Apéndice n.° 48)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que la justificación de la NCCP n.° 397, del año 2022, no se corresponde con el detalle señalado en el comprobante de pago n.° 01092 de 1 de abril de 2022, SIAF n° 535 **(Apéndice n.° 4)**, que precisa *"(...) POR SUS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (...)"*; asimismo, la meta a la cual se ha cargado el crédito presupuestario: Meta "030 DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO DE LA GESTIÓN", no se condice con la meta del servicio que corresponde a elaboración de expedientes técnicos.

Al respecto, a través del Informe n.° 1086-2025-GOGA/GM/MDM. de 9 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 15)** la Oficina General de Administración alcanzó el Memorando n.° 1478-2022/GOGA/GM/MDM (y su documentación sustentante) **(Apéndice n.° 51)**, el cual fue emitido el 25 de marzo de 2022, siendo recibido por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el 29 de marzo de 2022, evidenciándose que dicho documento se registró como documento de aprobación de la NCCP n.° 397 del año 2022 y que fue a través del mismo que, la CPC. Ammy del Rosario Paredes Campos, en su condición de Gerente de la Oficina General de Administración, solicitó al CPC. Johans Figueroa Valdivieso, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 36 108.00 para atender los servicios de 01 profesional para la elaboración del expediente técnico del Proyecto *"Mejoramiento del camino vecinal tramo fundo los Llauces (Cruce Ollería)-caserío Annape del distrito de Mórrope (...)"*; sin embargo, esta información no ha sido consignada en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 397; por el contrario, se indica

[68] Mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.

como justificación la *"CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA **REFORMULACIÓN** DE EXPEDIENTE"*.

Asimismo, se adjunta el Informe n.° 0447-2022-OA-GOGA-GM/MDM de 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, a través del cual la señora Maritza Castillo Cumyarache, jefa (e) de la Oficina de Abastecimiento, solicitó a la Gerencia de la Oficina General de Administración, la referida certificación de crédito presupuestario.

Sobre el particular, revisada la documentación alcanzada con Acta de Recepción de Documentación de 24 de marzo de 2024[69] **(Apéndice n.° 28)**, se evidenció que los comprobantes de pago n.os 3705 y 3706, ambos de 1 de setiembre de 2022, relacionados al expediente SIAF n.° 1154 **(Apéndice n.° 52)**, emitidos a favor de la empresa L & H Consultores y Ejecutores EIRL, indican como concepto, el servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto denominado *"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO FUNDO LOS LLAUCES – (CRUCE OLLERÍA) – CASERÍO ANNAPE DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"*.

Sobre el particular, adjunto a los comprobantes de pago del referido SIAF n.° 1154, se aprecia la emisión de la NCCP n.° 448 **(Apéndice n.° 52)**, con fecha de aprobación 13 de abril de 2022, suscrita por el CPC. Johans Figueroa Valdivieso, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que indica como justificación: *"CCMN-001278: POR LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO", y que en su meta registrada señala "0096 MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO FUNDO LOS LLAUCES (CRUCE OLLERÍA)- CASERIO ANNAPE DEL DISTRITO DE"* (sic), con la secuencia 2.6.8 1.3 1 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS, y por el monto de S/ 36 108.00.

Al respecto, como parte de la documentación sustentaría de los citados comprobantes de pago (SIAF n.° 1154), se encuentra el Memorando n.° 1478-2022/GOGA/GM/MDM, recibido el 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, a través del cual la Gerente de la Oficina General de Administración, Ammy del Rosario Paredes Campos, solicitó al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Johans Figueroa Valdivieso, la certificación de crédito presupuestario para el citado servicio; quien mediante **Proveído n.° 433-2022-GOGPyP-GM-MDM de 13 de abril de 2022 (Apéndice n.° 52)** derivó a la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, Maritza Castillo Cumyarache, la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000448 (Apéndice n.° 52)**, por la elaboración del expediente técnico del proyecto "***Mejoramiento del Camino Vecinal tramo Fundo Los Llauces cruce Ollería Caserío Annape – distrito de Mórrope***".

Posteriormente, se continuó el trámite respectivo, y el 2 de junio de 2022, se suscribió el Contrato n.° 24-2022-MDM **(Apéndice n.° 52)** entre el Alcalde de la Municipalidad y la empresa L&H Consultores y Ejecutores E.I.R.L. para la elaboración del expediente técnico del proyecto "***Mejoramiento del Camino Vecinal tramo Fundo Los Llauces (Cruce Ollería), Caserío Annape del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque***", documento técnico que fue aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 453-2022-MDM/A de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 52)** y que contó con Acta de Conformidad de Servicios n.° 1059-2022 **(Apéndice n.° 52)**.

[69] Debe decir "2025".

En tal sentido, se advierte que la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 448, por el monto de S/ 36 108.00, se encuentra registrada en el Sistema de Administración Financiera, con el registro SIAF n.° 1154, advirtiéndose la emisión de los comprobantes de pago n.os 3705 y 3706, ambos de 1 de setiembre de 2022, girados a favor del proveedor L&H Consultores y Ejecutores E.I.R.L., afectados al proyecto *"Mejoramiento del Camino Vecinal tramo Fundo Los Llauces (Cruce Ollería), Caserío Annape del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"*.

De otro lado, en atención a la solicitud realizada a través del Oficio n.° 000354-2025-CG/GRLA de 27 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, brindó información respecto del usuario responsable de haber realizado la certificación de crédito presupuestario n.° 397 en el SIAF-SP, según detalle:

Cuadro n.° 43
Registro de fase de certificación – SIAF n.° 535 (NCCP n.° 397)

Exp. SIAF	NCCP	Monto S/	Fecha y Hora de creación	Código Usuario de creación	Nombres y Apellidos del Usuario creación	Fecha y Hora de autorización	Código Usuario de autorización	Nombres y Apellidos del Usuario autorización
535	397	36 108.00	29/03/2022 11:49:58	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso	29/03/2022 11:51:13	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo 01 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 del 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el 29 de marzo de 2022, se formalizó en el SIAF-SP, la certificación presupuestal NCCP n.° 397 por S/ 36 108.00 (SIAF n.° 535), valiéndose del Memorando n.° 1478-2021/SGAYF/GM/MDM de 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, relacionado al requerimiento de un (1) profesional para la elaboración del expediente técnico del proyecto *"Mejoramiento del Camino Vecinal tramo Fundo Los Llauces (Cruce Ollería), Caserío Annape del distrito de Mórrope (...)"*; no obstante, también elaboró y aprobó, el 13 de abril de 2022, la certificación presupuestal NCCP n.° 448 **(Apéndice n.° 52)** por S/ 36 108.00, SIAF n.° 1154, para el servicio de elaboración de expediente técnico del citado proyecto.

En consecuencia, se ha evidenciado que la certificación presupuestaria NCCP n.° 397[70] de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, no cuenta con documento válido que lo respalde, habiéndose ingresado como dato de "documento de aprobación" para su registro en el SIAF-SP, el Memorando n.° 1478-2022/GOGA/GM/MDM **(Apéndice n.° 52)**, el cual según lo expuesto en los párrafos precedentes, se encuentra como sustento de la NCCP n.° 448 (SIAF n.° 1154 del año 2022), todo ello, con el fin de poder registrar y aprobar la certificación, y luego continuar con el registro de las fases de ejecución del gasto (compromiso, devengado y giro-pago), y consecuentemente viabilizar el retiro de dinero de la cuenta bancaria de la Entidad, a través del SIAF-SP; debiéndose precisar que la certificación del crédito presupuestario es un requisito indispensable para realizar un gasto o contratar y/o adquirir un compromiso.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[70] Expediente SIAF n.° 535.

b. Compromiso anual y mensual

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Compromiso (anual y mensual) del expediente SIAF n.° 535, ha sido registrada con el tipo de operación "ON – Gasto Planilla", código de documento de sustento 235, que corresponde a "planillas ocasionales[71]" señalando como glosa *"POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO - MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO FUNDO LOS LLAUCES - CRUCE OLLERIA, CASERIO ANNAPE DEL DISTRITO DE MORROPE, SEGUN MEMORANDO NRO. 0450-2022/GOGA/GM/MDM, MEMORANDO NRO. 0158-2022-GM/MDM, INFORME NRO 095-2022-GDTI/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE."*, y el clasificador de gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos, tal como se visualiza en las imágenes que se acompañan en el **Apéndice n.° 18.**

Tipo de operación "ON – Gasto Planillas"

El gasto fue registrado con el tipo de operación "ON - GASTO - PLANILLAS"; lo cual no corresponde, toda vez que, este tipo de operación se utiliza para el registro de gastos de todos los tipos de planilla, como, por ejemplo: planilla de haberes, de pensionista, de servicios no personales, propinas, racionamiento, movilidad, directorio, cas, locadores, etc. Por el contrario, teniendo en cuenta que la operación corresponde a la elaboración de expedientes técnicos, el tipo de operación aplicable es (N) Gasto – Adquisición de bienes y servicios.

Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos

Se identificó que dicho gasto fue afectado al Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos; sin embargo, dicho clasificador se emplea para registrar *"GASTOS POR OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NO CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES. NO INCLUYE LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD"*[72]. Debiendo precisar que, ese tipo de gasto (actualización de expediente técnico) debe ser afectado al Clasificador de Gasto 2.6.8 1.3.1 *"GASTOS POR LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE LAS INVERSIONES"*.

Código de documento de sustento 235 "Planillas ocasionales"

Se advierte que se registró como sustento del compromiso el documento "Planilla ocasionales" n.° 0073, cuyo código SIAF es el "235", el cual está referido a los registros de pagos a personal que no forman parte de la planilla permanente de la entidad pública, es decir, aquellos trabajadores contratados por servicios temporales; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la planilla ocasional n.° 0073, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, de cuya revisión se evidenció lo siguiente:

[71] Ibidem, pág. 22.
[72] Ibidem, pág. 16.

Cuadro n.° 44
Comparación de datos: Planilla n.° 0073

Documento registrado en la fase de compromiso del expediente SIAF 535					Planilla alcanzada por la Entidad				
Planillas ocasionales (0235)	Exp. SIAF	Fecha de registro	Monto S/	Detalle de nota de registro de etapa de compromiso	Planilla N°	Exp. SIAF	Fecha	Monto S/	Detalle
0073	535	29/03/2022	36 108.00	Actualización de expediente técnico (...)	00073	403	08/03/2022	1 000.00	Vigilancia nocturna en cámaras de bombeo pozos de aguas residuales del caser...

Fuente: Planillas y Control numeración de planillas del año 2022, alcanzadas a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Advirtiéndose del cuadro precedente la total incongruencia entre la Planilla alcanzada por la Entidad y los datos registrados en la fase de compromiso; por lo cual, el número de planilla registrado en el SIAF-SP no sustenta el compromiso registrado.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Memorando n.° 0450-2022/GOGA/GM/MDM, Memorando n.° 0158-2022-GM/MDM e Informe n.° 095-2022-GDTI/GM/MDM

A través del Oficio n.° 0001-2025-GOGA-GM-MDM/WHLS de 16 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 53)**, la Gerencia de la Oficina General de Administración de la Entidad, remitió, entre otros, el Memorando n.° 0450-2022/GOGA/GM/MDM de 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, mediante el cual la CPC. Ammy del Rosario Paredes Campos, Gerente de la Oficina General de Administración solicitó a la señora Maritza Castillo Cumyarache, Jefa (e) de la Oficina de Abastecimiento la realización de la indagación de mercado para la contratación de un (1) personal para la elaboración del expediente técnico del proyecto *"Mejoramiento del Camino vecinal tramo Fundo Los Llauce (Cruce Ollería) - Caserío Annape del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque"*.

Asimismo, mediante el Oficio n.° 024-2025-MDM/GM recibido el 15 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 54)**, el Gerente Municipal, remitió el Memorando n.° 0158-2022-GM/MDM de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, evidenciándose que con este documento el señor Rodolfo Sandoval Santamaría, Gerente Municipal, indicó a la Gerente de la Oficina General de Administración a *"(...) adoptar las acciones administrativas correspondientes, respecto a la reiteración del requerimiento de contratación de un personal para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto 'Mejoramiento del Camino vecinal tramo Fundo Los Llauce (Cruce Ollería)- Caserío Annape del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque"*.

De igual forma, con Oficio n.° 007-2025-GDTI-JNDAQ-GM/MDM de 10 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 55)**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanzó el Informe n.° 095-2022-GDTI/GM/MDM de 27 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, advirtiéndose que a través de dicho documento, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura reiteró al Gerente Municipal el requerimiento para la contratación de profesional para la elaboración del expediente técnico del proyecto *"Mejoramiento del camino vecinal tramo fundo Los Llauces (cruce Ollería) caserío Annape del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque"*.

Sobre el particular, se evidenció que los referidos documentos corresponden a la gestión administrativa para la contratación de un profesional para la **ELABORACIÓN** del expediente técnico del proyecto *"Mejoramiento del camino vecinal tramo fundo Los Llauces (cruce Olleria) caserío Annape del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque"*, y no guardan ninguna relación con la **ACTUALIZACIÓN** del expediente técnico del mismo proyecto, que se precisa en el concepto del comprobante de pago n.° 01092 de 1 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 4)**.

En tal sentido, se advierte que los documentos consignados en la glosa de la fase de compromiso, forma parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la elaboración del expediente técnico del citado proyecto; sin embargo, dicho servicio fue contratado con otro consultor. Por lo cual, los documentos citados en la glosa *"Memorando n.° 0450-2022/GOGA/GM/MDM"*, *"Memorando n.°. 0158-2022-GM/MDM"* e *"Informe n.° 095-2022-GDTI/GM/MDM"*, tampoco sustentan el registro de compromiso del expediente SIAF 535 del año 2022.

De otro lado, también se verificó que los precitados memorandos e informe son documentos que constituyen sustento del trámite administrativo seguido para la gestión y pago de los comprobantes de pago n.os 3705 y 3706, ambos de 1 de setiembre de 2022, SIAF n.° 1154 del año 2022 **(Apéndice n.° 52)** a favor de la empresa L & H Consultores y Ejecutores E.I.R.L., por S/ 4 333.00 y 31 775.00, respectivamente, para el *"(...) PAGO DEL (...) SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, DENOMINADO, "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO FUNDO LOS LLAUCES - (CRUCE OLLERIA) - CASERIO ANNAPE DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", (...)"*.

Cabe indicar que, en los documentos adjuntos a los comprobantes de pago del expediente SIAF n.° 1154, se evidenció que el expediente técnico del citado proyecto fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 453-2022-MDM/A de **2 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 52)**; es decir, con fecha posterior (123 días después) al pago de la supuesta actualización mediante comprobante de pago n.° 01092, SIAF n.° 535 del año 2022 **(Apéndice n.° 4)**, cuyo **pago fue realizado el 1 de abril de 2022**, situación que resulta irrealizable, toda vez que la actualización de un expediente implica modificar el expediente original para mantenerlo vigente y reflejar cambios en las normas técnicas o en el proyecto de inversión, actualización que no pudo darse por cuanto dicho documento técnico recién fue culminado en su elaboración y presentado a la Entidad por el proveedor responsable mediante **Carta n.° 010-2022-L&H/ING.JEBS** de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, y su vigencia se originó con su aprobación mediante la citada resolución.

En consecuencia, el registro del compromiso en el SIAF se efectuó sin que la obligación haya nacido de acuerdo a ley o contrato, y sin que se haya cumplido con los trámites legalmente establecidos para su realización[73].

De otro lado, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, remitió en anexos 01 y 02, los reportes en los que se visualiza los usuarios responsables del registro de las fases de compromiso anual y mensual, según se detalla a continuación:

[73] Artículo 15 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2021-EF/50.01.

Cuadro n.° 45
Registro de fase de compromiso – SIAF n.° 535

Comprobante de Pago			Fase Compromiso			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Compromiso
535	01092	01/04/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	29/03/2022 16:47:30	Anual
			Logística - Logística	LOGISTICA(*)	01/04/2022 17:58:08	Mensual

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.
(*) Usuario no identificable.

Del cuadro precedente, se advierte que el compromiso anual fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, lo cual realizó, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal, que no corresponde al gasto comprometido y/o no acorde a la realidad.

c. Devengado

De la consulta realizada en el SIAF-SP, año 2022, se advierte que la fase de Devengado del expediente SIAF n.° 535, ha sido registrada con código de documento de sustento 037, que corresponde a "Planilla Única de Haberes" señalando como glosa *"POR EL DEVENGADO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-172 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 00073, POR SUS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO - MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO FUNDO LOS LLAUCES - CRUCE OLLERIA, CASERIO ANNAPE DEL DISTRITO DE MORROPE, SEGUN MEMORANDO NRO. 0450-2022/GOGA/GM/MDM, MEMORANDO NRO. 0158-2022-GM/MDM, INFORME NRO 095-2022-GDTI/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE"*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 18.**

Código de documento de sustento 037 "Planilla Única de Haberes"

Se advierte que se registró como sustento del devengado el documento "Planilla Única de Haberes" n.° 0073, cuyo código SIAF es el "037[74]", el cual, está referido a los registros de ingresos y descuentos de los trabajadores del Estado; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento; y, por tanto, no sustenta el devengado registrado.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la Planilla Única de Haberes n.° 0073, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señor Juan Ramón Seminario Paz, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, en el que señala: *"En cuanto a las Planillas Únicas de Haberes del año 2022, indicadas en el Cuadro N.° 2 – Fase Devengado, se adjunta los Pantallazos del SIAF donde se verifica que son las mismas Planillas del Compromiso"*, aspecto que ha sido analizado previamente en la fase de compromiso.

[74] Fuente: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101427&lang=es-ES&view=article&id=2011

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-172 y Orden de Servicio n.° 0073

- **Recibo por honorarios electrónico n.° E001-172**

El recibo por honorarios electrónico (RHE) n.° E001-172, no ha sido encontrado en los archivos de la Entidad, tal como lo indica el jefe de la Oficina de Tesorería a través del Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9).**

Sin perjuicio de ello, el jefe de la Oficina de Contabilidad[75], mediante Informe n.° 1094-2025-OC/GOGA/MDM de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)** alcanzó copia visada del RHE n.° E001-172, de cuya revisión se observa que fue girado por Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, el 30 de marzo de 2022, por concepto de: *"(...) POR EL SERVICIO PRESTADO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO - MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO FUNDO LOS LLAUCES - CRUCE OLLERÍA, CASERÍO ANNAPE DEL DISTRITO (...)".*

Asimismo, se aprecia que el RHE n.° E001-172, incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 2 888.64, según detalle:

Total por honorarios	:	S/ 36 108.00
Retención (8%) IR	:	S/ 2 888.64
Total neto recibido	:	S/ 33 219.36

Es decir, de acuerdo a este detalle, la Entidad debió retener al proveedor la suma de S/ 2 888.64[76] y pagarle un neto de S/ 33 219.36; sin embargo, le efectuó el pago total por la suma de S/ 36 108.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta[77]).

- **Orden de servicio n.° 0073:**

Mediante Acta de Entrega de Información de 13 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, la jefa de la Oficina de Abastecimiento, alcanzó las órdenes de servicio encontradas en físico en los archivadores de su despacho, entre ellas, la orden de servicio n.° 00073 de 17 de febrero de 2022, observándose lo siguiente:

Cuadro n.° 46
Comparación entre orden de servicio física y la detallada en fase "devengado"

Orden de servicio (devengado SIAF)					Orden de servicio física					
Exp. SIAF	C/P	Fecha C/Pago	Monto S/	O/S	Exp. SIAF	O/S	Fecha O/S	Monto S/	Proveedor	Concepto
535	01092	01/04/2022	36 108.00	**0073**	258	**000073**	17/02/2022	8 500.00	Facho Sandoval Marco Antonio	Servicio de 01 personal como asistente administrativo en la oficina de planeamiento y moderniza... (sic)

Fuente: Comprobante de pago n.° 0, constancia de pago – carta orden electrónica **(Apéndice n.° 4)** y orden de servicio n.° 00000673 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

[75] Requerimiento realizado a través del oficio n.° 068-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)**.
[76] Por concepto de impuesto a la renta de cuarta categoría y luego efectuar la declaración ante SUNAT para el pago respectivo.
[77] Ibidem, pág. 26.

Del cuadro precedente se advierte que, el concepto que señala la orden de servicio física no guarda relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa de la fase devengado, siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el devengando y pago efectuado a la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay (SIAF n.° 535).

- **Memorando n.° 0450-2022/GOGA/GM/MDM, Memorando n.° 0158-2022-GM/MDM e Informe n.° 095-2022-GDTI/GM/MDM**

Conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, los referidos documentos (también consignados en la glosa de la fase de compromiso), forman parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "*Mejoramiento del Camino Vecinal tramo Fundo Los Llauces (Cruce Ollería), Caserío Annape del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque*"; sin embargo, dicho servicio fue contratado, prestado y pagado por otro proveedor, empresa L & H Consultores y Ejecutores E.I.R.L., según documentos[78] que obran adjuntos a los comprobantes de pago n.os 3705 y 3706, ambos de 1 de setiembre de 2022, relacionados al SIAF n.° 1154 **(Apéndice n.° 52)**.

Precisándose que, en los documentos adjuntos a los comprobantes de pago n.os 3705 y 3706 (expediente SIAF n.° 1154), se evidenció que el expediente técnico del proyecto *"Mejoramiento del camino vecinal tramo Fundo Los Llauces (cruce Ollería), caserío Annape del distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque"* fue aprobado por la Entidad a través de la Resolución de Alcaldía n.° 453-2022-MDM/A de **2 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 52)**; es decir, con fecha posterior (123 días después) al pago de la supuesta actualización mediante comprobante de pago n.° 01092 (SIAF n.° 535 del año 2022), cuyo **pago fue realizado el 1 de abril de 2022**, situación que resulta irrealizable, toda vez que la actualización de un expediente implica modificar el expediente original para mantenerlo vigente y reflejar cambios en las normas técnicas o en el proyecto de inversión, actualización que no pudo darse por cuanto dicho expediente original recién fue culminado y presentado a la Entidad el 4 de julio de 2022, y aprobado mediante la citada resolución.

Respecto a la prestación del servicio

Mediante Oficio n.° 012-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, se requirió al subgerente de Infraestructura, la relación de proveedores que prestaron servicios de elaboración y/o actualización de expedientes técnicos, entre ellos, la actualización del expediente técnico del proyecto "*Mejoramiento del Camino Vecinal tramo Fundo Los Llauces (Cruce Ollería), Caserío Annape del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque*".

En respuesta, mediante la Carta n.° 009-2025-SGI-GDTI-MDM de 27 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, se adjuntó un cuadro con los datos de los proveedores que prestaron los servicios indicados en el requerimiento, donde se puede observar que el expediente técnico del proyecto detallado en el párrafo precedente, no fue

[78] Términos de referencia, solicitudes de cotización, cotizaciones, contrato, informes de conformidad, entre otros.

elaborado por la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, así como, tampoco la actualización del mismo.

"(...)

NUMERO	SERVICIO	DATOS DEL PROVEEDOR			
		NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESION	DNI	RUC
(...)					
7	ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO FUNDO LOS LLAUCES (CRUCE OLLERÍA) – CASERÍO ANNAPE DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE"	NO SE HA ENCONTRADO INFORMACIÓN CON RESPECTO A LA ACTUALIZACIÓN DEL CITADO EXPEDIENTE.			
(...)					

(...)"

Al respecto, se verifica entre los documentos adjuntos a los comprobantes de pago n.os 3705 y 3706, expediente SIAF n.° 1154 del año 2022 **(Apéndice n.° 52)**, los siguientes:

- Contrato n.° 24-2022-MDM, por servicios de consultoría para elaboración de expediente técnico, de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, suscrito entre la Entidad y el gerente general de la empresa L&H Consultores y Ejecutores E.I.R.L., ingeniero José Elmer Bances Santamaría, y visado por Gerencia Municipal a cargo de Alberto Sandoval Santamaría, para la elaboración del expediente técnico del proyecto "*Mejoramiento del Camino Vecinal tramo Fundo Los Llauces (Cruce Ollería), Caserío Annape del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque*", por S/ 36 108.00.
- Carta n.° 010-2022-L&H/ING.JEBS de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, con el cual el titular gerente de la empresa L&H Consultores y Ejecutores E.I.R.L. alcanza a la Entidad el Expediente Técnico del Proyecto "*Mejoramiento del Camino Vecinal tramo Fundo Los Llauces (Cruce Ollería), Caserío Annape del distrito de Mórrope, ...*".
- Resolución de Alcaldía n.° 453-2022-MDM/A de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, que resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto.
- Expediente técnico del proyecto "*Mejoramiento del Camino Vecinal tramo Fundo Los Llauces (Cruce Ollería), Caserío Annape del distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque*", suscrito por el ingeniero Oscar Miguel Paico Soplapuco". **(Apéndice n.° 56)**

Los documentos antes señalados confirman que el proveedor que brindó el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto "*Mejoramiento del Camino Vecinal tramo Fundo Los Llauces (Cruce Ollería), Caserío Annape del distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque*" fue la empresa L&H Consultores y Ejecutores E.I.R.L., y que ésta presentó el expediente técnico a la Entidad con fecha 4 de julio de 2022, y que por su parte, la Entidad la aprobó con acto resolutivo de 2 agosto de 2022; por lo que resulta imposible que una actualización de este expediente técnico se haya realizado y pagado con fecha 1 de abril de 2022.

De otro lado, mediante Oficio n.° 045-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, se requirió al Subgerente de Infraestructura, informar si durante el año 2022, la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay ha realizado servicios de consultoría para elaboración y/o actualización de expedientes técnicos, entre ellos, la actualización del referido expediente técnico, precisándole que adjunte los documentos sustentantes respectivos (requerimientos, contratos, entregables, e informes de conformidad).

En respuesta, con Carta n.° 13-2025-SGI-GDTI-MDM, recibida el 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, el precitado Subgerente de Infraestructura, indicó a la comisión auditora que *"(...) luego de* ***la búsqueda de la documentación solicitada en el acervo documentario de la subgerencia de infraestructura, se informa que no se ha encontrado documentación e información, a nombre de la proveedora Sra. Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, identificado con DNI N°*** [redacted]*, durante el año 2022, por el servicio de consultoría para la elaboración y/o actualización de expedientes técnico de los citados proyectos."* (sic)

Igualmente, con la finalidad de determinar si la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, presentó ante la Entidad documentación que demuestre la prestación del servicio por el cual se le pagó; se requirió los registros de control de los documentos recibidos y tramitados, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Entidad; quien en respuesta, con Carta n.° 016-2024-MDM/OGAJCGD de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, alcanzó los registros encontrados en la base de datos del Sistema de Trámite Documentario - Mesa de Partes en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre del 2022.

Revisados los registros de documentos recibidos, se ha determinado que durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 (espacio de tiempo durante el cual se efectuaron las transferencias), la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, no ingresó o presentó ante la Entidad documento alguno, mucho menos alguna información relacionada con los servicios de consultoría para la elaboración y/o actualización de expedientes técnicos.

En consecuencia, no existe documentación que corrobore que la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay haya prestado el servicio de actualización del expediente técnico del proyecto *"Mejoramiento del Camino Vecinal tramo Fundo Los Llauces (Cruce Olleria), Caserío Annape del distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque"*.

Por lo cual, se advierte que se reconoció una obligación de pago (devengado) a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, derivada de un gasto comprometido no acorde a ley, sin que, previamente, se haya acreditado documentalmente la realización efectiva de la prestación del servicio por parte de la citada profesional y la conformidad respectiva por parte del área competente de la Entidad.

Cabe precisar, que el jefe de la Oficina de Contabilidad, José Práxedes Vásquez Gonzáles, a través del Informe n.° 996-2025-OC/GOGA/MDM de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, informó que con respecto al registro de Devengado del expediente SIAF n.° 535 señalado en el cuadro precedente, *"(...) no ha sido posible recabar los informes generados por la Oficina de Contabilidad para trámite de pago respecto a los expedientes señalados. Para ello, se ha efectuado la revisión y búsqueda correspondiente en los archivos físicos del año 2022, sin encontrarse evidencia documentaria relacionada con informes emitidos por esta oficina vinculados a dichos registros SIAF."*

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de devengado es como sigue:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Cuadro n.° 47
Registro de Fase de devengado - SIAF n.° 535

Comprobante de Pago			Fase Devengado			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Monto S/
535	01092	01/04/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	01/04/2022 22:09:07	36 108.00

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Advirtiéndose que fue con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, que se registró (creó) en el SIAF-SP el devengado del expediente SIAF n.° 535, el día 1 de abril de 2022; lo cual realizó, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal y/o no acorde a la realidad, valiéndose de información que pertenece a otro expediente administrativo (SIAF n.° 1154); así como, pese a no contar con documentación que acredita la conformidad de la prestación del servicio de actualización de expediente técnico.

d. Giro-Pago

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Giro del expediente SIAF n.° 535, ha sido registrada con código de documento de sustento 009, que corresponde a "Comprobante de pago" con la numeración 01092; asimismo, se emitió la carta orden electrónica n.° 22100199, señalando como glosa *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-172 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 00073, POR SUS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO - MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO FUNDO LOS LLAUCES - CRUCE OLLERIA, CASERIO ANNAPE DEL DISTRITO DE MORROPE, SEGUN MEMORANDO NRO. 0450-2022/GOGA/GM/MDM, MEMORANDO NRO. 0158-2022-GM/MDM, INFORME NRO 095-2022-GDTI/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE."*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 18.**

Conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, el comprobante n.° 01092 de 1 de abril de 2022, no ha sido encontrado en los archivos físicos de la Entidad, y fue alcanzado por la Oficina de Tesorería impreso del sistema.

Asimismo, mediante Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, el jefe de la Oficina de Tesorería, CPC. Wilson Cubas Díaz, alcanzó el "Reporte de gastos Formato B-1 detallado por expediente Enero a Diciembre 2022", en donde se muestra lo siguiente:

Cuadro n.° 48
Fase Girado – Expediente SIAF n.° 535

Año	Exp. SIAF	Fase	Fecha de giro	Concepto de pago	Monto S/	Cuenta Depósito	DNI Propietario	Propietario de cuenta
2022	535	G-GIRADO	01/04/2022	IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-172 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 00073, POR SUS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO - MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO FUNDO LOS	36 108.00	[redacted]	[redacted]	VERONA NANFUÑAY CAROLINA DEL CARMEN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control Lambayeque

Año	Exp. SIAF	Fase	Fecha de giro	Concepto de pago	Monto S/	Cuenta Depósito	DNI Propietario	Propietario de cuenta
				LLAUCES - CRUCE OLLERIA, CASERIO ANNAPE DEL DISTRITO DE MORROPE, SEGUN MEMORANDO NRO. 0450-2022/GOGA/GM/MDM, MEMORANDO NRO. 0158-2022-GM/MDM, INFORME NRO 095-2022-GDTI/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE.				

Fuente: Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Con relación a los documentos citados en la glosa: Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-172, Orden de Servicio n.° 00073, Memorando n.° 0450-2022/GOGA/GM/MDM, Memorando n.°. 0158-2022-GM/MDM e Informe n.° 095-2022-GDTI/GM/MDM, son los mismos documentos que han sido citados en la glosa de la fase de "Devengado" y han sido analizados en párrafos precedentes, sobre los cuales se determinó que:

- El Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001- 172 **(Apéndice n.° 23)**, no ha sido encontrado en los archivos físicos de la Entidad; no obstante, la Oficina de Contabilidad alcanzó una impresión del mismo obtenida del aplicativo de SUNAT, de cuya revisión se aprecia que este incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 2 888.64; sin embargo, la Entidad le efectuó el pago total por la suma de S/ 36 108.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta).

- La orden de servicio alcanzada por la Entidad (000073) no tiene relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa registrada en la fase de "Girado", siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, con fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el Giro a favor de Carolina del Carmen Verona Nanfuñay.

- El Memorando n.° 0450-2022/GOGA/GM/MDM, Memorando n.°. 0158-2022-GM/MDM, e Informe n.° 095-2022-GDTI/GM/MDM **(Apéndice n.° 52)** no constituyen documentos que sustente el giro y pago realizados a favor de Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, ya que estos corresponden a sustento del servicio de **elaboración del expediente técnico, más** aún cuando se verifica que dicho servicio ha sido desarrollado por el proveedor L&H Consultores y Ejecutores E.I.R.L., y que antes de la aprobación de este documento, es materialmente imposible su actualización.

Asimismo, mediante el Oficio n.° 065-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, se solicitó a la Oficina General de Administración, los documentos mediante los cuales se autorizó a la Oficina de Tesorería realizar el giro de treinta (30) Expedientes SIAF, entre ellos el SIAF n.° 535, en respuesta, mediante el Informe n.° 1176-2025-GOGA/GM/MDM de 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, señaló: *"(...) de la revisión a la documentación existente y que corresponde al ejercicio fiscal, que obra en la Oficina General de Administración* ***NO SE ENCONTRO*** *información relacionado con los expedientes SIAF citados en el OFICIO de la referencia." (sic)*

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de giro es como sigue:

Cuadro n.° 49
Registro de la Fase de giro - SIAF n.° 535

Exp. SIAF	Monto (S/)	Fecha de creación	Hora de creación	Usuario de creación	Nombres y apellidos del usuario
535	36 108.00	01/04/2022	22:58:29	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo n.° 2 del oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

En consecuencia, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, se registró el giro en el SIAF-SP a favor de Carolina del Carmen Verona Nanfuñay sin que se cuente con documento alguno que sustente las fases previas de ejecución del gasto (compromiso y devengado); es decir, sin que se cuente con contrato u orden de servicio en el que se hayan establecido las condiciones contractuales; así como, sin que se cuente con documentación que corrobore la presentación, revisión y aprobación o conformidad de los expedientes técnicos; más aún, se registró en el SIAF-SP información no acorde a la realidad.

Transferencia electrónica a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay

De acuerdo a la información alcanzada por el MEF a través del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, los usuarios responsables que suscribieron electrónicamente la Carta Orden Electrónica (COE) N.° 22100153, con la cual se autorizó la transferencia de fondos a la cuenta bancaria de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, pertenecen a los señores: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, identificado con DNI n.° [redacted] y Johans Figueroa Valdivieso, identificado con DNI n.° [redacted], quienes, según la Resolución de Alcaldía n.° 0102-2021-MDM/A de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, fueron los responsables suplentes de las cuentas bancarias, designados por el Alcalde de la Entidad. Situación expuesta que se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 50
Responsables de cuentas bancarias que suscribieron la COE y la transferencia de fondos

Exp. SIAF	Monto S/	Usuario Firma 1			Usuario Firma 2		
		Código Usuario Autorización 1	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 1	Fecha y Hora de Autorización 1	Código Usuario Autorización 2	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 2	Fecha y Hora de Autorización 2
535	36 108.00	RU26280	Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	01/04/2022 23:04:24	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso	01/04/2022 23:06:21

Fuente: Anexo 02 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Evidenciándose que los señores RODOLFO ALBERTO SANDOVAL SANTAMARIA y JOHANS FIGUEROA VALDIVIESO, utilizando sus códigos y claves RU, fueron quienes autorizaron la transferencia de los fondos municipales a la cuenta bancaria de Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, identificada con DNI n.° [redacted], por el monto de S/ 36 108.00, quien, como ya se ha mencionado, no prestó el servicio de consultoría para la actualización del citado expediente técnico, además, en el proceso de ejecución

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

presupuestaria no se contó con el sustento en las fases de la ejecución presupuestal del gasto, así como, se registró en el SIAF-SP, información no acorde a la realidad, ya que incorporaron números de documentos correspondientes a expediente SIAF relacionado con la contratación de un proveedor para la elaboración del expediente técnico.

Información alcanzada por el Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 1154 (a nombre de la empresa L&H Consultores y Ejecutores E.I.R.L)

A través del Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, remitió la relación de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto y que autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF 1154 (año 2022), según detalle:

Cuadro n.° 51
Fases de ejecución del gasto - expediente SIAF n.° 1154

Fase	Responsable (s)	Importe S/	Observación
Certificación	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	36 108.00	
Compromiso	Logistica Logistica (Usuario: LOGÍSTICA)	36 108.00	
Devengado	Asistente Asistente (Usuario: ASISTENTE)	36 108.00	
Girado	Carmen Vega Farro (Usuario: VEGA)	4 333.00	C/P 3705 (01.09.2022)
		31 775.00	C/P 3706 (01.09.2022)
Transferencia de fondos	Responsable 1: Johans Figueroa Valdivieso Responsable 2: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría	4 333.00	C/P 3705 (01.09.2022)
		31 775.00	C/P 3706 (01.09.2022)

Fuente: Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**.
Elaborado por: comisión auditora.
C/P: comprobante de pago.

Del cuadro precedente, se advierte que a través del usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, se formalizó la certificación, y, conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 1154, generado en el año 2022 para la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto "***Mejoramiento del camino vecinal tramo fundo Los Llauces (cruce Ollería) – caserío Annape del distrito de Mórrope del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque***" a favor de L & H Consultores y ejecutores EIRL.

1.6. PAGO POR SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA I.E. PRIMARIA NRO. 11135 - CÉSAR VALLEJO DE LA LOCALIDAD DE SEQUIONES - MÓRROPE, LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", POR S/ 36 000.00. (SIAF N.° 544)

Conforme se muestra en el Cuadro n.° 1, el desembolso fue realizado a través del comprobante de pago n.° 01091 de 1 de abril de 2022 (SIAF n.° 544) y la constancia de pago - carta orden electrónica (COE) n.° 22100200 **(Apéndice n.° 4)**, fondos que fueron transferidos a la cuenta bancaria n.° [redacted] de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, por el monto de S/ 36 000.00; cuya documentación

sustentante no fue ubicada por la Entidad, habiendo alcanzado impresión del citado comprobante de pago obtenida del SIAF-SP, visada.

En ese sentido, teniendo en cuenta la ausencia de documentación se procedió a verificar y analizar la información registrada en el SIAF-SP en cada una de las fases de ejecución del gasto: Certificación, Compromiso, Devengado y Giro-Pago, que permitió generar el abono en la cuenta bancaria de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay.

a. Certificación del crédito presupuestario

Revisada la información registrada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, y la información alcanzada por el MEF[79], se advierte que, con fecha 24 de marzo de 2022, la Entidad registró y aprobó en el SIAF-SP, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000399 (NCCP) por S/ 36 000.00 (SIAF n.° 544).

Al respecto, mediante Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)** la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió copia autenticada de la citada NCCP n.° 0000000399 **(Apéndice n.° 57)**, la cual se encuentra suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de cuya revisión se observan los datos siguientes:

Cuadro n.° 52
Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000399

SIAF N°	Certificación de Crédito Presupuestario			Documento y justificación consignada en la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario				Observación
	NCCP N°	Fecha de Aprobación	Monto	Tipo Documento	N°	Fecha	Justificación	
544	399	24/03/2022	S/ 36,000.00	MEMORANDUM	0624-2022/GOGA/GM/MDM	24/03/2022	CONTRATACIÓN DE CONSULTOR PARA ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTES	En el expediente original se encontró con el memorando n.° 0346-2022/GOGA/GM/MDM

Fuente: Anexo del Informe n.° 0255-2025-OP-OGPYP/MDM de 23 de junio de 2025, adjunto a la Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, y la NCCP n.° 399 **(Apéndice n.° 57)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, la NCCP n.° 399 del año 2022, precisa como documento de aprobación el **Memorando n.° 0624-2022/GOGA/GM/MDM**; el cual fue alcanzado por la Oficina General de Administración a través del Informe n.° 1086-2025-GOGA/GM/MDM. de 9 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, en copia autenticada.

Al respecto, se advierte que el **Memorando n.° 0624-2022/GOGA/GM/MDM (Apéndice n.° 58) fue emitido el 8 de febrero de 2022** (y no el 24 de marzo de 2022 como se señala en la NCCP n.° 0000000399) y fue recibido por la Gerencia de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el 9 de febrero de 2022, evidenciándose que a través de dicho memorando, la gerente de la Oficina General de Administración, Ammy del Rosario Paredes Campos, solicitó al gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Johans Figueroa Valdivieso, la certificación de crédito presupuestario por S/ 36 000.00 para la ***elaboración*** de Expediente Técnico del proyecto *"Mejoramiento del Servicio Académico de la I.E*

[79] Mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.

Primaria N° 11135 - César Vallejo de la localidad de Sequiones del distrito de Mórrope, Lambayeque - Lambayeque"; es decir, el citado memorando hace referencia a la **elaboración** del expediente técnico, mas no, a la ***actualización*** del expediente técnico, por lo cual, no sustenta la emisión de la NCCP n.° 399.

Adicionalmente, cabe señalar que el citado Memorando n.° 0624-2022/GOGA/GM/MDM de 8 de febrero de 2022, forma parte de la documentación que sustenta el comprobante de pago n.° 1946[80] de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, con SIAF n.° 954 del año 2022, girado a favor del ingeniero Fidel Manayay Vilcabana, por concepto de elaboración de expediente técnico "*Mejoramiento del servicio académico de la I.E. Primaria N° 11135 – César Vallejo del caserío Sequiones del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque*"

Advirtiéndose que en mérito a dicho Memorando n.° 0624-2022/GOGA/GM/MDM de 8 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, se tramitó la certificación presupuestal para atender el servicio de elaboración del citado expediente técnico, aprobándose finalmente, la **NCCP n.° 327 (Apéndice n.° 59)** por S/36 000.00 para la **elaboración del expediente técnico**, la NCCP también se encuentra suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y fue aprobada el **23 de marzo de 2022**, es decir, un día antes de la emisión de la **NCCP n.° 00399 (Apéndice n.° 57)** por el mismo monto de S/ 36 000.00, para la **actualización del expediente técnico** del mismo proyecto.

Al respecto, la **NCCP n.° 327**, por el monto de **S/ 36 000.00**, se encuentra registrada en el Sistema de Administración Financiera, con el registro **SIAF n.° 954**, con los comprobantes de pago n.os 1946 de 27 de mayo de 2022 y 2269 de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, girados a favor del proveedor Fidel Manayay Vilcabana, por la ***elaboración*** *del Expediente Técnico del proyecto* "***Mejoramiento del Servicio de Académico de la I.E Primaria N° 11135 – César Vallejo del Caserío Sequiones del distrito de Mórrope, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque***". Advirtiéndose que dicho memorando sustentó la emisión de la NCCP n.° 327 por S/ 36 000.00, que viabilizó la contratación del citado proveedor.

De otro lado, en atención a la solicitud realizada a través del Oficio n.° 000354-2025-CG/GRLA de 27 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, brindó información respecto del usuario responsable de haber realizado la certificación de crédito presupuestario n.° 399 en el SIAF-SP, según detalle:

Cuadro n.° 53
Registro de fase de certificación – SIAF n.° 544 (NCCP n.° 399)

Exp. SIAF	NCCP	Monto S/	Fecha y Hora de creación	Código Usuario de creación	Nombres y Apellidos del Usuario creación	Fecha y Hora de autorización	Código Usuario de autorización	Nombres y Apellidos del Usuario autorización
544	399	36 000.00	24/03/2022 11:09:02	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso	24/03/2022 11:20:25	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo 01 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 del 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y

[80] Además, en el SIAF n.° 954, se ubica el comprobante de pago n.° 2269 de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, a la retención del Impuesto a la Renta (Cuarta Categoría).

Presupuesto, el 24 de marzo de 2022, se formalizó en el SIAF-SP, la certificación presupuestal NCCP n.° 399 por S/ 36 000.00 (SIAF n.° 544).

En consecuencia, se ha evidenciado que la **NCCP n.° 399**[81] **de 24 de marzo de 2022**, no cuenta con documento válido que la respalde, habiéndose ingresado como dato de "documento de aprobación" para su registro en el SIAF-SP, el Memorando n.° 0624-2022/GOGA/GM/MDM de 8 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 59)** , el cual, según lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde a la solicitud de la certificación de crédito presupuestario que dio lugar a la aprobación de la **NCCP n.° 327**[82] **de 23 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 59);** lo cual permitió registrar y aprobar la certificación, y luego continuar con el registro de las fases de ejecución del gasto (compromiso, devengado y giro-pago), y consecuentemente viabilizar el retiro de dinero de la cuenta bancaria de la Entidad, a través del SIAF-SP; debiéndose precisar que la certificación del crédito presupuestario es un requisito indispensable para realizar un gasto o contratar y/o adquirir un compromiso.

b. Compromiso anual y mensual

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de compromiso (anual y mensual) del expediente SIAF n.° 544, ha sido registrada con el tipo de operación "ON – Gasto Planilla", código de documento de sustento 235, que corresponde a "planillas ocasionales[83]" señalando como glosa *"POR LOS SERVICIOS DE 01 PROFESIONAL PARA LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA I.E. PRIMARIA NRO. 11135 - CESAR VALLEJO DE LA LOCALIDAD DE SEQUIONES - MORROPE, SEGUN MEMORANDO NRO 0188-2022/GOGA/GM/MDM, INFORME NRO. 02160-2021-SUGIDUR/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE"*, y el clasificador de gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos, tal como se visualiza en las imágenes que se acompañan en el **Apéndice n.° 18.**

Tipo de operación "ON – Gasto Planillas"

El gasto fue registrado con el tipo de operación "ON - GASTO - PLANILLAS"; lo cual no corresponde, toda vez que, este tipo de operación se utiliza para el registro de gastos de todos los tipos de planilla, como, por ejemplo: planilla de haberes, de pensionista, de servicios no personales, propinas, racionamiento, movilidad, directorio, cas, locadores, etc. Por el contrario, teniendo en cuenta que la operación corresponde a la elaboración de expediente técnico, el tipo de operación aplicable es (N) Gasto – Adquisición de bienes y servicios.

Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos

Se identificó que dicho gasto fue afectado al Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos; sin embargo, dicho clasificador se emplea para registrar *"GASTOS POR OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NO CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES. NO INCLUYE LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD"*[84]. Debiendo precisar que, ese tipo de gasto (elaboración de expediente técnico) debe ser

[81] Expediente SIAF n.° 544
[82] Expediente SIAF n.° 954
[83] Ibidem, pág. 22.
[84] Ibidem, pág. 16.

afectado al Clasificador de Gasto *2.6.8 1.3.1 "GASTOS POR LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE LAS INVERSIONES"*.

Código de documento de sustento 235 "Planillas ocasionales"

Se advierte que se registró como sustento del compromiso el documento "Planilla ocasionales" n.° 0076, cuyo código SIAF es el "235", el cual está referido a los registros de pagos a personal que no forman parte de la planilla permanente de la entidad pública, es decir, aquellos trabajadores contratados por servicios temporales; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la planilla ocasional n.° 0076, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, de cuya revisión se evidenció lo siguiente:

Cuadro n.° 54
Comparación de datos: Planilla n.° 0076

Documento registrado en la fase de compromiso del expediente SIAF 544					Planilla alcanzada por la entidad				
Planillas ocasionales (0235)	Exp. SIAF	Fecha de registro	Monto S/	Detalle de nota de registro de etapa de compromiso	Planilla N°	Exp. SIAF	Fecha	Monto S/	Detalle
0076	544	29/03/2022	36 000.00	Actualización del Expediente Técnico (...)	00076	426	10/03/2022	1 000.00	Operador y realizando el mantenimiento en cámaras de bombeo pozos de agua ...

Fuente: Planillas y Control numeración de planillas del año 2022, alcanzadas a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Advirtiéndose del cuadro precedente la total incongruencia entre la Planilla alcanzada por la Entidad y los datos registrados en la fase de compromiso; por lo cual, el número de planilla registrado en el SIAF-SP no sustenta el compromiso registrado.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Memorando n.° 0188-2022/GOGA/GM/MDM, Informe n.° 02160-2021-SUGIDUR/GM/MDM

De la documentación alcanzada por la Oficina de Tesorería[85] de la Entidad a través de Acta de recepción de documentación de 24 de marzo de 2024[86] **(Apéndice n.° 28)**, se advierte que dichos documentos obran adjuntos al comprobante de pago n.° 1946[87] de 27 de mayo de 2022, SIAF n.° 954 **(Apéndice n.° 59)** girado a favor del ingeniero Fidel Manayay Vilcabana, por concepto de elaboración de expediente técnico *"Mejoramiento del servicio académico de la I.E. Primaria N° 11135 – César Vallejo*

[85] Requerido a través de oficio n.° 000322-2025-CG/GRLA de 21 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 28)**.
[86] Error tipográfico, debe decir 2025
[87] Además, en el SIAF n.° 954, se ubica el comprobante de pago n.° 2269 de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, a la retención del Impuesto a la Renta (Cuarta Categoría).

del caserío Sequiones del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"

En efecto, mediante **Informe n.° 2160-2021-SUGIDUR/GM/MDM** de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 59)**, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, José Chapoñan Acosta requirió a la subgerente de Administración y Finanzas, Ammy del Rosario Paredes Campos, la contratación de 1 profesional para la elaboración del expediente técnico del proyecto *"Mejoramiento del servicio académico de la I.E. Primaria n.° 11135 – César Vallejo de la localidad de Sequiones, distrito de Mórrope - Lambayeque - Lambayeque"*

En referencia a dicho informe, la subgerente de Administración y Finanzas, Ammy del Rosario Paredes Campos, por medio del **Memorando n.° 0188-2022/GOGA/GM/MDM** de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, dispuso a la jefa de la Oficina de Abastecimiento, Maritza Castillo Cumyarache, realizar la indagación de mercado para atender el requerimiento de contratación de un profesional para la elaboración del precitado expediente técnico.

Posteriormente, en mérito a la indagación de mercado realizada, el 23 de marzo de 2022 se suscribió el Contrato n.° 10-2022- MDM, por servicios de consultoría para elaboración del expediente técnico **(Apéndice n.° 59)**, entre el alcalde y el ingeniero Fidel Manayay Vilcabana, para la elaboración del expediente técnico *"Mejoramiento del servicio académico de la I.E Primaria n.° 11135 – César Vallejo de la localidad Sequiones del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"* por el importe de S/ 36 000.00 (SIAF n.° 954), dicho contrato fue visado por la Gerencia Municipal, a cargo de Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a cargo de Johans Figueroa Valdivieso, entre otros, habiéndose aprobado el expediente técnico con Resolución de Alcaldía n.° 280-2022-MDM/A de 10 de mayo de 2022[88] **(Apéndice n.° 60)**.

En tal sentido, se advierte que los referidos, informe y memorando, detallados en la glosa de la fase de compromiso, forman parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la ***elaboración*** del citado expediente técnico, mas no versan sobre la contratación de servicios de ***actualización*** del citado expediente técnico.

Por lo cual, los documentos citados en la glosa *"Memorando n.° 0188-2022/GOGA/GM/MDM, Informe n.° 02160-2021-SUGIDUR/GM/MDM"*, tampoco sustentan el registro de compromiso del expediente SIAF n.° 544 del año 2022.

En consecuencia, el registro del compromiso en el SIAF se efectuó sin que la obligación haya nacido de acuerdo a ley o contrato, y sin que se haya cumplido con los trámites legalmente establecidos para su realización[89].

De otro lado, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, remitió en anexos 01 y 02, los reportes en los que se visualiza los usuarios responsables del registro de las fases de compromiso anual y mensual, según se detalla a continuación:

[88] Alcanzada con Oficio n.° 36-2025-GDTI-JNDAQ-GM/MDM de 25 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 60)**.
[89] Artículo 15 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2021-EF/50.01.

Cuadro n.° 55
Registro de fase de compromiso – SIAF n.° 544

Comprobante de Pago			Fase Compromiso			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y hora de creación	Compromiso
544	01091	01/04/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	29/03/2022 16:55:59	Anual
			Logistica Logistica	LOGÍSTICA(*)	01/04/2022 18:07:33	Mensual

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.
(*) Usuario no identificable.

Del cuadro precedente, se advierte que el compromiso anual fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, lo cual realizó, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal, que no corresponde al gasto comprometido y/o no acorde a la realidad.

Además, dichas acciones las desplegó el 29 de marzo de 2022, pese a tener conocimiento que 6 días antes, el 23 de marzo de 2022, la Entidad había suscrito el Contrato n.° 10-2022-MDM **(Apéndice n.° 59)**, con el ingeniero Fidel Manayay Vilcabana, para la elaboración del expediente técnico del mismo proyecto: *"Mejoramiento del servicio académico de la I.E Primaria n.° 11135 – César Vallejo de la localidad Sequiones del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"* (SIAF n.° 954); es decir, la actualización del citado expediente técnico resultaba irrealizable, toda vez que, al 29 de marzo de 2022, la Entidad no contaba con dicho documento técnico, el cual recién fue aprobado el 10 de mayo de 2022.

c. Devengado

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Devengado del expediente SIAF n.° 544, ha sido registrada con código de documento de sustento 037, que corresponde a "Planilla Única de Haberes" señalando como glosa *"POR EL DEVENGADO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-171 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 00076, POR SUS SERVICIOS EN LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA I.E. PRIMARIA NRO. 11135 - CESAR VALLEJO DE LA LOCALIDAD DE SEQUIONES - MORROPE, SEGUN MEMORANDO NRO 0188-2022/GOGA/GM/MDM, INFORME NRO. 02160-2021-SUGIDUR/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE."*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 18.**

Código de documento de sustento 037 "Planilla Única de Haberes"

Se advierte que se registró como sustento del devengado el documento "Planilla Única de Haberes" n.° 0076, cuyo código SIAF es el "037[90]", el cual, está referido a los registros de ingresos y descuentos de los trabajadores del Estado; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento; y, por tanto, no sustenta el devengado registrado.

[90] Fuente: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101427&lang=es-ES&view=article&id=2011

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la Planilla Única de Haberes n.° 0076, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señor Juan Ramón Seminario Paz, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, en el que señala: *"En cuanto a las Planillas Únicas de Haberes del año 2022, indicadas en el Cuadro N.° 2 – Fase Devengado, se adjunta los Pantallazos del SIAF donde se verifica que son las mismas Planillas del Compromiso"*, aspecto que ha sido analizado previamente en la fase de compromiso.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001- 171, Orden de Servicio n.° 00076, Memorando n.° 0188-2022/GOGA/GM/MDM e Informe n.° 02160-2021-SUGIDUR/GM/MDM

- **Recibo por honorarios electrónico n.° E001-171**

El recibo por honorarios electrónico (RHE) n.° E001-171, no ha sido encontrado en los archivos de la Entidad, tal como lo indica el jefe de la Oficina de Tesorería a través del Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.

Sin perjuicio de ello, el jefe de la Oficina de Contabilidad[91], mediante Informe n.° 1094-2025-OC/GOGA/MDM de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)** alcanzó copia visada del RHE n.° E001-171, de cuya revisión se observa que fue girado por la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay el 30 de marzo de 2022, por concepto de: *"(...) POR EL SERVICIO PRESTADO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE POR LOS SERVICIOS DE 01 PROFESIONAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA I.E PRIMARIA NRO. 11135 – CÉSAR VALLEJO DE LA LOCALIDAD DE"*.

Asimismo, se aprecia que el RHE n.° E001-171, incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 2 880.00, según detalle:

Total por honorarios	:	S/ 36 000.00
Retención (8%) IR	:	S/ 2 880.00
Total neto recibido	:	S/ 33 120.00

Es decir, de acuerdo a este detalle, la Entidad debió retener al proveedor la suma de S/ 2 880.00[92] y pagarle un neto de S/ 33 120.00; sin embargo, le efectuó el pago total por la suma de S/ 36 000.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta[93]).

- **Orden de servicio n.° 00076:**

Mediante Acta de Entrega de Información de 13 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, alcanzó las órdenes de servicio encontradas en físico en los archivadores de su despacho, entre ellas, la orden de servicio n.° 000076 de 18 de febrero de 2022, observándose lo siguiente:

[91] Requerimiento realizado a través del oficio n.° 068-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)**.
[92] Por concepto de impuesto a la renta de cuarta categoría y luego efectuar la declaración ante SUNAT para el pago respectivo.
[93] Ibidem, pág. 26.

Cuadro n.° 56
Comparación entre orden de servicio física y la detallada en fase "devengado"

Orden de servicio (devengado SIAF)					Orden de servicio física					
Exp. SIAF	C/P	Fecha C/Pago	Monto S/	O/S	Exp. SIAF	O/S	Fecha O/S	Monto S/	Proveedor	Concepto
544	01091	01/04/2022	36 000.00	**00076**	274	**000076**	18/02/2022	21 000.00	Hidrofarpis E.I.R.L	Requerimiento de un consultor profesional para la implementación de la unidad de gestión municipal (...)"

Fuente: Comprobante de pago n.° 1091, constancia de pago – carta orden electrónica **(Apéndice n.° 4)** y orden de servicio n.° 0000076 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente se advierte que, el concepto que señala la orden de servicio (física) no guarda relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa de la fase devengado, siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el devengado y pago efectuado a la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay (SIAF n.° 544).

- **Memorando n.° 0188-2022/GOGA/GM/MDM e Informe n.° 02160-2021-SUGIDUR/GM/MDM**

Conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, los referidos memorando e informe (también consignados en la glosa de la fase de compromiso), forman parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la ***elaboración*** del citado expediente técnico, mas no versan sobre la contratación de servicios de ***actualización*** del citado expediente técnico; además, dicho servicio de elaboración fue contratado, prestado y pagado por otro profesional, ingeniero Fidel Manayay Vilcabana, según documentos[94] que obran adjuntos a los comprobantes de pago n.os 1946 y 2269, de 27 de mayo y 15 de junio de 2022, respectivamente, con SIAF n.° 954 **(Apéndice n.° 59)**.

Respecto a la prestación del servicio

Mediante Oficio n.° 012-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, se requirió al subgerente de Infraestructura, la relación de proveedores que prestaron servicios de elaboración y/o actualización de expedientes técnicos, entre ellos, la actualización del expediente técnico *"Mejoramiento del Servicio Académico de la I.E. Primaria N° 11135 – César Vallejo de la localidad de Sequiones del distrito de Mórrope, Lambayeque - Lambayeque"*

En respuesta, mediante la Carta n.° 009-2025-SGI-GDTI-MDM de 27 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, el precitado subgerente, adjunta un cuadro con los datos de los proveedores que prestaron los servicios indicados en el requerimiento, donde se puede observar que el servicio detallado en el párrafo precedente, no fue elaborado por la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, tal como se detalla a continuación:

[94] Términos de referencia, solicitudes de cotización, cotizaciones, contrato, informes de conformidad, entre otros.

"(...)

NUMERO	SERVICIO	DATOS DEL PROVEEDOR			
		NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESION	DNI	RUC
(...)					
9	ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA N° 11135-CÉSAR VALLEJO DE LA LOCALIDAD DE SEQUIONES-MÓRROPE.	NO SE HA ENCONTRADO INFORMACIÓN CON RESPECTO A LA ACTUALIZACIÓN DEL CITADO EXPEDIENTE			
(...)					

(...)"

Al respecto, se advierte que respecto a ***LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA I.E PRIMARIA NRO. 11135 – CÉSAR VALLEJO DE LA LOCALIDAD DE SEQUIONES - MÓRROPE*** no se encontró información alguna; sin embargo respecto ***ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA I.E. PRIMARIA N.° 11135 - CÉSAR VALLEJO DEL CASERÍO SEQUIONES DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"***, *(CUI 2159033)*, se aprecian documentos que corroboran la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico, presentación y conformidad del producto, por parte del ingeniero civil Fidel Manayay Vilcabana, según se detalla a continuación:

- Contrato n.° 010-2022-MDM **(Apéndice n.° 59)**, suscrito el 23 de marzo de 2022 entre la Municipalidad Distrital de Mórrope y el ingeniero civil Fidel Manayay Vilcabana, para la contratación de los servicios profesionales para la ***elaboración*** *del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio Académico de la I.E. Primaria N° 11135 – César Vallejo de la localidad de Sequiones, del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"*, con CUI 2159033, por el monto de S/ 36 000.00 y un plazo de 30 días calendario, el cual se encuentra visado por la Gerencia Municipal, a cargo de Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a cargo del CPC Johans Figueroa Valdivieso, entre otros.
- Resolución de Alcaldía n.° 280-2022-MDM/A de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, que aprueba el expediente técnico del proyecto *"Mejoramiento del Servicio Académico de la I.E. Primaria N° 11135 – César Vallejo de la localidad de Sequiones, del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"*, con CUI 2159033, que señala en los considerandos, que el expediente técnico fue presentado por el ingeniero Fidel Manayay Vilcabana.

Asimismo, mediante Oficio n.° 045-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, se requirió al subgerente de Infraestructura, informar si durante el año 2022, la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, ha realizado servicios de consultoría para elaboración de expedientes técnicos, entre ellos, el referido expediente técnico, precisándole que adjunte los documentos sustentantes respectivos (requerimientos, contratos, entregables, e informes de conformidad).

En respuesta, mediante la Carta n.° 13-2025-SGI-GDTI-MDM recibida el 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, el precitado subgerente de Infraestructura, informó a la comisión auditora, *"(...) luego de realizar* ***la búsqueda de la documentación solicitada en el acervo documentario de la subgerencia de infraestructura, se informa que no se ha encontrado documentación e información, a nombre de la proveedora Sra. Carolina Verona Nanfuñay, identificada con DNI N°*** [redacted]*, durante el año 2022, por el servicio de consultoría para la actualización del expediente técnico del citado proyecto".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Igualmente, con la finalidad de determinar si la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, presentó ante la Entidad documentación que demuestre la prestación del servicio por el cual se le pagó; se requirieron los registros de control de los documentos recibidos y tramitados, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Entidad y en respuesta con Carta n.° 016-2024-MDM/OGAJCGD de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, alcanzó los registros encontrados en la base de datos del sistema de trámite documentario - mesa de partes en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre del 2022.

Revisados los registros de documentos recibidos, se ha determinado que durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 (espacio de tiempo durante el cual se efectuaron las transferencias), si la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, no ingresó o presentó ante la Entidad documento alguno, mucho menos alguna información relacionada con los servicios de consultoría para la creación de servicios de comercialización de expedientes técnicos.

En consecuencia, no existe documentación que corrobore que la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay haya prestado el servicio de ***ACTUALIZACIÓN*** *DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA I.E PRIMARIA NRO. 11135 – CÉSAR VALLEJO DE LA LOCALIDAD DE SEQUIONES - MÓRROPE;* por el contrario, existe documentación que corrobora la contratación, prestación y pago del servicio profesional para la ***ELABORACIÓN*** DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA I.E. PRIMARIA N° 11135 – CÉSAR VALLEJO DE LA LOCALIDAD DE SEQUIONES, DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI 2159033 a distinto proveedor.

Por lo cual, se advierte que se reconoció una obligación de pago (devengado) a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, derivada de un gasto comprometido no acorde a ley, sin que, previamente, se haya acreditado documentalmente la realización efectiva de la prestación del servicio por parte del citado profesional y la conformidad respectiva por parte del área competente de la Entidad.

Cabe precisar, que el jefe de la Oficina de Contabilidad, José Práxedes Vásquez Gonzáles, a través del Informe n.° 996-2025-OC/GOGA/MDM de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, informó con respecto al registro de Devengado del expediente SIAF n.° 544 que *"(...) no ha sido posible recabar los informes generados por la Oficina de Contabilidad para trámite de pago respecto a los expedientes señalados. Para ello, se ha efectuado la revisión y búsqueda correspondiente en los archivos físicos del año 2022, sin encontrarse evidencia documentaria relacionada con informes emitidos por esta oficina vinculados a dichos registros SIAF"*.

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de devengado es como sigue:

Cuadro n.° 57
Registro de Fase de devengado - SIAF n.° 544

Comprobante de Pago			Fase Devengado			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Monto S/
544	1091	01/04/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	01/04/2022 22:07:14	36 000.00

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el devengado fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, lo cual realizó, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal, que no corresponde al gasto comprometido y/o no acorde a la realidad.

Además, dichas acciones las desplegó el 1 de abril de 2022, pese a tener conocimiento[95] que nueve (9) días antes, el 23 de marzo de 2022, la Entidad había suscrito el Contrato n.° 10-2022- MDM **(Apéndice n.° 59)**, con el ingeniero Fidel Manayay Vilcabana, para la elaboración del expediente técnico del mismo proyecto: *"Mejoramiento del servicio académico de la I.E Primaria n.° 11135 – César Vallejo de la localidad Sequiones del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"* (SIAF n.° 954); es decir, la actualización del citado expediente técnico resultaba irrealizable, toda vez que, al 1 de abril de 2022, la Entidad no contaba con dicho documento técnico, el cual recién fue aprobado el 10 de mayo de 2022.

d. Giro-Pago

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Girado del expediente SIAF n.° 544, ha sido registrada con código de documento de sustento 009, que corresponde a "Comprobante de pago" con la numeración "01091"; asimismo, se emitió la carta orden electrónica n.° 22100200, señalando como glosa *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-171 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 00076, POR SUS SERVICIOS EN LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA I.E. PRIMARIA NRO. 11135 - CESAR VALLEJO DE LA LOCALIDAD DE SEQUIONES - MORROPE, SEGUN MEMORANDO NRO 0188-2022/GOGA/GM/MDM, INFORME NRO. 02160-2021-SUGIDUR/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE"*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 18.**

Conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, el comprobante n.° 01091 de 1 de abril de 2022 y su documentación sustentante, no ha sido encontrado en los archivos físicos de la Entidad, y fue alcanzado por la Oficina de Tesorería impreso del sistema.

Asimismo, mediante Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, el jefe de la Oficina de Tesorería, CPC Wilson Cubas Díaz, alcanzó el "Reporte de gastos Formato B-1 detallado por expediente Enero a Diciembre 2022", en donde se muestra lo siguiente:

Cuadro n.° 58
Fase Girado – Expediente SIAF n.° 544

Año	Exp. SIAF	Fase	Fecha de giro	Concepto de pago	Monto S/	Cuenta Depósito	DNI Propietario	Propietario de cuenta
2022	544	G-GIRADO	1/04/2022	IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-171 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0076, POR	36 000.00	[redacted]	[redacted]	VERONA NANFUÑAY CAROLINA DEL CARMEN

[95] Toda vez que, la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a su cargo, visó el Contrato n.° 10-2022-MDM (Apéndice n.° 59).

Año	Exp. SIAF	Fase	Fecha de giro	Concepto de pago	Monto S/	Cuenta Depósito	DNI Propietario	Propietario de cuenta
				SUS SERVICIOS EN LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA I.E PRIMARIA N.° 11135 – CÉSAR VALLEJO DE LA LOCALIDAD SEQUIONES – MORROPE, SEGÚN MEMORANDO NRO. 0188-2022/GOGA/GM/MDM, INFORME NRO. 02160-2021-SUGIDUR/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE				

Fuente: Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 9**).
Elaborado por: Comisión auditora.

Con relación a los documentos citados en la glosa: Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001- 171, Orden de Servicio n.° 00076, Memorando n.° 0188-2022/GOGA/GM/MDM, e Informe n.° 02160-2021-SUGIDUR/GM/MDM, son los mismos documentos que han sido citados en la glosa de la fase de "Devengado" y han sido analizados en párrafos precedentes, sobre los cuales se determinó que:

- El Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001- 171 **(Apéndice n.° 23)**, no ha sido encontrado en los archivos físicos de la Entidad; no obstante, la Oficina de Contabilidad alcanzó una impresión del mismo obtenida del aplicativo de SUNAT, de cuya revisión se aprecia que este incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 2 880.00; sin embargo, la Entidad le efectuó el pago total por la suma de S/ 36 000.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta).

- La orden de servicio alcanzada por la Entidad no tiene relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa registrada en la fase de "Girado", siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, con fecha y montos distintos, por ello no pudo sustentar el Giro a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay.

- Los documentos Memorando n.° 0188-2022/GOGA/GM/MDM e Informe n.° 02160-2021-SUGIDUR/GM/MDM **(Apéndice n.° 59)**, también consignados en la glosa de las fases de compromiso y devengado, forman parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la ***elaboración*** del citado expediente técnico, mas no versan sobre la contratación de servicios de ***actualización*** del citado expediente técnico; además, dicho servicio de elaboración fue contratado, prestado y pagado por otro profesional, ingeniero Fidel Manayay Vilcabana, según documentos[96] que obran adjuntos a los comprobantes de pago n.os 1946 y 2269, de 27 de mayo y 15 de junio de 2022, respectivamente, con SIAF n.° 954 **(Apéndice n.° 59)**.

Asimismo, mediante el Oficio n.° 065-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, se solicitó a la Oficina General de Administración, los documentos mediante los cuales se autorizó a la Oficina de Tesorería realizar el

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque –

[96] Términos de referencia, solicitudes de cotización, cotizaciones, contrato, informes de conformidad, entre otros.

giro del Expediente SIAF n.° 544, en respuesta, mediante Informe n.° 1176-2025-GOGA/GM/MDM de 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, señaló: *"(...) de la revisión a la documentación existente y que corresponde al ejercicio fiscal, que obra en la Oficina General de Administración* ***NO SE ENCONTRO*** *información relacionado con los expedientes SIAF citados en el OFICIO de la referencia." (sic).*

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de giro es como sigue:

Cuadro n.° 59
Registro de la fase de giro - SIAF n.° 544

Exp. SIAF	Monto (S/)	Fecha de creación	Hora de creación	Usuario de creación	Nombres y apellidos del usuario
544	36 000.00	01/04/2022	23:00:19	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo n.° 2 del oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7).**
Elaborado por: Comisión auditora

En consecuencia, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, se efectuó el giro a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay sin que se cuente con documento alguno que sustente las fases previas de ejecución del gasto (compromiso y devengado); es decir, sin que se cuente con contrato u orden de servicio en el que se hayan establecido las condiciones contractuales; así como, sin que se cuente con documentación que corrobore la presentación, revisión y aprobación o conformidad de los entregables y del expediente técnico respectivo; más aún, se registró en el SIAF-SP información no acorde a la realidad.

Transferencia electrónica a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay

De acuerdo a la información alcanzada por el MEF a través del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, los usuarios responsables que suscribieron electrónicamente la Carta Orden Electrónica (COE) N.° 22100200, con la cual se autorizó la transferencia de fondos a la cuenta bancaria de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, pertenecen a los señores: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, identificado con DNI n.° [redacted] y Johans Figueroa Valdivieso, identificado con DNI n.° [redacted], quienes, según la Resolución de Alcaldía n.° 0102-2021-MDM/A de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, fueron los responsables suplentes de las cuentas bancarias, designados por el Alcalde de la Entidad. Situación expuesta que se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 60
Responsables de cuentas bancarias que suscribieron la COE y la transferencia de fondos

Exp. SIAF	Monto S/	Usuario Firma 1			Usuario Firma 2		
		Código Usuario Autorización 1	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 1	Fecha y Hora de Autorización 1	Código Usuario Autorización 2	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 2	Fecha y Hora de Autorización 2
544	36 000.00	RU26280	Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	01/04/2022 23:04:24	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso	01/04/2022 23:06:21

Fuente: Anexo 02 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7).**
Elaborado por: Comisión auditora.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Evidenciándose que los señores RODOLFO ALBERTO SANDOVAL SANTAMARIA y JOHANS FIGUEROA VALDIVIESO, utilizando sus códigos y claves RU, fueron quienes autorizaron la transferencia de los fondos municipales a la cuenta bancaria la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, identificada con DNI n.° [redacted], por el monto de S/ 36 000.00, quien, como ya se ha mencionado, no prestó el servicio de **actualización** del expediente técnico; además, en el proceso de ejecución presupuestaria no se contó con el sustento en las fases de la ejecución presupuestal del gasto, así como, se registró en el SIAF-SP, información no acorde a la realidad, habiéndose incorporado números y datos de documentos correspondientes a expediente SIAF relacionado con la contratación de proveedor para la **elaboración del expediente técnico**.

Igualmente, se advierte que el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria autorizó la transferencia y suscribió electrónicamente la Carta Orden Electrónica n.° 22100200 el 1 de abril de 2022, a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, por el servicio de actualización de expediente técnico, pese a que conocía que dicho expediente técnico se encontraba aún en proceso de elaboración, por parte del ingeniero Fidel Manayay Vilcabana, toda vez que, en la Gerencia Municipal a su cargo, visó el Contrato n.° 10-2022-MDM de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 59)** suscrito por la Entidad con dicho ingeniero.

Asimismo, el señor Johans Figueroa Valdivieso autorizó la transferencia y suscribió electrónicamente la Carta Orden Electrónica n.° 22100200 el 1 de abril de 2022, a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, por el servicio de actualización de expediente técnico, pese a que conocía que dicho expediente técnico se encontraba aún en proceso de elaboración, por parte del ingeniero Fidel Manayay Vilcabana, toda vez que, la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a su cargo, visó el Contrato n.° 10-2022-MDM de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 59)** suscrito por la Entidad con dicho ingeniero.

Información alcanzada por el Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 954 (a nombre del ingeniero Fidel Manayay Vilcabana)

A través del Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, remitió la relación de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto y que autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 954 (año 2022), según detalle:

Cuadro n.° 61
Fases de ejecución del gasto - expediente SIAF n.° 954

Fase	Responsable (s)	Importe S/	Observación
Certificación	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	36 000.00	--
Compromiso	Logística Logística (Usuario: LOGÍSTICA)	36 000.00	--
Devengado	Asistente Asistente (Usuario: ASISTENTE)	36 000.00	--
Girado	Carmen Vega Farro (Usuario: VEGA)	33 120.00	C/P 1946 (27/05/2022)
Girado	Carmen Vega Farro (Usuario: VEGA)	2 880.00	C/P 2269 (15/06/2022)
Transferencia de fondos	Responsable 1: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría Responsable 2: Johans Figueroa Valdivieso	33 120.00	C/P 1946 (30/05/2022)
Transferencia de fondos	Responsable 1: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría Responsable 2: Johans Figueroa Valdivieso	2 880.00	C/P 2269 (16/06/2022)

Fuente: Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**.
Elaborado por: comisión auditora.
C/P: comprobante de pago.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Del cuadro precedente, se advierte que el señor Johans Figueroa Valdivieso, formalizó la certificación y, conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 954, generado en el año 2022 para la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto ***"Mejoramiento del Servicio Académico de la I.E. Primaria N° 11135 – César Vallejo de la localidad de Sequiones, del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"***, a favor del ingeniero Fidel Manayay Vilcabana, servicio que, conforme a lo desarrollado en párrafos anteriores, cuenta con documentos de presentación, conformidad y pago.

Es decir, se aprecia que el señor Johans Figueroa Valdivieso formalizó en el SIAF-SP, distintas etapas de ejecución del gasto de los expedientes SIAF n.os 544 y 954 (ambos del año 2022); asimismo, conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, autorizaron la transferencia de fondos, de ambos expedientes SIAF.

1.7. PAGOS POR ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL AA.HH. CRUZ DE MEDIANÍA DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", POR S/ 73 000.00. (SIAF N.° 588 Y 642)

Conforme se muestra en el Cuadro n.° 1, por este concepto de elaboración de expediente técnico del proyecto "Ampliación del servicio de energía eléctrica en el AA.HH. Cruz de Medianía del distrito de Mórrope", se efectuaron dos (2) desembolsos que fueron realizados a través del comprobante de pago n.° 1237 de 11 de abril de 2022 (SIAF n.° 588) y la constancia de pago - carta orden electrónica (COE) n.° 22100210 **(Apéndice n.° 4)**, y del comprobante de pago n.° 1702 de 11 de mayo de 2022 (SIAF n.° 642), y la constancia de pago - carta orden electrónica (COE) n.° 22100252 **(Apéndice n.° 4)**, fondos que fueron transferidos a la cuenta bancaria n.° [redacted] de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, por el monto total de S/ 73 000.00; cuya documentación sustentante no fue ubicada por la Entidad, habiendo alcanzado impresión de los citados comprobantes de pago obtenidas del SIAF-SP, visadas.

En ese sentido, teniendo en cuenta la ausencia de documentación se procedió a verificar y analizar la información registrada en el SIAF-SP en cada una de las fases de ejecución del gasto: Certificación, Compromiso, Devengado y Giro-Pago, que permitió generar los abonos en la cuenta bancaria de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay.

a. Certificación del crédito presupuestario

Revisada la información registrada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, y la información alcanzada por el MEF[97], se advierte que:

- Con fecha 31 de marzo de 2022, la Entidad registró y aprobó en el SIAF-SP, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000324 (NCCP) por S/ 36 500.00 (SIAF n.° 588).
- Con fecha 10 de mayo de 2022, la Entidad registró y aprobó en el SIAF-SP, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000518 (NCCP) por S/ 36 500.00 (SIAF n.° 642).

[97] Mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.

Al respecto, mediante Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)** la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanzó el original de la NCCP n.° 0000000324 **(Apéndice n.° 61)**, de cuya revisión se advierte que se encuentra suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, e indicó que el original de la NCCP n.° 0000000518 **(Apéndice n.° 62)** no fue encontrada en los archivos, por lo que nos alcanzó la NCCP impresa del SIAF visada, de cuya revisión se observan los datos siguientes:

Cuadro n.° 62
Certificaciones de Crédito Presupuestario Notas n.° 0000000324 y n.° 0000000518

SIAF N°	Certificación de Crédito Presupuestario			Documento y justificación consignada en la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario				Observación
	NCCP N°	Fecha de Aprobación	Monto	Tipo Documento	N°	Fecha	Justificación	
588	324	31/03/2022	S/ 36,500.00	MEMORANDUM	144-2022/GOGA/GM/MDM	31/03/2022	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL PARA ASESORÍA	La NCCP 324 original se encontró con el Memorando n.° 1440-2022/GOGA/GM/MDM
642	518	10/05/2022	S/ 36,500.00	MEMORANDUM	1440-2022/GOGA/GM/MDM	02/05/2022	CONTRATACIÓN DE CONSULTOR PARA ELABORACIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA	No se encontró la NCCP 518 original.

Fuente: Anexo del Informe n.° 0255-2025-OP-OGPYP/MDM de 23 de junio de 2025, adjunto a la Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, la NCCP n.° 324, precisa como documento de aprobación de dicha certificación el "Memorando n.° 144-2022/GOGA/GM/MDM", sin embargo, la Oficina General de Planeamiento y presupuesto indicó que la citada certificación se encontró en físico adjunta al Memorando n.° 1440-2022/GOGA/GM/MDM; asimismo, de la revisión realizada, se aprecia que el Memorando n.° 0144-2022/GOGA/GM/MDM[98] de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, está relacionado *a la indagación de mercado del requerimiento de 02 estantes, solicitado por la Oficina de DEMUNA*, por lo que, se advierte un error de digitación en el número de memorando consignado en la NCCP n.° 324, el cual debería ser **Memorando n.° 1440-2022/GOGA/GM/MDM.**

Siendo así, las dos (2) NCCP n.° 324 y n.° 518 del año 2022, precisan el mismo documento de aprobación de dichas certificaciones, esto es, el Memorando n.° 1440-2022/GOGA/GM/MDM; sin embargo, de la documentación alcanzada por la Oficina de Tesorería a través del Acta de recepción de documentación, de 24 de marzo de 2024[99] **(Apéndice n.° 28)**, se aprecia que dicho memorando se encuentra como parte de la documentación sustentante de los comprobantes de pago n.os 3882 y 3883, ambos de 15 de setiembre de 2022, SIAF n.° 644 **(Apéndice n.° 64)**, girados a favor de Alex Juver Contratista E.I.R.L. por la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Ampliación del Servicio de energía eléctrica en el AA.HH. Cruz de Mediania del distrito de Mórrope - Lambayeque - Lambayeque".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[98] Alcanzado por la Oficina General de Administración a través del Informe n.° 1086-2025/GOGA/GM/MDM de 9 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
[99] Debe decir 2025.

Al respecto, se advierte que a través de dicho memorando, emitido el 24 de marzo de 2022 (y no el 2 de mayo de 2022 como se señala en la NCCP n.° 518); la gerente de la Oficina General de Administración, Ammy del Rosario Paredes Campos, solicitó al gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Johans Figueroa Valdivieso, la certificación de crédito presupuestario para el citado servicio; quien mediante **Proveído n.° 0380-2022-GOGPYP-GM-MDM del 31 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 64),** derivó al jefe de la Oficina de Abastecimiento, Maritza Castillo Cumyarache, la **NCCP n.° 465 (Apéndice n.° 64)**, por el monto de **S/ 36 500.00**, con justificación ***"CCMN-001302: SOLICITO CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO"***, con fecha de aprobación 31 de marzo de 2022, la cual se encuentra suscrita por el C.P.C. Johans Figueroa Valdivieso, y registrada en el Sistema de Administración Financiera, con el registro SIAF n.° 644, con los comprobantes de pago n.os 3882 y 3883, a nombre del proveedor Alex Juver Contratista EIRL.

En consecuencia, se ha evidenciado que las certificaciones presupuestarias NCCP n.° 324 y n.° 518, no cuentan con documentos que las respalden, habiéndose ingresado como dato de "documento de aprobación" para su registro en el SIAF-SP, el Memorando n.° 1440-2022/GOGA/GM/MDM de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, el cual, según lo expuesto en los párrafos precedentes, correspondió al trámite de aprobación de la NCCP n.° 465[100] **(Apéndice n.° 64)**; todo ello con el fin de poder registrar y aprobar las certificaciones, y luego continuar con el registro de las fases de ejecución del gasto (compromiso, devengado y giro-pago), y consecuentemente viabilizar el retiro de dinero de la cuenta bancaria de la Entidad, a través del SIAF-SP; debiéndose precisar que la certificación del crédito presupuestario es un requisito indispensable para realizar un gasto o contratar y/o adquirir un compromiso.

De otro lado, en atención a la solicitud realizada a través del Oficio n.° 000354-2025-CG/GRLA de 27 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, brindó información respecto del usuario responsable de haber realizado las certificaciones de crédito presupuestario n.os 324 y 518 en el SIAF-SP, según detalle:

Cuadro n.° 63
Registro de fase de certificación – SIAF n.os 588 y 642 (NCCP n.os 324 y 518)

Exp. SIAF	NCCP	Monto	Fecha y Hora de creación	Código Usuario de creación	Nombres y Apellidos del Usuario creación	Fecha y Hora de autorización	Código Usuario de autorización	Nombres y Apellidos del Usuario autorización
588	324	36 500.00	31/03/2022 11:17:54	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso	31/03/2022 11:44:50	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso
642	518	36 500.00	10/05/2022 14:00:33	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso	10/05/2022 14:07:59	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 del 11 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 7**).
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que a través del usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se formalizó en el SIAF-SP, dos veces (2) la certificación presupuestal de un mismo servicio (elaboración del precitado expediente técnico), los días 31 de marzo (SIAF n.° 588) y 10 de mayo (SIAF n.° 642) de 2022, pese a que el 31 de marzo de 2022, también había certificado el mismo servicio y emitido

[100] Expediente SIAF n.° 644.

la NCCP n.° 465 (SIAF n.° 644), la cual derivó a través de Proveído n.° 0380-2022-GOGPYP-GM-MDM del mismo día, 31 de marzo de 2022, a la jefa de la Oficina de Abastecimiento, Maritza Castillo Cumyarache.

b. Compromiso anual y mensual

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Compromiso (anual y mensual) de los expedientes SIAF n.° 588 y n.° 642, han sido registrados con el tipo de operación "ON - Gasto Planilla", código de documento de sustento 235, que corresponde a "planillas ocasionales[101]" señalando en sus respectivas glosas lo siguiente:

- **SIAF n.° 588 (NCCP n.° 324):** *"POR LA CONTRATACION DE DE 01 PROFESIONAL, PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL AA.HH. CRUZ DE MEDIANIA DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO N° 302-2022-GDTI/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNATN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE TECNICO"* (sic), y el clasificador de gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos, tal como se visualiza en las imágenes que se acompañan en el **Apéndice n.° 18.**

- **SIAF n.° 642 (NCCP n.° 518):** *"POR LA CONTRATACION DE 01 PROFESIONAL PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO" AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL AA.HH. CRUZ DE MEDIANIA DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE, CODIGO DE INVERSIONES 2524948, SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO 302-2022-GDTI/GM/MDM, CONTRATO, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DE LA ORDEN DE SERVICIOS"* y el clasificador de gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos, tal como se visualiza en las imágenes que se acompañan en el **Apéndice n.° 18.**

Tipo de operación "ON – Gasto Planillas"

Los gastos fueron registrados con el tipo de operación "ON - GASTO - PLANILLAS"; lo cual no corresponde, toda vez que, este tipo de operación se utiliza para el registro de gastos de todos los tipos de planilla, como, por ejemplo: planilla de haberes, de pensionista, de servicios no personales, propinas, racionamiento, movilidad, directorio, cas, locadores, etc. Por el contrario, teniendo en cuenta que la operación corresponde a la elaboración de expediente técnico, el tipo de operación aplicable es (N) Gasto - Adquisición de bienes y servicios.

Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos

Se identificó que los gastos fueron afectados al Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos; sin embargo, dicho clasificador se emplea para registrar *"GASTOS POR OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NO* CONTEMPLADOS *EN LAS PARTIDAS ANTERIORES. NO INCLUYE LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD"*[102]. Debiendo precisar que, ese tipo de gasto (elaboración de expediente técnico) debe ser afectado al Clasificador de Gasto *2.6.8 1.3.1 "GASTOS POR LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE LAS INVERSIONES"*.

[101] Ibidem, pág. 22
[102] Ibidem, pág. 16.

Código de documento de sustento 235 "Planillas ocasionales"

Se advierte que se registró como sustento del compromiso los documentos "Planilla ocasionales" n.os 0084 (SIAF n.° 588) y 00109 (SIAF n.° 642), cuyo código SIAF es el "235", el cual está referido a los registros de pagos a personal que no forman parte de la planilla permanente de la entidad pública, es decir, aquellos trabajadores contratados por servicios temporales; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar las planillas ocasionales n.os 0084 y 00109, que aparecen registradas en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, de cuya revisión se evidenció lo siguiente:

Cuadro n.° 64
Comparación de datos: Planillas n.° 0084 y n.° 00109

Documento registrado en la glosa de la fase de compromiso					Planilla alcanzada por la Entidad				
Planillas ocasionales (0235)	Exp. SIAF	Fecha de registro	Monto S/	Detalle de nota de registro de etapa de compromiso	Planilla N°	Exp. SIAF	Fecha	Monto S/	Detalle
0084	588	08/04/2022	36 500.00	Por la contratación de 01 profesional, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto (...)	**00084**	489	21/03/2022	17 700.00	CAS - SERENOS
00109	642	11/05/2022	36 500.00	Por la contratación de 01 profesional para la elaboración del expediente técnico del proyecto (...)	**00109**	596	07/04/2022	3 000.00	Vigilancia de la obra en la I.E 10168 San Pedro del C.P "El Romero"

Fuente: Planillas y Control numeración de planillas del año 2022, alcanzadas a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 9 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Advirtiéndose del cuadro precedente la total incongruencia entre las planillas alcanzadas por la Entidad y los datos registrados en la fase de compromiso; por lo cual, los números de planillas registrados en el SIAF-SP no sustentan los compromisos registrados.

Respecto al documento citado en las glosas:
Informe de requerimiento n.° 302-2022-GDTI/GM/MDM

De la documentación alcanzada por la Oficina de Tesorería[103] de la Entidad a través del Acta de recepción de documentación de 24 de marzo de 2024[104] **(Apéndice n.° 28)**, se advierte que dicho documento obra adjunto a los comprobantes de pago n.os 3882 y 3883, ambos de 15 de setiembre 2022, respectivamente, con SIAF n.° 644 **(Apéndice n.° 64)**, que fueron pagados a Alex Juver Contratista E.I.R.L, *por sus servicios en la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación del*

[103] Requerido a través de oficio n.° 000322-2025-CG/GRLA de 21 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 28)**.
[104] Error tipográfico, debe decir 2025

servicio de energía de eléctrica en el AA.HH Cruz de Mediania del Distrito de Mórrope - Lambayeque - Lambayeque".

En efecto, mediante Informe n.° 302-2022-GDTI/GM/MDM de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, José Chapoñan Acosta, solicitó a la gerente de la Oficina General de Administración, Ammy del Rosario Paredes Campos, *se contrate a un 01 personal profesional (Ing. Mecánico electricista y/o persona jurídica), para que elabore el expediente técnico del proyecto "Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en el AA.HH Cruz de Mediania, distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque"*, habiéndose suscrito el Contrato n.° 15-2022-MDM, por servicios de consultoría para elaboración del expediente técnico **(Apéndice n.° 64)**, el 12 de abril de 2022, entre el Alcalde y Alex Juver Contratista E.I.R.L., contrato que lleva el visto bueno de la Gerencia Municipal, a cargo de Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, de la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a cargo de Johans Figueroa Valdivieso y otros.

En tal sentido, se advierte que el referido informe, consignado en la glosa de la fase de compromiso, forma parte del trámite administrativo para la contratación de la elaboración del citado proyecto; sin embargo, dicho servicio fue contratado con otro profesional; por lo cual, el documento citado en la glosa *"Informe de requerimiento n.° 302-2022-GDTI/GM/MDM"*, tampoco sustenta el registro de compromiso de los expedientes SIAF n.° 588 y n.° 642 del año 2022.

En consecuencia, los registros del compromiso en el SIAF se efectuaron sin que la obligación haya nacido de acuerdo a ley o contrato, y sin que se haya cumplido con los trámites legalmente establecidos para su realización[105].

De otro lado, la Dirección General del Tesoro Público - MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, remitió en anexos 01 y 02, los reportes en los que se visualiza los usuarios responsables del registro de las fases de compromiso anual y mensual, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 65
Registro de fase de compromiso – SIAF n.os 588 y 642

Comprobante de Pago			Fase Compromiso			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y hora Creación	Compromiso
588	01237	11/04/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	08/04/2022 08:01:33	Anual
			Cristian Cristian	CRISTIAN	11/04/2022 11:05:15	Mensual
642	01702	11/05/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	11/05/2022 13:00:34	Anual
			Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	11/05/2022 13:08:32	Mensual

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Advirtiéndose que fue con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y encargado de la Oficina de Contabilidad, con el que se registró (creó) los días 8 de

[105] Artículo 15 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2021-EF/50.01.

abril y 11 de mayo de 2022, en el SIAF-SP el compromiso anual y compromiso mensual, de un mismo servicio (elaboración del citado expediente técnico); lo cual realizó por duplicado, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal y/o no acorde a la realidad; así como, pese a conocer que, el citado servicio, ya se había contratado el 12 de abril de 2022 a distinto proveedor (SIAF n.° 644).

c. Devengado

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Devengado de los expedientes SIAF n.° 588 y n.°642, ha sido registrada con código de documento de sustento 037, que corresponde a "Planilla Única de Haberes" señalando como glosa:

- **SIAF n.° 588:** *"PARA DEVENGAR EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-173 DE LA ORDEN DE SERVICO N° 00084, POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL AA.HH. CRUZ DE MEDIANIA DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO N° 302-2022-GDTI/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNATN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE TECNICO"*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 18.**

- **SIAF n.° 642:** *"PARA DEVENGAR EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-180 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 00109, POR LA CONTRATACION DE 01 PROFESIONAL PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO, "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL AA.HH. CRUZ DE MEDIANIA DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE, CODIGO DE INVERSIONES 2524948, SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO 302-2022-GDTI/GM/MDM, CONTRATO, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DE LA ORDEN DE SERVICIOS"*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 18.**

Código de documento de sustento 037 "Planilla Única de Haberes"

Se registró como sustento del devengado los documentos "Planilla Única de Haberes" n.os 0084 y 00109, cuyo código SIAF es el "037[106]", el cual, está referido a los registros de ingresos y descuentos de los trabajadores del Estado; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza de los gastos es la elaboración de expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento; y, por tanto, no sustenta los devengados registrados.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar las Planillas Única de Haberes n.os 0084 y 00109, que aparecen registradas en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señor Juan Ramón Seminario Paz, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, en el que señala: *"En cuanto a las Planillas Únicas de Haberes del año 2022, indicadas en el Cuadro N.° 2 – Fase Devengado, se adjunta los Pantallazos del SIAF donde se verifica que son las mismas Planillas del Compromiso"*.

[106] Fuente: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101427&lang=es-ES&view=article&id=2011

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001- 173 y Orden de Servicio n.° 0084 (SIAF n.° 588), Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001- 180 y Orden de Servicio n.° 00109 (SIAF n.° 642), e Informe de requerimiento n.° 302-2022-GDTI/GM/MDM (SIAF n.° 588 y n.° 642)

- **Recibos por honorarios electrónicos n.os E001-173 y E001-180**

Los recibos por honorarios electrónicos n.os E001-173 y E001-180, no han sido encontrados en los archivos de la Entidad, tal como lo indica el jefe de la Oficina de Tesorería a través del Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.

Sin perjuicio de ello, el jefe de la Oficina de Contabilidad[107], mediante Informe n.° 1094-2025-OC/GOGA/MDM de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)** alcanzó copia visada de los recibos por honorarios electrónicos n.os E001-173 y E001-180 **(Apéndice n.° 23)**, impresos del aplicativo SUNAT.

Al respecto, revisado el **recibo por honorarios electrónico n.° E001-173 (Apéndice n.° 23)** emitido por Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, el 11 de abril de 2022, por S/ 36 500.00, se incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 2 920.00, según detalle:

Total por honorarios	:	S/ 36 500.00
Retención (8%) IR	:	S/ 2 920.00
Total neto recibido	:	S/ 33 580.00

Es decir, de acuerdo a este detalle, la Entidad debió retener a la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay la suma de S/ 2 920.00[108] y pagarle un neto de S/ 33 580.00; sin embargo, le efectuó el pago total por la suma de S/ 36 500.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta[109]).

Asimismo, revisado el **recibo por honorarios electrónico n.° E001-180 (Apéndice n.° 23)** emitido por Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, el 11 de mayo de 2022, por S/ 36 500.00, se incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 2 920.00, según detalle:

Total por honorarios	:	S/ 36 500.00
Retención (8%) IR	:	S/ 2 920.00
Total neto recibido	:	S/ 33 580.00

Es decir, de acuerdo a este detalle, la Entidad debió retener a la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay la suma de S/ 2 920.00[110] y pagarle un neto de S/ 33 520.00; sin embargo, le efectuó el pago total por la suma de S/ 36 500.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta[111]).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[107] Requerimiento realizado a través del oficio n.° 068-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)**.
[108] Por concepto de impuesto a la renta de cuarta categoría y luego efectuar la declaración ante SUNAT para el pago respectivo.
[109] Ibidem, pág. 26.
[110] Por concepto de impuesto a la renta de cuarta categoría y luego efectuar la declaración ante SUNAT para el pago respectivo.
[111] Ibidem, pág. 26.

- **Órdenes de servicio n.os 0084 y 00109:**

Mediante Acta de Entrega de Información de 13 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, alcanzó las órdenes de servicio encontradas en físico en los archivadores de su despacho, entre ellas, las órdenes de servicio n.os 0000084 de 23 de febrero de 2022 y 0000109 de 1 de marzo de 2022, emitidas a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) y 001-0000109-2022 de 16 de mayo de 2022, emitida manualmente, observándose lo siguiente:

Cuadro n.° 66
Comparación entre orden de servicio física y la detallada en fase "devengado"

Orden de servicio (devengado SIAF)					Orden de servicio física				
Exp. SIAF	C/P	Fecha C/Pago	Monto S/	O/S	Exp. SIAF	O/S	Fecha O/S	Monto S/	Proveedor	Concepto
588	01237	11/04/2022	36 500.00	**0084**	295	**0000084**	23/02/2022	4 250.00	Damián Samamé José Wilfredo	Servicios de 01 personal para realizar las labores de notificador – empadronador para la Gerencia de Administración Tributaria de la MDM.
642	01702	11/05/2022	36 500.00	**0109**	343	**0000109**	01/03/2025	6 500.00	Valdera Vidaurre Deiver Luis	Servicio de transporte a todo costo para supervisar las tareas de campo en la obra en la I.E de la IEPSM 11066 – Manuel Ruiz Sánchez del Caserío Santa Isabel.
					1054	**001-000109-2022**	16/05/2022	63 000.00	Soluciones Integrales JR SAC	Servicios de Internet Rural Inalámbrico, para la Municipalidad Distrital de Mórrope.

Fuente: Comprobantes de pago n.os 01237 - SIAF n.° 588 y 01702 - SIAF n.° 642 **(Apéndice n.° 4)** y órdenes de servicio n.° 0000084, 0000109 y 001-0000109-2022 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, el concepto que señalan las órdenes de servicio físicas (SIGA y manuales) no guarda relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa de la fase devengado (elaboración de proyecto de elaboración de expediente técnico), siendo el caso que fueron emitidas a favor de otras personas y empresa, fechas, conceptos y montos distintos, por ello no pudieron sustentar la formalización de las fases de devengado, así como los pagos efectuados a la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay (SIAF n.° 588 y n.° 642).

- **Informe de requerimiento n.° 302-2022-GDTI/GM/MDM**

Conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, el referido informe (también consignado en las glosas de la fase de compromiso), forma parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la elaboración del

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

expediente técnico del proyecto *"Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en el AA.HH Cruz de Medianía, distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque"*; sin embargo, dicho servicio fue contratado, prestado y pagado por otro profesional, Alex Juver Contratista E.I.R.L, según documentos[112] que obran adjuntos a los comprobantes de pago n.os 3882 y 3883 ambos de 15 de setiembre de 2022, correspondientes al SIAF n.° 644 **(Apéndice n.° 64)**.

Respecto a la prestación del servicio

Mediante Oficio n.° 012-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, se requirió al subgerente de Infraestructura, la relación de los proveedores que prestaron servicios de elaboración, actualización y/o evaluación de expedientes técnicos, entre otros, de la *elaboración del expediente técnico del Proyecto "Ampliación del Servicio de Energía eléctrica en el AAHH Cruz de Medianía del distrito de Mórrope, Lambayeque - Lambayeque"*.

En respuesta, mediante la Carta n.° 009-2025-SGI-GDTI-MDM de 27 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, el subgerente de Infraestructura, adjunta un cuadro con los datos del proveedor que elaboró el producto del servicio indicado en el requerimiento, donde se puede observar que el expediente técnico del proyecto detallado en el párrafo precedente, no fue elaborado por la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, tal como se detalla a continuación:

"(...)

NUMERO	*SERVICIO*	*DATOS DEL PROVEEDOR*			
		NOMBRE Y APELLIDOS	*PROFESION*	*DNI*	*RUC*
(...)					
10	*ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL AA.HH. CRUZ DE MEDIANIA DEL DISTRITO DE MORROPE-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE"*	*ING. ALEX JUVER SANTISTEBAN GARGÍA*			[redacted]

(...)"

Asimismo, mediante Oficio n.° 045-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, se requirió al subgerente de Infraestructura, informar si durante el año 2022, la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, ha realizado servicios de consultoría para la elaboración y/o actualización de expedientes técnicos, entre ellos, *"Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en el AA.HH. Cruz de Medianía del distrito de Mórrope-Lambayeque-Lambayeque"*, precisándole que adjunte los documentos sustentantes respectivos (requerimientos, contratos, entregables, e informes de conformidad).

En respuesta, con Carta n.° 13-2025-SGI-GDTI-MDM, recibida el 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, el precitado subgerente de Infraestructura, indicó *"(...)* ***la búsqueda de la documentación solicitada en el acervo documentario de la subgerencia de infraestructura, se informa que no se ha encontrado documentación e información, a nombre de la proveedora Señora Carolina Verona Nanfuñay, identificada con DNI N° [redacted], durante el año 2022***" (sic)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[112] Términos de referencia, solicitudes de cotización, cotizaciones, contrato, informes de conformidad, entre otros.

Igualmente, con la finalidad de determinar si la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, presentó ante la Entidad documentación que demuestre la prestación del servicio por el cual se le pagó; se requirió los registros de control de los documentos recibidos y tramitados, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Entidad; quien en respuesta, con Carta n.° 016-2024-MDM/OGAJCGD de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, alcanzó los registros encontrados en la base de datos del sistema de trámite documentario - mesa de partes en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre del 2022.

Revisados los registros de documentos recibidos, se ha determinado que durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 (espacio de tiempo durante el cual se efectuaron las transferencias), la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, no ingresó o presentó ante la Entidad documento alguno, mucho menos alguna información relacionada con los servicios de servicios de consultoría para la elaboración y/o actualización de expedientes técnicos.

En consecuencia, no existe documentación que corrobore que la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay haya prestado el *servicio de elaboración del expediente técnico del Proyecto "Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en el AA.HH. Cruz de Medianía del distrito de Mórrope-Lambayeque-Lambayeque"*.

Por lo cual, se advierte que se reconoció obligaciones de pago (devengado) a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, derivadas de gastos comprometidos no acorde a ley, sin que, previamente, se haya acreditado documentalmente la realización efectiva de la prestación del servicio por parte de la citada profesional y la conformidad respectiva por parte del área competente de la Entidad.

De otro lado, se advierte la existencia del expediente técnico del Proyecto *"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL AA.HH. CRUZ DE MEDIANÍA DEL DISTRITO DE MÓRROPE-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE"* **(Apéndice n.° 65)**, alcanzado por la Entidad a través del Acta de recepción de documentación de 24 de marzo de 2024[113] **(Apéndice n.° 28)**, adjunto a los comprobantes de pago n.os 3882 y 3883, ambos de 15 de setiembre de 2022 (SIAF n.° 644), cuyos documentos que lo conforman (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto, entre otros) se encuentran suscritos por el ingeniero Alex Juver Santisteban García; así como, la Resolución de Alcaldía n.° 489-2022-MDM/A **(Apéndice n.° 64)** que aprueba el expediente técnico del proyecto citado, emitida el 23 de agosto de 2022, en la cual, se menciona que el expediente técnico fue presentado a la Entidad por el citado ingeniero Alex Juver Santisteban García.

Adicionalmente a ello, se advierte que adjunto a los comprobantes de pago n.os 3882 y 3883 ambos de 15 de setiembre de 2022, correspondientes al SIAF n.° 644 **(Apéndice n.° 64)**, a favor de Alex Juver Contratista E.I.R.L., obran documentos que corroboran la elaboración del expediente técnico, presentación y conformidad del producto, según se detalla a continuación:

- Contrato n.° 15-2022-MDM, por servicios de consultoria para elaboración del expediente técnico, suscrito el 12 de abril de 2022 entre la Municipalidad Distrital de Mórrope y Alex Juver Contratista EIRL, para realizar la *elaboración del expediente técnico del Proyecto "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA*

[113] Error tipográfico debe decir 2025.

ELÉCTRICA EN EL AA.HH. CRUZ DE MEDIANÍA DEL DISTRITO DE MÓRROPE-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE", por el monto de S/ 36 500.00, contrato que lleva el visto bueno de la Gerencia Municipal, a cargo de Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, de la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a cargo de Johans Figueroa Valdivieso y otros.

- Acta de conformidad de servicios n.° 1197-2022 de 6 de setiembre de 2022 suscrita por el subgerente de Infraestructura, Edgar R. Rivera Flores, que señala como proveedor a Alex Juver Contratista EIRL.
- Informe n.° 0961-2022-OC/MDM de 15 de setiembre de 2022, a través del cual el Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, Johans Figueroa Valdivieso, solicitó a la Gerente de la Oficina General de Administración, autorice el pago por S/ 36 500.00 a favor de Alex Juver Contratista EIRL.

En consecuencia, no existe documentación que corrobore que la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay haya prestado el servicio de elaboración del expediente técnico del Proyecto *"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL AA.HH. CRUZ DE MEDIANÍA DEL DISTRITO DE MÓRROPE-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE"*; por el contrario, existe documentación que corrobora la contratación, prestación y pago del servicio de consultoría a distinto proveedor, por la elaboración del citado expediente técnico.

Cabe precisar, que el jefe de la Oficina de Contabilidad, José Práxedes Vásquez Gonzáles, a través del Informe n.° 996-2025-OC/GOGA/MDM de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, informó que con respecto al registro de Devengado de los expedientes SIAF n.° 588 y n.° 642 *"(...) no ha sido posible recabar los informes generados por la Oficina de Contabilidad para trámite de pago respecto a los expedientes señalados. Para ello, se ha efectuado la revisión y búsqueda correspondiente en los archivos físicos del año 2022, sin encontrarse evidencia documentaria relacionada con informes emitidos por esta oficina vinculados a dichos registros SIAF"*

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de devengado es como sigue:

Cuadro n.° 67
Registro de fase de devengado - SIAF n.os 588 y 642

Comprobante de Pago			Fase Devengado			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y hora de creación	Importe S/
588	01237	11/04/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	11/04/2022 19:47:03	36 500.00
642	01702	11/05/2025	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	11/05/2022 21:44:19	36 500.00

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Advirtiéndose que, a través del usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, se registró (creó) en el SIAF-SP el devengado de ambos expedientes SIAF, los días 11 de abril y 11 de mayo de 2022; lo cual realizó por duplicado, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal y/o no acorde a la realidad; así como, pese a conocer que, el citado servicio, ya se había contratado el 12 de abril de 2022 a distinto proveedor (SIAF n.° 644).

d. Giro – Pago

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Girado de los expedientes SIAF n.° 588 y n.° 642, ha sido registrada con código de documento de sustento 009, que corresponde a "Comprobante de pago" con la numeración "01237" y "01702", respectivamente; asimismo, se emitieron las cartas orden electrónicas n.° 22100210 (SIAF n.° 588) y 22100252 (SIAF n.° 642), señalando como glosa:

- **SIAF n.° 588:** *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-173 DE LA ORDEN DE SERVICO N° 00084, POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL AA.HH. CRUZ DE MEDIANIA DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO N° 302-2022-GDTI/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNATN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE TECNICO"*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 18.**

- **SIAF n.° 642:** *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EEFCTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-180 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 00109, POR LA CONTRATACION DE 01 PROFESIONAL PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO, "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL AA.HH. CRUZ DE MEDIANIA DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE, CODIGO DE INVERSIONES 2524948, SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO 302-2022-GDTI/GM/MDM, CONTRATO, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DE LA ORDEN DE SERVICIOS"*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 18.**

Conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, los comprobantes n.° 01237 y 01702, de 11 de abril y 11 de mayo de 2022, respectivamente, no han sido encontrados en los archivos físicos de la Entidad, y fueron alcanzados por la Oficina de Tesorería impresos del sistema.

Asimismo, mediante Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, el jefe de la Oficina de Tesorería, CPC Wilson Cubas Díaz, alcanzó el "Reporte de gastos Formato B-1 detallado por expediente Enero a Diciembre 2022", en donde se muestra lo siguiente:

Cuadro n.° 68
Fase Girado – Expediente SIAF n.° 588 y 642

Año	Exp. SIAF	Fase	Fecha de giro	Concepto de pago	Monto S/	Cuenta Depósito	DNI Propietario	Propietario de cuenta
2022	588	G-GIRADO	11/04/2022	IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-173 DE LA ORDEN DE SERVICO N° 00084, POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL AA.HH. CRUZ DE MEDIANIA DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO N° 302-2022-GDTI/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE TECNICO.	36 500.00	[redacted]	[redacted]	VERONA NANFUÑAY CAROLINA DEL CARMEN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Año	Exp. SIAF	Fase	Fecha de giro	Concepto de pago	Monto S/	Cuenta Depósito	DNI Propietario	Propietario de cuenta
2022	642	G-GIRADO	11/05/2022	IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EEFCTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-180 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 00109, POR LA CONTRATACION DE 01 PROFESIONAL PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO, "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL AA.HH. CRUZ DE MEDIANIA DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE, CODIGO DE INVERSIONES 2524948, SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO 302-2022-GDTI/GM/MDM, CONTRATO, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DE LA ORDEN DE SERVICIOS	36 500.00	[redacted]	[redacted]	VERONA NANFUÑAY CAROLINA DEL CARMEN

Fuente: Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 9**).
Elaborado por: Comisión auditora.

Con relación a los documentos citados en las glosas: Recibos por Honorarios Electrónico n.° E001- 173 y E001-180, Órdenes de Servicio n.os 0084 y 00109 e Informe de requerimiento n.° 302-2022-GDTI/GM/MDM; son los mismos documentos que han sido citados en la glosa de la fase de "Devengado" y han sido analizados en párrafos precedentes.

- Los Recibos por Honorarios Electrónicos n.° E001-173 y E001-180 **(Apéndice n.° 23)**, no han sido encontrados en los archivos físicos de la Entidad; no obstante, la Oficina de Contabilidad alcanzó una impresión de los mismos obtenidas del aplicativo de SUNAT, de cuya revisión se aprecia que en ambos recibos, se incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 2 920.00 cada uno; sin embargo, la Entidad le efectuó el pago total por la suma de S/ 36 500.00 cada uno, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta).

- Las órdenes de servicio alcanzadas por la Entidad (000084, 0000109, y 001-0000109-202) no tienen relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa registrada en la fase de "Girado", siendo el caso que fueron emitidas a favor de otros proveedores, con fechas, conceptos y montos distintos, por ello no pudo sustentar los Giros a favor de Carolina del Carmen Verona Nanfuñay.

- Con relación al informe de requerimiento (también consignado en la glosa de la fase de compromiso y devengado), forma parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto *"Ampliación del servicio de energía de eléctrica en el AA.HH Cruz de Mediania del Distrito de Mórrope - Lambayeque - Lambayeque"*; sin embargo, dicho servicio fue contratado, prestado y pagado a otro proveedor, Alex Juver Contratista E.I.R.L., según documentos[114] que obran adjuntos a los comprobantes de pago

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[114] Términos de referencia, solicitudes de cotización, cotizaciones, contrato, informes de conformidad, entre otros.

n.os 3882 y 3883 ambos 15 setiembre de 2022, correspondientes al SIAF n.° 644 **(Apéndice n.° 64)**.

Asimismo, mediante el Oficio n.° 065-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, se solicitó a la Oficina General de Administración, los documentos mediante los cuales se autorizó a la Oficina de Tesorería realizar el giro de treinta (30) Expedientes SIAF, entre ellos los SIAF n.os 588 y 642, en respuesta, mediante el Informe n.° 1176-2025-GOGA/GM/MDM de 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, señaló: *"(...) de la revisión a la documentación existente y que corresponde al ejercicio fiscal, que obra en la Oficina General de Administración* ***NO SE ENCONTRO*** *información relacionado con los expedientes SIAF citados en el OFICIO de la referencia." (sic)*

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de giro es como sigue:

Cuadro n.° 69
Registro de la fase de giro - SIAF n.os 588 y 642

Exp. SIAF	Monto (S/)	Fecha de creación	Hora de creación	Usuario de creación	Nombres y apellidos del usuario
588	36 500.00	11/04/2022	20:32:04	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso
642	36 500.00	11/05/2022	22:11:40	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo n.° 2 del oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

En consecuencia, a través del usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, se registró el giro en el SIAF-SP a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay sin que se cuente con documento alguno que sustente las fases previas de ejecución del gasto (compromiso y devengado); es decir, sin que se cuente con contrato u orden de servicio en el que se hayan establecido las condiciones contractuales; así como, sin que se cuente con documentación que corrobore la presentación, revisión y aprobación o conformidad de los entregables y del expediente técnico respectivo; más aún, se registró en el SIAF-SP información no acorde a la realidad.

Transferencia electrónica a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay

De acuerdo a la información alcanzada por el MEF a través del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, los usuarios responsables que suscribieron electrónicamente las Cartas Orden Electrónica (COE) n.° 22100210 y n.° 22100252, con las cuales se autorizaron las transferencias de fondos a la cuenta bancaria de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, pertenecen a los señores: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, identificado con DNI n.° [redacted] y Johans Figueroa Valdivieso, identificado con DNI n.° [redacted], quienes, según la Resolución de Alcaldía n.° 0102-2021-MDM/A de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, fueron los responsables suplentes de las cuentas bancarias, designados por el Alcalde de la Entidad. Situación expuesta que se puede apreciar en el siguiente cuadro:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Cuadro n.° 70
Responsables de cuentas bancarias que suscribieron la COE y la transferencia de fondos

Exp. SIAF	Monto S/	Usuario Firma 1			Usuario Firma 2		
		Código Usuario Autorización 1	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 1	Fecha y Hora de Autorización 1	Código Usuario Autorización 2	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 2	Fecha y Hora de Autorización 2
588	36 500.00	RU26280	Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	11/04/2022 20:43:48	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso	11/04/2022 20:58:09
642	36 500.00	RU26280	Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	11/05/2022 22:18:54	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso	11/05/2022 22:21:58

Fuente: Anexo 02 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Evidenciándose que los señores RODOLFO ALBERTO SANDOVAL SANTAMARIA y JOHANS FIGUEROA VALDIVIESO, utilizando sus códigos y claves RU, fueron quienes autorizaron las transferencias de los fondos municipales a la cuenta bancaria de la señora Carolina Del Carmen Verona Nanfuñay, identificada con DNI n.° [redacted], por el monto total de S/ 73 000.00, quien, como ya se ha mencionado, no prestó el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico, además, en el proceso de ejecución presupuestaria no se contó con el sustento en las fases de la ejecución presupuestal del gasto, así como, se registró en el SIAF-SP, información no acorde a la realidad, ya que incorporaron números de documentos correspondientes a expediente SIAF relacionado con la contratación de otro proveedor.

Igualmente, se advierte que el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria autorizó las transferencias y suscribió electrónicamente las Cartas Orden Electrónica n.os 22100210 y 22100252 el 11 de abril y 11 de mayo de 2022, a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, pese a que conocía que el servicio de elaboración del precitado expediente técnico, ya había sido contratado el 12 de abril de 2022 con Alex Juver Contratista E.I.R.L., toda vez que la Gerencia Municipal a su cargo, visó el Contrato n.° 15-2022-MDM, por servicios de consultoría para elaboración del expediente técnico **(Apéndice n.° 64)**.

Asimismo, el señor Johans Figueroa Valdivieso autorizó las transferencias y suscribió electrónicamente las Cartas Orden Electrónica n.os 22100210 y 22100252 el 11 de abril y 11 de mayo de 2022, a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, pese a conocer que el servicio de elaboración del expediente técnico, ya se había contratado con Alex Juver Contratistas EIRL, el 12 de abril de 2022.

Información alcanzada por el Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 644 (a nombre de Alex Juver Contratista EIRL)

A través del Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, remitió la relación de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto y que autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 644 (año 2022), según detalle:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Cuadro n.° 71
Fases de ejecución del gasto - expediente SIAF n.° 644

Fase	Responsable (s)	Importe S/	Observación
Certificación	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	36 500.00	-
Compromiso	Logística Logística (Usuario: LOGÍSTICA)	36 500.00	-
Devengado	Asistente Asistente (Usuario: ASISTENTE)	36 500.00	-
Girado	Ruth Rodriguez Lluncor (Usuario: RODRIGUEZ)	32 120.00	C/P 3882 (15/09/2022)
Girado	Ruth Rodriguez Lluncor (Usuario: RODRIGUEZ)	4 380.00	C/P 3883 (15/09/2022)
Transferencia de fondos	Responsable 1: Johans Figueroa Valdivieso Responsable 2: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	32 120.00	C/P 3882 (15/09/2022)
Transferencia de fondos	Responsable 1: Johans Figueroa Valdivieso Responsable 2: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	4 380.00	C/P 3883 (15/09/2022)

Fuente: Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**.
Elaborado por: comisión auditora.
C/P: comprobante de pago.

Del cuadro precedente, se advierte que a través del usuario del señor Johans Figueroa Valdivieso, se formalizó la certificación y, conjuntamente con el usuario del señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria, autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 644 (año 2022) para la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico *"Ampliación del servicio de energía eléctrica en el AA.HH. Cruz de Medianía del distrito de Mórrope, Lambayeque – Lambayeque"* a favor del ingeniero Alex Juver Santisteban García, representante legal de Alex Juver Contratista EIRL; servicio que, conforme a lo desarrollado en párrafos anteriores, cuenta con documentos de presentación, conformidad y pago.

Es decir, se aprecia que el señor Johans Figueroa Valdivieso formalizó en el SIAF-SP, distintas etapas de ejecución del gasto de los expedientes SIAF n.° 588, n.° 642 y n.° 644 (todos del año 2022); asimismo, conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria, autorizaron la transferencia de fondos, de dichos expediente SIAF; pese a que todos ellos se crearon para contratar el mismo servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto *"Ampliación del servicio de energía eléctrica en el AA.HH. Cruz de Medianía del distrito de Mórrope, Lambayeque – Lambayeque"*.

1.8. PAGOS POR SERVICIO PARA REALIZAR EL INFORME DE CORTE TÉCNICO - FINANCIERO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CASERIOS; POSITOS, TRANCA SASAPE, TRANCA FANUPE, CASA BLANCA, FANUPE BARRIO NUEVO Y ANEXOS DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", POR S/ 70 000.00. (SIAF N.os 607 Y 651)

Conforme se muestra en el Cuadro n.° 1, por este concepto de servicio para realizar el informe de corte tecnico - financiero de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de saneamiento básico de los caserios; Positos, Tranca Sasape, Tranca Fanupe, Casa Blanca, Fanupe Barrio Nuevo y anexos del distrito de Mórrope - Lambayeque - Lambayeque", se efectuaron dos (2) desembolsos que fueron realizados a través del comprobante de pago n.° 1238 de 11 de abril de 2022 (SIAF n.° 607) y la constancia de pago - carta orden electrónica (COE) n.° 22100211 **(Apéndice n.° 4)**, y del comprobante de pago n.° 1704 de 11 de mayo de 2022 (SIAF n.° 651), y la constancia de pago - carta orden electrónica (COE) n.° 22100251 **(Apéndice n.° 4)**, fondos que fueron transferidos a la cuenta bancaria n.° [redacted] de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, por el monto de S/ 70 000.00; cuya documentación

sustentante no fue ubicada por la Entidad, habiendo alcanzado impresión de los citados comprobantes de pago obtenidas del SIAF-SP, visadas.

En ese sentido, teniendo en cuenta la ausencia de documentación se procedió a verificar y analizar la información registrada en el SIAF-SP en cada una de las fases de ejecución del gasto: Certificación, Compromiso, Devengado y Giro-Pago, que permitió generar los abonos en la cuenta bancaria de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay.

a. Certificación del crédito presupuestario

Revisada la información registrada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, y la información alcanzada por el MEF[115], se advierte que:

- Con fecha 7 de abril de 2022, la Entidad registró y aprobó en el SIAF-SP, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000449 (NCCP) por S/ 35 000.00 (SIAF n.° 607).

- Con fecha 11 de mayo de 2022, la Entidad registró y aprobó en el SIAF-SP, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000507 (NCCP) por S/ 35 000.00 (SIAF n.° 651).

Al respecto, mediante Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)** la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indicó que el original de las citadas NCCP n.os 0000000449 y 0000000507 no fueron encontradas en los archivos, por lo que nos alcanzó las NCCP impresas del SIAF visadas **(Apéndice n.° 66 y 67)**, de cuya revisión se observan los datos siguientes:

Cuadro n.° 72
Certificaciones de Crédito Presupuestario Notas n.° 0000000449 y n.° 0000000507

SIAF N°	Certificación de Crédito Presupuestario			Documento y justificación consignada en la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario				Observación
	NCCP N°	Fecha de Aprobación	Monto S/	Tipo Documento	N°	Fecha	Justificación	
607	449	7/04/2022	35,000.00	MEMORANDUM	1621-2022/GOGA/GM/MDM	7/04/2022	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR UNA PRE LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERO	No se encontró original
651	507	11/05/2022	35,000.00	MEMORANDUM	1621-2022/GOGA/GM/MDM	11/05/2022	ASESORÍA PARA REALIZAR INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE OBRAS	No se encontró original

Fuente: Anexo del Informe n.° 0255-2025-OP-OGPYP/MDM de 23 de junio de 2025, adjunto a la Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, las dos (2) NCCP n.os 449 y 507 del año 2022, precisan el mismo documento de aprobación de dichas certificaciones, esto es, el **Memorando n.° 1621-2022/GOGA/GM/MDM[116] de 6 de abril de 2022 (Apéndice n.° 68)**; sin embargo, de la documentación alcanzada por la Oficina de Tesorería de Entidad a través del Oficio n.° 009-2025-OT/GOGA/MDM de 7 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, se aprecia que dicho memorando se encuentra

[115] Mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
[116] Alcanzado por la Oficina General de Administración a través del Informe n.° 1086-2025-GOGA/GM/MDM de 9 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.

como parte de la documentación sustentante de los comprobantes de pago n.os 1299-A y 1720 de 19 de abril y 13 de mayo de 2022, respectivamente, SIAF n.° 610 **(Apéndice n.° 69)**, girados a favor del ingeniero Jesús Armando Solis Sotero por la elaboración del informe de corte técnico – financiero de la obra *"Mejoramiento y ampliación del sistema de saneamiento básico de los caseríos; Positos, Tranca Sasape, Tranca Fanupe, Casa Blanca, Fanupe Barrio Nuevo y anexos del distrito de Mórrope - Lambayeque - Lambayeque"*.

Al respecto, se advierte que a través de dicho memorando, emitido el 6 de abril de 2022, la gerente de la Oficina General de Administración, Ammy del Rosario Paredes Campos, solicitó al gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Johans Figueroa Valdivieso, la certificación de crédito presupuestario para el citado servicio; quien mediante **Proveído n.° 0390-2022-GOGPYP-GM-MDM del mismo día, 6 de abril de 2022 (Apéndice n.° 69),** derivó al jefe de la Oficina de Abastecimiento, Julio Yoel Chancafe Castro, la **NCCP n.° 0000000476 (Apéndice n.° 69)**, por el monto de **S/ 35 000.00**, con justificación "***CCMN-001307: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CONSULTORÍA DE (01) ING. CIVIL O ING. SANITARIO PARA***", con fecha de aprobación 6 de abril de 2022, la cual se encuentra suscrita por el C.P.C. Johans Figueroa Valdivieso, y registrada en el SIAF-SP, con el registro SIAF n.° 610, con los comprobantes de pago n.os 1299-A y 1720, a nombre del proveedor Solis Sotero Jesús Armando.

En consecuencia, se ha evidenciado que las certificaciones presupuestarias NCCP n.os 449 y 507, no cuentan con documento válido que los respalde, habiéndose ingresado como dato de "documento de aprobación" para su registro en el SIAF-SP, el Memorando n.° 1621-2022/GOGA/GM/MDM, el cual, según lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde al trámite de aprobación de la NCCP n.° 476[117]; todo ello con el fin de poder registrar y aprobar las certificaciones, y luego continuar con el registro de las fases de ejecución del gasto (compromiso, devengado y giro-pago), y consecuentemente viabilizar el retiro de dinero de la cuenta bancaria de la Entidad, a través del SIAF-SP; debiéndose precisar que la certificación del crédito presupuestario es un requisito indispensable para realizar un gasto o contratar y/o adquirir un compromiso.

De otro lado, en atención a la solicitud realizada a través del Oficio n.° 000354-2025-CG/GRLA de 27 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, brindó información respecto del usuario responsable de haber realizado las certificaciones de crédito presupuestario n.os 449 y 507 en el SIAF-SP, según detalle:

Cuadro n.° 73
Registro de fase de certificación – SIAF n.os 607 y 651 (NCCP n.os 449 y 507)

Exp. SIAF	NCCP	Monto	Fecha y Hora de creación	Código Usuario de creación	Nombres y Apellidos del Usuario creación	Fecha y Hora de autorización	Código Usuario de autorización	Nombres y Apellidos del Usuario autorización
607	449	35 000.00	7/04/2022 10:25:56	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso	7/04/2022 10:32:22	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso
651	507	35 000.00	11/05/2022 09:59:17	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso	11/05/2022 09:59:57	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 del 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[117] Expediente SIAF n.° 610.

Del cuadro precedente, se advierte que a través del usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, formalizó en el SIAF-SP, dos veces (2) la certificación presupuestal de un mismo servicio (Informe de corte técnico – financiero), los días 7 de abril (SIAF n.° 607) y 11 de mayo (SIAF n.° 651) de 2022, pese a que el 6 de abril de 2022.ya había certificado el mismo servicio y emitido la NCCP 476 (SIAF n.° 610), la cual derivó a través de Proveído n.° 0390-2022-GOGPYP-GM-MDM del mismo día, 6 de abril de 2022, al jefe de la Oficina de Abastecimiento, Julio Yoel Chancafe Castro.

b. Compromiso anual y mensual

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Compromiso (anual y mensual) de los expedientes SIAF n.° 607 y 651, han sido registrados con el tipo de operación "ON - Gasto Planilla", código de documento de sustento 235, que corresponde a "planillas ocasionales[118]" señalando la misma glosa en ambos: *"POR LA CONTRATACION DE DE 01 CONSULTOR, PARA REALIZAR EL INFORME DE CORTE* TECNICO - *FINANCIERO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CASERIOS; POSITOS, TRANCA SASAPE, TRANCA FANUPE, CASA BLANCA, FANUPE BARRIO NUEVO Y ANEXOS DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO N° 410-2022-GDTI/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNATN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE TECNICO."*, y el clasificador de gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos, tal como se visualiza en las imágenes que se acompañan en el **Apéndice n.° 18.**

Tipo de operación "ON – Gasto Planillas"

Los gastos fueron registrados con el tipo de operación "ON - GASTO - PLANILLAS"; lo cual no corresponde, toda vez que, este tipo de operación se utiliza para el registro de gastos de todos los tipos de planilla, como, por ejemplo: planilla de haberes, de pensionista, de servicios no personales, propinas, racionamiento, movilidad, directorio, cas, locadores, etc. Por el contrario, teniendo en cuenta que la operación corresponde a la elaboración de informe de corte técnico - financiero, el tipo de operación aplicable es (N) Gasto - Adquisición de bienes y servicios.

Código de documento de sustento 235 "Planillas ocasionales"

Se advierte que se registró como sustento del compromiso los documentos "Planilla ocasionales" n.os 0090 (SIAF n.° 607) y 00110 (SIAF n.° 651), cuyo código SIAF es el "235", el cual está referido a los registros de pagos a personal que no forman parte de la planilla permanente de la entidad pública, es decir, aquellos trabajadores contratados por servicios temporales; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar las planillas ocasionales n.os 0090 y 00110, que aparecen registradas en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, de cuya revisión se evidenció lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[118] Ibidem, pág. 22.

Cuadro n.° 74
Comparación de datos: Planillas n.° 0090 y n.° 00110

Documento registrado en la fase de compromiso					Planilla alcanzada por la Entidad				
Planillas ocasionales (0235)	Exp. SIAF	Fecha de registro	Monto S/	Detalle de nota de registro de etapa de compromiso	Planilla N°	Exp. SIAF	Fecha	Monto S/	Detalle
0090	607	11/05/2022	35 000.00	Elaboración de informe de corte técnico - financiero (...)	00090	498	22/03/2022	10 930.00	Reincorporados.
00110	651	11/05/2022	35 000.00	Elaboración de informe de corte técnico - financiero (...)	00110	597	07/04/2022	3 000.00	Labores de guardianía nocturna pozo aguas residuales del anexo San Ramon Cas. Fanupe Barrio Nuevo - Mórrope

Fuente: Planillas y Control numeración de planillas del año 2022, alcanzadas a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 9 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Advirtiéndose del cuadro precedente la total incongruencia entre las planillas alcanzadas por la Entidad y los datos registrados en la fase de compromiso; por lo cual, los números de planillas registrados en el SIAF-SP no sustentan los compromisos registrados.

Respecto al documento citado en la glosa:
Informe de requerimiento n.° 410-2022-GDTI/GM/MDM

De la documentación alcanzada por la Oficina de Tesorería de la Entidad a través del Oficio n.° 009-2025-OT/GOGA/MDM de 7 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, se advierte que dicho documento obra adjunto a los comprobantes de pago n.os 1299-A y 1720, de 19 de abril y 13 de mayo de 2022, respectivamente, ambos con SIAF n.° 610 **(Apéndice n.° 69)** y que fueron pagados al ingeniero civil Jesús Armando Solis Sotero, por el servicio de consultoría, elaboración del informe de corte técnico – financiero de la obra *"Mejoramiento y ampliación del sistema de saneamiento básico de los caseríos; Positos, Tranca Sasape, Tranca Fanupe, Casa Blanca, Fanupe Barrio Nuevo y anexos del distrito de Mórrope - Lambayeque - Lambayeque"*.

En efecto, mediante **Informe n.° 410-2022-MDM-GDTI/GM/MDM** de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, José Chapoñan Acosta, solicitó al gerente Municipal, Rodolfo Sandoval Santamaría, la contratación de 1 profesional en consultoría para realizar el Informe de Corte Técnico – Financiero de la obra *"Mejoramiento y ampliación del sistema de saneamiento básico de los caseríos: Positos, Tranca Sasape, Tranca Fanupe, Casa Blanca, Fanupe Barrio Nuevo y anexos del distrito de Mórrope, Lambayeque - Lambayeque"*, habiéndose suscrito el Contrato por Locación de Servicios n.° 12-2022-CLS-MDM el 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, entre el Alcalde y el ingeniero civil Jesús Armando Solis Sotero, contrato que lleva el visto bueno del Gerente Municipal, Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, del Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Johans Figueroa Valdivieso y otros.

En tal sentido, se advierte que el referido informe, consignado en la glosa de la fase de compromiso, forma parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la elaboración del citado informe de corte técnico-financiero; sin embargo, dicho servicio fue contratado con otro profesional. Por lo cual, el

documento citado en la glosa *"Informe de requerimiento n.° 410-2022-GDTI/GM/MDM"*, tampoco sustenta el registro de compromiso de los expedientes SIAF n.os 607 y 651 del año 2022.

En consecuencia, los registros del compromiso en el SIAF se efectuaron sin que la obligación haya nacido de acuerdo a ley o contrato, y sin que se haya cumplido con los trámites legalmente establecidos para su realización[119].

De otro lado, la Dirección General del Tesoro Público - MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, remitió en anexos 01 y 02, los reportes en los que se visualiza los usuarios responsables del registro de las fases de compromiso anual y mensual, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 75
Registro de fase de compromiso – SIAF n.os 607 y 651

Comprobante de Pago			Fase Compromiso			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y hora Creación	Compromiso
607	01238	11/04/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	08/04/2022 08:10:33	Anual
		11/04/2022	Cristian Cristian	CRISTIAN	11/04/2022 12:57:39	Mensual
651	01704	11/05/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	11/05/2022 13:01:27	Anual
		11/05/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	11/05/2022 13:06:40	Mensual

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Advirtiéndose que fue con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, con el que se registró (creó) los días 8 de abril y 11 de mayo de 2022, en el SIAF-SP el compromiso anual y compromiso mensual, de un mismo servicio (Informe de corte técnico – financiero); lo cual realizó por duplicado a nombre de Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal y/o no acorde a la realidad; así como, pese a conocer que, el citado servicio, ya se había contratado el 6 de abril de 2022 a distinto proveedor.

c. Devengado

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Devengado de los expedientes SIAF n.os 607 y 651, ha sido registrada con código de documento de sustento 037, que corresponde a "Planilla Única de Haberes" señalando como glosa:

- **SIAF n.° 607:** *"PARA DEVENGAR EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-174 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0090, POR SUS SERVICIOS PARA REALIZAR EL INFORME DE CORTE TECNICO - FINANCIERO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CASERIOS; POSITOS, TRANCA SASAPE, TRANCA FANUPE, CASA BLANCA, FANUPE BARRIO NUEVO Y ANEXOS DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO N° 410-2022-GDTI/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNATN Y FORMAN*

[119] Artículo 15 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2021-EF/50.01.

PARTE DEL EXPEDIENTE TECNICO.", tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 18.**

- **SIAF n.° 651:** *"PARA DEVENGAR EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001 -179 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 00110, POR LA CONTRATACION DE DE 01 CONSULTOR, PARA REALIZAR EL INFORME DE CORTE TECNICO - FINANCIERO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CASERIOS; POSITOS, TRANCA SASAPE, TRANCA FANUPE, CASA BLANCA, FANUPE BARRIO NUEVO Y ANEXOS DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO N° 410-2022-GDTI/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNATN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE TECNICO.*", tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 18.**

Código de documento de sustento 037 "Planilla Única de Haberes"

Se advierte que se registró como sustento del devengado los documentos "Planilla Única de Haberes" n.os 0090 y 00110, cuyo código SIAF es el "037[120]", el cual, está referido a los registros de ingresos y descuentos de los trabajadores del Estado; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza de los gastos es la elaboración de expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento; y, por tanto, no sustenta los devengados registrados.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar las Planillas Única de Haberes n.os 0090 y 00110, que aparecen registradas en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señor Juan Ramón Seminario Paz, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, en el que señala: *"En cuanto a las Planillas Únicas de Haberes del año 2022, indicadas en el Cuadro N.° 2 – Fase Devengado, se adjunta los Pantallazos del SIAF donde se verifica que son las mismas Planillas del Compromiso"*

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001- 174 y Orden de Servicio n.° 0090 (SIAF n.° 607), Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001- 179 y Orden de Servicio n.° 00110 (SIAF n.° 651), e Informe de requerimiento n.° 410-2022-GDTI/GM/MDM (SIAF n.os 607 y 651).

- **Recibos por honorarios electrónicos n.os E001-174 y E001-179**

Los recibos por honorarios electrónicos n.os E001-174 y E001-179, no han sido encontrados en los archivos de la Entidad, tal como lo indica el jefe de la Oficina de Tesorería a través del Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.

Sin perjuicio de ello, el jefe de la Oficina de Contabilidad[121], mediante Informe n.° 1094-2025-OC/GOGA/MDM de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)** alcanzó copia visada de los recibos por honorarios electrónicos n.os E001-174 y E001-179 **(Apéndice n.° 23)**, impresos del aplicativo SUNAT.

Al respecto, revisado el **recibo por honorarios electrónico n.° E001-174 (Apéndice n.° 23)** emitido por Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, el 11 de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque -

[120] **Fuente:** https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101427&lang=es-ES&view=article&id=2011
[121] Requerimiento realizado a través del oficio n.° 068-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)**.

abril de 2022, por S/ 35 000.00, se incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 2 800.00, según detalle:

Total por honorarios	:	S/ 35 000.00
Retención (8%) IR	:	S/ 2 800.00
Total neto recibido	:	S/ 32 200.00

Es decir, de acuerdo a este detalle, la Entidad debió retener a la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay la suma de S/ 2 800.00[122] y pagarle un neto de S/ 32 200.00; sin embargo, le efectuó el pago total por la suma de S/ 35 000.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta[123]).

Asimismo, revisado el **recibo por honorarios electrónico n.° E001-179 (Apéndice n.° 23)** emitido por Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, el 11 de mayo de 2022, por S/ 35 000.00, se incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 2 800.00, según detalle:

Total por honorarios	:	S/ 35 000.00
Retención (8%) IR	:	S/ 2 800.00
Total neto recibido	:	S/ 32 200.00

Es decir, de acuerdo a este detalle, la Entidad debió retener a la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay la suma de S/ 2 800.00[124] y pagarle un neto de S/ 32 200.00; sin embargo, le efectuó el pago total por la suma de S/ 35 000.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta[125]).

- **Órdenes de servicio n.os 0090 y 00110**

Mediante Acta de Entrega de Información de 13 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, alcanzó las órdenes de servicio encontradas en físico en los archivadores de su despacho, entre ellas, las órdenes de servicio n.os 0000090 de 23 de febrero de 2022 y 0000110 de 1 de marzo de 2022, emitidas a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) y 001-000090 de 31 de marzo de 2022 y 001-0000110-202 de 20 de mayo de 2022, emitidas manualmente, observándose lo siguiente:

Cuadro n.° 76
Comparación entre órdenes de servicio físicas (SIGA y manual) y la detallada en fase "devengado"

Orden de servicio glosa devengado SIAF					Orden de servicio física					
Exp. SIAF	C/P	Fecha C/Pago	Monto S/	O/S	Exp. SIAF	O/S	Fecha O/S	Monto S/	Proveedor	Concepto
607	01238	11/04/2022	35 000.00	0090	306	0000090	23/02/2022	4 500.00	Santamaria Vidaurre Robinson Joel	Contratación de servicios de un locador como personal de apoyo para evaluación de daños de viviendas
					956	001-00090-2022	31/03/2022	36 300.00	Flores Acosta Luismer	Elaboración de expediente técnico

[122] Por concepto de impuesto a la renta de cuarta categoría y luego efectuar la declaración ante Sunat para el pago respectivo.
[123] Ibidem, pág. 26.
[124] Por concepto de impuesto a la renta de cuarta categoría y luego efectuar la declaración ante SUNAT para el pago respectivo.
[125] Ibidem, pág. 26.

Orden de servicio glosa devengado SIAF					Orden de servicio física					
Exp. SIAF	C/P	Fecha C/Pago	Monto S/	O/S	Exp. SIAF	O/S	Fecha O/S	Monto S/	Proveedor	Concepto
651	01704	11/05/2022	35 000.00	**0110**	345	**0000110**	01/03/2025	3 683.33	Santisteban Santamaria Juan José	Servicio de un personal como asistente administrativo para la sub gerencia de Desarrollo Territorial
					1008	**001-000110-202**	20/05/2022	7 162.300	Emp. Reg. De Serv. Pub. E Elect. DI Norte SA	Servicio de suministro de energía eléctrica

Fuente: Comprobantes de pago n.os 01238 - SIAF n.° 607 y 01704 - SIAF n.° 651 **(Apéndice n.° 4)** y órdenes de servicio n.° 0000090, 0000110, 001-000090-2022, y 001-0000110-202 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, el concepto que señalan las órdenes de servicio físicas (SIGA y manuales) no guarda relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa de la fase devengado (elaboración de informe de corte técnico – financiero), siendo el caso que fueron emitidas a favor de otras personas y empresa, fechas, conceptos y montos distintos, por ello no pudieron sustentar la formalización del devengado, así como, los pagos efectuados a la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay (SIAF n.os 607 y 651).

- **Informe de requerimiento n.° 410-2022-GDTI/GM/MDM**

Conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, el referido informe (también consignado en las glosas de la fase de compromiso), forma parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la elaboración del informe de corte técnico – financiero de la obra "*Mejoramiento y ampliación del sistema de saneamiento básico de los caseríos: Positos, Tranca Sasape, Tranca Fanupe, Casa Blanca, Fanupe Barrio Nuevo y anexos del distrito de Mórrope, Lambayeque – Lambayeque*"; sin embargo, dicho servicio fue contratado, prestado y pagado por otro profesional, ingeniero civil Jesús Armando Solis Sotero, según documentos[126] que obran adjuntos a los comprobantes de pago n.os 1299-A y 1720, de 19 de abril y 13 de mayo de 2022, respectivamente, ambos con SIAF n.° 610 **(Apéndice n.° 64)**.

Respecto a la prestación del servicio

Mediante Oficio n.° 011-2025-CG/GRLA-RIMDM de 16 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 26)**, se requirió al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, información relacionada con los servicios, indicando datos del proveedor, documento de remisión a la Entidad, informe de conformidad, documento de aprobación, entre otros, del servicio de elaboración de informe de corte técnico – financiero de la obra "*Mejoramiento y ampliación del sistema de saneamiento básico de los caseríos: Positos, Tranca Sasape, Tranca Fanupe, Casa Blanca, Fanupe Barrio Nuevo y anexos del distrito de Mórrope, Lambayeque - Lambayeque*".

En respuesta, mediante el Oficio n.° 015-2025-GDTI-JNDAQ-GM/MDM de 28 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 26)**, el precitado gerente, traslada el Informe n.° 159-2025-MDM-GDTI-SGI-LLECHA de 24 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 26)**,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[126] Términos de referencia, solicitudes de cotización, cotizaciones, contrato, informes de conformidad, entre otros.

emitido por el subgerente de Infraestructura, en el cual adjunta un cuadro con los datos del proveedor que elaboró el producto del servicio indicado en el requerimiento, donde se puede observar que el informe de corte técnico – financiero del proyecto detallado en el párrafo precedente, no fue elaborado por la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, tal como se detalla a continuación:

"(...)

NUMERO	*INFORME DE CORTE TECNICO FINANCIERO*	*DATOS DEL PROVEEDOR*			
		NOMBRE Y APELLIDOS	*PROFESION*	*DNI*	*RUC*
1	*MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LOS CASERIOS, POSITOS, TRACA SASAPE, TRANCA FANUPE, CASA BLANCA, FANUPE BARRIO NUEVO Y ANEXO DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE.*	*JESUS ARMANDO SOLIS SOTERO*	*ING. AGRICOLA* / *ING. CIVIL*	[redacted]	[redacted]

(...)"

Asimismo, mediante Oficio n.° 049-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 70)**, se requirió al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informar si durante el año 2022, la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, ha realizado el servicio de elaboración del informe de corte técnico – financiero de la obra "*Mejoramiento y ampliación del sistema de saneamiento básico de los caseríos: Positos, Tranca Sasape, Tranca Fanupe, Casa Blanca, Fanupe Barrio Nuevo y anexos del distrito de Mórrope, Lambayeque – Lambayeque*", precisándole que adjunte los documentos sustentantes respectivos (requerimientos, contratos, entregables, e informes de conformidad).

En respuesta, con Oficio n.° 34-2025-GDTI-JNDAQ-GM/MDM, recibido el 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 70)**, el precitado gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, trasladó el Informe n.° 305-2025-MDM-GDTI-SGI-LLECHA de 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 70)**, emitido por el subgerente de Infraestructura, en el cual indicó "*3.2. Se informa que, con respecto a la* ***elaboración de informe técnico de corte técnico-financiero de la obra:*** *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LOS CASERIOS, POSITOS, TRANCA SASAPE, TRANCA FANUPE, CASA BLANCA, FANUPE BARRIO NUEVO Y ANEXOS DEL DISTRITO DE MORROPE-LAMBAYEQUE- LAMBAYEQUE", se a realizado la búsqueda de la documentación e información en el acervo documentario de la Subgerencia de Infraestructura, en donde* ***no se ha encontrado la documentación e información acerca de la proveedora Señora Carolina Verona Nanfuñay, identificado con DNI [redacted], durante el año 2022***" (sic)

Igualmente, con la finalidad de determinar si la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, presentó ante la Entidad documentación que demuestre la prestación del servicio por el cual se le pagó; se requirió los registros de control de los documentos recibidos y tramitados, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Entidad; quien en respuesta, con Carta n.° 016-2024-MDM/OGAJCGD de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, alcanzó los registros encontrados en la base de datos del sistema de trámite documentario - mesa de partes en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre del 2022.

Revisados los registros de documentos recibidos, se ha determinado que durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 (espacio de tiempo durante el cual se efectuaron las transferencias), la señora Carolina del Carmen Verona

Nanfuñay, no ingresó o presentó ante la Entidad documento alguno, mucho menos alguna información relacionada con los servicios de consultoría para la elaboración de informes de corte técnico - financiero.

En consecuencia, no existe documentación que corrobore que la señora Carolina del Carmen Verona Nafuñay haya prestado el servicio de elaboración del informe de corte técnico – financiero de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de saneamiento básico de los caseríos: Positos, Tranca Sasape, Tranca Fanupe, Casa Blanca, Fanupe Barrio Nuevo y anexos del distrito de Mórrope, Lambayeque – Lambayeque".

Por lo cual, se advierte que se reconoció obligaciones de pago (devengado) a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, derivadas de gastos comprometidos no acorde a ley, sin que, previamente, se haya acreditado documentalmente la realización efectiva de la prestación del servicio por parte de la citada profesional y la conformidad respectiva por parte del área competente de la Entidad.

De otro lado, se advierte la existencia del Informe de corte técnico – financiero de la obra *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CASERÍOS: POSITOS, TRANCA SASAPE, TRANCA FANUPE, CASA BLANCA, FANUPE BARRIO NUEVO Y ANEXOS DEL DISTRITO DE MÓRROPE, LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE"* **(Apéndice n.° 71)**, alcanzado por la Entidad a través del precitado Oficio n.° 015-2025-JNDAQ-GM/MDM de 28 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 26)**, cuyos documentos que lo conforman (resumen ejecutivo, ficha técnica y corte técnico financiero final de contrato) se encuentran suscritos por el ingeniero civil Jesús Armando Solis Sotero; así como, la Resolución de Alcaldía n.° 286-2022-MDM/A que aprueba el Informe de Corte Técnico Financiero de la citada obra, emitida el 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 71)**, en la cual, se menciona que el informe de corte técnico financiero fue presentado a la Entidad por el precitado ingeniero civil Jesús Armando Solis Sotero.

Adicionalmente a ello, se advierte que, adjunto a los comprobantes de pago n.os 1299-A y 1720, de 19 de abril y 13 de mayo de 2022, respectivamente, con SIAF n.° 610 **(Apéndice n.° 69)**, a favor del ingeniero civil Jesús Armando Solis Sotero), obran documentos que corroboran la contratación del servicio de elaboración del informe de corte técnico-financiero, presentación y conformidad del producto, según se detalla a continuación:

- Contrato por Locación de Servicios n.° 12-2022-CLS-MDM **(Apéndice n.° 69)**, suscrito el 6 de abril de 2022 por S/ 35 000.00, entre el Alcalde y el ingeniero civil Jesús Armando Solis Sotero, contrato que lleva el visto bueno de la Gerencia Municipal, a cargo de Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a cargo de Johans Figueroa Valdivieso y otros.
- Actas de conformidad de servicios n.os 392-2022127 de 12 de abril de 2022, y 545-2022128 de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, ambas suscritas por el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, José Chapoñan Acosta, que señala como proveedor al ingeniero Jesús Armando Solis Sotero.
- Informe n.° 0307-2022-OC/MDM de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, a través del cual el Jefe(e) de la Oficina de Contabilidad, Johans Figueroa

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[127] Adjunta al comprobante de pago 1299-A, por el pago del 30% (Apéndice n.° 69).
[128] Adjunta al comprobante de pago 1720, por el pago del 70% (Apéndice n.° 69).

Valdivieso, solicitó a la Gerente de la Oficina General de Administración, autorice el pago por adelanto del servicio (30%), a favor de Jesús Armando Solis Sotero; basándose, entre otros, en el Acta de conformidad de servicios n.° 392-2022 de 12 de abril de 2002 (conforme lo detalla en el contenido del informe).

- Informe n.° 0406-2022-OC/MDM de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, a través del cual el Jefe(e) de la Oficina de Contabilidad, Johans Figueroa Valdivieso, solicitó a la Gerente de la Oficina General de Administración, autorice el pago del saldo del servicio (70%), a favor de Jesús Armando Solis Sotero; basándose en, entre otros, el Acta de conformidad de servicios n.° 545-2022 de 6 de mayo de 2002 (conforme lo detalla en el contenido del informe).

En consecuencia, no existe documentación que corrobore que la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay haya prestado el servicio de elaboración del Informe de Corte Técnico – Financiero de la obra *"Mejoramiento y ampliación del sistema de saneamiento básico de los caseríos: Positos, Tranca Sasape, Tranca Fanupe, Casa Blanca, Fanupe Barrio Nuevo y anexos del distrito de Mórrope, Lambayeque – Lambayeque"*; por el contrario, existe documentación que corrobora la contratación, prestación y pago del servicio de consultoría a distinto proveedor, por la elaboración del citado informe de corte técnico - financiero.

Cabe precisar, que el jefe de la Oficina de Contabilidad, José Práxedes Vásquez Gonzáles, a través del Informe n.° 996-2025-OC/GOGA/MDM de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, informó que con respecto al registro de Devengado de los expedientes SIAF n.os 607 y 651, *"(...) no ha sido posible recabar los informes generados por la Oficina de Contabilidad para trámite de pago respecto a los expedientes señalados. Para ello, se ha efectuado la revisión y búsqueda correspondiente en los archivos físicos del año 2022, sin encontrarse evidencia documentaria relacionada con informes emitidos por esta oficina vinculados a dichos registros SIAF."*

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de devengado es como sigue:

Cuadro n.° 77
Registro de fase de devengado - SIAF n.os 607 y 651

Comprobante de Pago			Fase Devengado			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Monto S/
607	01238	11/04/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	11/04/2022 20:05:06	35 000.00
651	01704	11/05/2025	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	11/05/2022 21:53:06	35 000.00

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Advirtiéndose que a través del usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, quien registró (creó) en el SIAF-SP el devengado de ambos expedientes SIAF, los días 11 de abril y 11 de mayo de 2022; lo cual realizó, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal y/o no acorde a la realidad; así como, pese a conocer que, el servicio de elaboración del Informe de Corte Técnico – Financiero, ya se había contratado, ejecutado y dado

conformidad y pagado (el adelanto), al ingeniero Jesús Armando Solis Sotero, los días 6, 12 y 19 de abril de 2022, respectivamente.

d. Giro-Pago

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Girado de los expedientes SIAF n.os 607 y 651, ha sido registrada con código de documento de sustento 009, que corresponde a "Comprobante de pago" con la numeración "01238" y "01704", respectivamente; asimismo, se emitieron las cartas orden electrónicas n.° 22100211 (SIAF n..° 607) y 22100251 (SIAF n.° 651), señalando como glosa:

- **SIAF n.° 607:** *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-174 DE LA ORDEN DE SERVICO N° 0090, POR SUS SERVICIOS PARA REALIZAR EL INFORME DE CORTE TECNICO - FINANCIERO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CASERIOS; POSITOS, TRANCA SASAPE, TRANCA FANUPE, CASA BLANCA, FANUPE BARRIO NUEVO Y ANEXOS DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO N° 410-2022-GDTI/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNATN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE TECNICO."*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 18.**

- **SIAF n.° 651:** *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR* **HONORARIOS** *ELECTRONICO N° E001 -179 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 00110, POR LA CONTRATACION DE DE 01 CONSULTOR, PARA REALIZAR EL INFORME DE CORTE TECNICO - FINANCIERO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CASERIOS; POSITOS, TRANCA SASAPE, TRANCA FANUPE, CASA BLANCA, FANUPE BARRIO NUEVO Y ANEXOS DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO N° 410-2022-GDTI/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNATN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE TECNICO."*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 18.**

Conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, los comprobantes n.° 01238 y 01704, de 11 de abril y 11 de mayo de 2022, respectivamente, no han sido encontrados en los archivos físicos de la Entidad, y fueron alcanzados por la Oficina de Tesorería impresos del sistema.

Asimismo, mediante Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 en el **(Apéndice n.° 9)**, el jefe de la Oficina de Tesorería, CPC Wilson Cubas Díaz, alcanzó el "Reporte de gastos Formato B-1 detallado por expediente Enero a Diciembre 2022", en donde se muestra lo siguiente:

Cuadro n.° 78
Fase Girado - SIAF n.os 607 y 651

Año	Exp. SIAF	Fase	Fecha de giro	Concepto de pago	Monto S/	Cuenta Depósito	DNI propietario	Propietario de cuenta
2022	607	G-GIRADO	11/04/2022	IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-174 DE LA ORDEN DE SERVICO N° 0090, POR SUS SERVICIOS PARA REALIZAR EL INFORME DE CORTE TECNICO - FINANCIERO DE LA OBRA	35 000.00	[redacted]	[redacted]	VERONA NANFUÑAY CAROLINA DEL CARMEN

Año	Exp. SIAF	Fase	Fecha de giro	Concepto de pago	Monto S/	Cuenta Depósito	DNI propietario	Propietario de cuenta
				"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CASERIOS; POSITOS, TRANCA SASAPE, TRANCA FANUPE, CASA BLANCA, FANUPE BARRIO NUEVO Y ANEXOS DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO N° 410-2022-GDTI/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNATN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE TECNICO.				
2022	651	G-GIRADO	11/05/2022	IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001 - 179 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 00110, POR LA CONTRATACION DE DE 01 CONSULTOR, PARA REALIZAR EL INFORME DE CORTE TECNICO - FINANCIERO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CASERIOS; POSITOS, TRANCA SASAPE, TRANCA FANUPE, CASA BLANCA, FANUPE BARRIO NUEVO Y ANEXOS DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO N° 410-2022-GDTI/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNATN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE TECNICO.	35 000.00	[redacted]	[redacted]	VERONA NANFUÑAY CAROLINA DEL CARMEN

Fuente: Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Con relación a los documentos citados en las glosas: Recibos por Honorarios Electrónico n.° E001- 174 y E001-179, Órdenes de Servicio n.os 0090 y 00110, e Informe de requerimiento n.° 410-2022-GDTI/GM/MDM; son los mismos documentos que han sido citados en la glosa de la fase de "Devengado" y han sido analizados en párrafos precedentes.

- Los Recibos por Honorarios Electrónicos n.° E001-174 y E001-179 **(Apéndice n.° 23)**, no han sido encontrados en los archivos físicos de la Entidad; no obstante, la Oficina de Contabilidad alcanzó una impresión de los mismos obtenidas del aplicativo de SUNAT, de cuya revisión se aprecia que en ambos recibos, se incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 2 800.00 cada uno; sin embargo, la Entidad le efectuó el pago total por la suma de S/ 35 000.00 cada uno, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta).

- Las órdenes de servicio alcanzadas por la Entidad (000090, 0000110, 001-000090-2022 y 001-0000110-202) no tienen relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa registrada en la fase de "Girado", siendo el caso que fue emitida a favor de otros proveedores, con fechas, conceptos y montos distintos, por ello no pudo sustentar los Giros a favor de Carolina del Carmen Verona Nanfuñay.

- Con relación al informe de requerimiento (también consignado en la glosa de la fase de compromiso y devengado), forma parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la elaboración del informe de corte técnico – financiero de la obra "*Mejoramiento y ampliación del sistema de saneamiento básico de los caseríos: Positos, Tranca Sasape, Tranca Fanupe, Casa Blanca, Fanupe Barrio Nuevo y anexos del distrito de Mórrope, Lambayeque – Lambayeque*"; sin embargo, dicho servicio fue contratado, prestado y pagado a otro profesional, ingeniero civil Jesús Armando Solis Sotero, según documentos[129] que obran adjuntos a los comprobantes de pago n.os 1299-A y 1720, de 19 de abril y 13 de mayo de 2022, respectivamente, ambos con SIAF n.° 610.

De igual modo, mediante el Oficio n.° 065-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, se solicitó a la Oficina General de Administración, los documentos mediante los cuales se autorizó a la Oficina de Tesorería realizar el giro de treinta (30) Expedientes SIAF, entre ellos los SIAF n.os 607 y 651, en respuesta, mediante el Informe n.° 1176-2025-GOGA/GM/MDM de 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, señaló: *"(...) de la revisión a la documentación existente y que corresponde al ejercicio fiscal, que obra en la Oficina General de Administración* ***NO SE ENCONTRO*** *información relacionado con los expedientes SIAF citados en el OFICIO de la referencia." (sic)*

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, el usuario responsable del registro de la fase de giro es como sigue:

Cuadro n.° 79
Registro de la fase de giro - SIAF n.os 607 y 651

Exp. SIAF	Monto (S/)	Fecha de creación	Hora de creación	Usuario de creación	Nombres y apellidos del usuario
607	35 000.00	11/04/2022	20:36:02	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso
651	35 000.00	11/05/2022	22:09:01	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo n.° 2 del oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

En consecuencia, a través del usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, se registró el giro en el SIAF-SP a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, sin que se cuente con documento alguno que sustente las fases previas de ejecución del gasto (compromiso y devengado); es decir, sin que se cuente con contrato u orden de servicio en el que se hayan establecido las condiciones contractuales; así como, sin que se cuente con documentación que corrobore la presentación, revisión y aprobación o conformidad de los entregables y del informe de corte técnico-financiero respectivo; más aún, se registró en el SIAF-SP información no acorde a la realidad.

[129] Términos de referencia, solicitudes de cotización, cotizaciones, contrato, informes de conformidad, entre otros.

Además, se advierte que el señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, realizó los registros de giro, los días 11 de abril y 11 de mayo de 2022, pese a conocer que, el servicio de elaboración del Informe de Corte Técnico – Financiero, ya se había contratado, ejecutado y dado conformidad y pagado (el adelanto), al ingeniero Jesús Armando Solis Sotero, los días 6, 12 y 19 de abril de 2022, respectivamente.

Transferencia electrónica a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay

De acuerdo a la información alcanzada por el MEF a través del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, los usuarios responsables que suscribieron electrónicamente las Cartas Orden Electrónica (COE) n.° 22100211 y n.° 22100251, con las cuales se autorizaron las transferencias de fondos a la cuenta bancaria de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, pertenecen a los señores: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, identificado con DNI n.° [redacted] y Johans Figueroa Valdivieso, identificado con DNI n.° [redacted], quienes, según la Resolución de Alcaldía n.° 0102-2021-MDM/A de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, fueron los responsables suplentes de las cuentas bancarias, designados por el Alcalde de la Entidad. Situación expuesta que se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 80
Responsables de cuentas bancarias que suscribieron la COE y la transferencia de fondos

Exp. SIAF	Monto S/	Usuario Firma 1			Usuario Firma 2		
		Código Usuario Autorización 1	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 1	Fecha y Hora de Autorización 1	Código Usuario Autorización 2	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 2	Fecha y Hora de Autorización 2
607	35 000.00	RU26280	Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	11/04/2022 20:43:48	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso	11/04/2022 20:58:09
651	35 000.00	RU26280	Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	11/05/2022 22:18:54	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso	11/05/2022 22:21:58

Fuente: Anexo 02 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Evidenciándose que los señores RODOLFO ALBERTO SANDOVAL SANTAMARIA y JOHANS FIGUEROA VALDIVIESO, utilizando sus códigos y claves RU, fueron quienes autorizaron las transferencias de los fondos municipales a la cuenta bancaria de la señora Carolina Del Carmen Verona Nanfuñay, identificada con DNI n.° [redacted], por el monto total de S/ 70 000.00, quien, como ya se ha mencionado, no prestó el servicio de consultoría para la elaboración de informe de corte técnico-financiero, además, en el proceso de ejecución presupuestaria no se contó con el sustento en las fases de la ejecución presupuestal del gasto, así como, se registró en el SIAF-SP, información no acorde a la realidad, ya que incorporaron números de documentos correspondientes a expediente SIAF relacionado con la contratación de otro proveedor.

Igualmente, se advierte que el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria autorizó las transferencias y suscribió electrónicamente las Cartas Orden Electrónica n.os 22100211 y 22100251 el 11 de abril y 11 de mayo de 2022, a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nafuñay, pese a que conocía que el servicio de elaboración del informe de corte técnico – financiero, ya había sido contratado el 6 de abril de 2022 con el ingeniero civil Jesús Armando Solis Sotero, toda vez que la Gerencia Municipal a su

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque –

cargo, visó el Contrato por Locación de Servicios n.° 12-2022-CLS-MDM **(Apéndice n.° 69)**.

Asimismo, el señor Johans Figueroa Valdivieso autorizó las transferencias y suscribió electrónicamente las Cartas Orden Electrónica n.os 22100211 y 22100251 el 11 de abril y 11 de mayo de 2022, a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nafuñay, pese a conocer que el servicio de elaboración del informe de corte técnico – financiero, ya se había contratado, ejecutado y dado conformidad y pagado (el adelanto), al ingeniero Jesús Armando Solis Sotero, los días 6, 12 y 19 de abril de 2022, respectivamente.

Información alcanzada por el Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 610 (a nombre del señor Jesús Armando Solis Sotero)

A través del Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, remitió la relación de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto y que autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 610 (año 2022), según detalle:

Cuadro n.° 81
Fases de ejecución del gasto - expediente SIAF n.° 610

Fase	Responsable (s)	Importe S/	Observación
Certificación	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: Johans)	35 000.00	-
Compromiso	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: Johans)	35 000.00	-
Devengado	Asistente Asistente (Usuario: Asistente)	24 500.00	-
Devengado	Clara Suclupe Santisteban (Usuario: Clara)	10 500.00	-
Girado	Carmen Vega Farro (Usuario: Vega)	10 500.00	C/P 1299-A (19/04/2022)
Girado	Carmen Vega Farro (Usuario: Vega)	24 500.00	C/P 1720 (13/05/2022)
Transferencia de fondos	Responsable 1: Johans Figueroa Valdivieso Responsable 2: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	10 500.00	C/P 1299-A (19/04/2022)
Transferencia de fondos	Responsable 1: Johans Figueroa Valdivieso Responsable 2: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	24 500.00	C/P 1720 (13/05/2022)

Fuente: Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**.
Elaborado por: comisión auditora.
C/P: comprobante de pago.

Del cuadro precedente, se advierte que a través del usuario del señor Johans Figueroa Valdivieso, se formalizó la certificación y compromiso y, conjuntamente con el usuario del señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 610 (año 2022) para la contratación del servicio de elaboración del informe de corte técnico – financiero de la obra *"Mejoramiento y ampliación del sistema de saneamiento básico de los caseríos: Positos, Tranca Sasape, Tranca Fanupe, Casa Blanca, Fanupe Barrio* Nuevo *y anexos del distrito de Mórrope, Lambayeque – Lambayeque"* a favor del ingeniero civil Jesús Armando Solis Sotero; servicio que, conforme a lo desarrollado en párrafos anteriores, cuenta con documentos de presentación, conformidad y pago.

Es decir, se aprecia que el señor Johans Figueroa Valdivieso formalizó en el SIAF-SP, distintas etapas de ejecución del gasto de los expedientes SIAF n.° 607, n.° 651 y n.° 610 (todos del año 2022); asimismo, conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, autorizaron la transferencia de fondos, de dichos expediente SIAF; pese a que todos ellos se crearon para contratar el mismo servicio de de

elaboración del informe de corte técnico – financiero de la obra *"Mejoramiento y ampliación del sistema de saneamiento básico de los caseríos: Positos, Tranca Sasape, Tranca Fanupe, Casa Blanca, Fanupe Barrio Nuevo y anexos del distrito de Mórrope, Lambayeque – Lambayeque"*.

1.9. PAGO POR SERVICIO DE "ELABORACIÓN DE 03 FICHAS TÉCNICAS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA - MODALIDAD TRABAJA PERÚ", POR S/ 24 000.00. (SIAF N.° 609)

Conforme se muestra en el Cuadro n.° 1, el desembolso fue realizado a través del comprobante de pago n.° 01239 de 11 de abril de 2022 (SIAF n.° 609) y la constancia de pago - carta orden electrónica (COE) n.° 22100212 **(Apéndice n.° 4)**, fondos que fueron transferidos a la cuenta bancaria n.° [redacted] de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, por el monto de S/ 24 000.00; cuya documentación sustentante no fue ubicada por la Entidad, habiendo alcanzado impresión del citado comprobante de pago obtenida del SIAF-SP, visada.

En ese sentido, teniendo en cuenta la ausencia de documentación se procedió a verificar y analizar la información registrada en el SIAF-SP en cada una de las fases de ejecución del gasto: Certificación, Compromiso, Devengado y Giro-Pago, que permitió generar el abono en la cuenta bancaria de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay.

a. Certificación del crédito presupuestario

Revisada la información del SIAF-SP de la Entidad, año 2022, y la información alcanzada por el MEF[130], se advierte que, con fecha 7 de abril de 2022, la Entidad registró y aprobó en el SIAF-SP, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000458 (NCCP) por S/ 24 000.00 (SIAF n.° 609).

Al respecto, mediante Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)** la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió copia autenticada de la citada NCCP n.° 0000000458 **(Apéndice n.° 72)**, la cual se encuentra suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de cuya revisión se observan los datos siguientes:

Cuadro n.° 82
Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000458

SIAF N°	Certificación de Crédito Presupuestario			Documento y justificación consignada en la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario			
	NCCP N°	Fecha de Aprobación	Monto	Tipo Documento	N°	Fecha	Justificación
609	458	07/04/2022	S/ 24,000.00	MEMORANDUM	1623-2022/GOGA/GM/MDM	07/04/2022	"CONTRATACION DE PROFESIONAL ELABORACION DE FICHAS"

Fuente: Anexo del Informe n.° 0255-2025-OP-OGPYP/MDM de 23 de junio de 2025, adjunto a la Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, y NCCP n.° 458 **(Apéndice n.° 72)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, la NCCP n.° 458 del año 2022, precisa como documento de aprobación el Memorando n.° 1623-2022/GOGA/GM/MDM **(Apéndice n.° 73)**; el cual fue requerido a la Oficina General de Administración,

[130] Mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.

quien a través del Informe n.° 1086-2025-GOGA/GM/MDM. de 9 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 58)**, lo alcanzó en copia autenticada; asimismo, de la documentación alcanzada por la Oficina de Tesorería de la Entidad a través del Oficio n.° 004-2025-OT/GOGA/MDM. de 22 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 74)**, se aprecia que dicho memorando se encuentra como parte de la documentación sustentante del comprobante de pago n.° 2296 de 16 de junio de 2022, SIAF n.° 656 **(Apéndice n.° 75)**, girado a favor del ingeniero Luis David Barrios Farroñan por la elaboración de 03 Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata, bajo los lineamientos del programa Trabaja Perú.

Al respecto, se aprecia que el Memorando n.° 1623-2022/GOGA/GM/MDM **(Apéndice n.° 75)** fue emitido el 6 de abril de 2022, y recibido por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el 7 de abril de 2022, evidenciándose que a través de dicho memorando, la gerente de la Oficina General de Administración, Ammy del Rosario Paredes Campos, solicitó al gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Johans Figueroa Valdivieso, la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 24 000.00, para el servicio de contratación de 01 profesional para la elaboración de 03 fichas técnicas de actividades de intervención inmediata – Modalidad Trabaja Perú.

En atención a ello, mediante Proveído n.° 423-2022-GOGPyP-GM-MDM de 12 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, el gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Johans Figueroa Valdivieso, derivó al jefe de la Oficina de Abastecimiento, Julio Joel Chancafe Castro, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000521 **(Apéndice n.° 75)**, fecha de aprobación: 12 de abril de 2022, por el monto de S/ 24 000.00, por la contratación de 01 consultor para el servicio denominado: "Elaboración de 03 fichas técnicas", la cual también se encuentra suscrita por el C.P.C. Johans Figueroa Valdivieso.

En consecuencia, se ha evidenciado que la certificación presupuestaria NCCP n.° 458[131] **(Apéndice n.° 72)**, no cuenta con documento válido que lo respalde, habiéndose ingresado como dato de "documento de aprobación" para su registro en el SIAF-SP, el memorando n.° 1623-2022/GOGA/GM/MDM **(Apéndice n.° 75)**, el cual, según lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde al trámite de aprobación de certificación para la contratación para la elaboración de las citadas fichas técnicas, que dio lugar a la emisión de la NCCP n.° 521[132] **(Apéndice n.° 75)**; todo ello con el fin de poder registrar y aprobar la certificación, y luego continuar con el registro de las fases de ejecución del gasto (compromiso, devengado y giro-pago), y consecuentemente viabilizar el retiro de dinero de la cuenta bancaria de la Entidad, a través del SIAF-SP; debiéndose precisar que la certificación del crédito presupuestario es un requisito indispensable para realizar un gasto o contratar y/o adquirir un compromiso.

De otro lado, en atención a la solicitud realizada a través del Oficio n.° 000354-2025-CG/GRLA de 27 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, brindó información respecto del usuario responsable de haber realizado la certificación de crédito presupuestario n.° 458 en el SIAF-SP, según detalle:

[131] Expediente SIAF n.° 609.
[132] Expediente SIAF n.° 656.

Cuadro n.° 83
Registro de fase de certificación – SIAF n.° 609 (NCCP n.° 458)

Exp. SIAF	NCCP	Monto	Fecha y Hora de creación	Código Usuario de creación	Nombres y Apellidos del Usuario creación	Fecha y Hora de autorización	Código Usuario de autorización	Nombres y Apellidos del Usuario autorización
609	458	24 000.00	7/04/2022 14:27:11	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso	7/04/2022 14:28:14	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo 01 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 del 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se registró (creó) y autorizó el 7 de abril de 2022, en el SIAF-SP, la certificación presupuestal NCCP n.° 458 por S/ 24 000.00 (SIAF n.° 609), valiéndose del Memorando n.° 1623-2022/GOGA/GM/MDM **(Apéndice n.° 75)**, que recibió el mismo día, cuyos datos ingresó en el SIAF-SP; no obstante, como se ha desarrollado en párrafos precedentes, dicho documento pertenece a otro expediente administrativo (SIAF n.° 656), a través del cual se contrató y pagó al ingeniero Luis David Barrios Farroñan, por el mismo servicio, esto es, la elaboración de 03 Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata, bajo los lineamientos del programa Trabaja Perú, servicio para el cual, el citado gerente, también emitió certificación presupuestal NCCP n.° 521 **(Apéndice n.° 75)**, aprobada el 12 de abril de 2022, por el mismo importe.

b. Compromiso anual y mensual

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Compromiso (anual y mensual) del expediente SIAF n.° 609, ha sido registrada con el tipo de operación "ON – Gasto Planilla", código de documento de sustento 235, que corresponde a "planillas ocasionales[133]" señalando como glosa *"POR LA CONTRATACION DE DE 01 CONSULTOR, PARA EL SERVICIO DENOMINADO, "ELABORACIÓN DE 03 FICHAS TÉCNICAS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA - MODALIDAD TRABAJA PERÚ", SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO N° 396-2022-GDTI/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNATN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE TECNICO."*, y el clasificador de gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos, tal como se visualiza en las imágenes que se acompañan en el **Apéndice n.° 18.**

Tipo de operación "ON – Gasto Planillas"

El gasto fue registrado con el tipo de operación "ON - GASTO - PLANILLAS"; lo cual no corresponde, toda vez que, este tipo de operación se utiliza para el registro de gastos de todos los tipos de planilla, como, por ejemplo: planilla de haberes, de pensionista, de servicios no personales, propinas, racionamiento, movilidad, directorio, cas, locadores, etc. Por el contrario, teniendo en cuenta que la operación corresponde a la elaboración de fichas técnicas, el tipo de operación aplicable es (N) Gasto – Adquisición de bienes y servicios.

Código de documento de sustento 235 "Planillas ocasionales"

Se advierte que se registró como sustento del compromiso el documento "Planilla ocasionales" n.° 0087, cuyo código SIAF es el "235", el cual, está referido a los registros de pagos a personal que no forman parte de la planilla permanente de la

[133] Ibidem, pág. 22.

entidad pública, es decir, aquellos trabajadores contratados por servicios temporales; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la planilla ocasional n.° 0087, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, de cuya revisión se evidenció lo siguiente:

Cuadro n.° 84
Comparación de datos: Planilla n.° 0087

Documento registrado en la fase de compromiso del expediente SIAF 609					Planilla alcanzada por la Entidad				
Planillas ocasionales (0235)	Exp. SIAF	Fecha de registro	Monto S/	Detalle de nota de registro de etapa de compromiso	Planilla N°	Exp. SIAF	Fecha	Monto S/	Detalle
0087	609	08/04/2022	30 000.00	(...) elaboración de 03 fichas técnicas (...)	00087	492	21/03/2022	1 500.00	CAS - Confianza Complementaria (Marzo)

Fuente: Planillas y Control numeración de planillas del año 2022, alcanzadas a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Advirtiéndose del cuadro precedente la total incongruencia entre la Planilla alcanzada por la Entidad y los datos registrados en la fase de compromiso; por lo cual, el número de planilla registrado en el SIAF-SP no sustenta el compromiso registrado.

Respecto al documento citado en la glosa:
Informe de requerimiento n.° 396-2022-GDTI/GM/MDM

De la documentación alcanzada por la Oficina de Tesorería de la Entidad a través del Oficio n.° 004-2025-OT/GOGA/MDM. de 22 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 74)**, se advierte que dicho documento obra adjunto al comprobante de pago n.° 2296 de 16 de junio de 2022, con SIAF n.° 656 **(Apéndice n.° 75)** y que fue pagado al ingeniero Luis David Barrios Farroñan, por el servicio de elaboración de 03 Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata, bajo los lineamientos del programa Trabaja Perú.

En efecto, mediante **Informe n.° 396-2022-GDTI/GM/MDM** de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, el gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, José Chapoñan Acosta solicitó al gerente Municipal, Rodolfo Sandoval Santamaría, el requerimiento de contratación de consultoría para el servicio "Elaboración de 03 Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata, bajo los lineamientos del programa Trabaja Perú", adjuntando los Términos de referencia.

En tal sentido, se advierte que el referido informe de requerimiento, consignado en la glosa de la fase de compromiso, forma parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la elaboración de las citadas fichas técnicas; sin embargo, dicho servicio fue contratado con otro profesional. Por lo cual, el documento citado en la glosa *"Informe de requerimiento n.° 396-2022-*

GOGA/GM/MDM", tampoco sustenta el registro de compromiso del expediente SIAF n.° 609 del año 2022.

En consecuencia, el registro del compromiso en el SIAF se efectuó sin que la obligación haya nacido de acuerdo a ley o contrato, y sin que se haya cumplido con los trámites legalmente establecidos para su realización[134].

De otro lado, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, remitió en anexos 01 y 02, los reportes en los que se visualiza los usuarios responsables del registro de las fases de compromiso anual y mensual, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 85
Registro de fase de compromiso – expediente SIAF n.° 609

Comprobante de Pago			Fase Compromiso			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Compromiso
609	01239	11/04/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	08/04/2022 08:06:55	Anual
			Cristian Cristian	CRISTIAN(*)	11/04/2022 11:09:33	Mensual

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.
(*) Usuario no identificable.

Del cuadro precedente, se advierte que el compromiso anual fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, lo cual realizó, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal, que no corresponde al gasto comprometido y/o no acorde a la realidad.

c. Devengado

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Devengado del expediente SIAF n.° 609, ha sido registrada con código de documento de sustento 037, que corresponde a "Planilla Única de Haberes" señalando como glosa *"PARA DEVENGAR EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-175 DE LA ORDEN DE SERVICO N° 0087, POR SUS SERVICIOS DENOMINADO, "ELABORACIÓN DE 03 FICHAS TÉCNICAS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA - MODALIDAD TRABAJA PERÚ", SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO N° 396-2022-GDTI/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNATN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE TECNICO."*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 18.**

Código de documento de sustento 037 "Planilla Única de Haberes"

Se advierte que se registró como sustento del devengado el documento "Planilla Única de Haberes" n.° 0087, cuyo código SIAF es el "037[135]", el cual, está referido a los registros de ingresos y descuentos de los trabajadores del Estado; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de fichas técnicas, no corresponde el uso de este tipo de documento; y, por tanto, no sustenta el devengado registrado.

[134] Artículo 15 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2021-EF/50.01.
[135] Fuente: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101427&lang=es-ES&view=article&id=2011

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la Planilla Única de Haberes n.° 0087, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señor Juan Ramón Seminario Paz, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, en el que señala: *"En cuanto a las Planillas Únicas de Haberes del año 2022, indicadas en el Cuadro N.° 2 – Fase Devengado, se adjunta los Pantallazos del SIAF donde se verifica que son las mismas Planillas del Compromiso"*, aspecto que ha sido analizado previamente en la fase de compromiso.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-175, Orden de Servicio n.° 0087, e Informe de requerimiento n.° 396-2022-GOGA/GM/MDM.

- **Recibo por honorarios electrónico n.° E001-175**

El recibo por honorarios electrónico (RHE) n.° E001-175, no ha sido encontrado en los archivos de la Entidad, tal como lo indica el jefe de la Oficina de Tesorería a través del Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.

Sin perjuicio de ello, el jefe de la Oficina de Contabilidad[136], mediante Informe n.° 1094-2025-OC/GOGA/MDM de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)** alcanzó copia visada del RHE n.° E001-175, de cuya revisión se observa que fue girado por la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay el 11 de abril de 2022, por concepto de: *"(...) PARA EL SERVICIO DENOMINADO, ELABORACIÓN DE 03 FICHAS TÉCNICAS DE ACTIVIDADES DE INETRVENCIÓN INMEDIATA – MODALIDAD TRABAJA PERÚ – MORROPE - LAMBAYEQUE"*.

Al respecto, se aprecia que el RHE n.° E001-175, incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 1 920.00, según detalle:

Total por honorarios	:	S/ 24 000.00
Retención (8%) IR	:	S/ 1 920.00
Total neto recibido	:	S/ 22 080.00

Es decir, de acuerdo a este detalle, la Entidad debió retener al proveedor la suma de S/ 1 920.00[137] y pagarle un neto de S/ 22 080.00; sin embargo, le efectuó el pago total por la suma de S/ 24 000.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta[138]).

- **Orden de servicio n.° 0087**

Mediante Acta de Entrega de Información de 13 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, alcanzó las órdenes de servicio encontradas en físico en los archivadores de su despacho, entre ellas, la orden de servicio n.° 000087 de 23 de febrero de 2022, observándose lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[136] Requerimiento realizado a través del oficio n.° 068-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)**.
[137] Por concepto de impuesto a la renta de cuarta categoría y luego efectuar la declaración ante Sunat para el pago respectivo.
[138] Ibidem, pág. 26.

Cuadro n.° 86
Comparación entre orden de servicio física y la detallada en fase "devengado"

Orden de servicio detallada en la glosa del devengado SIAF 609					Orden de servicio física					
Exp. SIAF	C/P	Fecha C/Pago	Monto S/	O/S	Exp. SIAF	O/S	Fecha O/S	Monto S/	Proveedor	Concepto
609	01239	11/04/2022	24 000.00	0087	296	0000087	23/02/2022	4 250.00	Sonia Vanesa Llauce Santamaria	Servicio de un personal de apoyo para la realización de actividades de padrón nominal en la Gerencia de Desarrollo Social.

Fuente: Comprobante de pago n.° 1091, constancia de pago – carta orden electrónica **(Apéndice n.° 4)** y orden de servicio n.° 0000087 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente se advierte que, el concepto que señala la orden de servicio física (SIGA) no guarda relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa de la fase devengado, siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, fecha, concepto y monto distinto, por ello no pudo sustentar el pago efectuado a la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay (SIAF n.° 609).

- **Informe de requerimiento n.° 396-2022-GOGA/GM/MDM.**

  Conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, el referido informe (también consignado en la glosa de la fase de compromiso), forma parte del expediente administrativo generado por la Entidad, para contratar el mismo servicio de consultoría para la elaboración de 03 Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata, bajo los lineamientos del programa Trabaja Perú; sin embargo, dicho servicio fue contratado, prestado y pagado por otro profesional, ingeniero Luis David Barrios Farroñan, a través del comprobante de pago n.° 2296 de 16 de junio de 2022, con SIAF n.° 656.

Respecto a la prestación del servicio

Mediante Oficio n.° 011-2025-CG/GRLA-RIMDM de 16 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 26)**, se requirió al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, información relacionada con los servicios, indicando datos del proveedor, documento de remisión a la Entidad, informe de conformidad, documento de aprobación, entre otros, del servicio de elaboración de 03 Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata, bajo los lineamientos del programa Trabaja Perú:

- FICHA DE AII-1: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL CRUCE PUENTE PEDREGAL KM 0+000 HASTA EL ANEXO LA ZORRA KM 4+370 Y TRAMO KM 0+000 HASTA KM 0+750 DEL SECTOR EL 40, EN EL CENTRO POBLADO DE PEDREGAL - DISTRITO DE MÓRROPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".
- FICHA DE AII-2: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL CRUCE LOS SÁNCHEZ KM 0+000, ANEXO SAN PEDRITO HASTA EL CRUCE LAS PAMPAS KM 2+210, EN EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO - DISTRITO DE MÓRROPE -PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".
- FICHA DE AII-3: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL CRUCE EL CEMENTERIO DEL CASERÍO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

MONTE HERMOSO KM 0+000 HASTA EL CRUCE CON EL RIO LA LECHE KM 3+120, EN EL CENTRO POBLADO DE MONTE HERMOSO - DISTRITO DE MÓRROPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

En respuesta, mediante el Oficio n.° 015-2025-GDTI-JNDAQ-GM/MDM de 28 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 26)**, el precitado gerente, traslada el Informe n.° 159-2025-MDM-GDTI-SGI-LLECHA de 24 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 26)**, emitido por el subgerente de Infraestructura, en el cual adjunta un cuadro con los datos del proveedor que elaboró el producto del servicio indicado en el requerimiento, donde se puede observar que las 03 Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata, bajo los lineamientos del programa Trabaja Perú, mencionadas en el párrafo precedente, no fueron elaboradas por la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, tal como se detalla a continuación:

"(...)

NUMERO	FICHA TECNICA DE INTERVENCION INMEDIATA	DATOS DEL PROVEEDOR			
		NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESION	DNI	RUC
1	"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL CRUCE PUENTE PEDREGAL KM 0+000 HASTA EL ANEXO LA ZORRA KM 4+370 Y TRAMO KM 0+000 HASTA KM 0+750 DEL SECTOR EL 40, EN EL CENTRO POBLADO DE PEDREGAL - DISTRITO DE MÓRROPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE". CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD: 3900000065, NUMERO DE CONVENIO: 39-0157-AII-27	LUIS DAVID BARRIOS FARROÑAN	ING. CIVIL AMBIENTAL	[redacted]	[redacted]
2	"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL CRUCE LOS SÁNCHEZ KM 0+000, ANEXO SAN PEDRITO HASTA EL CRUCE LAS PAMPAS KM 2+210, EN EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO - DISTRITO DE MÓRROPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE". CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD: 3900000062, NUMERO DE CONVENIO: 39-0156-AII-27	LUIS DAVID BARRIOS FARROÑAN	ING. CIVIL AMBIENTAL	[redacted]	[redacted]
3	"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL CRUCE EL CEMENTERIO DEL CASERÍO MONTE HERMOSO KM 0+000 HASTA EL CRUCE CON EL RIO LA LECHE KM 3+120, EN EL CENTRO POBLADO DE MONTE HERMOSO - DISTRITO DE MÓRROPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE". CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD: 3900000053, NUMERO DE CONVENIO: 39-0155-AII-27	LUIS DAVID BARRIOS FARROÑAN	ING. CIVIL AMBIENTAL	[redacted]	[redacted]

(...)"

Adicionalmente a lo señalado, el precitado subgerente de Infraestructura, remite el Informe n.° 321-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, a través del cual, el subgerente de Infraestructura, Edgar R. Rivera Flores, señala que después de revisar los documentos presentados por el ingeniero Luis

David Barrios Farroñan (en referencia a las 03 fichas técnicas), recomienda el trámite de pago de servicios de consultoría, por S/ 24 000.00.

Asimismo, mediante Oficio n.° 042-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 76)**, se requirió al jefe de la Unidad Formuladora, informar si durante el año 2022, la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay ha realizado servicios de consultoría para elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil y/o fichas técnicas, entre ellos, el referido servicio de elaboración de 03 ficha técnicas de intervención inmediata, precisándole que adjunte los documentos sustentantes respectivos (requerimientos, contratos, entregables, e informes de conformidad).

En respuesta, con Oficio n.° 33-2025-GDTI-JNDAQ-GM/MDM de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 76)**, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, indicó a la comisión auditora que la información relacionada a la elaboración de las 03 Fichas Técnicas de Intervención Inmediata es proporcionada por la subgerencia de Infraestructura, adjuntando el Informe n.° 307-2025-MDM-GDTI-SGI-LLECHA de 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 76)**, a través del cual, el subgerente de Infraestructura indicó *"3.4. (...) se ha realizado la búsqueda de la documentación e información en el acervo documentario de la Subgerencia de Infraestructura,* ***NO SE HA ENCONTRADO LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN acerca de la proveedora Sra. Carmen Verona Nanfuñay, identificado con DNI N° [redacted], durante el año 2022, a ya realizado la elaboración de 03 FICHA TECNICAS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCION INMEDIATA- MODALIDAD TRABAJA PERU, descritas en el ítem 3.3 del presente informe."*** (sic)

Igualmente, con la finalidad de determinar si la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, presentó ante la Entidad documentación que demuestre la prestación del servicio por el cual se le pagó; se requirió los registros de control de los documentos recibidos y tramitados, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Entidad; quien en respuesta, con Carta n.° 016-2024-MDM/OGAJCGD de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, alcanzó los registros encontrados en la base de datos del sistema de trámite documentario - mesa de partes en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre del 2022.

Revisados los registros de documentos recibidos, se ha determinado que durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 (espacio de tiempo durante el cual se efectuaron las transferencias), la señora Carolina del Carmen Verona Nafuñay, no ingresó o presentó ante la Entidad documento alguno, mucho menos alguna información relacionada con los servicios de consultoría para la elaboración de fichas técnicas de intervención inmediata.

En consecuencia, no existe documentación que corrobore que la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay haya prestado el servicio denominado "Elaboración de 03 Fichas Técnicas de Intervención Inmediata, bajo la modalidad del Programa Trabaja Perú".

Por lo cual, se advierte que se reconoció obligaciones de pago (devengado) a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, derivadas de gastos comprometidos no acorde a ley, sin que, previamente, se haya acreditado documentalmente la realización efectiva de la prestación del servicio por parte de la citada profesional y la conformidad respectiva por parte del área competente de la Entidad.

Adicionalmente a ello, adjunto al comprobante de pago n.° 2296 de 16 de junio de 2022 con SIAF n.° 656 **(Apéndice n.° 75)**, a favor del ingeniero Luis David Barrios Farroñan, obran documentos que corroboran la contratación del servicio de elaboración de las fichas técnicas, presentación y conformidad del producto, según se detalla a continuación:

- Contrato por locación de servicios n.° 13-2022-MDM **(Apéndice n.° 75)**, suscrito el 12 de abril de 2022, entre la Entidad y el ingeniero Luis David Barrios Farroñan, por el monto de S/ 24 000.00.
- Carta n.° 002-2022/CO-LDBF de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, a través de la cual el ingeniero Luis David barrios Farroñan, remitió las 03 Fichas Técnicas, recibida por la gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el mismo día.
- Acta de conformidad de servicios n.° 719-2022, de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 75).**
- Informe n.° 321-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, a través del cual el subgerente de Infraestructura, Edgar Rivera Flores, da conformidad para el pago por el servicio de consultoría.
- Informe n.° 835-2022-GDTI/GM/MDM de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, a través del cual el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, otorga conformidad para el pago por el servicio.
- Constancia de Pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI), n.° 22001718 de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 75)**.

En consecuencia, no existe documentación que corrobore que la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay haya prestado el servicio de elaboración de las 03 Fichas Técnicas de Intervención Inmediata bajo la modalidad del Programa Trabaja Perú; por el contrario, existe documentación que corrobora la contratación, prestación y pago del servicio de consultoría a distinto proveedor, por la elaboración de las citas fichas técnicas.

Cabe precisar, que el jefe de la Oficina de Contabilidad, José Práxedes Vásquez Gonzáles, a través del Informe n.° 996-2025-OC/GOGA/MDM de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, informó que con respecto al registro de Devengado del expediente SIAF n.° 609 señalado en el cuadro precedente, *"(...) no ha sido posible recabar los informes generados por la Oficina de Contabilidad para trámite de pago respecto a los expedientes señalados. Para ello, se ha efectuado la revisión y búsqueda correspondiente en los archivos físicos del año 2022, sin encontrarse evidencia documentaria relacionada con informes emitidos por esta oficina vinculados a dichos registros SIAF."*

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de devengado es como sigue:

Cuadro n.° 87
Registro de Fase de devengado - SIAF n.° 609

Comprobante de Pago			Fase Devengado			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Monto S/
609	01239	11/04/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	11/04/2022 20:12:23	24 000.00

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Advirtiéndose que fue con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, quien registró (creó) en el SIAF-SP el devengado del expediente SIAF n.° 609, el día 11 de abril de 2022; lo cual realizó, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal y/o no acorde a la realidad, valiéndose de información que pertenece a otro expediente administrativo (SIAF n.° 656); así como, pese a no contar con documentación que acredita la conformidad de la prestación de los servicios.

d. Giro-Pago

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Girado del expediente SIAF n.° 609, ha sido registrada con código de documento de sustento 009, que corresponde a "Comprobante de pago" con la numeración "01239"; asimismo, se emitió la carta orden electrónica n.° 22100212, señalando como glosa *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-175 DE LA ORDEN DE SERVICO N° 0087, POR SUS SERVICIOS DENOMINADO, "ELABORACIÓN DE 03 FICHAS TÉCNICAS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA - MODALIDAD TRABAJA PERÚ", SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO N° 396-2022-GDTI/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNATN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE TECNICO."*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 18.**

Conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, el comprobante n.° 01239 de 11 de abril de 2022 (SIAF n.° 609), no ha sido encontrado en los archivos físicos de la Entidad, y fue alcanzado por la Oficina de Tesorería impreso del sistema.

Asimismo, mediante Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, el jefe de la Oficina de Tesorería, CPC Wilson Cubas Diaz, alcanzó el "Reporte de gastos Formato B-1 detallado por expediente Enero a Diciembre 2022", en donde se muestra lo siguiente:

Cuadro n.° 88
Fase Girado - SIAF n.° 609

Año	Exp. SIAF	Fase	Fecha de giro	Concepto de pago	Monto S/	Cuenta Depósito	DNI Propietario	Propietario de cuenta
2022	609	G-GIRADO	11/04/2022	IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-175 DE LA ORDEN DE SERVICO N° 0087, POR SUS SERVICIOS DENOMINADO, "ELABORACIÓN DE 03 FICHAS TÉCNICAS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA - MODALIDAD TRABAJA PERÚ", SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO N° 396-2022-GDTI/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNATN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE TECNICO.	24 000.00	[redacted]	[redacted]	VERONA NANFUÑAY CAROLINA DEL CARMEN

Fuente: Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Con relación a los documentos citados en la glosa: Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-175, Orden de Servicio n.° 0087, e Informe de requerimiento

n.° 396-2022-GDTI/GM/MDM; son los mismos documentos que han sido citados en la glosa de la fase de "Devengado" y han sido analizados en párrafos precedentes, sobre los cuales se determinó que:

- El Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-175 **(Apéndice n.° 23)**, no ha sido encontrado en los archivos físicos de la Entidad; no obstante, la Oficina de Contabilidad alcanzó una impresión del mismo obtenida del aplicativo de SUNAT, de cuya revisión se aprecia que este incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 1 920.00; sin embargo, la Entidad le efectuó el pago total por la suma de S/ 24 000.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta).

- La orden de servicio alcanzada por la Entidad (000087) no tiene relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa registrada en la fase de "Girado", siendo el caso que fue emitida a favor de otro proveedor, con fecha, concepto y monto distinto, por ello no pudo sustentar el Giro a favor de Carolina del Carmen Verona Nanfuñay.

- Con relación al referido informe de requerimiento (también consignado en la glosa de la fase de compromiso y devengado), forma parte del expediente administrativo generado por la Entidad, para contratar el mismo servicio de consultoría para la elaboración de 03 Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata, bajo los lineamientos del programa Trabaja Perú; sin embargo, dicho servicio fue contratado, prestado y pagado por otro profesional, ingeniero Luis David Barrios Farroñan, a través del comprobante de pago n.° 2296 de 16 de junio de 2022, con SIAF n.° 656 **(Apéndice n.° 75)**.

De igual modo, mediante el Oficio n.° 065-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, se solicitó a la Oficina General de Administración, los documentos mediante los cuales se autorizó a la Oficina de Tesorería realizar el giro de treinta (30) Expedientes SIAF, entre ellos el SIAF n.° 609, en respuesta, mediante el Informe n.° 1176-2025-GOGA/GM/MDM de 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, señaló: *"(...) de la revisión a la documentación existente y que corresponde al ejercicio fiscal, que obra en la Oficina General de Administración* ***NO SE ENCONTRO*** *información relacionado con los expedientes SIAF citados en el OFICIO de la referencia." (sic).*

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de giro es como sigue:

Cuadro n.° 89
Registro de la Fase de giro - SIAF n.° 609

Exp. SIAF	Monto (S/)	Fecha de creación	Hora de creación	Usuario de creación	Nombres y apellidos del usuario
609	24 000.00	11/04/2022	20:39:52	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo n.° 2 del oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

En consecuencia, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, registró el giro en el SIAF-SP a favor de Carolina del Carmen Verona Nanfuñay sin que se cuente con documento alguno que sustente

las fases previas de ejecución del gasto (compromiso y devengado); es decir, sin que se cuente con contrato u orden de servicio en el que se hayan establecido las condiciones contractuales; así como, sin que se cuente con documentación que corrobore la presentación, revisión y aprobación o conformidad de las fichas técnicas; más aún, se registró en el SIAF-SP información no acorde a la realidad.

Transferencia electrónica a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay

De acuerdo a la información alcanzada por el MEF a través del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, los usuarios responsables que suscribieron electrónicamente la Carta Orden Electrónica (COE) N.° 22100212, con la cual se autorizó la transferencia de fondos a la cuenta bancaria de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, pertenecen a los señores: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, identificado con DNI n.° [redacted] y Johans Figueroa Valdivieso, identificado con DNI n.° [redacted], quienes, según la Resolución de Alcaldía n.° 0102-2021-MDM/A de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, fueron los responsables suplentes de las cuentas bancarias, designados por el Alcalde de la Entidad. Situación expuesta que se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 90
Responsables de cuentas bancarias que suscribieron la COE y la transferencia de fondos

Exp. SIAF	Monto S/	Usuario Firma 1			Usuario Firma 2		
		Código Usuario Autorización 1	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 1	Fecha y Hora de Autorización 1	Código Usuario Autorización 2	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 2	Fecha y Hora de Autorización 2
609	24 000.00	RU26280	Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	11/04/2022 20:43:48	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso	11/04/2022 20:58:09

Fuente: Anexo 02 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Evidenciándose que los señores Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria y Johans Figueroa Valdivieso, utilizando sus códigos y claves RU, fueron quienes autorizaron la transferencia de los fondos municipales a la cuenta bancaria de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, identificada con DNI n.° [redacted], por el monto de S/ 24 000.00, quien, como ya se ha mencionado, no prestó el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión, además, en el proceso de ejecución presupuestaria no se contó con el sustento en las fases de la ejecución presupuestal del gasto, así como, se registró en el SIAF-SP, información no acorde a la realidad, ya que incorporaron números de documentos correspondientes a expediente SIAF relacionado con la contratación de otro proveedor.

Información alcanzada por el Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 656 (a nombre del señor Luis David Barrios Farroñan)

A través del Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, remitió la relación de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto y aquellos que autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 656 (año 2022), según detalle:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Cuadro n.° 91
Fases de ejecución del gasto - expediente SIAF n.° 656

Fase	Responsable (s)	Importe S/	Observación
Certificación	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	24 000.00	-
Compromiso	Logística Logística (Usuario: LOGÍSTICA)	24 000.00	-
Devengado	Clara Suclupe Santisteban (Usuario: CLARA)	24 000.00	-
Girado	Carmen Vega Farro (Usuario: VEGA)	24 000.00	C/P 2296 (16.06.2022)
Transferencia de fondos	Responsable 1: Johans Figueroa Valdivieso Responsable 2: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría	24 000.00	C/P 2296 (16.06.2022)

Fuente: Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025
Elaborado por: comisión auditora.
C/P: Comprobante de pago.

Del cuadro precedente, se advierte que a través del usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, por segunda vez, se formalizó la certificación, y conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, también por segunda vez, autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, para la contratación de un mismo servicio, esto es, la elaboración de 03 Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata, bajo los lineamientos del programa Trabaja Perú; esta vez, a favor del ingeniero Luis David Barrios Farroñan; quien, conforme a lo desarrollado en párrafos anteriores, sí cuenta con documentos de presentación, conformidad y pago.

1.10. PAGO POR SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSIÓN, DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERIO SANTA ISABEL DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", POR S/ 41 000.00. (SIAF N.° 2135)

Conforme se muestra en el Cuadro n.° 1, el desembolso fue realizado a través del comprobante de pago n.° 5168 de 22 de diciembre de 2022 (SIAF n.° 2135) y la constancia de pago - carta orden electrónica (COE) n.° 22100618 **(Apéndice n.° 4)**, fondos que fueron transferidos a la cuenta bancaria n.° [redacted] de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, por el monto de S/ 41 000.00.

En ese sentido, se procedió a verificar y analizar la documentación adjunta al comprobante de pago y la información registrada en el SIAF-SP en cada una de las fases de ejecución del gasto: Certificación, Compromiso, Devengado y Giro-Pago, y que permitió generar el abono en la cuenta bancaria de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay.

a. Certificación del crédito presupuestario

Revisada la información del SIAF-SP de la Entidad, año 2022, y la información alcanzada por el MEF[139], se advierte que, con fecha 20 de diciembre de 2022, la Entidad registró y aprobó en el SIAF-SP, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001698 por S/ 41 000.00 (SIAF n.° 2135).

Asimismo, mediante Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanzó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001698 **(Apéndice n.° 77)**, la

[139] Mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.

cual se encuentra suscrita por el CPC. Johans Figueroa Valdivieso, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por el monto de S/ 41 000.00, registrando los datos siguientes:

Cuadro n.° 92
Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001698

SIAF N°	Certificación de Crédito Presupuestario			Documento y justificación consignada en la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario			
	NCCP N°	Fecha de Aprobación	Monto	Tipo Documento	N°	Fecha	Justificación
2135	1698	20/12/2022	S/ 41,000.00	MEMORANDUM	5075-2022/GOGA/GM/MDM	20/12/2022	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA

Fuente: Anexo del Informe n.° 0255-2025-OP-OGPYP/MDM de 23 de junio de 2025, adjunto a la Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)** y la NCCP n.° 1698 **(Apéndice n.° 77).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, la NCCP n.° 1698 del año 2022, precisa como documento de aprobación el Memorando n.° 5075-2022/GOGA/GM/MDM de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, el cual se encuentra adjunto al comprobante de pago n.° 5168 junto a otros documentos, de cuya revisión se aprecia que, mediante **Informe n.° 088-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 3 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 4)**, el Jefe de la Unidad Formuladora, ingeniero José Policarpio Coronado Ynoñán, solicitó al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ingeniero José Chapoñan Acosta, la contratación de consultoría para la elaboración del proyecto a nivel pre inversión denominado *"Mejoramiento del Servicio de Comercialización en el Mercado de Abastos del Caserío Santa Isabel, Distrito de Mórrope - Provincia Lambayeque - Departamento de Lambayeque"*, adjuntando los correspondientes requerimientos técnicos mínimos.

En atención a ello, el gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, José Chapoñan Acosta, por medio del **Informe n.° 1696-2022-GDTI/GM/MDM de 3 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 4)**, trasladó dicho requerimiento al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor Julio Joel Chancafe Castro.

Al respecto, se advierte el Formato de Cuadro comparativo (Servicios) **(Apéndice n.° 4)**, visado por la Oficina de Abastecimiento, elaborado con base en tres (3) cotizaciones de los señores: Miguel Antonio Castope Camacho (RUC 10805461808), Katia Jessenia Peralta Montenegro (RUC 10471184654), y Robert Miguel Velez Pajares (RUC 10461026716), habiéndose tomado como *valor referencial* la propuesta del ingeniero Miguel Antonio Castope Camacho, por S/ 41 000.00.

En mérito a lo cual, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor Julio Joel Chancafe Castro, mediante **Informe n.° 1703-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 28 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 4)**, solicitó a la Gerente de la Oficina General de Administración, la certificación de crédito presupuestario; quien, a su vez, mediante el **Memorando n.° 5075-2022/GOGA/GM/MDM (Apéndice n.° 4) de la misma fecha**, solicitó al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Johans Figueroa Valdivieso, la certificación por el monto de S/ 41 000.00.

En respuesta, mediante **Proveído n.° 1446-2022-GOGPYP-GM-MDM de 21 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 4)**, suscrito por el CPC. Johans Figueroa Valdivieso, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se remitió al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, la certificación de crédito presupuestario nota n.° 00001698 **(Apéndice n.° 4)**, con justificación *"CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA"*, con fecha de aprobación 20 de diciembre de 2022.

Sobre ello, se aprecia que existe discordancia entre el detalle de la justificación descrita en la NCCP n.° 1698 **(Apéndice n.° 4)** y lo expresado en los documentos que se indican y adjuntan como sustento de su emisión (Informe n.° 088-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY, Informe n.° 1696-2022-GDTI/GM/MDM, Informe n.° 1703-2022-OA-GOGA-GM-MDM, Memorando n.° 5075-2022/GOGA/GM/MDM y Formato de Cuadro comparativo (Servicios)); toda vez que, en la NCCP 00001698 se hace mención a una *"CONSULTORIA PARA **ACTUALIZACION DE ESTUDIO** A NIVEL DE FICHA TÉCNICA"*; mientras que, a través de los documentos que se indican y adjuntan como sustento para su emisión, se requiere y tramita el servicio de consultoría para la **elaboración** del proyecto a nivel pre inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Comercialización en el Mercado de Abastos del Caserío Santa Isabel, Distrito de Mórrope - Provincia Lambayeque - Departamento de Lambayeque"; en tal sentido, se infiere la prevalencia de lo señalado en los documentos fuente; y por tanto, la certificación presupuestal emitida correspondió al servicio de consultoría para la elaboración del proyecto a nivel pre inversión.

No obstante, revisada la documentación alcanzada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con Carta n.° 017-2025-MDM-OGPyP/GPC[140] de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 78)**, se aprecia la certificación de crédito presupuestario nota n.° 00001434, con justificación *"PARA ATENDER EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE UN ESTUDIO DE PRE INVERSION PARA EL PROECETO 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERIO SANTA ISABEL, MORROPE – LAMBAYEQUE'"*, con fecha de aprobación 2 de diciembre de 2022, la cual, también se encuentra suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y registrada en el Sistema de Administración Financiera, con el registro SIAF n.° 2799, con el comprobante de pago n.° 5663 **(Apéndice n.° 79)**, a favor del ingeniero Wilton Elías Diaz Cervera.

Debiéndose precisar, además que la citada NCCP n.° 1434 tiene registrado como documento de aprobación el mismo **Memorando n.° 5075-2022/GOGA/GM/MDM;** asimismo, la justificación de la citada NCCP n.° 1434, y el concepto del referido comprobante de pago n.° 5663 **(Apéndice n.° 79)** *"(...) PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERÍO SANTA ISABEL DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE, Informe de Requerimiento N° 1696-2022-GDTI/GM/MDM, INFORME N° 088-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY"*, es el mismo concepto pagado a través del comprobante de pago n.° 5168, SIAF n.° 2135 **(Apéndice n.° 4)**, objeto de evaluación.

Igualmente, de la documentación alcanzada por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, a través del Informe n.° 189-2025-MDM/OA/WAS de 27 de agosto

[140] Documento a través del cual se remitió, entre otros, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0001434 y el Proveído n.° 01180-2022-GOGPYP-GM-MDM de 2 de diciembre de 2022, con el cual el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Johans Figueroa Valdivieso remitió la citada nota al jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor Julio Joel Chancafe Castro **(Apéndice n.° 78)**.

de 2025 **(Apéndice n.° 80)**, se aprecia el Contrato n.° 068-2022-MDM **(Apéndice n.° 80)**, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de un estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica del proyecto de inversión denominado: *"Mejoramiento del servicio de comercialización en el mercado de abastos del caserío Santa Isabel, distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque"*, suscrito el 2 de diciembre de 2022, entre el Alcalde de la Municipalidad y el ingeniero Wilton Elías Díaz Cervera, por el importe de S/ 41 000.00, contrato que se encuentra visado por el Gerente Municipal, Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a cargo del CPC Johans Figueroa Valdivieso, entre otros.

En consecuencia, se advierte que en mérito al Memorando n.° 5075-2022/GOGA/GM/MDM **(Apéndice n.° 78)** el CPC Johans Figueroa Valdivieso, certificó dos (2) veces el mismo servicio de elaboración de estudio de preinversión del precitado proyecto, la NCCP n.° 1434 de 2 de diciembre de 2022**(Apéndice n.° 78)** por S/ 41 000.00, (comprobante de pago n.° 5663 - SIAF n.° 2799, a favor del ingeniero Wilton Elías Díaz Cervera), y la NCCP n.° 1698 de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 77)** por S/ 41 000.00 (comprobante de pago n.° 5168 – SIAF n.° 2135, a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay).

De otro lado, en atención a la solicitud realizada a través del Oficio n.° 000354-2025-CG/GRLA de 27 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, brindó información respecto del usuario responsable de haber realizado la certificación de crédito presupuestario n.° 1698 en el SIAF-SP, según detalle:

Cuadro n.° 93
Registro de fase de certificación – SIAF n.° 2135 (NCCP n.° 1698)

Exp. SIAF	NCCP	Monto	Fecha y Hora de creación	Código Usuario de creación	Nombres y Apellidos del Usuario creación	Fecha y Hora de autorización	Código Usuario de autorización	Nombres y Apellidos del Usuario autorización
2135	1698	41 000.00	20/12/2022 12:38:05	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso	20/12/2022 20:39:43	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo 01 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 del 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el 20 de diciembre de 2022 se formalizó la certificación presupuestal.

En consecuencia, se ha evidenciado que la certificación presupuestaria NCCP n.° 1698[141] **(Apéndice n.° 77)** de 20 de diciembre de 2022 (suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto), no cuenta con documento válido que lo respalde, habiéndose tomado como sustento para su aprobación y para su registro en el SIAF-SP, el Memorando n.° 5075-2022/GOGA/M/MDM **(Apéndice n.° 78)**, el cual, según lo expuesto en los párrafos precedentes, forma parte de otro expediente administrativo (SIAF n.° 2799) a nombre de distinto proveedor (Wilton Elías Díaz Cervera), con el cual se tramitó la NCCP n.° 1434[142] **(Apéndice n.° 78)** de 2 de diciembre de 2022 (que también

[141] Expediente SIAF n.° 2135.
[142] Expediente SIAF n.° 2799.

suscribe el señor Johans Figueroa Valdivieso), servicio que finalmente fue contratado con el citado proveedor.

Además, dichas acciones las desplegó, pese a tener conocimiento, que el 2 de diciembre de 2022, la Entidad había suscrito el Contrato n.° 068-2022-MDM **(Apéndice n.° 80)**, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de un estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica del proyecto de inversión denominado: *"Mejoramiento del servicio de comercialización en el mercado de abastos del caserío Santa Isabel, distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque"*, con el ingeniero Wilton Elías Díaz Cervera, por el importe de S/ 41 000.00 (SIAF n.° 2799).

Cabe precisar que el registro en el SIAF-SP de la certificación y la aprobación respectiva, permitió continuar con el registro de las fases de ejecución del gasto (compromiso, devengado y giro-pago), y consecuentemente viabilizar el retiro de dinero de la cuenta bancaria de la Entidad, a través del SIAF-SP; debiéndose precisar que la certificación del crédito presupuestario es un requisito indispensable para realizar un gasto o contratar y/o adquirir un compromiso.

b. Compromiso anual y mensual

Revisada la información que se encuentra adjunta al comprobante de pago n.° 5168 **(Apéndice n.° 4)**, SIAF n.° 2135, se advierte, con relación a los documentos que sustentarían la fase de compromiso, la "Orden de Servicio" con la numeración 001-000337-2022 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, a nombre de Verona Nanfuñay Carolina del Carmen, por el importe de S/ 41 000.00, en cuya descripción se detalla:

> *"PROYECTO*
> *POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERÍO SANTA ISABEL DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, SEGÚN INFORME DE REQUERIMIENTO N° 1696-2022-GDTI/GM/MDM, INFORME NRO. 088-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO".*

Cabe señalar, que la citada orden de servicio no cuenta con la firma y sello del responsable de su emisión, autorización y/o conformidad; únicamente contiene el sello de "COMPROMISO" con fecha 21 de diciembre de 2022, con un visto; respecto de la cual, mediante Informe n.° 950-2025-MDM/OA/DLVA de 25 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 81)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, menciona que fue generada manualmente, y de la búsqueda realizada en el acervo documentario del año 2022, no se encontró.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

De otro lado, con relación al "Informe n.° 1696-2022-GDTI/GM/MDM" e "Informe n.° 088-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY" **(Apéndice n.° 78)**, que se mencionan en la citada orden de servicio), conforme se desarrolló previamente en la fase de certificación presupuestal, sustentan el concepto efectivizado a través del comprobante de pago n.° 5663 de 30 de diciembre de 2022, SIAF n.° 2799 **(Apéndice n.° 79)**, emitido a favor de Wilton Elías Díaz Cervera, quien sí fue contratado para ejecutar el servicio de elaboración del proyecto a nivel pre inversión denominado *"Mejoramiento del Servicio de Comercialización en el Mercado de Abastos del*

Caserío Santa Isabel, Distrito de Mórrope - Provincia Lambayeque - Departamento de Lambayeque".

En consecuencia, advertidas tales inconsistencias e incongruencias, se procedió a verificar el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, advirtiéndose que la fase de Compromiso (anual y mensual) del expediente SIAF n.° 2135, ha sido registrada con el tipo de operación *"ON – Gasto Planilla"*, código de documento de sustento *"235"*, que corresponde a "planillas ocasionales[143]" señalando como glosa *"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSION, DENOMINADO; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERIO SANTA ISABEL DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SRGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO. 1696-2022-GDTI/GM/MDM, INFORME NRO. 088-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY"*, y el clasificador de gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos, tal como se visualiza en las imágenes que se acompañan en el **Apéndice n.° 18.**

Tipo de operación "ON – Gasto Planillas"

El gasto fue registrado con el tipo de operación *"ON - GASTO - PLANILLAS"*, lo cual no corresponde, toda vez que, este tipo de operación se utiliza para el registro de gastos de todos los tipos de planilla, como, por ejemplo: planilla de haberes, de pensionista, de servicios no personales, propinas, racionamiento, movilidad, directorio, cas, locadores, etc. Por el contrario, teniendo en cuenta que la operación corresponde a la elaboración del proyecto a nivel pre inversión, el tipo de operación aplicable es (N) Gasto – Adquisición de bienes y servicios.

Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos

Se identificó que dicho gasto fue afectado al Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos; sin embargo, dicho clasificador se emplea para registrar *"GASTOS POR OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NO CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES. NO INCLUYE LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD"*[144]. Debiendo precisar que, ese tipo de gasto (elaboración de estudio de pre inversión) debe ser afectado al Clasificador de Gasto 2.6. 8 1.2 1 *"ESTUDIO DE PRE INVERSION"*.

Código de documento de sustento 235 "Planillas ocasionales"

Se advierte que se registró como sustento del Compromiso el documento "Planilla ocasionales" n.° 00337, cuyo código SIAF es el "235", el cual, está referido a los registros de pagos a personal que no forman parte de la planilla permanente de la Entidad pública, es decir, aquellos trabajadores contratados por servicios temporales; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración del proyecto a nivel pre inversión, no corresponde el uso de este tipo de documento.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la planilla ocasional n.° 00337, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM recibido el 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, de cuya revisión se evidenció lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[143] Ibidem, pág. 22
[144] Ibidem, pág. 16.

Cuadro n.° 94
Comparación de datos: Planilla 00337

Documento registrado en la fase de compromiso del expediente SIAF 2135					Planilla alcanzada por la Entidad				
Planillas ocasionales (0235)	Exp. SIAF	Fecha de registro	Monto S/	Detalle de nota de registro de etapa de compromiso	Planilla N°	Exp. SIAF	Fecha	Monto S/	Detalle
00337	2135	22/12/2022	41 000.00	Servicio de consultoría para la elaboración del proyecto a nivel de pre inversión, denominado; (...)	00337	1770	16/09/2022	17 700.00	CAS - SERENOS

Fuente: Planillas y Control numeración de planillas del año 2022, alcanzadas a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 9 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Advirtiéndose del cuadro precedente la total incongruencia entre la Planilla alcanzada por la Entidad (CAS serenos) y los datos registrados en la fase de Compromiso; por lo cual, el número de planilla registrado en el SIAF-SP no sustenta el Compromiso registrado.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Informe de requerimiento n.° 1696-2022-GDTI/GM/MDM e Informe n.° 088-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY

Con relación al "Informe n.° 1696-2022-GDTI/GM/MDM" e "Informe n.° 088-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY" **(Apéndice n.° 78)**, conforme se desarrolló previamente en la fase de certificación presupuestal, sustentan el concepto efectivizado a través del comprobante de pago n.° 5663 de 30 de diciembre de 2022, SIAF n.° 2799 **(Apéndice n.° 79)**, emitido a favor de Wilton Elías Díaz Cervera, quien sí fue contratado para ejecutar el servicio de elaboración del proyecto a nivel pre inversión denominado *"Mejoramiento del Servicio de Comercialización en el Mercado de Abastos del Caserío Santa Isabel, Distrito de Mórrope - Provincia Lambayeque - Departamento de Lambayeque"*.

En tal sentido, se advierte que los referidos informes, consignados en la glosa de la fase de Compromiso, forman parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la elaboración del citado proyecto a nivel pre inversión; sin embargo, dicho servicio fue contratado con otro profesional. Por lo cual, los documentos citados en la glosa "**Informe n.° 088-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY**" e "**Informe n.° 1696-2022-GDTI/GM/MDM**", tampoco sustentan el registro de Compromiso del expediente SIAF n.° 2135 del año 2022.

En consecuencia, el registro del Compromiso en el SIAF se efectuó sin que la obligación haya nacido de acuerdo a ley o contrato, y sin que se haya cumplido con los trámites legalmente establecidos para su realización[145].

De otro lado, la Dirección General del Tesoro Público - MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, remitió en anexos 01 y 02, los reportes en los que se visualiza los usuarios responsables del registro de las fases de compromiso anual y mensual, según se detalla a continuación:

[145] Artículo 15 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2021-EF/50.01.

Cuadro n.° 95
Registro de fase de compromiso –SIAF n.° 2135

Comprobante de Pago			Fase Compromiso			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y hora de creación	Compromiso
2135	5168	22/12/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	21/12/2022 16:42:06	Anual
			Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	21/12/2022 17:05:26	Mensual

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Advirtiéndose que, el 21 de diciembre de 2022, a través del usuario "JOHANS" que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, se registró (creó) en el SIAF-SP el compromiso anual y mensual del expediente SIAF n.° 2135; lo cual realizó, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal y/o no acorde a la realidad.

Además, dichas acciones las desplegó, pese a tener conocimiento, que el 2 de diciembre de 2022, la Entidad había suscrito el Contrato n.° 068-2022-MDM **(Apéndice n.° 80)**, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de un estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica del proyecto de inversión denominado: *"Mejoramiento del servicio de comercialización en el mercado de abastos del caserío Santa Isabel, distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque"*, con el ingeniero Wilton Elías Díaz Cervera, por el importe de S/ 41 000.00 (SIAF n.° 2799).

c. Devengado

Revisada la información que se encuentra adjunta al comprobante de pago n.° 5168, SIAF n.° 2135 **(Apéndice n.° 4)**, se advierte que no se acompaña documento alguno que sustente la presentación, evaluación y/o conformidad del producto (perfil técnico).

En tal sentido, se procedió a revisar el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, advirtiéndose que la fase de Devengado del expediente SIAF n.° 2135, ha sido registrada con código de documento de sustento *"037"*, que corresponde a "Planilla Única de Haberes" señalando como glosa *"PARA DEVENGAR EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 213 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0003337, POR LOS SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSION, DENOMINADO; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERIO SANTA ISABEL DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 18.**

Código de documento de sustento 037 "Planilla Única de Haberes"

Se advierte que se registró como sustento del Devengado el documento "Planilla Única de Haberes" n.° 00337, cuyo código SIAF es el "037[146]", el cual, está referido a los registros de ingresos y descuentos de los trabajadores del Estado; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración del proyecto a nivel pre inversión, no corresponde el uso de este tipo de documento; y, por tanto, no sustenta el Devengado registrado.

[146] **Fuente:** https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101427&lang=es-ES&view=article&id=2011

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la Planilla Única de Haberes n.° 00337, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, en el que señala: *"En cuanto a las Planillas Únicas de Haberes del año 2022, indicadas en el Cuadro N.° 2 – Fase Devengado, se adjunta los Pantallazos del SIAF donde se verifica que son las mismas Planillas del Compromiso"*

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Recibo por honorarios electrónico n.° E001-213 y Orden de servicio n.° 0003337

- **Recibo por honorarios electrónico n.° E001-213**

  Mediante el Oficio n.° 068-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)** se solicitó al jefe de la Oficina de Contabilidad, confirmar si los recibos por honorarios electrónicos, entre ellos, el RHE n.° E001-213, fueron emitidos a nombre de la Municipalidad Distrital de Mórrope en el aplicativo de SUNAT, quien en respuesta, mediante Informe n.° 1094-2025-OC/GOGA/MDM de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)**, alcanzó el recibo por honorarios electrónico n.° E001-213, girado por la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, el 21 de diciembre de 2022, por concepto de: *"(...) ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSION, DENOMINADO; MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERIO SANTA ISABEL DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"*.

  Asimismo, se aprecia que el RHE n.° E001-213, incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 3 280.00, según detalle:

Total por honorarios	:	S/ 41 000.00
Retención (8%) IR	:	S/ 3 280.00
Total neto recibido	:	S/ 37 720.00

  Es decir, de acuerdo a este detalle, la Entidad debió retener al proveedor la suma de S/ 3 280.00[147] y pagarle un neto de S/ 37 720.00; sin embargo, le efectuó el pago total por la suma de S/ 41 000.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta[148]).

- **Orden de servicio n.° 003337[149]-2022:**

  Mediante Acta de Entrega de Información de 13 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, indicó: *"(...) Contiene todas ordenes de servicio solicitadas a excepción de las O.S. N° 3337, O.S. N° 3338 y O.S. N° 3339 las cuales no se logró ubicar en el archivo de esta oficina"*; no obstante, entre la documentación sustentatoria del comprobante de pago n.° 5168 se encontró la orden de servicio n.° 001-000337-2022 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)** a nombre de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay por el importe de S/ 41 000.00.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

147 Por concepto de impuesto a la renta de cuarta categoría y luego efectuar la declaración ante SUNAT para el pago respectivo.
148 Ibidem, pág. 26.
149 Según la documentación relacionada al citado comprobante de pago, la numeración correcta es 000337.

Ante ello, a través del Oficio n.os 002-2025-CG/GRLA-RIMDM de 9 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 11)** y 019-2025-CG/GRLA-RIMDM de 23 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 81)**, se solicitó indicar si la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, durante el año 2022, mantuvo vínculo contractual en calidad de proveedora de bienes y servicios u otros, adjuntando los documentos sustentantes respectivos, así como, remita, entre otras, copia autenticada de la orden de servicios n.° 337.

En tal sentido, a través del Informe n.° 836-2025-MDM/OA/DLVA de 10 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 11)**, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento informó: *"(...) se ha realizado la búsqueda en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) en el cual NO se logró ubicar a ninguna de las personas mencionadas anteriormente, en nuestra base de datos, es por ello por lo que en aras de la transparencia se están adjuntando al presente informe la lista de todas las órdenes de servicio y de compra correspondientes al año 2022, en la cual se puede verificar que las personas en mención no han tenido vínculo contractual en calidad de proveedores de bienes y/o servicios (...)".*

Al respecto, de la revisión a la indicada "Relación de Ordenes de Servicios de enero a diciembre del 2022" **(Apéndice n.° 11)**, se advirtió lo siguiente:

"(...)

N° Orden	Exp. SIAF	Cert. SIAF	Fecha	Proveedor	Concepto	Mon	Valor	Estado
(...)								
0000337	000000952	000000692	20/05/2022	SAMAME MONTALVO SEGUNDO (...)	POR LA CONTRATACIÓN DE 01 PERSONAL	S/.	5,500.00	Comprometido

(...)".

De igual forma, a través del Informe n.° 950-2025-MDM/OA/DLVA de 25 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 81)**, se afirmó que: *"(...) la oficina de abastecimiento (...) ha realizado la búsqueda en el Acervo documentario del año 2022, donde no se encontraron Ordenes de Servicio Manuales mencionadas en el Oficio n.° 019-2025-CG/GRLA-RIMDM, en el cual se puede apreciar que fueron generadas manualmente, así mismo se realizó la búsqueda en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) en el cual NO se logró ubicar a ninguna de las personas mencionadas anteriormente, (...) se puede verificar que la personas en mención no han tenido vinculo contractual en calidad de proveedores de bienes y/o servicios según las órdenes de compra y/o servicio recabadas de la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Administrativa."*

De la relación alcanzada por la Entidad se advirtió que, el concepto que señala la orden de servicio (física) no guarda relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa de la fase Devengado, siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el pago efectuado a la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay (SIAF n.° 2135).

Asimismo, de la documentación adjunta al comprobante de pago n.° 5168 de 22 de diciembre de 2022, SIAF n.° 2135 **(Apéndice n.° 4)**, se aprecia la Orden de Servicio n.° 001-000337-2022 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, Expediente SIAF 2135, a nombre de Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, por el monto de S/ 41 000.00, la misma que ha sido analizada en el desarrollo de la fase de compromiso.

Respecto a la prestación del servicio

Revisada la documentación que se adjunta al comprobante de pago n.° 5168 de 22 de diciembre de 2022, SIAF n.° 2135 **(Apéndice n.° 4)**, no se evidencia documentación que respalde o demuestre que la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, haya elaborado y/o presentado a la Entidad el perfil técnico en mención; asimismo, no se advierte documento alguno que revele evaluación, revisión, conformidad y/o aprobación, por parte de las áreas competentes de la Entidad.

Sin perjuicio de lo señalado, adjunto al referido comprobante de pago se encuentra la Carta n.° 154-2022-VNCDC de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, suscrita por la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay solicitando al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Julio Joel Chancafe Castro, el pago de sus honorarios de servicios prestados, adjuntando el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-214 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, y señalando lo siguiente:

> *"(...) En cumplimiento a los documentos de la referencia se contrataron mis SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN del Distrito de Mórrope, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque.*
> *Por tanto, solicito la cancelación de mis honorarios, según Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-214.*
> *(...)".*

Al respecto, es de precisar, que la citada carta no contiene referencia alguna que permita ubicar algún antecedente, así como tampoco contiene el sello de recepción por parte de Mesa de Partes de Trámite Documentario de la Entidad, ni de la Oficina de Abastecimiento.

Sobre ello, mediante Oficio n.° 011-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 82)**, se requirió al jefe de la Unidad Formuladora, la relación de proveedores que prestaron servicios de elaboración de estudios de pre inversión, perfil técnico y/o fichas técnicas, entre ellos, el proyecto a nivel de pre inversión *"Mejoramiento del Servicio de Comercialización en el Mercado de Abastos del Caserío Santa Isabel, Distrito de Mórrope - Provincia Lambayeque - Departamento de Lambayeque".*

En atención a ello, a través del Oficio n.° 003-2025-GDTI-UF/BLLCH de 24 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 82)**, el citado jefe, indicó lo siguiente:

"(...)

N°	SERVICIO	PROVEEDOR (ES)	REGISTRO	OBSERVACIÓN
(...)				
08	ELABORACIÓN DE PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERÍO SANTA ISABEL DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE"	Ing. Wilton Elías Díaz Cervera	164328	INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL BANCO DE INVERSIONES
(...)				

Al respecto, se especifica en el Cuadro N° 01 de la presente, los proveedores encontrados en el acervo documentario y el detalle de los mismos, por lo que se hace entrega de la documentación mediante la presente.
(...)".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Asimismo, mediante Oficio n.° 042-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 76)**, se requirió al Subgerente de Infraestructura, informar si durante el año 2022, la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, ha realizado servicios de consultoría para la elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfil y/o fichas técnicas, entre ellos, el referido estudio de pre inversión, precisándole que adjunte los documentos sustentantes respectivos (requerimientos, contratos, entregables, e informes de conformidad).

En respuesta, con Oficio n.° 001-2025-UF-GDTI-GM/MDM de 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 83)**, el Jefe de la Unidad Formuladora, indicó lo siguiente:

> *"(...) La contratación del servicio de consultoría de este proyecto está a nombre de: ING. CIVIL DIAZ CERVERA WILTON ELIAS. CONTRATO N° 068-2022-MDM, se adjunta copia de declaratoria de viabilidad INFORME N° 0134-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY y copia de la conformidad de pago por servicio de consultoría INFORME N° 0135-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY.*
> *(...)*
> *En conclusión, la señora CAROLINA DEL CARMEN VERONA NANFUÑAY, NO REALIZÓ LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y/O FICHAS TÉCNICAS EN EL AÑO 2022".*

Igualmente, con la finalidad de determinar si la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, presentó ante la Entidad documentación que demuestre la prestación del servicio por el cual se le pagó; se requirió los registros de control de los documentos recibidos y tramitados, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Entidad; quien en respuesta, con Carta n.° 016-2024-MDM/OGAJCGD de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**,, alcanzó los registros encontrados en la base de datos del sistema de Trámite Documentario - Mesa de Partes en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre del 2022.

Revisados los registros de documentos recibidos, se ha determinado que durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 (espacio de tiempo durante el cual se efectuaron las transferencias electrónicas), la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, no ingresó o presentó ante la Entidad documento alguno, mucho menos alguna información relacionada con los servicios de consultoría para la elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfil y/o fichas técnicas.

De otro lado, se advierte la existencia de la Ficha Técnica *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERÍO SANTA ISABEL, DISTRITO DE MÓRROPE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"* **(Apéndice n.° 84)**, alcanzada por la Entidad a través del Oficio n.° 010-2025-GDTI-JNDAQ-GM/MDM de 15 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 85)**, evidenciándose que los documentos que lo conforman (formato n.° 07-A y resumen ejecutivo) se encuentran suscritos por el ingeniero civil Wilton Elías Díaz Cervera.

Adicionalmente a ello, se advierten otros documentos que corroboran la contratación del servicio de elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfil y/o fichas técnicas y conformidad de pago, a otro proveedor, según se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

- Contrato n.° 068-2022-MDM de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 80)**, suscrito entre el alcalde Nery Castillo Santamaría y el ingeniero civil Wilton Elías Díaz Cervera por el monto de S/ 41 000.00.
- Informe n.° 0135-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, a través del cual el Jefe de la Unidad Formuladora, José Policarpio Coronado Ynoñan, otorga conformidad para el pago del servicio de consultoría prestado por el ingeniero civil Wilton Elías Díaz Cervera.

En consecuencia, no existe documentación que corrobore que la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay haya prestado el servicio de consultoría para la elaboración del proyecto a nivel de pre inversión *"Mejoramiento del Servicio de Comercialización en el Mercado de Abastos del Caserío Santa Isabel, Distrito de Mórrope - Provincia Lambayeque - Departamento de Lambayeque"*.

Por lo cual, se advierte que se reconoció una obligación de pago (Devengado) a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, derivada de un gasto comprometido no acorde a ley, sin que, previamente, se haya acreditado documentalmente la realización efectiva de la prestación del servicio por parte del citado profesional y la conformidad respectiva por parte del área competente de la Entidad.

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de devengado es como sigue:

Cuadro n.° 96
Registro de Fase de devengado - SIAF n.° 2135

Comprobante de Pago			Fase Devengado			
Exp. SIAF	N°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora de Creación	Monto (S/)
2135	5168	22/12/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	21/12/2022 22:35:11	41 000.00

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Advirtiéndose que fue con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, que se registró (creó) en el SIAF-SP el devengado; lo cual realizó, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal y/o no acorde a la realidad.

Además, dichas acciones las desplegó, pese a tener conocimiento, que el 2 de diciembre de 2022, la Entidad había suscrito el Contrato n.° 068-2022-MDM **(Apéndice n.° 80)**, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de un estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica del proyecto de inversión denominado: *"Mejoramiento del servicio de comercialización en el mercado de abastos del caserío Santa Isabel, distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque"*, con el ingeniero Wilton Elías Díaz Cervera, por el importe de S/ 41 000.00 (SIAF n.° 2799).

d. Giro-Pago

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Girado del expediente SIAF n.° 2135, ha sido registrada con código de

documento de sustento *"009"*, que corresponde a "Comprobante de pago" con la numeración *"5168"*; asimismo, se emitió la carta orden electrónica n.° 22100618, señalando como glosa *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-213 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0003337[150], POR LOS SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERÍO SANTA ISABEL DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 18.**

Al respecto, mediante Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, el Jefe de la Oficina de Tesorería, CPC. Wilson Cubas Díaz, alcanzó el "Reporte de gastos Formato B-1 detallado por expediente Enero a Diciembre 2022", en donde se muestra lo siguiente:

Cuadro n.° 97
Fase Girado – SIAF n.° 2135

Año	Exp. SIAF	Fase	Fecha de giro	Concepto de pago	Monto S/	Cuenta Depósito	DNI Propietario	Propietario de cuenta
2022	2135	G-GIRADO	22/12/2022	IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-213 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0003337[151], POR LOS SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERÍO SANTA ISABEL DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE.	41 000.00	[redacted]	[redacted]	VERONA NANFUÑAY CAROLINA DEL CARMEN

Fuente: Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Con relación a los documentos citados en la glosa: Recibo por honorarios electrónico n.° E001-213[152] y Orden de servicio n.° 0003337[153], son los mismos documentos que han sido citados en la glosa de la fase de "Devengado" y han sido analizados en párrafos precedentes, concluyendo que estos no sustentan la contratación ni la prestación del servicio, y por tanto la fase de devengado ni giro.

<u>De la autorización de giro</u>

De la documentación adjunta al comprobante de pago n.° 5168 de 22 de diciembre de 2022, SIAF n.° 2135 **(Apéndice n.° 4)**, se aprecia el **Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 4)** (dirigido a la Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas, CPC. Ammy del Rosario Paredes Campos), suscrito por el jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, CPC. Johans Figueroa Valdivieso, en el que señala lo siguiente:

> *"(...)*
> *Remito los expedientes SIAF a su despacho para que autorice los pagos, detallo los siguientes expedientes:*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control Lambayeque –

[150] Según la documentación relacionada al citado comprobante de pago, la numeración correcta es 000337.
[151] Según la documentación relacionada al citado comprobante de pago, la numeración correcta es 000337.
[152] Entre la documentación del comprobante de pago n.° 5168, el recibo por honorarios electrónico consignado es el n.° E001-214.
[153] Según la documentación relacionada al citado comprobante de pago, la numeración correcta es 000337.

N°	OS-OC	SIAF	CONCEPTO	IMPORTE S/
(...)				
07	OS-337	2135	VERONA NANFUÑAY CAROLINA DEL CARMEN. RXH N° E001-213 Por Servicio de Contratación de Consultoria para Actualización de Estudio a Nivel de Ficha Técnica del Distrito de Mórrope, según o/s N° 337.	41,000.00
(...)				
10	OS-340	2011	V FERNANDEZ SALCEDO JOSE ADRIAN RxH N° E001-175 Por Servicio de Requerimiento del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Recreación Pasiva en el Parque del Distrito de Morrope, según o/s N°340.	40,860.00

(...)"

Asimismo, se encuentra adjunto el **Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM de 21 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 4)** (recibido el mismo día 21 de diciembre a las 3:10 p.m.), a través del cual, la Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas, CPC. Ammy del Rosario Paredes Campos, autorizó a la Jefa de la Oficina de Tesorería, CPC. Grecia Vanessa Montenegro Vásquez, efectuar el giro del referido expediente, señalando expresamente:

> *"Por medio del presente, en atención al documento de la referencia se le autoriza a usted (...)* ***efectuar el giro de (01) expediente detallado en el Informe de la referencia*** *y que cuentan con las conformidades del caso" (lo resaltado es agregado)*

Revisados ambos documentos (**Informe n.° 01242-2022-OC/MDM y Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM)** citados anteriormente, se advierten inconsistencias entre sus contenidos; toda vez que, en el primero de estos se detallan diez (10) expedientes SIAF mientras que, en el segundo, se indica que se autorizan solo uno (1) expediente SIAF.

En ese sentido, a través de Oficio n.° 069-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 86)**, se requirió al actual jefe de la Oficina General de Administración, nos alcance el documento mediante el cual se tramitó el Informe n.° 01242-2022-OC/MDM; pedido que fue atendido con Informe n.° 1165-2025-GOGA/GM/MDM de 4 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 86)**.

Revisada la documentación alcanzada por la Oficina General de Administración, se aprecia que adjuntan el Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, en cuyo contenido se menciona: *"Por medio del presente, en atención al documento de la referencia se le autoriza (...)* ***efectuar el giro de (01) expediente detallado en el Informe de la referencia*** *(...)"* (negrita y subrayado es agregado); asimismo, se encuentra adjunto el Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, suscrito por el jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, CPC. Johans Figueroa Valdivieso, **apreciándose que en su contenido se detalla únicamente una relación de uno (1) expediente SIAF, no figurando el expediente SIAF n.° 2135**. Al respecto, se indicó lo siguiente:

"(...)

N°	O.S / O.C	SIAF	CONCEPTO	IMPORTE
01	-	120	TRANSFERENCIA ECONOMICA OTORGADA A LA MUNICIPALIDAD DELEGADA DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2022. SEGÚN RA N° 73-2022-MDM/A, AC N° 006-2022-CM/MDM, MEMORANDO N° 6604-2022/GOGA/GM/MDM, OFICIO N° 056-2022/MCPR-M.	1,006.25

(...)"

Igualmente, con Informe n.° 996-2025-OC/GOGA/MDM de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, el actual jefe de la Oficina de Contabilidad, remitió el Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)** (recibido el mismo día a la 2:30 p.m.), advirtiéndose que su contenido coincide con el del informe que obra en el comprobante de pago n.° 5168 **(Apéndice n.° 4)**, es decir se detallan diez (10) expedientes SIAF.

De igual manera, se requirió al actual jefe de la Oficina de Tesorería, el documento con el cual la Oficina General de Administración autorizó a la Oficina de Tesorería realizar el Giro del, entre otros, expediente SIAF n.° 2135, quien, en respuesta, mediante Informe n.° 0026-20225-MDM/OT de 21 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, señaló: "*2. En cuanto a los SIAF N.° (...) 2135 (...) se adjunta la documentación requerida*", remitiendo el Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, suscrito por el CPC. Johans Figueroa Valdivieso, Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, advirtiéndose que su contenido coincide con el del informe que obra en el comprobante de pago n.° 5168 y en la Oficina de Contabilidad, es decir se detallan diez (10) expedientes SIAF.

En consecuencia, se aprecian inconsistencias en el contenido del Informe n.° 01242-2022-OC/MDM que está adjunto al comprobante de pago n.° 5168 de 22 de diciembre de 2022 (SIAF 2135) y que también obra en las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, versus aquel que obra en los archivos de la Oficina General de Administración, advirtiéndose que en este último se detalla una relación de uno (1) expediente SIAF (concordante con el Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM) y no se incluye la autorización de giro del SIAF 2135; es decir, no se advierte documento emitido por la Oficina General de Administración que haya autorizado el Giro del SIAF n.° 2135.

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de giro es como sigue:

Cuadro n.° 98
Registro de la Fase de giro - SIAF n.° 2135

Exp. SIAF	Monto (S/)	Fecha de creación	Hora de creación	Usuario de creación	Nombres y apellidos del Usuario
2135	41 000.00	22/12/2022	12:16:12	MONTEVAS	Grecia Montenegro Vásquez

Fuente: Anexo n.° 2 del oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

En consecuencia, con el usuario que le pertenece a la CPC. Grecia Montenegro Vásquez, Jefa de la Oficina de Tesorería, según Resolución de Alcaldía n.° 009-2022-MDM/A de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, se registró el giro en el SIAF-SP a favor de Carolina del Carmen Verona Nanfuñay sin que se cuente con documento alguno que sustente las fases previas de ejecución del gasto (compromiso y devengado); es decir, sin que se cuente con contrato u orden de servicio en el que se hayan establecido las condiciones contractuales; así como, sin que se cuente con documentación que corrobore la presentación, revisión y aprobación o conformidad de los entregables y del estudio de preinversión respectivo; más aún, se registró en el SIAF-SP información no acorde a la realidad.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU – Gerencia Regional de Control de Lambayeque –

Transferencia electrónica a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay

De acuerdo a la información alcanzada por el MEF a través del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, los usuarios responsables que suscribieron electrónicamente la Carta Orden Electrónica (COE) N.° 22100618, con la cual se autorizó la transferencia de fondos a la cuenta bancaria de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, pertenecen a los señores: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, identificado con DNI n.° [redacted] y Johans Figueroa Valdivieso, identificado con DNI n.° [redacted], quienes, según la Resolución de Alcaldía n.° 0102-2021-MDM/A de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, fueron los responsables suplentes de las cuentas bancarias, designados por el Alcalde de la Entidad. Situación expuesta que se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 99
Responsables de cuentas bancarias que suscribieron la COE y la transferencia de fondos

Exp. SIAF	Monto S/	Usuario Firma 1			Usuario Firma 2		
		Código Usuario Autorización 1	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 1	Fecha y Hora de Autorización 1	Código Usuario Autorización 2	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 2	Fecha y Hora de Autorización 2
2135	41 000.00	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso	22/12/2022 12:37:57	RU26280	Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	22/12/2022 12:38:57

Fuente: Anexo 02 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Evidenciándose que los señores JOHANS FIGUEROA VALDIVIESO y RODOLFO ALBERTO SANDOVAL SANTAMARIA, utilizando sus códigos y claves RU, fueron quienes autorizaron la transferencia de los fondos municipales a la cuenta bancaria de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, identificada con DNI n.° [redacted], por el monto de S/ 41 000.00, quien, como ya se ha mencionado, no prestó el servicio de consultoría para la elaboración del proyecto a nivel de pre inversión, además, en el proceso de ejecución presupuestaria no se contó con el sustento en las fases de la ejecución presupuestal del gasto, así como, se registró en el SIAF-SP, información no acorde a la realidad, ya que incorporaron números de documentos correspondientes a expediente SIAF relacionado con la contratación de otro proveedor.

Además, dichas acciones las desplegaron, pese a tener conocimiento, que el 2 de diciembre de 2022, la Entidad había suscrito el Contrato n.° 068-2022-MDM **(Apéndice n.° 80)**, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de un estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica del proyecto de inversión denominado: *"Mejoramiento del servicio de comercialización en el mercado de abastos del caserío Santa Isabel, distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque"*, con el ingeniero Wilton Elías Díaz Cervera, por el importe de S/ 41 000.00 (SIAF n.° 2799), toda vez que las gerencias a su cargo, visaron dicho documento.

Información alcanzada por el Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 2799 (a nombre del ingeniero Wilton Elías Díaz Cervera)

A través del Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remitió la relación de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto y que autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 2799 (año 2022), según detalle:

Cuadro n.° 100
Fases de ejecución del gasto - expediente SIAF n.° 2799

Fase	Responsable (s)	Importe S/	Observación
Certificación	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	41 000.00	-
Compromiso	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	41 000.00	-
Devengado	Clara Suclupe Santisteban (Usuario: CLARA)	41 000.00	-
Girado	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	41 000.00	C/P 5663 (30/12/2022)
Transferencia de fondos	Responsable 1: Johans Figueroa Valdivieso Responsable 2: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	41 000.00	C/P 5663 (30/12/2022)

Fuente: Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025
Elaborado por: comisión auditora.
C/P: comprobante de pago.

Del cuadro precedente, se advierte que a través del usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, se formalizó la certificación, compromiso y giro y, conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 2799, generado en el año 2022 para la contratación del servicio de elaboración del perfil técnico denominado *"Mejoramiento del servicio de comercialización en el mercado de abastos del caserío Santa Isabel, distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque"* a favor del ingeniero Wilton Elías Díaz Cervera; servicio que, conforme a lo desarrollado en párrafos anteriores, cuenta con documentos de presentación, conformidad y pago.

Es decir, se aprecia que el señor Johans Figueroa Valdivieso formalizó en el SIAF-SP, distintas etapas de ejecución del gasto de los expedientes SIAF n.os 2135 y 2799 (ambos del año 2022); asimismo, conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, autorizaron la transferencia de fondos, de dichos expediente SIAF; pese a que ambos expedientes se crearon para contratar el servicio de consultoría para la elaboración del perfil técnico: "Mejoramiento del servicio de comercialización en el mercado de abastos del caserío Santa Isabel, distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque".

1.11. PAGO POR SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Y PRIMARIA NRO. 11162 - LUIS ALBERTO SÁNCHEZ DEL CASERIO CUCUFANA DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", POR S/ 41 300.00. (SIAF N.° 2136)

Conforme se muestra en el Cuadro n.° 1, el desembolso fue realizado a través del comprobante de pago n.° 5169 de 22 de diciembre de 2022 (SIAF n.° 2136) y la constancia de pago - carta orden electrónica (COE) n.° 22100619 **(Apéndice n.° 4)**, fondos que fueron transferidos a la cuenta bancaria n.° [redacted] de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, por el monto de S/ 41 300.00.

En ese sentido, se procedió a verificar y analizar la documentación adjunta al comprobante de pago y la información registrada en el SIAF-SP en cada una de las fases de ejecución del gasto: Certificación, Compromiso, Devengado y Giro-Pago, y que permitió generar el abono en la cuenta bancaria de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay.

a. Certificación del crédito presupuestario

Revisada la información del SIAF-SP de la Entidad, año 2022, y la información alcanzada por el MEF[154], se advierte que, con fecha 20 de diciembre de 2022, la Entidad registró y aprobó en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001700 por S/ 41 300.00 (SIAF n.° 2136).

Asimismo, de la revisión a la documentación que se adjunta al comprobante de pago n.° 5169 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, y aquella alcanzada por el gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, correspondiente al expediente SIAF n.° 2136 del periodo 2022, se observa la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001700 **(Apéndice n.° 87)**, la cual se encuentra suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por el monto de S/ 41 300.00, registrando los datos siguientes:

Cuadro n.° 101
Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001700

SIAF N°	Certificación de Crédito Presupuestario			Documento y justificación consignada en la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario			
	NCCP N°	Fecha de Aprobación	Monto	Tipo Documento	N°	Fecha	Justificación
2136	1700	20/12/2022	S/ 41 300.00	MEMORANDUM	5021-2022/GOGA/GM/MDM	20/11/2022	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSION

Fuente: Anexo del Informe n.° 0255-2025-OP-OGPYP/MDM de 23 de junio de 2025, adjunto a la Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)** y la NCCP n.° 1700 **(Apéndice n.° 87)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, la NCCP n.° 1700 del año 2022, precisa como documento de aprobación el Memorando n.° 5021-2022/GOGA/GM/MDM, el cual se encuentra adjunto, junto con otros documentos, al Comprobante de pago n.° 5169 de 22 de diciembre de 2022, SIAF n.° 2136 **(Apéndice n.° 4)**, de cuya revisión se aprecia que:

Con **Informe n.° 090-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY** de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, el jefe de la Unidad Formuladora, ingeniero José Policarpio Coronado Ynoñán, solicita al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ingeniero José G. Chapoñán Acosta, la contratación de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión denominado *"Mejoramiento y ampliación del servicio educativo en la Institución Educativa Inicial y Primaria n° 11162 – Luis Alberto Sánchez del caserío Cucufana del distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque"*, adjuntando para ello los correspondientes Términos de Referencia; y este, a su vez, con **Informe n.° 1697-2022-GDTI/GM/MDM** de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, requiere dicha contratación ante el jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor Julio Joel Chancafe Castro.

En atención a ello, se elaboró el Formato de Cuadro comparativo (Servicios) **(Apéndice n.° 4)** con tres (3) cotizaciones de los proveedores: Jonatan Lincol Zegarra Suarez (RUC 10467987661), Denis Manuel Arévalo Villena (RUC

[154] Mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.

10468400877), y Ronal Michael Ayala Chapoñán (RUC 10424693028), habiéndose tomado como "valor referencial" el monto de S/ 41 300.00, en mérito al cual, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor Julio Joel Chancafe Castro, mediante **Informe n.° 1666-2022-OA-GOGA-GM-MDM** de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, solicitó a la gerente de la Oficina General de Administración, CPC Ammy del Rosario Paredes Campos, la certificación de crédito presupuestario, quien, por su parte, con **Memorando n.° 5021-2022/GOGA/GM/MDM** de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, solicitó al gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC Johans Figueroa Valdivieso, la referida certificación de crédito presupuestario.

En respuesta, con **Proveído n.° 1447-2022-GOGPYP-GM-MDM** de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, el gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Johans Figueroa Valdivieso, remitió al jefe de la Oficina de Abastecimiento, la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001700 (Apéndice n.° 4)**, con justificación *"CONTRATACIÓN DE ASESORIA PARA LA ELABORACION Y ACTUALIZACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION"*, con fecha de aprobación 20 de diciembre de 2022, considerándola en la meta "0033 GESTIÓN ADMINISTRATIVA" y con la secuencia de gasto "2.3. 2 7.11 SERVICIOS DIVERSOS", señalando como documento de justificación el Memorando n.° 5021-2022/GOGA/GM/MDM.

Al respecto, revisada la documentación alcanzada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de las Cartas n.os 024 y 035-2025-MDM-OGPyP/GPC de 1 y 26 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 88)**, respectivamente, la Oficina General de Administración, mediante el Informe n.° 1190-2025-GOGA/GM/MDM de 26 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 89)**, y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante Oficio n.° 037-2024-GDTI-JNDAQ-MDM de 27 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 90)**, se evidenció que, el citado **Memorando n.° 5021-2022/GOGA/GM/MDM de 22 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 88)**, forma parte de la documentación que sustenta la emisión de la **Previsión Presupuestal n.° 013 de 22 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 88)**, por el monto de S/ 41 300.00, para atender el servicio de *"elaboración de un estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio educativo en la institución educativa inicial primaria n° 11162 – Luis Alberto Sanchez del caserío Cucufana, del distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque""*, suscrita también por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, y que fue remitida a la Oficina General de Administración a través del Informe n.° 770-2022-OGPyP-GM/MDM **(Apéndice n.° 88)** del mismo día 22 de noviembre de 2022.

Igualmente, se aprecia el Contrato n.° 065-2022-MDM **(Apéndice n.° 88)**, por el importe de S/ 41 300.00, para la elaboración del citado estudio de preinversión, suscrito el 23 de noviembre de 2022, entre el Alcalde de la Municipalidad y el ingeniero civil Jonatan Lincol Zegarra Suárez, y visado por la Gerencia Municipal, a cargo de Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a cargo del CPC Johans Figueroa Valdivieso, entre otros; dicho contrato detalla entre sus documentos antecedentes el Informe n.° 090-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY **(Apéndice n.° 4)** (desarrollado en los párrafos precedentes), estableciéndose que este contrato deriva del trámite administrativo seguido desde este informe de requerimiento, así como también se encuentra entre sus antecedentes el Informe n.° 770-2022-OGPYP-GM/MDM de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 88)**.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Lambayeque -

Así como, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota (NCCP) n.° 0000001855 **(Apéndice n.° 88)**, por el monto de S/ 41 300.00, con justificación *"ESTUDIO DE PRE INVERSION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL PRIMARIA N° 11162 CASERIO CUCUFANA"*, con fecha de aprobación 29 de diciembre de 2022, considerando la meta "0037 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION" y con la secuencia de gasto "2.6. 8 1.2 1 ESTUDIO DE PREINVERSION", la cual también se encuentra suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; dicha NCCP n.° 1855 se encuentra registrada en el SIAF de la Entidad, asociado al SIAF n.° 2822[155] del año 2022.

En ese sentido, se advierte que el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió y suscribió la NCCP n.° 1700 **(Apéndice n.° 87)**, con fecha 20 de diciembre de 2022, pese a tener conocimiento, que el 23 de noviembre de 2022, la Entidad suscribió el Contrato n.° 65-2022-MDM **(Apéndice n.° 88)** con el ingeniero Jonatan Lincol Zegarra Suarez, para la elaboración del estudio de pre inversión del proyecto antes señalado, por S/ 41 300.00, contrato que está visado por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a su cargo.

De otro lado, en atención a la solicitud realizada a través del Oficio n.° 000354-2025-CG/GRLA de 27 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, brindó información respecto del usuario responsable de haber realizado la certificación de crédito presupuestario n.° 1700 en el SIAF-SP, según detalle:

Cuadro n.° 102
Registro de fase de certificación – SIAF n.° 2136 (NCCP n.° 1700)

Exp. SIAF	NCCP	Monto	Fecha y Hora de creación	Código Usuario de creación	Nombres y Apellidos del Usuario creación	Fecha y Hora de autorización	Código Usuario de autorización	Nombres y Apellidos del Usuario autorización
2136	**1700**	41 300.00	20/12/2022 12:42:30	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso	20/12/2022 20:39:43	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo 01 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 del 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el 20 de diciembre de 2022 se formalizó la certificación presupuestal.

En consecuencia, se ha evidenciado que la certificación de crédito presupuestaria (NCCP) n.° 1700[156] de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 87)** (suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto), no cuenta con documento válido que lo respalde, habiéndose tomado como sustento para su aprobación y para su registro en el SIAF-SP, el Memorando n.° 5021-2022/GOGA/GM/MDM **(Apéndice n.° 87)** el cual, según lo expuesto en los párrafos precedentes, forma parte de otro expediente administrativo (SIAF n.° 2822) a nombre de distinto proveedor (Jonatan Lincol Zegarra Suarez), con el cual se tramitó el requerimiento de contratación del mismo servicio (consultoria para la elaboración del estudio de preinversión), que dio lugar a la

[155] El expediente SIAF n.° 2822 del año 2022, se verifica que ha sido anulado y que sólo se ha registrado las fases de compromiso y devengado, no habiéndose realizado el giro correspondiente.
[156] Expediente SIAF n.° 2136.

emisión de la NCCP n.° 1855[157] de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 88)** (que también suscribe el señor Johans Figueroa Valdivieso), servicio que finalmente fue contratado con el citado proveedor.

Además, dichas acciones las desplegó, pese a tener conocimiento, que el 23 de noviembre de 2022, la Entidad había suscrito el Contrato n.° 065-2022-MDM **(Apéndice n.° 88)** con el ingeniero civil Jonatan Lincol Zegarra Suarez, por la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de ficha técnica del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio educativo en la institución educativa inicial primaria n.° 11162 – Luis Alberto Sánchez del caserío Cucufana, del distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque" por el importe de S/ 41 300.00.

Cabe precisar que el registro en el SIAF-SP de la certificación y la aprobación respectiva, permitió continuar con el registro de las fases de ejecución del gasto (compromiso, devengado y giro-pago), y consecuentemente viabilizar el retiro de dinero de la cuenta bancaria de la Entidad, a través del SIAF-SP; debiéndose precisar que la certificación del crédito presupuestario es un requisito indispensable para realizar un gasto o contratar y/o adquirir un compromiso.

b. Compromiso anual y mensual

Revisada la información que se encuentra adjunta al comprobante de pago n.° 5169, SIAF n.° 2136 **(Apéndice n.° 4)**, se advierte, con relación a los documentos que sustentarían la fase de compromiso, la "Orden de Servicio" con la numeración 001-000335-2022 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, a nombre de Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, por el importe de S/ 41 300.00, en cuya descripción se detalla:

> *"PROYECTO:*
> *POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE UN ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO 'MEJORMAIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDCUATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Y PRIMARIA NRO. 11162 – LUIS ALBERTO SÁNCHEZ DEL CASERÍO CUCUFANA DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PRVINCIA DE LAMBAYEQU, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", SEGÚN INFORME DE REQUERIMIENTO N° 1697-2022-GDTI/GM/MDM, INFORME N° 090-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY, documentos que se adjuntan y forman parte de la presente orden de servicio." (sic)"*

Cabe señalar, que la citada orden de servicio no cuenta con la firma y sello del responsable de su emisión, autorización y/o conformidad; únicamente contiene el sello de "*COMPROMISO*" con fecha 21 de diciembre de 2022, con un visto; respecto de la cual, mediante Informe n.° 950-2025-MDM/OA/DLVA de 25 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 81)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, menciona que fue generada manualmente, y de la búsqueda realizada en el acervo documentario del año 2022, no se encontró.

De otro lado, con relación al Informe n.° 1697-2022-GDTI/GM/MDM **(Apéndice n.° 88)** e Informe n.° 090-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY **(Apéndice n.° 4)**, que se mencionan en la citada orden, conforme se desarrolló previamente en la fase de certificación presupuestal, se encuentran asociados al Contrato n.° 065-2022-MDM

[157] Expediente SIAF n.° 2822.

(Apéndice n.° 88), suscrito por la Entidad con Jonatan Lincol Zegarra Suárez, para ejecutar el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del proyecto "*Mejoramiento y ampliación del servicio educativo en la Institución Educativa inicial y primaria n.° 11162 – Luis Alberto Sánchez del caserío de Cucufana, distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque*".

En consecuencia, advertidas tales inconsistencias e incongruencias, se procedió a verificar la información registrada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, evidenciándose que la fase de Compromiso (anual y mensual) del expediente SIAF n.° 2136, ha sido registrada con el tipo de operación *"ON – Gasto Planilla"*, código de documento de sustento *"235"*, que corresponde a "planillas ocasionales[158]" señalando como glosa *"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA DEL PROYECTO DE INVERSION, DENOMINADO; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Y PRIMARIA NRO. 11162 - LUIS ALBERTO SANCHEZ DEL CASERIO CUCUFANA DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO. 1697-2022-GDTI/GM/MDM, INFORME NRO. 090-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY."*, y el clasificador de gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos, tal como se visualiza en las imágenes que se acompañan en el **Apéndice n.° 18.**

Tipo de operación "ON – Gasto Planillas"

El gasto fue registrado con el tipo de operación *"ON - GASTO - PLANILLAS"*, lo cual no corresponde, toda vez que, este tipo de operación se utiliza para el registro de gastos de todos los tipos de planilla, como, por ejemplo: planilla de haberes, de pensionista, de servicios no personales, propinas, racionamiento, movilidad, directorio, cas, locadores, etc. Por el contrario, teniendo en cuenta que la operación corresponde a la elaboración de estudios de pre inversión, el tipo de operación aplicable es (N) Gasto – Adquisición de bienes y servicios.

Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos

Se identificó que dicho gasto fue afectado al Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos; sin embargo, dicho clasificador se emplea para registrar *"GASTOS POR OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NO CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS* ANTERIORES. *NO INCLUYE LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD"*[159]. Debiendo precisar que, ese tipo de gasto (elaboración de estudios de preinversión) debe ser afectado al Clasificador de Gasto 2.6.8 1.2.1 ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN, correspondiente a "Gastos que se generen por la elaboración de los estudios de preinversion de las inversiones".

Código de documento de sustento 235 "Planillas ocasionales"

Se advierte que se registró como sustento del Compromiso el documento "Planilla ocasionales" n.° 00335, cuyo código SIAF es el *"235"*, el cual, está referido a los registros de pagos a personal que no forman parte de la planilla permanente de la Entidad pública, es decir, aquellos trabajadores contratados por servicios temporales; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración del proyecto a nivel preinversión, no corresponde el uso de este tipo de documento.

[158] Ibidem, pág. 22.
[159] Ibidem, pág. 16.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la planilla ocasional n.° 00335, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, de cuya revisión se evidenció lo siguiente:

Cuadro n.° 103
Comparación de datos: Planilla 00335

Documento registrado en la fase de compromiso del expediente SIAF 2136					Planilla alcanzada por la Entidad				
Planillas ocasionales (0235)	Exp. SIAF	Fecha de registro	Monto S/	Detalle de nota de registro de etapa de compromiso	Planilla N°	Exp. SIAF	Fecha	Monto S/	Detalle
00335	2136	20/12/2022	41 300.00	Servicio de consultoría para la elaboración del proyecto a nivel de pre inversión a nivel de ficha técnica del proyecto de inversión, denominado (...)	**0335**	1766	14/09/2022	11 545.00	CAS – Confianza - normal

Fuente: Planillas y Control numeración de planillas del año 2022, alcanzadas a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 9 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Advirtiéndose del cuadro precedente la total incongruencia entre la Planilla alcanzada por la Entidad (CAS confianza) y los datos registrados en la fase de Compromiso; por lo cual, el número de planilla registrado en el SIAF-SP no sustenta el compromiso registrado.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Informe de requerimiento n.° 1697-2022-GDTI/GM/MDM e Informe n.° 090-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY

Conforme se ha desarrollado anteriormente, se advierte que dichos informes corresponden al trámite del requerimiento de contratación de consultor para la elaboración del estudio de pre inversión del proyecto, que se materializó en la contratación del proveedor Jonatan Lincol Zegarra Suárez.

En efecto, mediante **Informe n.° 090-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY** de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, el jefe de la Unidad Formuladora, ingeniero José Policarpio Coronado Ynoñán, solicitó al gerente de desarrollo territorial e Infraestructura, ingeniero José Chapoñán Acosta, la contratación de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a denominado "*Mejoramiento y ampliación del servicio educativo en la Institución Educativa inicial y primaria n.° 11162 – Luis Alberto Sánchez del caserío de Cucufana, distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque*", y este, a su vez, con **Informe n.° 1697-2022-GDTI/GM/MDM** de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 88)**, requirió lo indicado al jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor Julio Joel Chancafe Castro.

En atención a ello, y luego de otros trámites de administración interna, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, por medio del Informe n.° 1943-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, solicitó a la gerente de la Oficina General de Administración, CPC Ammy del Rosario Paredes Campos, la certificación de crédito presupuestario del citado servicio, quien, a su vez, con

Memorando n.° 6753-2022/GOGA/GM/MDM de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, requirió al gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC Johans Figueroa Valdivieso, la certificación de crédito presupuestario para la consultoría señalada; mientras que, este último, con Proveído n.° 1538-2022-GOGPYP-GM-MDM de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 88)**, remitió al jefe de la Oficina de Abastecimiento la Certificación de Crédito Presupuestario Nota (NCCP) n.° 0000001855 **(Apéndice n.° 88)**, por el monto de S/ 41 300.00, con justificación *"ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL PRIMARIA N° 11162 CASERIO CUCUFANA"*, la cual suscribe.

En tal sentido, se verifica que los referidos informes, consignados en la glosa de la fase de Compromiso, forman parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la elaboración del citado estudio de pre inversión; sin embargo, dicho servicio fue contratado con otro proveedor.

En consecuencia, el registro del Compromiso en el SIAF se efectuó sin que la obligación haya nacido de acuerdo a ley o contrato, y sin que se haya cumplido con los trámites legalmente establecidos para su realización[160].

De otro lado, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 1 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, remitió en anexos 01 y 02, los reportes en los que se visualiza los usuarios responsables del registro de las fases de compromiso anual y mensual, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 104
Registro de fase de compromiso – SIAF n.° 2136

Comprobante de Pago			Fase Compromiso			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Compromiso
2136	5169	22/12/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	21/12/2022 16:43:38	Anual
			Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	21/12/2022 17:08:45	Mensual

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Advirtiéndose que, el 21 de diciembre de 2022, a través del usuario "JOHANS" que le pertenece al señor Johans Figueroa Valvidieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, se registró (creó) en el SIAF-SP el compromiso anual y mensual del expediente SIAF n.° 2136; lo cual realizó, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal y/o no acorde a la realidad.

Además, dichas acciones las desplegó, pese a tener conocimiento, que el 23 de noviembre de 2022, la Entidad había suscrito el Contrato n.° 065-2022-MDM **(Apéndice n.° 88)** con el ingeniero Jonatan Lincol Zegarra Suárez, para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica del proyecto de inversión *"Mejoramiento y ampliación del servicio educativo en la Institución Educativa inicial y primaria n.° 11162 – Luis Alberto Sánchez del caserío de Cucufana, distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque"*, por el importe de S/ 41 300.00.

[160] Artículo 15 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2021-EF/50.01.

c. Devengado

Revisada la información que se encuentra adjunta al comprobante de pago n.° 5169, SIAF n.° 2136 **(Apéndice n.° 4)**, se advierte que no se acompaña documento alguno que sustente la presentación, evaluación y/o conformidad del producto (estudio de pre inversión).

En tal sentido, se procedió a revisar el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, advirtiéndose que la fase de Devengado del expediente SIAF n.° 2136, ha sido registrada con código de documento de sustento *"037"*, que corresponde a "Planilla Única de Haberes" señalando como glosa *" PARA DEVENGAR EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 214 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0003337, POR LOS SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA DEL PROYECTO DE INVERSION, DENOMINADO; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Y PRIMARIA NRO. 11162 - LUIS ALBERTO SANCHEZ DEL CASERIO CUCUFANA DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE" "*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 18.**

Código de documento de sustento 037 "Planilla Única de Haberes"

Se advierte que se registró como sustento del Devengado el documento "Planilla Única de Haberes" n.° 00335, cuyo código SIAF es el *"037*[161]*"*, el cual, está referido a los registros de ingresos y descuentos de los trabajadores del Estado; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración del proyecto a nivel pre inversión, no corresponde el uso de este tipo de documento; y, por tanto, no sustenta el Devengado registrado.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la Planilla Única de Haberes n.° 00335, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, en el que señala: *"En cuanto a las Planillas Únicas de Haberes del año 2022, indicadas en el Cuadro N.° 2 – Fase Devengado, se adjunta los Pantallazos del SIAF donde se verifica que son las mismas Planillas del Compromiso"*

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Recibo por honorarios electrónico n.° E001-214 y Orden de servicio n.° 003337

- **Recibo por honorarios electrónico n.° E001-214**

El recibo por honorarios electrónico (RHE) n.° E001-214 girado por la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, no se encuentra adjunto al comprobante de pago n.° 5169, SIAF n.° 2136[162] **(Apéndice n.° 4)**; por lo que, se solicitó al jefe de la Oficina de Contabilidad[163], confirmar si los recibos por honorarios electrónicos, entre ellos, el RHE n.° E001-214, fueron emitidos a nombre de la Municipalidad Distrital de Mórrope en el aplicativo de SUNAT, quien, en respuesta, mediante Informe n.° 1094-2025-OC/GOGA/MDM de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)**, adjuntó copia visada del RHE n.° E001-214, de cuya revisión se observa que fue girado el 21 de diciembre de 2022, por concepto de:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[161] Fuente: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101427&lang=es-ES&view=article&id=2011
[162] Encontrándose en su lugar el Recibo por Honorarios Electrónicos n.° E001-213, correspondiente a otro servicio (**Apéndice n.° 4**).
[163] A través del oficio n.° 068-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 23**).

"(...) ELABORACIÓN DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA DEL PROYECTO DE INVERSION, DENOMINADO; MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SER VICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Y PRIMARIA NRO. 11162 – LUIS ALBERTO SANCHEZ DEL CASERIO CUCUFANA DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE." (sic).

Asimismo, se aprecia que el RHE n.° E001-214, incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 3304.00, según detalle:

Total por honorarios	:	S/ 41 300.00
Retención (8%) IR	:	S/ 3 304.00
Total neto recibido	:	S/ 37 996.00

Es decir, de acuerdo a este detalle, la Entidad debió retener al proveedor la suma de S/ 3 304.00[164] y pagarle un neto de S/ 37 996.00; sin embargo, le efectuó el pago total por la suma de S/ 41 300.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta[165]).

- **Orden de servicio n.° 0003337:**

Mediante Acta de Entrega de Información de 13 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, alcanzó las órdenes de servicio encontradas en físico en los archivadores de su despacho, precisando con respecto a la OS n.° 003337, y otros, que *"(...) no se logró ubicar en el archivo de esta oficina."*; no obstante, entre la documentación sustentatoria del comprobante de pago n.° 5169 se encontró la orden de servicio n.° 001-000335-2022 de 21 de diciembre de 2022 a nombre de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, por el importe de S/ 41 300.00, la cual, como ya se ha mencionado en párrafos precedentes, no cuenta con la firma y sello del responsable de su emisión, autorización y/o conformidad; únicamente contiene el sello de "COMPROMISO" con fecha 21 de diciembre de 2022, con un visto; respecto de la cual, mediante Informe n.° 950-2025-MDM/OA/DLVA de 25 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 81)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, menciona que fue generada manualmente, y que, de la búsqueda realizada en el acervo documentario del año 2022, no se encontró.

Asimismo, a través de los Oficios n.os 002-2025-CG/GRLA-RIMDM de 9 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 11)** y 019-2025-CG/GRLA-RIMDM de 23 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 81)**, se solicitó a la Entidad indicar si la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, entre otros, durante el año 2022, mantuvo vínculo contractual en calidad de proveedor de bienes y servicios u otros, adjuntando los documentos sustentantes respectivos, así como, remitir, entre otras, copia autenticada de la orden de servicio n.° 01-00335-2022.

En respuesta, a través del Informe n.° 836-2025-MDM/OA/DLVA de 10 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 11)**, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento informó: *"(...) se ha realizado la búsqueda en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) en el cual NO se logró ubicar a ninguna de las personas mencionadas anteriormente, en nuestra base de datos, es por ello por lo que en aras de la transparencia se están adjuntando al presente informe la lista de todas las órdenes*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[164] Por concepto de impuesto a la renta de cuarta categoría y luego efectuar la declaración ante SUNAT para el pago respectivo.
[165] Ibidem, pág. 26.

de servicio y de compra correspondientes al año 2022, en la cual se puede verificar que las personas en mención no han tenido vinculo contractual en calidad de proveedores de bienes y/o servicios (...)".

Al respecto, de la revisión a la indicada "Relación de Ordenes de Servicios de enero a diciembre del 2022" **(Apéndice n.° 11)**, se advirtió lo siguiente:

"(...)

N° Orden	Exp. SIAF	Cert. SIAF	Fecha	Proveedor	Concepto	Mon	Valor	Estado
(...)								
0000337	000000952	000000692	25/05/2022	SAMAME MONTALVO SEGUNDO FRANC	CONTRATACION DE 01 PERSONAL (...)	S/.	5,500.00	Comprometido

(...)".

Del cuadro precedente, se aprecia que los datos descritos en la relación de órdenes de servicio, alcanzada por la Entidad, no concuerdan con la información que aparece en la orden de servicio física (adjunta al comprobante de pago n.° 5169 de 22 de diciembre de 2022) ni con la información que aparece registrada en el SIAF-SP de la fase de devengado (SIAF n.° 2136); toda vez que, en dicha relación se indica que la orden de servicio 000337 corresponde a otro expediente SIAF y que fue emitida a favor de otra persona, con fecha, concepto y montos distintos; por ello, no pudo sustentar el pago efectuado a la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay (SIAF n.° 2136).

Mediante Informe n.° 189-2025-MDM/OA/WAS de 27 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 80)**, el jefe de la Oficina de Abastecimiento alcanzó, entre otros documentos, la orden de servicio n.° 000335 de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 80)**, encontrada en físico en los archivadores de la oficina, observándose lo siguiente:

Cuadro n.° 105
Comparación entre orden de servicio física y la detallada en fase "Devengado"

Orden de servicio (devengado SIAF-SP)					Orden de servicio física					
Exp. SIAF	C/P	Fecha C/Pago	Monto S/	O/S	Exp. SIAF	O/S	Fecha O/S	Monto S/	Proveedor	Concepto
2136	5169	22/12/2022	41 300.00	**00335**	950	**0000335**	20/05/2022	9 000.00	SONIA KATHERINE TUÑOQUE CHAPOÑAN	Servicio de 01 personal de apoyo en la Gerencia Municipal a partir de mayo a octubre de 2022

Fuente: Comprobante de pago n.° 5169, SIAF-SP y orden de servicio n.° 0000335.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente se advierte que, el concepto que señala la orden de servicio n.° 000335 (física) no guarda relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa de la fase Devengado, siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el pago efectuado al señor Carolina del Carmen Verona Nanfuñay (SIAF n.° 2136).

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Respecto a la prestación del servicio

Revisada la documentación que se adjunta al comprobante de pago n.° 5169 de 22 de diciembre de 2022, SIAF n.° 2136 **(Apéndice n.° 4)**, no se evidencia

documentación que respalde o demuestre que la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, haya elaborado y/o presentado a la Entidad el estudio de pre inversión en mención; asimismo, no se advierte documento alguno que revele evaluación, revisión, conformidad y/o aprobación, por parte de las áreas competentes de la Entidad.

Sin perjuicio de lo señalado, adjunto al referido comprobante de pago, se encuentra la Carta n.° 155-2022-VNCDC de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, suscrita por la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay solicitando al jefe de la Oficina de Abastecimiento, Julio Joel Chancafe Castro, el pago de sus honorarios de servicios prestados, adjuntando el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-213 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, y señalando lo siguiente:

> *"(...) se contrataron mis SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION DE ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TENICA del Distrito de Mórrope, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque.*
> *Por tanto, solicito la cancelación de mis honorarios, según Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-213."*
> *(...)"*

Al respecto, es de precisar, que la citada carta no contiene referencia alguna que permita realizar seguimiento a algún antecedente que hubiera, así como tampoco contiene el sello de recepción por parte de Mesa de Partes de Trámite Documentario de la Entidad, ni de la Oficina de Abastecimiento.

Igualmente, mediante Oficio n.° 011-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 82)**, se requirió al jefe de la Unidad Formuladora, ingeniero Bernardo Llauce Chapoñán, la relación de proveedores que prestaron servicios de elaboración de estudios de pre inversión, perfil técnico y/o fichas técnicas, y otros relacionados, de diferentes proyectos, entre ellos, el de *"Mejoramiento y ampliación del servicio educativo en la Institución Educativa inicial y primaria n.° 11162 – Luis Alberto Sánchez del caserío de Cucufana, distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque"*.

En respuesta, mediante el Oficio n.° 003-2025-GDTI-UF/BLLCH, recibido el 26 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 82)**, el precitado jefe, adjunta un cuadro con los datos de los proveedores que prestaron los servicios indicados en el requerimiento, donde se puede observar que el estudio de pre inversión del proyecto detallado en el párrafo precedente, no fue elaborado por el señor Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, tal como se detalla a continuación:

"(...)

N°	SERVICIO	PROVEEDOR(ES)	REGISTRO CIP	OBSERVACIÓN
(...)				
09	ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO DE INVERSION, DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL PRIMARIA N.° 11162 – LUIS ALBERTO SÁNCHEZ DEL CASERÍO DE CUCUFANA DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE".	Ing. Jonatan Lincol Zegarra Suarez	209280	INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL BANCO DE INVERSIONES
(...)				

(...)"

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU – Gerencia Regional de Control de Lambayeque –

Del mismo modo, mediante Oficio n.° 042-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 76)**, se requirió al jefe de la Unidad Formuladora, informar si, durante el año 2022, la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, ha realizado servicios de consultoría para elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfil y/o fichas técnicas, precisándole que adjunte los documentos sustentantes respectivos (requerimientos, contratos, entregables, e informes de conformidad).

En respuesta, con Oficio n.° 001-2025-UF-GDTI-GM/MDM de 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 83)**, el precitado jefe de la Unidad Formuladora, indicó a la comisión auditora que *"(...) la señora CAROLINA DEL CARMEN VERONA NANFUÑAY, NO REALIZÓ LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA* PARA *LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y/O FICHAS TÉCNICAS EN EL AÑO 2022."*, precisando además, respecto al estudio de pre inversión denominado *"Mejoramiento y ampliación del servicio educativo en la Institución Educativa inicial y primaria n.° 11162 – Luis Alberto Sánchez del caserío de Cucufana, distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque"*, que: *"La contratación para la elaboración de un estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica del proyecto de inversión a nombre de: JONATAN LINCOL ZEGARRA SUÁREZ. CONTRATO N° 065-2022-MDM..."*

Además, con la finalidad de determinar si la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, presentó ante la Entidad documentación que demuestre la prestación del servicio por el cual se le pagó; se requirió los registros de control de los documentos recibidos y tramitados, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Entidad; quien en respuesta, con Carta n.° 016-2024-MDM/OGAJCGD de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, alcanzó los registros encontrados en la base de datos del sistema de trámite documentario - mesa de partes en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre del 2022.

Revisados los registros de documentos recibidos, se ha determinado que durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 (espacio de tiempo durante el cual se efectuaron las transferencias electrónicas), el señor Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, no ingresó o presentó ante la Municipalidad documento alguno, mucho menos alguna información relacionada con los servicios de consultoría para la elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfil y/o fichas técnicas.

De otro lado, con Oficio n.° 037-2024-GDTI-JNDAQ-MDM de 27 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 90)**, se alcanzó a la comisión auditora el expediente del estudio de pre inversión, en el cual se verifican documentos que corroboran la contratación del servicio de elaboración del estudio de pre inversión, presentación y conformidad del producto, conforme lo descrito para la fase de Certificación, y otros según se detalla a continuación:

- Contrato n.° 065-2022-MDM/A de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 80 y 90)**, suscrito entre el alcalde Nery Castillo Santamaría y el ingeniero Jonatan Lincol Zegarra Suárez por el monto de S/ 41 300.00, para la consultoría para la elaboración de un estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica del proyecto de inversión denominado: *"Mejoramiento y ampliación del servicio educativo en la Institución Educativa inicial y primaria n.° 11162 – Luis Alberto Sánchez del caserío de Cucufana, distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque"*; visado por la Gerencia Municipal, a cargo de Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a cargo del CPC Johans Figueroa Valdivieso, entre otros.

- Carta n.° 025-2022/ING.JLZS-CO de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 90)**, con el cual el ingeniero Jonatan Lincol Zegarra Suarez hace llegar a la Entidad, el Informe final de la elaboración del estudio de pre inversión.
- Estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto *"Mejoramiento y ampliación del servicio educativo en la Institución Educativa inicial y primaria n.° 11162 – Luis Alberto Sánchez del caserío de Cucufana, distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque"* **(Apéndice n.° 90)**, de cuya revisión se advierte que se encuentra suscrito por el ingeniero Jonatan Lincol Zegarra Suárez, con CIP n.° 209280.
- Informe n.° 0116-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 90)**, con el cual el jefe de la Unidad Formuladora, ingeniero José Policarpio Coronado Ynoñán comunica al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ingeniero José G. Chapoñán Acosta sobre la declaratoria de viabilidad otorgada al proyecto antes señalado.
- Informe n.° 0124-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 24 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 90)**, con el cual el jefe de la Unidad Formuladora, ingeniero José Policarpio Coronado Ynoñán, informa al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ingeniero José G. Chapoñán Acosta, respecto a la conformidad de pago otorgada por la elaboración de la ficha técnica a nivel de estudio de pre inversión del proyecto precitado.

En consecuencia, no existe documentación que corrobore que el señor Carolina del Carmen Verona Nanfuñay haya prestado el servicio de elaboración del estudio de preinversión del proyecto *"Mejoramiento y ampliación del servicio educativo en la Institución Educativa inicial y* primaria *n.° 11162 – Luis Alberto Sánchez del caserío de Cucufana, distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque"*.

Por lo cual, se advierte que se reconoció una obligación de pago (Devengado) a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, derivada de un gasto comprometido no acorde a ley, sin que, previamente, se haya acreditado documentalmente la realización efectiva de la prestación del servicio por parte del citado profesional y la conformidad respectiva por parte del área competente de la Entidad.

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de devengado es como sigue:

Cuadro n.° 106
Registro de Fase de devengado - SIAF n.° 2136

Comprobante de Pago			Fase Devengado			
Exp. SIAF	N°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora de Creación	Monto S/
2136	5169	22/12/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	21/12/2022 22:36:34	41 300.00

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Advirtiéndose que fue con el usuario "JOHANS" que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, el 21 de diciembre de 2022, que se registró (creó) en el SIAF-SP el devengado; lo cual realizó, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal y/o no acorde a la realidad.

Además, dichas acciones las desplegó, pese a tener conocimiento, que el 23 de noviembre de 2022, la Entidad había suscrito el Contrato n.° 065-2022-MDM **(Apéndice n.° 80)**, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de un estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica del proyecto de inversión denominado: "*Mejoramiento y ampliación del servicio educativo en la Institución Educativa inicial y primaria n.° 11162 – Luis Alberto Sánchez del caserío de Cucufana, distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque*", con el ingeniero Jonatan Lincol Zegarra Suárez por el monto de S/ 41 300.00.

d. Giro – Pago

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Girado del expediente SIAF n.° 2136, ha sido registrada con código de documento de sustento *"009"*, que corresponde a "Comprobante de pago" con la numeración *"5169"*; asimismo, se emitió la carta orden electrónica n.° 22100619, señalando como glosa "*IMPORTE QUE SE GIRAPARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 214 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0003337, POR LOS SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA DEL PROYECTO DE INVERSION, DENOMINADO; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Y PRIMARIA NRO. 11162 - LUIS ALBERTO SANCHEZ DEL CASERIO CUCUFANA DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE""*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 18.**

Al respecto, mediante Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, el jefe de la Oficina de Tesorería, CPC. Wilson Cubas Díaz, alcanzó el "Reporte de gastos Formato B-1 detallado por expediente Enero a Diciembre 2022", en donde se muestra lo siguiente:

Cuadro n.° 107
Fase Girado – Expediente SIAF n.° 2136

Año	Exp. SIAF	Fase	Fecha de giro	Concepto de pago	Monto S/	Cuenta Depósito	DNI Propietario	Propietario de cuenta
2022	2136	G-GIRADO	22/12/2022	IMPORTE QUE SE GIRAPARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 214 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0003337, POR LOS SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA DEL PROYECTO DE INVERSION, DENOMINADO; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Y PRIMARIA NRO. 11162 - LUIS ALBERTO SANCHEZ DEL CASERIO CUCUFANA DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"	41 300.00	[redacted]	[redacted]	VERONA NANFUÑAY CAROLINA DEL CARMEN

Fuente: Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 9**).
Elaborado por: Comisión auditora.

Con relación a los documentos citados en la glosa: Recibo por honorarios electrónico n.° E001-214 y Orden de servicio n.° 003337; son los mismos

documentos que han sido citados en la glosa de la fase de "Devengado" y han sido analizados en párrafos precedentes.

- El recibo por honorarios electrónico n.° E001-214 no se encuentra adjunto al comprobante de pago n.° 5169, SIAF 2136 **(Apéndice n.° 4)**; por lo que, la Oficina de Contabilidad alcanzó una impresión del mismo obtenida del aplicativo de SUNAT, de cuya revisión se aprecia que este incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 3 304.00; sin embargo, la Entidad le efectuó el pago total por la suma de S/ 41 300.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta).

- La orden de servicio señalada en la glosa, no ha sido ubicada en los archivos de la oficina de Abastecimiento, no obstante, entre la documentación sustentatoria del comprobante de pago n.° 5169, se encontró la orden de servicio n.° 001-000335-2022 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)** a nombre de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, por el importe de S/ 41 300.00, descrito anteriormente, verificándose que esta orden de servicio no cuenta con la firma y sello del responsable de su emisión, autorización y/o conformidad; únicamente contiene el sello de "COMPROMISO" con fecha 21 de diciembre de 2022, con un visto; respecto de la cual, mediante Informe n.° 950-2025-MDM/OA/DLVA de 25 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 81)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, menciona que fue generada manualmente, y que, de la búsqueda realizada en el acervo documentario del año 2022, no se encontró.

En consecuencia, se efectuó el Giro a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay sin que se cuente con documentos que sustenten las fases previas de ejecución del gasto (Compromiso y Devengado); es decir, sin que se cuente con contrato u orden de servicio en el que se hayan establecido las condiciones contractuales; así como, sin que se cuente con documentación que corrobore la presentación, revisión y aprobación o conformidad de los entregables y del estudio de pre inversión respectivo; más aún, se registró en el SIAF-SP información no acorde a la realidad.

De la autorización de giro

De la documentación adjunta al comprobante de pago n.° 5169 de 22 de diciembre de 2022, SIAF 2136 **(Apéndice n.° 4)**, se aprecia el **Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 4)** (dirigido a la Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas, CPC. Ammy del Rosario Paredes Campos), suscrito por el jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, CPC. Johans Figueroa Valdivieso, en el que señala lo siguiente:

"(...)
Remito los expedientes SIAF a su despacho para que autorice los pagos, detallo los siguientes expedientes:

N°	OS-OC	SIAF	CONCEPTO	IMPORTE S/
(...)				
04	OS-335	2136	VERONA NANFUÑAY CAROLINA DEL CARMEN. RxH N° E001-214 Por Servicio de Contratación de Asesoría para Elaboración y Actualización de estudios de Pre Inversión del Distrito de Mórrope. según o/s N° 335	41,300.00

(...)				
10	OS-340	2011	FERNANDEZ SALCEDO JOSE ADRIAN RxH N° E001-175 Por Servicio de Requerimiento del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Recreación Pasiva en el Parque del Distrito de Morrope, según o/s N°340.	40,860.00

Asimismo, se encuentra adjunto el **Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM de 21 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 4)** (recibido el mismo día 21 de diciembre a las 3:10 p.m.), a través del cual, la Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas, CPC. Ammy del Rosario Paredes Campos, autorizó a la Jefa de la Oficina de Tesorería, CPC. Grecia Vanessa Montenegro Vásquez, efectuar el Giro del referido expediente, señalando expresamente:

> *"Por medio del presente, en atención al documento de la referencia se le autoriza a usted (...)* ***efectuar el giro de (01) expediente detallado en el Informe de la referencia*** *y que cuentan con las conformidades del caso" (lo resaltado es agregado)*

Revisados ambos documentos (**Informe n.° 01242-2022-OC/MDM y Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM)** citados anteriormente, se advierten inconsistencias entre sus contenidos; toda vez que, en el primero de estos se detallan diez (10) expedientes SIAF mientras que, en el segundo, se indica que se autorizan solo uno (1) expediente SIAF.

En ese sentido, a través del Oficio n.° 069-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 86)**, se requirió al actual jefe de la Oficina General de Administración, nos alcance el documento mediante el cual se tramitó el Informe n.° 01242-2022-OC/MDM; pedido que fue atendido con Informe n.° 1165-2025-GOGA/GM/MDM de 4 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 86)**.

Revisada la documentación alcanzada por la Oficina General de Administración, se aprecia que adjuntan el Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, en cuyo contenido se menciona: *"Por medio del presente, en atención al documento de la referencia se le autoriza (...)* ***efectuar el giro de (01) expediente detallado en el Informe de la referencia*** *(...)"* (negrita y subrayado es agregado); asimismo, se encuentra adjunto el Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, suscrito por el jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, CPC. Johans Figueroa Valdivieso, **apreciándose que en su contenido se detalla únicamente una relación de uno (1) expediente SIAF, no figurando el expediente SIAF n.° 2136**. Al respecto, se indicó lo siguiente:

"(...)

N°	O.S / O.C	SIAF	CONCEPTO	IMPORTE
01	-	120	TRANSFERENCIA ECONOMICA OTORGADA A LA MUNICIPALIDAD DELEGADA DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2022. SEGÚN RA N° 73-2022-MDM/A, AC N° 006-2022-CM/MDM, MEMORANDO N° 6604-2022/GOGA/GM/MDM, OFICIO N° 056-2022/MCPR-M.	1,006.25

(...)"

Igualmente, con Informe n.° 996-2025-OC/GOGA/MDM de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, el actual jefe de la Oficina de Contabilidad, remitió el Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)** (recibido

el mismo día a la 2:30 p.m.), advirtiéndose que su contenido coincide con el del informe que obra en el comprobante de pago n.° 5169 **(Apéndice n.° 4)**, es decir se detallan diez (10) expedientes SIAF.

De igual manera, se requirió al actual jefe de la Oficina de Tesorería, el documento con el cual la Oficina General de Administración autorizó a la Oficina de Tesorería realizar el Giro del, entre otros, expediente SIAF n.° 2136, quien, en respuesta, mediante Informe n.° 0026-20225-MDM/OT de 21 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, señaló: "2. *En cuanto a los SIAF N.° (...) 2136 (...) se adjunta la documentación requerida*", remitiendo el Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, suscrito por el CPC. Johans Figueroa Valdivieso, Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, advirtiéndose que su contenido coincide con el del informe que obra en el comprobante de pago n.° 5169 y en la Oficina de Contabilidad, es decir se detallan diez (10) expedientes SIAF.

En consecuencia, se aprecian inconsistencias en el contenido del Informe n.° 01242-2022-OC/MDM que está adjunto al comprobante de pago n.° 5169 de 22 de diciembre de 2022 (SIAF 2136) y que también obra en las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, versus aquel que obra en los archivos de la Oficina General de Administración, advirtiéndose que en este último se detalla un (1) solo expediente SIAF (concordante con el Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM) y no se incluye la autorización de giro del SIAF 2136; es decir, no se advierte documento emitido por la Oficina General de Administración que haya autorizado el giro del SIAF n.° 2136.

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de giro es como sigue:

Cuadro n.° 108
Registro de la Fase de giro - SIAF n.° 2136

Exp. SIAF	Monto (S/)	Fecha de creación	Hora de creación	Usuario de creación	Nombres y apellidos del usuario
2136	41 300.00	22/12/2022	12:19:14	MONTEVAS	Grecia Montenegro Vásquez

Fuente: Anexo n.° 2 del oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

En consecuencia, con el usuario que le pertenece a la CPC. Grecia Montenegro Vásquez, Jefa de la Oficina de Tesorería, según Resolución de Alcaldía n.° 009-2022-MDM/A de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, se registró el giro en el SIAF-SP, a favor de Carolina del Carmen Verona Nanfuñay sin que se cuente con documento alguno que sustente las fases previas de ejecución del gasto (compromiso y devengado); es decir, sin que se cuente con contrato u orden de servicio en el que se hayan establecido las condiciones contractuales; así como, sin que se cuente con documentación que corrobore la presentación, revisión y aprobación o conformidad de los entregables y del estudio de pre inversión respectivo; más aún, se registró en el SIAF-SP información no acorde a la realidad.

Transferencia electrónica a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay

De acuerdo a la información alcanzada por el MEF a través del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, los usuarios responsables que suscribieron electrónicamente la Carta Orden Electrónica (COE) N.° 22100619, con la cual se autorizó la transferencia de fondos a la cuenta bancaria de la señora Carolina

del Carmen Verona Nanfuñay, pertenecen a los señores: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, identificado con DNI n.° [redacted] y Johans Figueroa Valdivieso, identificado con DNI n.° [redacted], quienes, según la Resolución de Alcaldía n.° 0102-2021-MDM/A de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, fueron los responsables suplentes de las cuentas bancarias, designados por el Alcalde de la Entidad. Situación expuesta que se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 109
Responsables de cuentas bancarias que suscribieron la COE y la transferencia de fondos

Exp. SIAF	Monto S/	Usuario Firma 1			Usuario Firma 2		
		Código Usuario Autorización 1	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 1	Fecha y Hora de Autorización 1	Código Usuario Autorización 2	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 2	Fecha y Hora de Autorización 2
2136	41 300.00	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso	22/12/2022 12:37:57	RU26280	Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	22/12/2022 12:38:57

Fuente: Anexo 02 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Evidenciándose que los señores JOHANS FIGUEROA VALDIVIESO y RODOLFO ALBERTO SANDOVAL SANTAMARIA, utilizando sus códigos y claves RU, fueron quienes autorizaron la transferencia de los fondos municipales a la cuenta bancaria de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, identificada con DNI n.° [redacted], por el monto de S/ 41 300.00, quien, como ya se ha mencionado, no prestó el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión, además, en el proceso de ejecución presupuestaria no se contó con el sustento en las fases de la ejecución presupuestal del gasto, así como, se registró en el SIAF-SP, información no acorde a la realidad, ya que incorporaron números de documentos correspondientes a expediente SIAF relacionado con la contratación de otro proveedor.

Igualmente, se advierte que el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria autorizó la transferencia y suscribió electrónicamente la Carta Orden Electrónica n.° 22100619 el 22 de diciembre de 2022, a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, pese a que conocía que el servicio de elaboración del estudio de pre inversión, ya había sido contratado el 23 de noviembre de 2022 con el ingeniero Jonatan Lincol Zegarra Suárez, toda vez que la Gerencia Municipal a su cargo, visó el Contrato n.° 065-2022-MDM **(Apéndice n.° 80)**.

Asimismo, el señor Johans Figueroa Valdivieso autorizó la transferencia y suscribió electrónicamente la Carta Orden Electrónica n.° 22100619 el 22 de diciembre de 2022, a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, pese a conocer que el servicio de elaboración del estudio de pre inversión, ya había sido contratado el 23 de noviembre de 2022 con el ingeniero Jonatan Lincol Zegarra Suárez, toda vez que la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a su cargo, visó el Contrato n.° 065-2022-MDM **(Apéndice n.° 80)**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

<u>Con relación al giro del expediente SIAF n.° 2822 (a nombre de Jonatan Lincol Zegarra Suárez)</u>

De la revisión a la documentación que conforma el expediente del estudio de pre inversión, se verifica que con Carta n.° 05-2024-JLZS/CONSULTOR de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 90)** el ingeniero Jonatan Lincol Zegarra Suarez requiere al titular de la Entidad, el cumplimiento de pago de servicio de consultoría por elaboración del estudio de pre inversión denominado: *"Mejoramiento y ampliación del*

servicio educativo en la Institución Educativa inicial y primaria n.° 11162 – Luis Alberto Sánchez del caserío de Cucufana, distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque", correspondiente al Contrato n.° 065-2022-MDM **(Apéndice n.° 80)**.

Asimismo, se verifica que con Informe n.° 012-2025-OP-OGPYP/MDM de 28 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 90)**, la jefa de la Oficina de Presupuesto, bachiller Rosa Lizet Sánchez Salirrosas, informa al jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC Deisy Margot Ramos García, que no existe disponibilidad presupuestal, por el importe de S/ 41 300.00, para atender el requerimiento de pago del ingeniero Jonatan Lincol Zegarra Suarez, por los servicios de elaboración del estudio de pre inversión antes citado. A la fecha, según Informe n.° 0051-2025-MDM/OT de 1 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 91)**, del jefe de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad, no se ha realizado ningún pago al citado proveedor bajo ningún concepto.

1.12. PAGO POR SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PERFIL TÉCNICO DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL INICIAL EN LA I.E.I 417 DEL ANEXO SAN ISIDRO DEL CASERIO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", POR S/ 41 176.00. (SIAF N.° 2137)

Conforme se muestra en el Cuadro n.° 1, el desembolso fue realizado a través del comprobante de pago n.° 5619 de 28 de diciembre de 2022 (SIAF n.° 2137) y la constancia de pago - carta orden electrónica (COE) n.° 22100649 **(Apéndice n.° 4)**, fondos que fueron transferidos a la cuenta bancaria n.° [redacted] de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, por el monto de S/ 41 176.00.

En ese sentido, se procedió a verificar y analizar la documentación adjunta al comprobante de pago y la información registrada en el SIAF-SP en cada una de las fases de ejecución del gasto: Certificación, Compromiso, Devengado y Giro-Pago, y que permitió generar el abono en la cuenta bancaria de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay.

a. Certificación del crédito presupuestario

Revisada la información registrada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, y la información alcanzada por el MEF[166], se advierte que, con fecha 20 de diciembre de 2022, la Entidad registró y aprobó en el SIAF-SP, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001699 (NCCP) por S/ 41 176.00 (SIAF n.° 2137).

Asimismo, de la revisión a la documentación alcanzada por el gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, correspondiente al expediente SIAF n.° 2137 del periodo 2022, se observa la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001699[167] **(Apéndice n.° 92)**, la cual se encuentra suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por el monto de S/ 41 176.00, con justificación "*SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ACTUALIZACION DE PERFIL TECNICO*", y fecha de aprobación 20 de diciembre de 2022, tal como se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque –

[166] Mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
[167] Adjunta también, al comprobante de pago n.° 5619 de 28 de diciembre de 2022, SIAF n.° 2137 **(Apéndice n.° 4)**.

Cuadro n.° 110
Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001699

SIAF N°	Certificación de Crédito Presupuestario			Documento y justificación consignada en la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario			
	NCCP N°	Fecha de Aprobación	Monto	Tipo Documento	N°	Fecha	Justificación
2137	1699	20/12/2022	S/ 41,176.00	MEMORANDUM	4833-2022/SGAYF/GM/MDM	20/12/2022	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ACTUALIZACIÓN DE PERFIL TÉCNICO

Fuente: Anexo del Informe n.° 0255-2025-OP-OGPYP/MDM de 23 de junio de 2025, adjunto a la Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)** y la NCCP n.° 1699 **(Apéndice n.° 92)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, la NCCP n.° 1699 del año 2022, precisa como documento de aprobación el Memorando n.° 4833-2022/SGAYF/GM/MDM de 20 de diciembre de 2022, el cual se encuentra adjunto al comprobante de pago n.° 5619 **(Apéndice n.° 4)** junto a otros documentos, de cuya revisión se aprecia que, mediante **Informe n.° 083-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 19 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 4)**, el jefe de la Unidad Formuladora, ingeniero José Policarpio Coronado Ynoñan solicitó al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ingeniero José Chapoñan Acosta, y este último, a su vez, mediante **Informe n.° 1630-2022-GDTI/GM/MDM de 20 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 4)**, solicitó al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor Julio Joel Chancafe Castro, la contratación de consultoría para la elaboración del perfil técnico denominado *"Creación del servicio educativo de nivel inicial en la I.E.I. 417 del anexo San Isidro del caserío Arbolsol, distrito de Mórrope – Lambayeque - Lambayeque"*, adjuntando los correspondientes Requerimientos Técnicos Mínimos.

En atención a ello, se elaboró el Formato de Cuadro Comparativo (Servicios) **(Apéndice n.° 4)** con tres (3) cotizaciones de los proveedores: César Wenceslao de la Cruz Guerrero (RUC 1042640641), Elvis Zifereli Alaban Díaz (RUC 10426798358), y Hegel Scheler Santa Cruz Julca (RUC 10469433230), habiéndose tomado como "valor referencial" la propuesta de Hegel Scheler Santa Cruz Julca, por S/ 41 176.30, en mérito al cual, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor Julio Joel Chancafe Castro, mediante **Informe n.° 1545-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 8 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 4)**, solicitó a la Gerente de la Oficina General de Administración, la certificación de crédito presupuestario; quien, a su vez, mediante el citado **Memorando n.° 4833-2022/SGAYF/GM/MDM de 9 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 4)**, solicitó al gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Johans Figueroa Valdivieso, la referida certificación por el monto de S/ 41 176.30.

En respuesta, mediante **Proveído n.° 1531-2022-GOGPYP-GM-MDM** de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, en cuya referencia señala: *"Memorando N° 4833-2022/GOGA/GM/MDM"* e *"Informe N° 1545-2022-OA-GOGA/MDM"*, suscrito por el CPC. Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00001699 (Apéndice n.° 4)**, con justificación *"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ACTUALIZACIÓN DE PERFIL TECNICO"*, con fecha de aprobación 20 de diciembre de 2022, la cual se encuentra registrada en el Sistema de Administración Financiera, con el registro SIAF n.° 2137, con el comprobante de pago n.° 5619.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

No obstante, revisada la documentación alcanzada con Acta de recepción de documentación, de 24 de marzo de 2024[168] **(Apéndice n.° 28)**, se evidenció que el comprobante de pago n.° 5712 de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 93)**, con expediente SIAF n.° 2777 que fue emitido a favor del ingeniero Hegel Scheler Santa Cruz Julca, cuenta con la misma documentación sustentatoria que se adjunta al comprobante de pago n.° 5619 **(Apéndice n.° 4)**, con SIAF n..° 2137, objeto de evaluación, como son:

- Informe n.° 083-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 93)**.
- Informe n.° 1630-2022-GDTI/GM/MDM de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 93)**.
- Formato de Cuadro comparativo (Servicios) **(Apéndice n.° 93)**.
- Informe n.° 1545-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 8 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 93)**.
- Memorando n.° 4833-2022/SGAYF/GM/MDM de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 93)**.

Asimismo, se encuentra adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 000001832 **(Apéndice n.° 93)**, con fecha de aprobación 27 de diciembre de 2022; la cual, también se encuentra suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; evidenciándose como justificación de la citada NCCP 1832, lo siguiente: ***"ELABORACION DEL PERFIL TECNICO CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN KLA I.E. 417 DEL ANEXO SAN ISIDRO EL CASERIO ARBOLSOL"***; así como, el concepto del referido comprobante de pago, indica: *"(...)POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACIÒN DEL PERFIL TECNICO CREACIÒN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E 417 DEL ANEXO SAN ISIDRO CASERIO ARBOLSOL, MÒRROPE, LAMBAYEQUE (...)"*; apreciándose que dicho concepto es el mismo pagado a través del comprobante de pago n.° 5619 (SIAF n.° 2137), objeto de evaluación.

Igualmente, adjunto al comprobante de pago n.° 5712 de 30 de diciembre de 2022, SIAF n.° 2777 **(Apéndice n.° 93)** se encuentra el Contrato n.° 067-2022-MDM **(Apéndice n.° 93)**, suscrito el 23 de noviembre de 2022, entre el Alcalde de la Municipalidad y el ingeniero civil Hegel Scheler Santa Cruz Julca, por la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del perfil técnico *"Creación del servicio educativo de nivel inicial en la I.E.I. 417 del anexo San Isidro del caserío Arbolsol, distrito de Mórrope – Lambayeque - Lambayeque"* por el importe de S/ 41 176,30, contrato que se encuentra visado por la Gerencia Municipal, a cargo de Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a cargo del CPC Johans Figueroa Valdivieso, entre otros.

De otro lado, en atención a la solicitud realizada a través del Oficio n.° 000354-2025-CG/GRLA de 27 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 4)**, brindó información respecto del usuario responsable de haber realizado la certificación de crédito presupuestario n.° 1699 en el SIAF-SP, según detalle:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[168] Debe decir "2025".

Cuadro n.° 111
Registro de fase de certificación – SIAF n.° 2137 (NCCP n.° 1699)

Exp. SIAF	NCCP	Monto	Fecha y Hora de creación	Código Usuario de creación	Nombres y Apellidos del Usuario creación	Fecha y Hora de autorización	Código Usuario de autorización	Nombres y Apellidos del Usuario autorización
2137	1699	41 176.00	20/12/2022 12:40:36	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso	20/12/2022 20:39:43	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo 01 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 del 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el 20 de diciembre de 2022 se formalizó la certificación presupuestal.

En consecuencia, se ha evidenciado que la certificación presupuestaria NCCP n.° 1699[169] de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 92)**, suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, subgerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, no cuenta con documento válido que lo respalde, habiéndose ingresado como dato de "documento de aprobación" para su registro en el SIAF-SP, el Memorando n.° 4833-2022/SGAYF/GM/MDM, el cual, según lo expuesto en los párrafos precedentes, forma parte de otro expediente administrativo (SIAF n.° 2777) a nombre de distinto proveedor (Heber Scheler Santa Cruz Julca), con el cual se tramitó el requerimiento de contratación del mismo servicio (consultoría para la elaboración del perfil técnico), que dio lugar a la emisión de la NCCP n.° 1832[170] de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 93)**, que también suscribe el señor Johans Figueroa Valdivieso, servicio que finalmente fue contratado con el citado proveedor.

Además, dichas acciones las desplegó, pese a tener conocimiento, que el 23 de noviembre de 2022, la Entidad había suscrito el Contrato n.° 067-2022-MDM **(Apéndice n.° 93)** con el ingeniero civil Hegel Scheler Santa Cruz Julca, por la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del perfil técnico *"Creación del servicio educativo de nivel inicial en la I.E.I. 417 del anexo San Isidro del caserío Arbolsol, distrito de Mórrope – Lambayeque - Lambayeque"* por el importe de S/ 41 176.30 (SIAF n.° 2777).

Cabe precisar que el registro en el SIAF-SP de la certificación y la aprobación respectiva, permitió continuar con el registro de las fases de ejecución del gasto (compromiso, devengado y giro-pago), y consecuentemente viabilizar el retiro de dinero de la cuenta bancaria de la Entidad, a través del SIAF-SP; debiéndose precisar que la certificación del crédito presupuestario es un requisito indispensable para realizar un gasto o contratar y/o adquirir un compromiso.

b. Compromiso anual y mensual

Revisada la información que se encuentra adjunta al comprobante de pago n.° 5619, SIAF n.° 2137 **(Apéndice n.° 4)**, se advierte, con relación a los documentos que sustentarían la fase de compromiso, la "Orden de Servicio" con la numeración 001-000336-2022 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, a nombre de Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, por el importe de S/ 41 176.00, en cuya descripción se detalla:

[169] Expediente SIAF n.° 2137.
[170] Expediente SIAF n.° 2777.

"PROYECTO:
POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL PERFIL TÉCNICO DENOMINADO; "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. 417 DEL ANEXO SAN ISIDRO DEL CASERÍO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", SEGÚN INFORME DE REQUERIMIENTO N° 1630-2022-GDTI/GM/MDM, INFORME NRO. 083-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY, DOCUMENTOS que se adjuntan y forman parte de la presente orden de servicio."

Cabe señalar, que la citada orden de servicio no cuenta con la firma y sello del responsable de su emisión, autorización y/o conformidad; únicamente contiene el sello de "COMPROMISO" con fecha 21 de diciembre de 2022, con un visto; respecto de la cual, mediante Informe n.° 950-2025-MDM/OA/DLVA de 25 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 81)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, en relación a la orden de servicio n.° 001-000336-2022, menciona que fue generada manualmente, y de la búsqueda realizada en el acervo documentario del año 2022, no se encontró.

De otro lado, con relación al Informe n.° 1630-2022-GDTI/GM/MDM e Informe n.° 083-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY **(Apéndice n.° 93)** (que se mencionan en la citada orden), conforme se desarrolló previamente en la fase de certificación presupuestal, también forman parte de la información que se adjunta al comprobante de pago n.° 5712 de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 93)** (expediente SIAF n.° 2777) emitido a favor del ingeniero Hegel Scheler Santa Cruz Julca, quien sí fue contratado para ejecutar el servicio de consultoría para la elaboración del perfil técnico *"Creación del servicio educativo de nivel inicial en la I.E.I. 417 del anexo San Isidro del caserío Arbolsol, distrito de Mórrope – Lambayeque - Lambayeque"*.

En consecuencia, advertidas tales inconsistencias e incongruencias, se procedió a verificar el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, advirtiéndose que la fase de Compromiso (anual y mensual) del expediente SIAF n.° 2137, ha sido registrada con el tipo de operación "ON – Gasto Planilla", código de documento de sustento 235, que corresponde a "planillas ocasionales[171]" señalando como glosa *"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PERFIL TECNICO DENOMINADO; "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL INICIAL EN LA I.E.I 417 DEL ANEXO - SAN ISIDRO DEL CASERIO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO. 1630-2022-GDTI/GM/MDM, INFORME NRO. 083-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY."*, y el clasificador de gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos, tal como se visualiza en las imágenes que se acompañan en el **Apéndice n.° 18.**

Tipo de operación "ON – Gasto Planillas"

El gasto fue registrado con el tipo de operación "ON - GASTO - PLANILLAS"; lo cual no corresponde, toda vez que, este tipo de operación se utiliza para el registro de gastos de todos los tipos de planilla, como, por ejemplo: planilla de haberes, de pensionista, de servicios no personales, propinas, racionamiento, movilidad, directorio, cas, locadores, etc. Por el contrario, teniendo en cuenta que la operación corresponde a la elaboración de estudio de preinversión, el tipo de operación aplicable es (N) Gasto – Adquisición de bienes y servicios.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU – Gerencia Regional de Control de Lambayeque –

[171] Ibidem, pág. 22.

Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos

Se identificó que dicho gasto fue afectado al Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos; sin embargo, dicho clasificador se emplea para registrar "GASTOS POR OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NO CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES. NO INCLUYE LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD"[172]. Debiendo precisar que, ese tipo de gasto (elaboración de estudio de pre inversión) debe ser afectado al Clasificador de Gasto 2.6. 8 1.2 1 *"ESTUDIO DE PRE INVERSION"*.

Código de documento de sustento 235 "Planillas ocasionales"

Se advierte que se registró como sustento del compromiso el documento "Planilla ocasionales" n.° 00336, cuyo código SIAF es el "235", el cual, está referido a los registros de pagos a personal que no forman parte de la planilla permanente de la Entidad pública, es decir, aquellos trabajadores contratados por servicios temporales; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración del proyecto a nivel pre inversión, no corresponde el uso de este tipo de documento.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la planilla ocasional n.° 00336, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, de cuya revisión se evidenció lo siguiente:

Cuadro n.° 112
Comparación de datos: Planilla 00336

Documento registrado en la fase de compromiso del expediente SIAF 2137					Planilla alcanzada por la Entidad				
Planillas ocasionales (0235)	Exp. SIAF	Fecha de registro	Monto S/	Detalle de nota de registro de etapa de compromiso	Planilla N°	Exp. SIAF	Fecha	Monto S/	Detalle
00336	2137	21/12/2022	41 176.00	Servicio de consultoría para la elaboración del perfil técnico (...)	00336	1767	16/09/2022	16 423.00	CAS

Fuente: Planillas y Control numeración de planillas del año 2022, alcanzadas a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 9 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Advirtiéndose del cuadro precedente la total incongruencia entre la Planilla alcanzada por la Entidad (CAS) y los datos registrados en la fase de compromiso; por lo cual, el número de planilla registrado en el SIAF-SP no sustenta el compromiso registrado.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Informe de requerimiento n.° 1630-2022-GDTI/GM/MDM e Informe n.° 083-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY.

Conforme se ha desarrollado anteriormente, de la documentación alcanzada por la Oficina de Tesorería de Entidad a través del Acta de recepción de documentación,

[172] Ibidem, pág. 16.

de 24 de marzo de 2024[173] **(Apéndice n.° 28)**, se advierte que dichos documentos obran adjuntos al comprobante de pago n.° 5712 de 30 de diciembre de 2022 con SIAF n.° 2777 **(Apéndice n.° 93)**, que fue pagado al ingeniero Hegel Scheler Santa Cruz Julca, por sus servicios en la elaboración del perfil técnico *"CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E 417 DEL ANEXO SAN ISIDRO DEL CASERIO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MÓRROPE, LAMBAYEQUE"*.

En tal sentido, se advierte que los referidos informes, consignados en la glosa de la fase de Compromiso, forman parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la elaboración del citado perfil técnico; sin embargo, dicho servicio fue contratado con otro profesional, por lo cual, los documentos citados en la glosa **"Informe n.° 083-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY"** e **"Informe n.° 1630-2022-GDTI/GM/MDM"**, tampoco sustentan el registro de Compromiso del expediente SIAF n.° 2137 del año 2022.

En consecuencia, el registro del compromiso en el SIAF se efectuó sin que la obligación haya nacido de acuerdo a ley o contrato, y sin que se haya cumplido con los trámites legalmente establecidos para su realización[174].

De otro lado, la Dirección General del Tesoro Público - MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, remitió en anexos 01 y 02, los reportes en los que se visualiza los usuarios responsables del registro de las fases de compromiso anual y mensual, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 113
Registro de fase de compromiso – SIAF n.° 2137

Comprobante de Pago			Fase Compromiso			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y hora de creación	Compromiso
2137	5619	28/12/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	21/12/2022 16:42:55	Anual
			Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	21/12/2022 17:13:00	Mensual

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Advirtiéndose que, el 21 de diciembre de 2022, a través del usuario "JOHANS" que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, se registró (creó) en el SIAF-SP el compromiso anual y mensual del expediente SIAF n.° 2137; lo cual realizó, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal y/o no acorde a la realidad.

Además, dichas acciones las desplegó, pese a tener conocimiento, que el 23 de noviembre de 2022, la Entidad había suscrito el Contrato n.° 067-2022-MDM **(Apéndice n.° 93)** con el ingeniero civil Hegel Scheler Santa Cruz Julca, por la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del perfil técnico *"Creación del servicio educativo de nivel inicial en la I.E.I. 417 del anexo San Isidro del caserío Arbolsol, distrito de Mórrope – Lambayeque - Lambayeque"* por el importe de S/ 41 176.30 (SIAF n.° 2777).

[173] Debe decir 2025.
[174] Artículo 15 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2021-EF/50.01.

c. Devengado

Revisada la información que se encuentra adjunta al comprobante de pago n.° 5619, SIAF n.° 2137 **(Apéndice n.° 4)**, se advierte que no se acompaña documento alguno que sustente la presentación, evaluación y/o conformidad del producto (perfil técnico).

En tal sentido, se procedió a revisar el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, advirtiéndose que la fase de Devengado del expediente SIAF n.° 2137, ha sido registrada con código de documento de sustento 037, que corresponde a "Planilla Única de Haberes" señalando como glosa *"POR DEVENGAR EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 215 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 00336, POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PERFIL TECNICO DENOMINADO; "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL INICIAL EN LA I.E.I 417 DEL ANEXO - SAN ISIDRO DEL CASERIO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO. 1630-2022-GDTI/GM/MDM, INFORME NRO. 083-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY."*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 18.**

Código de documento de sustento 037 "Planilla Única de Haberes"

Se advierte que se registró como sustento del devengado el documento "Planilla Única de Haberes" n.° 00336, cuyo código SIAF es el "037[175]", el cual, está referido a los registros de ingresos y descuentos de los trabajadores del Estado; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración del proyecto a nivel pre inversión, no corresponde el uso de este tipo de documento; y, por tanto, no sustenta el Devengado registrado.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la Planilla Única de Haberes n.° 00336, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, en el que señala: *"En cuanto a las Planillas Únicas de Haberes del año 2022, indicadas en el Cuadro N.° 2 – Fase Devengado, se adjunta los Pantallazos del SIAF donde se verifica que son las mismas Planillas del Compromiso"*

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-215, Orden de Servicio n.° 00336, Informe de requerimiento n.° 1630-2022-GDTI/GM/MDM e Informe n.° 083-2022-GDTI-UF/JPCY

- **Recibo por honorarios electrónico n.° E001-215**

El recibo por honorarios electrónico (RHE) n.° E001-215 girado por la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, se encuentra adjunto al comprobante de pago n.° 5619, SIAF n.° 2137 **(Apéndice n.° 4)**; asimismo, se solicitó al jefe de la Oficina de Contabilidad[176], confirmar si dicho RHE fue emitido a nombre de la Municipalidad Distrital de Mórrope en el aplicativo de SUNAT, quien en respuesta, mediante Informe n.° 1094-2025-OC/GOGA/MDM de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)**, adjuntó copia visada del mismo, de cuya revisión se observa que fue girado el 28 de diciembre de 2022, por concepto de: *"(...)*

[175] Fuente: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101427&lang=es-ES&view=article&id=2011
[176] A través del oficio n.° 068-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)**.

ELABORACIÓN DEL PERFIL TECNICO DENOMINADO; CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. 417 DEL ANEXO – SAN ISIDRO DEL CASERÍO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE".

Asimismo, se aprecia que el RHE n.° E001-215 incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 3 294.08, según detalle:

Total por honorarios	:	S/ 41 176.00
Retención (8%) IR	:	S/ 3 294.08
Total neto recibido	:	S/ 37 881.92

Es decir, de acuerdo a este detalle, la Entidad debió retener a la proveedora la suma de S/ 3 294.08[177] y pagarle un neto de S/ 37 881.92; sin embargo, le efectuó el pago total por la suma de S/ 41 176.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta[178]).

- **Orden de servicio n.° 000336**

Mediante Acta de Entrega de Información de 13 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, alcanzó las órdenes de servicio encontradas en físico en los archivadores de su despacho, entre ellas, la orden de servicio n.° 0000336 de 20 de mayo de 2022, observándose lo siguiente:

Cuadro n.° 114
Comparación entre orden de servicio física y la detallada en fase "Devengado"

Orden de servicio detallada en la glosa del devengado SIAF 2137					Orden de servicio física					
Exp. SIAF	C/P	Fecha C/Pago	Monto S/	O/S	Exp. SIAF	O/S	Fecha O/S	Monto S/	Proveedor	Concepto
2137	5619	28/12/2022	41 176.00	**00336**	951	**0000336**	20/05/2022	5 000.00	Diana Pacheco Chafloque	Servicio alquiler de 01 movilidad para las actividades de la subgerencia técnica municipal para la gestión de los servicios de agua y saneamiento.

Fuente: Comprobante de pago n.° 1091, constancia de pago – carta orden electrónica **(Apéndice n.° 4)** y orden de servicio n.° 0000336 (Apéndice n.° .
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente se advierte que, el concepto que señala la orden de servicio (física) no guarda relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa de la fase Devengado, siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el pago efectuado a la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay (SIAF n.° 2137).

Asimismo, de la documentación adjunta al comprobante de pago n.° 5619 de 28 de diciembre de 2022 (SIAF n.° 2137), se aprecia la Orden de Servicio n.° 001-000336-2022 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)** (Expediente SIAF n.° 2137) a nombre de Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, por el monto de S/ 41 176.00, de cuya revisión se aprecia que no cuenta con la firma

[177] Por concepto de impuesto a la renta de cuarta categoría y luego efectuar la declaración ante SUNAT para el pago respectivo.
[178] Ibidem, pág. 26.

y sello del responsable de su emisión, autorización y/o conformidad; únicamente contiene el sello de "COMPROMISO" con fecha 21 de diciembre de 2022, con un visto; respecto de la cual, mediante Informe n.° 950-2025-MDM/OA/DLVA de 25 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 81)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, menciona que fue generada manualmente, y de la búsqueda realizada en el acervo documentario del año 2022, no se encontró.

- **Informes n.os 083-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY y 1630-2022-GDTI/GM/MDM**

  Conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, los referidos informes (también consignados en la glosa de la fase de Compromiso), forman parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la elaboración del perfil técnico denominado *"Creación del servicio educativo de nivel inicial en la I.E.I. 417 del Anexo San Isidro del Caserio Arbolsol, del distrito de Mórrope – Lambayeuqe – Lambayeque"*; sin embargo, dicho servicio fue contratado, prestado y pagado a otro profesional, ingeniero Hegel Scheler Santa Cruz Julca, según documentos[179] que obran adjuntos al comprobante de pago n.° 5712 de 30 de diciembre de 2022 con SIAF n.° 2777.

Respecto a la prestación del servicio

Revisada la documentación que se adjunta al comprobante de pago n.° 5619 de 28 de diciembre de 2022, SIAF n.° 2137 **(Apéndice n.° 4)**, no se evidencia documentación que respalde o demuestre que la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, haya elaborado y/o presentado a la Entidad el perfil técnico en mención; asimismo, no se advierte documento alguno que revele evaluación, revisión, conformidad y/o aprobación, por parte de las áreas competentes de la Entidad.

Sin perjuicio de lo señalado, adjunto al referido comprobante de pago, se encuentra la Carta n.° 163-2022-VNCDC de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, suscrita por la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay solicitando al jefe de la Oficina de Abastecimiento, Julio Joel Chancafe Castro, el pago de sus honorarios de servicios prestados, adjuntando el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-215 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, y señalando lo siguiente:

> *"En cumplimiento a los documentos de la referencia se contrataron mis SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA* ELABORACION *DEL PERFIL TECNICO DENOMINADO CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. 417 DEL ANEXO – SAN ISIDRO DEL CASERIO ARBOLSOL del Distrito de Mórrope, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque" (sic)*
> *Por tanto, solicito la cancelación de mis honorarios, según Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-215"*

Al respecto, es de precisar, que la citada carta no contiene referencia alguna que permita realizar seguimiento a algún antecedente que hubiera, así como tampoco contiene el sello de recepción por parte de Mesa de Partes de Trámite Documentario de la Entidad, ni de la Oficina de Abastecimiento.

Sobre ello, mediante Oficio n.° 011-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 82)**, se requirió al jefe de la Unidad Formuladora, la relación de

[179] Términos de referencia, solicitudes de cotización, cotizaciones, contrato, informes de conformidad, entre otros.

proveedores que prestaron servicios de elaboración de estudios de preinversión, perfil técnico y/o fichas técnicas, entre ellos, la elaboración del estudio de preinversión denominado *"Creación del servicio educativo de nivel inicial en la I.E.I. 417 del Anexo San Isidro del Caserío Arbolsol, del distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque"*.

En respuesta, mediante el Oficio n.° 003-2025-GDTI-UF/BLLCH de 24 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 82)**, el precitado jefe, adjunta un cuadro con los datos de los proveedores que prestaron los servicios indicados en el requerimiento, donde se puede observar que el estudio de preinversión del proyecto detallado en el párrafo precedente, no fue elaborado por la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, tal como se detalla a continuación:

"(...)

N°	*SERVICIO*	*PROVEEDOR(ES)*	*REGISTRO CIP*	*OBSERVACIÓN*
(...)				
10	*ELABORACION DEL PERFIL TECNICO DENOMINADO, "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 417 DEL ANEXO SAN ISIDRO DEL CASERIO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"*	*Ing. Hegel Scheler Santa Cruz Julca*	*197234*	*INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL BANCO DE INVERSIONES.*
(...)				

(...)"

Asimismo, mediante Oficio n.° 042-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 76)**, se requirió al jefe de la Unidad Formuladora, informar si durante el año 2022, la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay ha realizado servicios de consultoría para elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil y/o fichas técnicas, entre ellos, el referido perfil técnico, precisándole que adjunte los documentos sustentantes respectivos (requerimientos, contratos, entregables, e informes de conformidad).

En respuesta, con Oficio n.° 001-2025-UF-GDTI-GM/MDM, recibido el 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 83)**, el precitado jefe de la Unidad Formuladora, indicó a la comisión auditora que: *"(...) La contratación del servicio de consultoría para la elaboración del perfil técnico a nombre de: INGENIERO CIVIL HEGEL SCHELER SANTA CRZ JULCA, CONTRATO N° 067-2022-MDM, se adjunta copia de declaratoria de viabilidad INFORME N° 0129-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY y copia de conformidad de pago por servicio de consultoría INFORME N° 0131-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY.*
(...) la señora CAROLINA DEL CARMEN VERONA NANFUÑAY, NO REALIZÓ LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y/O FICHAS TÉCNICAS EN EL AÑO 2022." (sic)

Igualmente, con la finalidad de determinar si la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, presentó ante la Entidad documentación que demuestre la prestación del servicio por el cual se le pagó; se requirió los registros de control de los documentos recibidos y tramitados, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Entidad; quien en respuesta, con Carta n.° 016-2024-MDM/OGAJCGD de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, alcanzó los registros encontrados en la base de datos del sistema de trámite documentario - mesa de partes en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre del 2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque -

Revisados los registros de documentos recibidos, se ha determinado que durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 (espacio de tiempo durante el cual se efectuaron las transferencias), la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, no ingresó o presentó ante la Entidad documento alguno, mucho menos alguna información relacionada con los servicios de consultoría para la elaboración de estudios de preinversión.

De otro lado, se advierte la existencia del estudio de preinversión denominado *"CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 417 DEL ANEXO SAN ISIDRO DEL CASERIO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"* **(Apéndice n.° 94)**, alcanzado por la Entidad a través del Oficio n.° 010-2025-GDTI-JNDAQ-GM/MDM de 15 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 85)**, cuyos documentos que lo conforman (resumen ejecutivo, metrados y presupuesto) se encuentran suscritos por el ingeniero Hegel Scheler Santa Cruz Julca.

Adicionalmente a ello, se advierte el comprobante de pago n.° 5712 de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 93)** con SIAF n.° 2777 (a favor del ingeniero Hegel Cheler Santa Cruz Julca), adjuntos al cual, obran documentos que corroboran la contratación del servicio de elaboración del estudio de preinversión, presentación y conformidad del producto, según se detalla a continuación:

- Contrato n.° 067-2022-MDM **(Apéndice n.° 93)**, para el servicio de consultoría para la elaboración del perfil técnico: "Creación del servicio educativo de nivel inicial en la I.E.I. 417 del anexo San Isidro del caserío Arbolsol, distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque", de 23 de noviembre de 2022, por el monto de S/ 41 176.30, suscrito entre el alcalde Nery Castillo Santamaría y el ingeniero civil Hegel Scheler Santa Cruz, y visado por la Gerencia Municipal, a cargo de Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a cargo del CPC Johans Figueroa Valdivieso, entre otros.
- Carta n.° 15-2022-SSJ/IC **(Apéndice n.° 93)**, recibida el 23 de diciembre de 2022, mediante la cual el ingeniero civil Hegel Scheler Santa Cruz, presentó a la Entidad, el estudio de pre inversión del proyecto.
- Informe n.° 0131-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 93)**, mediante el cual el jefe de la Unidad Formuladora, declara la viabilidad del proyecto elaborado por el ingeniero Hegel Scheler Santa Cruz, y da la conformidad del entregable final y la conformidad para el trámite pago correspondiente.
- Informe n.° 2054-2022-GDTI/GM/MDM de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 93)**, a través del cual el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, José Chapoñán Acosta, otorga conformidad para el pago por el servicio de consultoría.
- Informe n.° 01293-2022-OC/MDM de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 93)**, suscrito por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, a través del cual solicitó a la Gerente de Oficina General de Administración la autorización de pago del expediente SIAF n.° 2777 por S/ 37 882.20.

En consecuencia, no existe documentación que corrobore que la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay haya prestado el servicio de elaboración del estudio de preinversión denominado *"Creación del servicio educativo a nivel inicial en la I.E.I. 417 del Anexo San Isidro del Caserío Arbolsol, distrito de Mórrope – Lambayeque -*

Lambayeque"; por el contrario, existe documentación que corrobora la contratación, prestación y pago del servicio de consultoría a distinto proveedor, por la elaboración del citado estudio de preinversión.

Por lo cual, se advierte que se reconoció una obligación de pago (devengado) a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, derivada de un gasto comprometido no acorde a ley, sin que, previamente, se haya acreditado documentalmente la realización efectiva de la prestación del servicio por parte de la citada profesional y la conformidad respectiva por parte del área competente de la Entidad.

De otro lado, la Dirección General del Tesoro Público - MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, remitió en anexo 02, el reporte en el que se visualiza los usuarios responsables del registro de la fase de devengado, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 115
Registro de Fase de devengado - SIAF n.° 2137

Comprobante de Pago			Fase Devengado			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora de Creación	Monto S/
2137	5619	28/12/2022	Johans Figueroa Vadivieso	JOHANS	28/12/2022 13:10:02	41 176.00

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Advirtiéndose que fue con el usuario "JOHANS" que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, que se registró (creó) en el SIAF-SP el devengado; lo cual realizó, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal y/o no acorde a la realidad.

Además, dichas acciones las desplegó, pese a tener conocimiento, que el 23 de noviembre de 2022, la Entidad había suscrito el Contrato n.° 067-2022-MDM **(Apéndice n.° 93)** con el ingeniero civil Hegel Scheler Santa Cruz Julca, por la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del perfil técnico *"Creación del servicio educativo de nivel inicial en la I.E.I. 417 del anexo San Isidro del caserío Arbolsol, distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque"* por el importe de S/ 41 176.30 (SIAF n.° 2777).

d. Giro-Pago

De la consulta realizada en el SIAF-SP, de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Girado del expediente SIAF n.° 2137, ha sido registrada con código de documento de sustento 009, que corresponde a "Comprobante de pago" con la numeración "5619"; asimismo, se emitió la carta orden electrónica n.° 22100649, señalando como glosa *" IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 215 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 00336, POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PERFIL TECNICO DENOMINADO; "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL INICIAL EN LA I.E.I 417 DEL ANEXO - SAN ISIDRO DEL CASERIO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO. 1630-2022-GDTI/GM/MDM, INFORME NRO. 083-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY."*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 18.**

Al respecto, mediante Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, el Jefe de la Oficina de Tesorería, CPC. Wilson Cubas Díaz, alcanzó el "Reporte de gastos Formato B-1 detallado por expediente Enero a Diciembre 2022", en donde se muestra lo siguiente:

Cuadro n.° 116
Fase Girado - SIAF n.° 2137

Año	Exp. SIAF	Fase	Fecha de giro	Concepto de pago	Monto S/	Cuenta Depósito	DNI Propietario	Propietario de cuenta
2022	2137	G-GIRADO	28/12/2022	IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 215 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 00336, POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PERFIL TECNICO DENOMINADO; "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL INICIAL EN LA I.E.I 417 DEL ANEXO - SAN ISIDRO DEL CASERIO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO. 1630-2022-GDTI/GM/MDM, INFORME NRO. 083-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY.	41 176.00	[redacted]	[redacted]	VERONA NANFUÑAY CAROLINA DEL CARMEN

Fuente: Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Con relación a los documentos citados en la glosa: Recibo por honorarios electrónico n.° E001-215, Orden de servicio n.° 00336, Informe de requerimiento n.° 1630-2022-GDTI/GM/MDM e Informe n.° 083-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY; son los mismos documentos que han sido citados en la glosa de la fase de "Devengado" y han sido analizados en párrafos precedentes.

En cuanto al recibo por honorarios electrónico n.° E001-215, dicho documento se encuentra adjunto al comprobante de pago n.° 5619 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)** (SIAF n.° 2137).

Asimismo, la orden de servicio alcanzada por la Entidad no tiene relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa registrada en la fase de "Girado", siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, con fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el Giro a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay.

Con relación a los informes (también consignados en la glosa de las fases de Compromiso y Devengado), conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, forman parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la elaboración estudio de preinversión denominado *"Creación del servicio educativo a nivel inicial en la I.E.I. 417 del Anexo San Isidro del Caserío Arbolsol, distrito de Mórrope – Lambayeque - Lambayeque"*; sin embargo, dicho servicio fue contratado, prestado y pagado a otro profesional, ingeniero Hegel Scheler Santa Cruz, según documentos[180] que obran adjuntos al comprobante de pago n.° 5712 de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 93)** con SIAF n.° 2777.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[180] Términos de referencia, solicitudes de cotización, cotizaciones, contrato, informes de conformidad, entre otros.

De la autorización de giro

De la documentación adjunta al comprobante de pago n.° 5619 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, SIAF n.° 2137, se aprecia el **Informe n.° 01268-2022-OC/MDM de 27 de diciembre de 2022** (dirigido a la gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas, Ammy del Rosario Paredes Campos), suscrito por el jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, Johans Figueroa Valdivieso[181], en el que señala lo siguiente:

"(...)
Remito los expedientes SIAF a su despacho para que autorice los pagos, detallo los siguientes expedientes:

N°	OS-OC	SIAF	CONCEPTO	IMPORTE S/
(...)				
17	*OS-336*	*2137*	*VERONA NANFUÑAY CAROLINA DEL CARMEN RXH N° E001-215 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PERFIL TÉCNICO DENOMINADO: CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL INICIAL EN LA I.E.I 417 DEL ANEXO SAN ISIDRO DEL CASERÍO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MORROPE, SEGÚN OS N° 336.*	*41,176.00*

(...)"

Asimismo, se encuentra adjunto el **Memorando n.° 6743-2022/GOGA/GM/MDM de 27 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 4)** (recibido el mismo día 27 de diciembre a las 3:10 p.m.), a través del cual, la gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas, Ammy del Rosario Paredes Campos, autorizó a la jefa de la Oficina de Tesorería, Grecia Vanessa Montenegro Vásquez, efectuar el giro del referido expediente, señalando expresamente: *"Por medio del presente, en atención al documento de la referencia se le autoriza a usted (...)* ***efectuar el giro de (12) expedientes detallados en el Informe de la referencia*** *y que cuentan con las conformidades del caso" (lo resaltado es agregado)*

Revisados ambos documentos (**Informe n.° 01268-2022-OC/MDM y Memorando n.° 6743-2022/GOGA/GM/MDM)** citados anteriormente, se advierten inconsistencias entre sus contenidos; toda vez que, en el primero de estos se detallan diecisiete (17) expedientes SIAF mientras que, en el segundo, se indica que se autorizan solo doce (12) expedientes SIAF.

En ese sentido, a través de Oficio n.° 069-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 86)**, se requirió al actual jefe de la Oficina General de Administración, nos alcance el documento mediante el cual se tramitó el Informe n.° 01268-2022-OC/MDM; pedido que fue atendido con Informe n.° 1165-2025-GOGA/GM/MDM de 4 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 86)**.

Revisada la documentación alcanzada por la Oficina General de Administración, se aprecia que adjuntan el Memorando n.° 6743-2022/GOGA/GM/MDM de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, en cuyo contenido se menciona: *"Por medio del presente, en atención al documento de la referencia se le autoriza (...)* ***efectuar el giro de (12) expediente detallado en el Informe de la referencia*** *(...)"* (negrita y subrayado es agregado); asimismo, se encuentra adjunto el Informe n.° 01268-2022-OC/MDM de 27 de diciembre de 2022, suscrito por el jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, Johans Figueroa Valdivieso, **apreciándose que en su contenido se detalla**

[181] Encargado a partir del 28 de enero de 2022, mediante memorando n.° 45-2022-MDM/A de 28 de enero de 2022.

únicamente una relación de doce (12) expedientes SIAF, entre los cuales no se encuentra el expediente SIAF n.° 2137.

Igualmente, con Informe n.° 996-2025-OC/GOGA/MDM de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, el actual el jefe de la Oficina de Contabilidad, remitió el Informe n.° 01268-2022-OC/MDM de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)** (recibido el mismo día a la 1:29 p.m.), advirtiéndose que su contenido coincide con el del informe que obra en el comprobante de pago n.° 5619 **(Apéndice n.° 4)**, es decir se detallan diecisiete (17) expedientes SIAF.

De igual manera, se requirió al actual jefe de la Oficina de Tesorería, el documento con el cual la Oficina General de Administración autorizó a la Oficina de Tesorería realizar el giro del, entre otros, expediente SIAF n.° 2137, quien, en respuesta, mediante Informe n.° 0026-20225-MDM/OT de 21 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, señaló: "*2. Respecto a los SIAF N.° (...) 2137 (...) se adjunta la documentación requerida*", remitiendo el Informe n.° 01268-2022-OC/MDM de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, suscrito por el CPC. Johans Figueroa Valdivieso, Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, advirtiéndose que su contenido coincide con el del informe que obra en el comprobante de pago n.° 5619 y en la Oficina de Contabilidad, es decir se detallan diecisiete (17) expedientes SIAF.

En consecuencia, se aprecian inconsistencias en el contenido del Informe n.° 01268-2022-OC/MDM que está adjunto al comprobante de pago n.° 5619 de 28 de diciembre de 2022 (SIAF n.° 2137) y que también obra en las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, versus aquel que obra en los archivos de la Oficina General de Administración, advirtiéndose que en este último se detalla una relación de doce (12) expedientes SIAF (concordante con el Memorando n.° 6743-2022/GOGA/GM/MDM) y no se incluye la autorización de giro del SIAF n.° 2137; es decir, no se advierte documento emitido por la Oficina General de Administración que haya autorizado el giro del SIAF n.° 2137.

En tal sentido, se efectuó el Giro a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay sin que se cuente con documento alguno que sustente las fases previas de ejecución del gasto (Compromiso y Devengado); es decir, sin que se cuente con contrato u orden de servicio en el que se hayan establecido las condiciones contractuales; así como, sin que se cuente con documentación que corrobore la presentación, revisión y aprobación o conformidad de los entregables y del expediente técnico respectivo; más aún, se registró en el SIAF-SP información no acorde a la realidad.

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de giro es como sigue:

Cuadro n.° 117
Registro de la Fase de giro - SIAF n.° 2137

Exp. SIAF	Monto (S/)	Fecha de creación	Hora de creación	Usuario de creación	Nombres y apellidos del usuario
2137	41 176.00	28/12/2022	23:03:42	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo n.° 2 del oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

En consecuencia, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

de la Oficina de Contabilidad, se registró el giro en el SIAF-SP a favor de Carolina del Carmen Verona Nanfuñay sin que se cuente con documento alguno que sustente las fases previas de ejecución del gasto (compromiso y devengado); es decir, sin que se cuente con contrato u orden de servicio en el que se hayan establecido las condiciones contractuales; así como, sin que se cuente con documentación que corrobore la presentación, revisión y aprobación o conformidad de los entregables y del estudio de preinversión respectivo; más aún, se registró en el SIAF-SP información no acorde a la realidad.

Además, dichas acciones las desplegó, pese a tener conocimiento, que el 23 de noviembre de 2022, la Entidad había suscrito el Contrato n.° 067-2022-MDM **(Apéndice n.° 93)** con el ingeniero civil Hegel Scheler Santa Cruz Julca, por la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del perfil técnico *"Creación del servicio educativo de nivel inicial en la I.E.I. 417 del anexo San Isidro del caserío Arbolsol, distrito de Mórrope – Lambayeque - Lambayeque"* por el importe de S/ 41 176.30 (SIAF n.° 2777)

Transferencia electrónica a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay

De acuerdo a la información alcanzada por el MEF a través del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, los usuarios responsables que suscribieron electrónicamente la Carta Orden Electrónica (COE) N.° 22100649, con la cual se autorizó la transferencia de fondos a la cuenta bancaria de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, pertenecen a los señores: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, identificado con DNI n.° [redacted] y Johans Figueroa Valdivieso, identificado con DNI n.° [redacted], quienes, según la Resolución de Alcaldía n.° 0102-2021-MDM/A de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, fueron los responsables suplentes de las cuentas bancarias, designados por el Alcalde de la Entidad. Situación expuesta que se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 118
Responsables de cuentas bancarias que suscribieron la COE y la transferencia de fondos

Exp. SIAF	Monto (S/)	Usuario Firma 1			Usuario Firma 2		
		Código Usuario Autorización 1	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 1	Fecha y Hora de Autorización 1	Código Usuario Autorización 2	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 2	Fecha y Hora de Autorización 2
2137	41 176.00	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso	28/12/2022 23:37:56	RU26280	Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	28/12/2022 23:39:59

Fuente: Anexo 02 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Evidenciándose que los señores RODOLFO ALBERTO SANDOVAL SANTAMARIA y JOHANS FIGUEROA VALDIVIESO, utilizando sus códigos y claves RU, fueron quienes autorizaron la transferencia de los fondos municipales a la cuenta bancaria de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, identificada con DNI n.° [redacted], por el monto de S/ 41 176.00, quien, como ya se ha mencionado, no prestó el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión, además, en el proceso de ejecución presupuestaria no se contó con el sustento en las fases de la ejecución presupuestal del gasto, así como, se registró en el SIAF-SP, información no acorde a la realidad, ya que incorporaron números de documentos correspondientes a expediente SIAF relacionado con la contratación de otro proveedor.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Además, dichas acciones las desplegaron, pese a tener conocimiento, que el 23 de noviembre de 2022, la Entidad había suscrito el Contrato n.° 067-2022-MDM **(Apéndice n.° 93)** con el ingeniero civil Hegel Scheler Santa Cruz Julca, por la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del perfil técnico *"Creación del servicio educativo de nivel inicial en la I.E.I. 417 del anexo San Isidro del caserío Arbolsol, distrito de Mórrope – Lambayeque - Lambayeque"* por el importe de S/ 41 176.30 (SIAF n.° 2777), toda vez que visaron dicho documento.

Información alcanzada por el Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 2777 (a nombre del ingeniero Hegel Scheler Santa Cruz Julca)

A través del Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, remitió la relación de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto y que autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 2777 (año 2022), según detalle:

Cuadro n.° 119
Fases de ejecución del gasto - expediente SIAF n.° 2777

Fase	Responsable (s)	Importe S/	Observación
Certificación	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	41 176.30	-
Compromiso	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	41 176.30	-
Devengado	Clara Suclupe Santisteban (Usuario: CLARA)	37 882.20	-
Girado	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	37 882.20	C/P 5712 (30/12/2022)
Transferencia de fondos	Responsable 1: Johans Figueroa Valdivieso Responsable 2: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría	37 882.20	C/P 5712 (30/12/2022)

Fuente: Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025
Elaborado por: comisión auditora.
C/P: comprobante de pago.

Del cuadro precedente, se advierte que el señor Johans Figueroa Valdivieso, formalizó la certificación, compromiso y giro y, conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 2777, generado en el año 2022 para la contratación del servicio de elaboración del perfil técnico denominado *"Creación del servicio educativo a nivel inicial en la I.E.I. 417 del Anexo San Isidro del Caserío Arbolsol, distrito de Mórrope – Lambayeque - Lambayeque"* a favor del ingeniero Hegel Scheler Santa Cruz Julca; servicio que, conforme a lo desarrollado en párrafos anteriores, cuenta con documentos de presentación, conformidad y pago.

Es decir, se aprecia que el señor Johans Figueroa Valdivieso formalizó en el SIAF-SP, distintas etapas de ejecución del gasto de los expedientes SIAF n.os 2137 y 2777 (ambos del año 2022); asimismo, conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, autorizaron la transferencia de fondos, de dichos expediente SIAF; pese a que ambos expedientes se crearon para contratar el servicio de consultoría para la elaboración del perfil técnico: *"Creación del servicio educativo de nivel inicial en la I.E.I. 417 del anexo San Isidro del caserío Arbolsol, distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque"*.

2. PAGOS EFECTUADOS A FAVOR DE JOSÉ ADRIÁN FERNÁNDEZ SALCEDO POR UN MONTO TOTAL DE S/ 423 884.00.

Revisados los comprobantes de pago y constancias de pago - cartas orden electrónicas (COE) **(Apéndice n.° 95)**, proporcionados por la Entidad[182] impresos del Sistema de Administración Financiera (SIAF-SP), y la información alcanzada por el MEF[183] **(Apéndice n.° 7)**, se determinó la existencia de doce (12) expedientes SIAF del año 2022, que corresponden a igual número de comprobantes de pago, a nombre del Banco de la Nación, por concepto de servicios de consultoría para la elaboración, actualización y/o evaluación de expedientes técnicos, y estudios de pre inversión, los cuales fueron registrados con el tipo de operación "GASTO – PLANILLA", con el clasificador del gasto 2.3.2 7.11 99[184] "SERVICIOS DIVERSOS" y, con los cuales, la Entidad realizó transferencias electrónicas (a través de las COE), a la cuenta bancaria n.° [redacted], de José Adrián Fernández Salcedo, identificado con DNI n.° [redacted][185], por el importe total de S/ 423 884.00, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 120
Expedientes SIAF (año 2022), con tipo de operación "GASTO - PLANILLAS" con el clasificador 2.3.2 7.11 99 "SERVICIOS DIVERSOS", a favor de José Adrián Fernández Salcedo

N°	Reg. SIAF	C/P (1)	Concepto (2)	COE (3)	Fecha Pago COE	Monto (S/)
1	439	0	POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN LA LOCALIDAD DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".	22100158	21/03/2022	36 300.00
2	442	0	POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL C.P. LOS POSITOS DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".	22100159	21/03/2022	36 624.00
3	443	0	POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL C.P. LA COLORADA DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".	22100160	21/03/2022	36 000.00
4	537	01099	POR SUS SERVICIOS EN LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. NRO. 10170 - CASERÍO QUEMAZÓN – MÓRROPE".	22100196	04/04/2022	33 000.00
5	604	01234	POR SUS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL CASERÍO ANNAPE DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE".	22100206	12/04/2022	30 000.00
6	606	01235	POR SUS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. 180 DEL CASERÍO LAGARTERA DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE".	22100207	12/04/2022	30 000.00
7	608	01236	POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO FUNDO LOS LLAUCES (CRUCE OLLERIA) - CASERIO ANNAPE DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE".	22100208	12/04/2022	35 000.00
8	637	S/N	POR LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I 184 - SANTA BERNARDITA DE LOURDES DEL CASERIO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE".	22100682	02/01/2023	41 000.00
9	653	01705	POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO DE LAS	22100248	12/05/2022	24 000.00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control Lambayeque –

[182] Alcanzados por la jefa de la Oficina de Tesorería a través del Acta de Recepción de Documentación de 12 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)** y el Oficio n.° 007-2025-MDM/OT de 24 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 6)**.
[183] Alcanzada a través del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
[184] Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2022 (Anexo n.° 2) de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2021.
[185] Según Ficha RENIEC, de 16 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 96)**.

N°	Reg. SIAF	C/P (1)	Concepto (2)	COE (3)	Fecha Pago COE	Monto (S/)
			CUADRAS 01,02,03 DEL INGRESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE MÓRROPE, CON AV. TÚPAC AMARU DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".			
10	2011	5165	POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PARQUE DEL CASERÍO CARACUCHO, DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE".	22100615	23/12/2022	40 860.00
11	2019	5164	POR LOS SERVICIOS DE CONSULTOR PARA LA EVALUACIÓN DE LOS SIGUIENTES ESTUDIOS TÉCNICOS: 1.- ESTUDIO DE PREINVERSIÓN - ELABORACIÓN DEL PERFIL TECNICO; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11121 - LAS DELICIAS DEL CASERIO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE". 2.- ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA - JULIO C. TELLO N° 10158 - C.P. CRUZ DEL MEDANO DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE".	22100614	23/12/2022	40 000.00
12	2034	5163	POR LOS SERVICIO DE LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL C.P. ROMERO DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE".	22100613	23/12/2022	41 100.00
Total						S/ 423 884.00

Fuente: Comprobantes de pago año 2022, Constancia de pago – Carta Orden Electrónica y Detalle de la Carta Orden Electrónica 084 **(Apéndices n.os 6 y 95)**
Elaborador por: Comisión auditora.
(1) Comprobante de pago.
(2) Concepto señalado en el expediente SIAF, registrado en el concepto de los comprobantes de pago.
(3) Carta Orden Electrónica.

Al respecto, con Oficio n.° 000276-2025-CG/GRLA de 11 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)** se requirió a la Alcaldesa, remitir, entre otros, los comprobantes de pago, descritos en el cuadro precedente con el sustento documental correspondiente, esto es: requerimientos, órdenes de servicio, contratos, entregables, documentos de conformidad, entre otros; en respuesta, mediante Acta de recepción de documentación, de 12 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, la jefa de la Oficina de Tesorería de la Entidad, Diana Carolina López Vílchez, señaló que los comprobantes de pago correspondientes a los expedientes **SIAF n.os 439, 442, 443, 637, y 653, no fueron encontrados en físico**, y los comprobantes de pago correspondientes a los expedientes **SIAF n.os 537, 604, 606, y 608**, **solo se encontró uno (1) folio (es decir el comprobante de pago, sin documentación de sustento)**; por lo que hizo entrega de impresiones visadas de los nueve (9) comprobantes con su correspondiente "Detalle de la Carta Orden Electrónica 084" impresos del SIAF-SP, así como, las constancias de pago - cartas orden electrónicas (COE) impresas del aplicativo Operaciones en Línea SIAF, toda vez que, los originales no fueron encontrados en los archivos de dicha oficina. Asimismo, alcanzó los comprobantes de pago y documentación de sustento, **que sí fueron encontrados en los archivos de dicha oficina, correspondiente a los expedientes SIAF n.os 2011, 2019 y 2034.**

Situación que fue corroborada por el actual jefe de la Oficina de Tesorería, Wilson A. Cubas Díaz, quien mediante Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, señaló expresamente que: *"(...) la documentación a sido buscada en los años anteriores año 2022 los cuales del ITEM 01 al 20 no se encuentran los expedientes en físico como también las facturas y recibos por honorarios electrónicos lo cual se les entrego comprobante de pago y constancia de pago; y del ITEM 21 al 30 se les entrego las copias de los expedientes fedateados con la documentación sustentada que fue solicitado al tesorero (a) anterior a través de oficio remitido por dicha área correspondiente." (sic)*

Asimismo, el mencionado jefe de la Oficina de Tesorería, a través del Informe n.° 0026-2025-MDM/OT de 21 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, mencionó: *"1. Respecto a los SIAF N°. 378, 379, 405, 438, 439, 442, 443, 637, 642, 651 y 653 se informa que, no ha sido posible localizar los expedientes físicos requeridos tras la búsqueda correspondiente. 2. En cuanto a los SIAF 2011, 2019, 2034, 2133, 2135, 2136, 2137, 2280, 2306 y 2318, se adjunta la documentación requerida.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque –

3. SIAF 535, 537, 544, 588, 604, 606, 607, 608 y 609, solo se encontraron los comprobantes de pago pero sin el expediente. (...)"

De lo expuesto, se advierte que en cuanto a los expedientes **SIAF n.os 439, 442, 443, 537, 604, 606, 608, 637, y 653 [en total nueve (9)]**, no existe en la Entidad, la documentación en físico de sus comprobantes de pago, ni el sustento documental correspondiente, esto es: requerimientos, órdenes de servicio, contratos, entregables, documentos de conformidad, entre otros.

Al respecto, mediante Oficio n.° 002-2025-CG/GRLA-RIMDM recibido el 9 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 11)**, se requirió a la jefa de Abastecimiento, informar, entre otros, si el señor José Adrián Fernández Salcedo, durante el periodo 2022 tuvo vínculo contractual con la Entidad en calidad de proveedor de bienes y servicios u otros, adjuntando los documentos sustentantes respectivos.

En respuesta, mediante Informe n.° 836-2025-MDM/OA/DLVA de 10 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 11)**, la jefa de la Oficina de Abastecimiento informó: *"(...) se ha realizado la búsqueda en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión* Administrativa *(SIGA) en el cual NO se logró ubicar a ninguna de las personas* mencionadas *anteriormente, en nuestra base de datos, es por ello por lo que en aras de la transparencia se están adjuntando al presente informe la lista de todas las órdenes de servicio y de compra correspondientes al año 2022, en la cual se puede verificar que las personas en mención no han tenido vínculo contractual en calidad de proveedores de bienes y/o servicios (...)".*

Asimismo, a través del Oficio n.° 015-2025-CG/GRLA-RIMDM de 21 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 97)**, se requirió al señor José Adrián Fernández Salcedo la información siguiente:

- Confirmar si los servicios fueron realizados por su persona.
- Remitir copia visada por su persona de lo(s) contrato(s) y/u orden(es) de servicio suscrito(s) con la Municipalidad Distrital de Mórrope, respecto a cada uno de los servicios.
- Remitir copia visada por su persona de los comprobantes de pago (facturas, boletas de venta o recibos por honorarios electrónicos) girados a la citada municipalidad, por cada uno de los servicios.
- Remitir copia visada por su persona, de los documentos mediante los cuales presentó a la Entidad los entregables de cada uno de los servicios, de corresponder; así como, los documentos mediante los cuales solicitó la cancelación de los servicios prestados.
- Indicar la(s) persona(s) con quien(es) se contactó para efectos de brindar los servicios y/o con quien tramitó su aprobación, conformidad y pago.
- Remitir copia visada de los recibos por honorarios electrónicos n.os E001-129, E001-130, E001-131, E001-134, E001-137, E001-138, E001-139, E001-141, E001-173, E001-174, E001-175, y E001-176, que aparecen en los registros del SIAF-SP.

Al respecto, dicho requerimiento fue reiterado con Oficio n.° 060-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 97)**, sin embargo, el requerimiento de información efectuado no fue atendido por parte del citado señor, pese a que los oficios fueron notificados en su oportunidad.

Sin perjuicio de lo expuesto, se procedió a requerir a las diferentes áreas de la Entidad, información que permita determinar si los servicios fueron efectivamente prestados y si los pagos realizados contaron con el respaldo documental correspondiente, asimismo, se procedió a verificar y analizar la información registrada en el SIAF-SP en cada una de las etapas de ejecución del gasto: Certificación, Compromiso, Devengado y Giro-Pago, que

permitió generar las transferencias a la cuenta bancaria del señor José Adrián Fernández Salcedo, por el monto total de S/ 423 884.00.

A continuación, se procede a analizar el proceso de ejecución del gasto correspondiente a los pagos efectuados al señor JOSÉ ADRIÁN FERNÁNDEZ SALCEDO, por un total de S/ 423 884.00, según se detalla:

2.1. PAGO POR SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS, DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" POR S/ 36 300.00. (SIAF N.° 439)

Conforme se muestra en el Cuadro n.° 120, el desembolso fue realizado a través del comprobante de pago n.° 0 de 18 de marzo de 2022 (SIAF n.° 439) y la constancia de pago - carta orden electrónica (COE) n.° 22100158 **(Apéndice n.° 95)**, fondos que fueron transferidos a la cuenta bancaria n.° [redacted] del señor José Adrián Fernández Salcedo, por el monto de S/ 36 300.00; cuya documentación sustentante no fue ubicada por la Entidad, habiendo alcanzado impresión del citado comprobante de pago obtenida del SIAF-SP, visada.

En ese sentido, teniendo en cuenta la ausencia de documentación se procedió a verificar y analizar la información registrada en el SIAF-SP en cada una de las fases de ejecución del gasto: Certificación, Compromiso, Devengado y Giro-Pago, que permitió generar el abono en la cuenta bancaria del señor José Adrián Fernández Salcedo.

a. Certificación del crédito presupuestario

Revisada la información registrada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, y la información alcanzada por el MEF[186], se advierte que, con fecha 17 de marzo de 2022, la Entidad registró y aprobó en el SIAF-SP, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000330 (NCCP) por S/ 36 300.00 (SIAF n.° 439).

Al respecto, mediante Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió copia autenticada de la citada NCCP n.° 0000000330 **(Apéndice n.° 98)**, la cual se encuentra suscrita por el C.P.C. Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por el monto de S/ 36 300.00, con justificación "*CONTRATACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL PARA ASESORÍA Y CONSULTORÍA*":

Cuadro n.° 121
Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000330

SIAF N°	Certificación de Crédito Presupuestario			Documento y justificación consignada en la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario			
	NCCP N°	Fecha de Aprobación	Monto	Tipo Documento	NCCP N°	Fecha de Aprobación	Justificación
439	330	17/03/2022	S/ 36,300.00	MEMORANDUM	1108-2022/ GOGA/GM/MDM	17/03/2022	CONTRATACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL PARA ASESORÍA Y CONSULTORÍA

Fuente: Anexo del Informe n.° 0255-2025-OP-OGPYP/MDM de 23 de junio de 2025, adjunto a la Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, y la NCCP n.° 330 **(Apéndice n.° 98)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

[186] Mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.

Del cuadro precedente se advierte que, la NCCP n.° 330 del año 2022, precisa como documento de aprobación el **Memorando n.° 1108-2022/GOGA/GM/MDM**[187] **(Apéndice n.° 99)** de "17/03/2022"; sin embargo, de la documentación alcanzada por la Oficina de Tesorería de Entidad a través del Acta de recepción de documentación, de 24 de marzo de 2024[188] **(Apéndice n.° 28)**, se aprecia que dicho memorando se encuentra adjunto a los Comprobantes de pago n.° 1947 y 2270, de 27 de mayo y 15 de junio de 2022, respectivamente, con SIAF n.° 956[189] **(Apéndice n.° 46)**.

Al respecto, se advierte que el **Memorando n.° 1108-2022/GOGA/GM/MDM (Apéndice n.° 46)** fue emitido el 7 de marzo de 2022 (y no el 17 de marzo de 2022 como se señala en la NCCP n.° 330); así como, a través de este, la gerente de la Oficina General de Administración, Ammy del Rosario Paredes Campos, solicitó al gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Johans Figueroa Valdivieso, la certificación de crédito presupuestario para el servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto ***"Creación del servicio de comercialización del mercado de abastos en la a la localidad de Mórrope, Lambayeque - Lambayeque"***; en mérito a lo cual, el referido gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió y suscribió la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00356 (Apéndice n.° 46)** por S/ 36 300.00, la cual derivó mediante **Proveído n.° 0267-2022-GOGPyP-GM-MDM0 de 9 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 46)** a la jefa de la Oficina de Abastecimiento, Maritza Castillo Cumyarache.

Luego, se continuó el trámite respectivo, y el 23 de marzo de 2022, se suscribió el Contrato n.° 07-2022-MDM **(Apéndice n.° 46)** entre el Alcalde de la Municipalidad y el ingeniero civil Luismer Flores Acosta para la elaboración del expediente técnico del proyecto ***"Creación del Servicio de Comercialización del Mercado de Abastos en la localidad de Mórrope, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque"***, documento técnico que cuenta con conformidad mediante el Informe n.° 720-2022-GDTI/GM/MDM de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, suscrito por el gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Al respecto, la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00356 (Apéndice n.° 46)**, por el monto de **S/ 36 300.00**, se encuentra registrada en el Sistema de Administración Financiera, con el registro SIAF n.° 956, advirtiéndose la emisión de los comprobantes de pago n.os 1947 de 27 de mayo de 2022 y 2270 de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, girados a favor del proveedor Luismer Flores Acosta, afectados al proyecto ***"Creación del Servicio de Comercialización del Mercado de Abastos en la localidad de Mórrope, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque"***; por lo cual, el Memorando n.° 1108-2022/GOGA/GM/MDM **(Apéndice n.° 46)**, sustentó la emisión de la NCCP n.° 356 por S/ 36 300.00, que viabilizó la contratación del citado proveedor.

En consecuencia, se ha evidenciado que la certificación presupuestaria NCCP n.° 330 **(Apéndice n.° 98)**, no cuenta con documento válido que la respalde, habiéndose ingresado como dato de "documento de aprobación" para su registro en el SIAF-SP, el Memorando n.° 1108-2022/GOGA/GM/MDM, el cual, según lo expuesto en el párrafo precedente, corresponde a la solicitud de la certificación de crédito presupuestario elaboración del expediente técnico *"Creación del servicio de*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[187] Alcanzado también por la Oficina General de Administración, a través de Informe n.° 1086-2025-GOGA/GM/MDM de 9 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
[188] Error de tipeo, debe decir 2025.
[189] Remitidos en respuesta al requerimiento efectuado con Oficio n.° 000322-2025-CG/GRLA de 21 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 28)**.

comercialización del Mercado de Abastos en la localidad del distrito de Mórrope– provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque", lo que finalmente sirvió para continuar con el trámite de aprobación de la NCCP n.° 356 que forma parte del expediente administrativo para la contratación del proveedor Luismer Flores Acosta.

Es decir, el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, pese a que el 9 de marzo de 2022, emitió y suscribió la NCCP n.° 356 **(Apéndice n.° 46)** para el servicio de elaboración de expediente técnico denominado "Creación del servicio de comercialización del Mercado de Abastos en la localidad de Mórrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque", volvió a certificar el mismo servicio el 17 de marzo de 2022 a través de la NCCP n.° 330 **(Apéndice n.° 98)**, utilizando la misma documentación que sustentó la NCCP n.° 356.

De otro lado, en atención a la solicitud realizada a través del Oficio n.° 000354-2025-CG/GRLA de 27 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, mediante el anexo n.° 01 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, brindó información respecto del usuario responsable de haber realizado la certificación de crédito presupuestario n.° 330 en el SIAF-SP, según detalle:

Cuadro n.° 122
Registro de Fase de certificación – SIAF n.° 439 (NCCP n.° 330)

Exp. SIAF	NCCP	Monto	Fecha y Hora de creación	Código Usuario de creación	Nombres y Apellidos del Usuario creación	Fecha y Hora de autorización	Código Usuario de autorización	Nombres y Apellidos del Usuario autorización
439	330	36 300.00	17/03/2022 14:07:34	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso	17/03/2022 14:28:24	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo del oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que la certificación presupuestal fue formalizada en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

En consecuencia, se ha evidenciado que la NCCP n.° 330[190] de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 98)** (suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto), no cuenta con documento válido que lo respalde, habiéndose ingresado como dato de "documento de aprobación" para su registro en el SIAF-SP, el Memorando n.° 1108-2022/GOGA/GM/MDM **(Apéndice n.° 99)**, a través del cual la gerente de la Oficina General de Administración, solicitó la certificación de crédito presupuestaria para elaborar el citado expediente técnico; sin embargo, en mérito a dicho memorando, el CPC Johans Figueroa Valdivieso, ya había emitido y aprobado el 9 de marzo, la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00356 (Apéndice n.° 46)**, por la elaboración del expediente técnico del mismo proyecto, por el monto de **S/ 36 300.00**, que permitió el pago a favor del proveedor Luismer Flores Acosta, a través de los comprobantes de pago n.os 1947 y 2270, de 27 de mayo y 15 de junio de 2022, respectivamente, con SIAF n.° 956[191] **(Apéndice n.° 46)**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[190] Expediente SIAF n.° 439.
[191] Remitidos en respuesta al requerimiento efectuado con Oficio n.° 000322-2025-CG/GRLA de 21 de marzo de 2025.

La aprobación de la NCCP n.° 330 permitió continuar con el registro de las fases de ejecución del gasto – SIAF n.° 439 (compromiso, devengado y giro), y consecuentemente viabilizar el retiro de dinero de la cuenta bancaria de la Entidad a favor del señor José Adrián Fernández salcedo, por el importe de S/ 36 300.00, a través del SIAF-SP; siendo que, la certificación del crédito presupuestario es un requisito indispensable para realizar un gasto o contratar y/o adquirir un compromiso.

b. Compromiso anual y mensual

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Compromiso (anual y mensual) del expediente SIAF n.° 439, ha sido registrada con el tipo de operación "ON – Gasto Planilla", código de documento de sustento 235, que corresponde a "planillas ocasionales[192]" señalando como glosa *"POR LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO, CREACION DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO DE ABASTOS EN LA LOCALIDAD DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, SEGUN MEMORANDO NRO 043-2022/GOGA/GM/MDM, MEMORANDO NRO. 020-2022-GM/MDM, INFORME NRO 2158-2021-SUGIDUR/GM/MDM, INFORME NRO. 934-2021-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE"*, y el clasificador de gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos, tal como se visualiza en las imágenes que se acompañan en el **Apéndice n.° 100.**

Tipo de operación "ON – Gasto Planillas"

El gasto fue registrado con el tipo de operación "ON - GASTO - PLANILLAS"; lo cual no corresponde, toda vez que, este tipo de operación se utiliza para el registro de gastos de todos los tipos de planilla, como, por ejemplo: planilla de haberes, de pensionista, de servicios no personales, propinas, racionamiento, movilidad, directorio, cas, locadores, etc. Por el contrario, teniendo en cuenta que la operación corresponde a la elaboración de expediente técnico, el tipo de operación aplicable es (N) Gasto – Adquisición de bienes y servicios.

Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos

Se identificó que dicho gasto fue afectado al Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos; sin embargo, dicho clasificador se emplea para registrar "GASTOS POR OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NO CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES. NO INCLUYE LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD" [193]. Debiendo precisar que, ese tipo de gasto (elaboración de expediente técnico) debe ser afectado al Clasificador de Gasto 2.6.8 1.3.1 "GASTOS POR LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE LAS INVERSIONES".

Código de documento de sustento 235 "Planillas ocasionales"

Se advierte que se registró como sustento del compromiso el documento "Planilla ocasionales" n.° 0062, cuyo código SIAF es el "235", el cual está referido a los registros de pagos a personal que no forman parte de la planilla permanente de la entidad pública, es decir, aquellos trabajadores contratados por servicios

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[192] Ibidem, pág. 22.
[193] Ibidem, pág. 16.

temporales; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la planilla ocasional n.° 0062, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, de cuya revisión se evidenció lo siguiente:

Cuadro n.° 123
Comparación de datos: Planilla 062-2022

Documento registrado en la fase de compromiso del expediente SIAF 439					Planilla alcanzada por la Entidad				
Planillas ocasionales (0235)	Exp. SIAF	Fecha de registro	Monto S/	Detalle de nota de registro de etapa de compromiso	Planilla N°	Exp. SIAF	Fecha	Monto S/	Detalle
0062	439	18/03/2022	36 300.00	Elaboración de Expediente Técnico denominado, Creación del Servicio de Comercialización del Mercado de Abastos en la localidad del distrito de Mórrope, ...	00062	363	04/03/2022	3 000.00	Vigilancia de la Obra en la I.E 10168 San Pedro del C.P "El Romero"

Fuente: Planillas y Control numeración de planillas del año 2022, alcanzadas a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Advirtiéndose del cuadro precedente la total incongruencia entre la Planilla alcanzada por la Entidad y los datos registrados en la fase de compromiso; por lo cual, el número de planilla registrado en el SIAF-SP no sustenta el compromiso registrado.

<u>Respecto a los documentos citados en la glosa:</u>
Memorando n.° 043-2022/GOGA/GM/MDM, Memorando n.° 020-2022-GM/MDM, Informe n.° 2158-2021-SUGIDUR/GM/MDM e Informe n.° 934-2021-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF

De la documentación alcanzada por la Oficina de Tesorería[194] de la Entidad a través del Acta de recepción de documentación de 24 de marzo de 2024[195] **(Apéndice n.° 28)**, se advierte que dichos documentos obran adjuntos a los comprobantes de pago n.os 1947 y 2270, de 27 de mayo y 15 de junio de 2022, respectivamente, ambos con SIAF n.° 956 **(Apéndice n.° 46)** y que fueron pagados al ingeniero civil Luismer Flores Acosta, por el servicio de elaboración del expediente técnico denominado "*Creación del servicio de Comercialización del Mercado de Abastos en la localidad del distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque*".

En efecto, mediante **Informe n.° 934-2021-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF de 29 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 46)**, el jefe de Estudios y Obras, Edgar Rivera Flores, solicitó la *contratación de 1* personal *profesional a fin de elaborar del expediente técnico del proyecto "Creación del Servicio de Comercialización del Mercado de Abastos en la localidad del distrito de Mórrope, Lambayeque – Lambayeque"* (adjuntando los

[194] Requerido a través de oficio n.° 000322-2025-CG/GRLA de 21 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 28)**.
[195] Error tipográfico, debe decir 2025

Términos de referencia), al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, José Chapoñan Acosta; y este último, a su vez, mediante el **Informe n.° 2158-2021-SUGIDUR/GM/MDM de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 46)**, requirió lo indicado a la subgerente de Administración y Finanzas, Ammy del Rosario Paredes Campos.

En atención a ello, la Subgerente de Administración y Finanzas, Ammy del Rosario Paredes Campos, a través del Informe n.° 0475-2021-SGAyF-GM/MDM de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, solicitó al Gerente Municipal, Rodolfo Sandoval Santamaría, la autorización para derivar el precitado requerimiento al área de Logística y Control Patrimonial, para la indagación de mercado y los trámites correspondientes. Siendo, que mediante **Memorando n.° 0020-2022-GM/MDM de 6 de enero de 2022 (Apéndice n.° 46)**, el Gerente Municipal Rodolfo Sandoval Santamaría, autorizó lo solicitado.

Posteriormente, mediante **Memorando n.° 0043-2022/GOGA/GM/MDM de 7 de enero de 2022 (Apéndice n.° 46),** la gerente de la Oficina General de Administración, Ammy del Rosario Paredes Campos, indicó a la jefa de la Oficina de Abastecimiento, Maritza Castillo Cumyarache, realizar la indagación de mercado del requerimiento de contratación para la elaboración del citado expediente técnico.

En tal sentido, se advierte que los referidos memorandos e informes, consignados en la glosa de la fase de compromiso (SIAF n.° 439), forman parte del trámite administrativo para la contratación de 1 personal profesional para la elaboración del citado expediente técnico; sin embargo, dicho servicio fue contratado con otro profesional (SIAF n.° 956).

En consecuencia, el registro del compromiso en el SIAF se efectuó sin que la obligación haya nacido de acuerdo a ley o contrato, y sin que se haya cumplido con los trámites legalmente establecidos para su realización[196].

De otro lado, la Dirección General del Tesoro Público - MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, remitió en anexos 01 y 02, los reportes en los que se visualiza los usuarios responsables del registro de las fases de compromiso anual y mensual, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 124
Registro de Fase de compromiso - SIAF n.° 439

Comprobante de Pago			Fase Compromiso			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Compromiso
439	0	18/03/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	18/03/2022 21:06:52	Anual
			Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	18/03/2022 21:55:59	Mensual

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el compromiso anual y mensual, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, lo cual realizó, registrando información que

[196] Artículo 15 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2021-EF/50.01.

se contrapone a la normativa presupuestal, que no corresponde al gasto comprometido y/o no acorde a la realidad.

c. Devengado

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Devengado del expediente SIAF n.° 439, ha sido registrada con código de documento de sustento 037, que corresponde a "Planilla Única de Haberes" señalando como glosa *"POR EL DEVENGADO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 129 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0062-2022, POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO, CREACION DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO DE ABASTOS EN LA LOCALIDAD DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, SEGUN MEMORANDO NRO 043-2022/GOGA/GM/MDM, MEMORANDO NRO. 020-2022-GM/MDM, INFORME NRO 2158-2021-SUGIDUR/GM/MDM, INFORME NRO. 934-2021-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE"*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 100.**

Código de documento de sustento 037 "Planilla Única de Haberes"

Se registró como sustento del devengado el documento "Planilla Única de Haberes" n.° 062-2022, cuyo código SIAF es el "037[197]", el cual, está referido a los registros de ingresos y descuentos de los trabajadores del Estado; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento; y, por tanto, no sustenta el devengado registrado.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la Planilla Única de Haberes n.° 0062-2022, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señor Juan Ramón Seminario Paz, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, en el que señala: *"En cuanto a las Planillas Únicas de Haberes del año 2022, indicadas en el Cuadro N.° 2 – Fase Devengado, se adjunta los Pantallazos del SIAF donde se verifica que son las mismas Planillas del Compromiso"*; aspecto que ha sido analizado previamente en la fase de compromiso.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001- 129, Orden de Servicio n.° 0062-2022, Memorando n.° 043-2022/GOGA/GM/MDM, Memorando n.° 020-2022-GM/MDM, Informe n.° 2158-2021-SUGIDUR/GM/MDM e Informe n.° 934-2021-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF

- **Recibo por honorarios electrónico n.° E001-129**

El recibo por honorarios electrónico (RHE) n.° E001-129, no ha sido encontrado en los archivos de la Entidad, tal como lo indica el jefe de la Oficina de Tesorería a través del Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.

Sin perjuicio de ello, el jefe de la Oficina de Contabilidad[198], mediante Informe n.° 1094-2025-OC/GOGA/MDM de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)**,

[197] Fuente: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101427&lang=es-ES&view=article&id=2011
[198] Requerimiento realizado a través del oficio n.° 068-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)**.

alcanzó copia visada del recibo por honorarios n.° E001-129, de cuya revisión se observa que fue girado por el señor José Adrián Fernández Salcedo el 18 de marzo de 2022, por concepto de: *"(...) POR EL SERVICIO PRESTADO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN LA LOCALIDAD DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"*.

Asimismo, se aprecia que el RHE n.° E001-129 incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 2 904.00, según detalle:

Total por honorarios	:	S/ 36 300.00
Retención (8%) IR	:	S/ 2 904.00
Total neto recibido	:	S/ 33 396.00

Es decir, de acuerdo a este detalle, la Entidad debió retener al proveedor la suma de S/ 2 904.00[199] y pagarle un neto de S/ 33 396.00; sin embargo, le efectuó el pago total por la suma de S/ 36 300.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta[200]).

- **Orden de servicio n.° 0062-2022:**

Mediante Acta de Entrega de Información de 13 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, alcanzó las órdenes de servicio encontradas en físico en los archivadores de su despacho, entre ellas, la orden de servicio n.° 0000062 de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, observándose lo siguiente:

Cuadro n.° 125
Comparación entre orden de servicio física y la detallada en fase "devengado"

Orden de servicio detallada en la glosa del devengado SIAF 439					Orden de servicio física					
Exp. SIAF	C/P	Fecha C/Pago	Monto S/	O/S	Exp. SIAF	O/S	Fecha O/S	Monto S/	Proveedor	Concepto
439	0	18/03/2022	36 300.00	**0062-2022**	240	**0000062**	15/02/2022	4 250.00	Guillermo Muro Zoila Medalit	Servicio de 01 profesional de apoyo para la oficina de Municipal de atención de las personas con discapacidad

Fuente: Comprobante de pago n.° 0, constancia de pago – carta orden electrónica **(Apéndice n.° 95)** y orden de servicio n.° 0000062 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, el concepto que señala la orden de servicio (física) no guarda relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa de la fase devengado, siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el devengado y pago efectuado al señor José Adrián Fernández Salcedo (SIAF n.° 439).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[199] Por concepto de impuesto a la renta de cuarta categoría y luego efectuar la declaración ante SUNAT para el pago respectivo.
[200] Ibidem, pág. 26.

- **Memorando n.° 043-2022/GOGA/GM/MDM, Memorando n.° 020-2022-GM/MDM, Informe n.° 2158-2021-SUGIDUR/GM/MDM e Informe n.° 934-2021-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF**

  Conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, los referidos memorandos e informes (también consignados en la glosa de la fase de compromiso), forman parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la elaboración del expediente técnico "Creación del Servicio en la Comercialización del Mercado de Abastos en la localidad del distrito de Mórrope, Lambayeque - Lambayeque"; sin embargo, dicho servicio fue contratado, prestado y pagado por otro profesional, ingeniero civil Luismer Flores Acosta, según documentos[201] que obran adjuntos a los comprobantes de pago n.os 1947 y 2270, de 27 de mayo y 15 de junio de 2022, respectivamente, ambos con SIAF n.° 956 **(Apéndice n.° 46)**.

Respecto a la prestación del servicio

Mediante Oficio n.° 012-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, se requirió al subgerente de Infraestructura, la relación de proveedores que prestaron servicios de elaboración y/o actualización de expedientes técnicos, entre ellos, el expediente técnico del proyecto ***"Creación del Servicio en la Comercialización del Mercado de Abastos en la localidad del distrito de Mórrope, Lambayeque - Lambayeque"***

En respuesta, mediante la Carta n.° 009-2025-SGI-GDTI-MDM de 27 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, el precitado subgerente, adjunta un cuadro con los datos de los proveedores que prestaron los servicios indicados en el requerimiento, donde se puede observar que el servicio detallado en el párrafo precedente, no fue elaborado por el señor José Adrián Fernández Salcedo, tal como se detalla a continuación:

"(...)

NUMERO	SERVICIO	DATOS DEL PROVEEDOR			
		NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESION	DNI	RUC
(...)					
5	ELABORACION DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO DENOMINADO: CREACION DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO DE ABASTOS EN LA LOCALIDAD DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	ING. LUISMER FLORES ACOSTA	ING. CIVIL		[redacted]
(...)					

(...)"

Al respecto, se advierte la existencia del expediente técnico denominado *"CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN LA LOCALIDAD DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", (CUI 253424)* **(Apéndice n.° 45)**, alcanzado por la Entidad a través del Acta de recepción de documentación de 24 de marzo de 2024[202] **(Apéndice n.° 28)**, cuyos documentos que lo conforman (memoria descriptiva, presupuesto, especificaciones técnicas, entre otros) se encuentran suscritos por el ingeniero civil Luismer Flores Acosta.

[201] Términos de referencia, solicitudes de cotización, cotizaciones, contrato, informes de conformidad, entre otros.
[202] Error tipográfico debe decir 2025.

Adicionalmente a ello, se advierten los comprobantes de pago n.os 1947 y 2270 de 27 de mayo y 15 de junio de 2022, respectivamente con SIAF n.° 956 **(Apéndice n.° 46)**, a favor del ingeniero civil Flores Acosta Luismer, adjunto al cual, obran documentos que corroboran la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico, presentación y conformidad del producto, según se detalla a continuación:

- Contrato n.° 007-2022-MDM, por servicios de consultoría para elaboración del expediente técnico, de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, para la contratación de los servicios profesionales para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto *"Creación del Servicio de comercialización del Mercado de Abastos en la localidad de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"*, con CUI 2534324, por el monto de S/ 36 300.00, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Mórrope y el ingeniero civil Luismer Flores Acosta, y visado por Gerencia Municipal, a cargo de Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a cargo de Johans Figueroa Valdivieso, entre otros.
- Resolución de Alcaldía n.° 278-2022-MDM/A de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, que aprueba el expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de comercialización del Mercado de Abastos en la localidad del distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque" CUI 2534324, que señala en los considerandos, que el expediente técnico fue presentado por el ingeniero Luismer Flores Acosta.
- Informe n.° 720-2022-GDTI/GM/MDM de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, a través del cual el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, José Chapoñan Acosta, otorga conformidad de pago por el servicio de consultoría.

Adicionalmente a ello, mediante Oficio n.° 046-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 101)**, se requirió al subgerente de Infraestructura, informar si durante el año 2022, el señor José Adrián Fernández Salcedo, ha realizado servicios de consultoría para elaboración de expedientes técnicos, entre ellos, el referido expediente técnico, precisándole que adjunte los documentos sustentantes respectivos (requerimientos, contratos, entregables, e informes de conformidad).

En respuesta, mediante la Carta n.° 14-2025-SGI-GDTI-MDM recibida el 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 101)**, el precitado subgerente de Infraestructura, informó a la comisión auditora, *"(...) luego de realizar* ***la búsqueda de la documentación solicitada en el acervo documentario de la subgerencia de infraestructura, se informa que no se ha encontrado documentación e información, a nombre del proveedor Sr. José Adrián Fernández Salcedo, identificado con DNI N°*** [redacted]*, durante el año 2022, por el servicio de consultoría para la elaboración y/o actualización de expedientes técnico de los citados proyectos"*

Igualmente, con la finalidad de determinar si el señor José Adrián Fernández Salcedo, presentó ante la Entidad documentación que demuestre la prestación del servicio por el cual se le pagó; se requirieron los registros de control de los documentos recibidos y tramitados, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Entidad y en respuesta con Carta n.° 016-2024-MDM/OGAJCGD de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, alcanzó los registros encontrados en la base de datos del sistema de trámite documentario - mesa de partes en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre del 2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control – Lambayeque

Revisados los registros de documentos recibidos, se ha determinado que durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 (espacio de tiempo durante el cual se efectuaron las transferencias), el señor José Adrián Fernández Salcedo, no ingresó o presentó ante la Entidad documento alguno, mucho menos alguna información relacionada con los servicios de consultoría para la creación de servicios de comercialización de expedientes técnicos.

En consecuencia, no existe documentación que corrobore que el señor José Adrián Fernández Salcedo haya prestado el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto ***"Creación del servicio de comercialización del Mercado de Abastos en la localidad del distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque"***; por el contrario, existe documentación que corrobora la contratación, prestación y pago del indicado servicio de consultoría a distinto proveedor.

Por lo cual, se advierte que se reconoció una obligación de pago (devengado) a favor del señor José Adrián Fernández Salcedo, derivada de un gasto comprometido no acorde a ley, sin que, previamente, se haya acreditado documentalmente la realización efectiva de la prestación del servicio por parte del citado profesional y la conformidad respectiva por parte del área competente de la Entidad.

Cabe precisar, que el jefe de la Oficina de Contabilidad, José Práxedes Vásquez Gonzáles, a través del Informe n.° 996-2025-OC/GOGA/MDM de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, informó con respecto al registro de Devengado del expediente SIAF n.° 439 que *"(...) no ha sido posible recabar los informes generados por la Oficina de Contabilidad para trámite de pago respecto a los expedientes señalados. Para ello, se ha efectuado la revisión y búsqueda correspondiente en los archivos físicos del año 2022, sin encontrarse evidencia documentaria relacionada con informes emitidos por esta oficina vinculados a dichos registros SIAF"*.

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)** y precisada con el Oficio n.° 2733-2025-EF/52.06 de 2 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 102)**, el usuario responsable del registro de la fase de devengado es como sigue:

Cuadro n.° 126
Registro de Fase de devengado - SIAF n.° 439

Comprobante de Pago			Fase Devengado			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Monto (S/)
439	0	18/03/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	18/03/2022 23:12:38	36 300.00

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)** y Oficio n.° 2733-2025-EF/52.06 de 2 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 102)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el devengado, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal y/o no acorde a la realidad; asimismo, realizó tales acciones pese a que, a dicha fecha, el citado funcionario, conocía del expediente que se estaba tramitando para la contratación del servicio de "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA *CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN LA LOCALIDAD DEL DISTRITO DE MÓRROPE*" (SIAF n.° 956), toda vez que emitió y suscribió la Certificación de Crédito

Presupuestario Nota n.° 0000000356 por S/ 36 300.00, que fue aprobada el 9 de marzo de 2022, que conllevó a la contratación del ingeniero Luismer Flores Acosta.

d. Giro - Pago

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Girado del expediente SIAF n.° 439, ha sido registrada con código de documento de sustento 009, que corresponde a "Comprobante de pago" con la numeración "0"; asimismo, se emitió la carta orden electrónica n.° 22100158, señalando como glosa *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 129 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0062-2022, POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO, CREACION DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO DE ABASTOS EN LA LOCALIDAD DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, SEGUN MEMORANDO NRO 043-2022/GOGA/GM/MDM, MEMORANDO NRO. 020-2022-GM/MDM, INFORME NRO 2158-2021-SUGIDUR/GM/MDM, INFORME NRO. 934-2021-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE"*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 100.**

Conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, el comprobante n.° 0 de 18 de marzo de 2022 y su documentación sustentante, no ha sido encontrado en los archivos físicos de la Entidad, y fue alcanzado por la Oficina de Tesorería impreso del sistema.

Asimismo, mediante Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, el jefe de la Oficina de Tesorería, CPC Wilson Cubas Díaz, alcanzó el "Reporte de gastos Formato B-1 detallado por expediente Enero a Diciembre 2022", en donde se muestra lo siguiente:

Cuadro n.° 127
Fase Girado – SIAF n.° 439

Año	Exp. SIAF	Fase	Fecha de giro	Concepto de pago	Monto S/	Cuenta Depósito	DNI Propietario	Propietario de cuenta
2022	439	G-GIRADO	18/03/2022	IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-129 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0062-2022, POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO, CREACION DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO DE ABASTOS EN LA LOCALIDAD DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, SEGUN MEMORANDO NRO 043-2022/GOGA/GM/MDM, MEMORANDO NRO. 020-2022-GM/MDM, INFORME NRO 2158-2021-SUGIDUR/GM/MDM, INFORME NRO. 934-2021-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE.	36 300.00	[redacted]	[redacted]	FERNÁNDEZ SALCEDO JOSÉ ADRIÁN

Fuente: Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Con relación a los documentos citados en la glosa: Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-129, Orden de Servicio n.° 0062-2022, Memorando n.° 043-2022/GOGA/GM/MDM, Memorando n.° 020-2022-GM/MDM, Informe n.° 2158-2021-SUGIDUR/GM/MDM e Informe n.° 934-2021-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF, son los mismos documentos que han sido citados en la glosa de la fase de "Devengado" y han sido analizados en párrafos precedentes, sobre los cuales se determinó que:

- El Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-129 **(Apéndice n.° 23)**, fue alcanzado por la Oficina de Contabilidad, impresa del aplicativo de SUNAT, de cuya revisión se aprecia que incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 2 904.00; sin embargo, la Entidad le efectuó el pago total por la suma de S/ 36 300.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta).

- La orden de servicio alcanzada por la entidad no tiene relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa registrada en la fase de "Girado", siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, con fecha y montos distintos, por ello no pudo sustentar el Giro a favor el señor José Adrián Fernández Salcedo.

- Los memorandos e informes (también consignados en la glosa de la fase de compromiso), forman parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la elaboración del expediente técnico "Creación del Servicio en la Comercialización del Mercado de Abastos en la localidad del distrito de Mórrope, Lambayeque - Lambayeque"; sin embargo, dicho servicio fue contratado, prestado y pagado por otro profesional, ingeniero civil Luismer Flores Acosta, según documentos[203] que obran adjuntos a los comprobantes de pago n.os 1947 y 2270, de 27 de mayo y 15 de junio de 2022, respectivamente, ambos con SIAF n.° 956 **(Apéndice n.° 46)**.

Asimismo, mediante el Oficio n.° 065-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, se solicitó a la Oficina General de Administración, los documentos mediante los cuales se autorizó a la Oficina de Tesorería realizar el giro de treinta (30) Expedientes SIAF, entre ellos el SIAF n.° 378, en respuesta, mediante el Informe n.° 1176-2025-GOGA/GM/MDM de 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, señaló: *"(...) de la revisión a la documentación existente y que corresponde al ejercicio fiscal, que obra en la Oficina General de Administración* ***NO SE ENCONTRO*** *información relacionado con los expedientes SIAF citados en el OFICIO de la referencia." (sic)*

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de giro es como sigue:

Cuadro n.° 128
Registro de la Fase de giro - SIAF n.° 439

Exp. SIAF	Monto (S/)	Fecha de creación	Hora de creación	Usuario de creación	Nombres y apellidos del usuario
439	36 300.00	19/03/2022	00:11:32	RODRIGUEZ	Ruth Rodriguez Lluncor

Fuente: Anexo n.° 2 del oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

[203] Términos de referencia, solicitudes de cotización, cotizaciones, contrato, informes de conformidad, entre otros.

Del cuadro precedente, se advierte que el giro, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece a la señora Ruth Rodríguez Lluncor, quien fue contratada mediante servicio de terceros como asesora externa de la Oficina General de Administración[204].

Transferencia electrónica a favor el señor José Adrián Fernández Salcedo

De acuerdo a la información alcanzada por el MEF a través del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, los usuarios responsables que suscribieron electrónicamente la Carta Orden Electrónica (COE) N.° 22100158, con la cual se autorizó la transferencia de fondos a la cuenta bancaria del señor José Adrián Fernández Salcedo, pertenecen a los señores: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, identificado con DNI n.° [redacted] y el CPC Johans Figueroa Valdivieso, identificado con DNI n.° [redacted], quienes, según la Resolución de Alcaldía n.° 0102-2021-MDM/A de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, fueron los responsables suplentes de las cuentas bancarias, designados por el Alcalde de la Entidad. Situación expuesta que se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 129
Responsables de cuentas bancarias que suscribieron la COE y la transferencia de fondos

Exp. SIAF	Monto S/	Usuario Firma 1			Usuario Firma 2		
		Código Usuario Autorización 1	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 1	Fecha y Hora de Autorización 1	Código Usuario Autorización 2	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 2	Fecha y Hora de Autorización 2
439	36 300.00	RU26280	Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	19/03/2022 00:31:04	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso	19/03/2022 00:33:34

Fuente: Anexo 02 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Evidenciándose que los señores RODOLFO ALBERTO SANDOVAL SANTAMARIA y JOHANS FIGUEROA VALDIVIESO, utilizando sus códigos y claves RU, fueron quienes autorizaron la transferencia de los fondos municipales a la cuenta bancaria el señor José Adrián Fernández Salcedo, identificado con DNI n.° [redacted], por el monto de S/ 36 300.00, quien, como ya se ha mencionado, no prestó el servicio de comercialización; además, en el proceso de ejecución presupuestaria no se contó con el sustento en las fases de la ejecución presupuestal del gasto, así como, se registró en el SIAF-SP, información no acorde a la realidad, ya que incorporaron números y datos de documentos correspondientes a expediente SIAF relacionado con la contratación de otro proveedor.

Información alcanzada por el Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 956 (a nombre del señor Luismer Flores Acosta)

A través del Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remitió la relación de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto y que autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 956 (año 2022), según detalle:

[204] Ibidem, pág. 32

Cuadro n.° 130
Registro en el SIAF-SP – Expediente SIAF n.° 956

Fase	Responsable (s)	Importe S/	Observación
Certificación	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	36 300.00	-
Compromiso	Logistica Logistica (Usuario: LOGÍSTICA)	36 300.00	-
Devengado	Asistente Asistente (Usuario: ASISTENTE)	36 300.00	-
Girado	Carmen Vega Farro (Usuario: VEGA)	33 396.00	C/P 1047 (27/05/2022)
Girado	Carmen Vega Farro (Usuario: VEGA)	2 904.00	C/P 2270 (15/06/2022)
Transferencia de fondos	Responsable 1: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria Responsable 2: Johans Figueroa Valdivieso	33 396.00	C/P 1047 (27/05/2022)
Transferencia de fondos	Responsable 1: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria Responsable 2: Johans Figueroa Valdivieso	2 904.00	C/P 2270 (15/06/2022)

Fuente: Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**.
Elaborado por: comisión auditora.
C/P: comprobante de pago

Del cuadro precedente, se advierte que el señor Johans Figueroa Valdivieso, formalizó la certificación; y, conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria, autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 956, generado en el mismo año 2022 para la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico denominado "***Creación del Servicio en la Comercialización del Mercado de Abastos en la localidad del distrito de Mórrope, Lambayeque - Lambayeque***" a favor del ingeniero civil Luismer Flores Acosta; servicio que, conforme a lo desarrollado en párrafos anteriores, cuenta con documentos de presentación, conformidad y pago.

Es decir, se aprecia que el señor Johans Figueroa Valdivieso formalizó en el SIAF-SP, distintas etapas de ejecución del gasto de los expedientes SIAF n.° 439 y n.° 956 (ambos del año 2022); asimismo, conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria, autorizaron la transferencia de fondos, de dichos expedientes SIAF; pese a que a través de ambos expedientes se pagó por el mismo servicio.

2.2. PAGO POR SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL CENTRO POBLADO LOS POSITOS DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" POR S/ 36 624.00. (SIAF N.° 442)

Conforme se muestra en el Cuadro n.° 120, el desembolso fue realizado a través del comprobante de pago n.° 0 de 18 de marzo de 2022 (SIAF n.° 442) y la constancia de pago - carta orden electrónica (COE) n.° 22100159 **(Apéndice n.° 95)**, fondos que fueron transferidos a la cuenta bancaria n.° [redacted] del señor José Adrián Fernández Salcedo, por el monto de S/ 36 624.00; cuya documentación sustentante no fue ubicada por la Entidad, habiendo alcanzado impresión del citado comprobante de pago obtenida del SIAF-SP, visada.

En ese sentido, teniendo en cuenta la ausencia de documentación se procedió a verificar y analizar la información registrada en el SIAF-SP en cada una de las fases de ejecución del gasto: Certificación, Compromiso, Devengado y Giro-Pago, que permitió generar el abono en la cuenta bancaria del señor José Adrián Fernández Salcedo.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

a. Certificación del crédito presupuestario

Revisada la información registrada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, y la información alcanzada por el MEF[205], se advierte que, con fecha 17 de marzo de 2022, la Entidad registró y aprobó en el SIAF-SP, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000369 **(Apéndice n.° 103)** por S/ 36 624.00 (SIAF n.° 442).

Al respecto, mediante Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanzó la citada NCCP n.° 0000000369 **(Apéndice n.° 103)**, de cuya revisión se advierte que se encuentra suscrita por el C.P.C. Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, asimismo, se observan los datos siguientes:

Cuadro n.° 131
Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000369

SIAF N°	Certificación de Crédito Presupuestario			Documento y justificación consignada en la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario			
	NCCP N°	Fecha de Aprobación	Monto	Tipo Documento	N°	Fecha	Justificación
442	369	17/03/2022	S/ 36 624.00	MEMORANDUM	1113-2022/GOGA/GM/MDM	17/03/2022	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO

Fuente: Anexo del Informe n.° 0255-2025-OP-OGPYP/MDM, adjunto a la Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, y la NCCP n.° 369 **(Apéndice n.° 103)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, la NCCP n.° 369 del año 2022, precisa como documento de aprobación el **Memorando n.° 1113-2022/GOGA/GM/MDM (Apéndice n.° 104)** de "17/03/2022"; el cual fue requerido a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien a través del Informe n.° 1086-2025-GOGA/GM/MDM de 9 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, lo alcanzó en copia autenticada.

Al respecto, se advierte que el **Memorando n.° 1113-2022/GOGA/GM/MDM (Apéndice n.° 104)** fue emitido el 7 de marzo de 2022 (y no el "17/03/2022" como se señala en la NCCP n.° 369) y fue recibido por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el 9 de marzo de 2022, evidenciándose que a través de dicho memorando, la gerente de la Oficina General de Administración, Ammy del Rosario Paredes Campos, solicitó al gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Johans Figueroa Valdivieso, la certificación de crédito presupuestario para el citado servicio, quien, mediante **Proveído n.° 316-2022-GOGPyP-GM-MDM de 17 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 103),** derivó a la jefa de la Oficina de Abastecimiento, Maritza Castillo Cumyarache, la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota (NCCP) n.° 00369 (Apéndice n.° 103)**, la cual se encuentra suscrita por el C.P.C. Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Asimismo, se aprecia que la **NCCP n.° 369**, por el monto de **S/ 36 624.00**, y con fecha de aprobación 17 de marzo de 2022, señala como justificación "*CONTRATACIÓN DE CONSULTOR PARA* ELEBORACIÓN *DE EXPEDIENTE TECNICO*" (sic), en el detalle del gasto precisa la meta 030 "*Desarrollar el*

[205] Mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.

planeamiento de la Gestión", y registra la específica de Gasto 2.3.2 7.11 SERVICIOS DIVERSOS, datos que no son concordantes con los fines para los cuales se solicitó la certificación presupuestaria, que corresponde a *"Elaboración de expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento del mercado de abasto del C.P los Positos del Distrito de Mórrope, Lambayeque – Lambayeque""*, ni con el monto de S/ 36 624.96, establecidos en el Informe n.° 333-OA-GOGA-GM/MDM que acompaña al Memorando n.° 1113-2022/GOGA/GM/MDM **(Apéndice n.° 103)**.

Adicionalmente, de la documentación alcanzada por la Oficina de Tesorería de la Entidad a través del Acta de recepción de documentación, de 24 de marzo de 2024[206] **(Apéndice n.° 28)**, se aprecia que el **Memorando n.° 1113-2022/GOGA/GM/MDM de 7 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 105)** se encuentra también como documento de aprobación de la NCCP n.° 378 del año 2022 **(Apéndice n.° 105)**, que es parte de la documentación sustentante del Comprobante de pago n.° 5724, SIAF n.° 2755[207] **(Apéndice n.° 105)**, girado a favor de Elmer Darío Guevara Heredia por la elaboración del expediente técnico "*MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL C.P. LOS POSITOS DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE* ".

Dicha **NCCP n.° 378 (Apéndice n.° 105),** la cual también se encuentra suscrita por el C.P.C. Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por el monto de **S/ 36 624.96**, y con fecha de aprobación 14 de marzo de 2022, señala como justificación "*ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL C.P. LOS POSITOS DEL DISTRITO DE MORROPE*", en el detalle del gasto precisa la meta 0095 MEJORAMIENTO DE MERCADOS, y registra la específica de gasto 2.6.8 1.3 1 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS, datos que resultan concordantes con los fines para los cuales se solicitó la certificación presupuestaria y con el monto establecido en la tal solicitud

En consecuencia, se ha evidenciado que la NCCP n.° 369[208] **(Apéndice n.° 103)**, no cuenta con documento válido que lo respalde, habiéndose ingresado como dato de "documento de aprobación" para su registro en el SIAF-SP, el Memorando n.° 1113-2022/GOGA/GM/MDM **(Apéndice n.° 104)**, el cual, según lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde al trámite de aprobación de la NCCP n.° 378[209] **(Apéndice n.° 105)**; que forma parte del expediente administrativo para la contratación del proveedor Elmer Dario Guevara Heredia.

Es decir, el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los días 14 y 17 de marzo de 2022, emitió y suscribió las NCCP n.os 378 **(Apéndice n.° 105)**, SIAF n.° 2755 y 369 **(Apéndice n.° 103)**, SIAF n.° 442 para el mismo servicio de "Elaboración de expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento del mercado de abasto del C.P los Positos del Distrito de Mórrope, Lambayeque – Lambayeque", utilizando la misma documentación de sustento.

De otro lado, en atención a la solicitud realizada a través del Oficio n.° 000354-2025-CG/GRLA de 27 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, la Dirección

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque –

[206] Error de tipeo, debe decir 2025.
[207] Remitidos en respuesta al requerimiento efectuado con Oficio n.° 000322-2025-CG/GRLA de 21 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 28)**. Además, con Informe n.° 0042-2025-MDM/OT de 13 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 105)**, el jefe de la Oficina de Tesorería, alcanzó copia visada del comprobante de pago n.° 5724, ya que en físico sólo se encontró el sustento sin dicha impresión, con anotación manual del número del expediente y SIAF.
[208] Expediente SIAF n.° 442.
[209] Expediente SIAF n.° 2755.

General del Tesoro Público del MEF, mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, brindó información respecto del usuario responsable de haber realizado la certificación de crédito presupuestario n.° 369 en el SIAF-SP, según detalle:

Cuadro n.° 132
Registro de Fase de certificación – SIAF n.° 442 (NCCP n.° 369)

Exp. SIAF	NCCP	Monto	Fecha y Hora de creación	Código Usuario de creación	Nombres y Apellidos del Usuario creación	Fecha y Hora de autorización	Código Usuario de autorización	Nombres y Apellidos del Usuario autorización
442	369	36 624.00	17/03/2022 14:17:39	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso	17/03/2022 14:28:24	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo 01 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 del 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que la certificación presupuestal fue formalizada en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

En consecuencia, se ha evidenciado que el 17 de marzo de 2022 se registró y aprobó la NCCP n.° 369[210] **(Apéndice n.° 103)**, suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por S/ 36 624.00, habiéndose ingresado como dato de "documento de aprobación" para su registro en el SIAF-SP, el Memorando n.° 1113-2022/GOGA/M/MDM **(Apéndice n.° 104)**; sin embargo, en mérito a dicho memorando, el CPC Johans Figueroa Valdivieso, ya había emitido y aprobado el 14 de marzo, la NCCP n.° 378 **(Apéndice n.° 105)**, por la elaboración del expediente técnico del mismo proyecto, por el monto de S/ 36 624.96, que permitió el pago a favor del proveedor Elmer Darío Guevara Heredia, a través del comprobante de pago n.° 5724, SIAF n.° 2755 **(Apéndice n.° 105)**.

La aprobación de la NCCP n.° 369 permitió continuar con el registro de las fases de ejecución del gasto - SIAF n.° 442 (compromiso, devengado y giro), y consecuentemente viabilizar el retiro de dinero de la cuenta bancaria de la Entidad a favor del señor José Adrián Fernández salcedo, por el importe de S/ 36 624.00, a través del SIAF-SP; siendo que, la certificación del crédito presupuestario es un requisito indispensable para realizar un gasto o contratar y/o adquirir un compromiso.

b. Compromiso anual y mensual

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Compromiso (anual y mensual) del expediente SIAF n.° 442, ha sido registrada con el tipo de operación "ON - Gasto Planilla", código de documento de sustento 235, que corresponde a "planillas ocasionales[211]" señalando como glosa *"DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, SEGUN POR LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO, MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL C.P. LOS POSITOS DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, SEGUN MEMORANDO NRO 0131-2022/GOGA/GM/MDM, MEMORANDO NRO. 058-2022-GM/MDM, INFORME NRO 015-2022-GDTI/GM/MDM, INFORME NRO. 005-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE."*, y el clasificador de gasto

[210] Expediente SIAF n.° 442.
[211] Ibidem, pág. 22.

2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos, tal como se visualiza en la imagen que se acompañan en el **Apéndice n.° 100.**

Tipo de operación "ON – Gasto Planillas"

El gasto fue registrado con el tipo de operación "ON - GASTO - PLANILLAS"; lo cual no corresponde, toda vez que, este tipo de operación se utiliza para el registro de gastos de todos los tipos de planilla, como, por ejemplo: planilla de haberes, de pensionista, de servicios no personales, propinas, racionamiento, movilidad, directorio, cas, locadores, etc. Por el contrario, teniendo en cuenta que la operación corresponde a la elaboración de expediente técnico, el tipo de operación aplicable es (N) Gasto – Adquisición de bienes y servicios.

Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos

Se identificó que dicho gasto fue afectado al Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos; sin embargo, dicho clasificador se emplea para registrar "GASTOS POR OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NO CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES. NO INCLUYE LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD"[212]. Debiendo precisar que, ese tipo de gasto (elaboración de expediente técnico) debe ser afectado al Clasificador de Gasto 2.6.8 1.3.1 "GASTOS POR LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE LAS INVERSIONES".

Código de documento de sustento 235 "Planillas ocasionales"

Se registró como sustento del compromiso el documento "Planilla ocasionales" n.° 0061, cuyo código SIAF es el "235", el cual está referido a los registros de pagos a personal que no forman parte de la planilla permanente de la entidad pública, es decir, aquellos trabajadores contratados por servicios temporales; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la planilla ocasional n.° 0061, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, de cuya revisión se evidenció lo siguiente:

Cuadro n.° 133
Comparación de datos: Planilla 0061

Documento registrado en la fase de compromiso del expediente SIAF 442					Planilla alcanzada por la entidad				
Planillas ocasionales (0235)	Exp. SIAF	Fecha de registro	Monto S/	Detalle de nota de registro de etapa de compromiso	Planilla N°	Exp. SIAF	Fecha	Monto S/	Detalle
0061	442	18/03/2022	36 624.00	Elaboración de expediente técnico (...)	00061	358	03/03/2022	15 741.86	CAS – Confianza – Adicional (Febrero)

Fuente: Planillas y Control numeración de planillas del año 2022, alcanzadas a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión auditora

[212] Ibidem, pág. 16.

Advirtiéndose del cuadro precedente la total incongruencia entre la Planilla alcanzada por la Entidad y los datos registrados en la fase de compromiso; por lo cual, el número de planilla registrado en el SIAF-SP no sustenta el compromiso registrado.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Memorando n.° 0131-2022/GOGA/GM/MDM, Memorando n.° 058-2022-GM/MDM, Informe n.° 015-2022-GDTI/GM/MDM e Informe n.° 005-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF

Sobre el particular, a través del Oficio n.° 001-2025-GOGA-GM-MDM/WHLS de 16 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 53)**, la gerencia de la Oficina General de Administración, remitió el Memorando n.° 0131-2022/GOGA/GM/MDM de 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 106)**, al cual se adjuntan, el Memorando n.° 0058-2022-GM/MDM de 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 106)**, el Informe n.° 015-2022-GDTI/GM/MDM de 7 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 106)**, y el Informe n.° 005-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 7 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 106)**, los cuales corresponden al trámite administrativo seguido para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Mercado de abastos del C.P. Los Positos del distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque".

En efecto, se observa que mediante **Informe n.° 005-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 7 de enero de 2022 (Apéndice n.° 106)**, el subgerente de Infraestructura solicitó al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura la contratación de un (1) personal profesional para la elaboración del expediente técnico del proyecto "*Mejoramiento del Mercado de abastos del C.P. Los Positos del distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque*", adjuntando los Términos de Referencia; quien, a su vez, mediante **Informe n.° 015-2022-GDTI/GM/MDM del mismo día 7 de enero de 2022 (Apéndice n.° 106)**, recibido el 11 de enero de 2022, solicitó al gerente Municipal la contratación de un (1) personal profesional para la elaboración del citado expediente técnico.

En atención a ello, con **Memorando n.° 0058-2022-GM/MDM de 11 de enero de 2022 (Apéndice n.° 106)**, el Gerente Municipal autorizó al gerente de la Oficina General de Administración a *"(...) proceder con la* contratación *de un personal para la elaboración del expediente técnico del proyecto 'Mejoramiento del Mercado de Abastos del C.P. Los Pósitos del distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque-Departamento de Lambayeque';* quien, con **Memorando n.° 0131-2022/GOGA/GM/MDM de 12 de enero de 2022 (Apéndice n.° 106)**, indicó a la jefa de la Oficina de Abastecimiento, realizar la indagación de mercado del precitado requerimiento.

Asimismo, se aprecia que, el Memorando n.° 0131-2022/GOGA/GM/MDM, y el Informe n.° 015-2022-GDTI/GM/MDM, son citados en la Clausula segunda: Antecedentes, del "CONTRATO *N° 09-2022-MDM, POR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO*" **(Apéndice n.° 105)**, suscrito el 23 de marzo de 2022, entre el Alcalde de la Municipalidad y el proveedor Elmer Darío Guevara Heredia (visado por Gerencia Municipal, a cargo de Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a cargo de Johans Figueroa Valdivieso, entre otros), el mismo que constituye sustento del trámite administrativo seguido para la gestión y pago del comprobante de pago n.° 5724 de 30 de diciembre de 2022, SIAF n.° 2755 **(Apéndice n.° 105)** a favor del ingeniero civil Elmer Darío Guevara Heredia, por S/ 36 624.96 para *"(...) PAGO (...) POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACION DEL*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU – Gerencia Regional de Control de Lambayeque –

EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL C.P. LOS POSITOS DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2538841; según CONTRATO POR SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO N° 09-2022-MDM (...)"

En tal sentido, se advierte que los documentos consignados en la glosa de la fase de compromiso (SIAF n.° 442), forman parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la elaboración del expediente técnico del citado proyecto; sin embargo, dicho servicio fue contratado con otro profesional (SIAF n.° 2755).

En consecuencia, el registro del compromiso en el SIAF se efectuó sin que la obligación haya nacido de acuerdo a ley o contrato, y sin que se haya cumplido con los trámites legalmente establecidos para su realización[213].

De otro lado, la Dirección General del Tesoro Público - MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, remitió en anexos 01 y 02, los reportes en los que se visualiza los usuarios responsables del registro de las fases de compromiso anual y mensual, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 134
Registro de Fase de compromiso - SIAF n.° 442

Comprobante de Pago			Fase Compromiso			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Compromiso
442	0	18/03/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	18/03/2022 21:04:52	Anual
			Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	18/03/2022 22:01:24	Mensual

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el compromiso anual y mensual, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, lo cual realizó, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal, que no corresponde al gasto comprometido y/o no acorde a la realidad.

c. Devengado

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Devengado del expediente SIAF 442, ha sido registrada con código de documento de sustento 037, que corresponde a "Planilla Única de Haberes" señalando como glosa *"POR EL DEVENGADO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 131 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0061-2022, POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO, MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL C.P. LOS POSITOS DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, SEGUN MEMORANDO NRO 0131-2022/GOGA/GM/MDM, MEMORANDO NRO. 058-2022-GM/MDM, INFORME NRO 015-2022-GDTI/GM/MDM, INFORME NRO. 005-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE."*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 100.**

[213] Artículo 15 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2021-EF/50.01.

Código de documento de sustento 037 "Planilla Única de Haberes"

Se registró como sustento del devengado el documento "Planilla Única de Haberes" n.° 0061-2022, cuyo código SIAF es el "*037*[214]", el cual, está referido a los registros de ingresos y descuentos de los trabajadores del Estado; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento; y, por tanto, no sustenta el devengado registrado.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la Planilla Única de Haberes n.° 0061-2022, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señor Juan Ramón Seminario Paz, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, en el que señala: *"En cuanto a las Planillas Únicas de Haberes del año 2022, indicadas en el Cuadro N.° 2 – Fase Devengado, se adjunta los Pantallazos del SIAF donde se verifica que son las mismas Planillas del Compromiso"*; aspecto que ha sido analizado previamente en la fase de compromiso.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-131, Orden de Servicio n.° 0061-2022, Memorando n.° 0131-2022/GOGA/GM/MDM, Memorando n.° 058-2022-GM/MDM, Informe n.° 015-2022-GDTI/GM/MDM e Informe n.° 005-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF

- **Recibo por honorarios electrónico n.° E001-131**

  El recibo por honorarios electrónico (RHE) n.° E001-131, no ha sido encontrado en los archivos de la Entidad, tal como lo indica el jefe de la Oficina de Tesorería a través del Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.

  Sin perjuicio de ello, el jefe de la Oficina de Contabilidad[215], mediante Informe n.° 1094-2025-OC/GOGA/MDM de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)** alcanzó copia visada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-131, de cuya revisión se observa que fue girado por el señor José Adrián Fernández Salcedo el 18 de marzo de 2022, por concepto de: *"(...) ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO, MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL C.P. LOS POSITOS DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"*.

  Asimismo, se aprecia que el RHE n.° E001-131, incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 2 929.92, según detalle:

Total por honorarios	:	S/ 36 624.00
Retención (8%) IR	:	S/ 2 929.92
Total neto recibido	:	S/ 33 694.08

  Es decir, de acuerdo a este detalle, la Entidad debió retener al proveedor la suma de S/ 2 929.92[216] y pagarle un neto de S/ 33 694.08; sin embargo, le efectuó el pago total por la suma de S/ 36 624.00, sin advertirse que se haya

[214] Fuente: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101427&lang=es-ES&view=article&id=2011
[215] Requerimiento realizado a través del oficio n.° 068-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)**.
[216] Por concepto de impuesto a la renta de cuarta categoría y luego efectuar la declaración ante SUNAT para el pago respectivo.

realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta[217]).

- **Orden de servicio n.° 0061-2022:**

Mediante Acta de Entrega de Información de 13 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, alcanzó las órdenes de servicio encontradas en físico en los archivadores de su despacho, entre ellas, la orden de servicio n.° 0000061 de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, observándose lo siguiente:

Cuadro n.° 135
Comparación entre orden de servicio física y la detallada en fase "devengado"

Orden de servicio detallada en la glosa del devengado (SIAF 442)					Orden de servicio física					
Exp. SIAF	C/P	Fecha C/Pago	Monto S/	O/S	Exp. SIAF	O/S	Fecha O/S	Monto S/	Proveedor	Concepto
442	0	18/03/2022	36 624.00	0061-2022	239	0000061	15/02/2022	13 800.00	Suclupe Sandoval Jenner	Servicio de alquiler de un (01) local para actividades con el adulto mayor y para la meta 4...

Fuente: Comprobante de pago n.° 0, constancia de pago – carta orden electrónica **(Apéndice n.° 95)** y orden de servicio n.° 0000061 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, el concepto que señala la orden de servicio (física) no guarda relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa de la fase devengado, siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el devengado y pago efectuado al señor José Adrián Fernández Salcedo (SIAF n.° 442),

- **Memorando n.° 0131-2022/GOGA/GM/MDM, Memorando n.° 058-2022-GM/MDM, Informe n.° 015-2022-GDTI/GM/MDM e Informe n.° 005-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF**

Conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, los referidos documentos (también consignado en la glosa de la fase de compromiso), forman parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "*Mejoramiento del mercado de abastos del C.P. Los Positos del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque*"; sin embargo, dicho servicio fue contratado, prestado y pagado por otro profesional, ingeniero civil Elmer Darío Guevara Heredia, según documentos[218] que obran adjuntos al comprobante de pago n.° 5724 de 30 de diciembre de 2022, con SIAF n.° 2755 **(Apéndice n.° 105)** e información alcanzada con el Oficio n.° 001-2025-GOGA-GM-MDM/WHLS de 16 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 53)**.

<u>Respecto a la prestación del servicio</u>

Mediante Oficio n.° 012-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, se requirió al subgerente de Infraestructura, la relación de proveedores que prestaron servicios de elaboración y/o actualización de

[217] Ibidem, pág. 26.
[218] Términos de referencia, solicitudes de cotización, cotizaciones, contrato, informes de conformidad, entre otros.

expedientes técnicos, entre ellos, el expediente técnico del proyecto "*Mejoramiento del mercado de abastos del C.P. Los Positos del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque*".

En respuesta, mediante la Carta n.° 009-2025-SGI-GDTI-MDM de 27 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, el precitado subgerente, adjunta un cuadro con los datos de los proveedores que prestaron los servicios indicados en el requerimiento, donde se puede observar que el expediente técnico del proyecto detallado en el párrafo precedente, no fue elaborado por José Adrián Fernández Salcedo, tal como se detalla a continuación:

"(...)

NUMERO	SERVICIO	DATOS DEL PROVEEDOR			
		NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESION	DNI	RUC
(...)					
5	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL C.P. LOS POSITOS DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"	ING. ELMER D. GUEVARA HEREDIA	ING. CIVIL		
(...)					

(...)"

Sobre ello, se observa que adjunto al comprobante de pago n.° 5724, expediente SIAF n.° 2755 **(Apéndice n.° 105)**, a favor del ingeniero Elmer Darío Guevara Heredia, se encuentra el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL C.P. LOS POSITOS DEL DISTRITO DE MÓRROPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" **(Apéndice n.° 107)**, suscrito por el ingeniero Elmer D. Guevara Heredia como consultor de obras; asimismo, se encuentran adjuntos otros documentos, que corroboran la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico, presentación y conformidad del producto, según se detalla a continuación:

- Contrato n.° 09-2022-MDM, por servicios de consultoría para elaboración del expediente técnico **(Apéndice n.° 105)**, suscrito el 23 de marzo de 2022 por S/ 36 624.96, entre el Alcalde y el ingeniero civil Elmer Darío Guevara Heredia, contrato que lleva el visto bueno de la Gerencia Municipal, a cargo de Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, de la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a cargo de Johans Figueroa Valdivieso y otros. para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Mercado de Abastos del C.P. Los Positos del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque".
- Carta n.° -33/2022-EDGH.PN recibido el 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 105)**, con el cual el ingeniero Elmer Darío Guevara Heredia hace, ante la Entidad, la *"(...) PRESENTACIÓN FÍSICA del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL C.P. LOS POSITOS DEL DISTRITO DE MÓRROPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"*.
- Resolución de Alcaldía n.° 723-2022-MDM/A de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 105)**, que resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto "*MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL C.P. LOS POSITOS DEL DISTRITO DE MÓRROPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE*", y que, en el segundo párrafo de sus considerandos, señala que "Con Carta N° 33-2022-EDGH.PN de fecha 28NOV2022, el Ing ELMER D.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque -

GUEVARA HEREDIA, con CIP N° 192285, presenta a la Entidad expediente técnico del proyecto..."

- Informe n.° 1999-2022-GDTI/GM/MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 105)**, a través del cual el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, José Chapoñan Acosta, remite al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, la conformidad de pago por la consultoría de elaboración del expediente técnico,

De otro lado, mediante Oficio n.° 046-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 101)**, se requirió al subgerente de Infraestructura, informar si durante el año 2022, el señor José Adrián Fernández Salcedo ha realizado servicios de consultoría para elaboración y/o actualización de expedientes técnicos, entre ellos, el referido expediente técnico, precisándole que adjunte los documentos sustentantes respectivos (requerimientos, contratos, entregables, e informes de conformidad).

En respuesta, con Carta n.° 14-2025-SGI-GDTI-MDM, recibido el 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 101)**, el precitado subgerente de Infraestructura, indicó a la comisión auditora que *"(...) luego de realizar **la búsqueda de la documentación solicitada en el acervo documentario de la subgerencia de infraestructura, se informa que no se ha encontrado documentación e información, a nombre del proveedor Sr. José Adrián Fernández Salcedo, identificado con DNI N°** [redacted], durante el año 2022, por el servicio de consultoría para la elaboración y/o actualización de expedientes técnico de los citados proyectos."*

Igualmente, con la finalidad de determinar si el señor José Adrián Fernández Salcedo, presentó ante la Entidad documentación que demuestre la prestación del servicio por el cual se le pagó; se requirió los registros de control de los documentos recibidos y tramitados, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Entidad; quien en respuesta, con Carta n.° 016-2024-MDM/OGAJCGD de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, alcanzó los registros encontrados en la base de datos del sistema de trámite documentario - mesa de partes en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre del 2022.

Revisados los registros de documentos recibidos, se ha determinado que durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 (espacio de tiempo durante el cual se efectuaron las transferencias), el señor José Adrián Fernández Salcedo, no ingresó o presentó ante la Entidad documento alguno, mucho menos alguna información relacionada con los servicios de consultoría para la elaboración y/o actualización de expedientes técnicos.

En consecuencia, no existe documentación que corrobore que el señor José Adrián Fernández Salcedo haya prestado el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto *"MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL C.P. LOS POSITOS DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"*.

Por lo cual, se advierte que se reconoció una obligación de pago (devengado) a favor del señor José Adrián Fernández Salcedo, derivada de un gasto comprometido no acorde a ley, sin que, previamente, se haya acreditado documentalmente la realización efectiva de la prestación del servicio por parte de la citada profesional y la conformidad respectiva por parte del área competente de la Entidad.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Cabe precisar, que el jefe de la Oficina de Contabilidad, José Práxedes Vásquez Gonzáles, a través del Informe n.° 996-2025-OC/GOGA/MDM de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, informó que con respecto al registro de Devengado del expediente SIAF n.° 442 señalado en el cuadro precedente, *"(...) no ha sido posible recabar los informes generados por la Oficina de Contabilidad para trámite de pago respecto a los expedientes señalados. Para ello, se ha efectuado la revisión y búsqueda correspondiente en los archivos físicos del año 2022, sin encontrarse evidencia documentaria relacionada con informes emitidos por esta oficina vinculados a dichos registros SIAF."*

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)** y precisada con el Oficio n.° 2733-2025-EF/52.06 de 2 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 102)**, el usuario responsable del registro de la fase de devengado es como sigue:

Cuadro n.° 136
Registro de Fase de devengado - SIAF n.° 442

Comprobante de Pago			Fase Devengado			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Monto (S/)
442	0	18/03/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	18/03/2022 23:14:15	36 624.00

Fuente: Oficios n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)** y Oficio n.° 2733-2025-EF/52.06 de 2 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 102).**
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el devengado, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal y/o no acorde a la realidad; asimismo, realizó tales acciones pese a que, a dicha fecha, el citado funcionario, conocía del expediente que se estaba tramitando para la contratación del servicio de *"ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL C.P. LOS POSITOS DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"* (SIAF n.° 2755), toda vez que emitió y suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 378 por S/ 36 624.96, que fue aprobada el 14 de marzo de 2022, que conllevó a la contratación del ingeniero Elmer Darío Guevara Heredia.

d. Giro – Pago

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Girado del expediente SIAF n.° 442, ha sido registrada con código de documento de sustento 009, que corresponde a "Comprobante de pago" con la numeración "0"; asimismo, se emitió la carta orden electrónica n.° 22100159, señalando como glosa *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 131 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0061-2022, POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO, MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL C.P. LOS POSITOS DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, SEGUN MEMORANDO NRO 0131-2022/GOGA/GM/MDM, MEMORANDO NRO. 058-2022-GM/MDM, INFORME NRO 015-2022-GDTI/GM/MDM, INFORME NRO. 005-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL*

EXPEDIENTE.", tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 100.**

Conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, el comprobante n.° 0 de 18 de marzo de 2022 y la documentación sustentante, no ha sido encontrado en los archivos físicos de la Entidad, y fue alcanzado por la Oficina de Tesorería impreso del sistema.

Asimismo, mediante Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, el jefe de la Oficina de Tesorería, CPC Wilson Cubas Díaz, alcanzó el "Reporte de gastos Formato B-1 detallado por expediente Enero a Diciembre 2022", en donde se muestra lo siguiente:

Cuadro n.° 137
Fase Girado – Expediente SIAF n.° 442

Año	Exp. SIAF	Fase	Fecha de giro	Concepto de pago	Monto S/	Cuenta Depósito	DNI Propietario	Propietario de cuenta
2022	442	G-GIRADO	18/03/2022	IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 131 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0061-2022, POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO, MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL C.P. LOS POSITOS DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, SEGUN MEMORANDO NRO 0131-2022/GOGA/GM/MDM, MEMORANDO NRO. 058-2022-GM/MDM, INFORME NRO 015-2022-GDTI/GM/MDM, INFORME NRO. 005-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE.	36 624.00	[redacted]	[redacted]	FERNANDEZ SALCEDO JOSÉ ADRIÁN

Fuente: Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Con relación a los documentos citados en la glosa: Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001- 131, Orden de Servicio n.° 0061-2022, Memorando n.° 0131-2022/GOGA/GM/MDM, Memorando n.° 058-2022-GM/MDM, Informe n.° 015-2022-GDTI/GM/MDM e Informe n.° 005-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF; son los mismos documentos que han sido citados en la glosa de la fase de "Devengado" y han sido analizados en párrafos precedentes, sobre los cuales se determinó que:

- El Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-131 **(Apéndice n.° 23)**, no ha sido encontrado en los archivos físicos de la Entidad; no obstante, la Oficina de Contabilidad alcanzó una impresión del mismo obtenida del aplicativo de SUNAT, de cuya revisión se aprecia que este incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 2 929.92; sin embargo, la

Entidad le efectuó el pago total por la suma de S/ 36 624.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta[219]).

- La orden de servicio alcanzada por la Entidad no tiene relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa registrada en la fase de "Girado", siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, con fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el Giro a favor de José Adrián Fernández Salcedo.

- Los referidos memorandos e informes (también consignado en la glosa de la fase de compromiso y devengado), forman parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "*Mejoramiento del mercado de abastos del C.P. Los Positos del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque*"; sin embargo, dicho servicio fue contratado, prestado y pagado por otro profesional, ingeniero civil Elmer Darío Guevara Heredia, según documentos[220] que obran adjuntos al comprobante de pago n.° 5724 de 30 de diciembre de 2022, con SIAF n.° 2755 **(Apéndice n.° 105)**.

En consecuencia, se efectuó el giro y pago a favor de José Adrián Fernández Salcedo sin que se cuente con documento alguno que sustente las fases previas de ejecución del gasto (compromiso y devengado); es decir, sin que se cuente con contrato u orden de servicio en el que se hayan establecido las condiciones contractuales; así como, sin que se cuente con documentación que corrobore la presentación, revisión y aprobación o conformidad de los entregables y del expediente técnico respectivo; más aún, se registró en el SIAF-SP información no acorde a la realidad.

Asimismo, mediante el Oficio n.° 065-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, se solicitó a la Oficina General de Administración, los documentos mediante los cuales se autorizó a la Oficina de Tesorería realizar el giro de treinta (30) Expedientes SIAF, entre ellos el SIAF n.º 442, en respuesta, mediante el Informe n.° 1176-2025-GOGA/GM/MDM de 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 106)**, señaló: *"(...) de la revisión a la documentación existente y que corresponde al ejercicio fiscal, que obra en la Oficina General de Administración* ***NO SE ENCONTRO*** *información relacionado con los expedientes SIAF citados en el OFICIO de la referencia." (sic)*

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de giro es como sigue:

Cuadro n.° 138
Registro de la Fase de giro - SIAF n.° 442

Exp. SIAF	Monto (S/)	Fecha de creación	Hora de creación	Usuario de creación	Nombres y apellidos del usuario
442	36 624.00	19/03/2022	00:13:34	RODRIGUEZ	Ruth Rodriguez Lluncor

Fuente: Anexo n.° 2 del oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[219] Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado con Decreto Supremo n.° 054-99-EF y modificatorias.
[220] Términos de referencia, solicitudes de cotización, cotizaciones, contrato, informes de conformidad, entre otros.

Del cuadro precedente, se advierte que el giro, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece a la señora Ruth Rodríguez Lluncor, quien fue contratada mediante servicio de terceros como asesora externa de la Oficina General de Administración[221].

Transferencia electrónica a favor de señor José Adrián Fernández Salcedo

De acuerdo a la información alcanzada por el MEF a través del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, los usuarios responsables que suscribieron electrónicamente la Carta Orden Electrónica (COE) N.° 22100159, con la cual se autorizó la transferencia de fondos a la cuenta bancaria del señor José Adrián Fernández Salcedo, pertenecen a los señores: CPC. Johans Figueroa Valdivieso, identificado con DNI n.° [redacted] y el ingeniero Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, identificado con DNI n.° [redacted], quienes, según la Resolución de Alcaldía n.° 0102-2021-MDM/A de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, fueron los responsables suplentes de las cuentas bancarias, designados por el alcalde de la Entidad. Situación expuesta que se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 139
Responsables de cuentas bancarias que suscribieron la COE y la transferencia de fondos

Exp. SIAF	Monto S/	Usuario Firma 1			Usuario Firma 2		
		Código Usuario Autorización 1	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 1	Fecha y Hora de Autorización 1	Código Usuario Autorización 2	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 2	Fecha y Hora de Autorización 2
442	36 624.00	RU26280	Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	19/03/2022 00:31:04	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso	19/03/2022 00:33:34

Fuente: Anexo 02 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Evidenciándose que los señores RODOLFO ALBERTO SANDOVAL SANTAMARIA y JOHANS FIGUEROA VALDIVIESO, utilizando sus códigos y claves RU, fueron quienes autorizaron la transferencia de los fondos municipales a la cuenta bancaria de José Adrián Fernández Salcedo, identificado con DNI n.° [redacted], por el monto de S/ 36 624.00, quien, como ya se ha mencionado, no prestó el servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico; además, en el proceso de ejecución presupuestaria no se contó con el sustento en las fases de la ejecución presupuestal del gasto, así como, se registró en el SIAF-SP, información no acorde a la realidad, ya que incorporaron números de documentos correspondientes a expediente SIAF relacionado con la contratación de otro proveedor.

Información alcanzada por el Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 2755 (a nombre del señor Elmer Darío Guevara Heredia)

A través del Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remitió la relación de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto y que autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 2755 (año 2022), según detalle:

[221] Ibidem, pág. 32.

Cuadro n.° 140
Registro en el SIAF-SP – SIAF n.° 2755

Fase	Responsable (s)	Importe s/	Observación
Certificación	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	36 624.96	-
Compromiso	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	36 624.96	-
Devengado	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	36 624.96	-
Girado	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	36 624.96	C/P 5724 (30/12/2022)
Transferencia de fondos	Responsable 2: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria Responsable 1: Johans Figueroa Valdivieso	36 624.96	C/P 5724 (30/12/2022)

Fuente: Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**.
Elaborado por: comisión auditora.
C/P: comprobante de pago.

Del cuadro precedente, se advierte que el señor Johans Figueroa Valdivieso, formalizó la certificación, compromiso, devengado y giro y, conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 2755, generado también en el año 2022 para la contratación del mismo servicio de elaboración del expediente técnico, denominado "Mejoramiento del mercado de abastos del C.P. Los Positos del distrito Mórrope - Lambayeque - Lambayeque" a favor del ingeniero Elmer Darío Guevara Heredia; servicio que, conforme a lo desarrollado en párrafos anteriores, cuenta con documentos de presentación, conformidad y pago.

Es decir, se aprecia que el señor Johans Figueroa Valdivieso formalizó en el SIAF-SP, distintas etapas de ejecución del gasto de los expedientes SIAF n.os 442 y 2755 (ambos del año 2022); asimismo, conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, autorizaron la transferencia de fondos, de dichos expedientes SIAF; pese a que a través de ambos expedientes se pagó por el mismo servicio.

2.3. PAGO POR SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL CENTRO POBLADO LA COLORADA DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" POR S/ 36 000.00. (SIAF N.° 443)

Conforme se muestra en el Cuadro n.° 120, el desembolso fue realizado a través del comprobante de pago n.° 0 de 18 de marzo de 2022 (SIAF n.° 443) y la constancia de pago - carta orden electrónica (COE) n.° 22100160 **(Apéndice n.° 95)**, fondos que fueron transferidos a la cuenta bancaria n.° [redacted] del señor José Adrián Fernández Salcedo, por el monto de S/ 36 000.00; cuya documentación sustentante no fue ubicada por la Entidad, habiendo alcanzado impresión del citado comprobante de pago obtenida del SIAF-SP, visada.

En ese sentido, teniendo en cuenta la ausencia de documentación se procedió a verificar y analizar la información registrada en el SIAF-SP en cada una de las fases de ejecución del gasto: Certificación, Compromiso, Devengado y Giro-Pago, que permitió generar el abono en la cuenta bancaria del señor José Adrián Fernández Salcedo.

a. Certificación del crédito presupuestario

Revisada la información registrada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, y la información alcanzada por el MEF[222], se advierte que, con fecha 17 de marzo de

[222] Mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.

2022, la Entidad registró y aprobó en el SIAF-SP, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000288 por S/ 36 000.00 (SIAF n.° 443).

Al respecto, mediante Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)** la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió el original de la citada NCCP n.° 0000000288 **(Apéndice n.° 108)**, de cuya revisión se advierte que se encuentra suscrita por el C.P.C. Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; asimismo, se observan los datos siguientes:

Cuadro n.° 141
Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000288

SIAF N°	Certificación de Crédito Presupuestario			Documento y justificación consignada en la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario			
	NCCP N°	Fecha de Aprobación	Monto	Tipo Documento	N°	Fecha	Justificación
443	288	17/03/2022	S/ 36,000.00	MEMORANDUM	01109-2022/GOGA/GM/MDM	07/03/2022	"CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA REFORMULACION DE FICHAS"

Fuente: Anexo del Informe n.° 0255-2025-OP-OGPYP/MDM de 23 de junio de 2025, adjunto a la Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, y la NCCP n.° 288 **(Apéndice n.° 108)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, la NCCP n.° 288 del año 2022, precisa como documento de aprobación de dicha certificación el **Memorando n.° 01109-2022/GOGA/GM/MDM de 7 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 109)**; sin embargo, de la documentación alcanzada por la Oficina de Tesorería de la Entidad a través del Acta de recepción de documentación, de 24 de marzo de 2024[223] **(Apéndice n.° 28)**, se aprecia que dicho memorando se encuentra adjunto al Comprobante de pago n.° 2177 de 8 de junio de 2022, SIAF n.° 959[224] **(Apéndice n.° 110)**, girado a favor de la ingeniera Altemira Lila Buchelli Cerna por la elaboración del expediente técnico "Creación del servicio de comercialización del mercado de abastos en el C.P la Colorada del Distrito de Mórrope, Lambayeque - Lambayeque".

Al respecto, se advierte que mediante el Memorando n.° 01109-2022/GOGA/GM/MDM de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 110)**, la gerente de la Oficina General de Administración, Ammy del Rosario Paredes Campos, solicitó al gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Johans Figueroa Valdivieso, la certificación de crédito presupuestario para la elaboración de expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de comercialización del mercado de abastos en el C.P la Colorada del Distrito de Mórrope, Lambayeque - Lambayeque"; en mérito a lo cual, el referido gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió y suscribió la NCCP n.° 355 **(Apéndice n.° 110)** (fecha de aprobación: 9 de marzo de 2022), por S/ 36 000.00, la cual derivó mediante Proveído n.° 0268-2022-GOGPYP-GM-MDM0 de 9 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 110)** a la jefa de la Oficina de Abastecimiento, Maritza Castillo Cumyarache.

En consecuencia, se ha evidenciado que la certificación presupuestaria NCCP n.° 288[225] **(Apéndice n.° 108)**, aprobada el 17 de marzo de 2022, no cuenta con

[223] Error de tipeo, debe decir 2025.
[224] Remitido en respuesta al requerimiento efectuado con Oficio n.° 000322-2025-CG/GRLA de 21 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 28)**.
[225] Expediente SIAF n.° 443.

documento válido que lo respalde, habiéndose ingresado como dato de "documento de aprobación" para su registro en el SIAF-SP, el Memorando n.° 1109-2022/GOGA/GM/MDM **(Apéndice n.° 109)**, el cual, según lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde al trámite de aprobación de la NCCP n.° 355[226] **(Apéndice n.° 110)**, aprobada el 9 de marzo de 2022; que forma parte del expediente administrativo para la contratación de la proveedora Altemira Lila Buchelli Cerna.

Es decir, el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los días 9 y 17 de marzo de 2022, emitió y suscribió las NCCP n.os 355 **(Apéndice n.° 110),** SIAF n.° 959 y 288 **(Apéndice n.° 108),** SIAF n.° 443, para el mismo servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto denominado "Creación del servicio de comercialización del mercado de abastos en el C.P la Colorada del Distrito de Mórrope, Lambayeque - Lambayeque", utilizando la misma documentación de sustento.

De otro lado, en atención a la solicitud realizada a través del Oficio n.° 000354-2025-CG/GRLA de 27 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, brindó información respecto del usuario responsable de haber realizado la certificación de crédito presupuestario n.° 288 en el SIAF-SP, según detalle:

Cuadro n.° 142
Registro de Fase de certificación – SIAF n.° 443 (NCCP n.° 288)

Exp. SIAF	NCCP	Monto	Fecha y Hora de creación	Código Usuario de creación	Nombres y Apellidos del Usuario creación	Fecha y Hora de autorización	Código Usuario de autorización	Nombres y Apellidos del Usuario autorización
443	288	36 000.00	17/03/2022 14:02:51	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso	17/03/2022 14:24:37	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo 01 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 del 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que la certificación presupuestal fue formalizada en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

En consecuencia, se ha evidenciado que el 17 de marzo de 2022 se registró y aprobó la NCCP n.° 288[227] **(Apéndice n.° 108)**, suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por S/ 36 000.00, habiéndose ingresado como dato de "documento de aprobación" para su registro en el SIAF-SP, el Memorando n.° 1109-2022/GOGA/M/MDM **(Apéndice n.° 109)**; sin embargo, en mérito a dicho memorando, el CPC Johans Figueroa Valdivieso, ya había emitido y aprobado el 9 de marzo de 2022, la NCCP n.° 355 **(Apéndice n.° 110)**, por la elaboración del expediente técnico del mismo proyecto, y por el mismo monto, que permitió el pago a favor de la proveedora Altemira Lila Buchelli Cerna, a través del comprobante de pago n.° 2177 de 8 de junio de 2022, SIAF n.° 959 **(Apéndice n.° 110)**.

La aprobación de la NCCP n.° 288 permitió continuar con el registro de las fases de ejecución del gasto - SIAF n.° 443 (compromiso, devengado y giro), y consecuentemente viabilizar el retiro de dinero de la cuenta bancaria de la Entidad

[226] Expediente SIAF n.° 959.
[227] Expediente SIAF n.° 442.

a favor del señor José Adrián Fernández salcedo, por el importe de S/ 36 000.00, a través del SIAF-SP; siendo que, la certificación del crédito presupuestario es un requisito indispensable para realizar un gasto o contratar y/o adquirir un compromiso.

b. Compromiso anual y mensual

De la consulta realizada en el SIAF.SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Compromiso (anual y mensual) del expediente SIAF n.° 443, ha sido registrada con el tipo de operación "ON - Gasto Planilla", código de documento de sustento 235, que corresponde a "planillas ocasionales[228]" señalando como glosa *"ELABORACION DEL EXPEDIENTE* TECNICO *DENOMINADO, CREACION DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL C.P. LA COLORADA DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, SEGUN MEMORANDO NRO 044-2022/GOGA/GM/MDM, MEMORANDO NRO. 009-2022-GM/MDM, INFORME NRO 2159-2021-SUGIDUR/GM/MDM, INFORME NRO. 935-2021-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE"*, y el clasificador de gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos, tal como se visualiza en la imagen que se acompañan en el **Apéndice n.° 100.**

Tipo de operación "ON – Gasto Planillas"

El gasto fue registrado con el tipo de operación "ON - GASTO - PLANILLAS"; lo cual no corresponde, toda vez que, este tipo de operación se utiliza para el registro de gastos de todos los tipos de planilla, como, por ejemplo: planilla de haberes, de pensionista, de servicios no personales, propinas, racionamiento, movilidad, directorio, cas, locadores, etc. Por el contrario, teniendo en cuenta que la operación corresponde a la elaboración de expediente técnico, el tipo de operación aplicable es (N) Gasto – Adquisición de bienes y servicios.

Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos

Se identificó que dicho gasto fue afectado al Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos; sin embargo, dicho clasificador se emplea para registrar "GASTOS POR OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NO CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES. NO INCLUYE LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD"[229]. Debiendo precisar que, ese tipo de gasto (elaboración de expediente técnico) debe ser afectado al Clasificador de Gasto 2.6.8 1.3.1 "GASTOS POR LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE LAS INVERSIONES".

Código de documento de sustento 235 "Planillas ocasionales"

Se advierte que se registró como sustento del compromiso el documento "Planilla ocasionales" n.° 0060, cuyo código SIAF es el "235", el cual está referido a los registros de pagos a personal que no forman parte de la planilla permanente de la entidad pública, es decir, aquellos trabajadores contratados por servicios temporales; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[228] Ibidem, pág. 22.
[229] Ibidem, pág. 16.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la planilla ocasional n.° 0060, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, de cuya revisión se evidenció lo siguiente:

Cuadro n.° 143
Comparación de datos: Planilla 0060

Documento registrado en la fase de compromiso del expediente SIAF 443					Planilla alcanzada por la Entidad				
Planillas ocasionales (0235)	Exp. SIAF	Fecha de registro	Monto S/	Detalle de nota de registro de etapa de compromiso	Planilla N°	Exp. SIAF	Fecha	Monto S/	Detalle
00060	443	18/03/2022	36 000.00	Elaboración de expediente técnico (...)	00060	357	03/03/2022	1 209.68	Vigilancia de la obra en la IE 10168 San Pedro del C.P. El Romero

Fuente: Planillas y Control numeración de planillas del año 2022, alcanzadas a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión auditora

Advirtiéndose del cuadro precedente la total incongruencia entre la Planilla alcanzada por la Entidad y los datos registrados en la fase de compromiso; por lo cual, el número de planilla registrado en el SIAF-SP no sustenta el compromiso registrado.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Memorando n.° 044-2022/GOGA/GM/MDM, Memorando n.° 009-2022-GM/MDM, Informe n.° 2159-2021-SUGIDUR/GM/MDM e Informe n.° 935-2021-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF

De la documentación alcanzada por la Oficina de Tesorería de la Entidad a través del Acta de recepción de documentación, de 24 de marzo de 2024[230] **(Apéndice n.° 28)**, y Oficio n.° 004-2025-OT/GOGA/MDM. de 22 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 74)**, se advierte que dichos documentos obran adjuntos al comprobante de pago n.° 2177[231] de 8 de junio de 2022, SIAF n.° 959 **(Apéndice n.° 110)**, que fue pagado a la ingeniera Altemira Lila Buchelli Cerna, por el servicio de elaboración del expediente técnico "Creación del servicio de comercialización del mercado de abastos en el C.P la Colorada del Distrito de Mórrope, Lambayeque – Lambayeque".

En efecto, mediante **Informe n.° 935-2021-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 110)**, el subgerente de Estudios y Obras solicitó al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural - MDM la contratación de 01 personal profesional para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de comercialización del mercado de abastos en el C.P la Colorada del Distrito de Mórrope, Lambayeque - Lambayeque", adjuntando los Términos de Referencia; quien a su vez, mediante **Informe n.° 2159-2021-SUGIDUR/GM/MDM de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 110)**, recibido el mismo día, solicitó a la subgerente Administración y Finanzas la contratación de uno (1) personal profesional para la elaboración del citado expediente técnico.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[230] Error de tipeo, debe decir 2025.
[231] Además, en el SIAF n.° 959, se ubica el comprobante de pago n.° 2735 de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 110)**, relacionado a la retención del Impuesto a la Renta (Cuarta Categoría).

En atención a ello, con Informe n.° 0476-2021-SGAyF-GM/MDM de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 110)**, la subgerente de Administración y Finanzas, solicitó la autorización para la atención de citado requerimiento al Gerente Municipal; quien, posteriormente, otorgó dicha autorización a través del **Memorando n.° 0009-2022-GM/MDM de 4 de enero de 2022 (Apéndice n.° 110)**, indicando *"(...) proceder con la contratación de un personal para la elaboración del expediente técnico del proyecto 'Mejoramiento del Mercado de Abastos del C.P. Los Pósitos del distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque- Departamento de Lambayeque'.* Finalmente, mediante **Memorando n.° 0044-2022/GOGA/GM/MDM del 7 de enero de 2022 (Apéndice n.° 110)**, la subgerente de Administración y Finanzas, indicó a la jefa de la Oficina de Abastecimiento, realizar la indagación de mercado para atender el precitado requerimiento.

En tal sentido, se advierte que los referidos memorandos e informes, detallados en la glosa de la fase de compromiso, forma parte del trámite administrativo para la contratación de u profesional para la elaboración del citado expediente técnico; sin embargo, dicho servicio fue contratado con otro profesional. Por lo cual, dichos documentos citados en la glosa *"Memorando n.° 044-2022/GOGA/GM/MDM", "Memorando n.° 009-2022-GM/MDM", "Informe n.° 2159-2021-SUGIDUR/GM/MDM" e Informe n.° 935-2021-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF"*, tampoco sustentan el registro de compromiso del expediente SIAF n.° 443 del año 2022.

En consecuencia, el registro del compromiso en el SIAF se efectuó sin que la obligación haya nacido de acuerdo a ley o contrato, y sin que se haya cumplido con los trámites legalmente establecidos para su realización[232].

De otro lado, la Dirección General del Tesoro Público - MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, remitió en anexos 01 y 02, los reportes en los que se visualiza los usuarios responsables del registro de las fases de compromiso anual y mensual, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 144
Registro de Fase de compromiso - SIAF n.° 443

Comprobante de Pago			Fase Compromiso			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Compromiso
443	0	18/03/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	18/03/2022 21:03:26	Anual
			Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	18/03/2022 22:08:06	Mensual

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el compromiso anual y mensual, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, lo cual realizó, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal, que no corresponde al gasto comprometido y/o no acorde a la realidad.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[232] Artículo 15 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2021-EF/50.01.

c. Devengado

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Devengado del expediente SIAF n.° 443, ha sido registrada con código de documento de sustento 037, que corresponde a "Planilla Única de Haberes" señalando como glosa *"POR EL DEVENGADO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 130 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0060-2022, POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO, CREACION DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL C.P. LA COLORADA DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, SEGUN MEMORANDO NRO 044-2022/GOGA/GM/MDM, MEMORANDO NRO. 009-2022-GM/MDM, INFORME NRO 2159-2021-SUGIDUR/GM/MDM, INFORME NRO. 935-2021-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE."*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 100.**

Código de documento de sustento 037 "Planilla Única de Haberes"

Se registró como sustento del devengado el documento "Planilla Única de Haberes" n.° 0060-2022, cuyo código SIAF es el "037[233]", el cual, está referido a los registros de ingresos y descuentos de los trabajadores del Estado; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento; y, por tanto, no sustenta el devengado registrado.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la Planilla Única de Haberes n.° 0060-2022, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señor Juan Ramón Seminario Paz, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, en el que señala: *"En cuanto a las Planillas Únicas de Haberes del año 2022, indicadas en el Cuadro N.° 2 – Fase Devengado, se adjunta los Pantallazos del SIAF donde se verifica que son las mismas Planillas del Compromiso"*; aspecto que ha sido analizado previamente en la fase de compromiso.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001- 130 y Orden de Servicio n.° 0060-2022, Memorando n.° 044-2022/GOGA/GM/MDM, Memorando n.° 009-2022-GM/MDM, Informe n.° 2159-2021-SUGIDUR/GM/MDM e Informe n.° 935-2021-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF

- **Recibo por honorarios electrónico n.° E001-130**

El recibo por honorarios electrónico (RHE) n.° E001-130, no ha sido encontrado en los archivos de la Entidad, tal como lo indica el jefe de la Oficina de Tesorería a través del Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.

Sin perjuicio de ello, el jefe de la Oficina de Contabilidad[234], mediante Informe n.° 1094-2025-OC/GOGA/MDM de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)** alcanzó copia visada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-130, de

[233] Fuente: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101427&lang=es-ES&view=article&id=2011
[234] Requerimiento realizado a través del oficio n.° 068-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)**.

cuya revisión se observa que fue girado por el señor José Adrián Fernández Salcedo el 18 de marzo de 2022, por concepto de: *"(...) POR EL SERVICIO PRESTADO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TENICO DENOMINADO, CREACION DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL C.P. LA COLORADA DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE".*

Asimismo, se aprecia que el RHE n.° E001-130, incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 2 880.00, según detalle:

Total por honorarios	:	S/ 36 000.00
Retención (8%) IR	:	S/ 2 880.00
Total neto recibido	:	S/ 33 120.00

Es decir, de acuerdo a este detalle, la Entidad debió retener al proveedor la suma de S/ 2 880.00[235] y pagarle un neto de S/ 33 120.00; sin embargo, le efectuó el pago total por la suma de S/ 36 000.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta[236]).

- **Orden de servicio n.° 0060-2022:**

Mediante Acta de Entrega de Información de 13 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, alcanzó las órdenes de servicio encontradas en físico en los archivadores de su despacho, entre ellas, la orden de servicio n.° 0000060 de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, observándose lo siguiente:

Cuadro n.° 145
Comparación entre orden de servicio física y la detallada en fase "devengado"

Orden de servicio detallada en la glosa del devengado (SIAF 443)					Orden de servicio física					
Exp. SIAF	C/P	Fecha C/Pago	Monto S/	O/S	Exp. SIAF	O/S	Fecha O/S	Monto S/	Proveedor	Concepto
443	0	18/03/2022	36 000.00	**0060**	238	**000060**	15/02/2022	10 000.00	Corporación Herrera S.A.C.	Servicio de alquiler de una movilidad a todo costo para las diferentes actividades de la [oficina general de administración]

Fuente: Comprobante de pago n.° 0, constancia de pago – carta orden electrónica **(Apéndice n.° 95)** y orden de servicio n.° 0000060 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, el concepto que señala la orden de servicio física no guarda relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa de la fase devengado, siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar la formalización de la fase de ejecución del gasto, así como el pago efectuado al señor José Adrián Fernández Salcedo (SIAF n.° 443).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[235] Por concepto de impuesto a la renta de cuarta categoría y luego efectuar la declaración ante SUNAT para el pago respectivo.
[236] Ibidem, pág. 26.

- **Memorando n.° 044-2022/GOGA/GM/MDM, Memorando n.° 009-2022-GM/MDM, Informe n.° 2159-2021-SUGIDUR/GM/MDM e Informe n.° 935-2021-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF**

  Conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, los referidos documentos (también consignado en la glosa de la fase de compromiso), forman parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de comercialización del mercado de abastos en el C.P la Colorada del Distrito de Mórrope, Lambayeque – Lambayeque"; sin embargo, dicho servicio fue contratado, prestado y pagado por otro profesional, ingeniera Altemira Lila Buchelli Cerna, según documentos[237] que obran adjuntos al comprobante de pago n.° 2177[238] de 8 de junio de 2022, con SIAF n.° 959 **(Apéndice n.° 110)**.

Respecto a la prestación del servicio

Adjunto al comprobante de pago n.° 2177, con SIAF n.° 959 **(Apéndice n.° 110)**, a favor de la ingeniera Altemira Lila Buchelli Cerna, se encuentra el expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL C.P. LA COLORADA DEL DISTRITO DE MÓRROPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI: 2534328 **(Apéndice n.° 111)**, suscrito por diferentes profesionales, entre los que se verifica a la ingeniera Altemira Lila Buchelli Cerna (Planilla de metrados, Presupuesto de obra, Análisis de precios unitarios, Especificaciones técnicas); asimismo, se encuentran adjuntos otros documentos, que corroboran la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico, presentación y conformidad del producto, según se detalla a continuación:

- Contrato n.° 08-2022-MDM, por servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico., de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 110)**, suscrito entre la Entidad y la ingeniera Altemira Lila Buchelli Cerna, para la elaboración del expediente técnico del proyecto "*Creación del Servicio de Comercialización del Mercado de Abastos en el C.P. La Colorada del distrito de Mórrope, Provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque*", contrato que lleva el visto bueno de, la Gerencia Municipal, a cargo de Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, de la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a cargo de Johans Figueroa Valdivieso y otros.
- Carta 003-2022/BCAL-C.JEBS recibida el 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 110)**, con el cual la ingeniera Altemira Lila Buchelli Cerna hace llegar a la Entidad el mencionado expediente técnico.
- Carta n.° 004-2022/BCAL-C recibida el 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 110)**, con el cual la ingeniera Altemira Lila Buchelli Cerna solicita a la Entidad la cancelación de los servicios prestados por la elaboración el expediente técnico del Proyecto "*Creación del Servicio de Comercialización del Mercado de Abastos en el C.P. La Colorada del distrito de Mórrope, Lambayeque - Lambayeque*".
- Resolución de Alcaldía n.° 288-2022-MDM/A de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 110)**, que resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto "*Creación del Servicio de Comercialización del Mercado de Abastos en el C.P. La Colorada del distrito de Mórrope, Provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque*", y que, en el segundo párrafo de sus considerandos, señala que *"Con Carta N° 003-2022/BCAL-*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[237] Términos de referencia, solicitudes de cotización, cotizaciones, contrato, informes de conformidad, entre otros.
[238] Además, en el SIAF n.° 959, se ubica el comprobante de pago n.° 2735 de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 110)**, relacionado a la retención del Impuesto a la Renta (Cuarta Categoría).

C, el ing. Altemira Lila Buchelli Cerna con CIP N° 93564, presenta a la entidad expediente técnico del proyecto..."

Al respecto, los documentos antes señalados confirman que el proveedor que brindó el servicio de elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Creación del Servicio de Comercialización del Mercado de Abastos en el C.P. La Colorada del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque", fue la ingeniera Altemira Lila Buchelli Cerna.

De otro lado, mediante Oficio n.° 046-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 101)**, se requirió al subgerente de Infraestructura, informar si durante el año 2022, el señor José Adrián Fernández Salcedo ha realizado servicios de consultoría para elaboración y/o actualización de expedientes técnicos, entre ellos, el referido expediente técnico, precisándole que adjunte los documentos sustentantes respectivos (requerimientos, contratos, entregables, e informes de conformidad).

En respuesta, con Carta n.° 014-2025-SGI-GDTI-MDM, recibido el 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 101)**, el precitado subgerente de Infraestructura, indicó a la comisión auditora que *"(...) luego de realizar la* búsqueda *de la documentación solicitada en el acervo documentario de la subgerencia de infraestructura, se informa que no se ha encontrado documentación e información, a nombre del proveedor Sr. José Adrián Fernández Salcedo, identificado con DNI N°* [redacted]*, durante el año 2022, por el servicio de consultoría para la elaboración y/o actualización de expedientes técnico de los citados proyectos."* (sic).

Igualmente, con la finalidad de determinar si el señor José Adrián Fernández Salcedo, presentó ante la Entidad documentación que demuestre la prestación del servicio por el cual se le pagó; se requirió los registros de control de los documentos recibidos y tramitados, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Entidad; quien en respuesta, con Carta n.° 016-2024-MDM/OGAJCGD de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, alcanzó los registros encontrados en la base de datos del sistema de trámite documentario - mesa de partes en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2022.

Revisados los registros de documentos recibidos, se ha determinado que durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 (espacio de tiempo durante el cual se efectuaron las transferencias), el señor José Adrián Fernández Salcedo, no ingresó o presentó ante la Entidad documento alguno, mucho menos alguna información relacionada con los servicios de consultoría para la elaboración y/o actualización de expedientes técnicos.

En consecuencia, no existe documentación que corrobore que el señor José Adrián Fernández Salcedo haya prestado el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto "Creación del Servicio de Comercialización del Mercado de Abastos en el C.P. La Colorada del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque".

Por lo cual, se advierte que se reconoció una obligación de pago (devengado) a favor del señor José Adrián Fernández Salcedo, derivada de un gasto comprometido no acorde a ley, sin que, previamente, se haya acreditado documentalmente la realización efectiva de la prestación del servicio por parte de la citada profesional y la conformidad respectiva por parte del área competente de la Entidad.

Cabe precisar, que el jefe de la Oficina de Contabilidad, José Práxedes Vásquez Gonzáles, a través del Informe n.° 996-2025-OC/GOGA/MDM de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 31),** informó que con respecto al registro de Devengado del expediente SIAF n.° 443 señalado en el cuadro precedente, *"(...) no ha sido posible recabar los informes generados por la Oficina de Contabilidad para trámite de pago respecto a los expedientes señalados. Para ello, se ha* efectuado *la revisión y búsqueda correspondiente en los archivos físicos del año 2022, sin encontrarse evidencia documentaria relacionada con informes emitidos por esta oficina vinculados a dichos registros SIAF."*

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)** y precisada con el Oficio n.° 2733-2025-EF/52.06 de 2 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 102)**, el usuario responsable del registro de la fase de devengado es como sigue:

Cuadro n.° 146
Registro de Fase de devengado - SIAF n.° 443

Comprobante de Pago			Fase Devengado			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Monto (S/)
443	0	18/03/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	18/03/2022 23:16:21	36 000.00

Fuente: Oficios n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)** y Oficio n.° 2733-2025-EF/52.06 de 2 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 102).**
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el devengado, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal y/o no acorde a la realidad; asimismo, realizó tales acciones pese a que, a dicha fecha, el citado funcionario, conocía del expediente que se estaba tramitando para la contratación del servicio de *"ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL C.P. LA COLORADA DEL DISTRITO DE MÓRROPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"* (SIAF n.° 959), toda vez que emitió y suscribió la NCCP n.° 355 por S/ 36 000.00, que fue aprobada el 9 de marzo de 2022, que conllevó a la contratación de la ingeniera Altemira Lila Buchelli Cerna.

d. Giro - Pago

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Girado del expediente SIAF n.° 443, ha sido registrada con código de documento de sustento 009, que corresponde a "Comprobante de pago" con la numeración "0"; asimismo, se emitió la carta orden electrónica n.° 22100160, señalando como glosa *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS* ELECTRONICO *N° E001- 130 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0060-2022, POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO, CREACION DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL C.P. LA COLORADA DEL DISTRITO DE MÒRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, SEGUN MEMORANDO NRO 044-2022/GOGA/GM/MDM, MEMORANDO NRO. 009-2022-GM/MDM, INFORME NRO 2159-2021-SUGIDUR/GM/MDM, INFORME NRO. 935-2021-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE", tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 100**

Conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, el comprobante n.° 0 de 18 de marzo de 2022 y la documentación sustentante, no ha sido encontrado en los archivos físicos de la Entidad, y fue alcanzado por la Oficina de Tesorería impreso del sistema.

Asimismo, mediante Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, el jefe de la Oficina de Tesorería, CPC Wilson Cubas Díaz, alcanzó el "Reporte de gastos Formato B-1 detallado por expediente Enero a Diciembre 2022", en donde se muestra lo siguiente:

Cuadro n.° 147
Fase Girado – Expediente SIAF n.° 443

Año	Exp. SIAF	Fase	Fecha de giro	Concepto de pago	Monto S/	Cuenta Depósito	DNI Propietario	Propietario de cuenta
2022	443	G-GIRADO	18/03/2022	[IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 130 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0060-2022, POR SUS] SERVICIOS EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO, CREACION DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL C.P. LA COLORADA DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, SEGUN MEMORANDO NRO 044-2022/GOGA/GM/MDM, MEMORANDO NRO. 009-2022-GM/MDM, INFORME NRO 2159-2021-SUGIDUR/GM/MDM, INFORME NRO. 935-2021-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE.	36 000,00	[redacted]	[redacted]	FERNANDEZ SALCEDO JOSÉ ADRIÁN

Fuente: Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Con relación a los documentos citados en la glosa: Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-130, Orden de Servicio n.° 0060-2022, Memorando n.° 044-2022/GOGA/GM/MDM, Memorando n.° 009-2022-GM/MDM, Informe n.° 2159-2021-SUGIDUR/GM/MDM e Informe n.° 935-2021-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF; son los mismos documentos que han sido citados en la glosa de la fase de "Devengado" y han sido analizados en párrafos precedentes, sobre los cuales se determinó que:

- El Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-130 **(Apéndice n.° 23)**, no ha sido encontrado en los archivos físicos de la Entidad; no obstante, la Oficina de Contabilidad alcanzó una impresión del mismo obtenida del aplicativo de SUNAT, de cuya revisión se aprecia que este incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 2 880.00; sin embargo, la Entidad le efectuó el pago total por la suma de S/ 36 000.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta[239]).

- La orden de servicio alcanzada por la Entidad no tiene relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa registrada en la fase de "Girado", siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, con fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el Giro a favor de José Adrián Fernández Salcedo.

- Los referidos memorandos e informes (también consignados en la glosa de la fase de compromiso y devengado), forman parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de comercialización del mercado de abastos en el C.P la Colorada del Distrito de Mórrope, Lambayeque – Lambayeque"; sin embargo, dicho servicio fue contratado, prestado y pagado por otro profesional, ingeniera Altemira Lila Buchelli Cerna, según documentos[240] que obran adjuntos al comprobante de pago n..° 2177[241] de 8 de junio de 2022, SIAF n.° 959 **(Apéndice n.° 110)**.

En consecuencia, se efectuó el giro y pago a favor de José Adrián Fernández Salcedo sin que se cuente con documento alguno que sustente las fases previas de ejecución del gasto (compromiso y devengado); es decir, sin que se cuente con contrato u orden de servicio en el que se hayan establecido las condiciones contractuales; así como, sin que se cuente con documentación que corrobore la presentación, revisión y aprobación o conformidad de los entregables y del expediente técnico respectivo; más aún, se registró en el SIAF-SP información no acorde a la realidad.

De igual modo, mediante el Oficio n.° 065-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, se solicitó a la Oficina General de Administración, los documentos mediante los cuales se autorizó a la Oficina de Tesorería realizar el giro de treinta (30) Expedientes SIAF, entre ellos entre ellos el SIAF n.° 443, en respuesta, mediante el Informe n.° 1176-2025-GOGA/GM/MDM de 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, señaló: *"(...) de la revisión a la documentación existente y que corresponde al ejercicio fiscal, que obra en la Oficina General de Administración* ***NO SE ENCONTRO*** *información relacionado con los expedientes SIAF citados en el OFICIO de la referencia." (sic)*

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de giro es como sigue:

[239] Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado con Decreto Supremo n.° 054-99-EF y modificatorias.
[240] Términos de referencia, solicitudes de cotización, cotizaciones, contrato, informes de conformidad, entre otros.
[241] Además, en el SIAF n.° 959, se ubica el comprobante de pago n.° 2735 de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 110)**, relacionado a la retención del Impuesto a la Renta (Cuarta Categoría).

Cuadro n.° 148
Registro de la Fase de giro - SIAF n.° 443

Exp. SIAF	Monto (S/)	Fecha de creación	Hora de creación	Usuario de creación	Nombres y apellidos del usuario
443	36 000.00	19/03/2022	00:15:55	RODRIGUEZ	Ruth Rodríguez Lluncor

Fuente: Anexo n.° 2 del oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el giro, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece a la señora Ruth Rodríguez Lluncor, quien fue contratada mediante servicio de terceros como asesora externa de la Oficina General de Administración[242].

Transferencia electrónica a favor de José Adrián Fernández Salcedo

De acuerdo a la información alcanzada por el MEF a través del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, los usuarios responsables que suscribieron electrónicamente la Carta Orden Electrónica (COE) N.° 22100160, con la cual se autorizó la transferencia de fondos a la cuenta bancaria del señor José Adrián Fernández Salcedo, pertenecen a los señores: CPC. Johans Figueroa Valdivieso, identificado con DNI n.° [redacted] y el ingeniero Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, identificado con DNI n.° [redacted], quienes, según la Resolución de Alcaldía n.° 0102-2021-MDM/A de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, fueron los responsables suplentes de las cuentas bancarias, designados por el alcalde de la Entidad. Situación expuesta que se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 149
Responsables de cuentas bancarias que suscribieron la COE y la transferencia de fondos

Exp. SIAF	Monto S/	Usuario Firma 1			Usuario Firma 2		
		Código Usuario Autorización 1	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 1	Fecha y Hora de Autorización 1	Código Usuario Autorización 2	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 2	Fecha y Hora de Autorización 2
443	36 000.00	RU26280	Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	19/03/2022 00:31:04	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso	19/03/2022 00:33:34

Fuente: Anexo 02 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Evidenciándose que los señores RODOLFO ALBERTO SANDOVAL SANTAMARIA y JOHANS FIGUEROA VALDIVIESO, utilizando sus códigos y claves RU, fueron quienes autorizaron la transferencia de los fondos municipales a la cuenta bancaria de José Adrián Fernández Salcedo, identificado con DNI n.° [redacted], por el monto de S/ 36 000.00, quien, como ya se ha mencionado, no prestó el servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico, además, en el proceso de ejecución presupuestaria no se contó con el sustento en las fases de la ejecución presupuestal del gasto, así como, se registró en el SIAF-SP, información no acorde a la realidad, ya que incorporaron números de documentos correspondientes a expediente SIAF relacionado con la contratación de otro proveedor.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[242] Ibidem, pág. 32.

Información alcanzada por el Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 959 (a nombre de la señora Altemira Lila Buchelli Cerna)

A través del Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, remitió la relación de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto y que autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 959 (año 2022), según detalle:

Cuadro n.° 150
Registro en el SIAF-SP – Expediente SIAF n.° 959

Fase	Responsable (s)	Importe (S/)	Observación
Certificación	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	36 000.00	-
Compromiso	Logistica Logística (Usuario: LOGISTICA)	36 000.00	-
Devengado	Asistente Asistente (Usuario: ASISTENTE)	36 000.00	-
Girado	Carmen Vega Farro (Usuario: VEGA)	33 120.00	C/P 2177 (08/06/2022)
Girado	Carmen Vega Farro (Usuario: VEGA)	2 880.00	C/P 2735 (13/07/2022)
Transferencia de fondos	Responsable 1: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría Responsable 2: Johans Figueroa Valdivieso	33 120.00	C/P 2177 (09/06/2022)
Transferencia de fondos	Responsable 1: Johans Figueroa Valdivieso Responsable 2: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría	2 880.00	C/P 2735 (14/07/2022)

Fuente: Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**.
Elaborado por: comisión auditora.
C/P: comprobante de pago.

Del cuadro precedente, se advierte que el señor Johans Figueroa Valdivieso, formalizó la certificación, y, conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 959, generado también en el año 2022 para la contratación del mismo servicio de elaboración del expediente técnico, denominado "Creación del servicio de comercialización del mercado de abastos en el C.P la Colorada del Distrito de Mórrope, Lambayeque – Lambayeque" a favor de la ingeniera Altemira Lila Buchelli Cerna; servicio que, conforme a lo desarrollado en párrafos anteriores, cuenta con documentos de presentación, conformidad y pago.

Es decir, se aprecia que el señor Johans Figueroa Valdivieso formalizó en el SIAF-SP, distintas etapas de ejecución del gasto de los expedientes SIAF n.os 443 y 959 (ambos del año 2022); asimismo, conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, autorizaron la transferencia de fondos, de dichos expedientes SIAF; pese a que a través de ambos expedientes se pagó por el mismo servicio.

2.4. PAGO POR SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 10170 - CASERÍO QUEMAZÓN DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" POR S/ 33 000.00. (SIAF N.° 537)



Conforme se muestra en el Cuadro n.° 120, el desembolso fue realizado a través del comprobante de pago n.° 01099 de 1 de abril de 2022 (SIAF n.° 537) y la constancia de pago - carta orden electrónica (COE) n.° 22100196 **(Apéndice n.° 95)**, fondos que fueron transferidos a la cuenta bancaria n.° [redacted] del señor José Adrián Fernández Salcedo, por el monto de S/ 33 000.00; cuya documentación sustentante no fue ubicada por la Entidad, habiendo alcanzado impresión del citado comprobante de pago obtenida del SIAF-SP, visada.

En ese sentido, teniendo en cuenta la ausencia de documentación se procedió a verificar y analizar la información registrada en el SIAF-SP en cada una de las fases de ejecución del gasto: Certificación, Compromiso, Devengado y Giro-Pago, que permitió generar el abono en la cuenta bancaria del señor José Adrián Fernández Salcedo.

a. Certificación del crédito presupuestario

Revisada la información registrada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, y la información alcanzada por el MEF[243], se advierte que, con fecha 24 de marzo de 2022, la Entidad registró y aprobó en el SIAF-SP, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000235 (NCCP) por S/ 33 000.00 (SIAF n.° 537).

Al respecto, mediante Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)** la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió copia autenticada de la citada NCCP n.° 0000000235 **(Apéndice n.° 112)**, la cual se encuentra suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de cuya revisión se observan los datos siguientes:

Cuadro n.° 151
Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000235

SIAF N°	Certificación de Crédito Presupuestario			Documento y justificación consignada en la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario				Observación
	NCCP N°	Fecha de Aprobación	Monto	Tipo Documento	N°	Fecha	Justificación	
537	235	24/03/2022	S/ 33,000.00	MEMORANDUM	971-2021/ SGAYF/GM/MDM	24/03/2022	CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA PARA DESARROLLAR ESTUDIOS DEFINITIVOS	En el expediente original se encontró con el Memorando N° 0628-2022/GOGA /GM/MDM

Fuente: Anexo del Informe n.° 0255-2025-OP-OGPYP/MDM, adjunto a la Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, y la NCCP n.° 235 **(Apéndice n.° 112)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, la NCCP n.° 235 del año 2022, precisa como documento de aprobación de dicha certificación el **Memorando n.° 0971-2021/SGAYF/GM/MDM**; el cual fue requerido a la Oficina General de Administración, quien a través del Informe n.° 1086-2025-GOGA/GM/MDM. de 9 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, lo alcanzó en copia autenticada.

Al respecto, se advierte que el **Memorando n.° 0971-2021/SGAYF/GM/MDM (Apéndice n.° 113)** fue emitido el 26 de abril de 2021 (y no el 24 de marzo de 2022 como se señala en la NCCP n.° 235) y fue recibido por la sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional el mismo día 26 de abril de 2021, evidenciándose que a través de dicho memorando, la subgerente de Administración y Finanzas, Ammy del Rosario Paredes Campos, solicitó al subgerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Johans Figueroa Valdivieso, la certificación de crédito presupuestario por S/ 33 000.00 para la "*Elaboración de expediente Técnico Mejoramiento y ampliación del Servicio de educación Primario en la I.E. N° 10170 del caserío Quemazón del distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque, departamento Lambayeque*"; es decir, el citado memorando hace

[243] Mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.

referencia a la **elaboración** del expediente técnico, mas no, a la **actualización** del expediente técnico.

Asimismo, de la documentación alcanzada por la Oficina de Tesorería de la Entidad, se aprecia que el citado Memorando n.° 0971-2021/SGAYF/GM/MDM de 26 de abril de 2021, forma parte de la documentación que sustenta los comprobantes de pago n.os 2789 y 2790 de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 114)**, con SIAF n.° 1314 del año 2022, girados a favor del proveedor José Edwin Aquino Vargas, por concepto de elaboración de expediente técnico *"Mejoramiento y ampliación del servicio de educación primaria en la I.E. N° 10170, caserío Quemazón del distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque - región Lambayeque"*. Advirtiéndose que dicho memorando sustentó la emisión de la NCCP n.° 204 de 20 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 114)** por S/ 33 000.00, que viabilizó la contratación del citado proveedor[244].

Posteriormente, en el año 2022, mediante Memorando n.° 0628-2022/GOGA/GM/MDM de 8 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 114)**, la gerente de la Oficina General de Administración, Ammy del Rosario Paredes Campos, solicitó al gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Johans Figueroa Valdivieso, la certificación de crédito presupuestario derivados del saldo de balance por S/ 33 000.00 para la *"Elaboración de expediente Técnico Mejoramiento y ampliación del Servicio de educación Primario en la I.E. N° 10170 del caserío Quemazón del distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque, departamento Lambayeque"*, en mérito al cual, se emitió la Nota de Certificación Presupuestaria n.° 267 de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 114)** por S/ 33 000.00, cuya justificación señala: "ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 10170 CASERIO QUEMAZON, DISTRITO DE MORROPE", la cual también se encuentra suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

En consecuencia, se ha evidenciado que la certificación presupuestaria NCCP n.° 235[245] de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 112)**, suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, no cuenta con documento válido que lo respalde, habiéndose ingresado como dato de "documento de aprobación" para su registro en el SIAF-SP, el Memorando n.° 0971-2021/SGAYF/GM/MDM de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 113)**, el cual, según lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde al trámite de aprobación de las NCCP n.os 204 de 20 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 114)**, y 267[246] de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 114)**; todo ello con el fin de poder registrar y aprobar la certificación, y luego continuar con el registro de las fases de ejecución del gasto (compromiso, devengado y giro-pago), y consecuentemente viabilizar el retiro de dinero de la cuenta bancaria de la Entidad, a través del SIAF-SP; debiéndose precisar que la certificación del crédito presupuestario es un requisito indispensable para realizar un gasto o contratar y/o adquirir un compromiso.

Es decir, el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió y suscribió el día 24 de marzo de 2022, la NCCP n.° 235 **(Apéndice n.° 112)** (SIAF n.° 537), en mérito a la cual se realizó el

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[244] Contrato por Locación de servicios n.° 44 – 2021 – MDM, de 18 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 114)**. Posteriormente, el 25 de junio de 2021 se suscribió el "Acta de Suspensión de Plazo de Consultoría" **(Apéndice n.° 114)** por no contar con documentación requerida al director de la institución educativa. Luego, el 6 de mayo de 2022, se suscribió el "Acta de reinicio de plazo de consultoría" **(Apéndice n.° 114)**.

[245] Expediente SIAF n.° 537.

[246] Expediente SIAF n.° 1314.

pago al señor José Adrián Fernández Salcedo, por el servicio de **actualización del expediente técnico** del proyecto "MEJORAMIENTO *DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIAEN LA I.E. N° 10170 – CASERÍO QUEMAZÓN DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE*"; pese a que el día anterior (23 de marzo de 2022) emitió y suscribió la NCCP n.° 267 **(Apéndice n.° 114)** por el servicio de **elaboración del expediente técnico** del mismo proyecto, por el mismo importe (S/ 33 000.00)

De otro lado, en atención a la solicitud realizada a través del Oficio n.° 000354-2025-CG/GRLA de 27 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, brindó información respecto del usuario responsable de haber realizado la certificación de crédito presupuestario n.° 235 en el SIAF-SP, según detalle:

Cuadro n.° 152
Registro de Fase de certificación – SIAF n.° 537 (NCCP n.° 235)

Exp. SIAF	NCCP	Monto	Fecha y Hora de creación	Código Usuario de creación	Nombres y Apellidos del Usuario creación	Fecha y Hora de autorización	Código Usuario de autorización	Nombres y Apellidos del Usuario autorización
537	**235**	33 000.00	24/03/2022 11:02:51	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso	24/03/2022 11:20:25	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo 01 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 del 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que la certificación presupuestal fue formalizada en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

En consecuencia, se ha evidenciado que el 17 de marzo de 2022 se registró y aprobó la NCCP n.° 235[247] **(Apéndice n.° 112)**, suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por S/ 33 000.00, en mérito a la cual se realizó el pago al señor José Adrián Fernández Salcedo, por el servicio de **actualización del expediente técnico,** habiéndose ingresado como dato de "documento de aprobación" para su registro en el SIAF-SP, el Memorando n.° 0971-2021/SGAYF/GM/MDM de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 113)**; sin embargo, dicho memorando, también sustenta la aprobación de NCCP n.° 267 **(Apéndice n.° 114)** emitida y suscrita también por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, el día anterior (23 de marzo de 2022) por el servicio de **elaboración del expediente técnico** del mismo proyecto, por el mismo monto de **S/ 33 000.00**, que permitió el pago a favor del proveedor José Edwin Aquino Vargas.

La aprobación de la NCCP n.° 235 permitió continuar con el registro de las fases de ejecución del gasto - SIAF n.° 537 (compromiso, devengado y giro), y consecuentemente viabilizar el retiro de dinero de la cuenta bancaria de la Entidad a favor del señor José Adrián Fernández salcedo, por el importe de S/ 33 000.00, a través del SIAF-SP; siendo que, la certificación del crédito presupuestario es un requisito indispensable para realizar un gasto o contratar y/o adquirir un compromiso.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[247] Expediente SIAF n.° 537.

b. Compromiso anual y mensual

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Compromiso (anual y mensual) del expediente SIAF n.° 537, ha sido registrada con el tipo de operación "ON – Gasto Planilla", código de documento de sustento 235, que corresponde a "planillas ocasionales[248]" señalando como glosa *"POR LOS SERVICIOS DE 01 PROFESIONAL PARA LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EUCACION PRIMARIA EN LA I.E. NRO. 10170 - CASERIO QUEMAZON - MORROPE, SEGUN MEMORANDO NRO 0794-2021/SGAYF/GM/MDM, INFORME NRO. 0493-2021-SUGIDUR/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE"*, y el clasificador de gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos, tal como se visualiza en la imagen que se acompañan en el **Apéndice n.° 100.**

Tipo de operación "ON – Gasto Planillas"

El gasto fue registrado con el tipo de operación "ON - GASTO - PLANILLAS"; lo cual no corresponde, toda vez que, este tipo de operación se utiliza para el registro de gastos de todos los tipos de planilla, como, por ejemplo: planilla de haberes, de pensionista, de servicios no personales, propinas, racionamiento, movilidad, directorio, cas, locadores, etc. Por el contrario, teniendo en cuenta que la operación corresponde a la actualización de expediente técnico, el tipo de operación aplicable es (N) Gasto – Adquisición de bienes y servicios.

Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos

Se identificó que dicho gasto fue afectado al Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos; sin embargo, dicho clasificador se emplea para registrar "GASTOS POR OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NO CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES. NO INCLUYE LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD"[249]. Debiendo precisar que, ese tipo de gasto (actualización de expediente técnico) debe ser afectado al Clasificador de Gasto 2.6.8 1.3.1 "GASTOS POR LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE LAS INVERSIONES".

Código de documento de sustento 235 "Planillas ocasionales"

Se advierte que se registró como sustento del compromiso el documento "Planilla ocasionales" n.° 0078, cuyo código SIAF es el "235", el cual está referido a los registros de pagos a personal que no forman parte de la planilla permanente de la entidad pública, es decir, aquellos trabajadores contratados por servicios temporales; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la planilla ocasional n.° 0078, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, de cuya revisión se evidenció lo siguiente:

[248] Ibidem, pág. 22.
[249] Ibidem, pág. 16.

Cuadro n.° 153
Comparación de datos: Planilla 0078

Documento registrado en la fase de compromiso del expediente SIAF 537					Planilla alcanzada por la Entidad				
Planillas ocasionales (0235)	Exp. SIAF	Fecha de registro	Monto S/	Detalle de nota de registro de etapa de compromiso	Planilla N°	Exp. SIAF	Fecha	Monto S/	Detalle
0078	537	29/03/2022	33 000.00	(...) actualización del expediente técnico (...)	00078	455	15/03/2022	2 000.00	Limpieza del Cementerio Sagrado Corazón de Jesús - Distrito de Mórrope.

Fuente: Planillas y Control numeración de planillas del año 2022, alcanzadas a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión auditora

Advirtiéndose del cuadro precedente la total incongruencia entre la Planilla alcanzada por la Entidad y los datos registrados en la fase de compromiso; por lo cual, el número de planilla registrado en el SIAF-SP no sustenta el compromiso registrado.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Memorando n.° 0794-2021/SGAYF/GM/MDM, e Informe n.° 0493-2021-SUGIDUR/GM/MDM.

De la documentación alcanzada por la Oficina de Tesorería de Entidad a través del Acta de recepción de documentación, de 24 de marzo de 2024[250] **(Apéndice n.° 28)**, se advierte que dichos documentos obran adjuntos a los comprobantes de pago n.os 2789 y 2790, ambos de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 114)**, con SIAF n.° 1314 y que fueron pagados al arquitecto Edwin José Aquino Vargas, por el servicio de consultoría, elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de educación primaria en la I.E. n.° 10170, caserío Quemazón del distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque - región Lambayeque".

En efecto, mediante **Informe n.° 0493-2021-SUGIDUR/GM/MDM** de 7 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 114)**, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, José Chapoñan Acosta, requirió a la subgerente de Administración y Finanzas, Ammy del Rosario Paredes Campos, la contratación de uno (1) profesional para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de educación primaria en la I.E. n.° 10170 caserío Quemazón - distrito de Mórrope - Lambayeque".

En atención a ello, la subgerente de Administración y Finanzas, Ammy del Rosario Paredes Campos, por medio del **Memorando n.° 0794-2021-SGAYF/GM/MDM** de 7 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 114)**, dispuso a la jefa del Área de Logística y Control Patrimonio, Jannet Santamaría Vidaurre, atender el requerimiento de contratación de un profesional para la elaboración del expediente técnico "Mejoramiento del servicio de educación primaria en la I.E. N° 10170 caserío Quemazón - distrito de Mórrope - Lambayeque".

En tal sentido, se advierte que los referidos memorando e informe, consignados en la glosa de la fase de compromiso, forman parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la **elaboración** del citado expediente técnico, mas

[250] Error de tipeo, debe decir 2025.

no versan sobre la contratación de servicios de **actualización** del citado expediente técnico; además, dicho servicio de elaboración del expediente técnico, fue contratado con otro profesional[251]. Por lo cual, los documentos citados en la glosa *"Memorando n.° 0794-2021/SGAYF/GM/MDM, e Informe n.° 0493-2021-SUGIDUR/GM/MDM"*, tampoco sustentan el registro de compromiso del expediente SIAF n.° 537 del año 2022.

En consecuencia, el registro del compromiso en el SIAF se efectuó sin que la obligación haya nacido de acuerdo a ley o contrato, y sin que se haya cumplido con los trámites legalmente establecidos para su realización[252].
De otro lado, la Dirección General del Tesoro Público - MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, remitió en anexos 01 y 02, los reportes en los que se visualiza los usuarios responsables del registro de las fases de compromiso anual y mensual, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 154
Registro de Fase de compromiso - SIAF n.° 537

Comprobante de Pago			Fase Compromiso			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Compromiso
537	01099	01/04/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	29/03/2022 16:58:50	Anual
			Logistica Logistica[253]	LOGÍSTICA	01/04/2022 18:09:39	Mensual

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el compromiso anual, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, lo cual realizó, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal, que no corresponde al gasto comprometido y/o no acorde a la realidad.

c. Devengado

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Devengado del expediente SIAF n.° 537, ha sido registrada con código de documento de sustento 037, que corresponde a "Planilla Única de Haberes" señalando como glosa *"POR EL DEVENGADO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-134 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 00078, POR SUS SERVICIOS EN LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EUCACION PRIMARIA EN LA I.E. NRO. 10170 - CASERIO QUEMAZON - MORROPE, SEGUN MEMORANDO NRO 0794-2021/SGAYF/GM/MDM, INFORME NRO. 0493-2021-SUGIDUR/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE"*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 100.**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[251] Contrato por Locación de servicios n.° 44–2021–MDM, de 18 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 114)**. Posteriormente, mediante Memorando n.° 0628-2022/GOGA/GM/MDM de 8 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 114)**, la gerente de la Oficina de Administración, Ammy del Rosario Paredes Campos, solicitó al gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Johans Figueroa Valdivieso, la certificación de crédito presupuestario derivado de saldo de balance, para atender el pago pendiente al pre citado proveedor.
[252] Artículo 15 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2021-EF/50.01.
[253] No se puede determinar a quién corresponde el usuario LOGÍSTICA.

Código de documento de sustento 037 "Planilla Única de Haberes"

Se registró como sustento del devengado el documento "Planilla Única de Haberes" n.° 0078, cuyo código SIAF es el "*037*[254]", el cual, está referido a los registros de ingresos y descuentos de los trabajadores del Estado; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento; y, por tanto, no sustenta el devengado registrado.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la Planilla Única de Haberes n.° 0078, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señor Juan Ramón Seminario Paz, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, en el que señala: *"En cuanto a las Planillas Únicas de Haberes del año 2022, indicadas en el Cuadro N.° 2 – Fase Devengado, se adjunta los Pantallazos del SIAF donde se verifica que son las mismas Planillas del Compromiso"*; aspecto que ha sido analizado previamente en la fase de compromiso.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-134, Orden de Servicio n.° 00078, Memorando n.° 0794-2021/SGAYF/GM/MDM, e Informe n.° 0493-2021-SUGIDUR/GM/MDM

- **Recibo por honorarios electrónico n.° E001-134**

  El recibo por honorarios electrónico (RHE) n.° E001-134, no ha sido encontrado en los archivos de la Entidad, tal como lo indica el jefe de la Oficina de Tesorería a través del Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.

  Sin perjuicio de ello, el jefe de la Oficina de Contabilidad[255], mediante Informe n.° 1094-2025-OC/GOGA/MDM de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)** alcanzó copia visada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-134, de cuya revisión se observa que fue girado por el señor José Adrián Fernández Salcedo el 30 de marzo de 2022, por concepto de: *"(...) PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EUCACION PRIMARIA EN LA I.E. NRO. 10170 – CASERIO QUEMAZON DISTRITO MÓRROPE - PROVINCIA LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"*.

  Asimismo, se aprecia que el RHE n.° E001-134, incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 2 640.00, según detalle:

Total por honorarios	:	S/ 33 000.00
Retención (8%) IR	:	S/ 2 640.00
Total neto recibido	:	S/ 30 360.00

  Es decir, de acuerdo a este detalle, la Entidad debió retener al proveedor la suma de S/ 2 640.00[256] y pagarle un neto de S/ 30 360.00; sin embargo, le efectuó el pago total por la suma de S/ 33 000.00, sin advertirse que se haya

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[254] Fuente: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101427&lang=es-ES&view=article&id=2011
[255] Requerimiento realizado a través del oficio n.° 068-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)**.
[256] Por concepto de impuesto a la renta de cuarta categoría y luego efectuar la declaración ante SUNAT para el pago respectivo.

realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta[257]).

- **Orden de servicio n.° 00078:**

Mediante Acta de Entrega de Información de 13 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, alcanzó las órdenes de servicio encontradas en físico en los archivadores de su despacho, entre ellas, la orden de servicio n.° 000078 de 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, observándose lo siguiente:

Cuadro n.° 155
Comparación entre orden de servicio física y la detallada en fase "devengado"

Orden de servicio detallada en la glosa del devengado (SIAF 537)					Orden de servicio física					
Exp. SIAF	C/P	Fecha C/Pago	Monto S/	O/S	Exp. SIAF	O/S	Fecha O/S	Monto S/	Proveedor	Concepto
537	01099	01/04/2022	33 000.00	**0078**	276	**0000078**	18/02/2022	9 500.00	HIDROFARPIS E.I.R.L.	Consultoría p/evaluación de los estándares de calidad de agua (ECAS)

Fuente: Comprobante de pago n.° 01099, constancia de pago – carta orden electrónica **(Apéndice n.° 95)** y orden de servicio n.° 0000078 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, el concepto que señala la orden de servicio (física) no guarda relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa de la fase devengado, siendo el caso que fue emitida a favor de una empresa, fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el devengado y pago efectuado al señor José Adrián Fernández Salcedo (SIAF n.° 537).

- **Memorando n.° 0794-2021/SGAYF/GM/MDM e Informe n.° 0493-2021-SUGIDUR/GM/MDM.**

Conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, los referidos memorando e informe (también consignados en la glosa de la fase de compromiso), forman parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la **elaboración** del citado expediente técnico, mas no versan sobre la contratación de servicios de **actualización** del citado expediente técnico; además, dicho servicio de elaboración de expediente técnico, fue contratado, prestado y pagado por otro profesional, arquitecto Edwin José Aquino Vargas, según documentos[258] que obran adjuntos a los comprobantes de pago n.os 2789 y 2790, ambos de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 114)**, con SIAF n.° 1314.

Respecto a la prestación del servicio

Mediante Oficio n.° 012-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, se requirió al subgerente de Infraestructura, la relación de proveedores que prestaron servicios de elaboración y/o actualización de expedientes técnicos, entre ellos, la actualización del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio educación primaria en la I.E. n.° 10170, caserío

[257] Ibidem, pág. 26.
[258] Términos de referencia, solicitudes de cotización, cotizaciones, contrato, informes de conformidad, entre otros.

Quemazón del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque".

En respuesta, mediante la Carta n.° 009-2025-SGI-GDTI-MDM de 27 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, el precitado subgerente, adjunta un cuadro con los datos de los proveedores que prestaron los servicios indicados en el requerimiento, donde se puede observar que el expediente técnico del proyecto detallado en el párrafo precedente, no fue elaborado por el señor José Adrián Fernández Salcedo, tal como se detalla a continuación:

"(...)

NUMERO	*SERVICIO*	*DATOS DEL PROVEEDOR*			
		NOMBRE Y APELLIDOS	*PROFESION*	*DNI*	*RUC*
(...)					
8	*ACTUALIZACIÓN DEL DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 10170-CASERÍO QUEMAZÓN - MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE*	*NO SE HA ENCONTRADO INFORMACIÓN CON RESPECTO A LA ACTUALIZACIÓN DEL CITADO EXPEDIENTE*			
(...)					

(...)"

Asimismo, mediante Oficio n.° 046-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 101)**, se requirió al subgerente de Infraestructura, informar si durante el año 2022, el señor José Adrián Fernández Salcedo ha realizado servicios de consultoría para elaboración y/o actualización de expedientes técnicos, entre ellos, la referida actualización de expediente técnico, precisándole que adjunte los documentos sustentantes respectivos (requerimientos, contratos, entregables, e informes de conformidad).

En respuesta, con Carta n.° 014-2025-SGI-GDTI-MDM, recibido el 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 101)**, el precitado subgerente de Infraestructura, indicó a la comisión auditora que *"(...) luego de realizar la búsqueda de la documentación solicitada en el acervo documentario de la subgerencia de infraestructura, se informa que no se ha encontrado documentación e información, a nombre del proveedor Sr. José Adrián Fernández Salcedo, identificado con DNI N°* [redacted]*, durante el año 2022, por el servicio de consultoría para la elaboración y/o actualización de expedientes técnico de los citados proyectos."* (sic)

Igualmente, con la finalidad de determinar si el señor José Adrián Fernández Salcedo, presentó ante la Entidad documentación que demuestre la prestación del servicio por el cual se le pagó; se requirió los registros de control de los documentos recibidos y tramitados, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Entidad; quien en respuesta, con Carta n.° 016-2024-MDM/OGAJCGD de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, alcanzó los registros encontrados en la base de datos del sistema de trámite documentario - mesa de partes en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Revisados los registros de documentos recibidos, se ha determinado que durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 (espacio de tiempo durante el cual se efectuaron las transferencias), el señor José Adrián Fernández Salcedo, no ingresó o presentó ante la Entidad documento alguno, mucho menos alguna información relacionada con los servicios de consultoría para la elaboración y/o actualización de expedientes técnicos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

En consecuencia, no existe documentación que corrobore que el señor José Adrián Fernández Salcedo haya prestado el servicio de actualización del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio educación primaria en la I.E. n.° 10170, caserío Quemazón del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque".

Asimismo, de la documentación adjunta a los comprobantes de pago n.os 2789 y 2790, ambos de 20 de julio de 2022, con SIAF n.° 1314 **(Apéndice n.° 114)**, a favor del arquitecto Edwin José Aquino Vargas, se aprecia que el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de educación primaria en la I.E. N° 10170 caserío Quemazón - distrito de Mórrope - Lambayeque" fue aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 348-2022-MDM/A de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 114)**, es decir, sesenta y nueve (69) días después de la fecha del pago del servicio por actualización, servicio último que resulta irrealizable, toda vez que la actualización de un expediente implica modificar el expediente original para mantenerlo vigente y reflejar cambios en las normas técnicas o en el proyecto de inversión, actualización que no pudo darse por cuanto dicho documento técnico recién fue culminado en su elaboración y presentado a la Entidad por el proveedor responsable mediante Carta n.° 12-2022/EJAV de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 114)**, y su vigencia se originó con su aprobación mediante la precitada resolución de alcaldía.

Por lo cual, se advierte que se reconoció una obligación de pago (devengado) a favor del señor José Adrián Fernández Salcedo, derivada de un gasto comprometido no acorde a ley, sin que, previamente, se haya acreditado documentalmente la realización efectiva de la prestación del servicio por parte del citado profesional y la conformidad respectiva por parte del área competente de la Entidad.

Cabe precisar, que el jefe de la Oficina de Contabilidad, José Práxedes Vásquez Gonzáles, a través del Informe n.° 996-2025-OC/GOGA/MDM de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, informó que con respecto al registro de Devengado del expediente SIAF n.° 537 señalado en el cuadro precedente, "*(...) no ha sido posible recabar los informes generados por la Oficina de Contabilidad para trámite de pago respecto a los expedientes señalados. Para ello, se ha efectuado la revisión y búsqueda correspondiente en los archivos físicos del año 2022, sin encontrarse evidencia documentaria relacionada con informes emitidos por esta oficina vinculados a dichos registros SIAF.*"

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de devengado es como sigue:

Cuadro n.° 156
Registro de Fase de devengado - SIAF n.° 537

Comprobante de Pago			Fase Devengado			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Monto (S/)
537	01099	01/04/2022	Johans Figueroa Vadivieso	JOHANS	01/04/2022 21:46:25	33 000.00

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el devengado por el servicio de **actualización de expediente técnico**, fue formalizado en el SIAF-SP, el día **1 de abril de 2022**, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso,

gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal y/o no acorde a la realidad; asimismo, realizó tales acciones pese a que, a dicha fecha, el citado funcionario, conocía del expediente que se estaba tramitando para la contratación del servicio de "***ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO*** *DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 10170 CASERÍO QUEMAZÓN - DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE*" (SIAF n.° 1314), toda vez que emitió y suscribió la NCCP n.° 267 **(Apéndice n.° 114)** por S/ 33 000.00, que fue aprobada el **23 de marzo de 2022**, que conllevó a la contratación del ingeniero Edwin José Aquino Vargas.

d. Giro - Pago

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Girado del expediente SIAF n.° 537, ha sido registrada con código de documento de sustento 009, que corresponde a "Comprobante de pago" con la numeración "01099"; asimismo, se emitió la carta orden electrónica n.° 22100196, señalando como glosa *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-134 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 00078, POR SUS SERVICIOS EN LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EUCACION PRIMARIA EN LA I.E. NRO. 10170 - CASERIO QUEMAZON - MORROPE, SEGUN MEMORANDO NRO 0794-2021/SGAYF/GM/MDM, INFORME NRO. 0493-2021-SUGIDUR/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE."*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 100.**

Conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, el comprobante n.° 01099 de 1 de abril de 2022 y su documentación sustentante, no ha sido encontrado en los archivos físicos de la Entidad, y fue alcanzado por la Oficina de Tesorería impreso del sistema.

Asimismo, mediante Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, el jefe de la Oficina de Tesorería, CPC Wilson Cubas Díaz, alcanzó el "Reporte de gastos Formato B-1 detallado por expediente Enero a Diciembre 2022", en donde se muestra lo siguiente:

Cuadro n.° 157
Fase Girado – Expediente SIAF n.° 537

Año	Exp. SIAF	Fase	Fecha de giro	Concepto de pago	Monto S/	Cuenta Depósito	DNI Propietario	Propietario de cuenta
2022	537	G-GIRADO	1/04/2022	IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-134 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 00078, POR SUS SERVICIOS EN LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EUCACION PRIMARIA EN LA I.E. NRO. 10170 - CASERIO QUEMAZON - MORROPE, SEGUN MEMORANDO NRO 0794-2021/SGAYF/GM/MDM, INFORME NRO. 0493-2021-SUGIDUR/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE	33 000.00	[redacted]	[redacted]	FERNÁNDEZ SALCEDO JOSÉ ADRIÁN

Fuente: Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Con relación a los documentos citados en la glosa: Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-134, Orden de Servicio n.° 0078, Memorando n.° 0794-2021/SGAYF/GM/MDM e Informe n.° 0493-2021-SUGIDUR/GM/MDM; son los mismos documentos que han sido citados en la glosa de la fase de "Devengado" y han sido analizados en párrafos precedentes, sobre los cuales se determinó que:

- El Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-134 **(Apéndice n.° 23)**, no ha sido encontrado en los archivos físicos de la Entidad; no obstante, la Oficina de Contabilidad alcanzó una impresión del mismo obtenida del aplicativo de SUNAT, de cuya revisión se aprecia que este incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 2 640.00; sin embargo, la Entidad le efectuó el pago total por la suma de S/ 33 000.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta[259]).

- La orden de servicio alcanzada por la Entidad no tiene relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa registrada en la fase de "Girado", siendo el caso que fue emitida a favor de una empresa, con fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el Giro a favor de José Adrián Fernández Salcedo.

- Con relación a los referidos memorando e informe (también consignados en la glosa de la fase de compromiso y devengado), forman parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la **elaboración** del citado expediente técnico, mas no versan sobre la contratación de servicios de **actualización** del citado expediente técnico; además, dicho servicio de elaboración fue contratado, prestado y pagado por otro profesional, arquitecto Edwin José Aquino Vargas, según documentos[260] que obran adjuntos a los comprobantes de pago n.os 2789 y 2790, ambos de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 114)**, con SIAF n.° 1314.

Asimismo, mediante el Oficio n.° 065-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, se solicitó a la Oficina General de Administración, los documentos mediante los cuales se autorizó a la Oficina de Tesorería realizar el giro de treinta (30) Expedientes SIAF, entre ellos el SIAF n.° 537, en respuesta, mediante el Informe n.° 1176-2025-GOGA/GM/MDM de 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, señaló: *"(...) de la revisión a la documentación existente y que corresponde al ejercicio fiscal, que obra en la Oficina General de Administración* ***NO SE ENCONTRO*** *información relacionado con los expedientes SIAF citados en el OFICIO de la referencia." (sic).*

En consecuencia, se efectuó el giro y pago a favor de José Adrián Fernández Salcedo sin que se cuente con documento alguno que sustente las fases previas de ejecución del gasto (compromiso y devengado); es decir, sin que se cuente con contrato u orden de servicio en el que se hayan establecido las condiciones contractuales; así como, sin que se cuente con documentación que corrobore la presentación, revisión y aprobación o conformidad de los entregables y de la actualización del expediente técnico, respectiva; más aún, se registró en el SIAF-SP información no acorde a la realidad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque –

[259] Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado con Decreto Supremo n.° 054-99-EF y modificatorias.
[260] Términos de referencia, solicitudes de cotización, cotizaciones, contrato, informes de conformidad, entre otros.

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de giro es como sigue:

Cuadro n.° 158
Registro de la Fase de giro - SIAF n.° 537

Exp. SIAF	Monto (S/)	Fecha de creación	Hora de creación	Usuario de creación	Nombres y apellidos del usuario
537	33 000.00	1/04/2022	22:52:53	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo n.° 2 del oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el giro por el servicio de **actualización de expediente técnico**, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, lo cual realizó, pese a que nueve días antes (23 de marzo de 2022), había certificado el servicio de **elaboración del expediente técnico** del citado proyecto, a través de la NCCP n.° 267.

Transferencia electrónica a favor del señor José Adrián Fernández Salcedo

De acuerdo a la información alcanzada por el MEF a través del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, los usuarios responsables que suscribieron electrónicamente la Carta Orden Electrónica (COE) N.° 22100196, con la cual se autorizó la transferencia de fondos a la cuenta bancaria del señor José Adrián Fernández Salcedo, pertenecen a los señores: CPC. Johans Figueroa Valdivieso, identificado con DNI n.° [redacted] y el ingeniero Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, identificado con DNI n.° [redacted], quienes, según la Resolución de Alcaldía n.° 0102-2021-MDM/A de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, fueron los responsables suplentes de las cuentas bancarias, designados por el alcalde de la Entidad. Situación expuesta que se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 159
Responsables de cuentas bancarias que suscribieron la COE y la transferencia de fondos

Exp. SIAF	Monto S/	Usuario Firma 1			Usuario Firma 2		
		Código Usuario Autorización 1	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 1	Fecha y Hora de Autorización 1	Código Usuario Autorización 2	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 2	Fecha y Hora de Autorización 2
537	33 000.00	RU26280	Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	1/04/2022 23:06:21	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso	1/04/2022 23:06:21

Fuente: Anexo 02 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Evidenciándose que los señores RODOLFO ALBERTO SANDOVAL SANTAMARIA y JOHANS FIGUEROA VALDIVIESO, utilizando sus códigos y claves RU, fueron quienes autorizaron la transferencia de los fondos municipales a la cuenta bancaria del señor José Adrián Fernández Salcedo, identificado con DNI n.° [redacted], por el monto de S/ 33 000.00, quien, como ya se ha mencionado, no prestó el servicio de consultoría para la actualización de expediente técnico, además, en el proceso de ejecución presupuestaria no se contó con el sustento en las fases de la ejecución presupuestal del gasto, así como, se registró en el SIAF-SP, información no acorde a la realidad, ya

que incorporaron números de documentos correspondientes a expediente SIAF relacionado con la contratación de otro proveedor.

Asimismo, el señor JOHANS FIGUEROA VALVIDIESO, autorizó la transferencia de fondos, pese a que nueve días antes (23 de marzo de 2022), había certificado el servicio de **elaboración del expediente técnico** del citado proyecto, a través de la NCCP n.° 267.

Información alcanzada por el Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 1314 (a nombre del arquitecto Edwin José Aquino Vargas)

A través del Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remitió la relación de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto y que autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 1314 (año 2022), según detalle:

Cuadro n.° 160
Registro en el SIAF-SP – SIAF n.° 1314

Fase	Responsable (s)	Importe (S/)	Observación
Certificación	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	33 000.00	-
Compromiso	Logística Logística (Usuario: LOGÍSTICA)	33 000.00	-
Devengado	Asistente Asistente (Usuario: ASISTENTE)	33 000.00	-
Girado	Carmen Vega Farro (Usuario: VEGA)	3 960.00	C/P 2789 (20/07/2022)
Girado	Carmen Vega Farro (Usuario: VEGA)	29 040.00	C/P 2790 (20/07/2022)
Transferencia de fondos	Responsable 1: Johans Figueroa Valdivieso Responsable 2: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría	3 960.00	C/P 2789 (20/07/2022)
Transferencia de fondos	Responsable 1: Johans Figueroa Valdivieso Responsable 2: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría	29 040.00	C/P 2790 (20/07/2022)

Fuente: Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**.
Elaborado por: comisión auditora.
C/P: comprobante de pago.

Del cuadro precedente, se advierte que el señor Johans Figueroa Valdivieso, formalizó la certificación y, conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 1314, generado en el año 2022 para la contratación del servicio de **elaboración del expediente técnico** del proyecto "***Mejoramiento del servicio de educación primaria en la I.E. N° 10170 – Caserío Quemazón, distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque***" a favor de Edwin José Aquino Vargas, servicio que, conforme a lo desarrollado en párrafos anteriores, cuenta con documentos de presentación, conformidad y pago, y fue aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 348-2022-MDM/A de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 114)**.

Es decir, se aprecia que el señor Johans Figueroa Valdivieso formalizó en el SIAF-SP, distintas etapas de ejecución del gasto de los expedientes SIAF n.os 537 y 1314 (ambos del año 2022); asimismo, conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, autorizaron la transferencia de fondos, de ambos expedientes SIAF.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque –

2.5. PAGO POR SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL CASERÍO ANNAPE DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE" POR S/ 30 000.00. (SIAF N.° 604)

Conforme se muestra en el Cuadro n.° 120, el desembolso fue realizado a través del comprobante de pago n.° 01234 de 11 de abril de 2022 (SIAF n.° 604) y la constancia de pago - carta orden electrónica (COE) n.° 22100206 **(Apéndice n.° 95)**, fondos que fueron transferidos a la cuenta bancaria n.° [redacted] del señor José Adrián Fernández Salcedo, por el monto de S/ 30 000.00; cuya documentación sustentante no fue ubicada por la Entidad, habiendo alcanzado impresión del citado comprobante de pago obtenida del SIAF-SP, visada.

En ese sentido, teniendo en cuenta la ausencia de documentación se procedió a verificar y analizar la información registrada en el SIAF-SP en cada una de las fases de ejecución del gasto: Certificación, Compromiso, Devengado y Giro-Pago, que permitió generar el abono en la cuenta bancaria del señor José Adrián Fernández Salcedo.

a. Certificación del crédito presupuestario

Revisada la información registrada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, y la información alcanzada por el MEF[261], se advierte que, con fecha 7 de abril de 2022, la Entidad registró y aprobó en el SIAF-SP, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000401 (NCCP) por S/ 30 000.00 (SIAF n.° 604).

Al respecto, mediante Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)** la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió copia autenticada de la citada NCCP n.° 0000000401 **(Apéndice n.° 115)**, la cual se encuentra suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de cuya revisión se observan los datos siguientes:

Cuadro n.° 161
Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000401

SIAF N°	Certificación de Crédito Presupuestario			Documento y justificación consignada en la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario			
	NCCP N°	Fecha de Aprobación	Monto	Tipo Documento	N°	Fecha	Justificación
604	401	07/04/2022	S/ 30,000.00	MEMORANDUM	1746-2021/SGAYF/GM/MDM	02/07/2021	Consultoria CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL PARA CONSULTORIA EN ELABORACION DE FICHA TECNICA

Fuente: Anexo del Informe n.° 0255-2025-OP-OGPYP/MDM de 23 de junio de 2025, adjunto a la Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, y la NCCP n.° 401 **(Apéndice n.° 115)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, la NCCP n.° 401 del año 2022, precisa como documento de aprobación de dicha certificación el **Memorando n.° 1746-2021/SGAYF/GM/MDM**; el cual fue requerido a la Oficina General de Administración, quien a través del Informe n.° 1086-2025-GOGA/GM/MDM. de 9 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, lo alcanzó en copia autenticada.

[261] Mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.

Asimismo, de la documentación alcanzada por la Oficina de Tesorería de la Entidad a través del Oficio n.° 004-2025-OT/GOGA/MDM. de 22 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 74)**, se aprecia que dicho memorando se encuentra como parte de la documentación sustentante de los comprobantes de pago n.os 4456 y 48 de 14 de diciembre de 2021 y 7 de enero de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 116)**, con SIAF n.° 1924 del año 2021, girados a favor del ingeniero civil Fredy Flores Quintos por la elaboración del estudio de preinversión "Ampliación del sistema de Agua Potable y creación del sistema de saneamiento del caserío Annape del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque".

Al respecto, se advierte que el **Memorando n.° 1746-2021/SGAYF/GM/MDM (Apéndice n.° 116)** fue emitido el 25 de junio de 2021, y recibido por el Área de Logística y Control Patrimonial, el 7 de julio de 2021, evidenciándose que a través de dicho memorando, la subgerente de Administración y Finanzas, Ammy del Rosario Paredes Campos, solicitó al jefe del Área de Logística y Control Patrimonial, Eduardo Esteban Torres Gonzales, informar los actuados respecto a la atención del Memorando n.° 1799-2020/SGAYF/GM/MDM; asimismo, se citan en la referencia del citado memorando y se acompañan al mismo, los documentos siguientes: Memorando n.° 1248-2021-GM/MDM, Informe n.° 926-2021-SUGIDUR/GM/MDM e Informe n.° 0176-2020-SUGIDUR/GM/MDM **(Apéndice n.° 116)**, todos estos referidos al requerimiento de contratación para la elaboración de la ficha técnica del estudio de pre inversión del proyecto "Ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento en el caserío Annape del distrito de Mórrope - Lambayeque", materia de evaluación.

Posteriormente, el jefe del Área de Logística y Control Patrimonial, realizó la indagación de mercado, la misma que derivó a la subgerente de Administración y Finanzas para solicitar la certificación de crédito presupuestario, quien, a su vez, mediante Memorando n.° 2110-2021/SAGYF/GM/MDM de 6 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 116)**, solicitó certificación presupuestal para la elaboración del citado estudio de pre inversión, al C.P.C. Johans Figueroa Valdivieso, subgerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional[262], emitiéndose finalmente la certificación de crédito presupuestario nota n.° 495 de 27 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 116)**, por el monto de S/ 24 865.65, la cual también está suscrita por el CPC Jhoans Figueroa Valdivieso.

En consecuencia, se ha evidenciado que la certificación presupuestaria NCCP n.° 401[263] de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 115)**, suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, como gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto[264], no cuenta con documento válido que lo respalde, habiéndose ingresado como dato de "documento de aprobación" para su registro en el SIAF-SP, el Memorando n.° 1746-2021/SGAYF/GM/MDM **(Apéndice n.° 116)**, el cual, según lo expuesto en los párrafos precedentes, forma parte de otro expediente administrativo (SIAF n.° 1924) a nombre de distinto proveedor (Fredy Flores Quintos), con el cual se tramitó el requerimiento de contratación del mismo servicio (consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión), que dio lugar a la emisión de la NCCP n.° 495[265] de 27 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 116)**, que también suscribe el CPC Figueroa Valdivieso, como subgerente de Planificación,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU – Gerencia Regional de Control Gr. Lambayeque –

[262] Denominación de cargo en el año 2021.
[263] Expediente SIAF n.° 604.
[264] Denominación del cargo en el año 2022.
[265] Expediente SIAF n.° 1924.

Presupuesto, y Desarrollo Institucional, servicio que finalmente fue contratado con el citado proveedor.

Es decir, el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, conociendo que el servicio de elaboración de la ficha técnica del estudio de pre inversión del proyecto "Ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento en el caserío Annape del distrito de Mórrope - Lambayeque", ya se había certificado y contratado en el año 2021, volvió a certificar el mismo servicio en el año 2022, utilizando la misma documentación que sustentó el requerimiento y contratación del servicio en el año 2021.

De otro lado, en atención a la solicitud realizada a través del Oficio n.° 000354-2025-CG/GRLA de 27 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante el anexo n.° 01 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, brindó información respecto del usuario responsable de haber realizado la certificación de crédito presupuestario n.° 401 en el SIAF-SP, según detalle:

Cuadro n.° 162
Registro de Fase de certificación – SIAF n.° 604 (NCCP n.° 401)

Exp. SIAF	NCCP	Monto	Fecha y Hora de creación	Código Usuario de creación	Nombres y Apellidos del Usuario creación	Fecha y Hora de autorización	Código Usuario de autorización	Nombres y Apellidos del Usuario autorización
604	401	30 000.00	7/04/2022 09:55:03	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso	7/04/2022 10:32:22	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo del oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 7**).
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que la certificación presupuestal fue formalizada en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

En consecuencia, se ha evidenciado que el 7 de abril de 2022 se registró y aprobó la NCCP n.° 401[266] **(Apéndice n.° 115)**, suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto), por S/ 30 000.00; sin embargo, el CPC Johans Figueroa Valdivieso, ya había emitido y aprobado el 27 de agosto de 2021, la NCCP n.° 495 **(Apéndice n.° 116)**, para la elaboración del citado estudio de preinversión, por el monto de S/ 24 865.65, que permitió el pago a favor del proveedor Fredy Flores Quintos, a través de los comprobantes de pago n.os 4456 y 0048, de 14 de diciembre de 2021 y 7 de enero de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 116)**, con SIAF n.° 1924, del año 2021.

La aprobación de la NCCP n.° 401 permitió continuar con el registro de las fases de ejecución del gasto - SIAF n.° 604 (compromiso, devengado y giro), y consecuentemente viabilizar el retiro de dinero de la cuenta bancaria de la Entidad a favor del señor José Adrián Fernández salcedo, por el importe de S/ 30 000.00, a través del SIAF-SP; siendo que, la certificación del crédito presupuestario es un requisito indispensable para realizar un gasto o contratar y/o adquirir un compromiso.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque -

[266] Expediente SIAF n.° 604.

b. Compromiso anual y mensual

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Compromiso (anual y mensual) del expediente SIAF n.° 604, ha sido registrada con el tipo de operación "ON – Gasto Planilla", código de documento de sustento 235, que corresponde a "planillas ocasionales[267]" señalando como glosa *"POR LOS SERVICIOS DE CONTRATACION DE CONSULTORIA DE LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DENOMINADO, "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO ANNAPE DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE", SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO 0926-2021-SUGIDUR/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE."*, y el clasificador de gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos, tal como se visualiza en la imagen que se acompañan en el **Apéndice n.° 100.**

Tipo de operación "ON – Gasto Planillas"

El gasto fue registrado con el tipo de operación "ON - GASTO - PLANILLAS"; lo cual no corresponde, toda vez que, este tipo de operación se utiliza para el registro de gastos de todos los tipos de planilla, como, por ejemplo: planilla de haberes, de pensionista, de servicios no personales, propinas, racionamiento, movilidad, directorio, cas, locadores, etc. Por el contrario, teniendo en cuenta que la operación corresponde a la elaboración de estudio de preinversión, el tipo de operación aplicable es (N) Gasto – Adquisición de bienes y servicios.

Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos

Se identificó que dicho gasto fue afectado al Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos; sin embargo, dicho clasificador se emplea para registrar "GASTOS POR OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NO CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES. NO INCLUYE LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD"[268]. Debiendo precisar que, ese tipo de gasto (elaboración de estudio de pre inversión) debe ser afectado al Clasificador de Gasto 2.6. 8 1.2 1 *"ESTUDIO DE PRE INVERSION"*.

Código de documento de sustento 235 "Planillas ocasionales"

Se registró como sustento del compromiso el documento "Planilla ocasionales" n.° 0089, cuyo código SIAF es el "235", el cual está referido a los registros de pagos a personal que no forman parte de la planilla permanente de la entidad pública, es decir, aquellos trabajadores contratados por servicios temporales; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de estudio de preinversión, no corresponde el uso de este tipo de documento.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la planilla ocasional n.° 0089, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, de cuya revisión se evidenció lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[267] Ibidem, pág. 22.
[268] Ibidem, pág. 16.

Cuadro n.° 163
Comparación de datos: Planilla 0089

Documento registrado en la fase de compromiso del expediente SIAF 604					Planilla alcanzada por la Entidad				
Planillas ocasionales (0235)	Exp. SIAF	Fecha de registro	Monto S/	Detalle de nota de registro de etapa de compromiso	Planilla N°	Exp. SIAF	Fecha	Monto S/	Detalle
0089	604	08/04/2022	30 000.00	(...) elaboración de estudio de preinversión (...)	00089	499	22/03/2022	1 500.00	Personal operador en la Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza y Ornato Publico)

Fuente: Planillas y Control numeración de planillas del año 2022, alcanzadas a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Advirtiéndose del cuadro precedente la total incongruencia entre la Planilla alcanzada por la Entidad y los datos registrados en la fase de compromiso; por lo cual, el número de planilla registrado en el SIAF-SP no sustenta el compromiso registrado.

Respecto al documento citado en la glosa:
Informe de requerimiento n.° 0926-2021-SUGIDUR/GM/MDM

De la documentación alcanzada por la Oficina de Tesorería de la Entidad a través del Oficio n.° 004-2025-OT/GOGA/MDM. de 22 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 74)**, se advierte que dicho documento obra adjunto a los comprobantes de pago n.os 4456 y 48, de 14 de diciembre de 2021 y 7 de enero de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 116)**, ambos con SIAF n.° 1924 y que fueron pagados al ingeniero civil Fredy Flores Quintos, por el servicio de elaboración de ficha técnica de proyecto a nivel de preinversión, denominado "Ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento en el caserío Annape del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque".

En efecto, mediante **Informe n.° 926-2021-SUGIDUR/GM/MDM** de 9 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 116)**, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, José Chapoñan Acosta reiteró al gerente Municipal, Rodolfo Sandoval Santamaría, el requerimiento de contratación de consultoría para la elaboración de fichas técnicas de proyectos a nivel de pre inversión, denominado "Ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento en el caserío Annape del distrito de Mórrope – Lambayeque", adjuntando los Términos de referencia.

En atención a ello, el gerente Municipal, Rodolfo Sandoval Santamaría, por medio del **Memorando n.° 1248-2021-GM/MDM** de 28 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 116)**, dispuso a la subgerente de Administración y Finanzas, Ammy Paredes Campos, tomar las acciones administrativas correspondientes a la reiteración de la contratación de la consultoría, quien, mediante **Memorando n.° 1746-2021/SGAYF/GM/MDM de 25 de junio de 2021 (Apéndice n.° 15)**, solicita al jefe del Área de Logística y Control Patrimonial, Eduardo Esteban Torres Gonzales, informar los actuados respecto a la solicitud realizada, alcanzando el precitado reiterativo.

Asimismo, como ya se ha mencionado, dichos documentos, forman parte del expediente administrativo generado por la Entidad, para contratar el mismo servicio

de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a favor del ingeniero civil Fredy Flores Quintos, a través de los comprobantes de pago n.os 4456 de 14 de diciembre de 2021 y 0048 de 7 de enero de 2022 , con SIAF n.° 1924 **(Apéndice n.° 116)**.

En tal sentido, se advierte que el referido informe de requerimiento, consignado en la glosa de la fase de compromiso, forma parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la elaboración del citado estudio de preinversión; sin embargo, dicho servicio fue contratado con otro profesional.

En consecuencia, el registro del compromiso en el SIAF se efectuó sin que la obligación haya nacido de acuerdo a ley o contrato, y sin que se haya cumplido con los trámites legalmente establecidos para su realización[269].

De otro lado, la Dirección General del Tesoro Público - MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, remitió en anexos 01 y 02, los reportes en los que se visualiza los usuarios responsables del registro de las fases de compromiso anual y mensual, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 164
Registro de Fase de compromiso - SIAF n.° 604

Comprobante de Pago			Fase Compromiso			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Compromiso
604	01234	11/04/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	08/04/2022 08:09:15	Anual
			Cristian Cristian	CRISTIAN	11/04/2022 12:55:58	Mensual

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el compromiso anual y mensual, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, lo cual realizó, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal, que no corresponde al gasto comprometido y/o no acorde a la realidad.

c. Devengado

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Devengado del expediente SIAF n.° 604, ha sido registrada con código de documento de sustento 037, que corresponde a "Planilla Única de Haberes" señalando como glosa *"PARA DEVENGAR EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-137 DE LA ORDEN DE SERVICO N° 00089, POR SUS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DENOMINADO, "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO ANNAPE DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE", SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO 0926-2021-SUGIDUR/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE."*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 100.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[269] Artículo 15 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2021-EF/50.01.

Código de documento de sustento 037 "Planilla Única de Haberes"

Se advierte que se registró como sustento del devengado el documento "Planilla Única de Haberes" n.° 0089, cuyo código SIAF es el "037[270]", el cual, está referido a los registros de ingresos y descuentos de los trabajadores del Estado; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de estudio de preinversión, no corresponde el uso de este tipo de documento; y, por tanto, no sustenta el devengado registrado.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la Planilla Única de Haberes n.° 0089, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señor Juan Ramón Seminario Paz, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, en el que señala: *"En cuanto a las Planillas Únicas de Haberes del año 2022, indicadas en el Cuadro N.° 2 – Fase Devengado, se adjunta los Pantallazos del SIAF donde se verifica que son las mismas Planillas del Compromiso"*; aspecto que ha sido analizado previamente en la fase de compromiso.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001- 137, Orden de Servicio n.° 00089, e Informe de requerimiento n.° 0926-2021-SUGIDUR/GM/MDM.

- **Recibo por honorarios electrónico n.° E001-137**

  El recibo por honorarios electrónico (RHE) n.° E001-137, no ha sido encontrado en los archivos de la Entidad, tal como lo indica el jefe de la Oficina de Tesorería a través del Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.

  Sin perjuicio de ello, el jefe de la Oficina de Contabilidad[271], mediante Informe n.° 1094-2025-OC/GOGA/MDM de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)**, alcanzó copia visada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-137, de cuya revisión se observa que fue girado por el señor José Adrián Fernández Salcedo el 11 de abril de 2022, por concepto de: *"(...) ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL CASERÍO ANNAPE DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"*.

  Asimismo, se aprecia que el RHE n.° E001-137, incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 2 400.00, según detalle:

Total por honorarios	:	S/ 30 000.00
Retención (8%) IR	:	S/ 2 400.00
Total neto recibido	:	S/ 27 600.00

  Es decir, de acuerdo a este detalle, la Entidad debió retener al proveedor la suma de S/ 2 400.00[272] y pagarle un neto de S/ 27 600.00; sin embargo, le efectuó el pago total por la suma de S/ 30 000.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta[273]).

[270] Fuente: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101427&lang=es-ES&view=article&id=2011
[271] Requerimiento realizado a través del oficio n.° 068-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)**.
[272] Por concepto de impuesto a la renta de cuarta categoría y luego efectuar la declaración ante Sunat para el pago respectivo.
[273] Ibidem, pág. 26.

- **Orden de servicio n.° 0089:**

Mediante Acta de Entrega de Información de 13 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, alcanzó las órdenes de servicio encontradas en físico en los archivadores de su despacho, entre ellas, las órdenes de servicio n.os 0000089[274] de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 24)** y 001-000089-2022[275] de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, observándose lo siguiente:

Cuadro n.° 165
Comparación entre orden de servicio física y la detallada en fase "devengado"

Orden de servicio detallada en la glosa del devengado SIAF 604					Orden de servicio física					
Exp. SIAF	C/P	Fecha C/Pago	Monto S/	O/S	Exp. SIAF	O/S	Fecha O/S	Monto S/	Proveedor	Concepto
604	01234	11/04/2022	30 000.00	**0089**	305	**0000089**	23/02/2022	12 000.00	Jorge Luis Roncal Córdova	Servicio de 01 personal como asesor externo especializado en materia laboral y administrativo-a, correspondiente a los meses de enero a marzo del 2022.
						001-000089-2022	31/03/2022	36 000.00	Altemira Lila Buchelli Cerna	Elaboración de expediente técnico "Creación del servicio de comercialización del mercado de abastos del C.P. La Colorada del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque".

Fuente: Comprobante de pago n.° 01234, constancia de pago – carta orden electrónica **(Apéndice n.° 95)** y órdenes de servicio n.os 0000089 y 001-000089-2022 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, los conceptos que señalan las órdenes de servicio físicas (SIGA y manual) no guardan relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa de la fase devengado, siendo el caso que fueron emitidas a favor de otras personas, fechas, conceptos y montos distintos, por ello no pudieron sustentar el pago efectuado al señor José Adrián Fernández Salcedo (SIAF n.° 604).

- **Informe de requerimiento n.° 0926-2021-SUGIDUR/GM/MDM.**

Conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, el referido informe (también consignado en la glosa de la fase de compromiso), forma parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión del proyecto *"Ampliación del sistema de Agua Potable y creación del sistema de saneamiento del caserío Annape del distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque"*; sin embargo, dicho servicio fue contratado, prestado y pagado por otro profesional, ingeniero civil

[274] Orden de servicio generada en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA
[275] Orden de servicio manual.

Fredy Flores Quintos, según documentos[276] que obran adjuntos a los comprobantes de pago n.os 4456 y 48, de 14 de diciembre de 2021 y 7 de enero de 2022, respectivamente, ambos con SIAF n.° 1924 **(Apéndice n.° 116)**.

Respecto a la prestación del servicio

Mediante Oficio n.° 011-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 82)**, se requirió al jefe de la Unidad Formuladora, la relación de proveedores que prestaron servicios de elaboración de estudios de preinversión, perfil técnico y/o fichas técnicas, entre ellos, la elaboración del estudio de preinversión denominado "Ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento del caserío Annape del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque".

En respuesta, mediante el Oficio n.° 003-2025-GDTI-UF/BLLCH de 24 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 82)**, el precitado jefe, adjunta un cuadro con los datos de los proveedores que prestaron los servicios indicados en el requerimiento, donde se puede observar que el estudio de preinversión del proyecto detallado en el párrafo precedente, no fue elaborado por el señor José Adrián Fernández Salcedo, tal como se detalla a continuación:

"(...)

N°	*SERVICIO*	*PROVEEDOR(ES)*	*REGISTRO CIP*	*OBSERVACIÓN*
(...)				
02	*ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DENOMINADO, "AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO ANNAPE DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE"*	*Ing. Fredy Flores Quintos*	*200979*	*INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL BANCO DE INVERSIONES.*
(...)				

(...)"

Asimismo, mediante Oficio n.° 043-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 117)**, se requirió al jefe de la Unidad Formuladora, informar si durante el año 2022, el señor José Adrián Fernández Salcedo ha realizado servicios de consultoría para elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil y/o fichas técnicas, entre ellos, el referido estudio de preinversión, precisándole que adjunte los documentos sustentantes respectivos (requerimientos, contratos, entregables, e informes de conformidad).

En respuesta, con Oficio n.° 005-2025-UF-GDTI-GM/MDM, recibido el 4 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 117)** el precitado jefe de la Unidad Formuladora, indicó a la comisión auditora que: *"(...) En conclusión, el señor* ***JOSÉ ADRIÁN FERNÁNDEZ SALCEDO, NO REALIZÓ LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORAIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y/O FICHAS TÉCNICAS DE LOS PROYECTOS EN MENCIÓN EN EL AÑO 2022***". (sic)

Igualmente, con la finalidad de determinar si el señor José Adrián Fernández Salcedo, presentó ante la Entidad documentación que demuestre la prestación del servicio por el cual se le pagó; se requirió los registros de control de los documentos recibidos y tramitados, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Entidad; quien en respuesta, con Carta n.° 016-2024-MDM/OGAJCGD de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, alcanzó los registros

[276] Términos de referencia, solicitudes de cotización, cotizaciones, contrato, informes de conformidad, entre otros.

encontrados en la base de datos del sistema de trámite documentario - mesa de partes en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre del 2022.

Revisados los registros de documentos recibidos, se ha determinado que durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 (espacio de tiempo durante el cual se efectuaron las transferencias), el señor José Adrián Fernández Salcedo, no ingresó o presentó ante la Entidad documento alguno, mucho menos alguna información relacionada con los servicios de consultoría para la elaboración de estudios de preinversión.

De otro lado, se advierte la existencia del estudio de preinversión denominado *"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DEL CASERÍO ANNAPE DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"* **(Apéndice n.° 118)**, alcanzado por la Entidad a través del Oficio n.° 001-2025-GDTI-UF/BLLCH de 30 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 119)**, cuyos documentos que lo conforman (resumen ejecutivo, metrados y presupuesto) se encuentran suscritos por el ingeniero civil Fredy Flores Quintos.

Adicionalmente a ello, se advierte que adjunta a los comprobantes de pago n.os 4456 y 48, de 14 de diciembre de 2021 y 7 de enero de 2022, respectivamente, con SIAF n.° 1924 **(Apéndice n.° 116)**, a favor del ingeniero civil Fredy Quintos Flores, obran documentos que corroboran la contratación del servicio de elaboración del estudio de preinversión, presentación y conformidad del producto, según se detalla a continuación:

- Contrato por locación de servicios n.° 57-2021-MDM **(Apéndice n.° 116)**, para la elaboración de ficha técnica de proyecto a nivel de pre inversión, denominado "Ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento en el caserío Annape del distrito de Mórrope – Lambayeque", de 6 de setiembre de 2021, por el monto de S/ 24 865.65, suscrito entre el Alcalde Nery Castillo Santamaría y el ingeniero civil Fredy Flores Quintos, y visado por Gerencia Municipal, a cargo de Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, entre otros.
- Informe n.° 064-2021-MDM-SUGIDUR-UF/JPCY de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 116)**, mediante el cual el jefe de la Unidad Formuladora, José Policarpio Coronado Ynoñan, declara la viabilidad del proyecto de pre inversión.
- Informe n.° 065-2021-MDM-SUGIDUR-UF/JPCY de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 116)**, a través del cual el jefe de la Unidad Formuladora, José Policarpio Coronado Ynoñan, da conformidad para el pago por el servicio de consultoría.
- Informe n.° 1943-2021-SUGIDUR/GM/MDM de 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 116)**, a través del cual el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, José Chapoñán Acosta, otorga conformidad para el pago por el servicio de consultoría.
- Informe n.° 856-2021-AC/MDM de 10 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 116)**, suscrito por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, a través del cual solicitó a la Subgerente de Administración y Finanzas la autorización de pago del expediente SIAF n.° 1924 por S/ 24 865.65.

En consecuencia, no existe documentación que corrobore que el señor José Adrián Fernández Salcedo haya prestado el servicio de elaboración del estudio de preinversión denominado *"Ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema*

de saneamiento en el caserío Annape del distrito de Mórrope - Lambayeque"; por el contrario, existe documentación que corrobora la contratación, prestación y pago del servicio de consultoría a distinto proveedor, por la elaboración del citado estudio de preinversión.

Por lo cual, se advierte que se reconoció una obligación de pago (devengado) a favor del señor José Adrián Fernández Salcedo, derivada de un gasto comprometido no acorde a ley, sin que, previamente, se haya acreditado documentalmente la realización efectiva de la prestación del servicio por parte de la citada profesional y la conformidad respectiva por parte del área competente de la Entidad

Cabe precisar, que el jefe de la Oficina de Contabilidad, José Práxedes Vásquez Gonzáles, a través del Informe n.° 996-2025-OC/GOGA/MDM de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, informó que con respecto al registro de Devengado del expediente SIAF n.° 604 señalado en el cuadro precedente, "*(...) no ha sido posible recabar los informes generados por la Oficina de Contabilidad para trámite de pago respecto a los expedientes señalados. Para ello, se ha efectuado la revisión y búsqueda correspondiente en los archivos físicos del año 2022, sin encontrarse evidencia documentaria relacionada con informes emitidos por esta oficina vinculados a dichos registros SIAF.*"

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)** y precisada con el Oficio n.° 2733-2025-EF/52.06 de 2 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 102)**, el usuario responsable del registro de la fase de devengado es como sigue:

Cuadro n.° 166
Registro de Fase de devengado - SIAF n.° 604

Comprobante de Pago			Fase Devengado			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Monto (S/)
604	01234	01/04/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	11/04/2022 19:58:18	30 000.00

Fuente: Oficios n.os 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)** y 2733-2025-EF/52.06 de 2 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 102)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el devengado, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal y/o no acorde a la realidad; asimismo, realizó tales acciones pese a conocer que, el servicio de elaboración de la ficha técnica del estudio de pre inversión del proyecto "Ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento en el caserío Annape del distrito de Mórrope – Lambayeque", ya se había contratado, ejecutado y pagado en el año 2021.

d. Giro - Pago

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Girado del expediente SIAF n.° 604, ha sido registrada con código de documento de sustento 009, que corresponde a "Comprobante de pago" con la numeración "01234"; asimismo, se emitió la carta orden electrónica n.° 22100206, señalando como glosa "*IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-137 DE LA ORDEN DE*

SERVICO N° 00089, POR SUS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DENOMINADO, "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO ANNAPE DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE", SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO 0926-2021-SUGIDUR/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE.", tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 100.**

Conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, el comprobante n.° 01234 de 11 de abril de 2022, no ha sido encontrado en los archivos físicos de la Entidad, y fue alcanzado por la Oficina de Tesorería impreso del sistema.

Asimismo, mediante Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, el jefe de la Oficina de Tesorería, CPC Wilson Cubas Díaz, alcanzó el "Reporte de gastos Formato B-1 detallado por expediente Enero a Diciembre 2022", en donde se muestra lo siguiente:

Cuadro n.° 167
Fase Girado – Expediente SIAF n.° 604

Año	Exp. SIAF	Fase	Fecha de giro	Concepto de pago	Monto S/	Cuenta Depósito	DNI Propietario	Propietario de cuenta
2022	604	G-GIRADO	11/04/2022	IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-137 DE LA ORDEN DE SERVICO N° 00089, POR SUS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DENOMINADO, "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO ANNAPE DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE", SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO 0926-2021-SUGIDUR/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE.	30 000.00	[redacted]	[redacted]	FERNÁNDEZ SALCEDO JOSÉ ADRIÁN

Fuente: Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Con relación a los documentos citados en la glosa: Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-137, Orden de Servicio n.° 00089, e Informe de requerimiento n.° 0926-2021-SUGIDUR/GM/MDM; son los mismos documentos que han sido citados en la glosa de la fase de "Devengado" y han sido analizados en párrafos precedentes, sobre los cuales se determinó que:

- El Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-137 **(Apéndice n.° 23)**, no ha sido encontrado en los archivos físicos de la Entidad; no obstante, la Oficina de Contabilidad alcanzó una impresión del mismo obtenida del aplicativo de SUNAT, de cuya revisión se aprecia que este incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 2 400.00; sin embargo, la Entidad le efectuó el pago total por la suma de S/ 30 000.00, sin advertirse que

se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta[277]).

- Las órdenes de servicio alcanzadas por la Entidad (000089 y 001-000089-2022) no tienen relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa registrada en la fase de "Girado", siendo el caso que fue emitida a favor de otros proveedores, con fechas, conceptos y montos distintos, por ello no pudo sustentar el Giro a favor de José Adrián Fernández Salcedo.

- Con relación al referido informe de requerimiento administrativo para la contratación de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión del proyecto "Ampliación del sistema de Agua Potable y creación del sistema de saneamiento del caserío Annape del distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque"; sin embargo, dicho servicio fue contratado, prestado y pagado por otro profesional, ingeniero civil Fredy Flores Quintos, según documentos[278] que obran adjuntos a los comprobantes de pago n.os 4456 y 48, de 14 de diciembre de 2021 y 7 de enero de 2022, respectivamente, ambos con SIAF n.° 1924 **(Apéndice n.° 116)**.

De igual modo, mediante el Oficio n.° 065-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, se solicitó a la Oficina General de Administración, los documentos mediante los cuales se autorizó a la Oficina de Tesorería realizar el giro de treinta (30) Expedientes SIAF, entre ellos el SIAF n.° 604, en respuesta, mediante el Informe n.° 1176-2025-GOGA/GM/MDM de 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, señaló: *"(...) de la revisión a la documentación existente y que corresponde al ejercicio fiscal, que obra en la Oficina General de Administración* ***NO SE ENCONTRO*** *información relacionado con los expedientes SIAF citados en el OFICIO de la referencia." (sic)*

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de giro es como sigue:

Cuadro n.° 168
Registro de la Fase de giro - SIAF n.° 604

Exp. SIAF	Monto (S/)	Fecha de creación	Hora de creación	Usuario de creación	Nombres y apellidos del usuario
604	30 000.00	11/04/2022	20:25:36	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo n.° 2 del oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el giro, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, lo cual realizó, sin que se cuente con documento alguno que sustente las fases previas de ejecución del gasto (compromiso y devengado); es decir, sin que se cuente con contrato u orden de servicio en el que se hayan establecido las condiciones contractuales; así como, sin que se cuente con documentación que corrobore la presentación, revisión y aprobación o conformidad de los entregables y del estudio de preinversión respectivo; más aún, se registró en el SIAF-SP información no acorde a la realidad.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[277] Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado con Decreto Supremo n.° 054-99-EF y modificatorias.
[278] Términos de referencia, solicitudes de cotización, cotizaciones, contrato, informes de conformidad, entre otros.

Además, se advierte que el señor Johans Figueroa Valdivieso, registró (creó) en el SIAF-SP el giro; pese a conocer que el servicio de elaboración de la ficha técnica del estudio de pre inversión del proyecto "Ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento en el caserío Annape del distrito de Mórrope – Lambayeque", ya se había contratado, ejecutado y pagado en el año 2021.

Transferencia electrónica a favor del señor José Adrián Fernández Salcedo

De acuerdo a la información alcanzada por el MEF a través del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, los usuarios responsables que suscribieron electrónicamente la Carta Orden Electrónica (COE) N.° 22100206, con la cual se autorizó la transferencia de fondos a la cuenta bancaria del señor José Adrián Fernández Salcedo, pertenecen a los señores: CPC. Johans Figueroa Valdivieso, identificado con DNI n.° [redacted] y el ingeniero Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, identificado con DNI n.° [redacted], quienes, según la Resolución de Alcaldía n.° 0102-2021-MDM/A de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, fueron los responsables suplentes de las cuentas bancarias, designados por el alcalde de la Entidad. Situación expuesta que se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 169
Responsables de cuentas bancarias que suscribieron la COE y la transferencia de fondos

Exp. SIAF	Monto S/	Usuario Firma 1			Usuario Firma 2		
		Código Usuario Autorización 1	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 1	Fecha y Hora de Autorización 1	Código Usuario Autorización 2	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 2	Fecha y Hora de Autorización 2
604	30 000.00	RU26280	Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	11/04/2022 20:43:48	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso	11/04/2022 20:58:09

Fuente: Anexo 02 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Evidenciándose que los señores RODOLFO ALBERTO SANDOVAL SANTAMARIA y JOHANS FIGUEROA VALDIVIESO, utilizando sus códigos y claves RU, fueron quienes autorizaron la transferencia de los fondos municipales a la cuenta bancaria del señor José Adrián Fernández Salcedo, identificado con DNI n.° [redacted], por el monto de S/ 30 000.00, quien, como ya se ha mencionado, no prestó el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión, además, en el proceso de ejecución presupuestaria no se contó con el sustento en las fases de la ejecución presupuestal del gasto, así como, se registró en el SIAF-SP, información no acorde a la realidad, ya que incorporaron números de documentos correspondientes a expediente SIAF relacionado con la contratación de otro proveedor.

Igualmente, se advierte que el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria autorizó la transferencia y suscribió electrónicamente la Carta Orden Electrónica (COE) n.° 22100206 el 11 de abril de 2022, pese a que conocía que el servicio de elaboración de la ficha técnica del estudio de pre inversión del proyecto "Ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento en el caserío Annape del distrito de Mórrope – Lambayeque", ya había sido contratado en el año 2021, toda vez que la Gerencia Municipal a su cargo visó el Contrato por locación de servicios n.° 57-2021-MDM **(Apéndice n.° 116)**, suscrito el 6 de setiembre de 2021, entre el Alcalde Nery Castillo Santamaría y el ingeniero civil Fredy Flores Quintos.

Asimismo, el señor Johans Figueroa Valdivieso autorizó la transferencia y suscribió electrónicamente la Carta Orden Electrónica (COE) N.° 22100206 el 11 de abril de 2022, pese a conocer que, el servicio de elaboración de la ficha técnica del estudio de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

pre inversión del proyecto "Ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento en el caserío Annape del distrito de Mórrope – Lambayeque", ya se había contratado, ejecutado y pagado en el año 2021, al ingeniero civil Fredy Flores Quintos.

Información alcanzada por el Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 1924 (a nombre del señor Fredy Flores Quintos)

A través del Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remitió la relación de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto y que autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF 1924 (año 2021), según detalle:

Cuadro n.° 170
Registro en el SIAF-SP – Expediente SIAF n.° 1924

Fase	Responsable (s)	Importe S/	Observación
Certificación	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: Johans)	24 865.65	--
Compromiso	Esteban Torres Gonzales (Usuario: Esteban)	24 865.65	--
Devengado	Clara Suclupe Santisteban (Usuario: Clara)	24 865.65	--
Girado	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: Johans)	22 876.40	C/P 4456 (14/12/2021)
Girado	Carmen Vega Farro (Usuario: Vega)	1 989.25	C/P 0048 (07/01/2022)
Transferencia de fondos	Responsable 1: Johans Figueroa Valdivieso Responsable 2: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	22 876.40	C/P 4456 (14/12/2021)
Transferencia de fondos	Responsable 1: Johans Figueroa Valdivieso Responsable 2: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	1 989.25	C/P 0048 (07/01/2022)

Fuente: Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**.
Elaborado por: comisión auditora.
C/P: comprobante de pago.

Del cuadro precedente, se advierte que el señor Johans Figueroa Valdivieso, formalizó la certificación y giro y, conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF 1924, generado en el año 2021 para la contratación del servicio de elaboración de ficha técnica de proyecto a nivel de pre inversión, denominado "Ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento en el caserío Annape del distrito de Mórrope – Lambayeque" a favor del ingeniero civil Fredy Quintos Flores; servicio que, conforme a lo desarrollado en párrafos anteriores, cuenta con documentos de presentación, conformidad y pago.

No obstante, pese a haber participado en las distintas etapas de la ejecución del gasto realizado en el año 2021, y por tanto tener conocimiento de ello, en el año 2022 (SIAF n.° 604), el señor Johans Figueroa Valdivieso emitió la certificación presupuestal, por un importe de S/ 30 000.00; asimismo, formalizó en el SIAF-SP el compromiso anual, devengado y girado; y, autorizó la transferencia de fondos por la suma de S/ 30 000.00, a favor de José Adrián Fernández Salcedo, por el mismo concepto de servicio, el cual no fue prestado; para lo cual, utilizó datos de documentos que sustentaron la contratación realizada en el año 2021 (SIAF n.° 1924).

De igual forma, pese a haber autorizado la transferencia de fondos del expediente SIAF 1924, generado en el año 2021, nuevamente en el año 2022, el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría autorizó la transferencia de fondos por S/ 30 000.00 a favor de José Adrián Fernández Salcedo, por el mismo concepto de servicio, el cual, como se ha citado anteriormente, no fue prestado.

2.6. PAGO POR SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. 180 DEL CASERIO LAGARTERA DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE" POR S/ 30 000.00. (SIAF N.° 606)

Conforme se muestra en el Cuadro n.° 120, el desembolso fue realizado a través del comprobante de pago n.° 01235 de 11 de abril de 2022 (SIAF n.° 606) y la constancia de pago - carta orden electrónica (COE) n.° 22100207 **(Apéndice n,° 95)**, fondos que fueron transferidos a la cuenta bancaria n.° [redacted] del señor José Adrián Fernández Salcedo, por el monto de S/ 30 000.00; cuya documentación sustentante no fue ubicada por la Entidad, habiendo alcanzado impresión del citado comprobante de pago obtenida del SIAF-SP, visada.

En ese sentido, teniendo en cuenta la ausencia de documentación se procedió a verificar y analizar la información registrada en el SIAF-SP en cada una de las fases de ejecución del gasto: Certificación, Compromiso, Devengado y Giro-Pago, que permitió generar el abono en la cuenta bancaria del señor José Adrián Fernández Salcedo.

a. Certificación del crédito presupuestario

Revisada la información registrada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, y la información alcanzada por el MEF[279], se advierte que, con fecha 7 de abril de 2022, la Entidad registró y aprobó en el SIAF-SP, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000407 (NCCP) por S/ 30 000.00 (SIAF n.° 606).

Al respecto, mediante Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n,° 13)** la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió el original de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000407 **(Apéndice n,° 120)**, la cual se encuentra suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por el monto de S/ 30 000.00, con justificación "*CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE FICHAS*", tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 171
Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000407

SIAF N°	Certificación de Crédito Presupuestario			Documento y justificación consignada en la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario			
	NCCP N°	Fecha de Aprobación	Monto	Tipo Documento	N°	Fecha	Justificación
606	407	07/04/2022	S/ 30 000.00	MEMORANDUM	3831-2021/ SGAYF/GM/MDM	07/04/2022	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE FICHAS

Fuente: Anexo del Informe n.° 0255-2025-OP-OGPYP/MDM de 23 de junio de 2025, adjunto a la Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, y la NCCP n.° 407 **(Apéndice n.° 120)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, la NCCP n.° 407 del año 2022, precisa como documento de aprobación de dicha certificación el **Memorando n.° 3831-2021/SGAYF/GM/MDM**, el cual fue alcanzado por la Oficina General de Administración, junto a su documentación de sustento[280], de cuya revisión se aprecia que mediante **Informe n.° 1944-2021-SUGIDUR/GM/MDM de 1 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 121)** se requirió a la subgerente de

[279] Mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
[280] Alcanzado con Informe n.° 1086-2025-GOGA/GM/MDM de 9 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.

Administración y Finanzas, CPC Amy del Rosario Paredes Campos, y esta última, a su vez, mediante **Informe n.° 0421-2022-SGAYF-GM/MDM de 2 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 121)**, solicitó al Gerente Municipal, ingeniero Rodolfo Sandoval Santamaría, la contratación de una consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión denominado: *"Creación del servicio educativo de nivel inicial en la I.E.I.. 180 del caserío Lagartera, distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque"*, adjuntado los correspondientes Términos de Referencia.

En atención a lo señalado, con **Memorando n.° 2290-2021-GM/MDM de 7 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 121)**, el Gerente Municipal, ingeniero Rodolfo Sandoval Santamaría, indicó a la subgerente de Administración y Finanzas, CPC Amy del Rosario Paredes Campos, adoptar las acciones administrativas correspondientes para atender la contratación de la consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión denominado *"Creación del servicio educativo de nivel inicial en la I.E.I.. 180 del caserío Lagartera, distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque"*, quien, a su vez, con **Memorando n.° 3831-2021-SGAYF/GM/MDM de 15 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 121)**, indicó al jefe del Área de Logística y Control Patrimonial, ingeniero Eduardo Esteban Torres Gonzales, realizar la indagación de mercado para la contratación de la precitada consultoría.

En mérito a ello, el gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Johans Figueroa Valdivieso, emitió el 7 de abril de 2022, la **NCCP n.° 407 (Apéndice n.° 120)**, por S/ 30 000.00, y justificación: "Contratación de consultoría para elaboración de fichas", la cual, con **Proveído n.° 400-2022-GOGPYP-GM-MDM de 7 de abril de 2022 (Apéndice n.° 121)**, remitió al jefe de la Oficina de Abastecimiento.

Al respecto, revisada la documentación alcanzada con Informe n.° 080-2025-MDM/OT de 15 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 122)**, se evidenció que los comprobantes de pago n.os 4321, 4322, 4323 y 4324 de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 123)**, relacionados al expediente SIAF n.° 1704 del año 2023, y que fueron emitidos a favor del Consorcio Perfil 180, cuentan con documentación sustentatoria que retoma los trámites iniciados en el año 2021, para la contratación del precitado servicio de elaboración de estudio de pre inversión.

Efectivamente, mediante **Informe n.° 064-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 20 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 123)**, el jefe de la Unidad Formuladora, ingeniero José Policarpio Coronado Ynoñán, solicita *"... EN FORMA REITERATIVA..."* al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ingeniero José G. Chapoñán Acosta, la contratación de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión denominado: "Creación del servicio educativo de nivel inicial en la I.E.I. 180 del caserío Lagartera , distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", precisando además, las mismas referencias del **Informe n.° 066-2021-MDM-SUGIDUR-UF/JPCY recibido el 1 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 123)**, y adjuntando los Términos de Referencia: *"Requerimientos técnicos mínimos para la contratación de Servicio de Consultoría para la elaboración del perfil técnico "Creación del servicio educativo de nivel inicial en la I.E.I. 180 del caserío Lagartera, distrito de Mórrope, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque""*.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

A su vez, a través del **Informe n.° 1472-2022-GDTI/GM/MDM de 20 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 123)**, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ingeniero José G. Chapoñán Acosta, reiteró ante el jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor Julio Joel Chancafe Castro, el precitado requerimiento de contratación, señalado entre sus referencias el Informe n.° 1944-2021-

SUGIDUR/GM/MDM de 1 de diciembre de 2021. En atención a ello, con **Informe n.° 1422-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 12 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 123)**, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor Julio Joel Chancafe Castro, solicita a la gerente de la Oficina General de Administración, CPC Amy del Rosario Paredes Campos, *"(...) emitir la previsión presupuestal correspondiente, para el ejercicio presupuestario 2022... valor referencial asciende a S/ 210 000.00"*.

En respuesta, con **Memorando n.° 4550-2022/GOGA/GM/MDM de 12 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 123)**, la mencionada gerente de la Oficina General de Administración, solicita al gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC Johans Figueroa Valdivieso, certificación presupuestal y/o previsión presupuestal por el monto de S/ 210 000.00 para atender la contratación de la consultoría; quien, en atención al requerimiento, suscribe la (pre) certificación presupuestal n.° 768 de 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 121)** y emite el **13 de octubre de 2022**, la Certificación de crédito presupuestario **Nota n.° 0000001179 (Apéndice n.° 123)**, por el importe de S/ 210 000.00, con justificación: *"CCMN-01960: Solicito requerimiento de consultoría para elaboración de fichas técnicas de proyectos a niv"*, por el monto de S/ 210 000.00, derivando esta a la oficina de Abastecimiento con **Proveído n.° 0950-2022-GOGPYP-GM-MDM de 13 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 123)**, en mérito a ello, se suscribe el **Contrato n.° 20-2022-MDM/A de 5 de diciembre de 2022**, derivada de la Adjudicación Simplificada n.° 09-2022-MDM/CS, con el Consorcio Perfil 180 (integrado por Edwin José Aquino Vargas y Joselito Roberto Pérez Tamay), representado por el señor Manuel Alonso Paredes Suyón, para la Elaboración del perfil técnico: ***"Creación del servicio educativo de nivel inicial en la I.E.I. 180 del caserío Lagartera, distrito de Mórrope, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque"***, por la suma de S/ 200 000.00

Posteriormente, y luego de otros trámites de administración interna, con **Memorando n.° 3701-2023/GOGA/GM/MDM de 27 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 123)**, el gerente de la Oficina General de Administración, Ángel Dino Silva Castillo, solicita al gerente de la Oficina General de Presupuesto (e), Ángel Dino Silva Castillo, la certificación presupuestaria por el monto de S/ 200 000.00, por la consultoría en análisis, a lo cual, este último, emite la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota (NCCP) n.° 1295 (Apéndice n.° 123)**, de 30 de octubre de 2023, por la suma de S/ 200 000.00, y con justificación *"CCMN-002026: CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TECNI"* (sic), y es derivada con **Proveído n.° 1170-2023-GOGPyP-GM-MDM de 30 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 123)**, al jefe de la oficina de Abastecimiento, Robert Donal Barturen Espinoza.

Sobre el particular, la citada NCCP n.° 1295 se encuentra registrada en el Sistema de Administración Financiera, con el registro SIAF n.° 1704, con los comprobantes de pago n.os 4321, 4322, 4323 y 4324.

En consecuencia, se ha evidenciado que la certificación presupuestaria NCCP n.° 407 **(Apéndice n.° 120)**, no cuenta con documento válido que la respalde, habiéndose ingresado como dato de "documento de aprobación" para su registro en el SIAF-SP, el Memorando n.° 3831-2021-SGAYF/GM/MDM de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 121)**, el cual, según lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde al requerimiento del subgerente de Administración y Finanzas, dirigido al jefe del Área de Logística y Control Patrimonial para la realización de la indagación de mercado del requerimiento de contratación de una

consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión denominado: *"Creación del Servicio educativo de nivel inicial en la I.E.I. 180 del caserío Lagartera, distrito de Mórrope -Lambayeque – Lambayeque"* y que se asocia a los trámites administrativos para el pago de los comprobantes de pago correspondientes al expediente SIAF n.° 1704 de 2023 **(Apéndice n.° 123)**.

De otro lado, en atención a la solicitud realizada a través del Oficio n.° 000354-2025-CG/GRLA de 27 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante el anexo n.° 01 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, brindó información respecto del usuario responsable de haber realizado la certificación de crédito presupuestario n.° 407 en el SIAF-SP, según detalle:

Cuadro n.° 172
Registro de Fase de certificación – SIAF n.° 606 (NCCP n.° 407)

Exp. SIAF	NCCP	Monto	Fecha y Hora de creación	Código Usuario de creación	Nombres y Apellidos del Usuario creación	Fecha y Hora de autorización	Código Usuario de autorización	Nombres y Apellidos del Usuario autorización
606	**407**	30 000.00	07/04/2022 10:17:04	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso	07/04/2022 10:32:22	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo del oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que la certificación presupuestal fue formalizada en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

En consecuencia, se ha evidenciado que la NCCP n.° 407[281] de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 120)**, suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, no cuenta con documento válido que lo respalde, y dicha certificación permitió continuar con el registro de las fases de ejecución del gasto - SIAF n.° 606 (compromiso, devengado y giro), y consecuentemente viabilizar el retiro de dinero de la cuenta bancaria de la Entidad a favor del señor José Adrián Fernández salcedo, por el importe de S/ 30 000.00, a través del SIAF-SP; siendo que, la certificación del crédito presupuestario es un requisito indispensable para realizar un gasto o contratar y/o adquirir un compromiso.

b. Compromiso anual y mensual

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Compromiso (anual y mensual) del expediente SIAF n.° 606, ha sido registrada con el tipo de operación *"ON – Gasto Planilla"*, código de documento de sustento *"235"*, que corresponde a "planillas ocasionales[282]" señalando como glosa *" POR LOS SERVICIOS DE CONTRATACION DE CONSULTORIA DE LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DENOMINADO, "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. 180 DEL CASERIO LAGARTERA DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE", SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO 1944-2021-SUGIDUR/GM/MDM, INFORME N° 066-2021-MDM-SUGIDUR-UF/JPCY, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE."*, y el clasificador de gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos, tal como se visualiza en la imagen que se acompañan en el **Apéndice n.° 100.**

[281] Expediente SIAF n.° 606.
[282] Ibidem, pág. 22.

Tipo de operación "ON – Gasto Planillas"

El gasto fue registrado con el tipo de operación *"ON - GASTO - PLANILLAS"*, lo cual no corresponde, toda vez que, este tipo de operación se utiliza para el registro de gastos de todos los tipos de planilla, como, por ejemplo: planilla de haberes, de pensionista, de servicios no personales, propinas, racionamiento, movilidad, directorio, cas, locadores, etc. Por el contrario, teniendo en cuenta que la operación corresponde a la elaboración de estudio de preinversión, el tipo de operación aplicable es (N) Gasto – Adquisición de bienes y servicios.

Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos

Se identificó que dicho gasto fue afectado al Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos; sin embargo, dicho clasificador se emplea para registrar *"GASTOS POR OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NO CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES. NO INCLUYE LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD"*[283]. Debiendo precisar que, ese tipo de gasto (elaboración de estudios de preinversión) debe ser afectado al Clasificador de Gasto 2.6.8 1.2.1 ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN, correspondiente a "Gastos que se generen por la elaboración de los estudios de preinversión de las inversiones".

Código de documento de sustento 235 "Planillas ocasionales"

Se advierte que se registró como sustento del compromiso el documento "Planilla ocasionales" n.° 0091, cuyo código SIAF es el "235", el cual está referido a los registros de pagos a personal que no forman parte de la planilla permanente de la entidad pública, es decir, aquellos trabajadores contratados por servicios temporales; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de estudio de preinversión, no corresponde el uso de este tipo de documento.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la planilla ocasional n.° 0091, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, de cuya revisión se evidenció lo siguiente:

Cuadro n.° 173
Comparación de datos: Planilla 0091

Documento registrado en la fase de compromiso del expediente SIAF 606					Planilla alcanzada por la Entidad				
Planillas ocasionales (0235)	Exp. SIAF	Fecha de registro	Monto S/	Detalle de nota de registro de etapa de compromiso	Planilla N°	Exp. SIAF	Fecha	Monto S/	Detalle
0091	606	08/04/2022	30 000.00	POR LOS SERVICIOS DE CONTRATACION DE CONSULTORIA DE LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DENOMINADO (...)	0091	500	22/03/2022	8 190.00	DIETAS – NORMAL – MARZO 2022

Fuente: Planillas y Control numeración de planillas del año 2022, alcanzadas a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión auditora

[283] Ibidem, pág. 16.

Advirtiéndose del cuadro precedente la total incongruencia entre la Planilla alcanzada por la Entidad y los datos registrados en la fase de compromiso; por lo cual, el número de planilla registrado en el SIAF-SP no sustenta el compromiso registrado.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Informe de requerimiento n.° 1944-2021-SUGIDUR/GM/MDM e Informe n.° 066-2021-MDM-SUGIDUR-UF/JPCY

De la documentación alcanzada por la Oficina de Tesorería de Entidad a través del Informe n.° 080-2025-MDM/OT de 15 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 122)**, se advierte que dichos documentos forman parte del trámite administrativo de los comprobantes de pago n.os 4321, 4322, 4323 y 4324, todos de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 123)**, correspondientes al expediente SIAF n.° 1704 y que fueron pagados al Consorcio Perfil 180.

En efecto, mediante **Informe n.° 066-2021-MDM-SUGIDUR-UF/JPCY recibido el 1 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 123)**, el jefe de la Unidad Formuladora, José Policarpio Coronado Ynoñan, requirió al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, ingeniero José G. Chapoñán Acosta, y este, a su vez, mediante **Informe n.° 1944-2021-SUGIDUR/GM/MDM de 1 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 121)** requirió a la subgerente de Administración y Finanzas, CPC Amy del Rosario Paredes Campos, la contratación de una consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión denominado: *"Creación del servicio educativo de nivel inicial en la I.E.I.. 180 del caserío Lagartera, distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque"*.

En atención a ello, y luego de otros trámites de administración interna, con Memorando n.° 3701-2023/GOGA/GM/MDM de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 123)**, el gerente de la Oficina General de Administración, Ángel Dino Silva Castillo, solicita al gerente de la Oficina General de Presupuesto (e), Ángel Dino Silva Castillo, la certificación presupuestaria por el monto de S/ 200 000.00, por la consultoría en análisis, a lo cual, este último, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota (NCCP) n.° 1295 de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 123)**, por la suma de S/ 200 000.00, y con justificación *"CCMN-002026: CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TECNI"* (sic), y es derivada con Proveído n.° 1170-2023-GOGPyP-GM-MDM de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 123)**, al jefe de la oficina de Abastecimiento, Robert Donal Barturen Espinoza.

En tal sentido, se verifica que los referidos informes, consignados en la glosa de la fase de Compromiso, forman parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la elaboración del citado estudio de pre inversión; sin embargo, dicho servicio fue contratado con otro proveedor.

En consecuencia, el registro del Compromiso en el SIAF se efectuó sin que la obligación haya nacido de acuerdo a ley o contrato, y sin que se haya cumplido con los trámites legalmente establecidos para su realización[284].

De otro lado, la Dirección General del Tesoro Público - MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, remitió en anexos

[284] Artículo 15 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2021-EF/50.01.

01 y 02, los reportes en los que se visualiza los usuarios responsables del registro de las fases de compromiso anual y mensual, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 174
Registro de Fase de compromiso - SIAF n.° 606

Comprobante de Pago			Fase Compromiso			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Compromiso
606	01235	11/04/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	08/04/2022 08:12:01	Anual
			Cristian Cristian	CRISTIAN	11/04/2022 13:04:28	Mensual

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el compromiso anual, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, lo cual realizó, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal, que no corresponde al gasto comprometido y/o no acorde a la realidad.

c. Devengado

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Devengado del expediente SIAF n.° 606, ha sido registrada con código de documento de sustento *"037"*, que corresponde a "Planilla Única de Haberes" señalando como glosa *"PARA DEVENGAR EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-138 DE LA ORDEN DE SERVICO N° 0091, POR SUS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DENOMINADO, "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. 180 DEL CASERIO LAGARTERA DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE", SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO 1944-2021-SUGIDUR/GM/MDM, INFORME N° 066-2021-MDM-SUGIDUR-UF/JPCY, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE"*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 100.**

Código de documento de sustento 037 "Planilla Única de Haberes"

Se advierte que se registró como sustento del Devengado el documento "Planilla Única de Haberes" n.° 0091, cuyo código SIAF es el *"037*[285]*"*, el cual, está referido a los registros de ingresos y descuentos de los trabajadores del Estado; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de estudio de preinversión, no corresponde el uso de este tipo de documento; y, por tanto, no sustenta el devengado registrado.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la Planilla Única de Haberes n.° 0091, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señor Juan Ramón Seminario Paz, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, en el que señala: *"En cuanto a las Planillas Únicas de Haberes del año 2022, indicadas en el Cuadro N.° 2 – Fase Devengado, se adjunta los*

[285] Fuente: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101427&lang=es-ES&view=article&id=2011

Pantallazos del SIAF donde se verifica que son las mismas Planillas del Compromiso"; aspecto que ha sido analizado previamente en la fase de compromiso.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Recibo por honorarios electrónico n.° E001-138, Orden de servicio n.° 00091, Informe n.° 1944-2021-SUGIDUR/GM/MDM e Informe n.° 066-2021-MDM-SUGIDUR-UF/JPCY.

- **Recibo por honorarios electrónico n.° E001-138**

El recibo por honorarios electrónico (RHE) n.° E001-138, no ha sido encontrado en los archivos de la Entidad, tal como lo indica el jefe de la Oficina de Tesorería a través del Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.

Sin perjuicio de ello, el jefe de la Oficina de Contabilidad[286], mediante Informe n.° 1094-2025-OC/GOGA/MDM de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)**, alcanzó copia visada del recibo por honorarios n.° E001-138, de cuya revisión se observa que fue girado por el señor José Adrián Fernández Salcedo, el 11 de abril de 2022, por concepto de: *"(...) ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO, CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. 180 DEL CASERIO LAGARTERA DEL DISTRITO DE MÓRROPE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"*.

Asimismo, se aprecia que el RHE n.° E001-138, incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 2 400.00, según detalle:

Total por honorarios	:	S/ 30 000.00
Retención (8%) IR	:	S/ 2 400.00
Total neto recibido	:	S/ 27 600.00

Es decir, de acuerdo a este detalle, la Entidad debió retener al proveedor la suma de S/ 2 400.00[287] y pagarle un neto de S/ 27 600.00; sin embargo, le efectuó el pago total por la suma de S/ 30 000.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta[288]).

- **Orden de servicio n.° 0091:**

Mediante Acta de Entrega de Información de 13 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, la jefa de la Oficina de Abastecimiento, alcanzó las órdenes de servicio encontradas en físico en los archivadores de su despacho, entre ellas, la orden de servicio n.° 0000091 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, observándose lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[286] Requerimiento realizado a través del oficio n.° 068-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)**.
[287] Por concepto de impuesto a la renta de cuarta categoría y luego efectuar la declaración ante SUNAT para el pago respectivo.
[288] Ibidem, pág. 26.

Cuadro n.° 175
Comparación entre orden de servicio física y la detallada en fase "devengado"

Orden de servicio detallada en la glosa del devengado SIAF 606						Orden de servicio física				
Exp. SIAF	C/P	Fecha C/Pago	Monto S/	O/S	Exp. SIAF	O/S	Fecha O/S	Monto S/	Proveedor	Concepto
606	1235	11/04/2022	30 000.00	**0091**	**307**	**0000091**	23/02/2022	12 000.00	Oswaldo Basilio Benavente Quispe	Servicio de un profesional en temas de derecho administrativo y asuntos legales para Gerencia Municipal

Fuente: Comprobante de pago n.° 0, constancia de pago – carta orden electrónica **(Apéndice n.° 95)** y orden de servicio n.° 0000091 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, el concepto que señala la orden de servicio (física) no guarda relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa de la fase Devengado, siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el devengado y pago efectuado al señor José Adrián Fernández Salcedo (SIAF n.° 606).

- **Informes n.os 1944-2021-SUGIDUR/GM/MDM y 066-2021-MDM-SUGIDUR-UF/JPCY**

Conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, los referidos informes (también consignados en la glosa de la fase de Compromiso), forman parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del proyecto *"Creación del servicio educativo de nivel inicial en la I.E.I. 180 del caserío Lagartera, distrito de Mórrope, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque"*; sin embargo, dicho servicio fue contratado, prestado y pagado a otro proveedor, Consorcio Perfil 180, según documentos[289] que obran adjuntos a los comprobantes de pago n.os 4321, 4322, 4323 y 4324, todos de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 123)**, correspondientes al expediente SIAF n.° 1704.

Respecto a la prestación del servicio

Mediante Oficio n.° 011-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 82)**, se requirió al jefe de la Unidad Formuladora, ingeniero Bernardo Llauce Chapoñán, la relación de proveedores que prestaron servicios de elaboración de estudios de pre inversión, perfil técnico y/o fichas técnicas, y otros relacionados, de diferentes proyectos, entre ellos, el de *"Creación del servicio educativo de nivel inicial en la I.E.I. 180 del caserío Lagartera, distrito de Mórrope, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque"*.

En respuesta, mediante el Oficio n.° 003-2025-GDTI-UF/BLLCH de 24 junio de 2025 **(Apéndice n.° 82)**, el precitado funcionario, adjunta un cuadro con los datos de los proveedores que prestaron los servicios indicados en el requerimiento, donde se puede observar que el estudio de pre inversión del proyecto detallado en el párrafo precedente, no fue elaborado por el señor José Adrián Fernández Salcedo, tal como se detalla a continuación:

[289] Contrato, informes de conformidad, comprobante de pago, entre otros.

"(...)

NUMERO	SERVICIO	PROVEEDORES	REGISTRO CIP	OBSERVACIÓN
(...)				
03	ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. 180 DEL CASERÍO LAGARTERA DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE"	Arq. Edwin José Aquino Vargas (*)	13910	INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL BANCO DE INVERSIONES
(...)				

(...)".

Respecto a la información detallada en el cuadro, se tiene que en el Banco de Inversiones del MEF, no se encuentra registro propiamente de los proveedores que brindaron el servicio, sino que, puede visualizarse la firma y sello de los profesionales que suscribieron los documentos técnicos, que en algunos casos no es el proveedor del servicio, sino el profesional designado por este; siendo el caso, que el señor Edwin José Aquino Vargas integró el Consorcio Perfil 180, a quien la Entidad contrató para la elaboración del perfil técnico: *"Creación del servicio educativo de nivel inicial en la I.E.I. 180 del caserío Lagartera, distrito de Mórrope, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque"*.

Asimismo, mediante Oficio n.° 043-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 117)**, se requirió al jefe de la Unidad Formuladora, informar si, durante el año 2022, el señor José Adrián Fernández Salcedo, ha realizado servicios de consultoría para elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfil y/o fichas técnicas, precisándole que adjunte los documentos sustentantes respectivos (requerimientos, contratos, entregables, e informes de conformidad).

En respuesta, con Oficio n.° 005-2025-UF-GDTI-GM/MDM, recibido el 4 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 117)**, el precitado jefe de la Unidad Formuladora, indicó a la comisión auditora que *"(...) el señor JOSE ADRIAN FERNANDEZ SALCEDO, NO REALIZÓ LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y/O FICHAS TÉCNICAS DE LOS PROYECTOS EN MENCIÓN EN EL AÑO 2022."*, precisando además, respecto al estudio de pre inversión denominado "Creación del servicio educativo de nivel inicial en la I.E.I. 180 del caserío Lagartera del distrito de Mórrope – Lambayeque", que: *"La contratación del servicio de consultoría para la elaboración del perfil técnico a nombre de: Ing. Manuel Alonso Paredes Suyón, con contrato n.° 020-2022-MDM..."* (el señor Manuel Alonso Paredes Suyón fue el representante común del Consorcio Perfil 180).

Igualmente, con la finalidad de determinar si el señor José Adrián Fernández Salcedo, presentó ante la Entidad documentación que demuestre la prestación del servicio por el cual se le pagó; se requirió los registros de control de los documentos recibidos y tramitados, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Entidad; quien en respuesta, con Carta n.° 016-2024-MDM/OGAJCGD de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, alcanzó los registros encontrados en la base de datos del sistema de trámite documentario - mesa de partes en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre del 2022.

Revisados los registros de documentos recibidos, se ha determinado que durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 (espacio de tiempo durante el cual se efectuaron las transferencias electrónicas), el señor José Adrián Fernández

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Salcedo, no ingresó o presentó ante la Municipalidad documento alguno, mucho menos alguna información relacionada con los servicios de consultoría para la elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfil y/o fichas técnicas.

Por lo cual, se advierte que se reconoció una obligación de pago (Devengado) a favor del señor José Adrián Fernández Salcedo, derivada de un gasto comprometido no acorde a ley, sin que, previamente, se haya acreditado documentalmente la realización efectiva de la prestación del servicio por parte del citado profesional y la conformidad respectiva por parte del área competente de la Entidad.

De otro lado, con Oficio n.° 001-2025-GDTI-UF-BLLCH de 30 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 119)**, el jefe de la Unidad Formuladora, alcanzó a la comisión auditora el estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto "*Creación del servicio educativo de nivel inicial en la I.E.I. 180 del caserío Lagartera, distrito de Mórrope, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque*" **(Apéndice n.° 124)**, de cuya revisión se advierte que se encuentra suscrito por el señor Edwin José Aquino Vargas, con CAP n.° 13910, como jefe de proyecto.

Adicionalmente a ello, en el comprobante de pago n.° 4321 de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 123)**, SIAF n.° 1704, se verifican documentos que corroboran la contratación del servicio de elaboración del estudio de preinversión, presentación y conformidad del producto, conforme lo descrito para la fase de Certificación, y según se detalla a continuación:

- Contrato n.° 20-2022-MDM/A de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 123)**, suscrito entre el alcalde Nery Castillo Santamaría y el representante común del Consorcio Perfil 180, Manuel Alonso Paredes Suyón por el monto de S/ 200 000.00.
- Informe n.° 0137-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 123)**, con el cual el jefe de la Unidad Formuladora, ingeniero José Policarpio coronado Ynoñán, declara la viabilidad del proyecto "Creación del servicio educativo de nivel inicial en al I.E.I. 180 del caserío Lagartera, distrito de Mórrope, provincia Lambayeque, Departamento Lambayeque".
- Informe n.° 28-2023-MDM/GDTI-UF de 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 123)**, de la jefa de la Unidad Formuladora, ingeniera Romina Gallardo Jibaja, que da la conformidad respecto al servicio brindado por el Consorcio Perfil 180.
- Informe n.° 58-2023-MDM/GDTI-UF de 12 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 123)**, de la jefa de la Unidad Formuladora, ingeniera Romina Gallardo Jibaja, que da conformidad a la solicitud de pago del Consorcio Perfil 180, por el primer y segundo entregable del servicio de consultoría por la elaboración de la ficha técnica estándar antes mencionada, en cumplimiento del Contrato n.° 20-2022-MDM/A de 5 de diciembre de 2022.
- Acta de Conformidad de Servicios n.° 1397-2023 de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 123)**, suscrita por la jefa de la Unidad Formuladora, ingeniera Romina Gallardo Jibaja.

En consecuencia, no existe documentación que corrobore que el señor José Adrián Fernández Salcedo haya prestado el servicio de elaboración del estudio de preinversión del proyecto "*Creación del servicio educativo de nivel inicial en al I.E.I. 180 del caserío Lagartera, distrito de Mórrope, provincia Lambayeque, Departamento Lambayeque*".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de devengado es como sigue:

Cuadro n.° 176
Registro de Fase de devengado - SIAF n.° 606

Comprobante de Pago			Fase Devengado			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Monto (S/)
606	1235	11/04/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	11/04/2022 20:03:03	30 000.00

Fuente: Oficios n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el devengado, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal y/o no acorde a la realidad.

d. Girado – Pagado

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Girado del expediente SIAF n.° 606, ha sido registrada con código de documento de sustento *"009"*, que corresponde a "Comprobante de pago" con la numeración *"1235"*; asimismo, se emitió la carta orden electrónica n.° 22100207, señalando como glosa "*IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-138 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0091, POR SUS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DENOMINADO, "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. 180 DEL CASERIO LAGARTERA DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE", SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO 1944-2021-SUGIDUR/GM/MDM, INFORME N° 066-2021-MDM-SUGIDUR-UF/JPCY, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE.*", tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 100.**

Conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, el comprobante n.° 01235 de 11 de abril de 2022 y su documentación sustentante, no ha sido encontrado en los archivos físicos de la Entidad, y fue alcanzado por la Oficina de Tesorería impreso del sistema.

Al respecto, mediante Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, el jefe de la Oficina de Tesorería, CPC. Wilson Cubas Díaz, alcanzó el "Reporte de gastos Formato B-1 detallado por expediente Enero a Diciembre 2022", en donde se muestra lo siguiente:

Cuadro n.° 177
Fase Girado – Expediente SIAF n.° 606

Año	Exp. SIAF	Fase	Fecha de giro	Concepto de pago	Monto S/	Cuenta Depósito	DNI Propietario	Propietario de cuenta
2022	606	G-GIRADO	11/04/2022	IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-138 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0091, POR SUS	30 000,00	[redacted]	[redacted]	FERNÁNDEZ SALCEDO JOSÉ ADRIÁN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque –

Año	Exp. SIAF	Fase	Fecha de giro	Concepto de pago	Monto S/	Cuenta Depósito	DNI Propietario	Propietario de cuenta
				SERVICIOS DE CONSULTORIA DE LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DENOMINADO, "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. 180 DEL CASERIO LAGARTERA DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE", SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO 1944-2021-SUGIDUR/GM/MDM, INFORME N° 066-2021-MDM-SUGIDUR-UF/JPCY, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE				

Fuente: Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Con relación a los documentos citados en la glosa: Recibo por honorarios electrónico n.° E001-138, Orden de servicio n.° 00091, Informe n.° 1944-2021-SUGIDUR/GM/MDM e Informe n.° 066-2021-MDM-SUGIDUR-UF/JPCY; son los mismos documentos que han sido citados en la glosa de la fase de "Devengado" y han sido analizados en párrafos precedentes.

Con relación a los informes, se ha verificado que estos forman parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la elaboración del estudio e pre inversión de la ficha técnica estándar *"Creación del servicio educativo de nivel inicial en al I.E.I. 180 del caserio Lagartera, distrito de Mórrope, provincia Lambayeque, Departamento Lambayeque "*; sin embargo, dicho servicio fue contratado, prestado y pagado al proveedor Consorcio Perfil 180, según documentos[290] que obran adjuntos a los comprobantes de pago n.os 4321, 4333, 4323 y 4324, todos del 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 123)**, correspondientes al expediente SIAF n.° 1704 de 2023.

En consecuencia, se efectuó el Giro y Pago a favor del señor José Adrián Fernández Salcedo sin que se cuente con documento alguno que sustente las fases previas de ejecución del gasto (Compromiso y Devengado); es decir, sin que se cuente con contrato u orden de servicio en el que se hayan establecido las condiciones contractuales; así como, sin que se cuente con documentación que corrobore la presentación, revisión y aprobación o conformidad de los entregables y del estudio de preinversión respectivo; más aún, se registró en el SIAF-SP información no acorde a la realidad.

Asimismo, mediante el Oficio n.° 065-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, se solicitó a la Oficina General de Administración, los documentos mediante los cuales se autorizó a la Oficina de Tesorería realizar el giro de treinta (30) Expedientes SIAF, entre ellos el SIAF n.° 606, en respuesta, mediante el Informe n.° 1176-2025-GOGA/GM/MDM de 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, señaló: *"(...) de la revisión a la documentación existente y que corresponde al ejercicio fiscal, que obra en la Oficina General de Administración* ***NO SE***

[290] Contrato, informes de conformidad, entre otros.

ENCONTRO *información relacionado con los expedientes SIAF citados en el OFICIO de la referencia." (sic).*

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de giro es como sigue:

Cuadro n.° 178
Registro de la Fase de giro - SIAF n.° 606

Exp. SIAF	Monto (S/)	Fecha de creación	Hora de creación	Usuario de creación	Nombres y apellidos del usuario
606	30 000.00	11/04/2022	20:27:51	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo n.° 2 del oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el giro, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, lo cual realizó, sin que se cuente con documento alguno que sustente las fases previas de ejecución del gasto (compromiso y devengado); es decir, sin que se cuente con contrato u orden de servicio en el que se hayan establecido las condiciones contractuales; así como, sin que se cuente con documentación que corrobore la presentación, revisión y aprobación o conformidad de los entregables y del estudio de preinversión respectivo; más aún, se registró en el SIAF-SP información no acorde a la realidad.

Transferencia electrónica a favor del señor José Adrián Fernández Salcedo

De acuerdo a la información alcanzada por el MEF a través del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, los usuarios responsables que suscribieron electrónicamente la Carta Orden Electrónica (COE) N.° 22100207, con la cual se autorizó la transferencia de fondos a la cuenta bancaria del señor José Adrián Fernández Salcedo, pertenecen a los señores: CPC. Johans Figueroa Valdivieso, identificado con DNI n.° [redacted] y el ingeniero Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, identificado con DNI n.° [redacted], quienes, según la Resolución de Alcaldía n.° 0102-2021-MDM/A de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, fueron los responsables suplentes de las cuentas bancarias, designados por el alcalde de la Entidad. Situación expuesta que se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 179
Responsables de cuentas bancarias que suscribieron la COE y la transferencia de fondos

Exp. SIAF	Monto S/	Usuario Firma 1			Usuario Firma 2		
		Código Usuario Autorización 1	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 1	Fecha y Hora de Autorización 1	Código Usuario Autorización 2	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 2	Fecha y Hora de Autorización 2
606	30 000.00	RU26280	Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	11/04/2022 20:43:48	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso	11/04/2022 20:58:09

Fuente: Anexo 02 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Evidenciándose que los señores CPC. JOHANS FIGUEROA VALDIVIESO e ingeniero RODOLFO ALBERTO SANDOVAL SANTAMARIA, utilizando sus códigos y claves RU, fueron quienes autorizaron la transferencia de los fondos municipales a la cuenta

bancaria del señor José Adrián Fernández Salcedo, identificada con DNI n.° [redacted], por el monto de S/ 30 000.00, quien, como ya se ha mencionado, no prestó el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión, además, en el proceso de ejecución presupuestaria no se contó con el sustento en las fases de la ejecución presupuestal del gasto, así como, se registró en el SIAF-SP, información no acorde a la realidad, ya que incorporaron números de documentos correspondientes a expediente SIAF relacionado con la contratación de otro proveedor.

2.7. PAGO POR SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO FUNDO LOS LLAUCES (CRUCE OLLERÍA), CASERÍO ANNAPE DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" POR S/ 35 000.00. (SIAF N.° 608)

Conforme se muestra en el Cuadro n.° 120, el desembolso fue realizado a través del comprobante de pago n.° 01236 de 11 de abril de 2022 (SIAF n.° 608) y la constancia de pago - carta orden electrónica (COE) n.° 22100208 **(Apéndice n.° 95)**, fondos que fueron transferidos a la cuenta bancaria n.° [redacted] del señor José Adrián Fernández Salcedo, por el monto de S/ 35 000.00; cuya documentación sustentante no fue ubicada por la Entidad, habiendo alcanzado impresión del citado comprobante de pago obtenida del SIAF-SP, visada

En ese sentido, teniendo en cuenta la ausencia de documentación se procedió a verificar y analizar la información registrada en el SIAF-SP en cada una de las fases de ejecución del gasto: Certificación, Compromiso, Devengado y Giro-Pago, que permitió generar el abono en la cuenta bancaria del señor José Adrián Fernández Salcedo.

a. Certificación del crédito presupuestario

Revisada la información registrada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, y la información alcanzada por el MEF[291], se advierte que, con fecha 7 de abril de 2022, la Entidad registró y aprobó en el SIAF-SP, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000424 (NCCP) por S/ 35 000.00 (SIAF n.° 608).

Al respecto, mediante Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió copia visada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000424 **(Apéndice n.° 125)**, la cual se encuentra suscrita por el CPC. Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de cuya revisión se observan los datos siguientes:

Cuadro n.° 180
Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000424

SIAF N°	Certificación de Crédito Presupuestario			Documento y justificación consignada en la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario			
	NCCP N°	Fecha de Aprobación	Monto	Tipo Documento	N°	Fecha	Justificación
608	424	07/04/2022	S/ 35,000.00	MEMORANDUM	3698-2021/ SGAYF/GM/MDM	06/12/2021	REQUERIMIENTO DE PROFESIONAL PARA **REFORMULACIÓN** DE EXPEDIENTE

Fuente: Anexo del Informe n.° 0255-2025-OP-OGPYP/MDM de 23 de junio de 2025, adjunto a la Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, y la NCCP n.° 424 **(Apéndice n.° 125)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[291] Mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.

Del cuadro precedente se advierte que, la NCCP n.° 424 aprobada el 7 de abril del año 2022, precisa como documento de aprobación de dicha certificación el **Memorando n.° 3698-2021/SGAYF/GM/MDM** de 6 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 126)**, el cual fue alcanzado por la Oficina General de Administración, junto a su documentación de sustento, a través del Informe n.° 1086-2025-GOGA/GM/MDM. de 9 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, en copia autenticada.

Al respecto, se aprecia que mediante el Memorando n.° 3698-2021/SGAYF/GM/MDM **(Apéndice n.° 126)** (recibido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial el 14 de diciembre de 2021), la gerente de la Oficina General de Administración, Ammy del Rosario Paredes Campos, solicitó al jefe del Área de Logística y Control Patrimonial, ingeniero Eduardo Esteban Torres Gonzales, atender el requerimiento de contratación de un (1) profesional para la elaboración del expediente técnico del Proyecto: *"Mejoramiento del camino vecinal tramo fundo los Llauces (Cruce Ollería)-caserío Annape del distrito de Mórrope (...)"*, adjuntando para ello el Informe n.° 862-2021-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 126)**, a través del cual el ingeniero Edgar Rivera Flores, jefe del Área de Estudios y Obras, solicita el requerimiento para la contratación de uno (1) personal para la elaboración el expediente técnico; es decir, dicho memorando hace referencia al trámite para la atención del requerimiento (indagación de mercado), mas no, sustenta la emisión de la certificación de crédito presupuestario, asimismo, el citado memorando hace referencia a la **elaboración** del expediente técnico, mas no, a la **reformulación** del expediente técnico, tal como se encuentra detallado en la Justificación de la NCCP n.° 424, igualmente, la meta a la cual se ha cargado dicha certificación presupuestaria: Meta "033 GESTIÓN ADMINISTRATIVA", no se condice con la meta del servicio que corresponde a Elaboración de expedientes técnicos.

De otro lado, revisada la documentación alcanzada con *"ACTA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN"* de 24 de marzo de 2024[292] **(Apéndice n.° 28)**, se aprecia que adjunto a los comprobantes de pago n.os 3705 y 3706, ambos de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, expediente SIAF n.° 1154[293], se encuentra la NCCP n.° 448 **(Apéndice n.° 52)**, aprobada el 13 de abril de 2022, que indica como justificación: *"CCMN-001278: POR LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO"*, y que en su meta registrada señala "0096 MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO FUNDO LOS LLAUCES (CRUCE OLLERÍA)- CASERIO ANNAPE DEL DISTRITO DE" (sic), con la secuencia 2.6.8 1.3 1 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS, y por el monto de S/ 36 108.00.

Al respecto, revisada la documentación adjunta a los citados comprobantes, se advierte que, a través del Informe n.° 046-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 27 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, el ingeniero Edgar Rivera Flores, subgerente de Infraestructura, reitera el requerimiento para la elaboración el expediente técnico efectuado con el precitado Informe n.° 862-2021MDM-SUGIDR-AEO-ERRF de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 52)**; en mérito a dicho informe, se tramita la indagación de mercado y posteriormente, mediante el Memorando n.° 1478-2022/GOGA/GM/MDM de 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, la gerente de la Oficina General de Administración, Ammy del Rosario Paredes Campos, solicitó al gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[292] Debe decir "2025".

[293] Girados a favor de la empresa L & H Consultores y Ejecutores EIRL, por el servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto denominado *"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO FUNDO LOS LLAUCES – (CRUCE OLLERÍA) – CASERÍO ANNAPE DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"*

Johans Figueroa Valdivieso, la certificación de crédito presupuestario para el citado servicio de elaboración de expediente técnico; quien mediante Proveído n.° 433-2022-GOGPyP-GM-MDM de 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 52)** derivó a la jefa de la Oficina de Abastecimiento, Maritza Castillo Cumyarache, la **NCCP n.° 448 aprobada el 13 de abril de 2022 (Apéndice n.° 52)**, por la elaboración del expediente técnico del proyecto "***Mejoramiento del Camino Vecinal tramo Fundo Los Llauces cruce Olleria Caserio Annape – distrito de Mórrope***".

Posteriormente, se continuó el trámite respectivo, y el 2 de junio de 2022, se suscribió el Contrato n.° 24-2022-MDM **(Apéndice n.° 52)** entre el Alcalde de la Municipalidad y la empresa L&H Consultores y Ejecutores E.I.R.L. para la elaboración del expediente técnico del proyecto "***Mejoramiento del Camino Vecinal tramo Fundo Los Llauces (Cruce Olleria), Caserio Annape del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque***", contrato que está visado por la Gerencia Municipal, a cargo del señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a cargo del señor Johans Figueroa Valdivieso.

En consecuencia, se ha evidenciado que la certificación presupuestaria NCCP n.° 424[294] **(Apéndice n.° 125)**, no cuenta con documento válido que lo respalde, habiéndose ingresado como dato de "documento de aprobación" para su registro en el SIAF-SP, el Memorando n.° 3698-2021/SGAYF/GM/MDM **(Apéndice n.° 126)**, el cual, según lo expuesto en los párrafos precedentes, está dirigido a la entonces Área de Logística para el trámite de indagación de mercado, y hace referencia a la **elaboración** del expediente técnico, mas no, a la **reformulación** del expediente técnico.

Acciones realizadas con el fin de poder registrar y aprobar la certificación, y luego continuar con el registro de las fases de ejecución del gasto (compromiso, devengado y giro-pago), y consecuentemente viabilizar el retiro de dinero de la cuenta bancaria de la Entidad, a través del SIAF-SP; debiéndose precisar que la certificación del crédito presupuestario es un requisito indispensable para realizar un gasto o contratar y/o adquirir un compromiso.

De otro lado, en atención a la solicitud realizada a través del Oficio n.° 000354-2025-CG/GRLA de 27 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, brindó información respecto del usuario responsable de haber realizado la certificación de crédito presupuestario n.° 424 en el SIAF-SP, según detalle:

Cuadro n.° 181
Registro de Fase de certificación – SIAF n.° 608 (NCCP n.° 424)

Exp. SIAF	NCCP	Monto	Fecha y Hora de creación	Código Usuario de creación	Nombres y Apellidos del Usuario creación	Fecha y Hora de autorización	Código Usuario de autorización	Nombres y Apellidos del Usuario autorización
608	**424**	35 000.00	7/04/2022 10:19:14	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso	7/04/2022 10:32:22	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo 01 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 del 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[294] Expediente SIAF n.° 608.

Del cuadro precedente, se advierte que la certificación presupuestal fue formalizada en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

En consecuencia, se ha evidenciado que la certificación presupuestaria NCCP]n.° 424[295] de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 125)**, suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, no cuenta con documento válido que lo respalde, habiéndose ingresado como dato de "documento de aprobación" para su registro en el SIAF-SP, el Memorando n.° 3698-2021/SGAYF/GM/MDM de 6 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 126)**, relacionado al requerimiento de un (1) profesional para la elaboración del expediente técnico del proyecto "*Mejoramiento del Camino Vecinal tramo Fundo Los Llauces (Cruce Olleria), Caserio Annape del distrito de Mórrope (...)*"; no obstante, también registró (creó) y autorizó el 13 de abril de 2022, en el SIAF – SP, la certificación presupuestal NCCP n.° 448 **(Apéndice n.° 52)** por S/ 36 108.00 (SIAF n.° 1154), para el mismo servicio de elaboración de expediente técnico del citado proyecto.

b. Compromiso anual y mensual

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Compromiso (anual y mensual) del expediente SIAF 608, ha sido registrada con el tipo de operación "ON – Gasto Planilla", código de documento de sustento 235, que corresponde a "planillas ocasionales[296]" señalando como glosa *"POR LOS SERVICIOS DE CONTRATACION DE 01 PROFESIONAL PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO, "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO FUNDO LOS LLAUCES (CRUCE OLLERIA) - CASERIO ANNAPE DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE", SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO 1972-2021-SUGIDUR/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE."*, y el clasificador de gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos, tal como se visualiza en la imagen que se acompañan en el **Apéndice n.° 100.**

Tipo de operación "ON – Gasto Planillas"

El gasto fue registrado con el tipo de operación "ON - GASTO - PLANILLAS"; lo cual no corresponde, toda vez que, este tipo de operación se utiliza para el registro de gastos de todos los tipos de planilla, como, por ejemplo: planilla de haberes, de pensionista, de servicios no personales, propinas, racionamiento, movilidad, directorio, cas, locadores, etc. Por el contrario, teniendo en cuenta que la operación corresponde a la elaboración de expedientes técnicos, el tipo de operación aplicable es (N) Gasto – Adquisición de bienes y servicios.

Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos

Se identificó que dicho gasto fue afectado al Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos; sin embargo, dicho clasificador se emplea para registrar *"GASTOS POR OTROS SERVICIOS* PRESTADOS *POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NO CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES. NO INCLUYE LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD"*[297]. Debiendo precisar que, ese tipo de gasto (elaboración de

[295] Expediente SIAF n.° 608.
[296] Ibidem, pág. 22.
[297] Ibidem, pág. 16.

expediente técnico) debe ser afectado al Clasificador de Gasto 2.6.8 1.3.1 *"GASTOS POR LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE LAS INVERSIONES"*.

Código de documento de sustento 235 "Planillas ocasionales"

Se registró como sustento del compromiso el documento "Planilla ocasionales" n.° 0088, cuyo código SIAF es el "235", el cual está referido a los registros de pagos a personal que no forman parte de la planilla permanente de la entidad pública, es decir, aquellos trabajadores contratados por servicios temporales; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la planilla ocasional n.° 0088, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, de cuya revisión se evidenció lo siguiente:

Cuadro n.° 182
Comparación de datos: Planilla 00088-2022

Documento registrado en la fase de compromiso del expediente SIAF 608					Planilla alcanzada por la Entidad				
Planillas ocasionales (0235)	Exp. SIAF	Fecha de registro	Monto S/	Detalle de nota de registro de etapa de compromiso	Planilla N°	Exp. SIAF	Fecha	Monto S/	Detalle
00088	608	08/04/2022	35 000.00	Elaboración de expediente técnico (...)	00088	494	21/03/2022	7 186.30	CAS – confianza – Adicional (Marzo)

Fuente: Planillas y Control numeración de planillas del año 2022, alcanzadas a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Advirtiéndose del cuadro precedente la total incongruencia entre la Planilla alcanzada por la Entidad y los datos registrados en la fase de compromiso; por lo cual, el número de planilla registrado en el SIAF-SP no sustenta el compromiso registrado.

Respecto al documento citado en la glosa:
Informe de requerimiento n.° 1972-2021-SUGIDUR/GM/MDM

De la documentación alcanzada por la Entidad, se advierte que, a través del Informe n.° 1972-2021-SUGIDUR/GM/MDM de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 126)** el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural solicita al subgerente de Administración el requerimiento de contratación de 01 personal profesional (..) para la elaboración del expediente técnico del proyecto *"Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo Fundo Los Llauces (cruce Ollería) – caserío Annape del Distrito de Mórrope, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque"*.

Sobre el particular, el Informe n.° 1972-2021-SUGIDUR/GM/MDM presenta como referencia el Informe n.° 862-2021-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 126)**, con el cual el jefe del Área de Estudios y Obras requiere al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicitar *"(...) la contratación de 01 personal profesional (ingeniero civil) a fin de elaborar el Expediente*

Técnico del proyecto: 'MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO FUNDO LOS LLAUCES (CRUCE OLLERIA) - CASERIO ANNAPE DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE'", informe que, junto a los Informes n.os 046-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF y 095-2022-GDTI/GM/MDM, ambos de 27 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, con los que se reitera el requerimiento de contratación, constituyen sustento del trámite administrativo seguido para la gestión y pago del **comprobante de pago n.° 3705 de 1 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 52),** expediente SIAF n.° 1154 de 2022, a favor de la empresa L&H Consultores y Ejecutores E.I.R.L.

En tal sentido, se advierte que el documento consignado en la glosa de la fase de compromiso, forma parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la elaboración del expediente técnico del citado proyecto; sin embargo, dicho servicio fue contratado con otro proveedor. Por lo cual, el documento citado en la glosa *"Informe de requerimiento n.° 1972-2021-SUGIDUR/GM/MDM"*, no sustenta el registro de compromiso del expediente SIAF n.° 608 del año 2022.

En consecuencia, el registro del compromiso en el SIAF-SP se efectuó sin que la obligación haya nacido de acuerdo a ley o contrato, y sin que se haya cumplido con los trámites legalmente establecidos para su realización[298].

De otro lado, la Dirección General del Tesoro Público - MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, remitió en anexos 01 y 02, los reportes en los que se visualiza los usuarios responsables del registro de las fases de compromiso anual y mensual, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 183
Registro de Fase de compromiso - SIAF n.° 608

Comprobante de Pago			Fase Compromiso			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Compromiso
608	1236	08/04/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	08/04/2022 08:07:57	Anual
			Cristian Cristian[299]	CRISTIAN	11/04/2022 11:11:13	Mensual

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 7**).
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el compromiso anual, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, lo cual realizó, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal, que no corresponde al gasto comprometido y/o no acorde a la realidad.

c. Devengado

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Devengado del expediente SIAF n.° 608, ha sido registrada con código de documento de sustento 037, que corresponde a "Planilla Única de Haberes" señalando como glosa *"PARA DEVENGAR EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-139 DE LA ORDEN DE SERVICO N° 0088, POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO*

[298] Artículo 15 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2021-EF/50.01.
[299] No se puede determinar a quien corresponde dichos datos.

DENOMINADO, "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO FUNDO LOS LLAUCES (CRUCE OLLERIA) - CASERIO ANNAPE DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE", SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO 1972-2021-SUGIDUR/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE", tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 100.**

Código de documento de sustento 037 "Planilla Única de Haberes"

Se advierte que se registró como sustento del devengado el documento "Planilla Única de Haberes" n.° 0088, cuyo código SIAF es el "037[300]", el cual, está referido a los registros de ingresos y descuentos de los trabajadores del Estado; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento; y, por tanto, no sustenta el devengado registrado.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la Planilla Única de Haberes n.° 0088, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señor Juan Ramón Seminario Paz, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, en el que señala: *"En cuanto a las Planillas Únicas de Haberes del año 2022, indicadas en el Cuadro N.° 2 – Fase Devengado, se adjunta los Pantallazos del SIAF donde se verifica que son las mismas Planillas del Compromiso"*; aspecto que ha sido analizado previamente en la fase de compromiso.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-139 y Orden de Servicio n.° 0088

- **Recibo por honorarios electrónico n.° E001-139**

  El recibo por honorarios electrónico (RHE) n.° E001-139, no ha sido encontrado en los archivos de la Entidad, tal como lo indica el jefe de la Oficina de Tesorería a través del Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.

  Sin perjuicio de ello, el jefe de la Oficina de Contabilidad, mediante Informe n.° 1094-2025-OC/GOGA/MDM de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)** alcanzó copia visada del RHE n.° E001-139, de cuya revisión se observa que fue girado por José Adrián Fernández Salcedo, el 11 de abril de 2022, por concepto de: *"(...) PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TENICO DEL PROYECTO DENOMINADO, MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO FUNDO LOS LLAUCES (CRUCE OLLERÍA), CASERÍO ANNAPE DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"*.

  Asimismo, se aprecia que el RHE n.° E001-139, incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 2 800.00, según detalle:

Total por honorarios	:	S/ 35 000.00
Retención (8%) IR	:	S/ 2 800.00
Total neto recibido	:	S/ 32 200.00

[300] Fuente: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101427&lang=es-ES&view=article&id=2011

Es decir, de acuerdo a este detalle, la Entidad debió retener al proveedor la suma de S/ 2 800.00[301] y pagarle un neto de S/ 32 200.00; sin embargo, le efectuó el pago total por la suma de S/ 35 000.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta[302]).

- **Orden de servicio n.° 0088:**

Mediante Acta de Entrega de Información de 13 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, la jefa de la Oficina de Abastecimiento, alcanzó las órdenes de servicio encontradas en físico en los archivadores de su despacho, entre ellas, la orden de servicio n.° 0088 de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, observándose lo siguiente:

Cuadro n.° 184
Comparación entre orden de servicio física y la detallada en fase "devengado"

Orden de servicio (devengado SIAF)					Orden de servicio física					
Exp. SIAF	C/P	Fecha C/Pago	Monto S/	O/S	Exp. SIAF	O/S	Fecha O/S	Monto S/	Proveedor	Concepto
608	1236	11/04/2022	35 000.00	**0088**	297	**0088**	23/02/2022	12 000.00	Rodriguez Lluncor Ruth Helena.	Servicio de un asesor externo para la gerencia de la oficina general de administración, correspondiente del mes de enero a marzo de 2022

Fuente: Comprobante de pago n.° 1236, constancia de pago – carta orden electrónica **(Apéndice n.° 95)** y orden de servicio n.° 0000088 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, el concepto que señala la orden de servicio física no guarda relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa de la fase devengado, siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el devengado y pago efectuado al señor José Adrián Fernández Salcedo (SIAF n.° 608).

- **Respecto al Informe de requerimiento n.° 1972-2021-SUGIDUR/GM/MDM**

Conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, el referido documento (también consignado en la glosa de la fase de compromiso), forma parte del trámite administrativo para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "*Mejoramiento del* Camino *Vecinal tramo Fundo Los Llauces (Cruce Ollería), Caserío Annape del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque*"; sin embargo, dicho servicio fue contratado, prestado y pagado por otro proveedor, empresa L&H Consultores y Ejecutores E.I.R.L., según documentos[303] que obran adjuntos a los comprobantes de pago n.os 3705 y 3706, ambos de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, con SIAF n.° 1154.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[301] Por concepto de impuesto a la renta de cuarta categoría y luego efectuar la declaración ante SUNAT para el pago respectivo.
[302] Ibidem, pág. 26.
[303] Términos de referencia, solicitudes de cotización, cotizaciones, contrato, informes de conformidad, entre otros.

Respecto a la prestación del servicio

Mediante Oficio n.° 012-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, se requirió al subgerente de Infraestructura, la relación de proveedores que prestaron servicios de elaboración y/o actualización de expedientes técnicos, entre ellos, el expediente técnico del proyecto "*Mejoramiento del Camino Vecinal tramo Fundo Los Llauces (Cruce Olleria), Caserío Annape del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque*".

En respuesta, mediante la Carta n.° 009-2025-SGI-GDTI-MDM de 27 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, el precitado subgerente, adjunta un cuadro con los datos de los proveedores que prestaron los servicios indicados en el requerimiento, donde se puede observar que el expediente técnico del proyecto detallado en el párrafo precedente, no fue elaborado por el señor José Adrián Fernández Salcedo.

"(...)

NUMERO	SERVICIO	DATOS DEL PROVEEDOR			
		NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESION	DNI	RUC
(...)					
11	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO FUNDO LOS LLAUCES (CRUCE OLLERÍA) – CASERÍO ANNAPE DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE"	L&H CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.			[redacted]

(...)".

Asimismo, adjunto a los comprobantes de pago n.os 3705 y 3706 **(Apéndice n.° 52)**, expediente SIAF n.° 1154 del año 2022, se aprecian documentos que corroboran la contratación, presentación y conformidad del producto de la elaboración del expediente técnico, por parte de la empresa L&H Consultores y Ejecutores E.I.R.L., según se detalla a continuación:

- Orden de Servicio n.° 0000357 (SIAF 1154) de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, a nombre de L&H Consultores y Ejecutores E.I.R.L. por el servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto denominado "*Mejoramiento del Camino Vecinal tramo Fundo Los Llauces (Cruce Olleria), Caserío Annape del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque*", por el importe de S/ 36 108.00.
- Contrato n.° 24-2022-MDM de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, suscrito entre la Entidad y el gerente general de la empresa L&H Consultores y Ejecutores E.I.R.L., ingeniero José Elmer Bances Santamaria, para la elaboración del expediente técnico del proyecto "*Mejoramiento del Camino Vecinal tramo Fundo Los Llauces (Cruce Olleria), Caserío Annape del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque*".
- Carta n.° 010-2022-L&H/ING.JEBS de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, con el cual el titular gerente de la empresa L&H Consultores y Ejecutores E.I.R.L. alcanza a la Entidad el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal tramo Fundo Los Llauces (Cruce Olleria), Caserío Annape del distrito de Mórrope, ...".
- Carta n.° 012-2022-L&H/ING.JEBS de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, con el cual el titular gerente de la empresa L&H Consultores y Ejecutores E.I.R.L. solicita a la Entidad el pago del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal tramo Fundo Los Llauces (Cruce Olleria), Caserío Annape del distrito de Mórrope, ...".

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

- Resolución de Alcaldía n.° 453-2022-MDM/A de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, que resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal tramo Fundo Los Llauces (Cruce Ollería), Caserío Annape del distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque", y que, en el segundo párrafo de sus considerandos, señala que "Con Carta N° 010-2022-L&H/ING.JEBS de fecha 04JUL2022, el Ing. José Elmer Bances Santamaría con CIP N° 169274, presenta a la Entidad expediente técnico del proyecto..."
- Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal tramo Fundo Los Llauces (Cruce Ollería), Caserío Annape del distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque", suscrito por el ingeniero Oscar Miguel Paico Soplapuco[304] **(Apéndice n.° 56)**.

De otro lado, mediante Oficio n.° 046-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 101)**, se requirió al subgerente de Infraestructura, informar si durante el año 2022, el señor José Adrián Fernández Salcedo ha realizado servicios de consultoría para elaboración y/o actualización de expedientes técnicos, entre ellos, el referido expediente técnico, precisándole que adjunte los documentos sustentantes respectivos (requerimientos, contratos, entregables, e informes de conformidad).

En respuesta, con Carta n.° 14-2025-SGI-GDTI-MDM, recibido el 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 101)**, el precitado subgerente de Infraestructura, indicó a la comisión auditora que *"(...) luego de realizar la búsqueda de la documentación solicitada en el acervo documentario de la subgerencia de infraestructura, se informa que no se ha encontrado documentación e información, a nombre del proveedor Sr. José Adrián Fernández Salcedo, identificado con DNI N° [redacted], durante el año 2022, por el servicio de consultoría para la elaboración y/o actualización de expedientes técnico de los citados proyectos."* (sic)

Igualmente, con la finalidad de determinar si el señor José Adrián Fernández Salcedo, presentó ante la Entidad documentación que demuestre la prestación del servicio por el cual se le pagó; se requirió los registros de control de los documentos recibidos y tramitados, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Entidad; quien en respuesta, con Carta n.° 016-2024-MDM/OGAJCGD de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, alcanzó los registros encontrados en la base de datos del sistema de trámite documentario - mesa de partes en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre del 2022.

Revisados los registros de documentos recibidos, se ha determinado que durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 (espacio de tiempo durante el cual se efectuaron las transferencias), el señor José Adrián Fernández Salcedo, no ingresó o presentó ante la Entidad documento alguno, mucho menos alguna información relacionada con los servicios de consultoría para la elaboración y/o actualización de expedientes técnicos.

En consecuencia, no existe documentación que corrobore que el señor José Adrián Fernández Salcedo haya prestado el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto *"Mejoramiento del Camino Vecinal tramo Fundo Los Llauces (Cruce Ollería), Caserío Annape del distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque"*.

[304] Jefe del proyecto, por parte de la empresa L&H Consultores y Ejecutores E.I.R.L.

Cabe precisar, que el jefe de la Oficina de Contabilidad, José Práxedes Vásquez Gonzáles, a través del Informe n.° 996-2025-OC/GOGA/MDM de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 31),** informó que con respecto al registro de Devengado del expediente SIAF n.° 608 señalado en el cuadro precedente, "*(...) no ha sido posible recabar los informes generados por la Oficina de Contabilidad para trámite de pago respecto a los expedientes señalados. Para ello, se ha efectuado la revisión y búsqueda correspondiente en los archivos físicos del año 2022, sin encontrarse evidencia documentaria relacionada con informes emitidos por esta oficina vinculados a dichos registros SIAF.*"

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de devengado es como sigue:

Cuadro n.° 185
Registro de Fase de devengado - SIAF n.° 608

Comprobante de Pago			Fase Devengado			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Monto S/
608	01236	11/04/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	11/04/2022 20:07:12	35 000.00

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7).**
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el devengado, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal y/o no acorde a la realidad.

d. Giro - Pago

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Girado del expediente SIAF n.° 608, ha sido registrada con código de documento de sustento 009, que corresponde a "Comprobante de pago" con la numeración "01236"; asimismo, se emitió la carta orden electrónica n.° 22100208, señalando como glosa "*IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-139 DE LA ORDEN DE SERVICO N° 0088, POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO, "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO FUNDO LOS LLAUCES (CRUCE OLLERIA) - CASERIO ANNAPE DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE", SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO 1972-2021-SUGIDUR/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE.*", tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 100.**

Conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, el comprobante de pago n.° 1236 de 11 de abril de 2022, no ha sido encontrado en los archivos físicos de la Entidad, y fue alcanzado por la Oficina de Tesorería impreso del sistema.

Asimismo, mediante Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, el jefe de la Oficina de Tesorería, CPC Wilson Cubas Díaz, alcanzó el "Reporte de gastos Formato B-1 detallado por expediente Enero a Diciembre 2022", en donde se muestra lo siguiente:

Cuadro n.° 186
Fase Girado – Expediente n.° 608

Año	Exp. SIAF	Fase	Fecha de giro	Concepto de pago	Monto S/	Cuenta Depósito	DNI Propietario	Propietario de cuenta
2022	608	G-GIRADO	11/04/2022	IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-139 DE LA ORDEN DE SERVICO N° 0088, POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO, "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO FUNDO LOS LLAUCES (CRUCE OLLERIA) - CASERIO ANNAPE DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE", SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO 1972-2021-SUGIDUR/GM/MDM, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE.	35 000,00	[redacted]	[redacted]	FERNANDEZ SALCEDO JOSÉ ADRIÁN

Fuente: Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Con relación a los documentos citados en la glosa: Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001- 139, Orden de Servicio n.° 088, e Informe n.° 1972-2021-SUGIDUR/GM/MDM; son los mismos documentos que han sido citados en la glosa de la fase de "Devengado" y han sido analizados en párrafos precedentes, sobre los cuales se determinó que:

- El Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-139, no ha sido encontrado en los archivos físicos de la Entidad; no obstante, la Oficina de Contabilidad alcanzó una impresión del mismo obtenida del aplicativo de SUNAT, de cuya revisión se aprecia que este incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 2 800.00; sin embargo, la Entidad le efectuó el pago total por la suma de S/ 35 000.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta).

- La orden de servicio alcanzada por la Entidad (000088) no tiene relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa registrada en la fase de "Girado", siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, con fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el Giro a favor de José Adrián Fernández Salcedo.

- El Informe n.° 1972-2021-SUGIDUR/GM/MDM **(Apéndice n.° 126)** no constituye documento que sustente el giro y pago realizados a favor de José Adrián Fernández Salcedo, más aún cuando se verifica que el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto ha sido desarrollado por el proveedor L&H Consultores y Ejecutores E.I.R.L.

Asimismo, mediante el Oficio n.° 065-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, se solicitó a la Oficina General de Administración, los documentos mediante los cuales se autorizó a la Oficina de Tesorería realizar el

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

giro del Expediente SIAF n.° 608, en respuesta, mediante el Informe n.° 1176-2025-GOGA/GM/MDM de 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, señaló: *"(...) de la revisión a la documentación existente y que corresponde al ejercicio fiscal, que obra en la Oficina General de Administración* ***NO SE ENCONTRO*** *información relacionado con los expedientes SIAF citados en el OFICIO de la referencia." (sic)*

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de giro es como sigue:

Cuadro n.° 187
Registro de la Fase de giro - SIAF n.° 608

Exp. SIAF	Monto (S/)	Fecha de creación	Hora de creación	Usuario de creación	Nombres y apellidos del usuario
608	35 000.00	11/04/2022	20:29:54	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo n.° 2 del oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el giro, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, lo cual realizó, sin que se cuente con documento alguno que sustente las fases previas de ejecución del gasto (compromiso y devengado); es decir, sin que se cuente con contrato u orden de servicio en el que se hayan establecido las condiciones contractuales; así como, sin que se cuente con documentación que corrobore la presentación, revisión y aprobación o conformidad de los entregables y del estudio de preinversión respectivo; más aún, se registró en el SIAF-SP información no acorde a la realidad.

Transferencia electrónica a favor de José Adrián Fernández Salcedo

De acuerdo a la información alcanzada por el MEF a través del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, los usuarios responsables que suscribieron electrónicamente la Carta Orden Electrónica (COE) N.° 22100208, con la cual se autorizó la transferencia de fondos a la cuenta bancaria del señor José Adrián Fernández Salcedo, pertenecen a los señores: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria, identificado con DNI n.° [redacted] y Johans Figueroa Valdivieso, identificado con DNI n.° [redacted], quienes, según la Resolución de Alcaldía n.° 0102-2021-MDM/A de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, fueron los responsables suplentes de las cuentas bancarias, designados por el Alcalde de la Entidad. Situación expuesta que se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 188
Responsables de cuentas bancarias que suscribieron la COE y la transferencia de fondos

Exp. SIAF	Monto S/	Usuario Firma 1			Usuario Firma 2		
		Código Usuario Autorización 1	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 1	Fecha y Hora de Autorización 1	Código Usuario Autorización 2	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 2	Fecha y Hora de Autorización 2
608	35 000.00	RU26280	Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	11/04/2022 20:43:48	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso	11/04/2022 20:58:09

Fuente: Anexo 02 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Evidenciándose que los señores RODOLFO ALBERTO SANDOVAL SANTAMARIA y JOHANS FIGUEROA VALDIVIESO, utilizando sus códigos y claves RU, fueron quienes autorizaron la transferencia de los fondos municipales a la cuenta bancaria de José Adrián Fernández Salcedo, identificado con DNI n.° [redacted], por el monto de S/ 35 000.00, quien, como ya se ha mencionado, no prestó el servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico, además, en el proceso de ejecución presupuestaria no se contó con el sustento en las fases de la ejecución presupuestal del gasto, así como, se registró en el SIAF-SP, información no acorde a la realidad, ya que incorporaron números de documentos correspondientes a expediente SIAF relacionado con la contratación de otro proveedor.

Información alcanzada por el Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 1154 (a nombre de la empresa L & H Consultores y Ejecutores E.I.R.L.)

A través del Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remitió la relación de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto y aquellos que autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 1154 (año 2022), según detalle:

Cuadro n.° 189
Registro en el SIAF-SP – Expediente SIAF n.° 1154

Fase	Responsable (s)	Importe S/	Observación
Certificación	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	36 108.00	-
Compromiso	Logística Logística (Usuario: LOGÍSTICA)	36 108.00	-
Devengado	Asistente Asistente (Usuario: ASISTENTE)	36 108.00	-
Girado	Carmen Vega Farro (Usuario: VEGA)	4 333.00	C/P 3705 (01.09.2022)
		31 775.00	C/P 3706 (01.09.2022)
Transferencia de fondos	Responsable 1: Johans Figueroa Valdivieso Responsable 2: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría	4 333.00	C/P 3705 (01.09.2022)
		31 775.00	C/P 3706 (01.09.2022)

Fuente: Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**.
Elaborado por: comisión auditora.
C/P: comprobante de pago.

Del cuadro precedente, se advierte que a través del usuario "Johans" que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, por segunda vez, formalizó la certificación, y conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, también por segunda vez, autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, para la contratación y pago de un mismo servicio, esto es, la elaboración del expediente técnico del proyecto *"Mejoramiento del Camino Vecinal tramo Fundo Los Llauces (Cruce Ollería), Caserío Annape del distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque"*, pero, a favor de la empresa L & H Consultores y Ejecutores E.I.R.L.; quien, conforme a lo desarrollado en párrafos anteriores, sí cuenta con documentos de presentación, conformidad y pago.

Es decir, se aprecia que el señor Johans Figueroa Valdivieso formalizó en el SIAF-SP, distintas etapas de ejecución del gasto de los expedientes SIAF n.os 608 y 1154 (ambos del año 2022); asimismo, conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, autorizaron la transferencia de fondos, de dichos expedientes SIAF; pese a que a través de ambos expedientes se pagó por el mismo servicio.

2.8. PAGO POR SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y APLICACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E 184 - SANTA BERNARDITA DE LOURDES DEL CASERÍO ARBOLSOL, DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" POR S/ 41 000.00. (SIAF N.° 637)

Conforme se muestra en el Cuadro n.° 120, el desembolso fue realizado a través del comprobante de pago s/n de 30 de diciembre de 2022 (SIAF n.° 637) y la constancia de pago - carta orden electrónica (COE) n.° 22100682 **(Apéndice n.° 95)**, fondos que fueron transferidos a la cuenta bancaria n.° [redacted] del señor José Adrián Fernández Salcedo, por el monto de S/ 41 000.00; cuya documentación sustentante no fue ubicada por la Entidad, habiendo alcanzado impresión del citado comprobante de pago obtenida del SIAF-SP, visada.

En ese sentido, teniendo en cuenta la ausencia de documentación se procedió a verificar y analizar la información registrada en el SIAF-SP en cada una de las fases de ejecución del gasto: Certificación, Compromiso, Devengado y Giro-Pago, que permitió generar el abono en la cuenta bancaria del señor José Adrián Fernández Salcedo.

a. Certificación del crédito presupuestario

Revisada la información registrada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, y la información alcanzada por el MEF[305], se advierte que, con fecha 29 de diciembre de 2022, la Entidad registró y aprobó en el SIAF-SP, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001805 (NCCP) por S/ 41 000.00 (SIAF n.° 637).

Al respecto, mediante Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)** la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió copia visada de la citada NCCP n.° 0000001805 **(Apéndice n.° 127)**, indicando que el original de la citada NCCP no fue encontrada en los archivos de la Entidad, de cuya revisión se observan los datos siguientes:

Cuadro n.° 190
Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001805

SIAF N°	Certificación de Crédito Presupuestario			Documento y justificación consignada en la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario				Observación
	NCCP N°	Fecha de Aprobación	Monto	Tipo Documento	NCCP N°	Fecha de Aprobación	Justificación	
637	1805	29/12/2022	S/ 41,000.00	MEMORANDUM	06194-2022/ GOGA/GM/MDM	26/12/2022	Servicios de consultoría para la actualización y elaboración de estudio	No se encontró expediente original

Fuente: Anexo del Informe n.° 0255-2025-OP-OGPYP/MDM de 23 de junio de 2025, adjunto a la Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, y la NCCP n.° 1805 **(Apéndice n.° 127)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se observa que la NCCP n.° 1805 del año 2022, fue aprobada el 29 de diciembre de 2022 y señala como documento de aprobación el **Memorando n.° 6194-2022/GOGA/GM/MDM**, además, se aprecia que la justificación señala "servicio de consultoría para la **actualización** y elaboración de estudio"; asimismo, la meta a la cual se afectó la certificación presupuestaria: Meta "033 GESTIÓN ADMINISTRATIVA", no se condice con la meta del servicio que corresponde a Estudios de Pre Inversión.

[305] Mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.

Al respecto, la Oficina General de Administración de la Entidad a través del Informe n.° 1086-2025-GOGA/GM/MDM de 9 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, alcanzó el Memorando n.° 6194-2022/GOGA/GM/MDM **(Apéndice n.° 128),** emitido el 2 de diciembre de 2022 (y no el 26 de diciembre de 2022 como se señala en la NCCP n.° 1805), de cuya revisión se advierte que, a través de este, la Gerente de la Oficina General de Administración, CPC. Ammy del Rosario Paredes Campos, solicitó al gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Johans Figueroa Valdivieso, la certificación de crédito presupuestario para atender el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de Pre Inversión a nivel de Ficha Técnica del proyecto de inversión denominado *"Mejoramiento y ampliación del Servicio Educativo de Nivel Inicial en la I.E.I. 184-Santa Bernardita de Lourdes del Caserío Arbolsol distrito de Mórrope"*.

Asimismo, en el Memorando n.° 6194-2022/GOGA/GM/MDM **(Apéndice n.° 128)**, se señala como referencia el Informe n.° 1785-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 2 de diciembre de 2022**(Apéndice n.° 128)**, con el cual el jefe de la Oficina de Abastecimiento requirió a la gerente de la Oficina General de Administración la certificación de crédito presupuestario para el mencionado servicio de consultoría; y, el Informe n.° 089-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 128)**, mediante el cual el jefe de la Unidad Formuladora solicitó al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del citado estudio de pre inversión.

Al respecto, revisada la documentación alcanzada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Carta n.° 026-2025-MDM-OGPyP/GPC de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 129)**, se evidenció, la NCCP n.° 1831 **(Apéndice n.° 129)** aprobada el 27 de diciembre de 2022, la cual, señala también como documento de aprobación el citado Memorando n.° 6194-2022/GOGA/GM/MDM de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 129)**, y se encuentra suscrita por el gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Johans Figueroa Valdivieso, con justificación *"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 184 SANTA BERNADINA DE LOURDES DEL CASERIO ARBOLSOL"*, la misma que fue remitida por el gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Johans Figueroa Valdivieso, a la Oficina de Abastecimiento el 28 de diciembre de 2022 mediante Proveído n.° 1522-2022-GOGPyP-GM-MDM **(Apéndice n.° 129)**, para atender el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión por S/ 41 000.00; sin embargo, de la revisión en el SIAF-SP se advierte que la indicada NCCP n.° 1831 fue modificada y en consecuencia anulada, conforme se advierte de la imagen que se acompañan en el **Apéndice n.° 100.**

En consecuencia, se ha evidenciado que la NCCP n.° 1805[306] de 29 de diciembre de 2022, fue generada en el SIAF-SP ingresando como dato de "documento de aprobación", el Memorando n.° 6194-2022/GOGA/GM/MDM **(Apéndice n.° 129)**, el cual, según lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde al trámite administrativo para la emisión de la NCCP n.° 1831 **(Apéndice n.° 129)** para atender el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de Pre Inversión a nivel de Ficha Técnica del proyecto de inversión denominado *"Mejoramiento y ampliación del Servicio Educativo de Nivel Inicial en la I.E.I. 184-Santa Bernardita de Lourdes del Caserío Arbolsol (...)"*; con el fin de poder registrar y aprobar la certificación, y luego continuar con el registro de las fases de ejecución del gasto

[306] Expediente SIAF n.° 637.

(compromiso, devengado y giro-pago), y consecuentemente viabilizar el retiro de dinero de la cuenta bancaria de la Entidad, a través del SIAF-SP; debiéndose precisar que la certificación del crédito presupuestario es un requisito indispensable para realizar un gasto o contratar y/o adquirir un compromiso.

De otro lado, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante el anexo n.° 01 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, brindó información respecto del usuario responsable de haber realizado la certificación de crédito presupuestario n.° 1805 en el SIAF-SP, según detalle:

Cuadro n.° 191
Registro de Fase de certificación – SIAF n.° 637 (NCCP n.° 1805)

Exp. SIAF	NCCP	Monto	Fecha y Hora de creación	Código Usuario de creación	Nombres y Apellidos del Usuario creación	Fecha y Hora de autorización	Código Usuario de autorización	Nombres y Apellidos del Usuario autorización
637	1805	41 000.00	29/12/2022 21:12:16	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso	29/12/2022 21:12:48	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo del oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que la certificación presupuestal fue formalizada en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

En consecuencia, se ha evidenciado que el CPC Johans Figueroa registró y emitió la NCCP n.° 1805[307] de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 129)**, ingresando como dato de "documento de aprobación", el Memorando n.° 6194-2022/GOGA/GM/MDM **(Apéndice n.° 129)**, en mérito al cual, el día 27 de diciembre de 2022, ya había emitido y suscrito la NCCP n.° 1831 **(Apéndice n.° 129)** para atender el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de Pre Inversión a nivel de Ficha Técnica del proyecto de inversión denominado *"Mejoramiento y ampliación del Servicio Educativo de Nivel Inicial en la I.E.I. 184-Santa Bernardita de Lourdes del Caserío Arbolsol (...)"*; con el fin de poder registrar y aprobar la certificación, y luego continuar con el registro de las fases de ejecución del gasto (compromiso, devengado y giro-pago), y consecuentemente viabilizar el retiro de dinero de la cuenta bancaria de la Entidad, a través del SIAF-SP; debiéndose precisar que la certificación del crédito presupuestario es un requisito indispensable para realizar un gasto o contratar y/o adquirir un compromiso.

b. Compromiso anual y mensual

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Compromiso (anual y mensual) del expediente SIAF n.° 637, ha sido registrada con el tipo de operación "ON – Gasto Planilla", código de documento de sustento 235, que corresponde a "planillas ocasionales[308]" señalando como glosa *"POR LA CONTRATACION DE LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DENOMINADO; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I 184 - SANTA BERNARDITA DE LOURDES DEL CASERIO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE" SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO. 1699-2022-GDTI/GM/MDM, INFORME NRO. 089-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY"*, y el clasificador de gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos, tal como se visualiza en las imágenes que se acompañan en el **Apéndice n.° 100.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[307] Expediente SIAF n.° 637.
[308] Ibidem, pág. 22.

Tipo de operación "ON – Gasto Planillas"

El gasto fue registrado con el tipo de operación "ON - GASTO - PLANILLAS"; lo cual no corresponde, toda vez que, este tipo de operación se utiliza para el registro de gastos de todos los tipos de planilla que existen, como, por ejemplo: planilla de haberes, de pensionista, de servicios no personales, propinas, racionamiento, movilidad, directorio, cas, locadores, etc. Por el contrario, teniendo en cuenta que la operación corresponde a la elaboración de estudio de pre inversión, el tipo de operación aplicable es (N) Gasto – Adquisición de bienes y servicios.

Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos

Se identificó que dicho gasto fue afectado al Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos; sin embargo, dicho clasificador se emplea para registrar *"GASTOS POR OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NO CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES. NO INCLUYE LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD"*[309]. Debiendo precisar que, ese tipo de gasto (elaboración de estudio de pre inversión) debe ser afectado al Clasificador de Gasto 2.6. 8 1.2 1 *"ESTUDIO DE PRE INVERSION"*

Código de documento de sustento 235 "Planillas ocasionales"

Se registró como sustento del compromiso el documento "Planilla ocasionales" n.° 00849-2022, cuyo código SIAF es el "235", el cual está referido a los registros de pagos a personal que no forman parte de la planilla permanente de la entidad pública, es decir, aquellos trabajadores contratados por servicios temporales; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de estudio de preinversión, no corresponde el uso de este tipo de documento.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la planilla ocasional n.° 00849-2022, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, de cuya revisión se advierte que la planilla 00849-2022 no existe, toda vez que, de la relación de las mismas, se evidencia que la última planilla emitida ese año (2022) fue la 533; por lo cual, el número de planilla registrado en el SIAF-SP no sustenta el compromiso registrado.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Informe de Requerimiento n.° 1699-2022-GDTI/GM/MDM e Informe n.° 089-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY

De la documentación alcanzada por la Oficina de General de Administración de la Entidad a través del Informe n.° 1086-2025-GOGA/GM/MDM de 9 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, se advierte que dichos documentos corresponden al trámite administrativo para la contratación de un profesional para la elaboración del Estudio de Preinversión denominado *"Mejoramiento y ampliación del Servicio Educativo de Nivel Inicial en la I.E.I 184 - Santa Bernardita de Lourdes del Caserío Arbolsol, del distrito de Mórrope, Lambayeque - Lambayeque"*.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[309] Ibidem, pág. 16.

- **Informe n.° 1699-2022-GDTI/GM/MDM de 4 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 128)**, suscrito por el ingeniero José Chapoñan Acosta, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través del cual, solicitó al señor Julio Joel Chancafe Castro, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, la contratación de consultoría para la elaboración del mencionado estudio de pre inversión, adjuntando para ello, los Términos de Referencia.

- **Informe n.° 089-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 3 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 128)**, suscrito por el ingeniero José Policarpio Coronado Ynoñan, Jefe de la Unidad Formuladora, quien solicitó al ingeniero José Chapoñan Acosta, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la contratación de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión señalado.

En tal sentido, se advierte que los referidos documentos consignados en la glosa de la fase de compromiso, forman parte del trámite administrativo para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión denominado *"Mejoramiento y ampliación del Servicio Educativo de Nivel Inicial en la I.E.I 184 – Santa Bernardita de Lourdes del Caserío Arbolsol, del distrito de Mórrope, Lambayeque – Lambayeque"*, que, si bien fue el indicado en el concepto del SIAF n.° 637, no fueron documentos de sustento para registrar el compromiso del mismo; puesto que, ya habían sido utilizados como sustento de la NCCP n.° 1831.

En consecuencia, el registro del compromiso en el SIAF se efectuó sin que la obligación haya nacido de acuerdo a ley o contrato, y sin que se haya cumplido con los trámites legalmente establecidos para su realización[310].

De otro lado, la Dirección General del Tesoro Público - MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, remitió en anexos 01 y 02, los reportes en los que se visualiza los usuarios responsables del registro de las fases de compromiso anual y mensual, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 192
Registro de Fase de compromiso - SIAF n.° 637

Comprobante de Pago			Fase Compromiso			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Compromiso
637	s/n	30/12/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	29/12/2022 22:53:19	Anual
			Logística Logística	LOGÍSTICA	29/12/2022 23:03:36	Mensual

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el compromiso anual y mensual, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, lo cual realizó, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal, que no corresponde al gasto comprometido y/o no acorde a la realidad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[310] Artículo 15 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2021-EF/50.01.

c. **Devengado**

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Devengado del expediente SIAF n.° 637, ha sido registrada con código de documento de sustento 037, que corresponde a "Planilla Única de Haberes" señalando como glosa *"PARA DEVENGAR EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIO ELECTRONICO N° E001-176 DE LA ORDEN DE SERVICIO N°000849, POR LA CONTRATACION DE LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DENOMINADO; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I 184 - SANTA BERNARDITA DE LOURDES DEL CASERIO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE" SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO. 1699-2022-GDTI/GM/MDM, INFORME NRO. 089-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY"*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 100.**

Código de documento de sustento 037 "Planilla Única de Haberes"

Se registró como sustento del devengado el documento "Planilla Única de Haberes" n.° 00849, cuyo código SIAF es el "037[311]", el cual, está referido a los registros de ingresos y descuentos de los trabajadores del Estado; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de estudio de preinversión, no corresponde el uso de este tipo de documento; y, por tanto, no sustenta el devengado registrado.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la planilla ocasional n.° 00849, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, de cuya revisión se advierte que la planilla 00849 no existe, toda vez que, de la relación de las mismas, se evidencia que la última planilla emitida ese año (2022) fue la 533; por lo cual, el número de planilla registrado en el SIAF-SP no sustenta el devengado registrado.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-176 y Orden de Servicio n.° 000849.

- **Recibo por honorarios electrónico n.° E001-176**

  El recibo por honorarios electrónico (RHE) n.° E001-176, no ha sido encontrado en los archivos de la Entidad, tal como lo indica el jefe de la Oficina de Tesorería a través del Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.

  Sin perjuicio de ello, se solicitó al jefe de la Oficina de Contabilidad, confirmar si los recibos por honorarios electrónicos, entre ellos, el RHE E001-176, fueron emitidos a nombre de la Municipalidad Distrital de Mórrope en el aplicativo de SUNAT, quien, en respuesta mediante el Informe n.° 1223-2025-OC/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 130)**, indicó respecto a dicho documento "No Encontrado".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[311] Fuente: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101427&lang=es-ES&view=article&id=2011

- **Orden de servicio n.° 000849:**

Mediante Acta de Entrega de Información de 13 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, la jefa de la Oficina de Abastecimiento, alcanzó las órdenes de servicio encontradas en físico en los archivadores de su despacho, entre ellas, la orden de servicio n.° 000849 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, observándose lo siguiente:

Cuadro n.° 193
Comparación entre orden de servicio física y la detallada en fase "devengado"

Orden de servicio detallada en la glosa del devengado SIAF 637					Orden de servicio física					
Exp. SIAF	C/P	Fecha C/Pago	Monto S/	O/S	Exp. SIAF	O/S	Fecha O/S	Monto S/	Proveedor	Concepto
637	s/n	30/12/2022	41 000.00	**00849**	2350	**00849**	13/12/2022	5 500.00	Chinchay Bances Luis Aurelio	SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD A TODO COSTO PARA LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO MDM

Fuente: Comprobante de pago s/n, constancia de pago – carta orden electrónica **(Apéndice n.° 95)** y orden de servicio n.° 0000849 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, el concepto que señala la orden de servicio (física) no guarda relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa de la fase devengado, siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el devengado y pago efectuado al señor José Adrián Fernández Salcedo (SIAF n.° 637).

Respecto a la prestación del servicio

Mediante Oficio n.° 011-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 82)**, se requirió al Jefe de la Unidad Formuladora, la relación de los proveedores que prestaron servicios de estudios de pre inversión, perfil técnico y/o fichas técnicas, y otros relacionados, entre ellos, el de la elaboración del estudio de pre inversión denominado *"Mejoramiento y ampliación del Servicio Educativo de Nivel Inicial en la I.E.I N° 184 – Santa Bernardita de Lourdes del Caserío Arbolsol del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"*.

En respuesta, mediante el Oficio n.° 003-2025-GDTI-UF/BLLCH de 24 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 82)**, el precitado jefe, adjunta un cuadro con los datos de los proveedores que prestaron los servicios indicados en el requerimiento, donde se puede observar que el estudio de pre inversión detallado en el párrafo precedente, no fue elaborado por el señor José Adrián Fernández Salcedo, tal como se detalla a continuación:

"(...)

N°	*SERVICIO*	*PROVEEDOR (ES)*	*REGISTRO*	*OBSERVACIÓN*
(...)				
05	*ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DENOMINADO, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. 184 – SANTA BERNARDITA DE LOURDES DEL CASERIO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE*	-	-	*NO HAY INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL BANCO DE INVERSIONES COMO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN".*
(...)				

(...)".

Asimismo, mediante Oficio n.° 043-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 117)**, se requirió al Jefe de la Unidad Formuladora, informar si durante el año 2022, el señor José Adrián Fernández Salcedo ha realizado servicios de consultoría para la elaboración de estudios de pre inversión a nivel del perfil y/o fichas técnicas, relacionados con el proyecto de inversión, precisándole que adjunte los documentos sustentantes respectivos (requerimientos, contratos, entregables, e informes de conformidad).

En respuesta, con Oficio n.° 005-2025-UF-GDTI-GM/MDM de 1 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 117)**, el precitado jefe, indicó a la comisión auditora que:

> *"(...)*
> *En conclusión, el señor **JOSÉ ADRIÁN FERNÁNDEZ SALCEDO, NO REALIZÓ LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORAIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y/O FICHAS TÉCNICAS DE LOS PROYECTOS EN MENCIÓN EN EL AÑO 2022***". (sic)

Igualmente, con la finalidad de determinar si el señor José Adrián Fernández Salcedo, presentó ante la Entidad documentación que demuestre la prestación del servicio por el cual se le pagó; se requirió los registros de control de los documentos recibidos y tramitados, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Entidad; quien en respuesta, con Carta n.° 016-2024-MDM/OGAJCGD de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, alcanzó los registros encontrados en la base de datos del sistema de trámite documentario - mesa de partes en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre del 2022.

Revisados los registros de documentos recibidos, se ha determinado que durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 (espacio de tiempo durante el cual se efectuaron las transferencias), el señor José Adrián Fernández Salcedo, no ingresó o presentó ante la Entidad documento alguno, mucho menos alguna información relacionada con los servicios de consultoría para la elaboración y/o actualización de estudios de pre inversión.

En consecuencia, no existe documentación que corrobore que el señor José Adrián Fernández Salcedo haya prestado el servicio de elaboración del estudio de pre inversión denominado *"Mejoramiento y ampliación del Servicio Educativo de Nivel Inicial en la I.E.I N° 184 – Santa Bernardita de Lourdes del Caserío Arbolsol del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"*

Cabe precisar, que el jefe de la Oficina de Contabilidad, José Práxedes Vásquez Gonzáles, a través del Informe n.° 996-2025-OC/GOGA/MDM de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, indicó que con respecto al registro de Devengado del expediente SIAF n.° 637 señalado en el cuadro precedente, *"(...) no ha sido posible recabar los informes generados por la Oficina de Contabilidad para trámite de* pago *respecto a los expedientes señalados. Para ello, se ha efectuado la revisión y búsqueda correspondiente en los archivos físicos del año 2022, sin encontrarse evidencia documentaria relacionada con informes emitidos por esta oficina vinculados a dichos registros SIAF"*.

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)** y precisada con el Oficio n.° 2733-2025-EF/52.06 de 2 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 102)**, el usuario responsable del registro de la fase de devengado es como sigue:

Cuadro n.° 194
Registro de Fase de devengado - SIAF n.° 637

Comprobante de Pago			Fase Devengado			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Monto (S/)
637	s/n	30/12/2022	Logistica Logistica	LOGÍSTICA	29/12/2022 23:13:20	41 000.00

Fuente: Oficios n.os 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)** y 2733-2025-EF/52.06 de 2 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 102)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el devengado, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario LOGÍSTICA, no pudiéndose determinar a quien pertenece.

d. Giro - Pago

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Girado del expediente SIAF n.° 637, ha sido registrada con código de documento de sustento 009, que corresponde a "Comprobante de pago" sin numeración; asimismo, se emitió la carta orden electrónica n.° 22100682, señalando como glosa *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIO ELECTRONICO N° E001-176 DE LA ORDEN DE SERVICIO N°000849, POR LA CONTRATACION DE LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DENOMINADO; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I 184 - SANTA BERNARDITA DE LOURDES DEL CASERIO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE" SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO. 1699-2022-GDTI/GM/MDM, INFORME NRO. 089-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY"*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 100.**

Conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, el comprobante s/n de 30 de diciembre de 2022, no ha sido encontrado en los archivos físicos de la Entidad, y fue alcanzado por la Oficina de Tesorería impreso del sistema.

Asimismo, mediante Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, el jefe de la Oficina de Tesorería, CPC. Wilson Cubas Díaz, alcanzó el "Reporte de gastos Formato B-1 detallado por expediente Enero a Diciembre 2022", en donde se muestra lo siguiente:

Cuadro n.° 195
Fase Girado – Expediente SIAF n.° 637

Año	Exp. SIAF	Fase	Fecha de giro	Concepto de pago	Monto S/	Cuenta Depósito	DNI Propietario	Propietario de cuenta
2022	637	G-GIRADO	30/12/2022	IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIO ELECTRONICO N° E001-176 DE LA ORDEN DE SERVICIO N°000849, POR LA CONTRATACION DE LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DENOMINADO; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I 184 - SANTA	41 000.00	[redacted]	[redacted]	FERNANDEZ SALCEDO JOSÉ ADRIÁN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Año	Exp. SIAF	Fase	Fecha de giro	Concepto de pago	Monto S/	Cuenta Depósito	DNI Propietario	Propietario de cuenta
				BERNARDITA DE LOURDES DEL CASERIO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE" SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO. 1699-2022-GDTI/GM/MDM, INFORME NRO. 089-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY.				

Fuente: Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 9**).
Elaborado por: Comisión auditora.

Con relación a los documentos citados en la glosa: Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001- 176, Orden de Servicio n.° 000849, Informe n.° 1699-2022-GDTI/GM/MDM e Informe n.° 089-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY; son los mismos documentos que han sido citados en la glosa de la fase de "Devengado" y han sido analizados en párrafos precedentes, sobre los cuales se determinó que:

- El Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-176, no ha sido encontrado en los archivos físicos de la Entidad, ni en el aplicativo de la SUNAT.

- La orden de servicio alcanzada por la Entidad (000849) no tiene relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa registrada en la fase de "Girado", siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, con fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el Giro a favor de José Adrián Fernández Salcedo.

- El Informe n.° 1699-2022-GDTI/GM/MDM **(Apéndice n.° 128)**, no constituye documento que sustente el giro y pago realizados a favor de José Adrián Fernández Salcedo; toda vez que, se verificó que fue emitido para solicitar la contratación de consultoría para la elaboración del mencionado estudio de pre inversión, y no se da conformidad a la prestación del servicio.

- El Informe n.° 089-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY **(Apéndice n.° 128)**, no constituye documento que sustente el giro y pago realizados a favor de José Adrián Fernández Salcedo; toda vez que, se verificó que fue emitido para solicitar la contratación de consultoría para la elaboración del mencionado estudio de pre inversión, y no se da conformidad a la prestación del servicio.

Asimismo, mediante el Oficio n.° 065-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, se solicitó a la Oficina General de Administración, los documentos mediante los cuales se autorizó a la Oficina de Tesorería realizar el giro del Expediente SIAF 637; en respuesta, mediante Informe n.° 1176-2025-GOGA/GM/MDM de 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, indicó: *"(...) de la revisión a la documentación existente y que corresponde al ejercicio fiscal, que obra en la Oficina General de Administración NO SE ENCONTRÓ información relacionado con los expedientes SIAF citados en el OFICIO de la referencia."*

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de giro es como sigue:

Cuadro n.° 196
Registro de la Fase de giro - SIAF n.° 637

Exp. SIAF	Monto (S/)	Fecha de creación	Hora de creación	Usuario de creación	Nombres y apellidos del usuario
637	41 00.00	30/12/2022	19:16:54	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo n.° 2 del oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el giro, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, lo cual realizó sin que se cuente con documento alguno que sustente las fases previas de ejecución del gasto (compromiso y devengado); es decir, sin que se cuente con contrato u orden de servicio en el que se hayan establecido las condiciones contractuales; así como, sin que se cuente con documentación que corrobore la presentación, revisión y aprobación o conformidad de los entregables y del estudio de preinversión respectivo; más aún, se registró en el SIAF-SP información no acorde a la realidad.

Transferencia electrónica a favor del señor José Adrián Fernández Salcedo

De acuerdo a la información alcanzada por el MEF a través del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, los usuarios responsables que suscribieron electrónicamente la Carta Orden Electrónica (COE) N.° 22100682, con la cual se autorizó la transferencia de fondos a la cuenta bancaria del señor José Adrián Fernández Salcedo, pertenecen a los señores: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, identificado con DNI n.° [redacted] y el CPC Johans Figueroa Valdivieso, identificado con DNI n.° [redacted], quienes, según la Resolución de Alcaldía n.° 0102-2021-MDM/A de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, fueron los responsables suplentes de las cuentas bancarias, designados por el Alcalde de la Entidad. Situación expuesta que se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 197
Responsables de cuentas bancarias que suscribieron la COE y la transferencia de fondos

Exp. SIAF	Monto S/	Usuario Firma 1			Usuario Firma 2		
		Código Usuario Autorización 1	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 1	Fecha y Hora de Autorización 1	Código Usuario Autorización 2	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 2	Fecha y Hora de Autorización 2
637	41 000.00	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso	30/12/2022 19:38:24	RU26280	Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	30/12/2022 19:39:50

Fuente: Anexo 02 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Evidenciándose que los señores RODOLFO ALBERTO SANDOVAL SANTAMARIA y JOHANS FIGUEROA VALDIVIESO, utilizando sus códigos y claves RU, fueron quienes autorizaron la transferencia de los fondos municipales a la cuenta bancaria el señor José Adrián Fernández Salcedo, identificado con DNI n.° [redacted], por el monto de S/ 41 000.00, quien, como ya se ha mencionado, no prestó el servicio de comercialización; además, en el proceso de ejecución presupuestaria no se contó con el sustento en las fases de la ejecución presupuestal del gasto, así como, se registró en el SIAF-SP, información no acorde a la realidad, ya que incorporaron números y datos de documentos correspondientes a expediente SIAF relacionado con la contratación de otro proveedor.

2.9. PAGO POR SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO DE LAS CUADRAS 01,02,03 DEL INGRESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE MÓRROPE, CON AV. TÚPAC AMARU DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" POR S/ 24 000.00. (SIAF N.° 653)

Conforme se muestra en el Cuadro n.° 120, el desembolso fue realizado a través del comprobante de pago n.° 01705 de 11 de mayo de 2022 (SIAF n.° 653) y la constancia de pago - carta orden electrónica (COE) n.° 22100248 **(Apéndice n.° 95)**, fondos que fueron transferidos a la cuenta bancaria n.° [redacted] del señor José Adrián Fernández Salcedo, por el monto de S/ 24 000.00; cuya documentación sustentante no fue ubicada por la Entidad, habiendo alcanzado impresión del citado comprobante de pago obtenida del SIAF-SP, visada.

En ese sentido, teniendo en cuenta la ausencia de documentación se procedió a verificar y analizar la información registrada en el SIAF-SP en cada una de las fases de ejecución del gasto: Certificación, Compromiso, Devengado y Giro-Pago, que permitió generar el abono en la cuenta bancaria del señor José Adrián Fernández Salcedo.

a. Certificación del crédito presupuestario

Revisada la información registrada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, y la información alcanzada por el MEF[312], se advierte que, con fecha 11 de mayo de 2022, la Entidad registró y aprobó en el SIAF-SP, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000586 (NCCP) por S/ 24 000.00 (SIAF n.° 653).

Al respecto, mediante Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)** la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió copia visada de la citada NCCP n.° 0000000586 **(Apéndice n.° 131)**, indicando que el original de la citada NCCP no fue encontrada en los archivos de la Entidad, de cuya revisión se observan los datos siguientes:

Cuadro n.° 198
Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000586

SIAF N°	Certificación de Crédito Presupuestario			Documento y justificación consignada en la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario				Observación
	NCCP N°	Fecha de Aprobación	Monto	Tipo Documento	N°	Fecha	Justificación	
653	586	11/05/2022	S/ 24,000.00	MEMORANDUM	01192-2022/ GOGA/GM/MDM	06/05/2022	Servicios de consultoría para evaluación de expedientes	No se encontró expediente original

Fuente: Anexo del Informe n.° 0255-2025-OP-OGPYP/MDM de 23 de junio de 2025, adjunto a la Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, y la NCCP n.° 586 **(Apéndice n.° 131)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se observa que la justificación de la NCCP n.° 586 no corresponde al detalle señalado en el comprobante de pago n.° 01705 de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, SIAF n.° 653, que precisa *"...por sus servicios en la elaboración del expediente técnico..."*; asimismo, la meta a la cual se ha cargado el crédito presupuestario: Meta "030 DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO DE

[312] Mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.

LA GESTIÓN", no se condice con la meta del servicio que corresponde a elaboración de expedientes técnicos.

Además, el Memorando n.° 1192-2022/GOGA/GM/MDM de 11 de marzo de 2022[313] **(Apéndice n.° 132)**, registrado como documento de aprobación de la citada NCCP n.° 586 **(Apéndice n.° 131)**, fue emitido por la CPC. Ammy del Rosario Paredes Campos, en su condición de gerente de la Oficina General de Administración, dirigido al CPC. Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el cual solicita *"(...) la Certificación de Crédito presupuestario por el monto de S/ 24 000.00, para continuar con el procedimiento de Elaboración de Expediente Técnico de la Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del tramo puente margen izquierdo Río Mórrope y Av. México de la Localidad de Mórrope, distrito de Mórrope"*; sin embargo, esta información no ha sido consignada en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 586 **(Apéndice n.° 131)**, la que, por el contrario, señala una consultoría para **evaluación de expedientes**.

Asimismo, de la documentación alcanzada por la Oficina de Tesorería de la Entidad a través del *"ACTA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN"* de 24 de marzo de 2024[314] **(Apéndice n.° 28)**, se aprecia adjunto al comprobante de pago n.° 02176 de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 133)**, la NCCP n.° 404 **(Apéndice n.° 133)**, con fecha de aprobación 17 de marzo de 2022, suscrita por el C.P.C. Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que indica como justificación: *"CCMN-001229: POR LA CONTRATACIÓN DE 01PROFESIONAL PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO"*, y que en sus metas señala *"0082 CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO DE LAS CUADRAS 01, 02, 03 DEL INGRESO..."* (sic), con la secuencia 2.6.8 1.3 1 *ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS*, y por el monto de S/ 24 000.00.

Adjunto al citado comprobante de pago, también se encuentra el Memorando n.° 1192-2022/GOGA/GM/MDM de 11 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 133)**, recibido el 14 de marzo de 2022, a través del cual la gerente de la Oficina General de Administración, Ammy del Rosario Paredes Campos, solicitó al gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Johans Figueroa Valdivieso, la certificación de crédito presupuestario para el citado servicio; quien mediante **Proveído n.° 0304-2022-GOGPYP-GM-MDM de 17 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 133)** derivó a la jefa de la Oficina de Abastecimiento, la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000404 (Apéndice n.° 133)**, por la elaboración del expediente técnico del proyecto "***Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Tramo de las cuadras 01,02,03 del ingreso principal a la localidad de Mórrope, Provincia de Lambayeque - Lambayeque***".

Cabe señalar, que la citada **NCCP n.° 404**, por el monto de **S/ 24 000.00**, se encuentra registrada en el SIAF-SP de la Entidad, con el registro SIAF n.° 484, con los comprobantes de pago n.os 1781 y 1782 de 18 de mayo de 2022, girados a favor del proveedor L&H Consultores y ejecutores EIRL.

En consecuencia, se ha evidenciado que la certificación presupuestaria NCCP n.° 586[315] **(Apéndice n.° 131)**, no cuenta con documento válido que lo respalde, habiéndose ingresado como dato de "documento de aprobación" para su registro

[313] Alcanzado por la Oficina General de Administración a través del Informe n.° 1086-2025-GOGA/GM/MDM de 9 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
[314] Debe decir "2025".
[315] Expediente SIAF n.° 653.

en el SIAF-SP, el Memorando n.° 1192-2022/GOGA/GM/MDM **(Apéndice n.° 132)**, el cual, según lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde al trámite de aprobación de la NCCP n.° 404[316] **(Apéndice n.° 133)**, que forma parte del expediente administrativo para la contratación del proveedor L&H Consultores y ejecutores EIRL; todo ello, con el fin de poder registrar y aprobar la certificación, y luego continuar con el registro de las fases de ejecución del gasto (compromiso, devengado y giro-pago), y consecuentemente viabilizar el retiro de dinero de la cuenta bancaria de la Entidad, a través del SIAF-SP; debiéndose precisar que la certificación del crédito presupuestario es un requisito indispensable para realizar un gasto o contratar y/o adquirir un compromiso.

De otro lado, mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el MEF brindó información respecto del usuario responsable de haber realizado la certificación de crédito presupuestario n.° 586 en el SIAF-SP, según detalle:

Cuadro n.° 199
Registro de Fase de certificación – SIAF n.° 653 (NCCP n.° 586)

Exp. SIAF	NCCP	Monto	Fecha y Hora de creación	Código Usuario de creación	Nombres y Apellidos del Usuario creación	Fecha y Hora de autorización	Código Usuario de autorización	Nombres y Apellidos del Usuario autorización
653	586	24 000.00	11/05/2022 11:00:50	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso	11/05/2022 11:03:34	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo 01 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 del 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que la certificación presupuestal fue formalizada en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

En consecuencia, se ha evidenciado que el **11 de mayo de 2022** se registró y aprobó la **NCCP n.° 586**[317] **(Apéndice n.° 131)**, por S/ 24 000.00, habiéndose ingresado como dato de "documento de aprobación" para su registro en el SIAF-SP, el Memorando n.° 1192-2022/GOGA/GM/MDM **(Apéndice n.° 132)**; sin embargo, en mérito a dicho memorando, el CPC Johans Figueroa Valdivieso, ya había emitido y aprobado el **17 de marzo de 2022**, la **NCCP n.° 404 (Apéndice n.° 133)**, por la elaboración del expediente técnico del mismo proyecto, por el mismo monto de S/ 24 000.00.

La aprobación de la NCCP n.° 586 permitió continuar con el registro de las fases de ejecución del gasto - SIAF n.° 653 (compromiso, devengado y giro), y consecuentemente viabilizar el retiro de dinero de la cuenta bancaria de la Entidad a favor del señor José Adrián Fernández salcedo, por el importe de S/ 24 000.00, a través del SIAF-SP; siendo que, la certificación del crédito presupuestario es un requisito indispensable para realizar un gasto o contratar y/o adquirir un compromiso.

b. Compromiso anual y mensual

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Compromiso (anual y mensual) del expediente SIAF n.° 653, ha sido registrada con el tipo de operación "ON – Gasto Planilla", código de documento de

316 Expediente SIAF n.° 484.
317 Expediente SIAF n.° 653.

sustento 235, que corresponde a "planillas ocasionales[318]" señalando como glosa *"POR LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE* TÉCNICO *DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO DE LAS CUADRAS 01,02,03 DEL INGRESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE MÓRROPE, CON AV. TÚPAC AMARU DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE."*, y el clasificador de gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos, tal como se visualiza en la imagen que se acompañan en el **Apéndice n.° 100.**

Tipo de operación "ON – Gasto Planillas"

El gasto fue registrado con el tipo de operación "ON - GASTO - PLANILLAS"; lo cual no corresponde, toda vez que, este tipo de operación se utiliza para el registro de gastos de todos los tipos de planilla, como, por ejemplo: planilla de haberes, de pensionista, de servicios no personales, propinas, racionamiento, movilidad, directorio, cas, locadores, etc. Por el contrario, teniendo en cuenta que la operación corresponde a la elaboración de expediente técnico, el tipo de operación aplicable es (N) Gasto – Adquisición de bienes y servicios.

Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos

Se identificó que dicho gasto fue afectado al Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos; sin embargo, dicho clasificador se emplea para registrar "GASTOS POR OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NO CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES. NO INCLUYE LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD"[319]. Debiendo precisar que, ese tipo de gasto (elaboración de expediente técnico) debe ser afectado al Clasificador de Gasto 2.6.8 1.3.1 "GASTOS POR LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE LAS INVERSIONES".

Código de documento de sustento 235 "Planillas ocasionales"

Se registró como sustento del compromiso el documento "Planilla ocasionales" n.° 00105, cuyo código SIAF es el "235", el cual está referido a los registros de pagos a personal que no forman parte de la planilla permanente de la entidad pública, es decir, aquellos trabajadores contratados por servicios temporales; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la planilla ocasional n.° 00105, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, de cuya revisión se evidenció lo siguiente:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[318] Ibidem, pág. 22.
[319] Ibidem, pág. 16.

Cuadro n.° 200
Comparación de datos: Planilla 00105-2022

Documento registrado en la fase de compromiso del expediente SIAF 653					Planilla alcanzada por la Entidad				
Planillas ocasionales (0235)	Exp. SIAF	Fecha de registro	Monto S/	Detalle de nota de registro de etapa de compromiso	Planilla N°	Exp. SIAF	Fecha	Monto S/	Detalle
00105	653	11/05/2022	24 000.00	Elaboración de expediente técnico (...)	00105	556	01/04/2022	1 500.00	Vigilancia Nocturna en el Estadio Municipal – Distrito de Mórrope.

Fuente: Planillas y Control numeración de planillas del año 2022, alcanzadas a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Advirtiéndose del cuadro precedente la total incongruencia entre la Planilla alcanzada por la Entidad y los datos registrados en la fase de compromiso; por lo cual, el número de planilla registrado en el SIAF-SP no sustenta el compromiso registrado.

En consecuencia, el registro del compromiso en el SIAF-SP se efectuó sin que la obligación haya nacido de acuerdo a ley o contrato, y sin que se haya cumplido con los trámites legalmente establecidos para su realización[320].

De otro lado, la Dirección General del Tesoro Público - MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, remitió en anexos 01 y 02, los reportes en los que se visualiza los usuarios responsables del registro de las fases de compromiso anual y mensual, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 201
Registro de Fase de compromiso - SIAF n.° 653

Comprobante de Pago			Fase Compromiso			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Compromiso
653	01705	11/05/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	04/01/2022 12:57:21	Anual
			Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	11/05/2022 13:30:14	Mensual

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el compromiso anual y mensual, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, lo cual realizó, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal, que no corresponde al gasto comprometido y/o no acorde a la realidad.

c. Devengado

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Devengado del expediente SIAF n.° 653, ha sido registrada con código de documento de sustento 037, que corresponde a "Planilla Única de Haberes" señalando como glosa *"PARA DEVENGAR EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS*

[320] Artículo 15 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2021-EF/50.01.

ELECTRONICO N° E001 -141 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 00105, POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO DE LAS CUADRAS 01,02,03 DEL INGRESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE MÓRROPE, CON AV. TÚPAC AMARU DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE. ", tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 100.**

Código de documento de sustento 037 "Planilla Única de Haberes"

Se advierte que se registró como sustento del devengado el documento "Planilla Única de Haberes" n.° 00105, cuyo código SIAF es el "037[321]", el cual, está referido a los registros de ingresos y descuentos de los trabajadores del Estado; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento; y, por tanto, no sustenta el devengado registrado.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la Planilla Única de Haberes n.° 00105, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señor Juan Ramón Seminario Paz, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, en el que señala: *"En cuanto a las Planillas Únicas de Haberes del año 2022, indicadas en el Cuadro N.° 2 – Fase Devengado, se adjunta los Pantallazos del SIAF donde se verifica que son las mismas Planillas del Compromiso"*; aspecto que ha sido analizado previamente en la fase de compromiso.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001- 141 y Orden de Servicio n.° 00105.

- **Recibo por honorarios electrónico n.° E001-141**

  El recibo por honorarios electrónico (RHE) n.° E001-141, no ha sido encontrado en los archivos de la Entidad, tal como lo indica el jefe de la Oficina de Tesorería a través del Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.

  Sin perjuicio de ello, el jefe de la Oficina de Contabilidad[322], mediante Informe n.° 1094-2025-OC/GOGA/MDM de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)**, alcanzó copia visada del recibo por honorarios n.° E001-141, de cuya revisión se observa que fue girado por José Adrián Fernández Salcedo, el 11 de mayo de 2022, por concepto de: *"(...) POR LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO DE LAS CUADRAS 01,02,03 DEL INGRESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE MÓRROPE, CON AV. TÚPAC AMARU DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"*.

  Asimismo, se aprecia que el RHE n.° E001-141, incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 1 920.00, según detalle:

Total por honorarios	:	S/ 24 000.00
Retención (8%) IR	:	S/ 1 920.00
Total neto recibido	:	S/ 22 080.00

[321] Fuente: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101427&lang=es-ES&view=article&id=2011
[322] Requerimiento realizado a través del oficio n.° 068-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)**.

Es decir, de acuerdo a este detalle, la Entidad debió retener al proveedor la suma de S/ 1 920.00[323] y pagarle un neto de S/ 22 080.00; sin embargo, le efectuó el pago total por la suma de S/ 24 000.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta[324]).

- **Orden de servicio n.° 00105:**

Mediante Acta de Entrega de Información de 13 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, alcanzó las órdenes de servicio encontradas en físico en los archivadores de su despacho, entre ellas, la orden de servicio n.° 00105 de 1 de marzo de 2022, observándose lo siguiente:

Cuadro n.° 202
Comparación entre orden de servicio física y la detallada en fase "devengado"

Orden de servicio detallada en la glosa del devengado SIAF 653					Orden de servicio física					
Exp. SIAF	C/P	Fecha C/Pago	Monto S/	O/S	Exp. SIAF	O/S	Fecha O/S	Monto S/	Proveedor	Concepto
653	1705	11/05/2022	24 000.00	00105	333	0000105	01/03/2022	3 900.00	Seclén Zeña Katerine Lucero	Servicio de apoyo administrativo, para la oficina de comunicaciones e imagen institucional
					933	001-000105-2022	03/05/2022	200 000.00	Consorcio Perfil 11624	Contrato de consultoría en general- Estudio de Pre Inversión. Proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio educativo de la institución educativa primaria y secundaria n° 11624 – Williams Wilfredo Valdivieso Santamaría del distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque.

Fuente: Comprobante de pago n.° 01705, constancia de pago – carta orden electrónica **(Apéndice n.° 95)** y órdenes de servicio n.os 0000105 y 001-000105-2022 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, los conceptos que señalan las órdenes de servicio físicas (SIGA y manual) no guardan relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa de la fase devengado, siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el devengado y pago efectuado al señor José Adrián Fernández Salcedo (SIAF n.° 653).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[323] Por concepto de impuesto a la renta de cuarta categoría y luego efectuar la declaración ante SUNAT para el pago respectivo.
[324] Ibidem, pág. 26.

Respecto a la prestación del servicio

Mediante Oficio n.° 012-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, se requirió al subgerente de Infraestructura, la relación de proveedores que prestaron servicios de elaboración y/o actualización de expedientes técnicos, entre ellos, el expediente técnico del proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Tramo de las cuadras 01,02,03 del ingreso principal a la localidad de Mórrope, con Av. Túpac Amaru del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque".

En respuesta, mediante la Carta n.° 009-2025-SGI-GDTI-MDM de 27 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, el precitado subgerente, adjunta un cuadro con los datos de los proveedores que prestaron los servicios indicados en el requerimiento, donde se puede observar que el expediente técnico del proyecto detallado en el párrafo precedente, no fue elaborado por el señor José Adrián Fernández Salcedo, tal como se detalla a continuación:

"(...)

NUMERO	*SERVICIO*	*DATOS DEL PROVEEDOR*			
		NOMBRE Y APELLIDOS	*PROFESION*	*DNI*	*RUC*
(...)					
12	*ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO DE LAS CUADRAS 01,02,03 DEL INGRESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE MÓRROPE, CON AV. TÚPAC AMARU DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"*	L & H CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L			[redacted]
(...)					

(...)"

Sobre ello, se advierte la existencia del expediente técnico del proyecto "*Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Tramo de las cuadras 01, 02, 03 del ingreso principal a la localidad de Mórrope con Av. Túpac Amárú del distrito de Mórrope, provincia de* Lambayeque, *departamento de Lambayeque*" **(Apéndice n.° 134)**, alcanzado por la Entidad a través del Oficio n.° 015-2025-GDTI/JNDAQ-GM/MDM **(Apéndice n.° 26)**, recibido el 5 de mayo 2025, cuyos documentos que lo conforman se encuentran suscritos por el ingeniero W. Kaplan Alcántara Quispe.

Adicionalmente a ello, se advierte que adjunto al comprobante de pago n.° 02176 de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 133)**, con SIAF n.° 481 (a favor de L&H Consultores y Ejecutores E.I.R.L.), obran documentos que corroboran la contratación del servicio de elaboración del estudio de preinversión, presentación y conformidad del producto, a la empresa L&H Consultores y Ejecutores EIRL. según se detalla a continuación:

- Contrato n.° 05-2022-MDM, por servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico **(Apéndice n.° 133)**, del proyecto "*Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Tramo de las cuadras 01, 02, 03 del ingreso principal a la localidad de Mórrope con Av. Túpac Amáru del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque*", por S/ 24 000.00, suscrito el 18 de marzo de 2022, entre el Alcalde Nery Castillo Santamaría y la empresa

L&H Consultores y Ejecutores E.I.R.L, y visado por la Gerencia Municipal, a cargo de Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, y por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a cargo de Johans Figueroa Valdivieso, entre otros.

- Acta de Conformidad de Servicios n.° 562-2022 de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 133)**, suscrita por el gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ingeniero José G. Chapoñán Acosta, precisando estar "De acuerdo y conforme con el servicio recibido..."
- Carta n.° 007-2022-L&H/ING.JEBS de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 133)**, con el cual el titular gerente de la empresa L&H Consultores y Ejecutores E.I.R.L., solicita a la Entidad, el primer pago (90%) por los servicios de elaboración del expediente técnico del proyecto *"Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Tramo de las cuadras 01, 02, 03 del ingreso principal a la localidad de Mórrope con Av. Túpac Amárú del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"*.
- Informe n.° 240-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 133)**, con el cual el subgerente de Infraestructura informa al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sobre su recomendación de dar trámite al primer pago solicitado por la empresa L&H Consultores y Ejecutores E.I.R.L., por elaboración del expediente técnico del proyecto por la empresa y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo. En el citado informe, se precisa que el ing. Williams Kaplan Alcántara Quispe, es el jefe de proyectos y responsable de la elaboración del expediente técnico.
- Resolución de Alcaldía n.° 271-2022-MDM/A de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 133)**, que resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto *"Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Tramo de las cuadras 01, 02, 03 del ingreso principal a la localidad de Mórrope con Av. Túpac Amárú del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"*, y que, en el segundo párrafo de sus considerandos, señala que *"Con Carta N° 012-2022-L&H/ING.JEBS de fecha 18ABR2022, el representante de L&H Consultores y Ejecutores E.I.R.L., presenta a la entidad expediente técnico del proyecto..." (sic)*.

Al respecto, los documentos antes señalados confirman que el proveedor que brindó el servicio de elaboración del Expediente Técnico del proyecto *"Creación del Servicio de Transitabilidad* Vehicular *y Peatonal del Tramo de las cuadras 01, 02, 03 del ingreso principal a la localidad de Mórrope con Av. Túpac Amárú del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"* fue la empresa L&H Consultores y Ejecutores E.I.R.L.

Sin perjuicio de ello, mediante Oficio n.° 046-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 101)**, se requirió al subgerente de Infraestructura, informar si durante el año 2022, el señor José Adrián Fernández Salcedo ha realizado servicios de consultoría para elaboración y/o actualización de expedientes técnicos, entre ellos, el referido expediente técnico, precisándole que adjunte los documentos sustentantes respectivos (requerimientos, contratos, entregables, e informes de conformidad).

En respuesta, con Carta n.° 14-2025-SGI-GDTI-MDM, recibido el 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 101)**, el precitado subgerente de Infraestructura, indicó a la comisión auditora que *"(...) luego de realizar la búsqueda de la documentación solicitada en el acervo documentario de la subgerencia de infraestructura, se informa que no se ha encontrado documentación e información, a nombre del proveedor Sr. José Adrián Fernández Salcedo, identificado con DNI N° 17453344, durante el año 2022, por el servicio*

de consultoría para la elaboración y/o actualización de expedientes técnico de los citados proyectos." (sic)

Igualmente, con la finalidad de determinar si el señor José Adrián Fernández Salcedo, presentó ante la Entidad documentación que demuestre la prestación del servicio por el cual se le pagó; se requirió los registros de control de los documentos recibidos y tramitados, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Entidad; quien en respuesta, con Carta n.° 016-2024-MDM/OGAJCGD de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, alcanzó los registros encontrados en la base de datos del sistema de trámite documentario - mesa de partes en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre del 2022.

Revisados los registros de documentos recibidos, se ha determinado que durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 (espacio de tiempo durante el cual se efectuaron las transferencias), el señor José Adrián Fernández Salcedo, no ingresó o presentó ante la Entidad documento alguno, mucho menos alguna información relacionada con los servicios de consultoría para la elaboración y/o actualización de expedientes técnicos.

En consecuencia, no existe documentación que corrobore que el señor José Adrián Fernández Salcedo haya prestado el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto *"Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Tramo de las cuadras 01,02,03 del ingreso principal a la localidad de Mórrope, con la Av. Túpac Amaru del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"*.

Por lo cual, se advierte que se reconoció una obligación de pago (devengado) a favor del señor José Adrián Fernández Salcedo, derivada de un gasto comprometido no acorde a ley, sin que, previamente, se haya acreditado documentalmente la realización efectiva de la prestación del servicio por parte de la citada profesional y la conformidad respectiva por parte del área competente de la Entidad.

Cabe precisar, que el jefe de la Oficina de Contabilidad, José Práxedes Vásquez Gonzáles, a través del Informe n.° 996-2025-OC/GOGA/MDM de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, informó que con respecto al registro de Devengado del expediente SIAF n.° 653 señalado en el cuadro precedente, *"(...) no ha sido posible recabar los informes generados por la Oficina de Contabilidad para trámite de pago respecto a los expedientes señalados. Para ello, se ha efectuado la revisión y búsqueda correspondiente en los archivos físicos del año 2022, sin encontrarse evidencia documentaria relacionada con informes emitidos por esta oficina vinculados a dichos registros SIAF."*

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de devengado es como sigue:

Cuadro n.° 203
Registro de Fase de devengado - SIAF n.° 653

Comprobante de Pago			Fase Devengado			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Monto (S/)
653	1705	11/05/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	11/05/2022 21:53:47	24 000.00

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el devengado, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal y/o no acorde a la realidad; asimismo, realizó tales acciones pese a que, a dicha fecha, el citado funcionario, conocía del Contrato n.° 05-2022-MDM, por servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico **(Apéndice n.° 133)**, del proyecto "*Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Tramo de las cuadras 01, 02, 03 del ingreso principal a la localidad de Mórrope con Av. Túpac Amáru del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque*", por S/ 24 000.00, suscrito el 18 de marzo de 2022, con la empresa L&H Consultores y Ejecutores E.I.R.L, toda vez que dicho contrato contiene el sello y visto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a su cargo.

d. Giro - Pago

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Girado del expediente SIAF n.° 653, ha sido registrada con código de documento de sustento 009, que corresponde a "Comprobante de pago" con la numeración "1705"; asimismo, se emitió la carta orden electrónica n.° 22100248, señalando como glosa *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001 -141 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 00105, POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO DE LAS CUADRAS 01,02,03 DEL INGRESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE MÓRROPE, CON AV. TÚPAC AMARU DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE."*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 100.**

Conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, el comprobante n.° 1705 de 11 de mayo de 2022, no ha sido encontrado en los archivos físicos de la Entidad, y fue alcanzado por la Oficina de Tesorería impreso del sistema.

Asimismo, mediante Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, el jefe de la Oficina de Tesorería, CPC Wilson Cubas Díaz, alcanzó el "Reporte de gastos Formato B-1 detallado por expediente Enero a Diciembre 2022", en donde se muestra lo siguiente:

Cuadro n.° 204
Fase Girado – Expediente SIAF n.° 653

Año	Exp. SIAF	Fase	Fecha de giro	Concepto de pago	Monto S/	Cuenta Depósito	DNI Propietario	Propietario de cuenta
2022	653	G-GIRADO	11/05/2022	IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001 -141 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 00105, POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO DE LAS CUADRAS	24 000.00	[redacted]	[redacted]	FERNANDEZ SALCEDO JOSÉ ADRIÁN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque –

Año	Exp. SIAF	Fase	Fecha de giro	Concepto de pago	Monto S/	Cuenta Depósito	DNI Propietario	Propietario de cuenta
				01.02.03 DEL INGRESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE MÓRROPE, CON AV. TÚPAC AMARU DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE.				

Fuente: Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Con relación a los documentos citados en la glosa: Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001- 141, Orden de Servicio n.° 00105; son los mismos documentos que han sido citados en la glosa de la fase de "Devengado" y han sido analizados en párrafos precedentes, sobre los cuales se determinó que:

- El Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001- 141, no ha sido encontrado en los archivos físicos de la Entidad; no obstante, la Oficina de Contabilidad alcanzó una impresión del mismo obtenida del aplicativo de SUNAT, de cuya revisión se aprecia que este incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 1 920.00; sin embargo, la Entidad le efectuó el pago total por la suma de S/ 24 000.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta).

- La orden de servicio alcanzada por la Entidad no tiene relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa registrada en la fase de "Girado", siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, con fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el Giro a favor de José Adrián Fernández Salcedo.

En consecuencia, se efectuó el giro y pago a favor de José Adrián Fernández Salcedo sin que se cuente con documento alguno que sustente las fases previas de ejecución del gasto (compromiso y devengado); es decir, sin que se cuente con contrato u orden de servicio en el que se hayan establecido las condiciones contractuales; así como, sin que se cuente con documentación que corrobore la presentación, revisión y aprobación o conformidad de los entregables y del expediente técnico respectivo; más aún, se registró en el SIAF-SP información no acorde a la realidad.

Asimismo, mediante el Oficio n.° 065-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, se solicitó a la Oficina General de Administración, los documentos mediante los cuales se autorizó a la Oficina de Tesorería realizar el giro de treinta (30) Expedientes SIAF, entre ellos el SIAF n.° 653, en respuesta, mediante el Informe n.° 1176-2025-GOGA/GM/MDM de 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, señaló: *"(...) de la revisión a la documentación existente y que corresponde al ejercicio fiscal, que obra en la Oficina General de Administración* ***NO SE ENCONTRO*** *información relacionado con los expedientes SIAF citados en el OFICIO de la referencia." (sic)*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de giro es como sigue:

Cuadro n.° 205
Registro de la Fase de giro - SIAF n.° 653

Exp. SIAF	Monto (S/)	Fecha de creación	Hora de creación	Usuario de creación	Nombres y apellidos del usuario
653	24 00.00	11/05/2022	22:02:00	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo n.° 2 del oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el giro, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, lo cual realizó sin que se cuente con documento alguno que sustente las fases previas de ejecución del gasto (compromiso y devengado); es decir, sin que se cuente con contrato u orden de servicio en el que se hayan establecido las condiciones contractuales; así como, sin que se cuente con documentación que corrobore la presentación, revisión y aprobación o conformidad de los entregables y del estudio de preinversión respectivo; más aún, se registró en el SIAF-SP información no acorde a la realidad.

Además, se advierte que el señor Johans Figueroa Valdivieso, registró (creó) en el SIAF-SP el giro; pese a conocer que el servicio de elaboración del expediente técnico del precitado proyecto, ya se había contratado, con otro proveedor.

Transferencia electrónica a favor del señor José Adrián Fernández Salcedo

De acuerdo a la información alcanzada por el MEF a través del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, los usuarios responsables que suscribieron electrónicamente la Carta Orden Electrónica (COE) N.° 22100248, con la cual se autorizó la transferencia de fondos a la cuenta bancaria del señor José Adrián Fernández Salcedo, pertenecen a los señores: CPC. Johans Figueroa Valdivieso, identificado con DNI n.° [redacted] y el ingeniero Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, identificado con DNI n.° [redacted], quienes, según la Resolución de Alcaldía n.° 0102-2021-MDM/A de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, fueron los responsables suplentes de las cuentas bancarias, designados por el alcalde de la Entidad. Situación expuesta que se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 206
Responsables de cuentas bancarias que suscribieron la COE y la transferencia de fondos

Exp. SIAF	Monto S/	Usuario Firma 1			Usuario Firma 2		
		Código Usuario Autorización 1	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 1	Fecha y Hora de Autorización 1	Código Usuario Autorización 2	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 2	Fecha y Hora de Autorización 2
653	24 000.00	RU26280	Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	11/05/2022 22:18:54	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso	11/05/2022 22:21:58

Fuente: Anexo 02 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Evidenciándose que los señores RODOLFO ALBERTO SANDOVAL SANTAMARIA y JOHANS FIGUEROA VALDIVIESO, utilizando sus códigos y claves RU, fueron quienes autorizaron la transferencia de los fondos municipales a la cuenta bancaria de José Adrián Fernández Salcedo, identificado con DNI n.° [redacted], por el monto de

S/ 24 000.00, quien, como ya se ha mencionado, no prestó el servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico, además, en el proceso de ejecución presupuestaria no se contó con el sustento en las fases de la ejecución presupuestal del gasto, así como, se registró en el SIAF-SP, información no acorde a la realidad, ya que incorporaron números de documentos correspondientes a expediente SIAF relacionado con la contratación de otro proveedor.

Asimismo, realizaron tales acciones pese a conocer que el 18 de marzo de 2022, la Entidad había suscrito el Contrato n.° 05-2022-MDM **(Apéndice n.° 133)** con la empresa L&H Consultores y Ejecutores EIRL, para la elaboración del expediente técnico del proyecto *"Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Tramo de las cuadras 01, 02, 03 del ingreso principal a la Localidad de Mórrope, del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"*, por S/ 24 000.00, toda vez que, la Gerencia Municipal y la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a cargo de los señores Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria y Johans Figueroa Valdivieso, respectivamente, visaron el Contrato n.° 05-2022-MDM.

Información alcanzada por el Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 481 (a nombre de la empresa L & H Consultores y Ejecutores E.I.R.L.)

A través del Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, remitió la relación de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto y aquellos que autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 481 (año 2022), según detalle:

Cuadro n.° 207
Registro en el SIAF-SP – Expediente SIAF n.° 481

Fase	Responsable (s)	Importe S/	Observación
Certificación	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	24 000.00	-
Compromiso	Logística Logística (Usuario: LOGÍSTICA)	24 000.00	-
Devengado	Asistente Asistente (Usuario: ASISTENTE)	24 000.00	-
Girado	Ruth Rodríguez Lluncor (Usuario: RODRIGUEZ)	21 600.00	C/P 02176 (03/06/2022)
Transferencia de fondos	Responsable 1: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria Responsable 2: Johans Figueroa Valdivieso	21 600.00	C/P 02176 (03/06/2022)

Fuente: Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**.
Elaborado por: comisión auditora.
C/P: comprobante de pago.

Del cuadro precedente, se advierte que el señor Johans Figueroa Valdivieso, por segunda vez, formalizó la certificación, y conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, también por segunda vez, autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, para la contratación y pago de un mismo servicio, esto es, la elaboración del expediente técnico del proyecto *"Creación del Servicio de* Transitabilidad *Vehicular y Peatonal del Tramo de las cuadras 01, 02, 03 del ingreso principal a la Localidad de Mórrope, del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"*, pero, a favor de la empresa L & H Consultores y Ejecutores E.I.R.L.; quien, conforme a lo desarrollado en párrafos anteriores, sí cuenta con documentos de presentación, conformidad y pago.

Es decir, se aprecia que el señor Johans Figueroa Valdivieso formalizó en el SIAF-SP, distintas etapas de ejecución del gasto de los expedientes SIAF n.os 653 y 481 (ambos

del año 2022); asimismo, conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, autorizaron la transferencia de fondos, de dichos expedientes SIAF; pese a que a través de ambos expedientes se pagó por el mismo servicio.

2.10. PAGO POR SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREATIVO EN EL CASERÍO CARACUCHO, DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE" POR S/ 40 860.00. (SIAF N.° 2011)

Conforme se muestra en el Cuadro n.° 120, el desembolso fue realizado a través del comprobante de pago n.° 5165 de 22 de diciembre de 2022 (SIAF n.° 2011) y la constancia de pago - carta orden electrónica (COE) n.° 22100615 **(Apéndice n.° 95)**, fondos que fueron transferidos a la cuenta bancaria n.° [redacted] del señor José Adrián Fernández Salcedo, por el monto de S/ 40 860.00.

En ese sentido, se procedió a verificar y analizar la documentación adjunta al comprobante de pago y la información registrada en el SIAF-SP en cada una de las fases de ejecución del gasto: Certificación, Compromiso, Devengado y Giro-Pago, y que permitió generar el abono en la cuenta bancaria del señor José Adrián Fernández Salcedo.

a. Certificación del crédito presupuestario

Revisada la información registrada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, y la información alcanzada por el MEF[325], se advierte que, con fecha 20 de diciembre de 2022, la Entidad registró y aprobó en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001695 por S/ 40 860.00 (SIAF n.° 2011).

Asimismo, de la revisión a la documentación adjunta al comprobante de pago n.° 5165 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, con SIAF n.° 2011, alcanzado por la jefa de la Oficina de Tesorería mediante Acta de Recepción de Documentación de 12 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, se observa la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001695, la cual se encuentra suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por el monto de S/ 40 860.00, con justificación "*CONSULTORIA PARA ELABORACION DE FICHAS TECNICAS EN CASERIO CARACUCHO*", con fecha de aprobación 20 de diciembre de 2022, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 207
Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001695

SIAF N°	Certificación de Crédito Presupuestario			Documento y justificación consignada en la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario			
	NCCP N°	Fecha de Aprobación	Monto	Tipo Documento	N°	Fecha	Justificación
2011	1695	20/12/2022	S/ 40,860.00	MEMORANDUM	48252022/GOGA/GM/MDM	20/12/2022	CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS EN CASERÍO CARACUCHO

Fuente: Anexo del Informe n.° 0255-2025-OP-OGPYP/MDM de 23 de junio de 2025, adjunto a la Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)** y NCCP n.° 1695 **(Apéndice n.° 95)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

[325] Mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.

Del cuadro precedente se advierte que, la NCCP n.° 1695 del año 2022, precisa como documento de aprobación el **Memorando n.° 4825-2022/GOGA/GM/MDM** de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, el cual también se encuentra adjunto al comprobante de pago n.° 5165 junto a otros documentos, de cuya revisión se aprecia que, mediante **Informe n.° 055-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 31 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 95)**, el jefe de la Unidad Formuladora, ingeniero José Policarpio Coronado Ynoñan, reiteró al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ingeniero José Chapoñan Acosta, y este último, a su vez, mediante **Informe n.° 1384-2022-GDTI/GM/MDM (Apéndice n.° 95) del mismo día, 31 de agosto de 2022**, reiteró al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor Julio Joel Chancafe Castro, el requerimiento de contratación de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión denominado *"Mejoramiento del servicio de recreación pasiva en el Parque del Caserío Caracucho, distrito de Mórrope - Lambayeque - Lambayeque"*, adjuntando los correspondientes Términos de Referencia.

En atención a ello, se elaboró el Formato de Cuadro comparativo (Servicios) **(Apéndice n.° 95)** con las cotizaciones de los proveedores: Wilton Elías Díaz Cervera (RUC 10457113027), Fredy Flores Quintos (RUC 10449366412), Manuel Alonso Paredes Suyon (RUC 10458604954) y Elvis Zifereli Alaban Díaz (RUC 1042798358), habiéndose tomado como valor referencial la propuesta de Wilton Elías Díaz Cervera, por S/ 40 860.00, en mérito al cual, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor Julio Joel Chancafe Castro, mediante **Informe n.° 1562-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 8 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 95)**, solicitó a la Gerente de la Oficina General de Administración, la certificación de crédito presupuestario; quien, a su vez, mediante el citado **Memorando n.° 4825-2022/GOGA/GM/MDM de 9 de noviembre de 2022**, solicitó al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Johans Figueroa Valdivieso, la referida certificación por el monto de S/ 40 860.00.

En respuesta, mediante **Proveído n.° 1450-2022-GOGPYP-GM-MDM** de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, emitido por el CPC. Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió al jefe de la Oficina de Abastecimiento, la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001695 (Apéndice n.° 95)**, con justificación *"CONSULTORIA PARA ELABORACION DE FICHAS TECNICAS EN CASERIO CARACUCHO"*, con fecha de aprobación 20 de diciembre de 2022, la cual se encuentra registrada en el Sistema de Administración Financiera, con el registro SIAF n.° 2011, con el comprobante de pago n.° 5165.

No obstante, revisada la documentación alcanzada con "ACTA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN" de 24 de marzo de 2024[326] **(Apéndice n.° 28)**, se evidenció que los comprobantes de pago n.os 5421 y 5422, ambos de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 135)**, relacionados al expediente SIAF n.° 2008 emitidos a favor del ingeniero Wilton Elías Díaz Cervera, cuentan con la misma documentación sustentatoria que figura en el comprobante de pago n.° 5165 **(Apéndice n.° 95)**, SIAF n.° 2011, objeto de evaluación, como son:

- Informe n.° 055-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 135)**.
- Informe n.° 1384-2022-GDTI/GM/MDM de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 135)**.
- Formato de Cuadro comparativo (Servicios) **(Apéndice n.° 135)**.

[326] Debe decir "2025".

- Informe n.° 1562-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 8 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 135)**.
- Memorando n.° 4825-2022/GOGA/GM/MDM de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 135)**.

Asimismo, se encuentra adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001207 **(Apéndice n.° 135)**, con fecha de aprobación 10 de noviembre de 2022; la cual, también se encuentra suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; evidenciándose como justificación de la citada NCCP 1207, lo siguiente: *"SOLICITO REQUERIMIENTO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN EL PARQUE"*; así como, el concepto de los referidos comprobantes de pago, indican: *"(...) POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DENOMINADO: MEJORAIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN EL PARQUE DEL CASERIO CARACUCHO, DISTRITO* DE *MÓRROPE – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"*; apreciándose que dicho concepto es el mismo pagado a través del comprobante de pago n.° 5165 **(Apéndice n.° 95)**, SIAF n.° 2011, objeto de evaluación.

En ese sentido, se advierte que el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió y suscribió dos (2) certificaciones presupuestarias, los días 10 de noviembre, NCCP n.° 1207 **(Apéndice n.° 135)** y 20 de diciembre, NCCP n.° 1695 **(Apéndice n.° 95)** de 2022, por S/ 40 860.00 cada una, tomando el mismo sustento para ambos, esto es, la documentación del trámite del requerimiento y contratación del estudio de pre inversión del proyecto "Mejoramiento del servicio de recreación pasiva en el parque del caserío Carachuco del distrito de Mórrope – Lambayeque - Lambayeque", lo cual, resulta ser irregular por ser contrario a las normas y principios que regulan la ejecución del presupuesto público.

Al respecto, teniendo en cuenta que el 10 de noviembre de 2022 fue aprobada la certificación presupuestal, NCCP n.° 1207 **(Apéndice n.° 135)** por S/ 40 860.00, la cual fue remitida, a través de Proveído n.° 968-2022-GOGPyP-GM-MDM **(Apéndice n.° 135)** de la misma fecha, al jefe de la Oficina de Abastecimiento, no correspondía que se emita otra certificación presupuestal con el mismo sustento, pese a ello, el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, lo hizo, y emitió la NCCP n.° 1695 **(Apéndice n.° 95)** por S/ 40 860.00 aprobada el 20 de diciembre de 2022.

Además, dichas acciones las desplegó, pese a tener conocimiento, que el 11 de noviembre de 2022, la Entidad suscribió el Contrato n.° 062-2022-MDM[327] **(Apéndice n.° 135)** con el ingeniero civil Wilton Elías Díaz Cervera, para la elaboración del estudio de pre inversión del proyecto "Mejoramiento del servicio de recreación pasiva en el parque del caserío Carachuco del distrito de Mórrope - Lambayeque-Lambayeque", por S/ 40 860.00, contrato que está visado por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a su cargo.

De otro lado, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante el anexo n.° 01 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, brindó información respecto del usuario responsable de haber realizado la certificación de crédito presupuestario n.° 1695 en el SIAF-SP, según detalle:

[327] Adjunto al comprobante de pago n.° 5421 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 135)**.

Cuadro n.° 208
Registro de Fase de certificación – SIAF n.° 2011 (NCCP n.° 1695)

Exp. SIAF	NCCP	Monto	Fecha y Hora de creación	Código Usuario de creación	Nombres y Apellidos del Usuario creación	Fecha y Hora de autorización	Código Usuario de autorización	Nombres y Apellidos del Usuario autorización
2011	**1695**	40 860.00	20/12/2022 12:30:00	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso	20/12/2022 20:39:56	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo del oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que la certificación presupuestal fue formalizada en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

En consecuencia, se ha evidenciado que la certificación de crédito presupuestaria NCCP n.° 1695[328] de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, no cuenta con documento válido que lo respalde, habiéndose tomado como sustento para su aprobación y para su registro en el SIAF-SP, el Memorando n.° 4825-2022/GOGA/M/MDM **(Apéndice n.° 95)** y otra documentación (requerimiento del área usuaria y sus respectivos TDR, cotizaciones y cuadro comparativo, solicitud del área competente), los cuales, según lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde al trámite de aprobación de la NCCP n.° 1207[329] de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 135)**, la cual también fue suscrita por Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; todo ello con el fin de poder registrar y aprobar la certificación, y luego continuar con el registro de las fases de ejecución del gasto (Compromiso, Devengado y Giro-Pago), y consecuentemente viabilizar el retiro de dinero de la cuenta bancaria de la Entidad, a través del SIAF-SP; debiéndose precisar que la certificación del crédito presupuestario es un requisito indispensable para realizar un gasto o contratar y/o adquirir un compromiso.

b. Compromiso anual y mensual

Revisada la información que se encuentra adjunta al comprobante de pago n.° 5165 **(Apéndice n.° 95)**, SIAF n.° 2011, se advierte, con relación a los documentos que sustentarían la fase de compromiso, la "Orden de Servicio" con la numeración 001-000340-2022 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, a nombre de José Adrián Fernández Salcedo, por el importe de S/ 40 860.00, en cuya descripción se detalla:

> *"GE-045 SERVICIOS*
> *PROYECTO:*
> *POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN EL PAQUE DEL CASERIO CARACUCHO, DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE", Según Requerimiento N° 1384-2022-GDTI/GM/MDM, Informe Nro. 055-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY, según los documentos que se adjuntan y forman parte de la presente orden de servicio."*

Cabe señalar, que la citada orden de servicio no cuenta con la firma y sello del responsable de su emisión, autorización y/o conformidad; únicamente contiene el sello de "COMPROMISO" con fecha 21 de diciembre de 2022, con un visto; respecto de la cual, mediante Informe n.° 950-2025-MDM/OA/DLVA de 25 de abril de 2025

[328] Expediente SIAF n.° 2011.
[329] Expediente SIAF n.° 2008.

(Apéndice n.° 81), la jefa de la oficina de Abastecimiento, en relación a la orden de servicio n.° 001-000340-2022, menciona que fue generada manualmente, y de la búsqueda realizada en el acervo documentario del año 2022, no se encontró.

De otro lado, con relación al Informe n.° 055-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY e Informe n.° 1384-2022-GDTI/GM/MDM **(Apéndice n.° 135)**, que se mencionan en la citada orden de servicio, conforme se desarrolló previamente en la fase de certificación presupuestal, dichos documentos también forman parte de la información que se adjunta al comprobante de pago n.° 5421 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 135)**, SIAF n.° 2008, emitido a favor del ingeniero Wilton Elías Díaz Cervera , quien sí fue contratado para ejecutar el estudio de preinversión del proyecto "Mejoramiento del servicio de recreación pasiva en el parque del caserío Caracucho del distrito de Mórrope - Lambayeque - Lambayeque".

En consecuencia, advertidas tales inconsistencias e incongruencias, se procedió a verificar la información registrada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, advirtiéndose que la fase de Compromiso (anual y mensual) del expediente SIAF n.° 2011, ha sido registrada con el tipo de operación *"ON – Gasto Planilla"*, código de documento de sustento *"235"*, que corresponde a "planillas ocasionales[330]" señalando como glosa *"POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN EL PARQUE DEL CASERIO CARACUCHO, DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE"*, y el clasificador de gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos, tal como se visualiza en las imágenes que se acompañan en el **Apéndice n.° 100.**

Tipo de operación "ON – Gasto Planillas"

El gasto fue registrado con el tipo de operación *"ON - GASTO - PLANILLAS"*, lo cual no corresponde, toda vez que, este tipo de operación se utiliza para el registro de gastos de todos los tipos de planilla, como, por ejemplo: planilla de haberes, de pensionista, de servicios no personales, propinas, racionamiento, movilidad, directorio, cas, locadores, etc. Por el contrario, teniendo en cuenta que la operación corresponde a la elaboración de estudio de preinversión, el tipo de operación aplicable es (N) Gasto – Adquisición de bienes y servicios.

Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos

Se identificó que dicho gasto fue afectado al Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos; sin embargo, dicho clasificador se emplea para registrar "GASTOS POR OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NO CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES. NO INCLUYE LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD"[331]. Debiendo precisar que, ese tipo de gasto (elaboración de estudio de pre inversión) debe ser afectado al Clasificador de Gasto 2.6. 8 1.2 1 *"ESTUDIO DE PRE INVERSION"*.

Código de documento de sustento 235 "Planillas ocasionales"

Se registró como sustento del Compromiso el documento "Planilla ocasionales" n.° 00340, cuyo código SIAF es el *"235"*, el cual está referido a los registros de pagos a personal que no forman parte de la planilla permanente de la entidad pública, es decir, aquellos trabajadores contratados por servicios temporales; en

[330] Ibidem, pág. 22.
[331] Ibidem, pág. 16.

consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de estudio de preinversión, no corresponde el uso de este tipo de documento.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la planilla ocasional n.° 00340, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, de cuya revisión se evidenció lo siguiente:

Cuadro n.° 209
Comparación de datos: Planilla 00340

Documento registrado en la fase de compromiso del expediente SIAF 2011					Planilla alcanzada por la Entidad				
Planillas ocasionales (0235)	Exp. SIAF	Fecha de registro	Monto S/	Detalle de nota de registro de etapa de compromiso	Planilla N°	Exp. SIAF	Fecha	Monto S/	Detalle
00340	2011	21/12/2022	40 860.00	POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSION (...)	00340	1803	12/09/2022	9 750.00	REINCOR-PORADOS

Fuente: Planillas y Control numeración de planillas del año 2022, alcanzadas a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Advirtiéndose del cuadro precedente la total incongruencia entre la Planilla alcanzada por la Entidad y los datos registrados en la fase de compromiso; por lo cual, el número de planilla registrado en el SIAF-SP no sustenta el compromiso registrado.

En consecuencia, el registro del Compromiso en el SIAF-SP se efectuó sin que la obligación haya nacido de acuerdo a ley o contrato, y sin que se haya cumplido con los trámites legalmente establecidos para su realización[332].

De otro lado, la Dirección General del Tesoro Público - MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, remitió en anexos 01 y 02, los reportes en los que se visualiza los usuarios responsables del registro de las fases de compromiso anual y mensual, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 210
Registro de Fase de compromiso - SIAF n.° 2011

Comprobante de Pago			Fase Compromiso			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Compromiso
2011	5165	22/12/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	21/12/2022 16:39:52	Anual
			Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	21/12/2022 17:19:17	Mensual

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el compromiso anual, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, lo cual realizó, registrando información que se contrapone

[332] Artículo 15 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2021-EF/50.01.

a la normativa presupuestal, que no corresponde al gasto comprometido y/o no acorde a la realidad; así como, pese a conocer que, el citado servicio, ya se había contratado el 11 de noviembre de 2022 a distinto proveedor (SIAF n.° 2008).

c. Devengado

Revisada la documentación que se encuentra adjunta al comprobante de pago n.° 5165 **(Apéndice n.° 95)**, SIAF n.° 2011, se advierte que no se acompaña documento alguno que sustente la presentación, evaluación y/o conformidad del producto (estudio de pre inversión).

En tal sentido, se procedió a revisar la información registrada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, advirtiéndose que la fase de Devengado del expediente SIAF n.° 2011, ha sido registrada con código de documento de sustento *"037"*, que corresponde a "Planilla Única de Haberes" señalando como glosa *"PARA DEVENGAR EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 175 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 000340, POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN EL PARQUE DEL CASERIO CARACUCHO, DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"."*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 100.**

Código de documento de sustento 037 "Planilla Única de Haberes"

Se advierte que se registró como sustento del Devengado el documento "Planilla Única de Haberes" n.° 00340, cuyo código SIAF es el *"037*[333]*"*, el cual, está referido a los registros de ingresos y descuentos de los trabajadores del Estado; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de estudio de preinversión, no corresponde el uso de este tipo de documento; y, por tanto, no sustenta el devengado registrado.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la Planilla Única de Haberes n.° 00340, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señor Juan Ramón Seminario Paz, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, en el que señala: *"En cuanto a las Planillas Únicas de Haberes del año 2022, indicadas en el Cuadro N.° 2 – Fase Devengado, se adjunta los Pantallazos del SIAF donde se verifica que son las mismas Planillas del Compromiso"*; aspecto que ha sido analizado previamente en la fase de compromiso.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Recibo por honorarios electrónico n.° E001-175, Orden de servicio n.° 00340

- **Recibo por honorarios electrónico n.° E001-175**

El recibo por honorarios electrónico (RHE) n.° E001-175, se encuentra adjunto al comprobante de pago n.° 5165 **(Apéndice n.° 95)**, SIAF n.° 2011; asimismo, el jefe de la Oficina de Contabilidad[334], mediante Informe n.° 1094-2025-OC/GOGA/MDM de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)**, alcanzó copia visada del recibo por honorarios n.° E001-175, de cuya revisión se observa que fue girado por José Adrián Fernández Salcedo, el 21 de diciembre de 2022, por

[333] Fuente: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101427&lang=es-ES&view=article&id=2011
[334] Requerimiento realizado a través del oficio n.° 068-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)**.

concepto de: *"(...) ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DENOMINADO; MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN EL PARQUE CARACUCHO, DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE".*

Asimismo, se aprecia que el RHE n.° E001-175, incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 3 268.80, según detalle:

Total por honorarios	:	S/ 40 860.00
Retención (8%) IR	:	S/ 3 268.80
Total neto recibido	:	S/ 37 591.20

Es decir, de acuerdo a este detalle, la Entidad debió retener al proveedor la suma de S/ 3 268.80[335] y pagarle un neto de S/ 37 591.20; sin embargo, se le efectuó el pago total por la suma de S/ 40 860.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta[336]).

- **Orden de servicio n.° 000340:**

Mediante Acta de Entrega de Información de 13 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, la jefa de la Oficina de Abastecimiento, alcanzó las órdenes de servicio encontradas en físico en los archivadores de su despacho, entre ellas, la orden de servicio n.° 0000340 de 24 de mayo de 2022, observándose lo siguiente:

Cuadro n.° 211
Comparación entre orden de servicio física y la detallada en fase "devengado"

Orden de servicio detallada en la glosa del devengado SIAF 2011					Orden de servicio física					
Exp. SIAF	C/P	Fecha C/Pago	Monto S/	O/S	Exp. SIAF	O/S	Fecha O/S	Monto S/	Proveedor	Concepto
2011	5165	22/12/2022	40 860.00	**340**	**970**	**340**	24/05/2022	18 000.00	Agustin Roberto Coico Palma	(...) servicio de un especialista para actualización del módulo de instrumentos financieros (MIF)

Fuente: Comprobante de pago n.° 5165, constancia de pago – carta orden electrónica **(Apéndice n.° 95)** y orden de servicio n.° 0000340 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, el concepto que señala la orden de servicio (física) no guarda relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa de la fase Devengado, siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el devengado y pago efectuado al señor José Adrián Fernández Salcedo (SIAF n.° 2011).

Asimismo, conforme se ha desarrollado previamente, adjunto al comprobante de pago n.° 5165 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, SIAF n.° 2011, se aprecia la Orden de Servicio n.° 001-000340-2022 de 21 de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[335] Por concepto de impuesto a la renta de cuarta categoría y luego efectuar la declaración ante Sunat para el pago respectivo.
[336] Ibidem, pág. 27.

diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)** a nombre de José Adrián Fernández Salcedo, por el monto de S/ 40 860.00, con la siguiente descripción:

> *"GE-045 SERVICIOS*
> *PROYECTO:*
> *POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN EL PAQUE DEL CASERIO CARACUCHO, DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE", Según Requerimiento N° 1384-2022-GDTI/GM/MDM, Informe Nro. 055-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY, según los documentos que se adjuntan y forman parte de la presente orden de servicio."*

Cabe señalar, que la citada orden de servicio no cuenta con la firma y sello del responsable de su emisión, autorización y/o conformidad; únicamente contiene el sello de "COMPROMISO" con fecha 21 de diciembre de 2022, con un visto; respecto de la cual, mediante Informe n.° 950-2025-MDM/OA/DLVA de 25 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 81)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, en relación a la orden de servicio n.° 001-000340-2022, menciona que fue generada manualmente, y de la búsqueda realizada en el acervo documentario del año 2022, no se encontró.

Respecto a la prestación del servicio

Revisada la documentación que se adjunta al comprobante de pago n.° 5165 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, SIAF n.° 2011, no se evidencia documentación que respalde o demuestre que el señor José Adrián Fernández Salcedo, haya elaborado y/o presentado a la Entidad el estudio de pre inversión en mención; asimismo, no se advierte documento alguno que revele evaluación, revisión, conformidad y/o aprobación, por parte de las áreas competentes de la Entidad.

Sin perjuicio de lo señalado, adjunto al referido comprobante de pago, se encuentra la Carta n.° 152-2022-JAFS-MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, suscrita por el señor José Adrián Fernández Salcedo solicitando al jefe de la Oficina de Abastecimiento, Julio Joel Chancafe Castro, el pago de sus honorarios de servicios prestados, adjuntando el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-175 de 21 de diciembre de 2022, y señalando lo siguiente:

> *"(…) hacer llegar a su despacho mi RECIBO POR HONORARIOS N° 001-175 POR EL **SERVICIO DE REQUERIMIENTO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECERACION PASIVA EN EL PARQUE DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE , SEGÚN O/S 340."**(sic)*
> *(…)"*

Al respecto, es de precisar, que la citada carta no contiene referencia alguna, que permita realizar seguimiento a algún antecedente que hubiera; así como, tampoco contiene el sello de recepción por parte de Mesa de Partes de Trámite Documentario de la Entidad, ni de la Oficina de Abastecimiento, que corrobore su ingreso formal a la Entidad.

Sobre ello, mediante Oficio n.° 011-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 82)**, se requirió al jefe de la Unidad Formuladora, la relación de proveedores que prestaron servicios de elaboración de estudios de preinversión, perfil técnico y/o fichas técnicas, entre ellos, la elaboración del estudio de

preinversión denominado "Mejoramiento del servicio de recreación pasiva en el parque del caserío Caracucho, distrito de Mórrope - Lambayeque - Lambayeque".

En respuesta, mediante el Oficio n.° 003-2025-GDTI-UF/BLLCH de 24 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 82)**, el precitado jefe, adjunta un cuadro con los datos de los proveedores que prestaron los servicios indicados en el requerimiento, donde se puede observar que el estudio de preinversión del proyecto detallado en el párrafo precedente, no fue elaborado por el señor José Adrián Fernández Salcedo, tal como se detalla a continuación:

"(...)

N°	*SERVICIO*	*PROVEEDOR(ES)*	*REGISTRO CIP*	*OBSERVACIÓN*
(...)				
06	*ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN EL PARQUE DEL CASERIO CARACUCHO, DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE"*	*Ing. Wilton Elías Díaz Cervera*	*164328*	*INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL BANCO DE INVERSIONES.*
(...)				

(...)"

Asimismo, mediante Oficio n.° 043-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 117)**, se requirió al jefe de la Unidad Formuladora, informar si durante el año 2022, el señor José Adrián Fernández Salcedo ha realizado servicios de consultoría para elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil y/o fichas técnicas, entre ellos, el referido estudio de preinversión, precisándole que adjunte los documentos sustentantes respectivos (requerimientos, contratos, entregables, e informes de conformidad).

En respuesta, con Oficio n.° 005-2025-UF-GDTI-GM/MDM, recibido el 4 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 117)**, el precitado jefe de la Unidad Formuladora, indicó a la comisión auditora que:

> *"(...)* ***La contratación del servicio de consultoría para la elaboración del perfil técnico a nombre de: ING. WILTON ELIAS DIAS CERVERA con CONTRATO N° 062-2022-MDM, se adjunta copia de declaratoria de viabilidad INFORME N° 0122-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY y copia de conformidad de pago por servicio de consultoría INFORME N° 0123-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY."*** *(sic)*
>
> *En conclusión, el señor* ***JOSÉ ADRIÁN FERNÁNDEZ SALCEDO, NO REALIZÓ LOS SEVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y/O FICHAS TÉCNCIAS DE LOS PROYECTOS EN MENCIÓN EN EL AÑO 2022."*** (sic)

Igualmente, con la finalidad de determinar si el señor José Adrián Fernández Salcedo, presentó ante la Entidad documentación que demuestre la prestación del servicio por el cual se le pagó; se requirió los registros de control de los documentos recibidos y tramitados, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Entidad; quien en respuesta, con Carta n.° 016-2024-MDM/OGAJCGD de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, alcanzó los registros encontrados en la base de datos del sistema de trámite documentario - mesa de partes en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre del 2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Revisados los registros de documentos recibidos, se ha determinado que durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 (espacio de tiempo durante el cual se efectuaron las transferencias electrónicas), el señor José Adrián Fernández Salcedo, no ingresó o presentó ante la Municipalidad documento alguno, mucho menos alguna información relacionada con los servicios de consultoría para la elaboración y/o actualización de expedientes técnicos.

Por lo cual, se advierte que se reconoció una obligación de pago (Devengado) a favor del señor José Adrián Fernández Salcedo, derivada de un gasto comprometido no acorde a ley, sin que, previamente, se haya acreditado documentalmente la realización efectiva de la prestación del servicio por parte del citado profesional y la conformidad respectiva por parte del área competente de la Entidad.

De otro lado, se advierte la existencia de la Ficha Técnica General Simplificada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PARQUE DEL CASERIO CARACUCHO, DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE" **(Apéndice n.° 136)**, alcanzado por la Unidad Formuladora a través del Informe n.° 074-2025-GDTI-UF/BLLCH de 10 de abril de 2025[337] **(Apéndice n.° 136)**, cuyos documentos que lo conforman (Formato n.° 06-A: Ficha técnica general simplificada y resumen ejecutivo) se encuentran suscritos por el ingeniero civil Wilton Elías Díaz Cervera.

Adicionalmente a ello, se advierte que adjunto a los comprobantes de pago n.os 5421 y 5422, ambos de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 135)**, del expediente SIAF n.° 2008 (a favor del ingeniero civil Wilton Elías Díaz Cervera), obran documentos que corroboran la contratación del servicio de elaboración del estudio de preinversión, presentación y conformidad del producto, según se detalla a continuación:

- Contrato n.° 062-2022-MDM **(Apéndice n.° 135)**, para la elaboración del estudio de pre inversión denominado "Mejoramiento del servicio de recreación pasiva en el parque del caserío Caracucho, distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", de 11 de noviembre de 2022, suscrito entre el alcalde Nery Castillo Santamaría y el ingeniero civil Wilton Elías Díaz Cervera por el monto de S/ 40 860.00; documento que está visado por el Gerente Municipal, Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a cargo del CPC Johans Figueroa Valdivieso, entre otros.
- Orden de Servicio n.° 0000648 de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 135)**, a nombre de Wilton Elías Díaz Cervera por el monto de S/ 40 860.00, la cual contiene sello y firma del jefe de la Oficina de Abastecimiento y del jefe de la Unidad Formuladora.
- Acta de Conformidad de Servicios n.° 1816-2022 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 135)**, suscrita por el jefe de la Unidad Formuladora, José Policarpio Coronado Ynoñan.
- Informe n.° 2035-2022-GDTI/GM/MDM de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 135)**, a través del cual el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, José Chapoñán Acosta, otorga conformidad para el pago por el servicio de consultoría.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[337] Remitido adjunto al Oficio n.° 009-2025-GDTI-JNDAQ-GM/MDM de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 136)**.

- Informe n.° 0123-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 135)**, a través del cual el jefe de la Unidad Formuladora, José Policarpio Coronado Ynoñan, da conformidad para el pago por el servicio de consultoría.
- Carta n.° 223-2022/WEDC-CO de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 135)**, mediante la cual el ingeniero civil Wilton Elías Díaz Cervera, presentó a la Entidad, el estudio de pre inversión del proyecto.

En consecuencia, no existe documentación que corrobore que el señor José Adrián Fernández Salcedo haya prestado el servicio de elaboración del estudio de preinversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PARQUE DEL CASERIO CARACUCHO, DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE".

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de devengado es como sigue:

Cuadro n.° 212
Registro de Fase de devengado - SIAF n.° 2011

Comprobante de Pago			Fase Devengado			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Monto (S/)
2011	5165	22/12/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	21/12/2022 22:40:34	40 860.00

Fuente: Oficios n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el devengado, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal y/o no acorde a la realidad; así como, pese a conocer que, el servicio de elaboración del estudio de pre inversión, ya había sido contratado con el ingeniero civil Wilton Elías Díaz Cervera, el día 11 de noviembre de 2022.

d. Giro – Pago

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Girado del expediente SIAF n.° 2011, ha sido registrada con código de documento de sustento *"009"*, que corresponde a "Comprobante de pago" con la numeración *"5165"*; asimismo, se emitió la carta orden electrónica n.° 22100615, señalando como glosa "*IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 175 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 000340, POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN EL PARQUE DEL CASERIO CARACUCHO, DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE.*", tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 100.**

Al respecto, mediante Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, el Jefe de la Oficina de Tesorería, CPC. Wilson Cubas Díaz, alcanzó el "Reporte de gastos Formato B-1 detallado por expediente Enero a Diciembre 2022", en donde se muestra lo siguiente:

Cuadro n.° 213
Fase Girado - SIAF n.° 2011

Año	Exp. SIAF	Fase	Fecha de giro	Concepto de pago	Monto S/	Cuenta Depósito	DNI Propietario	Propietario de cuenta
2022	2011	G-GIRADO	22/12/2022	IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-175 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 000340, POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN EL PARQUE DEL CASERIO CARACUCHO, DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE".	40 860.00	[redacted]	[redacted]	FERNÁNDEZ SALCEDO JOSÉ ADRIÁN

Fuente: Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Con relación a los documentos citados en la glosa: Recibo por honorarios electrónico n.° E001-175, y Orden de servicio n.° 000340, son los mismos documentos que han sido citados en la glosa de la fase de "Devengado" y han sido analizados en párrafos precedentes.

En cuanto al recibo por honorarios electrónico n.° E001- 175, dicho documento se encuentra adjunto al comprobante de pago n.° 5165 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, SIAF n.° 2011.

Asimismo, la orden de servicio alcanzada por la Entidad no tiene relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa registrada en la fase de "Girado", siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, con fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el Giro a favor del señor José Adrián Fernández Salcedo.

En consecuencia, se efectuó el Giro y Pago a favor del señor José Adrián Fernández Salcedo sin que se cuente con documento alguno que sustente las fases previas de ejecución del gasto (Compromiso y Devengado); es decir, sin que se cuente con contrato u orden de servicio en el que se hayan establecido las condiciones contractuales; así como, sin que se cuente con documentación que corrobore la presentación, revisión y aprobación o conformidad de los entregables y del estudio de preinversión respectivo; más aún, se registró en el SIAF-SP información no acorde a la realidad.

De la autorización de giro

De la documentación adjunta al comprobante de pago n.° 5165 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, SIAF n.° 2011, se aprecia el **Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 95)**, dirigido a la gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas, Ammy del Rosario Paredes Campos, suscrito por el jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, Johans Figueroa Valdivieso[338], en el que señala lo siguiente:

[338] Encargado a partir del 28 de enero de 2022, mediante Memorando n.° 45-2022-MDM/A de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.

"(...)
Remito los expedientes SIAF a su despacho para que autorice los pagos, detallo los siguientes expedientes:

N°	OS-OC	SIAF	CONCEPTO	IMPORTE S/
(...)				
10	OS-340	2011	***FERNANDEZ SALCEDO JOSÉ ADRIÁN*** *RXH N° E001-175 Por Servicio de Rrequerimiento del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Recreación Pasiva en el Parque del Distrito de Morrope, según o7s N° 340 (sic)*	*40,860.00*

(...)"

Asimismo, se encuentra adjunto el **Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM de 21 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 95)**, recibido el mismo día 21 de diciembre a las 3:10 p.m., a través del cual, la gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas, Ammy del Rosario Paredes Campos, autorizó a la jefa de la Oficina de Tesorería, Grecia Vanessa Montenegro Vásquez, efectuar el giro del referido expediente, señalando expresamente:

> *"Por medio del presente, en atención al documento de la referencia se le autoriza a usted (...)* ***efectuar el giro de (01) expediente detallado en el Informe de la referencia*** *y que cuenta con las conformidades del caso" (lo resaltado es agregado)*

Revisados ambos documentos (**Informe n.° 01242-2022-OC/MDM y Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM)** citados anteriormente, se advierten inconsistencias entre sus contenidos; toda vez que, en el primero de estos se detallan diez (10) expedientes SIAF mientras que, en el segundo, se indica que se autoriza solo uno (01) expediente SIAF.

En ese sentido, a través de Oficio n.° 069-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 86)**, se requirió al actual jefe de la Oficina General de Administración, nos alcance el documento mediante el cual se tramitó el Informe n.° 01242-2022-OC/MDM; pedido que fue atendido con Informe n.° 1165-2025-GOGA/GM/MDM de 4 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 86)**.

Revisada la documentación alcanzada por la Oficina General de Administración, se aprecia que adjuntan el Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, en cuyo contenido se menciona: *"Por medio del presente, en atención al documento de la referencia se le autoriza (...)* ***efectuar el giro de (01) expediente detallado en el Informe de la referencia*** *(...)"* (negrita y subrayado es agregado); asimismo, se encuentra adjunto el Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, suscrito por el jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, Johans Figueroa Valdivieso, **apreciándose que en su contenido se detalla únicamente un (01) expediente SIAF, expediente SIAF n.° 120, mas no, el expediente SIAF n.° 2011**.

Igualmente, con Informe n.° 996-2025-OC/GOGA/MDM de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, el actual el jefe de la Oficina de Contabilidad, remitió el Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)** (recibido el mismo día a la 2:30 p.m.), advirtiéndose que su contenido coincide con el del informe que obra en el comprobante de pago n.° 5165 **(Apéndice n.° 95)**, es decir se detallan diez (10) expedientes SIAF.

De igual manera, se requirió al actual jefe de la Oficina de Tesorería, el documento con el cual la Oficina General de Administración autorizó a la Oficina de Tesorería

realizar el giro del, entre otros, expediente SIAF n.° 2011, quien, en respuesta, mediante Informe n.° 0026-20225-MDM/OT de 21 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, señaló: "*2. Respecto a los SIAF N.° (...) 2011 (...) se adjunta la documentación requerida*", remitiendo el Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022, suscrito por el CPC. Johans Figueroa Valdivieso, jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, advirtiéndose que su contenido coincide con el del informe que obra en el comprobante de pago n.° 5165 y en la Oficina de Contabilidad, es decir se detallan diez (10) expedientes SIAF.

En consecuencia, se aprecian inconsistencias en el contenido del Informe n.° 01242-2022-OC/MDM que está adjunto al comprobante de pago n.° 5165 de 22 de diciembre de 2022 (SIAF n.° 2011) y que también obra en las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, versus aquel que obra en los archivos de la Oficina General de Administración, advirtiéndose que en este último se detalla solo un (01) expediente SIAF (concordante con el Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM) y no se incluye la autorización de giro del SIAF n.° 2011; es decir, no se advierte documento emitido por la Oficina General de Administración que haya autorizado el giro del SIAF n.° 2011.

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de giro es como sigue:

Cuadro n.° 214
Registro de la Fase de giro - SIAF n.° 2011

Exp. SIAF	Monto (S/)	Fecha de creación	Hora de creación	Usuario de creación	Nombres y apellidos del usuario
2011	40 860.00	22/12/2022	12:07:15	MONTEVAS	Grecia Montenegro Vásquez

Fuente: Anexo n.° 2 del oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 7**).
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el giro, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece a la señora Grecia Montenegro Vásquez, jefa de la Oficina Tesorería[339], lo cual realizó sin que se cuente con documento alguno que sustente las fases previas de ejecución del gasto (compromiso y devengado); es decir, sin que se cuente con contrato u orden de servicio en el que se hayan establecido las condiciones contractuales; así como, sin que se cuente con documentación que corrobore la presentación, revisión y aprobación o conformidad de los entregables y del estudio de preinversión respectivo; más aún, se registró en el SIAF-SP información no acorde a la realidad.

Transferencia electrónica a favor del señor José Adrián Fernández Salcedo

De acuerdo a la información alcanzada por el MEF a través del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, los usuarios responsables que suscribieron electrónicamente la Carta Orden Electrónica (COE) N.° 22100615, con la cual se autorizó la transferencia de fondos a la cuenta bancaria del señor José Adrián Fernández Salcedo, pertenecen a los señores: CPC. Johans Figueroa Valdivieso, identificado con DNI n.° [redacted] y el ingeniero Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, identificado con DNI n.° [redacted], quienes, según la Resolución de Alcaldía n.° 0102-2021-MDM/A de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, fueron los

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[339] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 009-2022-MDM/A de 4 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 17**).

responsables suplentes de las cuentas bancarias, designados por el alcalde de la Entidad. Situación expuesta que se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 215
Responsables de cuentas bancarias que suscribieron la COE y la transferencia de fondos

Exp. SIAF	Monto S/	Usuario Firma 1			Usuario Firma 2		
		Código Usuario Autorización 1	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 1	Fecha y Hora de Autorización 1	Código Usuario Autorización 2	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 2	Fecha y Hora de Autorización 2
2011	40 860.00	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso	22/12/2022 12:37:57	RU26280	Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	22/12/2022 12:38:57

Fuente: Anexo 02 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Evidenciándose que los señores CPC. JOHANS FIGUEROA VALDIVIESO e ingeniero RODOLFO ALBERTO SANDOVAL SANTAMARIA, utilizando sus códigos y claves RU, fueron quienes autorizaron la transferencia de los fondos municipales a la cuenta bancaria del señor José Adrián Fernández Salcedo, identificado con DNI n.° [redacted], por el monto de S/ 40 860.00, quien, como ya se ha mencionado, no prestó el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión, además, en el proceso de ejecución presupuestaria no se contó con el sustento en las fases de la ejecución presupuestal del gasto, así como, se registró en el SIAF-SP, información no acorde a la realidad, ya que incorporaron números de documentos correspondientes a expediente SIAF relacionado con la contratación de otro proveedor.

Igualmente, se advierte que los señores Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria y Johans Figueroa Valdivieso, autorizaron las transferencias y suscribieron electrónicamente la Carta Orden Electrónica n.° 22100615 el 22 de diciembre de 2022, a favor del señor José Adrián Fernández Salcedo, pese a que conocían que el servicio de elaboración del estudio de pre inversión, ya había sido contratado el 11 de noviembre de 2022 con el ingeniero Wilton Elías Díaz Cervera, toda vez que la Gerencia Municipal y Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente, a su cargo, visaron el Contrato n.° 062-2022-MDM **(Apéndice n.° 135)**.

Información alcanzada por el Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 2008 (a nombre del señor Wilton Elías Díaz Cervera)

A través del Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remitió la relación de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto y que autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 2008 (año 2022), según detalle:

Cuadro n.° 216
Registro en el SIAF-SP – Expediente SIAF n.° 2008

Fase	Responsable (s)	Importe S/	Observación
Certificación	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	40 860.00	-
Compromiso	Logistica Logistica (Usuario: LOGÍSTICA)	40 860.00	-
Devengado	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	40 860.00	-
Girado	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	35 957.00	C/P 5421 (28/12/2022)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Fase	Responsable (s)	Importe S/	Observación
Girado	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	4 903.00	C/P 5422 (28/12/2022)
Transferencia de fondos	Responsable 1: Johans Figueroa Valdivieso Responsable 2: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	35 957.00	C/P 5421 (28/12/2022)
Transferencia de fondos	Responsable 1: Johans Figueroa Valdivieso Responsable 2: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	4 903.00	C/P 5422 (28/12/2022)

Fuente: Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36).**
Elaborado por: comisión auditora.
C/P: comprobante de pago.

Del cuadro precedente, se advierte que el señor Johans Figueroa Valdivieso, formalizó la certificación, devengado y giro; y, conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, autorizaron la transferencia de fondos en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 2008 (año 2022) para la contratación del servicio de elaboración del estudio de pre inversión denominado "Mejoramiento del servicio de recreación pasiva en el parque del caserío Caracucho, distrito de Mórrope - Lambayeque - Lambayeque", a favor de Wilton Elías Díaz Cervera por S/ 40 860.00; servicio que, conforme a lo desarrollado en párrafos anteriores, cuenta con documentos de presentación, conformidad y pago.

No obstante, pese a haber participado en dichas etapas (SIAF n.° 2008), el señor Johans Figueroa Valdivieso, formalizó en el SIAF-SP, la certificación presupuestal, compromiso anual, compromiso mensual, devengado, y autorizó la transferencia de fondos por un total de S/ 40 860.00, a favor del señor José Adrián Fernández Salcedo (SIAF n.° 2011), por el mismo concepto de servicio, el cual no fue prestado; para lo cual, utilizó documentos que sustentaron la contratación del ingeniero civil Wilton Elías Díaz Cervera (SIAF n.° 2008).

De igual forma, se advierte que el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, autorizó el 22 de diciembre de 2022, la transferencia de fondos del expediente SIAF n.° 2011, a favor del señor José Adrián Fernández Salcedo, por S/ 40 860.00, y, posteriormente, el 28 de diciembre del mismo año, autorizó la transferencia de fondos por el mismo importe y servicio, a favor del ingeniero civil Wilton Elías Díaz Cervera.

2.11. PAGO POR SERVICIO DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11121 – LAS DELICIAS DEL CASERÍO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", Y EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA – JULIO C. TELLO N° 10158 – C.P. CRUZ DEL MEDANO DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE". POR S/ 40 000.00. (SIAF N.° 2019)

Conforme se muestra en el Cuadro n.° 120, el desembolso fue realizado a través del comprobante de pago n.° 5164 de 22 de diciembre de 2022 (SIAF n.° 2019) y la constancia de pago - carta orden electrónica (COE) n.° 22100614 **(Apéndice n.° 95),** fondos que fueron transferidos a la cuenta bancaria n.° [redacted] del señor José Adrián Fernández Salcedo, por el monto de S/ 40 000.00, el citado comprobante fue alcanzado por la jefa de la Oficina de Tesorería de la Entidad, a través del Acta de recepción de documentación de 12 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, con su documentación de sustento.

En ese sentido, se procedió a verificar y analizar la documentación adjunta al comprobante de pago y la información registrada en el SIAF-SP en cada una de las fases de ejecución del gasto: Certificación, Compromiso, Devengado y Giro-Pago, y que permitió generar el abono en la cuenta bancaria del señor José Adrián Fernández Salcedo.

a. Certificación del crédito presupuestario

Revisada la información registrada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, y la información alcanzada por el MEF[340], se advierte que, con fecha 20 de diciembre de 2022, la Entidad registró y aprobó en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001696 por S/ 40 000.00 (SIAF n.° 2019).

Asimismo, de la revisión a la documentación adjunta al comprobante de pago n.° 5164 **(Apéndice n.° 95)** y aquella alcanzada por el gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, correspondiente al expediente SIAF n.° 2019 del periodo 2022, se observa la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001696 **(Apéndice n.° 137)**, la cual se encuentra suscrita por el CPC. Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por el monto de S/ 40 000.00, con justificación "*CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS*", con fecha de aprobación 20 de diciembre de 2022, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 217
Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001696

SIAF N°	Certificación de Crédito Presupuestario			Documento y justificación consignada en la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario			
	NCCP N°	Fecha de Aprobación	Monto	Tipo Documento	N°	Fecha	Justificación
2019	1696	20/12/2022	S/ 40 000.00	MEMORANDUM	6367-2022/GOGA/GM/MDM	20/12/2022	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS

Fuente: Anexo del Informe n.° 0255-2025-OP-OGPYP/MDM de 23 de junio de 2025, adjunto a la Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)** y la NCCP n.° 1696 **(Apéndice n.° 137)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, la NCCP n.° 1696 del año 2022, precisa como documento de aprobación de dicha certificación el **Memorando n.° 6367-2022/GOGA/GM/MDM** de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, el cual, se encuentra adjunto al comprobante de pago n.° 5164 junto a otros documentos, de cuya revisión se aprecia que, mediante Memorando n.° 3689-2022-GM/MDM de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, el Gerente Municipal, ingeniero Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría solicitó al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor Julio Joel Chancafe Castro, la contratación de un consultor para la evaluación de los estudios técnicos "*1. ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN – ELABORACIÓN DEL PERFIL TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11121 – LAS DELICIAS DEL CASERÍO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE. 2. ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA – JULIO C. TELLO N° 10158 – C.P. CRUZ DEL*

[340] Mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apénice n.° 7)**.

MEDANO DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", adjuntando los correspondientes Términos de Referencia.

En atención a ello, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor Julio Joel Chancafe Castro, mediante Informe n.° 1839-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, solicitó a la Gerente de la Oficina General de Administración, la certificación de crédito presupuestario; quien, a su vez, mediante el **Memorando n.° 6367-2022/GOGA/GM/MDM (Apéndice n.° 95) del mismo día**, solicitó dicha certificación al gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Johans Figueroa Valdivieso.

Al respecto, se aprecia además, el Formato de Cuadro comparativo (Servicios) **(Apéndice n.° 95)** elaborado con tres (3) cotizaciones de los proveedores: Luis Alberto López Aguilar (RUC 10167340216), Marcos Alexander Chaname Juárez (RUC 10174542347), y Jhonson Arrascue Farro (RUC 10167592878), habiéndose tomado como valor referencial la propuesta de Luis Alberto López Aguilar, por S/ 40 000.00, en mérito al cual, a través del Informe n.° 1839-2022-OA-GOGA-GM-MDM **(Apéndice n.° 95)**, se solicitó a la Gerente de la Oficina General de Administración, la certificación de crédito presupuestario.

En respuesta, mediante Proveído n.° 1449-2022-GOGPYP-GM-MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, el CPC. Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001696 (Apéndice n.° 95)**, con justificación "***SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DEL DISTRITO DE MÓRROPE***", con fecha de aprobación **20 de diciembre de 2022**, la cual se encuentra registrada en el Sistema de Administración Financiera, con el registro SIAF n.° 2019, con el comprobante de pago n.° 5164.

Sobre ello, se aprecia que existe discordancia entre el detalle de la justificación descrita en la NCCP n.° 1696 **(Apéndice n.° 137)** y lo expresado en los documentos que se indican y adjuntan como sustento de su emisión (Memorando n.° 3689-2022/GOGA/GM/MDM, Informe n.° 1839-2022-OA-GOGA-GM-MDM, Memorando n.° 6367-2022/GOGA/GM/MDM y Formato de Cuadro comparativo (Servicios) **(Apéndice n.° 95)**); toda vez que, en la NCCP n.° 00001696 se hace mención a "*SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA* ***PARA ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS***"; mientras que, a través de los documentos que se indican y adjuntan como sustento para su emisión, se requiere y tramita el servicio de consultoría para la **evaluación de los estudios técnicos**.

Asimismo, revisada la documentación alcanzada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Carta n.° 033-2025-MDM-OGPyP/GPC de 22 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 138)**, se evidenció que, el citado Memorando n.° 6367-2022/GOGA/GM/MDM de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 138)**, forma parte de la documentación que sustenta la emisión de la Previsión Presupuestal n.° 019 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 138)**, por el monto de S/ 40 000.00, para atender el "*servicio de evaluación de los estudios técnicos: Estudio de Pre Inversión: "Mejoramiento del servicio académico de la Institución Educativa N° 11121 - Las Delicias Arbolsol del Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque" y elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento y ampliación del servicio educativo de La Institución Educativa Primaria Julio C. Tello N° 10158 – Cruz del Médano del Distrito de Mórrope – Lambayeque*"", suscrita

también por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, y que fue remitida a la Oficina General de Administración a través del Informe n.° 0844-2022-GOGPyP-GM/MDM de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 138)**.

En atención a ello, mediante Memorando n.° 6377-2022/GOGA/GM/MDM de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 138)**, la gerente de la Oficina General de Administración alcanzó la previsión presupuestal a la Oficina de Abastecimiento, quien en mérito a dicho informe, emitió la Orden de Servicio n.° 001-000213-2022[341] **(Apéndice n.° 139)** del mismo día (13 de diciembre de 2022), a favor de Luis Alberto López Aguilar, por el monto de S/ 40 000.00, y con justificación *"(...) PARA LA EVALUACIÓN DE LOS SIGUIENTES ESTUDIOS TÉCNICOS: 1. ESTUDIO DE PREINVERSION – ELABORACIÓN DEL PERFIL TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11121 – LAS DELICIAS DEL CASERÍO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE. 2. ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA – JULIO C. TELLO N° 10158 – C.P. CRUZ DEL MEDANO DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE"*.

En ese sentido, se advierte que el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió y suscribió el 13 de diciembre de 2022, la Previsión Presupuestal n.° 019 **(Apéndice n.° 138)**, y el 20 de diciembre de 2022, emitió y suscribió la NCCP n.° 1696 **(Apéndice n.° 137)**, ambas por el mismo monto de S/ 40 000.00, tomando el mismo sustento para su emisión, esto es, la documentación del trámite del requerimiento y solicitud de certificación presupuestal, Memorando n.° 6367-2022/GOGA/GM/MDM, lo cual, resulta ser irregular por ser contrario a las normas y principios que regulan la ejecución del presupuesto público.

De otro lado, en atención a la solicitud realizada a través del Oficio n.° 000354-2025-CG/GRLA de 27 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, brindó información respecto del usuario responsable de haber realizado la certificación de crédito presupuestario n.° 1696 en el SIAF-SP, según detalle:

Cuadro n.° 218
Registro de Fase de certificación - SIAF n.° 2019 (NCCP n.° 1696)

Exp. SIAF	NCCP	Monto	Fecha y Hora de creación	Código Usuario de creación	Nombres y Apellidos del Usuario creación	Fecha y Hora de autorización	Código Usuario de autorización	Nombres y Apellidos del Usuario autorización
2019	1696	40 000.00	20/12/202 12:32:16	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso	20/12/2022 20:39:56	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo 01 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 del 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que la certificación presupuestal fue formalizada en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; lo cual, realizó, pese a que el 13 de diciembre del mismo año, ya había emitido la previsión presupuestal[342] n.° 019 para el mismo servicio, la cual derivó a través de Informe

[341] Alcanzada por el ingeniero Luis Alberto López Aguilar, a través de la Carta n.° 001-2025-LALA de 13 de agosto de 2025 – Expediente: 0120250001307 de 13 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 139)**.

[342] Según lo establecido en el numeral 41.4 del Decreto Legislativo n.° 1440, **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, la previsión presupuestal constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.

n.° 0844-2022-GOGPyP-GM/MDM del mismo 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 138)**, a la gerente de la Oficina General de Administración, quien la recibió el mismo día.

En consecuencia, se ha evidenciado que la certificación de crédito presupuestaria NCCP n.° 1696[343] **(Apéndice n.° 137)**, no cuenta con documento válido que lo respalde, habiéndose tomado como sustento para su aprobación y para su registro en el SIAF-SP, el Memorando n.° 6367-2022/GOGA/GM/MDM, el cual, según lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde al trámite de aprobación de la Previsión Presupuestal n.° 019; todo ello con el fin de poder registrar y aprobar la certificación, y luego continuar con el registro de las fases de ejecución del gasto (Compromiso, Devengado y Giro-Pago), y consecuentemente viabilizar el retiro de dinero de la cuenta bancaria de la Entidad, a través del SIAF-SP; debiéndose precisar que la certificación del crédito presupuestario es un requisito indispensable para realizar un gasto o contratar y/o adquirir un compromiso.

b. Compromiso anual y mensual

Revisada la información que se encuentra adjunta al comprobante de pago n.° 5164 **(Apéndice n.° 95),** SIAF n.° 2019, se advierte, con relación a los documentos que sustentarían la fase de compromiso, la "Orden de Servicio" con la numeración 001-000339-2022 de 21 de diciembre de 2022, a nombre de José Adrián Fernández Salcedo, por el importe de S/ 40 000.00, en cuya descripción se detalla:

> *"PROYECTO:*
> *HONORARIOS POR LA CONTRATACIÓN DE 01 CONSULTOR PARA LA EVALUACIÓN DE LOS SIGUIENTES ESTUDIOS TÉCNICOS:*
> *1. ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN – ELABORACIÓN DEL PERFIL TÉCNICO; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11121 - LAS DELICIAS DEL CASERÍO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE".*
> *2. ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATVA PRIMARIA – JULIO C. TELLO N° 10158 – C.P. CRUZ DEL MEDANO DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE"*
> *Según Memorando de Requerimiento N° 3689-2022-GM/MDM, según los documentos que se adjuntan y forman parte de la presente orden de servicio."*

Cabe señalar, que la citada orden de servicio no cuenta con la firma y sello del responsable de su emisión, autorización y/o conformidad; únicamente contiene el sello de "COMPROMISO" con fecha 21 de diciembre de 2022, con un visto; respecto de la cual, mediante Informe n.° 950-2025-MDM/OA/DLVA de 25 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 81)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, en relación a la orden de servicio n.° 001-000339-2022, menciona que fue generada manualmente, y de la búsqueda realizada en el acervo documentario del año 2022, no se encontró.

De otro lado, con relación al Memorando n.° 3689-2022-GM/MDM **(Apéndice n.° 138)** (que se menciona en la citada orden), conforme se desarrolló previamente en la fase de certificación presupuestal, también forma parte de los antecedentes de la emisión de la Previsión Presupuestal n.° 019, en mérito a la cual, se emitió la Orden de Servicio n.° 001-000213-2022 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 139)**, con la cual se formalizó la contratación del señor Luis Alberto López Aguilar, para ejecutar el servicio de consultoría de evaluación de los estudios

[343] Expediente SIAF n.° 2019.

técnicos: *1. ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN – ELABORACIÓN DEL PERFIL TÉCNICO; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11121 - LAS DELICIAS DEL CASERÍO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE". 2. ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATVA PRIMARIA – JULIO C. TELLO N° 10158 – C.P. CRUZ DEL MEDANO DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE".*

En consecuencia, advertidas tales inconsistencias e incongruencias, se procedió a verificar la información registrada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, evidenciándose que la fase de Compromiso (anual y mensual) del expediente SIAF n.° 2019, ha sido registrada con el tipo de operación *"ON – Gasto Planilla"*, código de documento de sustento *"235"*, que corresponde a "planillas ocasionales[344]" señalando como glosa *"HONORARIOS POR LA CONTRATACIÓN DE 01 CONSULTOR PARA LA EVALUACIÓN DE LOS SIGUIENTES ESTUDIOS TÉCNICOS: 1.- ESTUDIO DE PREINVERSION - ELABORACIÓN DEL PERFIL TECNICO; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11121 - LAS DELICIAS DEL CASERIO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE". 2.- ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA - JULIO C. TELLO N° 10158 - C.P. CRUZ DEL MEDANO DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE". Según Memorando de Requerimiento N° 3689-2022-GM/MDM"*, y el clasificador de gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos, tal como se visualiza en las imágenes que se acompañan en el **Apéndice n.° 100.**

Tipo de operación "ON – Gasto Planillas"

El gasto fue registrado con el tipo de operación *"ON - GASTO - PLANILLAS"*, lo cual no corresponde, toda vez que, este tipo de operación se utiliza para el registro de gastos de todos los tipos de planilla, como, por ejemplo: planilla de haberes, de pensionista, de servicios no personales, propinas, racionamiento, movilidad, directorio, cas, locadores, etc. Por el contrario, teniendo en cuenta que la operación corresponde a la evaluación de estudio de pre inversión y/o expediente técnico, el tipo de operación aplicable es (N) Gasto – Adquisición de bienes y servicios.

Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos

Se identificó que dicho gasto fue afectado al Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos; sin embargo, dicho clasificador se emplea para registrar *"GASTOS POR OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NO CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES. NO INCLUYE LOCACIÓN DE SERVICIOS* RELACIONADAS *AL ROL DE LA ENTIDAD"*[345]. Debiendo precisar que, ese tipo de gasto (evaluación de estudio de pre inversión y/o expediente técnico) está relacionado con los Clasificadores de Gasto 2.6.8 1.3.1 *"GASTOS POR LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE LAS INVERSIONES"* y 2.6. 8 1.2 1 "ESTUDIO DE PRE INVERSION".

Código de documento de sustento 235 "Planillas ocasionales"

Se registró como sustento del Compromiso el documento "Planilla ocasionales" n.° 00339, cuyo código SIAF es el *"235"*, el cual está referido a los registros de

[344] Ibidem, pág. 22.
[345] Ibidem, pág. 16.

pagos a personal que no forman parte de la planilla permanente de la entidad pública, es decir, aquellos trabajadores contratados por servicios temporales; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la evaluación de estudio de pre inversión y expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la planilla ocasional n.° 00339, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, de cuya revisión se evidenció lo siguiente:

Cuadro n.° 219
Comparación de datos: Planilla 00339

Documento registrado en la fase de compromiso del expediente SIAF 2019					Planilla alcanzada por la Entidad				
Planillas ocasionales (0235)	Exp. SIAF	Fecha de registro	Monto S/	Detalle de nota de registro de etapa de compromiso	Planilla N°	Exp. SIAF	Fecha	Monto S/	Detalle
00339	2019	21/12/2022	40 000.00	*(...) PARA LA EVALUACIÓN DE LOS SIGUIENTES ESTUDIOS TÉCNICOS: 1.- ESTUDIO DE PREINVERSION - ELABORACIÓN DEL PERFIL TECNICO; (...)" 2.- LABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO; " (...)".*	**00339**	1772	16/09/2022	190.00	DIETAS

Fuente: Planillas y Control numeración de planillas del año 2022, alcanzadas a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Advirtiéndose del cuadro precedente la total incongruencia entre la Planilla alcanzada por la Entidad y los datos registrados en la fase de compromiso; por lo cual, el número de planilla registrado en el SIAF-SP no sustenta el compromiso registrado.

Respecto al documento citado en la Nota del Compromiso:
Memorando de Requerimiento n.° 3689-2022-GM/MDM

Conforme se ha desarrollado anteriormente, el Memorando n.° 3689-2022-GM/MDM **(Apéndice n.° 138)**, forma parte de los antecedentes de la emisión de la Previsión Presupuestal n.° 019, en mérito a la cual, se emitió la Orden de Servicio n.° 001-000213-2022 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 139)** a favor de Luis Alberto López Aguilar, quien fue contratado para ejecutar el servicio de consultoría para la evaluación de los estudios técnicos: *1. ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN – ELABORACIÓN DEL PERFIL TÉCNICO; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11121 - LAS DELICIAS DEL CASERÍO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE". 2. ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATVA PRIMARIA – JULIO C. TELLO N° 10158 – C.P. CRUZ DEL MEDANO DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE".*

Sobre el particular, el referido Memorando n.° 3689-2022-GM/MDM **(Apéndice n.° 138)**, fue emitido por el Gerente Municipal, ingeniero Rodolfo Alberto Sandoval

Santamaría solicitando al jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor Julio Joel Chancafe Castro, la contratación de un consultor para la evaluación de los estudios técnicos "*1. ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN – ELABORACIÓN DEL PERFIL TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11121 – LAS DELICIAS DEL CASERÍO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE. 2. ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA – JULIO C. TELLO N° 10158 – C.P. CRUZ DEL MEDANO DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE*".

En tal sentido, se advierte que el referido memorando de requerimiento detallado en la nota de la fase de Compromiso, forma parte del requerimiento para la evaluación de dos (2) estudios técnicos, servicio que fue contratado con otro proveedor, por lo que, no sustenta el registro de Compromiso del expediente SIAF n.° 2019 del año 2022.

En consecuencia, el registro del Compromiso en el SIAF se efectuó sin que la obligación haya nacido de acuerdo a ley o contrato, y sin que se haya cumplido con los trámites legalmente establecidos para su realización[346].

De otro lado, la Dirección General del Tesoro Público - MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, remitió en anexos 01 y 02, los reportes en los que se visualiza los usuarios responsables del registro de las fases de compromiso anual y mensual, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 220
Registro de Fase de compromiso - SIAF n.° 2019

Comprobante de Pago			Fase Compromiso			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Compromiso
2019	5164	22/12/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	21/12/2022 16:40:36	Anual
			Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	21/12/2022 17:17:50	Mensual

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el compromiso anual, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, lo cual realizó, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal, que no corresponde al gasto comprometido y/o no acorde a la realidad.

Además, dichas acciones las desplegó, pese a que el 13 de diciembre de 2022, emitió la Previsión Presupuestal n.° 019 **(Apéndice n.° 138)**, para atender el servicio de *evaluación de los siguientes estudios técnicos:* Estudio de Pre Inversión – Elaboración del perfil técnico: *"Mejoramiento del servicio académico de la Institución Educativa n° 11121 - Las Delicias Arbolsol del Distrito de Mórrope – Lambayeque - Lambayeque" y elaboración de expediente Técnico: "Mejoramiento y ampliación del servicio Educativo de la Institución Educativa Primaria Julio C. Tello n° 10158 - Cruz del Médano del Distrito de Mórrope - Lambayeque"*, en mérito a la

346 Artículo 15 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2021-EF/50.01.

cual, se emitió la Orden de Servicio n.° 001-000213-2022 **(Apéndice n.° 139)** a nombre del ingeniero Luis Alberto López Aguilar, por el importe de S/ 40 000.00.

c. **Devengado**

Revisada la información que se encuentra adjunta al comprobante de pago n.° 5164 **(Apéndice n.° 95),** SIAF n.° 2019, se advierte que no se acompaña documento alguno que sustente la presentación, evaluación y/o conformidad del producto (evaluación de estudios técnicos: estudio de pre inversión y expediente técnico).

En tal sentido, se procedió a revisar el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, advirtiéndose que la fase de Devengado del expediente SIAF n.° 2019, ha sido registrada con código de documento de sustento *"037"*, que corresponde a "Planilla Única de Haberes" señalando como glosa *"PARA DEVENGAR EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 174 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0003339, POR LOS SERVICIOS DE CONSULTOR PARA LA EVALUACIÓN DE LOS SIGUIENTES ESTUDIOS TÉCNICOS: 1.- ESTUDIO DE* PREINVERSION *- ELABORACIÓN DEL PERFIL TECNICO; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11121 - LAS DELICIAS DEL CASERIO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE". 2.- ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA - JULIO C. TELLO N° 10158 - C.P. CRUZ DEL MEDANO DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 100.**

Código de documento de sustento 037 "Planilla Única de Haberes"

Se advierte que se registró como sustento del Devengado el documento "Planilla Única de Haberes" n.° 000339, cuyo código SIAF es el *"037*[347]*"*, el cual, está referido a los registros de ingresos y descuentos de los trabajadores del Estado; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la es la evaluación de: estudio de preinversión y expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento; y, por tanto, no sustenta el devengado registrado.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la Planilla Única de Haberes n.° 000339, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señor Juan Ramón Seminario Paz, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, en el que señala: *"En cuanto a las Planillas Únicas de Haberes del año 2022, indicadas en el Cuadro N.° 2 – Fase Devengado, se adjunta los Pantallazos del SIAF donde se verifica que son las mismas Planillas del Compromiso"*; aspecto que ha sido analizado previamente en la fase de compromiso.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Recibo por honorarios electrónico n.° E001-174, Orden de servicio n.° 0003339[348]

- **Recibo por honorarios electrónico n.° E001-174**

  El recibo por honorarios electrónico n.° E001-174 girado por el señor José Adrián Fernández Salcedo, se encuentra adjunto al comprobante de pago n.° 5164 **(Apéndice n.° 95)**, SIAF n.° 2019; asimismo, el jefe de la Oficina de

[347] Fuente: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101427&lang=es-ES&view=article&id=2011
[348] Según la documentación relacionada al citado comprobante de pago, la numeración correcta es 000339.

Contabilidad[349], mediante Informe n.° 1094-2025-OC/GOGA/MDM de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)** alcanzó copia visada del recibo por honorarios electrónico E001-174, de cuya revisión se observa que fue girado el 21 de diciembre de 2022, por concepto de: *"(...) SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE 01 CONSULTOR PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS, ELABORACIÓN DEL PERFIL TECNICO; MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 11121, LAS DELICIAS DEL CASERIO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MÓRROPE Y ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO; MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA, JULIO C. TELLO N 10158, C.P. CRUZ DEL MEDANO, MÓRROPE".*

Asimismo, se aprecia que el RHE n.° E001-174, incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 3 200.00, según detalle:

Total por honorarios	:	S/ 40 000.00
Retención (8%) IR	:	S/ 3 200.00
Total neto recibido	:	S/ 36 800.00

Es decir, de acuerdo a este detalle, la Entidad debió retener al proveedor la suma de S/ 3 200.00[350] y pagarle un neto de S/ 36 800.00; sin embargo, le efectuó el pago total por la suma de S/ 40 000.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta[351]).

- **Orden de servicio n.° 00339:**

Mediante Acta de Entrega de Información de 13 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, la jefa de la Oficina de Abastecimiento, indicó: *"(...) Contiene todas ordenes de servicio solicitadas a excepción de las O.S. N° 3337, O.S. N° 3338 y O.S. N° 3339 las cuales no se logró ubicar en el archivo de esta oficina"*; no obstante, entre la documentación sustentatoria del comprobante de pago n.° 5164 se encontró en copia simple la orden de servicio n.° 001-000339-2022 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)** a nombre del señor José Adrián Fernández Salcedo por el importe de S/ 40 000.00, en cuya descripción se detalla:

"PROYECTO:
HONORARIOS POR LA CONTRATACIÓN DE 01 CONSULTOR PARA LA EVALUACIÓN DE LOS SIGUIENTES ESTUDIOS TÉCNICOS:
1.ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN – ELABORACIÓN DEL PERFIL TÉCNICO; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
N° 11121 - LAS DELICIAS DEL CASERÍO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE".
2.ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATVA PRIMARIA – JULIO C. TELLO N° 10158 – C.P. CRUZ DEL MEDANO DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE"
Según Memorando de Requerimiento N° 3689-2022-GM/MDM, según los documentos que se adjuntan y forman parte de la presente orden de servicio."

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control – Lambayeque

[349] Requerimiento realizado a través del oficio n.° 068-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)**.
[350] Por concepto de impuesto a la renta de cuarta categoría y luego efectuar la declaración ante SUNAT para el pago respectivo.
[351] Ibidem, pág. 26.

Cabe señalar, que la citada orden de servicio no cuenta con la firma y sello del responsable de su emisión, autorización y/o conformidad; únicamente contiene el sello de "COMPROMISO" con fecha 21 de diciembre de 2022, con un visto; respecto de la cual, mediante Informe n.° 950-2025-MDM/OA/DLVA de 25 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 81)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, en relación a la orden de servicio n.° 001-000339-2022, menciona que fue generada manualmente, y de la búsqueda realizada en el acervo documentario del año 2022, no se encontró.

Al respecto, de la revisión a la indicada "Relación de Ordenes de Servicios de enero a diciembre del 2022", se advirtió lo siguiente:

"(...)

N° Orden	*Exp. SIAF*	*Cert. SIAF*	*Fecha*	*Proveedor*	*Concepto*	*Mon*	*Valor*	*Estado*
(...)								
0000339	*000000969*	*000000697*	*23/05/2022*	*ESTELA CAMPOS JOSE FRANCISCO*	*SERVICIO DE UN ASESOR EXTERNO (...)*	*S/.*	*4,000.00*	*Comprometido*

(...)".

Del cuadro precedente, se aprecia que los datos descritos en la relación de órdenes de servicio, alcanzada por la Entidad, no concuerdan con la información que aparece en la orden de servicio física (adjunta al comprobante de pago n.° 5164 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)**) ni con la información que aparece registrada en el SIAF-SP de la fase de devengado (SIAF n.° 2019); toda vez que, en dicha relación se indica que la orden de servicio 000339 corresponde a otro expediente SIAF, fue emitida a favor de otra persona, con fecha, concepto y montos distintos; por ello, no pudo sustentar el pago efectuado al señor José Adrián Fernández Salcedo (SIAF n.° 2019).

Respecto a la prestación del servicio

Revisada la documentación que se adjunta al comprobante de pago n.° 5164 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, SIAF n.° 2019, no se evidencia documentación que respalde o demuestre que el señor José Adrián Fernández Salcedo, haya elaborado y/o presentado a la Entidad el (los) entregable (s) de la evaluación de los referidos estudios técnicos; asimismo, no se advierte documento alguno que revele evaluación, revisión, conformidad y/o aprobación, por parte de las áreas competentes de la Entidad.

Sin perjuicio de lo señalado, adjunto al referido comprobante de pago se encuentra la Carta n.° 150-2022-JAFS-MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, suscrita por el señor José Adrián Fernández Salcedo solicitando al jefe de la Oficina de Abastecimiento, Julio Joel Chancafe Castro, el pago de sus honorarios de servicios prestados, adjuntando el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-174 de 21 de diciembre de 2022, y señalando lo siguiente:

> *"(...) hacer llegar a su despacho mi RECIBO POR HONORARIOS N° 001-174 POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN PARA ELABORACIÓN DE FICHAS TECNICAS DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE, SEGÚN O/S 339".*

Al respecto, es de precisar, que la citada carta no contiene referencia alguna, así como tampoco contiene el sello de recepción por parte de Mesa de Partes de Trámite Documentario de la Entidad, ni de la Oficina de Abastecimiento.

Asimismo, mediante Oficio n.° 050-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 140)**, se requirió al Subgerente de Infraestructura, informar si durante el año 2022, el señor José Adrián Fernández Salcedo, ha realizado el referido servicio de evaluación de estudios técnicos, precisándole que adjunte los documentos sustentantes respectivos (requerimientos, contratos, entregables, e informes de conformidad).

En atención a ello, a través del Oficio n.° 003-2025-UF-GDTI-GM/MDM de 1 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 140),** el jefe de la Unidad Formuladora, indicó lo siguiente:

> *"(...)*
> *Informar si el señor JOSÉ ADRIÁN FERNÁNDEZ SALCEDO, identificado con DNI N°[redacted], durante el año 2022, ha realizado el servicio de evaluación de estudios técnicos de los proyectos que se señalan a continuación:*
>
> - *ESTUDIO DE PREINVERSIÓN - ELABORACIÓN DE PERFIL TÉCNICO; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11121 – LAS DELICIAS DEL CASERÍO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE".*
> ***RESPUESTA: El servicio de evaluación del estudio técnico en mención estuvo a cargo de: ING. LOPEZ AGUILAR LUIS ALBERTO con CIP N° 87939, se adjunta copia de la revisión del primer entregable INFORME N° 127-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY, con los siguientes antecedentes; MEMORANDO N° 564-2022-GDTI-GM-MDM, INFORME N° 001-2022-LALA/EVALUADOR – PERFIL, CARTA N° 33-2022-GM/MDM, INFORME N° 1958-2022-GDTI/GM/MDM, MEMORANDO N° 3740-2022-GM/MDM y CARTA N° 002-2022-WTIL/C.O.MORROPE.***
> - *ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA – JULIO C. TELLO N° 10158 – C.P. CRUZ DEL MÉDANO DEL DISTTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE".*
> ***RESPUESTA: no se encontró documentación registrada con la fecha indicada.***

Advirtiéndose, además que, entre la documentación alcanzada por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través del Oficio n.° 012-2025-GDTI-JNDAQ-GM/MDM de 16 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 141)**, se encuentra el Informe n.° 001-2022-LALA/EVALUADOR-E.T. de 22 de diciembre de 2022 suscrito por el ingeniero civil Luis Alberto López Aguilar, con asunto *"INFORME DE EVALUACIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 10158 JULIO C. TELLO DEL C.P. CRUZ DEL MEDANO DEL DISTRITO DE MORROPE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"*, emitido a consecuencia del requerimiento del Gerente Municipal de la Entidad a través de la Carta n.° 34-2022-GM/MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 141)**.

Al respecto, a través del Oficio n.° 090-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 7 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 139)**, se solicitó al ingeniero Luis Alberto López Aguilar, confirmar la emisión de los Informes n.os 001-2022-LALA/EVALUADOR-PERFIL de 19 de diciembre de 2022 y 001-2022-LALA/EVALUADOR-E.T. de 22 de diciembre de 2022, relacionados a la evaluación de los indicados estudios técnicos.

En respuesta, a través de la Carta n.° 001-2025-LALA[352] de 13 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 139)**, ingeniero Luis Alberto López Aguilar, afirmó lo siguiente:

> *"Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia para informar respecto a la Orden de Servicio N° 001-000213- 2022 (de fecha 13/12/ 2022), mediante la cual me contrata la Municipalidad Distrital de Mórrope para los servicios de:*
>
> *Ítem 01: Evaluación de la Elaboración del Estudio de Pre inversión: Mejoramiento del Servicio Académico de la Institución Educativa N° 11121, Las Delicias - Arbolsol, Distrito de Morrope - Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque.*
> *Ítem 02: Evaluación de la Elaboración del Expediente Técnico: Mejoramiento del Servicio Educativo en la I. E. N° 10158 Julio C. Tello del C. P. Cruz del Medano del Distrito de Morrope - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque.*
> *(...)*
> *Respecto al Servicio del ITEM 01:*
> *(...)*
> *e) Mediante INFORME N° 001- 2022-LALA/ EVALUADOR- PERFIL de fecha 19/12/ 2022, después de evaluar el contenido del entregable (el cual correspondía a la presentación de estudios básicos se le otorga su aprobación y recomendaciones para que continúe con la elaboración del entregable N° 02 (en mi Informe N° 001- 2022- LALA EVALUADOR- PERFIL se observan fotografías de mi visita de campo realizada para la revisión del primer entregable).*
> *(...)*
> *(...) este servicio fue cumplido por mi persona desde el 13/12/2022 hasta el último informe el 18/04/2023, atendiendo siempre los requerimientos de la entidad para la evaluación de este estudio de pre inversión.*
> *Respecto al Servicio del ITEM 02:*
> *(...)*
> *e) Mediante INFORME N° 001- 2022-LALA/ EVALUADOR-ET de fecha 22/12/ 2022, después de evaluar el contenido del entregable (el cual correspondía a la presentación de estudios básicos) se le otorga su aprobación respectiva y las recomendaciones respectivas para que continúe con la elaboración del entregable N° 02 (...).*
> *(...)*
> *Debo precisar que a pesar que mi persona cumplió con la orden de servicio para la evaluación del estudio de pre inversión y el expediente técnico la Municipalidad y sus funcionarios SIEMPRE INCUMPLIERON CON LOS PAGOS (...)".*

Igualmente, con la finalidad de determinar si el señor José Adrián Fernández Salcedo, presentó ante la Entidad documentación que demuestre la prestación del servicio por el cual se le pagó; se requirió los registros de control de los documentos recibidos y tramitados, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Entidad; quien en respuesta, con Carta n.° 016-2024-MDM/OGAJCGD de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, alcanzó los registros encontrados en la base de datos del sistema de Trámite Documentario - Mesa de Partes en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre del 2022.

Revisados los registros de documentos recibidos, se ha determinado que durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 (espacio de tiempo durante el cual se efectuaron las transferencias electrónicas), el señor José Adrián Fernández Salcedo, no ingresó o presentó ante la Entidad documento alguno, mucho menos alguna información relacionada con los servicios de consultoría para la evaluación de estudios de pre inversión a nivel de perfil y/o fichas técnicas o para la elaboración y/o actualización de expedientes técnicos.

[352] Expediente: 0120250001307 de 13 de agosto de 2025.

De otro lado, se advierte documentos que corroboran la contratación y prestación del servicio de evaluación de estudios técnicos a nombre de otro proveedor, según se detalla a continuación:

- Orden de servicio n.° 001-000213-2022 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 139)**, a nombre de Luis Alberto López Aguilar.
- Informe n.° 001-2022-LALA/EVALUADOR-E.T. de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 139 y 141)** suscrito por el ingeniero civil Luis Alberto López Aguilar, con asunto "INFORME DE EVALUACIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 10158 JULIO C. TELLO DEL C.P. CRUZ DEL MEDANO DEL DISTRITO DE MORROPE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".
- Carta n.° 34-2022-GM/MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 139 y 141)**, a través de la cual el Gerente Municipal de la Entidad remitió al citado profesional el primer entregable del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 10158 JULIO C. TELLO DEL C.P. CRUZ DEL MEDANO (...)", para su revisión y evaluación.
- Informe n.° 001-2022-LALA/EVALUADOR-PERFIL de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 139 y 140)** suscrito por el ingeniero civil Luis Alberto López Aguilar, con asunto "INFORME DE EVALUACIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE PERFIL TÉCNICO: Mejoramiento del Servicio Académico de la Institución Educativa N° 11121, Las Delicias – Arbolsol, Distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque".
- Carta n.° 33-2022-GM/MDM de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 139)**, a través de la cual el Gerente Municipal de la Entidad remitió al citado profesional el primer entregable del estudio de pre inversión "Mejoramiento del Servicio Académico de la Institución Educativa N° 11121, Las Delicias – Arbolsol (...)".

En consecuencia, no existe documentación que corrobore que el señor José Adrián Fernández Salcedo haya prestado el *"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS SIGUIENTES ESTUDIOS TÉCNICOS: 1.- ESTUDIO DE PREINVERSION - ELABORACIÓN DEL PERFIL TECNICO; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11121 - LAS DELICIAS DEL CASERIO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE". 2.- ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA - JULIO C. TELLO N° 10158 - C.P. CRUZ DEL MEDANO DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"*.

Por lo cual, se advierte que se reconoció una obligación de pago (Devengado) a favor del señor José Adrián Fernández Salcedo, derivada de un gasto comprometido no acorde a ley, sin que, previamente, se haya acreditado documentalmente la realización efectiva de la prestación del servicio por parte del citado profesional y la conformidad respectiva por parte del área competente de la Entidad.

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de devengado es como sigue:

Cuadro n.° 221
Registro de Fase de devengado - SIAF n.° 2019

Comprobante de Pago			Fase Devengado			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Monto S/
2019	5164	22/12/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	21/12/2022 22:39:25	40 000.00

Fuente: Oficios n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el devengado, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal y/o no acorde a la realidad.

d. Giro – Pago

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Girado del expediente SIAF n.° 2019, ha sido registrada con código de documento de sustento *"009"*, que corresponde a "Comprobante de pago" con la numeración *"5164"*; asimismo, se emitió la carta orden electrónica n.° 22100614, señalando como glosa *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 174 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0003339, POR LOS SERVICIOS DE CONSULTOR PARA LA EVALUACIÓN DE LOS SIGUIENTES ESTUDIOS TÉCNICOS: 1.- ESTUDIO DE PREINVERSION - ELABORACIÓN DEL PERFIL TECNICO; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11121 - LAS DELICIAS DEL CASERIO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE". 2.- ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA - JULIO C. TELLO N° 10158 - C.P. CRUZ DEL MEDANO DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 100.**

Al respecto, mediante Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, el Jefe de la Oficina de Tesorería, CPC. Wilson Cubas Díaz, alcanzó el "Reporte de gastos Formato B-1 detallado por expediente Enero a Diciembre 2022", en donde se muestra lo siguiente:

Cuadro n.° 222
Fase Girado - Expediente SIAF n.° 2019

Año	Exp. SIAF	Fase	Fecha de giro	Concepto de pago	Monto S/	Cuenta Depósito	DNI Propietario	Propietario de cuenta
2022	2019	G-GIRADO	22/12/2022	IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-174 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0003339, POR LOS SERVICIOS DE CONSULTOR PARA LA EVALUACIÓN DE LOS SIGUIENTES ESTUDIOS TÉCNICOS: 1.- ESTUDIO DE PREINVERSION - ELABORACIÓN DEL PERFIL TECNICO; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE	40 000.00	[redacted]	[redacted]	FERNÁNDEZ SALCEDO JOSÉ ADRIÁN

Año	Exp. SIAF	Fase	Fecha de giro	Concepto de pago	Monto S/	Cuenta Depósito	DNI Propietario	Propietario de cuenta
				LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11121 - LAS DELICIAS DEL CASERIO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE". 2.- ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA - JULIO C. TELLO N° 10158 - C.P. CRUZ DEL MEDANO DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE".				

Fuente: Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Con relación a los documentos citados en la glosa: Recibo por honorarios electrónico n.° E001-174, y Orden de servicio n.° 0003339[353], son los mismos que han sido analizados en párrafos precedentes.

En cuanto al recibo por honorarios electrónico n.° E001- 174, dicho documento se encuentra adjunto al comprobante de pago n.° 5164 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, SIAF n.° 2019.

Asimismo, la orden de servicio alcanzada por la Entidad no tiene relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa registrada en la fase de "Girado", siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, con fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el Giro a favor del señor José Adrián Fernández Salcedo.

De la autorización de giro

De la documentación adjunta al comprobante de pago n.° 5164 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, SIAF n.° 2019, se aprecia el **Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022** (dirigido a la Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas, CPC. Ammy del Rosario Paredes Campos), suscrito por el jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, CPC. Johans Figueroa Valdivieso[354], en el que señala lo siguiente:

"(...)
Remito los expedientes SIAF a su despacho para que autorice los pagos, detallo los siguientes expedientes:

N°	*OS-OC*	*SIAF*	*CONCEPTO*	*IMPORTE S/*
(...)				
02	*OS-339*	*2019*	*FERNANDEZ SALCEDO JOSÉ ADRIÁN. RxH N° E001-174 Por Servicio de Contratación de Consultoría para Elaboración de Fichas Técnicas del Distrito de Mórrope. según o/s N° 339*	*40,000.00*
(...)				

[353] Según la documentación relacionada al citado comprobante de pago, la numeración correcta es 000339.
[354] Encargado a partir del 28 de enero de 2022, mediante Memorando n.° 45-2022-MDM/A de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.

17	OS-336	2137	VERONA NANFUÑAY CAROLINA DEL CARMEN RXH N° E001-215 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PERFIL TÉCNICO DENOMINADO: CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL INICIAL EN LA I.E.I 417 DEL ANEXO SAN ISIDRO DEL CASERÍO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MORROPE, SEGÚN OS N° 336.	41,176.00

(...)".

Asimismo, se encuentra adjunto el **Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM de 21 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 95)** (recibido el mismo día 21 de diciembre a las 3:10 p.m.), a través del cual, la Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas, CPC. Ammy del Rosario Paredes Campos, autorizó a la jefa de la Oficina de Tesorería, CPC. Grecia Vanessa Montenegro Vásquez, efectuar el Giro del referido expediente, señalando expresamente:

> *"Por medio del presente, en atención al documento de la referencia se le autoriza a usted (...)* ***efectuar el giro de (01) expediente detallado en el Informe de la referencia*** *y que cuentan con las conformidades del caso" (lo resaltado es agregado)*

Revisados ambos documentos (**Informe n.° 01242-2022-OC/MDM y Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM)** citados anteriormente, se advierten inconsistencias entre sus contenidos; toda vez que, en el primero de estos se detallan diez (10) expedientes SIAF mientras que, en el segundo, se indica que se autorizan solo uno (1) expediente SIAF.

En ese sentido, a través del Oficio n.° 069-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 86)**, se requirió al actual Jefe de la Oficina General de Administración, nos alcance el documento mediante el cual se tramitó el Informe n.° 01242-2022-OC/MDM; pedido que fue atendido con Informe n.° 1165-2025-GOGA/GM/MDM de 4 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 86)**.

Revisada la documentación alcanzada por la Oficina General de Administración, se aprecia que adjuntan el Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, en cuyo contenido se menciona: *"Por medio del presente, en atención al documento de la referencia se le autoriza (...)* ***efectuar el giro de (01) expediente detallado en el Informe de la referencia*** *(...)"* (negrita y subrayado es agregado); asimismo, se encuentra adjunto el Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, suscrito por el jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, CPC. Johans Figueroa Valdivieso, **apreciándose que en su contenido se detalla únicamente una relación de un (1) expediente SIAF, no figurando el expediente SIAF n.° 2019**. Al respecto, se indicó lo siguiente:

"(...)

N°	O.S / O.C	SIAF	CONCEPTO	IMPORTE
01	-	120	TRANSFERENCIA ECONOMICA OTORGADA A LA MUNICIPALIDAD DELEGADA DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2022. SEGÚN RA N° 73-2022-MDM/A, AC N° 006-2022-CM/MDM, MEMORANDO N° 6604-2022/GOGA/GM/MDM, OFICIO N° 056-2022/MCPR-M.	1,006.25

(...)".

Igualmente, con Informe n.° 996-2025-OC/GOGA/MDM de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, el actual jefe de la Oficina de Contabilidad, remitió el Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)** (recibido el mismo día a la 2:30 p.m.), advirtiéndose que su contenido coincide con el del

informe que obra en el comprobante de pago n.° 5164 **(Apéndice n.° 95)**, es decir se detallan diez (10) expedientes SIAF.

De igual manera, se requirió al actual Jefe de la Oficina de Tesorería, el documento con el cual la Oficina General de Administración autorizó a la Oficina de Tesorería realizar el Giro del, entre otros, expediente SIAF n.° 2019, quien, en respuesta, mediante Informe n.° 0026-2025-MDM/OT de 21 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, señaló: "2. *En cuanto a los SIAF N.° (...) 2019 (...) se adjunta la documentación requerida*", remitiendo el Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022, suscrito por el CPC. Johans Figueroa Valdivieso, Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, advirtiéndose que su contenido coincide con el del informe que obra en el comprobante de pago n.° 5164 y en la Oficina de Contabilidad, es decir se detallan diez (10) expedientes SIAF.

En consecuencia, se aprecian inconsistencias en el contenido del Informe n.° 01242-2022-OC/MDM que está adjunto al comprobante de pago n.° 5164 de 22 de diciembre de 2022 (SIAF n.° 2019) y que también obra en las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, versus aquel que obra en los archivos de la Oficina General de Administración, advirtiéndose que en este último se detalla una relación de uno (1) expediente SIAF (concordante con el Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM) y no se incluye la autorización de giro del SIAF 2019; es decir, no se advierte documento emitido por la Oficina General de Administración que haya autorizado el giro del SIAF n.° 2019.

En tal sentido, se efectuó el Giro y Pago a favor del señor José Adrián Fernández Salcedo sin que se cuente con documento alguno que sustente las fases previas de ejecución del gasto (Compromiso y Devengado); es decir, sin que se cuente con contrato u orden de servicio en el que se hayan establecido las condiciones contractuales; así como, sin que se cuente con documentación que corrobore la presentación, revisión y aprobación o conformidad de los entregables; más aún, se registró en el SIAF-SP información no acorde a la realidad.

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de giro es como sigue:

Cuadro n.° 223
Registro de la Fase de giro - SIAF n.° 2019

Exp. SIAF	Monto (S/)	Fecha de creación	Hora de creación	Usuario de creación	Nombres y apellidos del usuario
2019	40 000.00	22/12/2022	12:05:04	MONTEVAS	Grecia Montenegro Vásquez

Fuente: Anexo n.° 2 del oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el giro, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece a la señora Grecia Montenegro Vásquez, jefa de la Oficina Tesorería, lo cual realizó, sin que se cuente con documento alguno que sustente las fases previas de ejecución del gasto (compromiso y devengado); es decir, sin que se cuente con contrato u orden de servicio en el que se hayan establecido las condiciones contractuales; así como, sin que se cuente con documentación que corrobore la presentación, revisión y aprobación o conformidad de los entregables y del estudio de preinversión respectivo; más aún, se registró en el SIAF-SP información no acorde a la realidad.

Transferencia electrónica a favor del señor José Adrián Fernández Salcedo

De acuerdo a la información alcanzada por el MEF a través del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, los usuarios responsables que suscribieron electrónicamente la Carta Orden Electrónica (COE) N.° 22100614, con la cual se autorizó la transferencia de fondos a la cuenta bancaria del señor José Adrián Fernández Salcedo, pertenecen a los señores: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, identificado con DNI n.° [redacted] y Johans Figueroa Valdivieso, identificado con DNI n.° [redacted], quienes, según la Resolución de Alcaldía n.° 0102-2021-MDM/A de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, fueron los responsables suplentes de las cuentas bancarias, designados por el Alcalde de la Entidad. Situación expuesta que se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 224
Responsables de cuentas bancarias que suscribieron la COE y la transferencia de fondos

Exp. SIAF	Monto S/	Usuario Firma 1			Usuario Firma 2		
		Código Usuario Autorización 1	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 1	Fecha y Hora de Autorización 1	Código Usuario Autorización 2	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 2	Fecha y Hora de Autorización 2
2019	40 000.00	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso	22/12/2022 12:37:57	RU26280	Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	22/12/2022 12:38:57

Fuente: Anexo 02 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Evidenciándose que los señores CPC. JOHANS FIGUEROA VALDIVIESO e ingeniero RODOLFO ALBERTO SANDOVAL SANTAMARIA, utilizando sus códigos y claves RU, fueron quienes autorizaron la transferencia de los fondos municipales a la cuenta bancaria del señor José Adrián Fernández Salcedo, identificado con DNI n.° [redacted], por el monto de S/ 40 000.00, quien, como ya se ha mencionado, no prestó el servicio de consultoría para la evaluación de estudios técnicos, además, en el proceso de ejecución presupuestaria no se contó con el sustento en las fases de la ejecución presupuestal del gasto, así como, se registró en el SIAF-SP, información no acorde a la realidad.

2.12. PAGO POR SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL C.P. EL ROMERO DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", POR S/ 41 100.00. (SIAF N.° 2034)

Conforme se muestra en el Cuadro n.° 120, el desembolso fue realizado a través del comprobante de pago n.° 5163 de 22 de diciembre de 2022 (SIAF n.° 2034) y la constancia de pago - carta orden electrónica (COE) n.° 22100613 **(Apéndice n.° 95)**, fondos que fueron transferidos a la cuenta bancaria n.° [redacted] del señor José Adrián Fernández Salcedo, por el monto de S/ 41 100.00, el citado comprobante fue alcanzado por la jefa de la Oficina de Tesorería de la Entidad, a través del Acta de recepción de documentación de 12 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, con su documentación de sustento.

En ese sentido, se procedió a verificar y analizar la documentación adjunta al comprobante de pago y la información registrada en el SIAF-SP en cada una de las fases de ejecución del gasto: Certificación, Compromiso, Devengado y Giro-Pago, y

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

que permitió generar el abono en la cuenta bancaria del señor José Adrián Fernández Salcedo.

a. Certificación del crédito presupuestario

Revisada la información registrada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, y la información alcanzada por el MEF[355], se advierte que, con fecha 20 de diciembre de 2022, la Entidad registró y aprobó en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001697 por S/ 41 100.00 (SIAF n.° 2034).

Asimismo, de la revisión a la documentación alcanzada por el gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, correspondiente al expediente SIAF n.° 2034 del periodo 2022, y la documentación adjunta al comprobante de pago n.° 5163 **(Apéndice n.° 95)**, SIAF n.° 2034, alcanzada por la jefa de la Oficina de Tesorería, se observa la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001697 **(Apéndice n.° 142)**, la cual se encuentra suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por el monto de S/ 41 100.00, con justificación "*CONTRATACIÓN DE ASESORIA PARA ELABORACION DE ACTUALIZACION DE FICHAS TECNICAS*" (sic), con documento de aprobación "**Memorándum n.° 6355-2022/GOGA/GM/MDM**", con fecha de aprobación 20 de diciembre de 2022, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 225
Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001697

SIAF N°	Certificación de Crédito Presupuestario			Documento y justificación consignada en la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario			
	NCCP N°	Fecha de Aprobación	Monto	Tipo Documento	N°	Fecha	Justificación
2034	1697	20/12/2022	S/ 41 100.00	MEMORANDUM	6355-2022/GOGA/GM/MDM	12/12/2022	"CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS"

Fuente: Anexo del Informe n.° 0255-2025-OP-OGPYP/MDM de 23 de junio de 2025, adjunto a la Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)** y la NCCP n.° 1697 **(Apéndice n.° 142)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, la NCCP n.° 1697 del año 2022 **(Apéndice n.° 142)**, precisa como documento de aprobación de dicha certificación el **Memorando n.° 6355-2022/GOGA/GM/MDM de 12 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 142)**, el cual se encuentra adjunto, junto con otros documentos, al Comprobante de pago n.° 5163 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)** (SIAF 2034)[356], de cuya revisión se aprecia que mediante **Informe n.° 506-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 15 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 95)**, el Subgerente de Infraestructura, ingeniero Edgar Rivera Flores solicitó al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ingeniero José Chapoñan Acosta, el requerimiento de contratación de un profesional para la elaboración del expediente técnico del proyecto *"Mejoramiento del mercado de abastos del C.P. Romero del distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque"*, adjuntando los correspondientes Términos de Referencia, y este último, trasladó el

[355] Mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
[356] Remitidos en respuesta al requerimiento efectuado con Oficio n.° 000322-2025-CG/GRLA de 21 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 28)**.

requerimiento, mediante **Informe n.° 1331-2022-GDTI/GM/MDM de 19 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 95),** al jefe de la Oficina de Abastecimiento, Julio Joel Chancafe Castro.

En atención a ello, se elaboró el Formato de Cuadro Comparativo (Servicios) **(Apéndice n.° 95)** con las cotizaciones de los proveedores: Projects Ingeniería Integral (RUC 20600371241), Manayay Contratistas S.A.C. (RUC 20605804323), e Inversiones & Consultoría JM E.I.R.L. (RUC 20606754575), habiéndose tomado como *"valor referencial"* la propuesta de Projects Ingeniería Integral, por S/ 41 100.00, en mérito al cual, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor Julio Joel Chancafe Castro, mediante **Informe n.° 1378-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 30 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 95),** e **Informe n.° 1826-2022-OA-GOGA-GM-MDM.**[357] **de 7 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 95)** solicitó a la Gerente de la Oficina General de Administración, la certificación de crédito presupuestario; quien, a su vez, frente al último requerimiento, mediante el pre citado **Memorando n.° 6355-2022/GOGA/GM/MDM de 12 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 95),** solicitó al gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Johans Figueroa Valdivieso, la referida certificación por el monto de S/ 41 100.00.

En respuesta, mediante **Proveído n.° 1448-2022-GOGPYP-GM-MDM de 21 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 95),** el CPC. Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió al jefe de la Oficina de Abastecimiento, la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001697 (Apéndice n.° 95),** con justificación *"CONTRATACION DE ASESORIA PARA ELABORACION DE ACTUALIZACION DE FICHAS TECNICAS"*, con fecha de aprobación 20 de diciembre de 2022, la cual se encuentra registrada en el Sistema de Administración Financiera, con el registro SIAF n.° 2034, con el comprobante de pago n.° 5163 de 22 de diciembre de 2022.

No obstante, revisada la documentación alcanzada con "ACTA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN" de 24 de marzo de 2024[358] **(Apéndice n.° 28),** se evidenció que el comprobante de pago n.° 5191[359] de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 143),** relacionado al expediente SIAF n.° 2415, emitido a favor de Projects Ingeniería Integral E.I.R.L., cuenta con la misma documentación sustentatoria que figura en el comprobante de pago n.° 5163 (SIAF 2034), objeto de evaluación, como son:

- Informe n.° 506-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 15 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 143).**
- Informe n.° 1331-2022-GDTI/GM/MDM de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 143).**
- Formato de Cuadro comparativo (Servicios) **(Apéndice n.° 143).**
- Informe n.° 1378-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 143).**
- Informe n.° 1826-2022-OA-GOGA-GM/MDM de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 143).**
- Memorando n.° 6355-2022/GOGA/GM/MDM de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 143).**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[357] Previa Constancia de previsión presupuestal n.° 009-2022-GOGPYP de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 95).**
[358] Debe decir "2025".
[359] Además, en el SIAF n.° 2415, se ubica el comprobante de pago n.° 5192 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 143),** relacionado a la detracción del 12%.

Asimismo, se encuentra adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001494 **(Apéndice n.° 143)**, con fecha de aprobación 15 de diciembre de 2022; la cual, también se encuentra suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; evidenciándose como justificación de la citada NCCP n.° 1494, lo siguiente: ***"ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL C.P ROMERO DEL DISTRITO DE MORROPE"***; así como, el concepto del referido comprobante de pago, indica: *"(...) POR SUS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO 'MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL C.P. ROMERO DISTRITO DE MÓRROPE, LAMBAYEQUE'"*; apreciándose que dicho concepto es el mismo pagado a través del comprobante de pago n.° 5163 **(Apéndice n.° 95)** (SIAF n.° 2034 del año 2022), objeto de evaluación.

En ese sentido, se advierte que el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió y suscribió dos (2) certificaciones presupuestarias, los días 15, NCCP n.° 1494 **(Apéndice n.° 143)** y 20, NCCP n.° 1697 **(Apéndice n.° 95)** de diciembre de 2022, ambas por el mismo monto de S/ 41 100.00, tomando el mismo sustento para ambas, esto es, la documentación del trámite del requerimiento y contratación del "Servicio de consultoría de elaboración del expediente técnico "Mejoramiento del mercado de abastos del C.P. Romero del distrito de Mórrope, Lambayeque"", lo cual, resulta ser irregular por ser contrario a las normas y principios que regulan la ejecución del presupuesto público.

Al respecto, teniendo en cuenta que el 15 de diciembre de 2022 fue emitida la certificación presupuestal, NCCP n.° 1494 **(Apéndice n.° 143)** por S/ 41 100.00, la cual fue remitida, a través de Proveído n.° 1223-2022-GOGPyP-GM-MDM. **(Apéndice n.° 143)**, al jefe de la Oficina de Abastecimiento *"para atender el servicio"*, no correspondía que se emita otra certificación presupuestal con el mismo sustento, pese a ello, el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, lo hizo, y emitió la NCCP n.° 1697 **(Apéndice n.° 95)** por S/ 41 100.00 aprobada el 20 de diciembre de 2022.

Además, dichas acciones las desplegó, pese a tener conocimiento, que el 19 de octubre de 2022, la Entidad suscribió el Contrato por Locación de Servicios n.° 61-2022-MDM[360] **(Apéndice n.° 143)** con la empresa Projects Ingeniería Integral E.I.R.L., para la elaboración del expediente técnico "Mejoramiento del mercado de abastos del C.P. Romero del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque", por S/ 41 100.00, contrato que está visado por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a su cargo.

De otro lado, en atención a la solicitud realizada a través del Oficio n.° 000354-2025-CG/GRLA de 27 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, brindó información respecto del usuario responsable de haber realizado la certificación de crédito presupuestario n.° 1697 en el SIAF-SP, según detalle:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control Lambayeque

[360] Adjunto al comprobante de pago n.° 5191 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 143)**.

Cuadro n.° 226
Registro de Fase de certificación – SIAF n.° 2034 (NCCP n.° 1697)

Exp. SIAF	NCCP	Monto	Fecha y Hora de ceación	Código Usuario de creación	Nombres y Apellidos del Usuario creación	Fecha y Hora de autorización	Código Usuario de autorización	Nombres y Apellidos del Usuario autorización
2034	1697	41 100.00	20/12/2022 12:35:08	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso	20/12/2022 20:39:56	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo 01 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 del 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que la certificación presupuestal fue formalizada en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

En consecuencia, se ha evidenciado que la NCCP n.° 1697 **(Apéndice n.° 95)**, no cuenta con documento válido que lo respalde, habiéndose tomado como sustento para su aprobación y para su registro en el SIAF-SP, el Memorando n.° 6355-2022/GOGA/M/MDM **(Apéndice n.° 142)**, el cual, según lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde al trámite de aprobación de la NCCP n.° 1494[361] **(Apéndice n.° 143)**; todo ello con el fin de poder registrar y aprobar la certificación, y luego continuar con el registro de las fases de ejecución del gasto (Compromiso, Devengado y Giro-Pago), y consecuentemente viabilizar el retiro de dinero de la cuenta bancaria de la Entidad, a través del SIAF-SP; debiéndose precisar que la certificación del crédito presupuestario es un requisito indispensable para realizar un gasto o contratar y/o adquirir un compromiso.

Es decir, el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, formalizó el 20 de diciembre de 2022, en el SIAF-SP, la certificación presupuestal NCCP n.° 1697 (SIAF n.° 2034), pese a que el 15 de diciembre del mismo año, ya había certificado el mismo servicio y emitido la NCCP n.° 1494 (SIAF n.° 2415).

b. Compromiso anual y mensual

Revisada la información que se encuentra adjunta al comprobante de pago n.° 5163 **(Apéndice n.° 95),** SIAF n.° 2034, se advierte, con relación a los documentos que sustentarían la fase de compromiso, la "Orden de Servicio" con la numeración 001-000338-2022 de 21 de diciembre de 2022, a nombre de José Adrián Fernández Salcedo, por el importe de S/ 41 100.00, en cuya descripción se detalla:

> *"PROYECTO:*
> *POR LA CONTRATACIÓN DE 01 CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DEL NERCADO DE ABASTOS DEL C.P. ROMERO DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2556487, SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO. 1331-2022-GDTI/GM/MDM, INFORME NRO. 506-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF, documentos que se adjuntan y forman parte de la presente orden de servicio."*

Cabe señalar, que la citada orden de servicio no cuenta con la firma y sello del responsable de su emisión, autorización y/o conformidad; únicamente contiene el sello de "COMPROMISO" con fecha 21 de diciembre de 2022, con un visto; respecto de la cual, mediante Informe n.° 950-2025-MDM/OA/DLVA de 25 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 81)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, en relación a la orden de

[361] Expediente SIAF n.° 2415.

servicio n.° 001-000338-2022, menciona que fue generada manualmente, y de la búsqueda realizada en el acervo documentario del año 2022, no se encontró.

De otro lado, con relación al Informe n.° 1331-2022-GDTI/GM/MDM e Informe n.° 506-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF **(Apéndice n.° 95)** (que se mencionan en la citada orden de servicio), conforme se desarrolló previamente en la fase de certificación presupuestal, también forman parte de la información que se adjunta al comprobante de pago n.° 5191 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 143)** (expediente SIAF n.° 2415) emitido a favor de Projects Ingeniería Integral EIRL, quien sí fue contratado para ejecutar el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico *"Mejoramiento del mercado de abastos del C.P. Romero del distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque"*.

En consecuencia, advertidas tales inconsistencias e incongruencias, se procedió a verificar la información registrada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, evidenciándose que la fase de Compromiso (anual y mensual) del expediente SIAF n.° 2034, ha sido registrada con el tipo de operación "ON – Gasto Planilla", código de documento de sustento 235, que corresponde a "planillas ocasionales[362]" señalando como glosa *"POR LA CONTRATACIÓN DE 01 CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DEL NERCADO DE ABASTOS DEL C.P. ROMERO DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2556487; según CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 061-2022-MDM."*, y el clasificador de gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos, tal como se visualiza en las imágenes que se acompañan en el **Apéndice n.° 100.**

Tipo de operación "ON – Gasto Planillas"

El gasto fue registrado con el tipo de operación "ON - GASTO - PLANILLAS"; lo cual no corresponde, toda vez que, este tipo de operación se utiliza para el registro de gastos de todos los tipos de planilla, como, por ejemplo: planilla de haberes, de pensionista, de servicios no personales, propinas, racionamiento, movilidad, directorio, cas, locadores, etc. Por el contrario, teniendo en cuenta que la operación corresponde a la elaboración de expediente técnico, el tipo de operación aplicable es (N) Gasto – Adquisición de bienes y servicios.

Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos

Se identificó que dicho gasto fue afectado al Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos; sin embargo, dicho clasificador se emplea para registrar "GASTOS POR OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NO CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES. NO INCLUYE LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD"[363]. Debiendo precisar que, ese tipo de gasto (elaboración de expediente técnico) debe ser afectado al Clasificador de Gasto 2.6.8 1.3.1 "GASTOS POR LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE LAS INVERSIONES".

Código de documento de sustento 235 "Planillas ocasionales"

Se advierte que se registró como sustento del compromiso el documento "Planilla ocasionales" n.° 00338, cuyo código SIAF es el "235", el cual, está referido a los

[362] Ibidem, pág. 22.
[363] Ibidem, pág. 16.

registros de pagos a personal que no forman parte de la planilla permanente de la entidad pública, es decir, aquellos trabajadores contratados por servicios temporales; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la planilla ocasional n.° 00338, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, de cuya revisión se evidenció lo siguiente:

Cuadro n.° 227
Comparación de datos: Planilla 00338

Documento registrado en la fase de compromiso del expediente SIAF 2034					Planilla alcanzada por la Entidad				
Planillas ocasionales (0235)	Exp. SIAF	Fecha de registro	Monto S/	Detalle de nota de registro de etapa de compromiso	Planilla N°	Exp. SIAF	Fecha	Monto S/	Detalle
00338	2034	21/12/2022	41 100.00	Elaboración de expediente técnico (...)	**00338**	1771	14/09/2022	2 886.00	CAS – Confianza - complementaria

Fuente: Planillas y Control numeración de planillas del año 2022, alcanzadas a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Advirtiéndose del cuadro precedente la total incongruencia entre la Planilla alcanzada por la Entidad y los datos registrados en la fase de compromiso; por lo cual, el número de planilla registrado en el SIAF-SP no sustenta el compromiso registrado.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Contrato de Locación de Servicios n.° 061-2022-MDM

Conforme se ha desarrollado anteriormente, de la documentación alcanzada a través del Acta de recepción de documentación, de 24 de marzo de 2024[364] **(Apéndice n.° 28)**, se advierte que dicho Contrato por Locación de Servicios n.° 061-2022-MDM **(Apéndice n.° 143)**, obra adjunto al comprobante de pago n.° 5191 de 22 de diciembre de 2022 (expediente SIAF n.° 2415) que fue pagado a Projects Ingeniería Integral EIRL, por sus servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico *"Mejoramiento del mercado de abastos del C.P. Romero del distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque"*.

En efecto, el Contrato por Locación de Servicios n.° 061-2022-MDM **(Apéndice n.° 143)**, fue suscrito el 19 de octubre de 2022, entre el alcalde Nery Castillo Santamaría y el ingeniero Fernando E. Quispe Chavesta, gerente General de Projects Ingeniería Integral E.I.R.L., por el monto de S/ 41 100.00, para la elaboración del pre citado expediente técnico, dicho contrato, se encuentra visado por el Gerente Municipal, Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a cargo del CPC Johans Figueroa Valdivieso, entre otros.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[364] Debe decir 2025.

En tal sentido, se advierte que el referido contrato detallado en la glosa de la fase de Compromiso, fue suscrito para la elaboración del citado expediente técnico, pero con otro proveedor, por lo que, no sustenta el registro de Compromiso del expediente SIAF n.° 2034 del año 2022.

En consecuencia, el registro del compromiso en el SIAF se efectuó sin que la obligación haya nacido de acuerdo a ley o contrato, y sin que se haya cumplido con los trámites legalmente establecidos para su realización[365].

De otro lado, la Dirección General del Tesoro Público - MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, remitió en anexos 01 y 02, los reportes en los que se visualiza los usuarios responsables del registro de las fases de compromiso anual y mensual, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 228
Registro de Fase de compromiso - SIAF n.° 2034

Comprobante de Pago			Fase Compromiso			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Compromiso
2034	5163	22/12/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	21/12/2022 16:41:25	Anual
			Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	21/12/2022 17:16:42	Mensual

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el compromiso anual, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, lo cual realizó, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal, que no corresponde al gasto comprometido y/o no acorde a la realidad.

Además, dichas acciones las desplegó, pese a tener conocimiento, que el 19 de octubre de 2022, la Entidad había suscrito el Contrato por Locación de Servicios n.° 61-2022-MDM **(Apéndice n.° 143)** con el ingeniero Fernando Enrique Quispe Chavesta, gerente General de la empresa Projects Ingeniería Integral E.I.R.L., por la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico *"Mejoramiento del mercado de abastos del C.P. Romero del distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque"* por el importe de S/ 41 100.00 (SIAF n.° 2415)

c. Devengado

Revisada la información que se encuentra adjunta al comprobante de pago n.° 5163 **(Apéndice n.° 95),** SIAF n.° 2034, se advierte que no se acompaña documento alguno que sustente la presentación, evaluación y/o conformidad del producto (expediente técnico).

En tal sentido, se procedió a revisar el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, advirtiéndose que la fase de Devengado del expediente SIAF n.° 2034, ha sido registrada con código de documento de sustento 037, que corresponde a "Planilla Única de Haberes" señalando como glosa *"PARA DEVENGAR EL PAGO DEL RECIBO*

[365] Artículo 15 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2021-EF/50.01.

POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 173 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0003338, POR LOS SERVICIO DE LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DEL NERCADO DE ABASTOS DEL C.P. ROMERO DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"", tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 100.**

Código de documento de sustento 037 "Planilla Única de Haberes"

Se advierte que se registró como sustento del devengado el documento "Planilla Única de Haberes" n.° 00338, cuyo código SIAF es el "037[366]", el cual, está referido a los registros de ingresos y descuentos de los trabajadores del Estado; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento; y, por tanto, no sustenta el devengado registrado.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la Planilla Única de Haberes n.° 00338, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señor Juan Ramón Seminario Paz, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, en el que señala: *"En cuanto a las Planillas* Únicas *de Haberes del año 2022, indicadas en el Cuadro N.° 2 – Fase Devengado, se adjunta los Pantallazos del SIAF donde se verifica que son las mismas Planillas del Compromiso"*; aspecto que ha sido analizado previamente en la fase de compromiso.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001- 173 y Orden de Servicio n.° 0003338.

- **Recibo por honorarios electrónico n.° E001-173**

  El recibo por honorarios electrónico n.° E001-173 girado por el señor José Adrián Fernández Salcedo, se encuentra adjunto al comprobante de pago n.° 5163 **(Apéndice n.° 95)**, SIAF n.° 2034; asimismo, el jefe de la Oficina de Contabilidad, mediante Informe n.° 1094-2025-OC/GOGA/MDM de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)** alcanzó copia visada del citado RHE n.° E001-173, de cuya revisión se observa que fue girado el 21 de diciembre de 2022, por concepto de: *"(...) POR EL SERVICIO DE (...) CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL C.P. ROMERO DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"*

  Asimismo, se aprecia que el RHE n.° E001-173, incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 3 288.00, según detalle:

Total por honorarios	:	S/ 41 100.00
Retención (8%) IR	:	S/ 3 288.00
Total neto recibido	:	S/ 37 812.00

  Es decir, de acuerdo a este detalle, la Entidad debió retener al proveedor la suma de S/ 3 288.00[367] y pagarle un neto de S/ 37 812.00; sin embargo, le efectuó el pago total por la suma de S/ 41 100.00, sin advertirse que se haya

[366] Fuente: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101427&lang=es-ES&view=article&id=2011
[367] Por concepto de impuesto a la renta de cuarta categoría y luego efectuar la declaración ante SUNAT para el pago respectivo.

realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta[368]).

- **Orden de servicio n.° 003338:**

Mediante Acta de Entrega de Información de 13 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, alcanzó las órdenes de servicio encontradas en físico en los archivadores de su despacho, precisando con respecto a la OS n.° 003338, y otros, que *"(...) no se logró ubicar en el archivo de esta oficina."*; no obstante, entre la documentación sustentatoria del comprobante de pago n.° 5163 se encontró la orden de servicio n.° 001-000338-2022 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)** a nombre del señor José Adrián Fernández Salcedo por el importe de S/ 41 100.00, en cuya descripción se detalla:

> *"PROYECTO:*
> *POR LA CONTRATACIÓN DE 01 CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DEL NERCADO DE ABASTOS DEL C.P. ROMERO DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2556487, SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO. 1331-2022-GDTI/GM/MDM, INFORME NRO. 506-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF, documentos que se adjuntan y forman parte de la presente orden de servicio."*

Cabe señalar, que la citada orden de servicio no cuenta con la firma y sello del responsable de su emisión, autorización y/o conformidad; únicamente contiene el sello de "COMPROMISO" con fecha 21 de diciembre de 2022, con un visto; respecto de la cual, mediante Informe n.° 950-2025-MDM/OA/DLVA de 25 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 81)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, en relación a la orden de servicio n.° 001-000338-2022, menciona que fue generada manualmente, y de la búsqueda realizada en el acervo documentario del año 2022, no se encontró.

Sin perjuicio de ello, mediante Oficio n.° 097-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 144)**, se solicitó a la Oficina de Abastecimiento, entre otras, la orden de servicio n.° 00338, quien la remitió mediante Informe n.° 0169-2025-MDM/OA/WAS de 21 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 144)**, de cuya revisión se observa lo siguiente:

Cuadro n.° 229
Comparación entre orden de servicio física y la detallada en fase "devengado"

Orden de servicio (devengado SIAF)					Orden de servicio física					
Exp. SIAF	C/P	Fecha C/Pago	Monto S/	O/S	Exp. SIAF	O/S	Fecha O/S	Monto S/	Proveedor	Concepto
2034	5163	22/12/2022	41 100.00	**003338**[369]	966	**338**	23/05/2022	5 000.00	RICARDO DAMIAN CHAPOÑAN	Contratación de servicio de alquiler de una movilidad para el traslado de personal de la gerenc..."

Fuente: Comprobante de pago n.° 5163, constancia de pago – carta orden electrónica **(Apéndice n.° 95)** y orden de servicio n.° 0000338 **(Apéndice n.° 144)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[368] Ibidem, pág. 26.
[369] Según la documentación relacionada al citado comprobante de pago, la numeración correcta es 000338.

Del cuadro precedente se advierte que, el concepto que señala la orden de servicio física no guarda relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa de la fase devengado, siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el devengado y pago efectuado al señor José Adrián Fernández Salcedo (SIAF n.° 2034).

Respecto a la prestación del servicio

Revisada la documentación que se adjunta al comprobante de pago n.° 5163 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, SIAF n.° 2034, no se evidencia documentación que respalde o demuestre que el señor José Adrián Fernández Salcedo, haya elaborado y/o presentado a la Entidad el expediente técnico en mención; asimismo, no se advierte documento alguno que revele evaluación, revisión, conformidad y/o aprobación, por parte de las áreas competentes de la Entidad.

Sin perjuicio de lo señalado, adjunto al referido comprobante de pago, se encuentra la Carta n.° 151-2022-JAFS-MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, suscrita por el señor José Adrián Fernández Salcedo solicitando al jefe de la Oficina de Abastecimiento, Julio Joel Chancafe Castro, el pago de sus honorarios de servicios prestados, adjuntando el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-173 de 21 de diciembre de 2022, y señalando lo siguiente: *"(...) hacer llegar a su despacho mi RECIBO POR HONORARIOS N° 001-173 POR EL **SERVICIO CONTRATACION DE ASESORIA PARA LA ELABORACION DE ACTUALIZACION DE FICHAS TECNICAS DEL DISTRITO DE MORROPE-LAMBAYEQUE, SEGÚN O/S 338.**" (sic)*

Al respecto, es de precisar, que la citada carta no contiene referencia alguna que permita realizar seguimiento a algún antecedente que hubiera, así como tampoco contiene el sello de recepción por parte de Mesa de Partes de Trámite Documentario de la Entidad, ni de la Oficina de Abastecimiento.

Sobre ello, mediante Oficio n.° 012-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, se requirió al Subgerente de Infraestructura, la relación de proveedores que prestaron servicios de elaboración y/o actualización de expedientes técnicos, entre ellos, el expediente técnico del proyecto *"MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL C.P. ROMERO DEL DISTRITO DE MÓRROPE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE* LAMBAYEQUE".

En respuesta, mediante la Carta n.° 009-2025-SGI-GDTI-MDM de 27 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, el precitado Subgerente, adjunta un cuadro con los datos de los proveedores que prestaron los servicios indicados en el requerimiento, donde se puede observar que el expediente técnico del proyecto detallado en el párrafo precedente, no fue elaborado por el señor José Adrián Fernández Salcedo, tal como se detalla a continuación:

"(...)

NUMERO	SERVICIO	DATOS DEL PROVEEDOR			
		NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESION	DNI	RUC
(...)					
14	MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL C.P. ROMERO DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE -LAMBAYEQUE	PROJECTS INGENIERÍA INTEGRAL E.I.R.L.	-	-	[redacted]
(...)					

(...)".

Asimismo, se advierte la existencia del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Mercado de Abastos del C.P. Romero del distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque" **(Apéndice n.° 145)**, alcanzado por el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del Oficio n.° 015-2025-GDTI-JNDAQ-GM/MDM de 28 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 26)**, cuyos documentos que lo conforman se encuentran suscritos por el Arq. Manuel Alonso paredes Suyón, jefe del proyecto, y por el gerente general de la Empresa Projects Ingeniería Integral E.I.R.L., ingeniero Fernando E. Quispe Chavesta.

Adicionalmente a ello, se verifica que adjunto al comprobante de pago n.° 5191 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 143)**, expediente SIAF n.° 2415 (a favor de la empresa Projects Ingeniería Integral E.I.R.L), obran documentos que corroboran la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico, presentación y conformidad del producto, según se detalla a continuación:

- Contrato n.° 61-2022-MDM de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 143)**, para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Mercado de Abastos del C.P. Romero del distrito de Mórrope - Provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque", por S/ 41 100.00, suscrito entre la Entidad y el representante legal de la empresa Projects Ingenieria Integral E.I.R.L., ingeniero Fernando Enrique Quispe Chavesta, y visado por la Gerencia Municipal, a cargo de Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a cargo del CPC Johans Figueroa Valdivieso, entre otros.
- Informe n.° 709-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 143)**, con el cual el subgerente de Infraestructura informa al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura sobre su conformidad de pago por el servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico del proyecto, brindado por la empresa Projects Ingeniería Integral E.I.R.L. Asimismo, la parte introductoria y antecedentes del informe señalan al arquitecto Manuel Alonso Paredes Suyón, como jefe del proyecto.
- Informe n.° 1847-2022-GDTI/GM/MDM de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 143)**, con el cual el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza al jefe de la oficina de Abastecimiento la conformidad de pago por el servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto, precisando conformidad con el contrato por locación de servicios n.° 61-2022-MDM e Informe n.° 709-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF.
- Resolución de Alcaldía n.° 684-2022-MDM/A de 25 de noviembre de 2022[370] **(Apéndice n.° 146)**, que resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Mercado de Abastos del C.P. Romero del distrito de Mórrope - Provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque", y que, en el segundo párrafo de sus considerandos, señala que *"Con Carta N° 003-2022/PII-C/E de fecha 18NOV2022, el Ing. Fernando E. Quispe Chavesta, con CIP N° 126828, presenta a la entidad expediente técnico del proyecto..."*
- Carta n.° 012-2022/PII-C/E de 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 143)**, con la cual el gerente general de la empresa Projects Ingenieria Integral E.I.R.L solicita a la Entidad la cancelación del servicio de consultoría por la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Mercado de Abastos del C.P. Romero del distrito de Mórrope, ...".
- Informe n.° 01237-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 143)**, suscrito por el jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, Johans Figueroa

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[370] Copia fedateada alcanzada a la comisión auditora con Oficio n.° 192-2025-MDM/A de 5 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 146)**.

Valdivieso, a través del cual solicitó a la Gerente de la Oficina General de Administración, autorice el pago del expediente SIAF n.° 2415 por S/ 41 100.00 a favor de Projects Ingeniería Integral EIRL.

- Memorando n.° 6602-2022/GOGA/GM/MDM de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 143)** (recibido el 21 de diciembre de diciembre de 2022, 01:26 pm), suscrito por la Gerente de la Oficina General de Administración, a través del cual autorizó a la Jefa del Área de Tesorería, Grecia Vanessa Montenegro Vásquez, el pago del expediente SIAF n.° 2415 por S/ 41 100.00 a favor de Projects Ingeniería Integral EIRL.

Al respecto, los documentos antes señalados confirman que el proveedor que brindó el servicio de elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Mercado de Abastos del C.P. Romero del distrito de Mórrope - Provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque" fue la empresa Projects Ingeniería Integral E.I.R.L.

Sin perjuicio de ello, mediante Oficio n.° 046-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 101)**, se requirió al subgerente de Infraestructura, informar si durante el año 2022, el señor José Adrián Fernández Salcedo ha realizado servicios de consultoría para elaboración y/o actualización de expedientes técnicos, entre ellos, el referido expediente técnico, precisándole que adjunte los documentos sustentantes respectivos (requerimientos, contratos, entregables, e informes de conformidad).

En respuesta, con Carta n.° 014-2025-SGI-GDTI-MDM, recibido el 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 101)**, el precitado subgerente de Infraestructura, indicó a la comisión auditora que *"(...) luego de realizar la* búsqueda *de la documentación solicitada en el acervo documentario de la subgerencia de* infraestructura, *se informa que no se ha encontrado documentación e información, a nombre del proveedor Sr. José Adrián Fernández Salcedo, identificado con DNI N°* [redacted]*, durante el año 2022, por el servicio de consultoría para la elaboración y/o actualización de expedientes técnico de los citados proyectos."* (sic)

Igualmente, con la finalidad de determinar si el señor José Adrián Fernández Salcedo, presentó ante la Entidad documentación que demuestre la prestación del servicio por el cual se le pagó; se requirió los registros de control de los documentos recibidos y tramitados, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Entidad; quien en respuesta, con Carta n.° 016-2024-MDM/OGAJCGD de 12 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, alcanzó los registros encontrados en la base de datos del sistema de trámite documentario - mesa de partes en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre del 2022.

Revisados los registros de documentos recibidos, se ha determinado que durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 (espacio de tiempo durante el cual se efectuaron las transferencias), el señor José Adrián Fernández Salcedo, no ingresó o presentó ante la Entidad documento alguno, mucho menos alguna información relacionada con los servicios de consultoría para la elaboración y/o actualización de expedientes técnicos.

En consecuencia, no existe documentación que corrobore que el señor José Adrián Fernández Salcedo haya prestado el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Mercado de Abastos del C.P. Romero del distrito de Mórrope - Provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque".

Por lo cual, se advierte que se reconoció una obligación de pago (devengado) a favor del señor José Adrián Fernández Salcedo, derivada de un gasto comprometido no acorde a ley, sin que, previamente, se haya acreditado documentalmente la realización efectiva de la prestación del servicio por parte de la citada profesional y la conformidad respectiva por parte del área competente de la Entidad.

Cabe precisar, que el jefe de la Oficina de Contabilidad, José Práxedes Vásquez Gonzáles, a través del Informe n.° 996-2025-OC/GOGA/MDM de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 31),** informó que con respecto al registro de Devengado del expediente SIAF n.° 2034 señalado en el cuadro precedente, "*(...) no ha sido posible recabar los informes generados por la Oficina de Contabilidad para trámite de pago respecto a los expedientes señalados. Para ello, se ha efectuado la revisión y búsqueda correspondiente en los archivos físicos del año 2022, sin encontrarse evidencia documentaria relacionada con informes emitidos por esta oficina vinculados a dichos registros SIAF.*"

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de devengado es como sigue:

Cuadro n.° 230
Registro de Fase de devengado - SIAF n.° 2034

Comprobante de Pago			Fase Devengado			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Monto S/
2034	5163	22/12/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	21/12/2022 22:37:33	41 100.00

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el devengado, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal y/o no acorde a la realidad.

Además, dichas acciones las desplegó, pese a tener conocimiento, que el 19 de octubre de 2022, la Entidad había suscrito el Contrato n.° 61-2022-MDM de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 143)**, para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Mercado de Abastos del C.P. Romero del distrito de Mórrope - Provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque", por S/ 41 100.00, con el representante legal de la empresa Projects Ingenieria Integral EIRL, ingeniero Fernando Enrique Quispe Chavesta. (SIAF n.° 2415); servicio respecto del cual, a través del Informe n.° 01237-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 143)**, solicitó a la Gerente de la Oficina General de Administración, autorice el pago por S/ 41 100.00.

d. Giro - Pago

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Girado del expediente SIAF 2034, ha sido registrada con código de documento de sustento 009, que corresponde a "Comprobante de pago" con la numeración 5163; asimismo, se emitió la carta orden electrónica n.° 22100613,

señalando como glosa *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 173 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0003338, POR LOS SERVICIO DE LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DEL NERCADO DE ABASTOS DEL C.P. ROMERO DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE""*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 100.**

Asimismo, mediante Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, el jefe de la Oficina de Tesorería, CPC Wilson Cubas Díaz, alcanzó el "Reporte de gastos Formato B-1 detallado por expediente Enero a Diciembre 2022", en donde se muestra lo siguiente:

Cuadro n.° 231
Fase Girado – Expediente SIAF n.° 2034

Año	Exp. SIAF	Fase	Fecha de giro	Concepto de pago	Monto S/	Cuenta Depósito	DNI Propietario	Propietario de cuenta
2022	2034	G-GIRADO	22/12/2022	IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-173 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0003338, POR LOS SERVICIO DE LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DEL NERCADO DE ABASTOS DEL C.P. ROMERO DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"	41 100.00	[redacted]	[redacted]	FERNANDEZ SALCEDO JOSÉ ADRIÁN

Fuente: Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Con relación a los documentos citados en la glosa: Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001- 173, Orden de Servicio n.° *"003338"*; son los mismos documentos que han sido citados en la glosa de la fase de "Devengado" y han sido analizados en párrafos precedentes, sobre los cuales se determinó que:

- El recibo por honorarios electrónico n.° E001-173 girado por el señor José Adrián Fernández Salcedo, se encuentra adjunto al comprobante de pago n.° 5163 **(Apéndice n.° 95)**, SIAF n.° 2034; asimismo, la Oficina de Contabilidad alcanzó una impresión del mismo obtenida del aplicativo de SUNAT, de cuya revisión se aprecia que este incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 3 288.00; sin embargo, la Entidad le efectuó el pago total por la suma de S/ 41 100.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta[371]).

- Mediante Acta de Entrega de Información de 13 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, alcanzó las órdenes de servicio encontradas en físico en los archivadores de su despacho, precisando con respecto a la OS n.° 003338, y otros, que "(...) no se logró ubicar en el archivo de esta oficina."; no obstante, entre la documentación sustentatoria del comprobante de pago n.° 5163 se encontró la orden de servicio n.° 001-000338-2022 de 21

[371] Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado con Decreto Supremo n.° 054-99-EF y modificatorias.

de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)** a nombre del señor José Adrián Fernández Salcedo por el importe de S/ 41 100.00.

- Cabe señalar, que la citada orden de servicio no cuenta con la firma y sello del responsable de su emisión, autorización y/o conformidad; únicamente contiene el sello de "COMPROMISO" con fecha 21 de diciembre de 2022, con un visto; respecto de la cual, mediante Informe n.° 950-2025-MDM/OA/DLVA de 25 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 81)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, en relación a la orden de servicio n.° 001-000338-2022, menciona que fue generada manualmente, y de la búsqueda realizada en el acervo documentario del año 2022, no se encontró.

De la autorización de giro

De la documentación adjunta al comprobante de pago n.° 5163 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)** SIAF 2034, se aprecia el **Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022** (dirigido a la Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas, CPC. Ammy del Rosario Paredes Campos), suscrito por el jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, CPC. Johans Figueroa Valdivieso[372], en el que señala lo siguiente:

"(...)
Remito los expedientes SIAF a su despacho para que autorice los pagos, detallo los siguientes expedientes:

N°	OS-OC	SIAF	CONCEPTO	IMPORTE S/
(...)				
03	OS-338	2034	FERNANDEZ SALCEDO JOSÉ ADRIÁN. RxH N° E001-173 Por Servicio de Contratación de Consultoría para Elaboración de Actualizacion de Fichas Técnicas del Distrito de Mórrope. según o7s N° 338	41,000.00
(...)				
17	OS-336	2137	VERONA NANFUÑAY CAROLINA DEL CARMEN RXH N° E001-215 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PERFIL TÉCNICO DENOMINADO: CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL INICIAL EN LA I.E.I 417 DEL ANEXO SAN ISIDRO DEL CASERÍO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MORROPE, SEGÚN OS N° 336.	41,176.00

(...)".

Asimismo, se encuentra adjunto el **Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM de 21 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 95)** (recibido el mismo día 21 de diciembre a las 3:10 p.m.), a través del cual, la Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas, CPC. Ammy del Rosario Paredes Campos, autorizó a la Jefa de la Oficina de Tesorería, CPC. Grecia Vanessa Montenegro Vásquez, efectuar el Giro del referido expediente, señalando expresamente:

"Por medio del presente, en atención al documento de la referencia se le autoriza a usted (...) ***efectuar el giro de (01) expediente detallado en el Informe de la referencia*** *y que cuentan con las conformidades del caso" (lo resaltado es agregado)*

Revisados ambos documentos (**Informe n.° 01242-2022-OC/MDM y Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM)** citados anteriormente, se advierten inconsistencias entre sus contenidos; toda vez que, en el primero de estos se

[372] Encargado a partir del 28 de enero de 2022, mediante memorando n.° 45-2022-MDM/A de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.

detallan diez (10) expedientes SIAF mientras que, en el segundo, se indica que se autorizan solo uno (1) expediente SIAF.

En ese sentido, a través del Oficio n.° 069-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 86)**, se requirió al actual Jefe de la Oficina General de Administración, nos alcance el documento mediante el cual se tramitó el Informe n.° 01242-2022-OC/MDM; pedido que fue atendido con Informe n.° 1165-2025-GOGA/GM/MDM de 4 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 86)**.

Revisada la documentación alcanzada por la Oficina General de Administración, se aprecia que adjuntan el Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, en cuyo contenido se menciona: *"Por medio del presente, en atención al documento de la referencia se le autoriza (...)* ***efectuar el giro de (01) expediente detallado en el Informe de la referencia*** *(...)*" (negrita y subrayado es agregado); asimismo, se encuentra adjunto el Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, suscrito por el jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, CPC. Johans Figueroa Valdivieso, **apreciándose que en su contenido se detalla únicamente una relación de un (1) expediente SIAF, no figurando el expediente SIAF n.° 2034**. Al respecto, se indicó lo siguiente:

"(...)

N°	*O.S / O.C*	*SIAF*	*CONCEPTO*	*IMPORTE*
01	*-*	*120*	*TRANSFERENCIA ECONOMICA OTORGADA A LA MUNICIPALIDAD DELEGADA DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2022. SEGÚN RA N° 73-2022-MDM/A, AC N° 006-2022-CM/MDM, MEMORANDO N° 6604-2022/GOGA/GM/MDM, OFICIO N° 056-2022/MCPR-M.*	*1,006.25*

(...)".

Igualmente, con Informe n.° 996-2025-OC/GOGA/MDM de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, el actual jefe de la Oficina de Contabilidad, remitió el Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)** (recibido el mismo día a la 2:30 p.m.), advirtiéndose que su contenido coincide con el del informe que obra en el comprobante de pago n.° 5163 **(Apéndice n.° 95)**, es decir se detallan diez (10) expedientes SIAF.

De igual manera, se requirió al actual jefe de la Oficina de Tesorería, el documento con el cual la Oficina General de Administración autorizó a la Oficina de Tesorería realizar el Giro del, entre otros, expediente SIAF n.° 2034, quien, en respuesta, mediante Informe n.° 0026-20225-MDM/OT de 21 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, señaló: "*2. En cuanto a los SIAF N.° (...) 2034 (...) se adjunta la documentación requerida*", remitiendo el Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022, suscrito por el CPC. Johans Figueroa Valdivieso, jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, advirtiéndose que su contenido coincide con el del informe que obra en el comprobante de pago n.° 5163 y en la Oficina de Contabilidad, es decir se detallan diez (10) expedientes SIAF.

En efecto, se aprecian inconsistencias en el contenido del Informe n.° 01242-2022-OC/MDM que está adjunto al comprobante de pago n.° 5163 de 22 de diciembre de 2022 (SIAF n.° 2034) y que también obra en las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, versus aquel que obra en los archivos de la Oficina General de Administración, advirtiéndose que en este último se detalla un (1) solo

expediente SIAF (concordante con el Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM) y no se incluye la autorización de giro del SIAF 2034; es decir, no se advierte documento emitido por la Oficina General de Administración que haya autorizado el giro del SIAF n.° 2034.

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de giro es como sigue:

Cuadro n.° 232
Registro de la Fase de giro - SIAF n.° 2034

Exp. SIAF	Monto (S/)	Fecha de creación	Hora de creación	Usuario de creación	Nombres y apellidos del usuario
2034	41 100.00	22/12/2022	12:03:05	MONTEVAS	Grecia Montenegro Vásquez

Fuente: Anexo n.° 2 del oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el giro, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece a la señora Grecia Montenegro Vásquez, quien, jefa de la Oficina Tesorería, lo cual realizó, sin que se cuente con documento alguno que sustente las fases previas de ejecución del gasto (compromiso y devengado); es decir, sin que se cuente con contrato u orden de servicio en el que se hayan establecido las condiciones contractuales; así como, sin que se cuente con documentación que corrobore la presentación, revisión y aprobación o conformidad de los entregables y del estudio de preinversión respectivo; más aún, se registró en el SIAF-SP información no acorde a la realidad.

Además, se advierte que la señora Grecia Montenegro Vásquez, jefa de la Oficina de Tesorería, realizó el registro de giro a favor del señor José Adrián Fernández Salcedo, el día 22 de diciembre de 2022, pese a que el día anterior (21 de diciembre de 2022) recibió la autorización de pago, por parte de la Gerente de la Oficina General de Administración, por la prestación del servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Mercado de Abastos del C.P. Romero del distrito de Mórrope - Provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque" por S/ 41 100.00 a favor de Projects Ingeniería Integral EIRL (SIAF n.° 2415).

Transferencia electrónica a favor de José Adrián Fernández Salcedo

De acuerdo a la información alcanzada por el MEF a través del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, los usuarios responsables que suscribieron electrónicamente la Carta Orden Electrónica (COE) N.° 22100613, con la cual se autorizó la transferencia de fondos a la cuenta bancaria del señor José Adrián Fernández Salcedo, pertenecen a los señores: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, identificado con DNI n.° [redacted] y Johans Figueroa Valdivieso, identificado con DNI n.° [redacted], quienes, según la Resolución de Alcaldía n.° 0102-2021-MDM/A de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, fueron los responsables suplentes de las cuentas bancarias, designados por el Alcalde de la Entidad. Situación expuesta que se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 233
Responsables de cuentas bancarias que suscribieron la COE y la transferencia de fondos

Exp. SIAF	Monto S/	Usuario Firma 1			Usuario Firma 2		
		Código Usuario Autorización 1	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 1	Fecha y Hora de Autorización 1	Código Usuario Autorización 2	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 2	Fecha y Hora de Autorización 2
2034	41 100.00	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso	22/12/2022 12:37:57	RU26280	Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	22/12/2022 12:38:57

Fuente: Anexo 02 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Evidenciándose que los señores RODOLFO ALBERTO SANDOVAL SANTAMARIA y JOHANS FIGUEROA VALDIVIESO, utilizando sus códigos y claves RU, fueron quienes autorizaron la transferencia de los fondos municipales a la cuenta bancaria de José Adrián Fernández Salcedo, identificado con DNI n.° [redacted], por el monto de S/ 41 100.00, quien, como ya se ha mencionado, no prestó el servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico, además, en el proceso de ejecución presupuestaria no se contó con el sustento en las fases de la ejecución presupuestal del gasto, así como, se registró en el SIAF-SP, información no acorde a la realidad, ya que incorporaron números de documentos correspondientes a expediente SIAF relacionado con la contratación de otro proveedor.

Igualmente, se advierte que el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria autorizó la transferencia y suscribió electrónicamente la Carta Orden Electrónica n.° 22100613 el 22 de diciembre de 2022, a favor del señor José Adrián Fernández Salcedo, pese a que conocía que el servicio de elaboración del expediente técnico, ya había sido contratado el 19 de octubre de 2022 con la empresa Projects Ingeniería Integral EIRL, toda vez que la Gerencia Municipal a su cargo, visó el Contrato por Locación de Servicios n.° 61-2022-MDM **(Apéndice n.° 143)**.

Asimismo, el señor Johans Figueroa Valdivieso autorizó la transferencia y suscribió electrónicamente la Carta Orden Electrónica n.° 22100613 el 22 de diciembre de 2022, a favor del señor José Adrián Fernández Salcedo, pese a conocer que el servicio de elaboración del expediente técnico, ya se había contratado y además, en su condición de Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, había solicitado la autorización de pago, a favor de la empresa Projects Ingeniería Integral EIRL, los días 19 de octubre y 21 de diciembre de 2022, respectivamente.

Información alcanzada por el Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 2415 (a nombre de la empresa Projects Ingenieria Integral E.I.R.L)

A través del Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, remitió la relación de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto y que autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 2415 (año 2022), según detalle:

Cuadro n.° 234
Registro en el SIAF-SP – Expediente SIAF n.° 2415

Fase	Responsable (s)	Importe S/	Observación
Certificación	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	41 100.00	-
Compromiso	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	41 100.00	-
Devengado	Clara Suclupe Santisteba (Usuario: CLARA)	41 100.00	-

Fase	Responsable (s)	Importe S/	Observación
Girado	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	36 168.00	C/P 5191 (22/12/2022)
Girado	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	4 932.00	C/P 5192 (22/12/2022)
Transferencia de fondos	Responsable 1: Johans Figueroa Valdivieso Responsable 2: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	36 168.00	C/P 5191 (22/12/2022)
Transferencia de fondos	Responsable 1: Johans Figueroa Valdivieso Responsable 2: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	4 932.00	C/P 5192 (22/12/2022)

Fuente: Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**.
Elaborado por: comisión auditora.
C/P: comprobante de pago.

Del cuadro precedente, se advierte que el señor Johans Figueroa Valdivieso, formalizó la certificación, compromiso y giro y, conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria, autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 2415, generado en el año 2022 para la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto "***Mejoramiento del Mercado de Abastos del C.P. Romero del distrito de Mórrope - Provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque***" a favor de Projects Ingenieria Integral E.I.R.L., servicio que, conforme a lo desarrollado en párrafos anteriores, cuenta con documentos de presentación, conformidad y pago.

Es decir, se aprecia que el señor Johans Figueroa Valdivieso formalizó en el SIAF-SP, distintas etapas de ejecución del gasto de los expedientes SIAF n.os 2037 y 2415 (ambos del año 2022); asimismo, conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria, autorizaron la transferencia de fondos, de dichos expediente SIAF; pese a que ambos expedientes se crearon para contratar el servicio de elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Mercado de Abastos del C.P. Romero del distrito de Mórrope - Provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque".

3. PAGOS EFECTUADOS A FAVOR DE JUAN OMAR FERNÁNDEZ SALCEDO POR UN MONTO TOTAL DE S/ 122 040.00.

Revisados los comprobantes de pago y constancias de pago - cartas orden electrónicas (COE) **(Apéndice n.° 147)**, proporcionados por la Entidad[373] impresos del Sistema de Administración Financiera (SIAF-SP), y la información alcanzada por el MEF[374], se determinó la existencia de tres (3) expedientes SIAF del año 2022, que corresponden a igual número de comprobantes de pago, a nombre del Banco de la Nación, por concepto de servicios de consultoría para la elaboración de expediente técnico, y estudios de preinversión, los cuales fueron registrados con el tipo de operación "GASTO – PLANILLA", con el clasificador del gasto 2.3.2 7.11 99[375] "SERVICIOS DIVERSOS" y, con los cuales, la Entidad realizó transferencias electrónicas (a través de las COE), a la cuenta bancaria n.° [redacted], de Juan Omar Fernández Salcedo, identificado con DNI n.° [redacted][376], por el importe total de S/ 122 040.00, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

[373] Alcanzados por la jefa de la Oficina de Tesorería a través del Acta de Recepción de Documentación de 12 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)** y el Oficio n.° 007-2025-MDM/OT de 24 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 6)**.
[374] Alcanzada a través del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
[375] Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2022 (Anexo n.° 2) de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2021.
[376] Según Ficha RENIEC, de 16 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 148)**.

Cuadro n.° 235
Expedientes SIAF (año 2022), con tipo de operación "GASTO - PLANILLAS" con el clasificador 2.3.2 7.11 99 "SERVICIOS DIVERSOS", a favor de Juan Omar Fernández Salcedo

N°	Reg. SIAF	C/P (1)	Concepto (2)	COE (3)	Fecha Pago COE	Monto (S/)
1	2280	5627	POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACIÓN DE UN EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO; "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN, EN EL (LA) LOCALIDAD DEL CASERIO MONTEHERMOSO DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE".	22100646	29/12/2022	40 000.00
2	2306	5171	POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO DE BASTOS DEL CASERIO CASA BLANCA DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE".	22100621	23/12/2022	41 200.00
3	2318	5626	POR LOS SERVICIOS EN LA ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION EN EL MERCADO DE BASTOS DEL CASERIO FANUPE BARRIO NUEVO DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE".	22100645	29/12/2022	40 840.00
Total						**S/ 122 040.00**

Fuente: Comprobantes de pago año 2022, Constancia de pago – Carta Orden Electrónica y Detalle de la Carta Orden Electrónica 084 **(Apéndices n.os 6 y 147)**
Elaborador por: Comisión auditora.
(1) Comprobante de pago.
(2) Concepto señalado en el expediente SIAF, registrado en el concepto de los comprobantes de pago.
(3) Carta Orden Electrónica.

Al respecto, con Oficio n.° 000276-2025-CG/GRLA de 11 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)** se requirió a la Alcaldesa, remitir, entre otros, los comprobantes de pago, descritos en el cuadro precedente con el sustento documental correspondiente, esto es: requerimientos, órdenes de servicio, contratos, entregables, documentos de conformidad, entre otros; en respuesta, mediante Acta de recepción de documentación, de 12 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, la jefa de la Oficina de Tesorería de la Entidad, Diana Carolina López Vílchez, alcanzó los comprobantes de pago y documentación de sustento, de los comprobantes de pago **que sí fueron encontrados en los archivos de dicha oficina, correspondiente a los expedientes SIAF n.os 2280, 2306 y 2318.**

Asimismo, mediante Oficio n.° 002-2025-CG/GRLA-RIMDM recibido el 9 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 11)**, se requirió a la jefa de Abastecimiento, informar, entre otros, si el señor Juan Omar Fernández Salcedo, durante el periodo 2022 tuvo vínculo contractual con la Entidad en calidad de proveedor de bienes y servicios u otros, adjuntando los documentos sustentantes respectivos.

En respuesta, mediante Informe n.° 836-2025-MDM/OA/DLVA de 10 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 11)**, la jefa de la Oficina de Abastecimiento informó: *"(...) se ha realizado la búsqueda en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión* Administrativa *(SIGA) en el cual NO se logró ubicar a ninguna de las personas* mencionadas anteriormente, *en nuestra base de datos, es por ello por lo que en aras de la transparencia se están adjuntando al presente informe la lista de todas las órdenes de servicio y de compra correspondientes al año 2022, en la cual se puede verificar que las personas en mención no han tenido vínculo contractual en calidad de proveedores de bienes y/o servicios (...)".*

Asimismo, a través del Oficio n.° 017-2025-CG/GRLA-RIMDM de 21 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 149)**, se requirió al señor Juan Omar Fernández Salcedo la información siguiente:

- Confirmar si los servicios fueron realizados por su persona.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque –

- Remitir copia visada por su persona de lo(s) contrato(s) y/u orden(es) de servicio suscrito(s) con la Municipalidad Distrital de Mórrope, respecto a cada uno de los servicios.
- Remitir copia visada por su persona de los comprobantes de pago (facturas, boletas de venta o recibos por honorarios electrónicos) girados a la citada municipalidad, por cada uno de los servicios.
- Remitir copia visada por su persona, de los documentos mediante los cuales presentó a la Entidad los entregables de cada uno de los servicios, de corresponder; así como, los documentos mediante los cuales solicitó la cancelación de los servicios prestados.
- Indicar la(s) persona(s) con quien(es) se contactó para efectos de brindar los servicios y/o con quien tramitó su aprobación, conformidad y pago.
- Remitir copia visada de los recibos por honorarios electrónicos n.os E001-14, E001-15, y E001-17, que aparecen en los registros del SIAF-SP.

Al respecto, dicho requerimiento fue reiterado con Oficio n.° 061-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 149)**, sin embargo, el requerimiento de información efectuado no fue atendido por parte del citado señor, pese a que los oficios fueron notificados en su oportunidad.

Sin perjuicio de lo expuesto, se procedió a requerir a las diferentes áreas de la Entidad, información que permita determinar si los servicios fueron efectivamente prestados y si los pagos realizados contaron con el respaldo documental correspondiente, asimismo, se procedió a verificar y analizar la información registrada en el SIAF-SP en cada una de las etapas de ejecución del gasto: Certificación, Compromiso, Devengado y Giro-Pago, que permitió generar las transferencias a la cuenta bancaria del señor Juan Omar Fernández Salcedo, por el monto total de S/ 122 040.00.

A continuación, se procede a analizar el proceso de ejecución del gasto correspondiente a los pagos efectuados al señor JUAN OMAR FERNÁNDEZ SALCEDO, por un total de S/ 122 040.00, según se detalla:

3.1. PAGO POR SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN, EN EL (LA) LOCALIDAD DEL CASERÍO MONTEHERMOSO DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE" POR S/ 40 000.00. (SIAF N.° 2280)

Conforme se muestra en el Cuadro n.° 235, el desembolso fue realizado a través del comprobante de pago n.° 5627 de 28 de diciembre de 2022 (SIAF n.° 2280) y la constancia de pago - carta orden electrónica (COE) n.° 22100646 **(Apéndice n.° 147)**, fondos que fueron transferidos a la cuenta bancaria n.° [redacted] del señor Juan Omar Fernández Salcedo, por el monto de S/ 40 000.00, el citado comprobante fue alcanzado por la jefa de la Oficina de Tesorería de la Entidad, a través del Acta de recepción de documentación de 12 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, con su documentación de sustento.

En ese sentido, se procedió a verificar y analizar la documentación adjunta al comprobante de pago y la información registrada en el SIAF-SP en cada una de las fases de ejecución del gasto: Certificación, Compromiso, Devengado y Giro-Pago, y que permitió generar el abono en la cuenta bancaria del señor Juan Omar Fernández Salcedo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control - Lambayeque

a. Certificación del crédito presupuestario

Revisada la información registrada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, y la información alcanzada por el MEF[377], se advierte que, con fecha 28 de diciembre de 2022, la Entidad registró y aprobó en el SIAF-SP, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001850 por S/ 40 000.00 (SIAF n.° 2280).

Asimismo, de la revisión a la documentación adjunta al comprobante de pago n.° 5627 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, con SIAF n.° 2280 de la revisión, y a la documentación alcanzada por el gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, correspondiente al expediente SIAF n.° 2280 del período 2022, se observa la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001850 **(Apéndice n.° 150)**, la cual se encuentra suscrita por el CPC. Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por el monto de S/ 40 000.00, con justificación "*SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTES*", con fecha de aprobación 28 de diciembre de 2022, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 236
Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001850

SIAF N°	Certificación de Crédito Presupuestario			Documento y justificación consignada en la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario			
	NCCP N°	Fecha de Aprobación	Monto	Tipo Documento	N°	Fecha	Justificación
2280	1850	28/12/2022	S/ 40,000.00	MEMORANDUM	4220-2022/GOGA/GM/MDM	28/12/2022	SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTES

Fuente: Anexo del Informe n.° 0255-2025-OP-OGPYP/MDM de 23 de junio de 2025, adjunto a la Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)** y NCCP n.° 1850 **(Apéndice n.° 150)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, la NCCP n.° 1850 del año 2022, precisa como documento de aprobación el "**Memorando n.° 4220-2022/GOGA/GM/MDM**"[378] de "28 de diciembre de 2022", el cual se encuentra adjunto al comprobante de pago n.° 5627 **(Apéndice n.° 147)** junto a otros documentos, de cuya revisión se aprecia que, fue emitido el 21 de setiembre de 2022 (y no el 28 de diciembre de 2022, como señala la NCCP n.° 1850), asimismo, de la revisión a la documentación adjunta se aprecia que, mediante **Informe n.° 568-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 16 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 147)**, el Subgerente de Infraestructura, ingeniero Edgar Rivera Flores solicitó al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ingeniero José Chapoñan Acosta, y este último, a su vez, mediante **Informe n.° 1458-2022-GDTI/GM/MDM de 16 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 147)**, solicitó al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor Julio Joel Chancafe Castro, el requerimiento de contratación de un profesional para la elaboración del expediente técnico del proyecto "*Renovación de Captación de Agua, Línea de Impulsión y Línea de Conducción; en el (La) Localidad de Montehermoso del Distrito de Mórrope, Provincia Lambayeque, Departamento de Lambayeque*", adjuntando los correspondientes Requerimientos Técnicos Mínimos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Órgano Regional de Control de Lambayeque

[377] Mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
[378] Alcanzado también por la Oficina General de Administración a través del Informe n.° 1086-2025-GOGA/GM/MDM. de 9 de julio de 2025 **(Apéndices n.os 15 y 150)**.

En atención a ello, se elaboró el Formato de Cuadro Comparativo (Servicios) **(Apéndice n.° 147)** con tres (3) cotizaciones, de los proveedores: Jesús Armando Solís Otero (RUC 10455009966), Charles Bravo Callao (RUC 10453726008), y Edwin Gilberto Requejo Toro (RUC 10456705664), habiéndose tomado como valor referencial la propuesta de Jesús Armando Solís Otero, por S/ 40 000.00, en mérito al cual, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor Julio Joel Chancafe Castro, mediante **Informe n.° 1317-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 21 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 147)**, solicitó a la Gerente de la Oficina General de Administración, la certificación de crédito presupuestario; quien, a su vez, mediante el citado **Memorando n.° 4220-2022/GOGA/GM/MDM del mismo día (Apéndice n.° 150)**, solicitó al gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Johans Figueroa Valdivieso, la referida certificación por el monto de S/ 40 000.00.

En respuesta, mediante **Proveído n.° 1533-2022-GOGPYP-GM-MDM**[379] **de 28 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 147)**, emitido por el CPC. Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00001850 (Apéndice n.° 147)**, con justificación *"SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTES DEL DISTRITO DE MÓRROPE"*, con fecha de aprobación 28 de diciembre de 2022, la cual se encuentra registrada en el Sistema de Administración Financiera, con el registro SIAF n.° 2280, con el comprobante de pago n.° 5627.

Al respecto, revisada la documentación alcanzada con *"ACTA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN"* de 24 de marzo de 2024[380] **(Apéndice n.° 28)**, se evidenció que los comprobantes de pago n.os 4210 de 27 de octubre de 2022, 4447 de 14 de noviembre de 2022, 4796 de 5 de diciembre de 2022 y 033 de 13 de enero de 2023, relacionados al expediente SIAF n.° 1953 que fueron emitidos a favor del ingeniero Jesús Armando Solís Otero, cuentan con la misma documentación sustentatoria que figura en el comprobante de pago n.° 5627 (SIAF n.° 2280), objeto de evaluación, como son:

- Informe n.° 568-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 151)**.
- Informe n.° 1458-2022-GDTI/GM/MDM de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 151)**.
- Formato de Cuadro comparativo (Servicios) **(Apéndice n.° 151)**.
- Informe n.° 1317-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 151)**.
- Memorando n.° 4220-2022/GOGA/GM/MDM de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 151)**.

Asimismo, se encuentra adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001128 **(Apéndice n.° 151)**, con fecha de aprobación 13 de octubre de 2022; la cual, también se encuentra suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y señala como justificación: ***"SOLICITO REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE UN EXPEDIENTE TÉCNICO"***; así como, el concepto de los referidos comprobantes de pago, indican: *"(...) POR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE UN EXPEDIENTE TÉCNICO DEL*

[379] El documento refiere *"**NOTA N° 01706**"*.
[380] Debe decir "2025".

PROYECTO: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) LOCALIDAD DE MONTEHERMOSO – DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE"; apreciándose que dicho concepto es el mismo pagado a través del comprobante de pago n.° 5627 **(Apéndice n.° 147)**, SIAF n.° 2280, objeto de evaluación.

En ese sentido, se advierte que el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió y suscribió dos (2) certificaciones presupuestarias, los días 13 de octubre de 2022, NCCP n.° 1128 **(Apéndice n.° 151)**, y el 28 de diciembre de 2022, NCCP n.° 1850 **(Apéndice n.° 150)**, ambas por el mismo monto de S/ 40 000.00, tomando el mismo sustento para ambas, esto es, la documentación del trámite del requerimiento y contratación del "Servicio de consultoría de elaboración del expediente técnico "*RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) LOCALIDAD DE MONTEHERMOSO – DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE*"", lo cual, resulta ser irregular por ser contrario a las normas y principios que regulan la ejecución del presupuesto público.

Al respecto, teniendo en cuenta que el 13 de octubre de 2022 fue emitida la certificación presupuestal, NCCP n.° 1128 **(Apéndice n.° 151)** por S/ 40 000.00, la cual fue remitida, a través de Proveído n.° 951-2022-GOGPyP-GM-MDM **(Apéndice n.° 151)**, al jefe de la Oficina de Abastecimiento, no correspondía que se emita otra certificación presupuestal con el mismo sustento, pese a ello, el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, lo hizo, y emitió la NCCP n.° 1850 **(Apéndice n.° 150)** por S/ 40 000.00 aprobada el 28 de diciembre de 2022.

De otro lado, en atención a la solicitud realizada a través del Oficio n.° 000354-2025-CG/GRLA de 27 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, brindó información respecto del usuario responsable de haber realizado la certificación de crédito presupuestario n.° 1850 en el SIAF-SP, según detalle:

Cuadro n.° 237
Registro de Fase de certificación – SIAF n.° 2280 (NCCP n.° 1850)

Exp. SIAF	NCCP	Monto	Fecha y Hora de ceación	Código Usuario de creación	Nombres y Apellidos del Usuario creación	Fecha y Hora de autorización	Código Usuario de autorización	Nombres y Apellidos del Usuario autorización
2280	**1850**	40 000.00	28/12/2022 15:09:05	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso	28/12/2022 15:10:00	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo 01 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 del 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que la certificación presupuestal fue formalizada en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

En consecuencia, se ha evidenciado que la certificación de crédito presupuestaria NCCP n.° 1850[381] de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 150)**, no cuenta con documento válido que lo respalde, habiéndose tomado como sustento para su aprobación y para su registro en el SIAF-SP, el Memorando n.° 4220-2022/GOGA/M/MDM **(Apéndice n.° 150)** y otra documentación (requerimiento del

[381] Expediente SIAF n.° 2280.

área usuaria y sus respectivos TDR, cotizaciones y cuadro comparativo, solicitud del área competente), los cuales, según lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde al trámite de aprobación de la NCCP n.° 1128[382] de 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 151)** (la cual también es suscrita por Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto); todo ello con el fin de poder registrar y aprobar la certificación, y luego continuar con el registro de las fases de ejecución del gasto (Compromiso, Devengado y Giro-Pago), y consecuentemente viabilizar el retiro de dinero de la cuenta bancaria de la Entidad, a través del SIAF-SP; debiéndose precisar que la certificación del crédito presupuestario es un requisito indispensable para realizar un gasto o contratar y/o adquirir un compromiso.

Es decir, el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, formalizó el 28 de diciembre de 2022, en el SIAF-SP, la certificación presupuestal NCCP n.° 1850 **(Apéndice n.° 150)**, (SIAF n.° 2280), pese a que el 13 de octubre del mismo año, ya había certificado el mismo servicio y emitido la NCCP n.° 1128 **(Apéndice n.° 151)** (SIAF n.° 1953).

b. Compromiso anual y mensual

Revisada la información que se encuentra adjunta al comprobante de pago n.° 5627 **(Apéndice n.° 147),** SIAF n.° 2280, se advierte, con relación a los documentos que sustentarían la fase de compromiso, la "Orden de Servicio" con la numeración 001-000331-2022 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, a nombre de Juan Omar Fernández Salcedo, por el importe de S/ 40 000.00, en cuya descripción se detalla:

> *"PROYECTO:*
> *POR LOS SERVICIOS DE 01 PROFESIONAL PARA LA ELABORACION DE UN EXÉDIENTE TÉCNICO DL PROYECTO DENOMINADO; "RENOVACIÓN Y CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN, EN EL (LA) LOCALIDAD DEL CASERÍO MONTEHERMOSO DEL DISTRITO DE MÓRROPE, SEGÚN INFORME DE REQUERIMIENTO N° 1458-2022-GDTI/GM/MDM, INFORME N° 568-2022.MDM-GDTI-SGI-ERRF, documentos que se adjuntan y forman parte de la presente orden de servicio."*

Cabe señalar, que la citada orden de servicio contiene el sello de "COMPROMISO" con fecha 21 de diciembre de 2022, con un visto, no contando con la firma y sello del responsable de su emisión; asimismo, mediante Informe n.° 950-2025-MDM/OA/DLVA de 25 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 81)**, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, en relación a la orden de servicio n.° 001-000331-2022, menciona que fue generada manualmente, y de la búsqueda realizada en el acervo documentario del año 2022, no se encontró.

De otro lado, con relación al Informe de requerimiento n.° 1458-2022-GDTI/GM/MDM e Informe n.° 568-2022.MDM-GDTI-SGI-ERRF **(Apéndice n.° 147)** (que se mencionan en la citada orden), conforme se desarrolló previamente en la fase de certificación presupuestal, también forman parte de la información que se adjunta a los comprobantes de pago[383] n.os 4210 de 27 de octubre de 2022 y 4796 de 5 de diciembre de 2022, **(Apéndice n.° 151),** ambos con SIAF n.° 1953, emitidos a favor del ingeniero Jesús Armando Solis Sotero, quien sí fue contratado para

[382] Expediente SIAF n.° 1953.

[383] Además, en el SIAF n.° 1953, se ubican los comprobantes de pago n.os 4447 de 14 de noviembre de 2022 y 0033 de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 151)**, ambos relacionados a la retención del Impuesto a la Renta (Cuarta Categoría).

ejecutar el servicio de consultoría de elaboración del expediente técnico "*RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) LOCALIDAD DE MONTEHERMOSO – DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE*".

En consecuencia, advertidas tales inconsistencias e incongruencias, se procedió a verificar la información registrada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, advirtiéndose que la fase de Compromiso (anual y mensual) del expediente SIAF n.° 2280, ha sido registrada con el tipo de operación "*ON – Gasto Planilla*", código de documento de sustento "*235*", que corresponde a "planillas ocasionales[384]" señalando como glosa "*POR LOS SERVICIOS DE 01 PROFESIONAL PARA LA ELBOARACION DE UN EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO; "RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA, LINEA DE IMPULSION Y LINEA DE CONDUCCION, EN EL (LA) LOCALIDAD DEL CASERIO MONTEHERMOSO DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE"; SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO N° 1458-2022-GDTI/GM/MDM, INFORME NRO. 0568-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF*", y el clasificador de gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos, tal como se visualiza en las imágenes que se acompañan en el **Apéndice n.° 152.**

Tipo de operación "ON – Gasto Planillas"

El gasto fue registrado con el tipo de operación "*ON - GASTO - PLANILLAS*", lo cual no corresponde, toda vez que, este tipo de operación se utiliza para el registro de gastos de todos los tipos de planilla, como, por ejemplo: planilla de haberes, de pensionista, de servicios no personales, propinas, racionamiento, movilidad, directorio, cas, locadores, etc. Por el contrario, teniendo en cuenta que la operación corresponde a la elaboración de expediente técnico, el tipo de operación aplicable es (N) Gasto – Adquisición de bienes y servicios.

Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos

Se identificó que dicho gasto fue afectado al Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos; sin embargo, dicho clasificador se emplea para registrar "*GASTOS POR OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NO CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES. NO INCLUYE LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD*"[385]. Debiendo precisar que, ese tipo de gasto (elaboración de expediente técnico) debe ser afectado al Clasificador de Gasto 2.6.8 1.3.1 "*GASTOS POR LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE LAS INVERSIONES*".

Código de documento de sustento 235 "Planillas ocasionales"

Se registró como sustento del Compromiso el documento "Planilla ocasionales" n.° 00331, cuyo código SIAF es el "*235*", el cual, está referido a los registros de pagos a personal que no forman parte de la planilla permanente de la entidad pública, es decir, aquellos trabajadores contratados por servicios temporales; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Comisión Regional de Control de Lambayeque

[384] Ibidem, pág. 22
[385] Ibidem, pág. 16.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la planilla ocasional n.° 00331, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señor Juan Ramón Seminario Paz, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, en el que nos alcanza copia autenticada de la planilla n.° 00331. Procediéndose a revisar la planilla alcanzada por la oficina de Recursos Humanos en comparación con los datos registrados en el SIAF-SP, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 238
Comparación de datos: Planilla 00331

Documento registrado en la fase de compromiso del expediente SIAF 2280					Planilla alcanzada por la Entidad				
Planillas ocasionales (0235)	Exp. SIAF	Fecha de registro	Monto S/	Detalle de nota de registro de etapa de compromiso	Planilla N°	Exp. SIAF	Fecha	Monto S/	Detalle
00331	2280	28/12/2022	40 000.00	POR LOS SERVICIOS DE 01 PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE UN EXPEDIENTE TÉCNICO (...)	00331	1762	16/09/2022	107 136.48	OBREROS

Fuente: Planillas y Control numeración de planillas del año 2022, alcanzadas a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión auditora

En consecuencia, del cuadro precedente la total incongruencia entre la Planilla alcanzada por la Entidad y los datos registrados en la fase de Compromiso; por lo cual, el número de planilla registrado en el SIAF-SP no sustenta el compromiso registrado.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Informe de requerimiento n.° 1458-2022-GDTI/GM/MDM e Informe n.° 0568-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF.

De la documentación alcanzada por la Oficina de Tesorería de Entidad a través del Acta de recepción de documentación, de 24 de marzo de 2024[386] **(Apéndice n.° 28)**, se advierte que dichos documentos obran adjuntos a los comprobantes de pago[387] n.os 4210 de 27 de octubre de 2022 y 4796 de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 151)**, ambos con SIAF n.° 1953 y que fueron pagados al ingeniero civil Jesús Armando Solis Otero, por el servicio de un profesional para la elaboración de un expediente técnico del proyecto *"Renovación de captación de agua, línea de impulsión y línea de conducción, en el (la) localidad de Montehermoso – Distrito de Mórrope – Lambayeque, con código de inversiones 2561846"*.

En efecto, mediante **Informe n.° 568-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF** de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 151)**, el Subgerente de Infraestructura, ingeniero Edgar Rivera Flores solicitó al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ingeniero José Chapoñan Acosta, la contratación de 1 profesional para la elaboración de un expediente técnico del proyecto *"Renovación de captación de agua, línea de impulsión y línea de conducción, en el (la) localidad de*

386 Debe decir 2025.
387 Además, en el SIAF n.° 1953, se ubican los comprobantes de pago n.os 4447 de 14 de noviembre de 2022 y 0033 de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 151)**, ambos relacionados a la retención del Impuesto a la Renta (Cuarta Categoría).

Montehermoso, distrito de Mórrope, *provincia Lambayeque, departamento Lambayeque, Código único de inversiones 2561846*", y este último, a su vez, mediante el **Informe n.° 1458-2022-GDTI/GM/MDM** de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 151)**, requirió lo indicado al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor Julio Joel Chancafe Castro.

En atención a ello, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor Julio Joel Chancafe Castro, por medio del Informe n.° 1317-2022-OA-GM-MDM de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 151)**, solicitó a la Gerente de la Oficina General de Administración, CPC. Ammy del Rosario Paredes Campos, la certificación de crédito presupuestario, para la contratación citado servicio; quién a su vez, mediante Memorando n.° 4220-2022/GOGA/GM/MDM de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 150)**, requirió la certificación de crédito presupuestario por el importe de S/ 40 000.00, al CPC. Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

En tal sentido, se advierte que los referidos informes, consignados en la glosa de la fase de Compromiso, forman parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la elaboración del citado expediente técnico; sin embargo, dicho servicio fue contratado con otro profesional; por lo cual, dichos documentos no sustentan el registro de Compromiso del expediente SIAF n.° 2280 del año 2022.

En consecuencia, el registro del Compromiso en el SIAF se efectuó sin que la obligación haya nacido de acuerdo a ley o contrato, y sin que se haya cumplido con los trámites legalmente establecidos para su realización[388].

De otro lado, la Dirección General del Tesoro Público - MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, remitió en anexos 01 y 02, los reportes en los que se visualiza los usuarios responsables del registro de las fases de Compromiso anual y mensual, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 239
Registro de Fase de compromiso - SIAF n.° 2280

Comprobante de Pago			Fase Compromiso			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Compromiso
2280	5627	28/12/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	28/12/2022 18:52:12	Anual
			Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	28/12/2022 20:16:15	Mensual

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el compromiso anual y mensual, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, lo cual realizó, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal, que no corresponde al gasto comprometido y/o no acorde a la realidad.

[388] Artículo 15 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2021-EF/50.01.

c. Devengado

Revisada la información que se encuentra adjunta al comprobante de pago n.° 5627 **(Apéndice n.° 147),** SIAF n.° 2280, se advierte que no se acompaña documento alguno que sustente la presentación, evaluación y/o conformidad del producto (elaboración de expediente técnico).

En tal sentido, se procedió a revisar el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, advirtiéndose que la fase de Devengado del expediente SIAF n.° 2280, ha sido registrada con código de documento de sustento *"037"*, que corresponde a "Planilla Única de Haberes" señalando como glosa *"POR DEVENGAR EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIO ELECTRONICO N° E001-15 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 000331, POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) LOCALIDAD DEL CASERÍO DE MONTEHERMOSO DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE; SEGÚN INFORME DE REQUERIMIENTO N° 1458-2022-GDTI/GM/MDM, INFORME NRO. 0568-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF"*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 152.**

Código de documento de sustento 037 "Planilla Única de Haberes"

Se advierte que se registró como sustento del Devengado el documento "Planilla Única de Haberes" n.° 000331, cuyo código SIAF es el *"037*[389]*"*, el cual está referido a los registros de ingresos y descuentos de los trabajadores del Estado; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento; y, por tanto, no sustenta el Devengado registrado.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la Planilla Única de Haberes n.° 000331, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señor Juan Ramón Seminario Paz, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, en el que señala: *"En cuanto a las Planillas Únicas de Haberes del año 2022, indicadas en el Cuadro N.° 2 – Fase Devengado, se adjunta los Pantallazos del SIAF donde se verifica que son las mismas Planillas del Compromiso"*; aspecto que ha sido analizado previamente en la fase de compromiso.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Recibo por honorarios electrónico n.° E001-15, Orden de servicio n.° 000331, Informe n.° 1458-2022-GDTI/GM/MDM e Informe n.° 0568-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF.

- **Recibo por honorarios electrónico n.° E001-15**

El recibo por honorarios electrónico n.° E001-15 girado por el señor Juan Omar Fernández Salcedo, se encuentra adjunto al comprobante de pago n.° 5627 **(Apéndice n.° 147)**, SIAF n.° 2280; asimismo, el jefe de la Oficina de Contabilidad[390], mediante Informe n.° 1094-2025-OC/GOGA/MDM de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)** alcanzó copia visada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-15, de cuya revisión se observa que fue emitido el 28 de diciembre de 2022, por concepto de: *"(...) ELABORACIÓN DE UN EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO; RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE*

[389] Fuente: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101427&lang=es-ES&view=article&id=2011
[390] Requerimiento realizado a través del oficio n.° 068-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)**.

AGUA, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN, EN EL (LA) LOCALIDAD DEL CASERÍO MONTEHERMOSO DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE".

Asimismo, se aprecia que el RHE n.° E001-15, incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 3 200.00, según detalle:

Total por honorarios	:	S/ 40 000.00
Retención (8%) IR	:	S/ 3 200.00
Total neto recibido	:	S/ 36 800.00

Es decir, de acuerdo a este detalle, la Entidad debió retener al proveedor la suma de S/ 3 200.00[391] y pagarle un neto de S/ 36 800.00; sin embargo, le efectuó el pago total por la suma de S/ 40 000.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta[392]).

- **Orden de servicio n.° 000331:**

Mediante Acta de Entrega de Información de 13 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, la jefa de la Oficina de Abastecimiento, alcanzó las órdenes de servicio encontradas en físico en los archivadores de su despacho, entre ellas, la orden de servicio n.° 0000331 de 20 de mayo de 2022, observándose lo siguiente:

Cuadro n.° 240
Comparación entre orden de servicio física y la detallada en fase "devengado"

Orden de servicio (devengado SIAF)					Orden de servicio física					
Exp. SIAF	C/P	Fecha C/Pago	Monto S/	O/S	Exp. SIAF	O/S	Fecha O/S	Monto S/	Proveedor	Concepto
2280	5627	28/12/2022	40 000.00	000331	946	331	20/05/2022	1 180.00	Timoteo García Jessica del Pilar	Adquisición de bibliografía

Fuente: Comprobante de pago n.° 5163, constancia de pago – carta orden electrónica **(Apéndice n.° 147)** y orden de servicio n.° 0000331 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, el concepto que señala la orden de servicio (física) no guarda relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa de la fase Devengado, siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el devengado y el pago efectuado al señor Juan Omar Fernández Salcedo (SIAF n.° 2280).

Asimismo, de la documentación adjunta al comprobante de pago n.° 5627 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, SIAF n.° 2280, se aprecia la Orden de Servicio n.° 001-000331-2022 de 21 de diciembre de 2022 (Expediente SIAF n.° 2280) a nombre de Juan Omar Fernández Salcedo, por el monto de S/ 40 000.00, con la siguiente descripción:

"PROYECTO:
POR LOS SERVICIOS DE 01 PROFESIONAL PARA LA ELABORACION DE UN EXÉDIENTE TÉCNICO DL PROYECTO DENOMINADO; "RENOVACIÓN Y CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN, EN EL (LA) LOCALIDAD DEL CASERÍO MONTEHERMOSO DEL DISTRITO DE

[391] Por concepto de impuesto a la renta de cuarta categoría y luego efectuar la declaración ante SUNAT para el pago respectivo.
[392] Ibidem, pág. 26.

MÓRROPE, SEGÚN INFORME DE REQUERIMIENTO N° 1458-2022-GDTI/GM/MDM, INFORME N° 568-2022.MDM-GDTI-SGI-ERRF, documentos que se adjuntan y forman parte de la presente orden de servicio."

Cabe señalar, que la citada orden de servicio contiene el sello de "COMPROMISO" con fecha 21 de diciembre de 2022, con un visto, no contando con la firma y sello del responsable de su emisión; asimismo, mediante Informe n.° 950-2025-MDM/OA/DLVA de 25 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 81)**, la jefa de la Oficina de Abastecimiento, en relación a la orden de servicio n.° 001-000331-2022, menciona que fue generada manualmente, y de la búsqueda realizada en el acervo documentario del año 2022, no se encontró.

- **Informes n.os 568-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF y 1458-2022-GDTI/GM/MDM**

Conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, los referidos informes (también consignados en la glosa de la fase de Compromiso), forman parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto *"Renovación de captación de agua, línea de impulsión y línea de conducción, en el (la) localidad de Montehermoso – Distrito de Mórrope – Lambayeque, con código de inversiones 2561846"*; sin embargo, dicho servicio fue contratado, prestado y pagado a otro profesional, ingeniero civil Jesús Armando Solis Otero, según documentos[393] que obran adjuntos a los comprobantes de pago[394] n.os 4210 de 27 de octubre de 2022 y 4796 de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 151)**, ambos con SIAF n.° 1953.

Respecto a la prestación del servicio

Revisada la documentación que se adjunta al comprobante de pago n.° 5627 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, SIAF n.° 2280, no se evidencia documentación que respalde o demuestre que el señor Juan Omar Fernández Salcedo, haya elaborado y/o presentado a la Entidad el expediente técnico en mención; asimismo, no se advierte documento alguno que revele evaluación, revisión, conformidad y/o aprobación, por parte de las áreas competentes de la Entidad.

Sin perjuicio de lo señalado, adjunto al referido comprobante de pago, se encuentra la Carta n.° 121-2022-JOFS-MDM de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, suscrita por el señor Juan Omar Fernández Salcedo solicitando al jefe de la Oficina de Abastecimiento, Julio Joel Chancafe Castro, el pago de sus honorarios de servicios prestados, adjuntando el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-15 de 28 de diciembre de 2022, y señalando lo siguiente:

"(...) hacer llegar a su despacho mi RECIBO POR HONORARIOS N° 001-15 POR EL ***SERVICIO DE 01 PROFESIONAL PARA LA ELABORACION DE UN EXPEDEINTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA, LINEA DE IMPULSION Y LINEA DE CONDUCCION, EN EL CASERIO DE MONTEHERMOSO DEL SISTRITO DE MORROPE-LAMBAYEQUE, SEGÚN O/S 331****."(sic)*
(...)".

Al respecto, es de precisar, que la citada carta no contiene referencia alguna que permita realizar seguimiento a algún antecedente que hubiera; así como, tampoco

[393] Términos de referencia, solicitudes de cotización, cotizaciones, contrato, informes de conformidad, entre otros.
[394] Además, en el SIAF n.° 1953, se ubican los comprobantes de pago n.os 4447 de 14 de noviembre de 2022 y 0033 de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 151)**, ambos relacionados a la retención del Impuesto a la Renta (Cuarta Categoría).

contiene el sello de recepción por parte de Mesa de Partes de Trámite Documentario de la Entidad, ni de la Oficina de Abastecimiento, que corrobore su ingreso formal a la Entidad.

Sobre ello, mediante Oficio n.° 012-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, se requirió al Subgerente de Infraestructura, la relación de proveedores que prestaron servicios de elaboración y/o actualización de expedientes técnicos, entre ellos, el expediente técnico del proyecto *"RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) LOCALIDAD DE MONTEHERMOSO – DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE"*.

En respuesta, mediante la Carta n.° 009-2025-SGI-GDTI-MDM de 27 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, el precitado Subgerente, adjunta un cuadro con los datos de los proveedores que prestaron los servicios indicados en el requerimiento, donde se puede observar que el expediente técnico del proyecto detallado en el párrafo precedente, no fue elaborado por el señor Juan Omar Fernández Salcedo, tal como se detalla a continuación:

"(...)

NUMERO	*SERVICIO*	*DATOS DEL PROVEEDOR*			
		NOMBRE Y APELLIDOS	*PROFESION*	*DNI*	*RUC*
(...)					
16	*ELABORACION DE UN EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) LOCALIDAD DEL CASERÍO MONTEHERMOSO DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE"*	*ING. ARMANDO SOLIS OTERO*	*ING. CIVIL*		[redacted]
(...)					

(...)".

Asimismo, mediante Oficio n.° 047-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 153)**, se requirió al Subgerente de Infraestructura, informar si durante el año 2022, el señor Juan Omar Fernández Salcedo, ha realizado servicios de consultoría para elaboración y/o actualización de expedientes técnicos, entre ellos, el referido expediente técnico, precisándole que adjunte los documentos sustentantes respectivos (requerimientos, contratos, entregables, e informes de conformidad).

En respuesta, con Carta n.° 11-2025-SGI-GDTI-MDM, recibida el 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 153)**, el precitado subgerente de Infraestructura, indicó a la comisión auditora que *"(...) luego de realizar **la búsqueda de la documentación solicitada en el acervo documentario de la subgerencia de infraestructura, se informa que no se ha encontrado documentación e información** de la ELABORACION DE UN EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA, LINEA DE IMPULSION Y LINEA DE CONDUCCION, EN EL (LA) LOCALIDAD DEL CASERIO MONTEHERMOSO DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE,LAMBAYEQUE", **a nombre del proveedor Sr. Juan Omar Fernández Salcedo, identificado con DNI N°** [redacted], durante el año 2022."* (sic)

Igualmente, con la finalidad de determinar si el señor Juan Omar Fernández Salcedo, presentó ante la Entidad documentación que demuestre la prestación del servicio por el cual se le pagó; se requirió los registros de control de los documentos recibidos y tramitados, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Documentaria de la Entidad; quien en respuesta, con Carta n.° 016-2024-MDM/OGAJCGD de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, alcanzó los registros encontrados en la base de datos del sistema de trámite documentario - mesa de partes en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre del 2022.

Revisados los registros de documentos recibidos, se ha determinado que durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 (espacio de tiempo durante el cual se efectuaron las transferencias electrónicas), el señor Juan Omar Fernández Salcedo, no ingresó o presentó ante la Municipalidad documento alguno, mucho menos alguna información relacionada con los servicios de consultoría para la elaboración y/o actualización de expedientes técnicos.

Por lo cual, se advierte que se reconoció una obligación de pago (Devengado) a favor del señor Juan Omar Fernández Salcedo, derivada de un gasto comprometido no acorde a ley, sin que, previamente, se haya acreditado documentalmente la realización efectiva de la prestación del servicio por parte del citado profesional y la conformidad respectiva por parte del área competente de la Entidad.

De otro lado, se advierte la existencia del expediente técnico denominado *"RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) LOCALIDAD DE MONTE HERMOSO DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO* LAMBAYEQUE", *CUI N° 2561846* **(Apéndice n.° 154)**, alcanzado por la Entidad a través del *"Acta de recepción de documentación"* de 24 de marzo de 2024[395] **(Apéndice n.° 30)** (debe ser 2025), se advierte que los documentos que lo conforman (planos, memoria descriptiva, presupuesto, especificaciones técnicas) se encuentran suscritos por el ingeniero civil Jesús Armando Solís Otero.

Adicionalmente a ello, se advierte que adjunto a los comprobantes de pago n.os 4210 de 27 de octubre de 2022, 4447 de 14 de noviembre de 2022, 4796 de 5 de diciembre de 2022, y 33, de 13 de enero de 2023, **(Apéndice n.° 151)** con SIAF n.° 1953 (a favor del ingeniero civil Jesús Armando Solis Sotero), obran documentos que corroboran la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico, presentación y conformidad del producto, según se detalla a continuación:

- Contrato por Locación de Servicios n.° 49-2022-MDM de 22 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 151)**, suscrito entre el alcalde Nery Castillo Santamaría y el ingeniero civil Jesús Armando Solís Otero por el monto de S/ 40 000.00, y visado por la Gerencia Municipal, a cargo de Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a cargo del CPC Johans Figueroa Valdivieso, entre otros.
- Informe n.° 1560-2022-GDTI/GM/MDM de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 151)**, a través del cual el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, José Chapoñán Acosta, otorga conformidad para el pago del primer entregable.
- Acta de Conformidad de Servicios n.° 1299-2022 de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 151)**, suscrita por el subgerente de Infraestructura, Edgar Rivera Flores.
- Acta de Conformidad de Servicios n.° 1334-2022 de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 151)**, suscrita por el subgerente de Infraestructura, Edgar Rivera Flores.

[395] Adjunto al comprobante de pago n.° 4796 de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, SIAF n.° 1953.

- Informe n.° 1825-2022-GDTI/GM/MDM de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 151)**, a través del cual el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, José Chapoñán Acosta, otorga conformidad para el pago del 70% del monto.
- Resolución de Alcaldía n.° 670-2022-MDM/A de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 151)**, con la cual se aprueba el expediente técnico.

En consecuencia, no existe documentación que corrobore que el señor Juan Omar Fernández Salcedo haya prestado el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto *"RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) LOCALIDAD DE MONTEHERMOSO – DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE"*.

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de devengado es como sigue:

Cuadro n.° 241
Registro de Fase de devengado - SIAF n.° 2280

Comprobante de Pago			Fase Devengado			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Monto S/
2280	5627	28/12/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	28/12/2022 21:02:49	40 000.00

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el devengado, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal y/o no acorde a la realidad.

Además, dichas acciones las desplegó, pese a tener conocimiento, que el 22 de setiembre de 2022, la Entidad había suscrito el Contrato n.° 49-2022-MDM **(Apéndice n.° 151)**, para la elaboración del expediente técnico del proyecto *"RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN, EN EL (LA) LOCALIDAD DE MONTEHERMOSO DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"*, por S/ 40 000.00, con el ingeniero civil Jesús Armando Solís Otero (SIAF n.° 1953); servicio respecto del cual, a través de los Informes n.os 01079-2022-OC/MDM de 26 de octubre de 2022, y 01163-2022-OC/MDM de 29 de noviembre de 2022[396] **(Apéndice n.° 151)**, solicitó a la Gerente de la Oficina General de Administración, autorizar el pago por S/ 12 000.00 y 28 000.00, respectivamente.

d. Giro – Pago

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Girado del expediente SIAF n.° 2280, ha sido registrada con código de documento de sustento *"009"*, que corresponde a "Comprobante de pago" con la numeración *"5627"*; asimismo, se emitió la carta orden electrónica n.° 22100646, señalando como glosa *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIO ELECTRONICO N° E001-15 DE LA ORDEN DE SERVICIO N°000331, POR SUS SERVICIOS EN LA ELBOARACION DE UN EXPEDIENTE*

[396] Adjuntos a los comprobantes de pago n.os 04210 y 04796 **(Apéndice n.° 151)**, SIAF n.° 1953.

TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO; "RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA, LINEA DE IMPULSION Y LINEA DE CONDUCCION, EN EL (LA) LOCALIDAD DEL CASERIO MONTEHERMOSO DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE"; SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO N° 1458-2022-GDTI/GM/MDM, INFORME NRO. 0568-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF.", tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 152.**

Al respecto, mediante Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, el jefe de la Oficina de Tesorería, CPC. Wilson Cubas Díaz, alcanzó el "Reporte de gastos Formato B-1 detallado por expediente Enero a Diciembre 2022", en donde se muestra lo siguiente:

Cuadro n.° 242
Fase Girado – Expediente SIAF n.° 2280

Año	Exp. SIAF	Fase	Fecha de giro	Concepto de pago	Monto S/	Cuenta Depósito	DNI Propietario	Propietario de cuenta
2022	2280	G-GIRADO	28/12/2022	IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIO ELECTRONICO N° E001-15 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 000331, POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACION DE UN EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO; "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN, EN EL (LA) LOCALIDAD DEL CASERÍO MONTEHERMOSO DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE", SEGÚN INFORME DE REQUERIMIENTO N° 1458-2022-GDTI/GM/MDM, INFORME NRO. 058-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF".	40 000.00	[redacted]	[redacted]	FERNÁNDEZ SALCEDO JUAN OMAR

Fuente: Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Con relación a los documentos citados en la glosa: Recibo por honorarios electrónico n.° E001-15, Orden de servicio n.° 000331, Informe n.° 1458-2022-GDTI/GM/MDM e Informe n.° 0568-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF; son los mismos documentos que han sido citados en la glosa de la fase de Devengado y han sido analizados en párrafos precedentes.

- En cuanto al recibo por honorarios electrónico n.° E001- 15, dicho documento se encuentra adjunto al comprobante de pago n.° 5627 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, SIAF n.° 2280.

- Asimismo, la orden de servicio alcanzada por la Entidad no tiene relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa registrada en la fase de "Girado", siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, con fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el Giro a favor del señor Juan Omar Fernández Salcedo.

- Con relación a los informes (también consignados en la glosa de las fases de Compromiso y Devengado), conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, forman parte del trámite administrativo para la contratación de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto *"Renovación de captación de agua, línea de impulsión y línea de conducción, en el (la) localidad de Montehermoso – Distrito de Mórrope – Lambayeque, con código de inversiones 2561846"*; sin embargo, dicho servicio fue contratado, prestado y pagado a otro profesional, ingeniero civil Jesús Armando Solis Otero, según documentos[397] que obran adjuntos a los comprobantes de pago[398] n.os 4210 de 27 de octubre de 2022 y 4796 de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 151)**, ambos con SIAF n.° 1953.

De la autorización de giro

De la documentación adjunta al comprobante de pago n.° 5627 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, SIAF n.° 2280, se aprecia el **Informe n.° 01268-2022-OC/MDM de 27 de diciembre de 2022** (dirigido a la Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas, CPC. Ammy del Rosario Paredes Campos), suscrito por el jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, CPC. Johans Figueroa Valdivieso[399], en el que señala lo siguiente:

"(...)
Remito los expedientes SIAF a su despacho para que autorice los pagos, detallo los siguientes expedientes:

N°	OS-OC	SIAF	CONCEPTO	IMPORTE S/
(...)				
13	OS-331	2280	FERNANDEZ SALCEDO JUAN OMAR. RXH N° E001-15 SERVICIOS PRESTADOS DE PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE UN EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO RENOVACIÓN DE CAPTACCIÓN DE AGUA, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN LA LOCALIDAD DEL CASERÍO MONTEHERMOSO DEL DISTRITO DE MORROPE, SEGÚN O/S N° 331.	40,000.00
(...)				
17	OS-336	2137	VERONA NANFUÑAY CAROLINA DEL CARMEN RXH N° E001-215 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PERFIL TÉCNICO DENOMINADO: CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL INICIAL EN LA I.E.I 417 DEL ANEXO SAN ISIDRO DEL CASERÍO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MORROPE, SEGÚN OS N° 336.	41,176.00

(...)"

Asimismo, se encuentra adjunto el **Memorando n.° 6743-2022/GOGA/GM/MDM de 27 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 147)** (recibido el mismo día 27 de diciembre a las 3:10 p.m.), a través del cual, la Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas, CPC. Ammy del Rosario Paredes Campos, autorizó a la Jefa de la Oficina de Tesorería, CPC. Grecia Vanessa Montenegro Vásquez, efectuar el giro del referido expediente, señalando expresamente:

*"Por medio del presente, en atención al documento de la referencia se le autoriza a usted (...) **efectuar el giro de (12) expedientes detallados en el Informe de la referencia** y que cuentan con las conformidades del caso" (lo resaltado es agregado)*

Revisados ambos documentos (**Informe n.° 01268-2022-OC/MDM y Memorando n.° 6743-2022/GOGA/GM/MDM)** citados anteriormente, se advierten

[397] Términos de referencia, solicitudes de cotización, cotizaciones, contrato, informes de conformidad, entre otros.
[398] Además, en el SIAF n.° 1953, se ubican los comprobantes de pago n.os 4447 de 14 de noviembre de 2022 y 0033 de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 151)**, ambos relacionados a la retención del Impuesto a la Renta (Cuarta Categoría).
[399] Encargado a partir del 28 de enero de 2022, mediante Memorando n.° 45-2022-MDM/A de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.

inconsistencias entre sus contenidos; toda vez que, en el primero de estos se detallan diecisiete (17) expedientes SIAF mientras que, en el segundo, se indica que se autorizan solo doce (12) expedientes SIAF.

En ese sentido, a través de Oficio n.° 069-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 86)**, se requirió al actual jefe de la Oficina General de Administración, nos alcance el documento mediante el cual se tramitó el Informe n.° 01268-2022-OC/MDM; pedido que fue atendido con Informe n.° 1165-2025-GOGA/GM/MDM de 4 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 86)**.

Revisada la documentación alcanzada por la Oficina General de Administración, se aprecia que adjuntan el Memorando n.° 6743-2022/GOGA/GM/MDM de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, en cuyo contenido se menciona: *"Por medio del presente, en atención al documento de la referencia se le autoriza (...)* ***efectuar el giro de (12) expediente detallado en el Informe de la referencia*** *(...)*" (negrita y subrayado es agregado); asimismo, se encuentra adjunto el Informe n.° 01268-2022-OC/MDM de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, suscrito por el jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, Johans Figueroa Valdivieso, **apreciándose que en su contenido se detalla únicamente una relación de doce (12) expedientes SIAF, entre los cuales no se encuentra el expediente SIAF 2280**.

Igualmente, con Informe n.° 996-2025-OC/GOGA/MDM de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, el actual jefe de la Oficina de Contabilidad, remitió el Informe n.° 01268-2022-OC/MDM de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)** (recibido el mismo día a la 1:29 p.m.), advirtiéndose que su contenido coincide con el del informe que obra en el comprobante de pago n.° 5627, es decir se detallan diecisiete (17) expedientes SIAF.

De igual manera, se requirió al actual jefe de la Oficina de Tesorería, el documento con el cual la Oficina General de Administración autorizó a la Oficina de Tesorería realizar el Giro del, entre otros, expediente SIAF n.° 2280, quien, en respuesta, mediante Informe n.° 0026-20225-MDM/OT de 21 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, señaló: "*2. En cuanto a los SIAF N.° (...) 2280 (...) se adjunta la documentación requerida*", remitiendo el Informe n.° 01268-2022-OC/MDM de 27 de diciembre de 2022, suscrito por el CPC. Johans Figueroa Valdivieso, jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, advirtiéndose que su contenido coincide con el del informe que obra en el comprobante de pago n.° 5627 y en la Oficina de Contabilidad, es decir se detallan diecisiete (17) expedientes SIAF.

En consecuencia, se aprecian inconsistencias en el contenido del Informe n.° 01268-2022-OC/MDM que está adjunto al comprobante de pago n.° 5627 de 28 de diciembre de 2022 (SIAF 2280) y que también obra en las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, versus aquel que obra en los archivos de la Oficina General de Administración, advirtiéndose que en este último se detalla una relación de doce (12) expedientes SIAF (concordante con el Memorando n.° 6743-2022/ GOGA/GM/MDM) y no se incluye la autorización de giro del SIAF n.° 2280; es decir, no se advierte documento emitido por la Oficina General de Administración que haya autorizado el giro del SIAF n.° 2280.

En tal sentido, se efectuó el Giro y Pago a favor del señor Juan Omar Fernández Salcedo sin que se cuente con documento alguno que sustente las fases previas de ejecución del gasto (Compromiso y Devengado); es decir, sin que se cuente con contrato u orden de servicio en el que se hayan establecido las condiciones

contractuales; así como, sin que se cuente con documentación que corrobore la presentación, revisión y aprobación o conformidad de los entregables y del expediente técnico respectivo; más aún, se registró en el SIAF-SP información no acorde a la realidad.

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de giro es como sigue:

Cuadro n.° 243
Registro de la Fase de giro - SIAF n.° 2280

Exp. SIAF	Monto (S/)	Fecha de creación	Hora de creación	Usuario de creación	Nombres y apellidos del usuario
2280	40 000.00	28/12/2022	22:54:53	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo n.° 2 del oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el giro, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, quien registró el giro en el SIAF-SP a favor de Juan Omar Fernández Salcedo sin que se cuente con documento alguno que sustente las fases previas de ejecución del gasto (Compromiso y Devengado); es decir, sin que se cuente con contrato u orden de servicio en el que se hayan establecido las condiciones contractuales; así como, sin que se cuente con documentación que corrobore la presentación, revisión y aprobación o conformidad de los entregables y del expediente técnico respectivo; más aún, se registró en el SIAF-SP información no acorde a la realidad.

Además, dichas acciones las desplegó, pese a tener conocimiento, que el 22 de setiembre de 2022, la Entidad había suscrito el Contrato n.° 49-2022-MDM **(Apéndice n.° 151)**, para la elaboración del expediente técnico del proyecto "*RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN, EN EL (LA) LOCALIDAD DE MONTEHERMOSO DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE*", por S/ 40 000.00, con el ingeniero civil Jesús Armando Solís Otero (SIAF n.° 1953); servicio respecto del cual, a través de los Informes n.os 01079-2022-OC/MDM de 26 de octubre de 2022, y 01163-2022-OC/MDM de 29 de noviembre de 2022[400] **(Apéndice n.° 151)**, solicitó a la Gerente de la Oficina General de Administración, autorizar el pago por S/ 12 000.00 y 28 000.00, respectivamente.

Transferencia electrónica a favor del señor Juan Omar Fernández Salcedo

De acuerdo a la información alcanzada por el MEF a través del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, los usuarios responsables que suscribieron electrónicamente la Carta Orden Electrónica (COE) N.° 22100646, con la cual se autorizó la transferencia de fondos a la cuenta bancaria del señor Juan Omar Fernández Salcedo, pertenecen a los señores: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, identificado con DNI n.° [redacted] y Johans Figueroa Valdivieso, identificado con DNI n.° [redacted], quienes, según la Resolución de Alcaldía n.° 0102-2021-MDM/A de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, fueron los responsables suplentes de las cuentas bancarias, designados por el Alcalde de la Entidad. Situación expuesta que se puede apreciar en el siguiente cuadro:

[400] Adjuntos a los comprobantes de pago n.os 04210 y 04796 **(Apéndice n.° 151)** (SIAF n.° 1953)

Cuadro n.° 244
Responsables de cuentas bancarias que suscribieron la COE y la transferencia de fondos

Exp. SIAF	Monto S/	Usuario Firma 1			Usuario Firma 2		
		Código Usuario Autorización 1	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 1	Fecha y Hora de Autorización 1	Código Usuario Autorización 2	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 2	Fecha y Hora de Autorización 2
2280	40 000.00	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso	28/12/2022 23:37:56	RU26280	Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	28/12/2022 23:39:59

Fuente: Anexo 02 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Evidenciándose que los señores CPC. JOHANS FIGUEROA VALDIVIESO e ingeniero RODOLFO ALBERTO SANDOVAL SANTAMARIA, utilizando sus códigos y claves RU, fueron quienes autorizaron la transferencia de los fondos municipales a la cuenta bancaria del señor Juan Omar Fernández Salcedo, identificada con DNI n.° [redacted], por el monto de S/ 40 000.00, quien, como ya se ha mencionado, no prestó el servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico, además, en el proceso de ejecución presupuestaria no se contó con el sustento en las fases de la ejecución presupuestal del gasto, así como, se registró en el SIAF-SP, información no acorde a la realidad, ya que incorporaron números de documentos correspondientes a expediente SIAF relacionado con la contratación de otro proveedor.

Además, dichas acciones las desplegó, pese a tener conocimiento de las transferencias electrónicas respecto de los comprobantes de pago n.os 4210 de 27 de octubre de 2022, 4447 de 14 de noviembre de 2022 y 4796 de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 151)** (expediente SIAF n.° 1953), que fueron emitidos a favor del ingeniero Jesús Armando Solís Otero y que cuentan con la misma documentación sustentatoria que figura en el comprobante de pago n.° 5627 **(Apéndice n.° 147)** (SIAF 2280); puesto que, fueron los mismos que autorizaron las transferencias electrónicas por el mismo servicio e importe (S/ 40 000.00).

Información alcanzada por el Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 1953 (a nombre del ingeniero Jesús Armando Solis Otero)

A través del Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, remitió la relación de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto y que autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 1953 (año 2022), según detalle:

Cuadro n.° 245
Registro en el SIAF-SP – Expediente SIAF n.° 1953

Fase	Responsable (s)	Importe S/	Observación
Certificación	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	40 000.00	-
Compromiso	Logistica (Usuario: LOGISTICA LOGISTICA)	40 000.00	-
Devengado	Asistente (Usuario: ASISTENTE ASISTENTE)	12 000.00	C/P 4210 (27/10/2022) C/P 4447 (14/11/2022)
	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	28 000.00	C/P 4796 (05/12/2022) C/P 0033 (13/01/2023)
	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	11 040.00	C/P 4210 (27/10/2022)

Fase	Responsable (s)	Importe S/	Observación
Girado	Grecia Montenegro Vasquez (Usuario: MONTEVAS)	960.00	C/P 4447 (14/11/2022)
	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	25 760.00	C/P 4796 (05/12/2022)
	Emmanuel Pizarro (Usuario: PIZARRO)	2 240.00	C/P 0033 (13/01/2023)
Transferencia de fondos	Responsable 1: Johans Figueroa Valdivieso Responsable 2: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	40 000.00	-

Fuente: Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**.
Elaborado por: comisión auditora.
C/P: comprobante de pago.

Del cuadro precedente, se advierte que a través del usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, formalizó la certificación, devengado y giro y, conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 1953, generado en el año 2022 para la contratación del servicio de elaboración de expediente técnico denominado *"RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) LOCALIDAD DE MONTEHERMOSO – DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE"* a favor del ingeniero Jesús Armando Solís Otero; servicio que, conforme a lo desarrollado en párrafos anteriores, cuenta con documentos de presentación, conformidad y pago.

Es decir, se aprecia que el señor Johans Figueroa Valdivieso formalizó en el SIAF-SP, distintas etapas de ejecución del gasto de los expedientes SIAF n.os 2280 y 1953 (ambos del año 2022); asimismo, conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, autorizaron la transferencia de fondos, de dichos expediente SIAF; pese a que ambos expedientes se crearon para contratar el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico denominado *"RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) LOCALIDAD DE MONTEHERMOSO – DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE"*.

3.2. PAGO POR SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERIO CASA BLANCA DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE" POR S/ 41 200.00. (SIAF N.° 2306)

Conforme se muestra en el Cuadro n.° 235, el desembolso fue realizado a través del comprobante de pago n.° 5171 de 22 de diciembre de 2022 (SIAF n.° 2306) y la constancia de pago - carta orden electrónica (COE) n.° 22100621 **(Apéndice n.° 147)**, fondos que fueron transferidos a la cuenta bancaria n.° [redacted] del señor Juan Omar Fernández Salcedo, por el monto de S/ 41 200.00, el citado comprobante fue alcanzado por la jefa de la Oficina de Tesorería de la Entidad, a través del Acta de recepción de documentación de 12 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, con su documentación de sustento.

En ese sentido, se procedió a verificar y analizar la documentación adjunta al comprobante de pago y la información registrada en el SIAF-SP en cada una de las fases de ejecución del gasto: Certificación, Compromiso, Devengado y Giro-Pago, y que permitió generar el abono en la cuenta bancaria del señor Juan Omar Fernández Salcedo.

a. Certificación del crédito presupuestario

Revisada la información registrada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, y la información alcanzada por el MEF[401], se advierte que, con fecha 20 de diciembre de 2022, la Entidad registró y aprobó en el SIAF-SP, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001705 por S/ 41 200.00 (SIAF n.° 2306).

Asimismo, de la revisión a la documentación que se adjunta al comprobante de pago n.° 5171 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, y aquella alcanzada por el gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, correspondiente al expediente SIAF n.° 2306 del periodo 2022, se observa la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001705, la cual se encuentra suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por el monto de S/ 41 200.00, con justificación "*SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE FICHA TÉCNICA A NIVEL DE PERFIL*", con fecha de aprobación 20 de diciembre de 2022, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 246
Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001705

SIAF N°	Certificación de Crédito Presupuestario			Documento y justificación consignada en la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario			
	NCCP N°	Fecha de Aprobación	Monto	Tipo Documento	N°	Fecha	Justificación
2306	1705	20/12/2022	S/ 41 200.00	MEMORANDUM	4945-2022-GOGA/GM/MDM	07/04/2022	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE FICHAS

Fuente: Anexo del Informe n.° 0255-2025-OP-OGPYP/MDM de 23 de junio de 2025, adjunto a la Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)** y NCCP n.° 1705 **(Apéndice n.° 155)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, la NCCP n.° 1705 del año 2022, precisa como documento de aprobación el "**Memorando n.° 4945-2022-GOGA/GM/MDM**", el cual se encuentra adjunto, junto con otros documentos, al Comprobante de pago n.° 5171 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, SIAF n.° 2306, de cuya revisión se aprecia que, con **Informe n.° 091-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY** de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, el jefe de la Unidad Formuladora, ingeniero José Policarpio Coronado Ynoñán, solicita al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ingeniero José G. Chapoñán Acosta, la contratación de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión denominado "Mejoramiento del servicio de comercialización en el mercado de abastos del caserío Casablanca, distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque", adjuntando para ello los correspondientes Términos de Referencia; y este, a su vez, con **Informe 1695-2022-GDTI/GM/MDM** de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, requiere dicha contratación ante el jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor Julio Joel Chancafe Castro.

En atención a ello, se elaboró el Formato de Cuadro comparativo (Servicios) **(Apéndice n.° 147)** con tres (3) cotizaciones de los señores: Rodriguez Ventura William Eduardo (RUC 10805488625), Campos Barrios Reynaldo (RUC 10168051587), y Peche Damián Juan José (RUC 10176368689), habiéndose tomado como "valor referencial" la propuesta de Reynaldo Campos Barrios, por

[401] Mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.

S/ 41 200.00, en mérito al cual, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor Julio Joel Chancafe Castro, mediante **Informe 1617-2022-OA-GOGA-GM-MDM** de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, solicitó a la gerente de la Oficina General de Administración, CPC Ammy del Rosario Paredes Campos, la certificación de crédito presupuestario, quien, por su parte, con **Memorando n.° 4945-2022-GOGA/GM/MDM** de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, solicitó al gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC Johans Figueroa Valdivieso, la referida certificación de crédito presupuestario.

En respuesta, con **Informe n.° 0759-2022-GOGPyP-GM/MDM** de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, el gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC Johans Figueroa Valdivieso, informa a la gerente de la Oficina General de Administración, CPC Ammy del Rosario Paredes Campos, que para el servicio de consultoría para la elaboración de un estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica del proyecto "Mejoramiento del servicio de comercialización en el mercado de abastos del caserío Casablanca, distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque", se *"(...) atenderá con una Previsión Presupuestal en el mes de Diciembre (...)"* por el monto de S/ 41 200.00. Luego, esta última, con **Memorando n.° 5022-2022/GOGA/GM/MDM** de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, ordena al jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor Julio Joel Chancafe Castro, iniciar los actos preparatorios para convocatoria del proceso de selección para la contratación de la consultoría antes señalada.

Luego, se verifica el **Proveído n.° 1451-2022-GOGPYP-GM-MDM** de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, con el cual el gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Johans Figueroa Valdivieso, remitió al jefe de la Oficina de Abastecimiento, la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001705 (Apéndice n.° 147)**, con justificación *"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE FICHA TÉCNICA A NIVEL DE PERFIL"*, con fecha de aprobación 20 de diciembre de 2022, considerándola en la meta "0033 GESTIÓN ADMINISTRATIVA" y con la secuencia de gasto "2.3. 2 7.11 SERVICIOS DIVERSOS", señalando como documento de justificación el citado Memorando n.° 4945-2022-GOGA/GM/MDM.

No obstante, revisada la documentación alcanzada con "ACTA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN" de 24 de marzo de 2024[402] **(Apéndice n.° 28)**, se evidenció que los comprobantes de pago n.os 5804 de 30 de diciembre de 2022, y 0025 de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 156)**, correspondientes al expediente SIAF n.° 2800, del año 2022, que fueron emitidos a favor de Reynaldo Campos Barrios, cuentan con la misma documentación sustentatoria que se adjunta en el comprobante de pago n.° 5171 **(Apéndice n.° 147)**, SIAF n..° 2306, objeto de evaluación, como son:

- Informe n.° 091-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 156)**.
- Informe n.° 1695-2022-GDTI/GM/MDM de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 156)**.
- Formato de Cuadro comparativo (Servicios) **(Apéndice n.° 156)**.
- Informe n.° 1617-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 156)**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[402] Debe decir "2025".

- Memorando n.° 4945-2022/GOGA/GM/MDM de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 156)**.
- Informe n.° 0759-2022-GOGPyP-GM/MDM de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 156)**
- Memorando n.° 5022-2022/GOGA/GM/MDM de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 156)**

Asimismo, se encuentra adjunta la Previsión Presupuestal n.° 012 de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 156)**, por S/ 41 200.00, para atender el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión "*Mejoramiento del servicio de comercialización en el mercado de abastos del caserío Casa Blanca del distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de* Lambayeque", la cual, se encuentra suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Igualmente, adjunto al comprobante de pago n.° 5804 de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 156),** SIAF n.° 2800, se encuentra el Contrato n.° 066-2022-MDM, por el importe de S/ 41 200.00, para la elaboración del citado estudio de preinversión, suscrito el 23 de noviembre de 2022, entre el Alcalde de la Municipalidad y el ingeniero civil Reynaldo Campos Barrios, y visado por la Gerencia Municipal, a cargo de Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a cargo del CPC Johans Figueroa Valdivieso, entre otros.

Así como, la Certificación de Crédito Presupuestario **Nota n.° 0000001851 (Apéndice n.° 156)**, por el monto de S/ 41 200.00, con justificación "*SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERIO CASA BLANCA MORROPE*", con fecha de aprobación 29 de diciembre de 2022, considerando la meta "0037 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION" y con la secuencia de gasto "2.6. 8 1.2 1 ESTUDIO DE PREINVERSION", la cual también se encuentra suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

En ese sentido, se advierte que el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió y suscribió la NCCP n.° 1705 **(Apéndice n.° 147)**, con fecha 20 de diciembre de 2022, pese a tener conocimiento, que el 23 de noviembre de 2022, la Entidad suscribió el Contrato por Locación de Servicios n.° 66-2022-MDM **(Apéndice n.° 156)** con el ingeniero Reynaldo Campos Barrios, para la elaboración del estudio de pre inversión "Mejoramiento del servicio de comercialización en el mercado de abastos del caserío Casablanca del distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque", por S/ 41 200.00, contrato que está visado por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a su cargo.

De otro lado, en atención a la solicitud realizada a través del Oficio n.° 000354-2025-CG/GRLA de 27 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, brindó información respecto del usuario responsable de haber realizado la certificación de crédito presupuestario n.° 1705 en el SIAF-SP, según detalle:

Cuadro n.° 247
Registro de Fase de certificación – SIAF n.° 2306 (NCCP n.° 1705)

Exp. SIAF	NCCP	Monto	Fecha y Hora de creación	Código Usuario de creación	Nombres y Apellidos del Usuario creación	Fecha y Hora de autorización	Código Usuario de autorización	Nombres y Apellidos del Usuario autorización
2306	**1705**	41 200.00	20/12/2022 20:35:03	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso	20/12/2022 20:39:43	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo 01 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 del 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que la certificación presupuestal fue formalizada en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; lo cual, realizó, pese a que el 21 de noviembre del mismo año, ya había emitido la previsión presupuestal n.° 012 **(Apéndice n.° 156)** para el mismo servicio.

En consecuencia, se ha evidenciado que la certificación de crédito presupuestaria (NCCP) n.° 1705[403] de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 155)** (suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto), no cuenta con documento válido que lo respalde, habiéndose tomado como sustento para su aprobación y para su registro en el SIAF-SP, el Memorando n.° 4945-2022-GOGA/GM/MDM **(Apéndice n.° 155)**, el cual, según lo expuesto en los párrafos precedentes, forma parte de otro expediente administrativo (SIAF 2800) a nombre de distinto proveedor (Reynaldo Campos Barrios), con el cual se tramitó el requerimiento de contratación del mismo servicio (consultoría para la elaboración del estudio de preinversión), que dio lugar a la emisión de la NCCP n.° 1851[404] de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 156)** (que también suscribe el señor Johans Figueroa Valdivieso), servicio que finalmente fue contratado con el citado proveedor.

Además, dichas acciones las desplegó, pese a tener conocimiento, que el 23 de noviembre de 2022, la Entidad había suscrito el Contrato n.° 066-2022-MDM **(Apéndice n.° 156)** con el ingeniero civil Reynaldo Campos Barrios, por la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de ficha técnica del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del servicio de comercialización en el mercado de abastos del caserío Casablanca del distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque" por el importe de S/ 41 200.00 (SIAF n.° 2800).

Cabe precisar que el registro en el SIAF-SP de la certificación y la aprobación respectiva, permitió continuar con el registro de las fases de ejecución del gasto (compromiso, devengado y giro-pago), y consecuentemente viabilizar el retiro de dinero de la cuenta bancaria de la Entidad, a través del SIAF-SP; debiéndose precisar que la certificación del crédito presupuestario es un requisito indispensable para realizar un gasto o contratar y/o adquirir un compromiso.

b. Compromiso anual y mensual

Revisada la información que se encuentra adjunta al comprobante de pago n.° 5171 **(Apéndice n.° 147),** SIAF n.° 2306, se advierte, con relación a los documentos que sustentarían la fase de compromiso, la "Orden de Servicio" con la numeración

[403] Expediente SIAF n.° 2306.
[404] Expediente SIAF n.° 2800.

001-000330-2022 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, a nombre de Juan Omar Fernández Salcedo, por el importe de S/ 41 200.00, en cuya descripción se detalla:

> *"PROYECTO:*
> *POR LOS SERVICIOS DE 01 CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSION DENOMINADO; 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN EN EL* MERCADO *DE ABASTOS DEL CASERIO CASABLANCA DEL DISTRITO DE MÓRROPE, SEGÚN INFORME DE REQUERIMIENTO N° 1695-2022-GDTI/GM/MDM, INFORME N° 091-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY, documentos que se adjuntan y forman parte de la presente orden de servicio."*

Cabe señalar, que la citada orden de servicio no cuenta con la firma y sello del responsable de su emisión, autorización y/o conformidad; únicamente contiene el sello de "COMPROMISO" con fecha 21 de diciembre de 2022, con un visto; respecto de la cual, mediante Informe n.° 950-2025-MDM/OA/DLVA de 25 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 81)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, en relación a la orden de servicio n.° 001-000330-2022, menciona que fue generada manualmente, y de la búsqueda realizada en el acervo documentario del año 2022, no se encontró.

De otro lado, con relación al Informe n.° 1695-2022-GDTI/GM/MDM e Informe n.° 091-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY **(Apéndice n.° 156)** (que se mencionan en la citada orden), conforme se desarrolló previamente en la fase de certificación presupuestal, también forman parte de la información que se adjunta al comprobante de pago n.° 5804 de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 156)** (SIAF n.° 2800) emitido a favor de Reynaldo Campos Barrios, quien sí fue contratado para ejecutar el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del proyecto "Mejoramiento del servicio de comercialización en el mercado de abastos del caserío Casablanca del distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque".

En consecuencia, advertidas tales inconsistencias e incongruencias, se procedió a verificar la información registrada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, evidenciándose que la fase de Compromiso (anual y mensual) del expediente SIAF n.° 2306, ha sido registrada con el tipo de operación *"ON – Gasto Planilla"*, código de documento de sustento *"235"*, que corresponde a "planillas ocasionales[405]" señalando como glosa *"POR LOS SERVICIOS DE 01 CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSION DENOMINADO; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION EN EL MERCADO DE BASTOS DEL CASERIO CASA BLANCA DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE"; SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO N° 1695-2022-GDTI/GM/MDM, INFORME NRO. 091-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY"*, y el clasificador de gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos, tal como se visualiza en la imagen que se acompañan en el **Apéndice n.° 152.**

Tipo de operación "ON – Gasto Planillas"

El gasto fue registrado con el tipo de operación *"ON - GASTO - PLANILLAS"*, lo cual no corresponde, toda vez que, este tipo de operación se utiliza para el registro de gastos de todos los tipos de planilla, como, por ejemplo: planilla de haberes, de pensionista, de servicios no personales, propinas, racionamiento, movilidad, directorio, cas, locadores, etc. Por el contrario, teniendo en cuenta que la operación

[405] Ibidem, pág. 22.

corresponde a la elaboración de estudios de preinversión, el tipo de operación aplicable es (N) Gasto – Adquisición de bienes y servicios.

Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos

Se identificó que dicho gasto fue afectado al Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos; sin embargo, dicho clasificador se emplea para registrar *"GASTOS POR OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NO CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES. NO INCLUYE LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD"*[406]. Debiendo precisar que, ese tipo de gasto (elaboración de estudios de preinversión) debe ser afectado al Clasificador de Gasto 2.6.8 1.2.1 ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN, correspondiente a "Gastos que se generen por la elaboración de los estudios de preinversión de las inversiones".

Código de documento de sustento 235 "Planillas ocasionales"

Se registró como sustento del Compromiso el documento "Planilla ocasionales" n.° 00330, cuyo código SIAF es el *"235"*, el cual está referido a los registros de pagos a personal que no forman parte de la planilla permanente de la entidad pública, es decir, aquellos trabajadores contratados por servicios temporales; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de estudio de preinversión, no corresponde el uso de este tipo de documento.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la planilla ocasional n.° 00330, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señor Juan Ramón Seminario Paz, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, de cuya revisión se evidenció lo siguiente:

Cuadro n.° 248
Comparación de datos: Planilla 00330

Documento registrado en la fase de compromiso del expediente SIAF 2306					Planilla alcanzada por la Entidad				
Planillas ocasionales (0235)	Exp. SIAF	Fecha de registro	Monto S/	Detalle de nota de registro de etapa de compromiso	Planilla N°	Exp. SIAF	Fecha	Monto S/	Detalle
00330	2306	21/12/2022	41 200.00	POR LOS SERVICIOS DE 01 CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSION (...)	00330	1761	14/09/2022	87 615.33	EMPLEADOS CONTRATADOS

Fuente: Planillas y Control numeración de planillas del año 2022, alcanzadas a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Advirtiéndose del cuadro precedente la total incongruencia entre la Planilla alcanzada por la Entidad y los datos registrados en la fase de compromiso; por lo cual, el número de planilla registrado en el SIAF-SP no sustenta el compromiso registrado.

[406] Ibidem, pág. 16.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Informe de requerimiento n.° 1965-2022-GDTI/GM/MDM e Informe n.° 091-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY

Conforme se ha desarrollado anteriormente, de la documentación alcanzada por la Oficina de Tesorería de Entidad a través del Acta de recepción de documentación, de 24 de marzo de 2024[407] **(Apéndice n.° 28)**, se advierte que dichos documentos obran adjuntos al comprobante de pago n.° 5804 de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 156)**, correspondiente al expediente SIAF n.° 2800 y que fueron pagados al proveedor Reynaldo Campos Barrios.

En efecto, mediante **Informe n.° 091-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY** de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 156)**, el jefe de la Unidad Formuladora, ingeniero José Policarpio Coronado Ynoñán, solicitó al gerente de desarrollo territorial e Infraestructura, ingeniero José G. Chapoñán Acosta, la contratación de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a denominado "Mejoramiento del servicio de comercialización en el mercado de abastos del caserío Casablanca, distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque", y este, a su vez, con **Informe 1695-2022-GDTI/GM/MDM** de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 156)**, requirió lo indicado al jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor Julio Joel Chancafe Castro.

En atención a ello, y luego de otros trámites de administración interna, el jefe Jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor Julio Joel Chancafe Castro, por medio del Informe n.° 1944-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 156)**, solicitó a la gerente de la Oficina General de Administración, CPC Ammy del Rosario Paredes Campos, la certificación de crédito presupuestario del citado servicio, quien, a su vez, con Memorando n.° 6751-2022/GOGA/GM/MDM de 27 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 156)**, requirió al gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC Johans Figueroa Valdivieso, la certificación de crédito presupuestario para la consultoría señalada; mientras que, este último, con Proveído n.° 1535-2022-GOGPYP-GM-MDM de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 156)**, remitió al jefe de la Oficina de Abastecimiento la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001851[408] **(Apéndice n.° 156)**, por el monto de S/ 41 200.00, con justificación *"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERIO CASA BLANCA MORROPE"*.

En tal sentido, se verifica que los referidos informes, consignados en la glosa de la fase de Compromiso, forman parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la elaboración del citado estudio de pre inversión; sin embargo, dicho servicio fue contratado con otro proveedor.

En consecuencia, el registro del Compromiso en el SIAF se efectuó sin que la obligación haya nacido de acuerdo a ley o contrato, y sin que se haya cumplido con los trámites legalmente establecidos para su realización[409].

De otro lado, la Dirección General del Tesoro Público - MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, remitió en anexos

[407] Debe decir 2025.
[408] La cual, forma parte del expediente SIAF n.° 2800 a favor del proveedor Reynaldo Campos Barrios.
[409] Artículo 15 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2021-EF/50.01.

01 y 02, los reportes en los que se visualiza los usuarios responsables del registro de las fases de compromiso anual y mensual, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 249
Registro de Fase de compromiso - SIAF n.° 2306

Comprobante de Pago			Fase Compromiso			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Compromiso
2306	5171	22/12/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	21/12/2022 16:48:50	Anual
			Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	21/12/2022 16:56:12	Mensual

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el compromiso anual, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, lo cual realizó, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal, que no corresponde al gasto comprometido y/o no acorde a la realidad.

Además, dichas acciones las desplegó, pese a tener conocimiento, que el 23 de noviembre de 2022, la Entidad había suscrito el Contrato n.° 066-2022-MDM **(Apéndice n.° 156)** con el ingeniero Reynaldo Campos Barrios, para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de comercialización en el mercado de abastos del caserío Casablanca del distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque", por el importe de S/ 41 200.00 (SIAF n.° 2800).

c. Devengado

Revisada la información que se encuentra adjunta al comprobante de pago n.° 5171 **(Apéndice n.° 147),** SIAF n.° 2306, se advierte que no se acompaña documento alguno que sustente la presentación, evaluación y/o conformidad del producto (estudio de pre inversión).

En tal sentido, se procedió a revisar el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, advirtiéndose que la fase de Devengado del expediente SIAF n.° 2306, ha sido registrada con código de documento de sustento *"037"*, que corresponde a "Planilla Única de Haberes" señalando como glosa *"PARA DEVENGAR EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 14DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 00330, POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSION DENOMINADO; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION EN EL MERCADO DE BASTOS DEL CASERIO CASA BLANCA DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE"*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 152.**

Código de documento de sustento 037 "Planilla Única de Haberes"

Se advierte que se registró como sustento del Devengado el documento "Planilla Única de Haberes" n.° 00330, cuyo código SIAF es el *"037*[410]*"*, el cual está referido a los registros de ingresos y descuentos de los trabajadores del Estado; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de

[410] Fuente: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101427&lang=es-ES&view=article&id=2011

estudio de preinversión, no corresponde el uso de este tipo de documento; y, por tanto, no sustenta el devengado registrado.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la Planilla Única de Haberes n.° 00330, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señor Juan Ramón Seminario Paz, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, en el que señala: *"En cuanto a las Planillas Únicas de Haberes del año 2022, indicadas en el Cuadro N.° 2 – Fase Devengado, se adjunta los Pantallazos del SIAF donde se verifica que son las mismas Planillas del Compromiso"*; aspecto que ha sido analizado previamente en la fase de compromiso.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Recibo por honorarios electrónico n.° E001-14 y Orden de servicio n.° 00330

- **Recibo por honorarios electrónico n.° E001-14**

  El recibo por honorarios electrónico n.° E001-14 girado por el señor Juan Omar Fernández Salcedo, se encuentra adjunto al comprobante de pago n.° 5171 **(Apéndice n.° 147)**, SIAF n.° 2306; asimismo, el jefe de la Oficina de Contabilidad[411], mediante Informe n.° 1094-2025-OC/GOGA/MDM de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)** alcanzó copia visada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-14, de cuya revisión se observa que fue girado el 21 de diciembre de 2022, por concepto de: *"(...) ELABORACIÓN DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSION DENOMINADO; MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION EN EL MERCADO DE BASTOS DEL CASERI O CASA BLANCA DEL DISTRITO DE MORROPE LAMBAYEQUE" (sic)*.

  Asimismo, se aprecia que el RHE n.° E001-14, incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 3 296.00, según detalle:

Total por honorarios	:	S/ 41 200.00
Retención (8%) IR	:	S/ 3 296.00
Total neto recibido	:	S/ 37 904.00

  Es decir, de acuerdo a este detalle, la Entidad debió retener al proveedor la suma de S/ 3 296.00[412] y pagarle un neto de S/ 37 904.00; sin embargo, le efectuó el pago total por la suma de S/ 41 200.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta[413]).

- **Orden de servicio n.° 00330:**

  Mediante Acta de Entrega de Información de 13 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, la jefa de la Oficina de Abastecimiento, alcanzó las órdenes de servicio encontradas en físico en los archivadores de su despacho, entre ellas, la orden de servicio n.° 0000330 de 21 de diciembre de 2022, observándose lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

411 Requerimiento realizado a través del oficio n.° 068-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)**.
412 Por concepto de impuesto a la renta de cuarta categoría y luego efectuar la declaración ante SUNAT para el pago respectivo.
413 Ibidem, pág. 26.

Cuadro n.° 250
Comparación entre orden de servicio física y la detallada en fase "devengado"

Orden de servicio (devengado SIAF)					Orden de servicio física					
Exp. SIAF	C/P	Fecha C/Pago	Monto S/	O/S	Exp. SIAF	O/S	Fecha O/S	Monto S/	Proveedor	Concepto
2306	5171	22/12/2022	41 200.00	330	945	330	20/05/2022	1 050.00	MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	Se requiere renovación de SOAT para camionetas destinada a serenazgo municipal a las unidades.

Fuente: Comprobante de pago n.° 5171, constancia de pago – carta orden electrónica **(Apéndice n.° 147)** y orden de servicio n.° 0000330 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, el concepto que señala la orden de servicio (física) no guarda relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa de la fase Devengado, siendo el caso que fue emitida a favor de una empresa, fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el devengado y pago efectuado al señor Juan Omar Fernández Salcedo (SIAF n.° 2306).

Asimismo, adjunto al comprobante de pago n.° 5171 **(Apéndice n.° 147)**, SIAF n.° 2306, se aprecia la "Orden de Servicio" con la numeración 001-000330-2022 de 21 de diciembre de 2022, a nombre de Juan Omar Fernández Salcedo, por el importe de S/ 41 200.00, en cuya descripción se detalla:

> *"PROYECTO:*
> *POR LOS SERVICIOS DE 01 CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSION DENOMINADO; 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERIO CASABLANCA DEL DISTRITO DE MÓRROPE, SEGÚN INFORME DE REQUERIMIENTO N° 1695-2022-GDTI/GM/MDM, INFORME N° 091-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY, documentos que se adjuntan y forman parte de la presente orden de servicio."*

Cabe señalar, que la citada orden de servicio no cuenta con la firma y sello del responsable de su emisión, autorización y/o conformidad; únicamente contiene el sello de "COMPROMISO" con fecha 21 de diciembre de 2022, con un visto; respecto de la cual, mediante Informe n.° 950-2025-MDM/OA/DLVA de 25 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 81)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, en relación a la orden de servicio n.° 001-000330-2022, menciona que fue generada manualmente, y de la búsqueda realizada en el acervo documentario del año 2022, no se encontró.

Respecto a la prestación del servicio

Revisada la documentación que se adjunta al comprobante de pago n.° 5171 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 147)** (SIAF n.° 2306), no se evidencia documentación que respalde o demuestre que el señor Juan Omar Fernández Salcedo, haya elaborado y/o presentado a la Entidad el estudio de pre inversión en mención; asimismo, no se advierte documento alguno que revele evaluación, revisión, conformidad y/o aprobación, por parte de las áreas competentes de la Entidad.

Sin perjuicio de lo señalado, adjunto al referido comprobante de pago, se encuentra la Carta n.° 114-2022-JAFS-MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, suscrita por el señor Juan Omar Fernández Salcedo solicitando al jefe de la Oficina de Abastecimiento, Julio Joel Chancafe Castro, el pago de sus honorarios de servicios prestados, adjuntando el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-14 de 21 de diciembre de 2022, y señalando lo siguiente:

> *"(...) hacer llegar a su despacho mi RECIBO POR HONORARIOS N° 001-14 POR EL **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION Y ACTUALIZACION DE FICHA TECNICA A NIVEL DE PERFIL DEL DISTRITO DE MORROPE-LAMBAYEQUE, SEGÚN O/S 330.**" (sic)*
> *(...)"*

Al respecto, es de precisar, que la citada carta no contiene referencia alguna que permita realizar seguimiento a algún antecedente que hubiera, así como tampoco contiene el sello de recepción por parte de Mesa de Partes de Trámite Documentario de la Entidad, ni de la Oficina de Abastecimiento

Sobre ello, mediante Oficio n.° 011-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 82)**, se requirió al jefe de la Unidad Formuladora, ingeniero Bernardo Llauce Chapoñán, la relación de proveedores que prestaron servicios de elaboración de estudios de pre inversión, perfil técnico y/o fichas técnicas, y otros relacionados, de diferentes proyectos, entre ellos, el de *"Mejoramiento del servicio de comercialización en el mercado de abastos del caserío Casa Blanca del distrito de Mórrope - Lambayeque"*.

En respuesta, mediante el Oficio n.° 003-2025-GDTI-UF/BLLCH, recibido el 26 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 82)**, el precitado jefe, adjunta un cuadro con los datos de los proveedores que prestaron los servicios indicados en el requerimiento, donde se puede observar que el estudio de pre inversión del proyecto detallado en el párrafo precedente, no fue elaborado por el señor Juan Omar Fernández Salcedo, tal como se detalla a continuación:

"(...)

N°	SERVICIO	PROVEEDOR(ES)	REGISTRO CIP	OBSERVACIÓN
(...)				
11	ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSION, DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERÍO CASA BLANCA DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"	Ing. Reynaldo Campos Barrios	83900	INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL BANCO DE INVERSIONES
(...)				

(...)".

Asimismo, mediante Oficio n.° 044-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 157)**, se requirió al jefe de la Unidad Formuladora, informar si, durante el año 2022, el señor Juan Omar Fernández Salcedo, ha realizado servicios de consultoría para elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfil y/o fichas técnicas, precisándole que adjunte los documentos sustentantes respectivos (requerimientos, contratos, entregables, e informes de conformidad).

En respuesta, con Oficio n.° 004-2025-UF-GDTI-GM/MDM, recibido el 4 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 157)**, el precitado jefe de la Unidad Formuladora, indicó a

la comisión auditora que *"(...) el señor JUAN OMAR FERNANDEZ SALCEDO, NO REALIZÓ LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y/O FICHAS TÉCNICAS DE LOS PROYECTOS EN MENCIÓN EN EL AÑO 2022."*, precisando además, respecto al estudio de pre inversión denominado *"Mejoramiento del servicio de comercialización en el mercado de abastos del caserío Casa Blanca del distrito de Mórrope - Lambayeque"*, que: *"La contratación del servicio de consultoría para la elaboración del perfil técnico a nombre de: ING. CIVIL REYNALDO CAMPOS BARRIOS. CONTRATO 066-2022-MDM..."*

Igualmente, con la finalidad de determinar si el señor Juan Omar Fernández Salcedo, presentó ante la Entidad documentación que demuestre la prestación del servicio por el cual se le pagó; se requirió los registros de control de los documentos recibidos y tramitados, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Entidad; quien en respuesta, con Carta n.° 016-2024-MDM/OGAJCGD de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, alcanzó los registros encontrados en la base de datos del sistema de trámite documentario - mesa de partes en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre del 2022.

Revisados los registros de documentos recibidos, se ha determinado que durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 (espacio de tiempo durante el cual se efectuaron las transferencias electrónicas), el señor Juan Omar Fernández Salcedo, no ingresó o presentó ante la Municipalidad documento alguno, mucho menos alguna información relacionada con los servicios de consultoría para la elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfil y/o fichas técnicas.

De otro lado, con Oficio 011-2025-GDTI-JNDAQ-GM/MDM de 15 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 158)**, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, alcanzó a la comisión auditora el estudio de preinversión del proyecto *"Mejoramiento del servicio de comercialización en el mercado de abastos del caserío Casablanca del distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque"* **(Apéndice n.° 158)**, de cuya revisión se advierte que se encuentra suscrito por el ingeniero Reynaldo Campos Barrios, con CIP n.° 83900.

Adicionalmente a ello, en el comprobante de pago n.° 5804 de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 156)**, Expediente SIAF n.° 2800 (a favor del ingeniero Reynaldo Campos Barrios) se verifican documentos que corroboran la contratación del servicio de elaboración del estudio de preinversión, presentación y conformidad del producto, conforme lo descrito para la fase de Certificación, y otros según se detalla a continuación:

- Contrato n.° 066-2022-MDM/A de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 156)**, suscrito entre el alcalde Nery Castillo Santamaría y el ingeniero Reynaldo Campos Barrios por el monto de S/ 41 200.00, para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica del proyecto de inversión *"Mejoramiento del servicio de comercialización en el mercado de abastos del caserío Casablanca del distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque"*, visado por la Gerencia Municipal, a cargo de Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a cargo del CPC Johans Figueroa Valdivieso, entre otros.
- Carta n.° 02-2022/ING.RCB-CO recibida el 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 156)** con el cual el ingeniero Reynaldo Campos Barrios, solicita a la Entidad cancelar el 100% del monto contractual de acuerdo al Contrato n.° 066-20222-MDM.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque –

- Informe n.° 0125-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 156)**, con el cual el jefe de la Unidad Formuladora, ingeniero José Policarpio Coronado Ynoñán, informa al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ingeniero José G. Chapoñán Acosta, respecto a la conformidad de pago otorgada por la elaboración de la ficha técnica a nivel de estudio de pre inversión del proyecto precitado.

En consecuencia, no existe documentación que corrobore que el señor Juan Omar Fernández Salcedo haya prestado el servicio de elaboración del estudio de preinversión del proyecto "*Mejoramiento del servicio de comercialización en el mercado de abastos del caserío Casablanca del distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de* Lambayeque"; por el contrario, existe documentación que corrobora la contratación, prestación y pago del servicio de consultoría a distinto proveedor, por la elaboración del citado estudio de preinversión.

Por lo cual, se advierte que se reconoció una obligación de pago (Devengado) a favor del señor Juan Omar Fernández Salcedo, derivada de un gasto comprometido no acorde a ley, sin que, previamente, se haya acreditado documentalmente la realización efectiva de la prestación del servicio por parte del citado profesional y la conformidad respectiva por parte del área competente de la Entidad.

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025, el usuario responsable del registro de la fase de devengado es como sigue:

Cuadro n.° 251
Registro de Fase de devengado - SIAF n.° 2306

Comprobante de Pago			Fase Devengado			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Monto S/
2306	5171	22/12/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	21/12/2022 22:42:19	41 200.00

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el devengado, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal y/o no acorde a la realidad.

Además, dichas acciones las desplegó, pese a tener conocimiento, que el 23 de noviembre de 2022, la Entidad había suscrito el Contrato n.° 066-2022-MDM **(Apéndice n.° 156)** con el ingeniero Reynaldo Campos Barrios, para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de comercialización en el mercado de abastos del caserío Casablanca del distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque", por el importe de S/ 41 200.00 (SIAF n.° 2800).

d. Giro – Pago

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Girado del expediente SIAF n.° 2306, ha sido registrada con código de

documento de sustento *"009"*, que corresponde a "Comprobante de pago" con la numeración *"5171"*; asimismo, se emitió la carta orden electrónica n.° 22100621, señalando como glosa *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 14DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 00330, POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSION DENOMINADO; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION EN EL MERCADO DE BASTOS DEL CASERIO CASA BLANCA DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE"*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 152.**

Al respecto, mediante Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, el jefe de la Oficina de Tesorería, CPC. Wilson Cubas Díaz, alcanzó el "Reporte de gastos Formato B-1 detallado por expediente Enero a Diciembre 2022", en donde se muestra lo siguiente:

Cuadro n.° 252
Fase Girado – Expediente SIAF n.° 2306

Año	Exp. SIAF	Fase	Fecha de giro	Concepto de pago	Monto S/	Cuenta Depósito	DNI Propietario	Propietario de cuenta
2022	2306	G-GIRADO	22/12/2022	IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-14DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 00330, POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSION DENOMINADO; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION EN EL MERCADO DE BASTOS DEL CASERIO CASA BLANCA DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE.	41 200,00	[redacted]	[redacted]	FERNÁNDEZ SALCEDO JUAN OMAR

Fuente: Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Con relación a los documentos citados en la glosa: Recibo por honorarios electrónico n.° E001-14, Orden de servicio n.° 000330, son los mismos documentos que han sido citados en la glosa de la fase de "Devengado" y han sido analizados en párrafos precedentes.

- El recibo por honorarios electrónico n.° E001-14 girado por el señor Juan Omar Fernández Salcedo, se encuentra adjunto al comprobante de pago n.° 5171 **(Apéndice n.° 147),** SIAF n.° 2306; asimismo, la Oficina de Contabilidad alcanzó una impresión del mismo obtenida del aplicativo de SUNAT, de cuya revisión se aprecia que este incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 3 296.00; sin embargo, la Entidad le efectuó el pago total por la suma de S/ 41 200.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta).

- La orden de servicio alcanzada por la Entidad no tiene relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa registrada en la fase de "Girado", siendo el caso que fue emitida a favor de una empresa, con fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el Giro a favor del señor Juan Omar Fernández Salcedo; asimismo, adjunto al comprobante de pago se encuentra

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

una orden de servicio manual que no se encuentra suscrito por el jefe de la oficina de Abastecimiento, ni ha sido encontrado en los archivos de la oficina de abastecimiento durante la presente auditoría.

En consecuencia, se efectuó el Giro y Pago a favor del señor Juan Omar Fernández Salcedo sin que se cuente con documentos que sustenten las fases previas de ejecución del gasto (Compromiso y Devengado); es decir, sin que se cuente con contrato u orden de servicio en el que se hayan establecido las condiciones contractuales; así como, sin que se cuente con documentación que corrobore la presentación, revisión y aprobación o conformidad de los entregables y del estudio de pre inversión respectivo; más aún, se registró en el SIAF-SP información no acorde a la realidad.

De la autorización de giro

De la documentación adjunta al comprobante de pago n.° 5171 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, SIAF n.° 2306, se aprecia el **Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022** (dirigido a la Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas, CPC. Ammy del Rosario Paredes Campos), suscrito por el jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, CPC. Johans Figueroa Valdivieso[414], en el que señala lo siguiente:

"(...)
Remito los expedientes SIAF a su despacho para que autorice los pagos, detallo los siguientes expedientes:

N°	OS-OC	SIAF	CONCEPTO	IMPORTE S/
(...)				
06	OS-330	2306	FERNANDEZ SALCEDO JUAN OMAR. RxH N° E001-14 Por Servicio de Consultoria para Elaboración y Actualización de Ficha Técnica a nivel de Perfil del Distrito de Mórrope. según o/s N° 330	41,200.00
(...)				
10	OS-340	2011	FERNANDEZ SALCEDO JOSE ADRIAN RxH N° E001-175 Por Servicio de Requerimiento del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Recreación Pasiva en el Parque del Distrito de Morrope, según o7s N°340.	40,860.00

(...)".

Asimismo, se encuentra adjunto el **Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM de 21 de diciembre de 2022** (recibido el mismo día 21 de diciembre a las 3:10 p.m.), a través del cual, la Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas, CPC. Ammy del Rosario Paredes Campos, autorizó a la jefa de la Oficina de Tesorería, CPC. Grecia Vanessa Montenegro Vásquez, efectuar el Giro del referido expediente, señalando expresamente:

"Por medio del presente, en atención al documento de la referencia se le autoriza a usted (...) ***efectuar el giro de (01) expediente detallado en el Informe de la referencia*** *y que cuentan con las conformidades del caso" (lo resaltado es agregado)*

Revisados ambos documentos (**Informe n.° 01242-2022-OC/MDM y Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM)** citados anteriormente, se advierten inconsistencias entre sus contenidos; toda vez que, en el primero de estos se detallan diez (10) expedientes SIAF mientras que, en el segundo, se indica que se autorizan solo uno (1) expediente SIAF.

[414] Encargado a partir del 28 de enero de 2022, mediante Memorando n.° 45-2022-MDM/A de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.

En ese sentido, a través del Oficio n.° 069-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 86)**, se requirió al actual jefe de la Oficina General de Administración, nos alcance el documento mediante el cual se tramitó el Informe n.° 01242-2022-OC/MDM; pedido que fue atendido con Informe n.° 1165-2025-GOGA/GM/MDM de 4 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 86)**.

Revisada la documentación alcanzada por la Oficina General de Administración, se aprecia que adjuntan el Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, en cuyo contenido se menciona: *"Por medio del presente, en atención al documento de la referencia se le autoriza (...)* ***efectuar el giro de (01) expediente detallado en el Informe de la referencia*** *(...)"* (negrita y subrayado es agregado); asimismo, se encuentra adjunto el Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, suscrito por el jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, CPC. Johans Figueroa Valdivieso, **apreciándose que en su contenido se detalla únicamente una relación de UN (1) expediente SIAF, no figurando el expediente SIAF n.° 2306**. Al respecto, se indicó lo siguiente:

"(...)

N°	O.S / O.C	SIAF	CONCEPTO	IMPORTE
01	-	120	TRANSFERENCIA ECONOMICA OTORGADA A LA MUNICIPALIDAD DELEGADA DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2022. SEGÚN RA N° 73-2022-MDM/A, AC N° 006-2022-CM/MDM, MEMORANDO N° 6604-2022/GOGA/GM/MDM, OFICIO N° 056-2022/MCPR-M.	1,006.25

(...)".

Igualmente, con Informe n.° 996-2025-OC/GOGA/MDM de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, el actual jefe de la Oficina de Contabilidad, remitió el Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)** (recibido el mismo día a la 2:30 p.m.), advirtiéndose que su contenido coincide con el del informe que obra en el comprobante de pago n.° 5171, es decir se detallan diez (10) expedientes SIAF.

De igual manera, se requirió al actual jefe de la Oficina de Tesorería, el documento con el cual la Oficina General de Administración autorizó a la Oficina de Tesorería realizar el Giro del, entre otros, expediente SIAF n.° 2306, quien, en respuesta, mediante Informe n.° 0026-20225-MDM/OT de 21 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, señaló: *"2. En cuanto a los SIAF N.° (...) 2306 (...) se adjunta la documentación requerida"*, remitiendo el Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022, suscrito por el CPC. Johans Figueroa Valdivieso, jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, advirtiéndose que su contenido coincide con el del informe que obra en el comprobante de pago n.° 5171 y en la Oficina de Contabilidad, es decir se detallan diez (10) expedientes SIAF.

En efecto, se aprecian inconsistencias en el contenido del Informe n.° 01242-2022-OC/MDM que está adjunto al comprobante de pago n.° 5171 de 22 de diciembre de 2022 (SIAF n.° 2034) y que también obra en las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, versus aquel que obra en los archivos de la Oficina General de Administración, advirtiéndose que en este último se detalla un (1) solo expediente SIAF (concordante con el Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM) y no se incluye la autorización de giro del SIAF 2306; es decir, no se advierte documento emitido por la Oficina General de Administración que haya autorizado el giro del SIAF 2306.

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de giro es como sigue:

Cuadro n.° 253
Registro de la Fase de giro - SIAF n.° 2306

Exp. SIAF	Monto (S/)	Fecha de creación	Hora de creación	Usuario de creación	Nombres y apellidos del usuario
2306	41 200.00	22/12/2022	12:26:27	MONTEVAS	Grecia Montenegro Vásquez

Fuente: Anexo n.° 2 del oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el giro, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece a la señora Grecia Montenegro Vásquez, jefa de la Oficina Tesorería, lo cual realizó sin que se cuente con documento alguno que sustente las fases previas de ejecución del gasto (compromiso y devengado); es decir, sin que se cuente con contrato u orden de servicio en el que se hayan establecido las condiciones contractuales; así como, sin que se cuente con documentación que corrobore la presentación, revisión y aprobación o conformidad de los entregables y del estudio de preinversión respectivo; más aún, se registró en el SIAF-SP información no acorde a la realidad.

Transferencia electrónica a favor del señor Juan Omar Fernández Salcedo

De acuerdo a la información alcanzada por el MEF a través del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, los usuarios responsables que suscribieron electrónicamente la Carta Orden Electrónica (COE) N.° 22100621, con la cual se autorizó la transferencia de fondos a la cuenta bancaria del señor Juan Omar Fernández Salcedo, pertenecen a los señores: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, identificado con DNI n.° [redacted] y Johans Figueroa Valdivieso, identificado con DNI n.° [redacted], quienes, según la Resolución de Alcaldía n.° 0102-2021-MDM/A de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, fueron los responsables suplentes de las cuentas bancarias, designados por el Alcalde de la Entidad. Situación expuesta que se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 254
Responsables de cuentas bancarias que suscribieron la COE y la transferencia de fondos

Exp. SIAF	Monto S/	Usuario Firma 1			Usuario Firma 2		
		Código Usuario Autorización 1	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 1	Fecha y Hora de Autorización 1	Código Usuario Autorización 2	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 2	Fecha y Hora de Autorización 2
2306	41 200.00	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso	22/12/2022 12:37:57	RU26280	Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	22/12/2022 12:38:58

Fuente: Anexo 02 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Evidenciándose que los señores CPC. JOHANS FIGUEROA VALDIVIESO e ingeniero RODOLFO ALBERTO SANDOVAL SANTAMARIA, utilizando sus códigos y claves RU, fueron quienes autorizaron la transferencia de los fondos municipales a la cuenta bancaria del señor Juan Omar Fernández Salcedo, identificado con DNI n.° [redacted], por el monto de S/ 41 200.00, quien, como ya se ha mencionado, no prestó el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión, además, en el proceso de ejecución presupuestaria no se contó con el sustento en las fases de la ejecución

presupuestal del gasto, así como, se registró en el SIAF-SP, información no acorde a la realidad, ya que incorporaron números de documentos correspondientes a expediente SIAF relacionado con la contratación de otro proveedor.

Igualmente, se advierte que el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria autorizó la transferencia y suscribió electrónicamente la Carta Orden Electrónica n.° 22100621 el 22 de diciembre de 2022, a favor del señor Juan Omar Fernández Salcedo, pese a que conocía que el servicio de elaboración del estudio de pre inversión, ya había sido contratado el 23 de noviembre de 2022 con el ingeniero Reynaldo Campos Barrios, toda vez que la Gerencia Municipal a su cargo, visó el Contrato n.° 66-2022-MDM **(Apéndice n.° 156)**.

Asimismo, el señor Johans Figueroa Valdivieso autorizó la transferencia y suscribió electrónicamente la Carta Orden Electrónica n.° 22100621 el 22 de diciembre de 2022, a favor del señor Juan Omar Fernández Salcedo, pese a conocer que el servicio de elaboración del estudio de pre inversión, ya había sido contratado el 23 de noviembre de 2022 con el ingeniero Reynaldo Campos Barrios, toda vez que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a su cargo, visó el Contrato n.° 66-2022-MDM **(Apéndice n.° 156)**.

Información alcanzada por el Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 2800 (a nombre de Reynaldo Campos Barrios)

A través del Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, remitió la relación de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto y que autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 2800 (año 2022), según detalle:

Cuadro n.° 255
Registro en el SIAF-SP – Expediente SIAF n.° 2800

Fase	Responsable (s)	Importe S/	Observación
Certificación	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	41 200.00	-
Compromiso	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	41 200.00	-
Devengado	Clara Suclupe Santisteba (Usuario: CLARA)	41 200.00	-
Girado	Emmanuel Pizarro (Usuario: PIZARRO)	3 296.00	C/P 0025 (13/01/2023)
Girado	Grecia Montenegro Vásquez (Usuario: MONTEVAS)	37 904.00	C/P 5804 (30/12/2022)
Transferencia de fondos	Responsable 1: Luis Antonio Aguilar Aguilar Responsable 2: Jorge Perales Pérez	3 296.00	C/P 0025 (13/01/2023)
Transferencia de fondos	Responsable 1: Johans Figueroa Valdivieso Responsable 2: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	37 904.00	C/P 5804 (30/12/2022)

Fuente: Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36).**
Elaborado por: comisión auditora.
C/P: comprobante de pago.

Del cuadro precedente, se advierte que a través del usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, formalizó la certificación y compromiso y, conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF 2800, generado en el año 2022 para la contratación del servicio de elaboración del estudio de pre inversión del proyecto "***Mejoramiento del servicio de comercialización en el mercado de abastos del caserío Casablanca, distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque***" a favor de Reynaldo Campos Barrios, servicio que, conforme a lo

desarrollado en párrafos anteriores, cuenta con documentos de presentación, conformidad y pago.

Es decir, se aprecia que el señor Johans Figueroa Valdivieso formalizó en el SIAF-SP, distintas etapas de ejecución del gasto de los expedientes SIAF n.os 2306 y 2800 (ambos del año 2022); asimismo, conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, autorizaron la transferencia de fondos, de dichos expedientes SIAF; pese a que con ambos expedientes se pagó por el mismo servicio.

3.3. PAGO POR SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERIO FANUPE BARRIO NUEVO, DISTRITO DE MÓRROPE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" POR S/ 40 840.00. (SIAF N.° 2318)

Conforme se muestra en el Cuadro n.° 235, el desembolso fue realizado a través del comprobante de pago n.° 5626 de 28 de diciembre de 2022 (SIAF n.° 2318) y la constancia de pago - carta orden electrónica (COE) n.° 22100645 **(Apéndice n.° 147)**, fondos que fueron transferidos a la cuenta bancaria n.° [redacted] del señor Juan Omar Fernández Salcedo, por el monto de S/ 40 840.00, el citado comprobante fue alcanzado por la jefa de la Oficina de Tesorería de la Entidad, a través del Acta de recepción de documentación de 12 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, con su documentación de sustento.

En ese sentido, se procedió a verificar y analizar la documentación adjunta al comprobante de pago y la información registrada en el SIAF-SP en cada una de las fases de ejecución del gasto: Certificación, Compromiso, Devengado y Giro-Pago, y que permitió generar el abono en la cuenta bancaria del señor Juan Omar Fernández Salcedo.

a. Certificación del crédito presupuestario

Revisada la información registrada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, y la información alcanzada por el MEF[415], se advierte que, con fecha 20 de diciembre de 2022, la Entidad registró y aprobó en el SIAF-SP, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001706 por S/ 40 840.00 (SIAF n.° 2318).

Asimismo, de la revisión a la documentación que se adjunta al comprobante de pago n.° 5626 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, y aquella alcanzada por el gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, correspondiente al expediente SIAF n.° 2318 del periodo 2022, se observa la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001706 **(Apéndice n.° 147)** **(Apéndice n.° 159)**, la cual se encuentra suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por el monto de S/ 40 840.00, con justificación "*SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TECNICA*", con fecha de aprobación 20 de diciembre de 2022, tal como se detalla a continuación:

[415] Mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.

Cuadro n.° 256
Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001706

SIAF N°	Certificación de Crédito Presupuestario			Documento y justificación consignada en la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario			
	NCCP N°	Fecha de Aprobación	Monto	Tipo Documento	N°	Fecha	Justificación
2318	1706	20/12/2022	S/ 40,840.00	MEMORANDUM	4857-2022/GOGA/GM/MDM	20/12/2022	CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TECNICA

Fuente: Anexo del Informe n.° 0255-2025-OP-OGPYP/MDM de 23 de junio de 2025, adjunto a la Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13),** y la NCCP n.° 1706 **(Apéndice n.° 159).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, la NCCP n.° 1706 del año 2022, precisa como documento de aprobación el **Memorando n.° 4857-2022/GOGA/GM/MDM**[416], el cual se encuentra adjunto al comprobante de pago n.° 5626 **(Apéndice n.° 147)** junto a otros documentos, de cuya revisión se aprecia que, mediante **Informe n.° 092-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 3 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 147)**, el jefe de la Unidad Formuladora, ingeniero José Policarpio Coronado Ynoñan solicitó al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ingeniero José Chapoñan Acosta, la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del proyecto a nivel de preinversión denominado *"Mejoramiento del servicio de comercialización en el Mercado de Abastos del Caserío Fanupe Barrio Nuevo, distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque"*, adjuntando los correspondientes términos de referencia; y este último, a su vez, mediante **Informe n.° 1698-2022-GDTI/GM/MDM de 3 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 147)**, solicitó al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor Julio Joel Chancafe Castro, disponga la contratación del citado servicio.

En atención a ello, se elaboró el Formato de Cuadro comparativo (Servicios) **(Apéndice n.° 147)** con tres (3) cotizaciones de los proveedores: Wilton Elías Díaz Cervera (RUC 10457113027), Carlos Andrés Barcia Pebe (RUC 10457680720), y Antony William Rojas Ayala (RUC 10739075098), habiéndose tomado como valor referencial la propuesta de Wilton Elías Díaz Cervera, por S/ 40 840.00, en mérito al cual, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor Julio Joel Chancafe Castro, mediante **Informe n.° 1615-2022-OA-GOGA-GM-MDM** de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, solicitó a la Gerente de la Oficina General de Administración, la certificación de crédito presupuestario; quien, a su vez, mediante el citado **Memorando n.° 4857-2022/GOGA/GM/MDM** de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, solicitó al gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Johans Figueroa Valdivieso, la referida certificación por el monto de S/ 40 840.00.

En respuesta, mediante **Proveído n.° 1532-2022-GOGPYP-GM-MDM** de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, emitido por el CPC. Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001706 (Apéndice n.° 147)**, con justificación *"SERVICIO DE* CONSULTORIA *PARA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TECNICA"*, con fecha de aprobación 20 de diciembre de 2022, por el monto

[416] Alcanzado también por la Oficina General de Administración a través del Informe n.° 1086-2025-GOGA/GM/MDM. de 9 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 15).**

de S/ 40 840.00, la cual se encuentra registrada en el Sistema de Administración Financiera, con el registro SIAF n.° 2318, con el comprobante de pago n.° 5626.
No obstante, revisada la documentación alcanzada con "ACTA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN" de 24 de marzo de 2024[417] **(Apéndice n.° 28)**, se evidenció que el comprobante de pago n.° 5423[418] de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 160)**, con expediente SIAF n.° 2695, emitido a favor del ingeniero Wilton Elias Díaz Cervera, cuenta con la misma documentación sustentatoria que se adjunta en el comprobante de pago n.° 5626 (SIAF n.° 2318), objeto de evaluación, como son:

- Informe n.° 092-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 160)**.
- Informe n.° 1698-2022-GDTI/GM/MDM de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 160)**.
- Formato de Cuadro comparativo (Servicios) **(Apéndice n.° 160)**.
- Informe n.° 1615-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 160)**.
- Memorando n.° 4857-2022/GOGA/GM/MDM de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 160)**.

Asimismo, se encuentra adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 000001209 (NCCP) **(Apéndice n.° 160)**, con fecha de aprobación 16 de noviembre de 2022; la cual, también se encuentra suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; evidenciándose como justificación de la citada NCCP 1209, lo siguiente: ***"SOLICITO REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE PRE INVE"***; así como, el concepto del referido comprobante de pago, indica: *"(...) POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE PRE INVERSION; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERIO FANUPE BARRIO NUEVO DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE (...)"*, por el monto de S/ 40 840.00; apreciándose que dicho concepto es el mismo pagado a través del comprobante de pago n.° 5626 (SIAF n.° 2318).

Igualmente, adjunto al citado comprobante de pago n.° 5423 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 160)** (SIAF n.° 2695) se encuentra el Contrato n.° 063-2022-MDM, suscrito el 18 de noviembre de 2022, entre el Alcalde de la Municipalidad y el ingeniero civil Wilton Elias Díaz Cervera, por la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del proyecto a nivel de preinversión denominado *"Mejoramiento del servicio de comercialización en el Mercado de Abastos del Caserío Fanupe Barrio Nuevo, distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque"* por el importe de S/ 40 840.00, contrato que se encuentra visado por la Gerencia Municipal, a cargo de Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a cargo del CPC Johans Figueroa Valdivieso, entre otros.

En ese sentido, se advierte que el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió y suscribió dos (2) certificaciones presupuestarias, los días 16 de noviembre de 2022, NCCP n.° 1209 **(Apéndice n.° 160)** y 20 de diciembre de 2022, NCCP n.° 1706 **(Apéndice n.° 147)**,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[417] Debe decir "2025".
[418] Además, en el SIAF n.° 2595, se ubica el comprobante de pago n.° 5424 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 160)**, relacionado al pago de la detracción.

ambas por el mismo monto de S/ 40 840.00, tomando el mismo sustento para ambas, esto es, la documentación del trámite del requerimiento y contratación del "*Servicio de consultoría de elaboración del expediente técnico "Mejoramiento del mercado de abastos del C.P. Romero del distrito de Mórrope, Lambayeque*", lo cual, resulta ser irregular por ser contrario a las normas y principios que regulan la ejecución del presupuesto público.

Al respecto, teniendo en cuenta que el 16 de noviembre de 2022 fue emitida la certificación presupuestal, NCCP n.° 1209 **(Apéndice n.° 160)** por S/ 40 840.00, la cual fue remitida, a través de Proveído n.° 971-2022-GOGPyP-GM-MDM **(Apéndice n.° 160)**, al jefe de la Oficina de Abastecimiento, no correspondía que se emita otra certificación presupuestal con el mismo sustento, pese a ello, el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, lo hizo, y emitió la NCCP n.° 1706 por S/ 40 840.00 aprobada el 20 de diciembre de 2022.

De otro lado, en atención a la solicitud realizada a través del Oficio n.° 000354-2025-CG/GRLA de 27 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, brindó información respecto del usuario responsable de haber realizado la certificación de crédito presupuestario n.° 1697 en el SIAF-SP, según detalle:

Cuadro n.° 257
Registro de Fase de certificación – SIAF n.° 2318 (NCCP n.° 1706)

Exp. SIAF	NCCP	Monto	Fecha y Hora de ceación	Código Usuario de creación	Nombres y Apellidos del Usuario creación	Fecha y Hora de autorización	Código Usuario de autorización	Nombres y Apellidos del Usuario autorización
2318	1706	40 840.00	20/12/2022 20:37:49	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso	20/12/2022 20:39:43	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo 01 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 del 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que la certificación presupuestal fue formalizada en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

En consecuencia, se ha evidenciado que la certificación presupuestaria NCCP n.° 1706[419] de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 159)** (suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto), no cuenta con documento válido que lo respalde, habiéndose ingresado como dato de "documento de aprobación" para su registro en el SIAF-SP, el Memorando n.° 4857-2022/GOGA/GM/MDM **(Apéndice n.° 159)**, el cual, según lo expuesto en los párrafos precedentes, forma parte de otro expediente administrativo (SIAF n.° 2695) a nombre de distinto proveedor (Wilton Elías Díaz Cervera), con el cual se tramitó el requerimiento de contratación del mismo servicio (consultoría para la elaboración del estudio de preinversión), que dio lugar a la emisión de la NCCP n.° 1209[420] de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 160)** (que también suscribió el señor Johans Figueroa Valdivieso), servicio que finalmente fue contratado con el citado proveedor.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[419] Expediente SIAF n.° 2318.
[420] Expediente SIAF n.° 2695.

Además, dichas acciones las desplegó, pese a tener conocimiento, que el 18 de noviembre de 2022, la entidad había suscrito el Contrato n.° 063-2022-MDM **(Apéndice n.° 160)** con el ingeniero civil Wilton Elias Díaz Cervera, por la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del proyecto a nivel de preinversión denominado *"Mejoramiento del servicio de comercialización en el Mercado de Abastos del Caserío Fanupe Barrio Nuevo, distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque"* por el importe de S/ 40 840.00 (SIAF n.° 2695)

Cabe precisar que el registro en el SIAF-SP de la certificación y la aprobación respectiva, permitió continuar con el registro de las fases de ejecución del gasto (compromiso, devengado y giro-pago), y consecuentemente viabilizar el retiro de dinero de la cuenta bancaria de la Entidad, a través del SIAF-SP; debiéndose precisar que la certificación del crédito presupuestario es un requisito indispensable para realizar un gasto o contratar y/o adquirir un compromiso.

b. Compromiso anual y mensual

Revisada la información que se encuentra adjunta al comprobante de pago n.° 5626 **(Apéndice n.° 147),** SIAF n.° 2318, se advierte, con relación a los documentos que sustentarían la fase de compromiso, la "Orden de Servicio" con la numeración 001-000329-2022 de 21 de diciembre de 2022, a nombre de Juan Omar Fernández Salcedo, por el importe de S/ 40 840.00, en cuya descripción se detalla:

> *"PROYECTO:*
> *POR LOS SERVICIOS DE 01 CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERIO FANUPE BARRIO NUEVO DEL DISTRITO DE MÓRROPE, SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO N° 1698-2022-GDTI/GM/MDM, INFORME N° 092-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY, documentos que se adjuntan y forman parte de la presente orden de servicio."*

Cabe señalar, que la citada orden de servicio no cuenta con la firma y sello del responsable de su emisión, autorización y/o conformidad; únicamente contiene el sello de "COMPROMISO" con fecha 21 de diciembre de 2022, con un visto; respecto de la cual, mediante Informe n.° 950-2025-MDM/OA/DLVA de 25 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 81)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, en relación a la orden de servicio n.° 001-000329-2022, menciona que fue generada manualmente, y de la búsqueda realizada en el acervo documentario del año 2022, no se encontró.

De otro lado, con relación al Informe n.° 1698-2022-GDTI/GM/MDM e Informe n.° 092-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY **(Apéndice n.° 160)** (que se mencionan en la citada orden), conforme se desarrolló previamente en la fase de certificación presupuestal, también forman parte de la información que se adjunta al comprobante de pago n.° 5423 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 160)** (SIAF n.° 2695) emitido a favor del ingeniero Wilton Elias Díaz Cervera, quien sí fue contratado para ejecutar el servicio de consultoría para la elaboración del proyecto a nivel de preinversión denominado *"Mejoramiento del servicio de comercialización en el Mercado de Abastos del Caserío Fanupe Barrio Nuevo, distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque"*.

En consecuencia, advertidas tales inconsistencias e incongruencias, se procedió a verificar la información registrada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, advirtiéndose que la fase de Compromiso (anual y mensual) del expediente SIAF

n.° 2318, ha sido registrada con el tipo de operación "ON – Gasto Planilla", código de documento de sustento 235, que corresponde a "planillas ocasionales[421]" señalando como glosa *"POR EL SERVICIO DE* CONSULTORIA *PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE PRE INVERSION; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERIO FANUPE BARRIO NUEVO DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN CONTRATO PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSION. N° 063-2022-MDM."*, y el clasificador de gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos, tal como se visualiza en las imágenes que se acompañan en el **Apéndice n.° 152**.

Tipo de operación "ON – Gasto Planillas"

El gasto fue registrado con el tipo de operación "ON - GASTO - PLANILLAS"; lo cual no corresponde, toda vez que, este tipo de operación se utiliza para el registro de gastos de todos los tipos de planilla, como, por ejemplo: planilla de haberes, de pensionista, de servicios no personales, propinas, racionamiento, movilidad, directorio, cas, locadores, etc. Por el contrario, teniendo en cuenta que la operación corresponde a la elaboración de estudio de preinversión, el tipo de operación aplicable es (N) Gasto – Adquisición de bienes y servicios.

Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos

Se identificó que dicho gasto fue afectado al Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos; sin embargo, dicho clasificador se emplea para registrar "GASTOS POR OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NO CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES. NO INCLUYE LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD"[422]. Debiendo precisar que, ese tipo de gasto (elaboración de estudio de pre inversión) debe ser afectado al Clasificador de Gasto 2.6. 8 1.2 1 *"ESTUDIO DE PRE INVERSION"*.

Código de documento de sustento 235 "Planillas ocasionales"

Se registró como sustento del compromiso el documento "Planilla ocasionales" n.° 00329, cuyo código SIAF es el "235", el cual está referido a los registros de pagos a personal que no forman parte de la planilla permanente de la entidad pública, es decir, aquellos trabajadores contratados por servicios temporales; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de estudio de preinversión, no corresponde el uso de este tipo de documento.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la planilla ocasional n.° 00329, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señor Juan Ramón Seminario Paz, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, de cuya revisión se evidenció lo siguiente:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[421] Ibidem, pág. 22.
[422] Ibidem, pág. 16.

Cuadro n.° 258
Comparación de datos: Planilla 00329

Documento registrado en la fase de compromiso del expediente SIAF n.° 2318					Planilla alcanzada por la entidad				
Planillas ocasionales (0235)	Exp. SIAF	Fecha de registro	Monto S/	Detalle de nota de registro de etapa de compromiso	Planilla N°	Exp. SIAF	Fecha	Monto S/	Detalle
00329	2318	21/12/2022	40 840.00	SERVICIOS DE 01 CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSION (...)	00329	1760	14/09/2022	65 385.15	EMPLEADOS NOMBRADOS

Fuente: Planillas y reporte del control numeración de planillas del año 2022, alcanzadas a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión auditora

Advirtiéndose del cuadro precedente la total incongruencia entre la Planilla alcanzada por la Entidad y los datos registrados en la fase de compromiso; por lo cual, el número de planilla registrado en el SIAF-SP no sustenta el compromiso registrado.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Informe de requerimiento n.° 1698-2022-GDTI/GM/MDM e Informe n.° 092-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY

Tal como se ha expuesto en los párrafos precedentes (literal a. Certificación), de la documentación alcanzada por la Oficina de Tesorería de la Entidad a través del Acta de recepción de documentación, de 24 de marzo de 2024[423] **(Apéndice n.° 28)**, se advierte que dichos documentos obran adjuntos al comprobante de pago n.° 5423[424] de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 160)**, con expediente SIAF n.° 2695 que fue pagado a favor del ingeniero Wilton Elías Díaz Cervera, por el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERIO FANUPE BARRIO NUEVO DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE".

En efecto, mediante **Informe n.° 092-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY** de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 160)**, el jefe de la Unidad Formuladora, ingeniero José Policarpio Coronado Ynoñan solicitó al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ingeniero José Chapoñan Acosta, la contratación de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión denominado "Mejoramiento *del servicio de comercialización en el mercado de abastos del caserío Fanupe Barrio Nuevo del distrito de Mórrope - Lambayeque - Lambayeque*", y este último, a su vez, mediante el **Informe n.° 1698-2022-GDTI/GM/MDM** de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 160)**, requirió lo indicado al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor Julio Joel Chancafe Castro.

En atención a ello, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor Julio Joel Chancafe Castro, por medio del Informe n.° 1615-2022-OA-GM-MDM de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 160)**, solicitó a la Gerente de la Oficina General de Administración, CPC. Ammy del Rosario Paredes Campos, la certificación de crédito presupuestario, para la contratación del citado servicio; quién a su vez,

[423] Debe decir 2025.
[424] Además, en el SIAF n.° 2595, se ubica el comprobante de pago n.° 5424 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 160)**, relacionado al pago de la detracción.

mediante Memorando n.° 4857-2022/GOGA/GM/MDM de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 160)**, requirió la certificación de crédito presupuestario por el importe de S/ 40 840.00, al CPC. Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

En tal sentido, se advierte que los referidos informes, consignados en la glosa de la fase de Compromiso, forman parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la elaboración del citado estudio de preinversión; sin embargo, dicho servicio fue contratado con otro profesional.

En consecuencia, el registro del compromiso en el SIAF se efectuó sin que la obligación haya nacido de acuerdo a ley o contrato, y sin que se haya cumplido con los trámites legalmente establecidos para su realización[425].

De otro lado, la Dirección General del Tesoro Público - MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, remitió en anexos 01 y 02, los reportes en los que se visualiza los usuarios responsables del registro de las fases de compromiso anual y mensual, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 259
Registro de Fase de compromiso - SIAF n.° 2318

Comprobante de Pago			Fase Compromiso			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Compromiso
2318	5626	28/12/2022	Johans figueroa Valdivieso	JOHANS	21/12/2022 16:49:28	Anual
			Johans figueroa Valdivieso	JOHANS	21/12/2022 16:52:57	Mensual

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el compromiso anual, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, lo cual realizó, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal, que no corresponde al gasto comprometido y/o no acorde a la realidad.

Además, dichas acciones las desplegó, pese a tener conocimiento, que el 18 de noviembre de 2022, la Entidad había suscrito el Contrato n.° 063-2022-MDM **(Apéndice n.° 160)** con el ingeniero civil Wilton Elias Díaz Cervera, por la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del proyecto a nivel de preinversión denominado *"Mejoramiento del servicio de comercialización en el Mercado de Abastos del Caserío Fanupe Barrio Nuevo, distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque"* por el importe de S/ 40 840.00 (SIAF n.° 2695).

c. Devengado

Revisada la información que se encuentra adjunta al comprobante de pago n.° 5626 **(Apéndice n.° 147),** SIAF n.° 2318, se advierte que no se acompaña documento alguno que sustente la presentación, evaluación y/o conformidad del producto (estudio de pre inversión).

[425] Artículo 15 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2021-EF/50.01.

En tal sentido, se procedió a revisar el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, advirtiéndose que la fase de Devengado del expediente SIAF n.° 2318, ha sido registrada con código de documento de sustento 037, que corresponde a "Planilla Única de Haberes" señalando como glosa *"POR DEVENGAR EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 17 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 00329, POR LOS SERVICIOS EN LA ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSION DENOMINADO; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION EN EL MERCADO DE BASTOS DEL CASERIO FANUPE BARRIO NUEVO DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE"; SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO N° 1698-2022-GDTI/GM/MDM, INFORME NRO. 092-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY."*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 152.**

Código de documento de sustento 037 "Planilla Única de Haberes"

Se advierte que se registró como sustento del devengado el documento "Planilla Única de Haberes" n.° 00329, cuyo código SIAF es el "037[426]", el cual está referido a los registros de ingresos y descuentos de los trabajadores del Estado; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de estudio de preinversión, no corresponde el uso de este tipo de documento; y, por tanto, no sustenta el devengado registrado.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la Planilla Única de Haberes n.° 00329, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señor Juan Ramón Seminario Paz, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, en el que señala: *"En cuanto a las Planillas Únicas de Haberes del año 2022, indicadas en el Cuadro N.° 2 – Fase Devengado, se adjunta los Pantallazos del SIAF donde se verifica que son las mismas Planillas del Compromiso"*; aspecto que ha sido analizado previamente en la fase de compromiso.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-17, Orden de Servicio n.° 00329, Informe de requerimiento n.° 1698-2022-GDTI/GM/MDM e Informe n.° 092-2022-GDTI-UF/JPCY

- **Recibo por honorarios electrónico n.° E001-17**

  El recibo por honorarios electrónico n.° E001-17 girado por el señor Juan Omar Fernández Salcedo, se encuentra adjunto al comprobante de pago n.° 5626 **(Apéndice n.° 147),** SIAF n.° 2318; asimismo, el jefe de la Oficina de Contabilidad[427], mediante Informe n.° 1094-2025-OC/GOGA/MDM de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23)** alcanzó copia visada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-17, de cuya revisión se observa que fue emitido el 28 de diciembre de 2022, por concepto de: *"(...) ELABORACIÓN DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSION DENOMINADO; MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION EN EL MERCADO DE BASTOS DEL CASER IO FANUPE BARRIO NUEVO DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE"* (SIC).

  Asimismo, se aprecia que el RHE n.° E001-17 se aprecia que incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 3 267.20, según detalle:

  Total por honorarios : S/ 40 840.00

[426] **Fuente:** https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101427&lang=es-ES&view=article&id=2011
[427] Requerimiento realizado a través del oficio n.° 068-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23).**

Retención (8%) IR	:	S/ 3 267.20
Total neto recibido	:	S/ 37 572.80

Es decir, de acuerdo a este detalle, la Entidad debió retener al proveedor la suma de S/ 3 267.20[428] y pagarle un neto de S/ 37 572.80; sin embargo, le efectuó el pago total por la suma de S/ 40 840.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta[429]).

- **Orden de servicio n.° 00329:**

Mediante Acta de Entrega de Información de 13 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, alcanzó las órdenes de servicio encontradas en físico en los archivadores de su despacho, entre ellas, la orden de servicio n.° 0000329 de 20 de mayo de 2022, observándose lo siguiente:

Cuadro n.° 260
Comparación entre orden de servicio física y la detallada en fase "devengado"

Orden de servicio (devengado SIAF)					Orden de servicio física					
Exp. SIAF	C/P	Fecha C/Pago	Monto S/	O/S	Exp. SIAF	O/S	Fecha O/S	Monto S/	Proveedor	Concepto
2318	5626	28/12/2022	40 840.00	329	944	329	20/05/2022	3 000.00	Jose Nolberto Baldera Ventura	Servicio un personal como coordinador para la gestión administrativa de la Gerencia Municipal.

Fuente: Comprobante de pago n.° 5163, constancia de pago – carta orden electrónica **(Apéndice n.° 147)** y orden de servicio n.° 0000329 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, el concepto que señala la orden de servicio física no guarda relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa de la fase devengado, siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el devengado y pago efectuado al señor Juan Omar Fernández Salcedo (SIAF n.° 2318).

Asimismo, de la documentación adjunta al comprobante de pago n.° 5626 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, SIAF n.° 2318, se aprecia la Orden de Servicio n.° 001-000329-2022 de 21 de diciembre de 2022 (SIAF n.° 2318) a nombre de Juan Omar Fernández Salcedo, por el monto de S/ 40 840.00, con la siguiente descripción:

> *"PROYECTO:*
> *POR LOS SERVICIOS DE 01 CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERIO FANUPE BARRIO NUEVO DEL DISTRITO DE MÓRROPE, SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO N° 1698-2022-GDTI/GM/MDM, INFORME N° 092-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY, documentos que se adjuntan y forman parte de la presente orden de servicio."*

Cabe señalar, que la citada orden de servicio no cuenta con la firma y sello del responsable de su emisión, autorización y/o conformidad; únicamente contiene

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[428] Por concepto de impuesto a la renta de cuarta categoría y luego efectuar la declaración ante SUNAT para el pago respectivo.
[429] Ibidem, pág. 26.

el sello de "COMPROMISO" con fecha 21 de diciembre de 2022, con un visto; respecto de la cual, mediante Informe n.° 950-2025-MDM/OA/DLVA de 25 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 81)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, en relación a la orden de servicio n.° 001-000329-2022, menciona que fue generada manualmente, y de la búsqueda realizada en el acervo documentario del año 2022, no se encontró.

- **Informes n.os 092-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY y 1698-2022-GDTI/GM/MDM**

Conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, los referidos informes (también consignados en la glosa de la fase de Compromiso), forman parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la elaboración del proyecto a nivel de pre inversión denominado *"Mejoramiento del Servicio de Comercialización en el Mercado de Abastos del Caserío Fanupe Barrio Nuevo, distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque"*; sin embargo, dicho servicio fue contratado, prestado y pagado a otro profesional, ingeniero Wilton Elías Díaz Cervera, según documentos[430] que obran adjuntos al comprobante de pago n.° 5423[431] de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 160)** con SIAF n.° 2695.

Respecto a la prestación del servicio

Revisada la documentación que se adjunta al comprobante de pago n.° 5626 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, SIAF n.° 2318, no se evidencia documentación que respalde o demuestre que el señor Juan Omar Fernández Salcedo, haya elaborado y/o presentado a la Entidad el estudio de pre inversión en mención; asimismo, no se advierte documento alguno que revele evaluación, revisión, conformidad y/o aprobación, por parte de las áreas competentes de la Entidad.

Sin perjuicio de lo señalado, adjunto al referido comprobante de pago, se encuentra la Carta n.° 120-2022-JOFS-MDM de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, suscrita por el señor Juan Omar Fernández Salcedo solicitando al jefe de la Oficina de Abastecimiento, Julio Joel Chancafe Castro, el pago de sus honorarios de servicios prestados, adjuntando el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-17 de 28 de diciembre de 2022, y señalando lo siguiente:

> *"(...) hacer llegar a su despacho mi RECIBO POR HONORARIOS N° 001-17 POR EL **SERVICIO DE 01 CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSION DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERIO FANUPE BARRIO NUEVO DEL DISTRITO DE MORROPE -LAMBAYEQUE , SEGÚN O/S 329.**" (sic)*

Al respecto, es de precisar, que la citada carta no contiene referencia alguna que permita realizar seguimiento a algún antecedente que hubiera, así como tampoco contiene el sello de recepción por parte de Mesa de Partes de Trámite Documentario de la Entidad, ni de la Oficina de Abastecimiento.

Sobre ello, mediante Oficio n.° 011-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 82)**, se requirió al jefe de la Unidad Formuladora, la relación de proveedores que prestaron servicios de elaboración de estudios de preinversión,

[430] Términos de referencia, solicitudes de cotización, cotizaciones, contrato, informes de conformidad, entre otros.
[431] Además, en el SIAF n.° 2595, se ubica el comprobante de pago n.° 5424 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 160)**, relacionado al pago de la detracción.

perfil técnico y/o fichas técnicas, entre ellos, la elaboración del estudio de preinversión denominado "Mejoramiento del servicio de comercialización en el Mercado de Abastos del Caserío Fanupe Barrio Nuevo, distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque".

En respuesta, mediante el Oficio n.° 003-2025-GDTI-UF/BLLCH de 24 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 82)**, el precitado jefe, adjunta un cuadro con los datos de los proveedores que prestaron los servicios indicados en el requerimiento, donde se puede observar que el estudio de preinversión del proyecto detallado en el párrafo precedente, no fue elaborado por el señor Juan Omar Fernández Salcedo, tal como se detalla a continuación:

"(...)

N°	SERVICIO	PROVEEDOR(ES)	REGISTRO CIP	OBSERVACIÓN
(...)				
12	ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSION, DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERIO FANUPE BARRIO NUEVO DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"	Ing. Wilton Elias Diaz Cervera	164328	INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL BANCO DE INVERSIONES.

(...)"

Asimismo, mediante Oficio n.° 044-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 157)**, se requirió al jefe de la Unidad Formuladora, informar si durante el año 2022, el señor Juan Omar Fernández Salcedo ha realizado servicios de consultoría para elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil y/o fichas técnicas, entre ellos, el referido perfil técnico, precisándole que adjunte los documentos sustentantes respectivos (requerimientos, contratos, entregables, e informes de conformidad).

En respuesta, con Oficio n.° 004-2025-UF-GDTI-GM/MDM, recibido el 4 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 157)**, el precitado jefe de la Unidad Formuladora, indicó a la comisión auditora que: *"(...)* ***La contratación del servicio de consultoría para la elaboración del perfil técnico a nombre de: ING. CIVIL WILTON ELIAS DIAZ CERVERA con CONTRATO N° 063-2022-MDM, se adjunta copia de declaratoria de viabilidad INFORME N°0120-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY y copia de conformidad de pago por servicio de consultoría INFORME N°0121-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY.***
(...) el señor ***JUAN OMAR FERNÁNDEZ SALCEDO, NO REALIZÓ LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y/O FICHAS TÉCNICAS DE LOS PROYECTOS EN MENCIÓN EN EL AÑO 2022****." (sic)*

Igualmente, con la finalidad de determinar si el señor Juan Omar Fernández Salcedo, presentó ante la Entidad documentación que demuestre la prestación del servicio por el cual se le pagó; se requirió los registros de control de los documentos recibidos y tramitados, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Entidad; quien en respuesta, con Carta n.° 016-2024-MDM/OGAJCGD de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, alcanzó los registros encontrados en la base de datos del sistema de trámite documentario - mesa de partes en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre del 2022.

Revisados los registros de documentos recibidos, se ha determinado que durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 (espacio de tiempo durante el

cual se efectuaron las transferencias), el señor Juan Omar Fernández Salcedo, no ingresó o presentó ante la Entidad documento alguno, mucho menos alguna información relacionada con los servicios de consultoría para la elaboración de estudios de preinversión.

De otro lado, se advierte la existencia de la Ficha Técnica General Simplificada denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERÍO FANUPE BARRIO NUEVO, DISTRITO DE MÓRROPE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" **(Apéndice n.° 161)**, alcanzado por la Entidad a través del Oficio n.° 011-2025-GDTI-JNDAQ-GM/MDM de 15 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 158)**, el cual, se encuentra suscrito por el ingeniero Wilton Elías Díaz Cervera.

Adicionalmente a ello, se advierte que adjunto al comprobante de pago n.° 5423[432] de 28 de diciembre de 2022 con SIAF n.° 2695 **(Apéndice n.° 160)** (a favor del ingeniero Wilton Elías Díaz Cervera), obran documentos que corroboran la contratación del servicio de elaboración del estudio de preinversión, presentación y conformidad del producto, según se detalla a continuación:

- Contrato n.° 063-2022-MDM **(Apéndice n.° 160)**, para la elaboración del proyecto a nivel de pre inversión, denominado: "*MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERÍO FANUPE BARRIO NUEVO, DISTRITO DE MÓRROPE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE*", de 18 de noviembre de 2022, por el monto de S/ 40 840.00, suscrito entre el alcalde Nery Castillo Santamaría y el ingeniero civil Wilton Elías Díaz Cervera, y visado por la Gerencia Municipal, a cargo de Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a cargo del CPC Johans Figueroa Valdivieso, entre otros.
- Informe n.° 0121-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 160)**, mediante el cual el jefe de la Unidad Formuladora, declara la viabilidad del proyecto elaborado por el ingeniero Wilton Elías Díaz Cervera, y da la conformidad del entregable final y la conformidad para el trámite pago correspondiente.
- Informe n.° 2034-2022-GDTI/GM/MDM de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 160)**, a través del cual el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, José Chapoñán Acosta, otorga conformidad para el pago por el servicio de consultoría.
- Informe n.° 01268-2022-OC/MDM de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 160)**, suscrito por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, a través del cual solicitó a la Gerente de Oficina General de Administración la autorización de pago del expediente SIAF 2695[433] por S/ 40 840.00.

En consecuencia, no existe documentación que corrobore que el señor Juan Omar Fernández Salcedo haya prestado el servicio de elaboración del estudio de preinversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERÍO FANUPE BARRIO NUEVO, DISTRITO DE MÓRROPE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"; por el contrario, existe documentación que corrobora la

[432] Además, en el SIAF n.° 2595, se ubica el comprobante de pago n.° 5424 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 160)**, relacionado al pago de la detracción del 12%.
[433] Por error de digitación en el informe se señala el SIAF 2685.

contratación, prestación y pago del servicio de consultoría a distinto proveedor, por la elaboración del citado estudio de preinversión.

Por lo cual, se advierte que se reconoció una obligación de pago (devengado) a favor del señor Juan Omar Fernández Salcedo, derivado de un gasto comprometido no acorde a ley, sin que, previamente, se haya acreditado documentalmente la realización efectiva de la prestación del servicio por parte del citado profesional y la conformidad respectiva por parte del área competente de la Entidad.

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025, el usuario responsable del registro de la fase de devengado es como sigue:

Cuadro n.° 261
Registro de Fase de devengado - SIAF n.° 2318

Comprobante de Pago			Fase Devengado			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Monto S/
2318	5626	28/12/2022	Johans Figueroa Vadivieso	JOHANS	28/12/2022 13:13:39	40 840.00

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el devengado, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal y/o no acorde a la realidad.

Además, dichas acciones las desplegó, pese a tener conocimiento, que el 18 de noviembre de 2022, la Entidad había suscrito el Contrato n.° 063-2022-MDM **(Apéndice n.° 160)** con el ingeniero civil Wilton Elias Díaz Cervera, por la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del proyecto a nivel de preinversión denominado *"Mejoramiento del servicio de comercialización en el Mercado de Abastos del Caserío Fanupe Barrio Nuevo, distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque"* por el importe de S/ 40 840.00 (SIAF n.° 2695); respecto del cual, un día antes, mediante Informe n.° 01268-2022-OC/MDM de 27 de diciembre de 2022, había solicitado a la Gerente de Oficina General de Administración la autorización de pago.

d. Giro - Pago

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad – Año 2022, se advierte que la fase de Girado del expediente SIAF n.° 2318, ha sido registrada con código de documento de sustento 009, que corresponde a "Comprobante de pago" con la numeración "5626"; asimismo, se emitió la carta orden electrónica n.° 22100645, señalando como glosa *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 17 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 00329, POR LOS SERVICIOS EN LA ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSION DENOMINADO; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION EN EL MERCADO DE BASTOS DEL CASERIO FANUPE BARRIO NUEVO DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE"; SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO N° 1698-2022-GDTI/GM/MDM, INFORME NRO. 092-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY."*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 152.**

Al respecto, mediante Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, el jefe de la Oficina de Tesorería, CPC. Wilson Cubas Díaz, alcanzó el "Reporte de gastos Formato B-1 detallado por expediente Enero a Diciembre 2022", en donde se muestra lo siguiente:

Cuadro n.° 262
Fase Girado – Expediente SIAF n.° 2318

Año	Exp. SIAF	Fase	Fecha de giro	Concepto de pago	Monto S/	Cuenta Depósito	DNI Propietario	Propietario de cuenta
2022	2318	G-GIRADO	28/12/2022	IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 17 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 00329, POR LOS SERVICIOS EN LA ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSION DENOMINADO; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION EN EL MERCADO DE BASTOS DEL CASERIO FANUPE BARRIO NUEVO DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE"; SEGUN INFORME DE REQUERIMIENTO N° 1698-2022-GDTI/GM/MDM, INFORME NRO. 092-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY.	40 840.00	[redacted]	[redacted]	FERNANDEZ SALCEDO JUAN OMAR

Fuente: Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Con relación a los documentos citados en la glosa: Recibo por honorarios electrónico n.° E001-17, Orden de servicio n.° 00329, Informe de requerimiento n.° 1698-2022-GDTI/GM/MDM e Informe n.° 092-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY; son los mismos documentos que han sido citados en la glosa de la fase de "Devengado" y han sido analizados en párrafos precedentes.

En cuanto al recibo por honorarios electrónico n.° E001-17, dicho documento se encuentra adjunto al comprobante de pago n.° 5626 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 160)**, SIAF n.° 2318, de cuya revisión se aprecia que incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 3 267.20; sin embargo, la Entidad le efectuó el pago total por la suma de S/ 40 840.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta).

Asimismo, la orden de servicio alcanzada por la Entidad no tiene relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa registrada en la fase de "Girado", siendo el caso que fue emitida a favor de otra persona, con fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el Giro a favor del señor Juan Omar Fernández Salcedo.

Con relación a los informes (también consignados en la glosa de las fases de Compromiso y Devengado), conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, forman parte del trámite administrativo para la contratación de consultoría para la elaboración estudio de preinversión denominado *"Mejoramiento del servicio de comercialización en el Mercado de Abastos del caserío Fanupe Barrio Nuevo del distrito de Mórrope - Lambayeque* - Lambayeque"; sin embargo, dicho servicio fue contratado, prestado y pagado a otro profesional, ingeniero Wilton Elías Díaz Cervera, según

documentos[434] que obran adjuntos al comprobante de pago n.° 5423[435] de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 160)** con SIAF n.° 2695.

De la autorización de giro

De la documentación adjunta al comprobante de pago n.° 5626 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, SIAF n.° 2318, se aprecia el **Informe n.° 01268-2022-OC/MDM de 27 de diciembre de 2022** (dirigido a la gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas, Ammy del Rosario Paredes Campos), suscrito por el jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, Johans Figueroa Valdivieso[436], en el que señala lo siguiente:

"(...)
Remito los expedientes SIAF a su despacho para que autorice los pagos, detallo los siguientes expedientes:

N°	OS-OC	SIAF	CONCEPTO	IMPORTE S/
(...)				
15	OS-329	2318	FERNANDEZ SALCEDO JUAN OMAR RxH N° E001-17 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSION DENOMINADO, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERIO FANUPE BARRIO NUEVO del Distrito de Mórrope, según O/S N° 329.	40,840.00
(...)				
17	OS-336	2137	VERONA NANFUÑAY CAROLINA DEL CARMEN RxH N° E001-215 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PERFIL TÉCNICO DENOMINADO: CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL INICIAL EN LA I.E.I 417 DEL ANEXO SAN ISIDRO DEL CASERÍO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MORROPE, SEGÚN OS N° 336.	41,176.00

(...)"

Asimismo, se encuentra adjunto el **Memorando n.° 6743-2022/GOGA/GM/MDM de 27 de diciembre de 2022** (recibido el mismo día 27 de diciembre a las 2:30 p.m.), a través del cual, la gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas, Ammy del Rosario Paredes Campos, autorizó a la jefa de la Oficina de Tesorería, Grecia Vanessa Montenegro Vásquez, efectuar el giro del referido expediente, señalando expresamente:

> *"Por medio del presente, en atención al documento de la referencia se le autoriza a usted (...)* ***efectuar el giro de (12) expedientes detallados en el Informe de la referencia*** *y que cuentan con las conformidades del caso" (lo resaltado es agregado)*

Revisados ambos documentos (**Informe n.° 01268-2022-OC/MDM y Memorando n.° 6743-2022/GOGA/GM/MDM)** citados anteriormente, se advierten inconsistencias entre sus contenidos; toda vez que, en el primero de estos se detallan diecisiete (17) expedientes SIAF mientras que, en el segundo, se indica que se autorizan solo doce (12) expedientes SIAF.

En ese sentido, a través de Oficio n.° 069-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 86)**, se requirió al actual jefe de la Oficina General de Administración, nos alcance el documento mediante el cual se tramitó el Informe

[434] Términos de referencia, solicitudes de cotización, cotizaciones, contrato, informes de conformidad, entre otros.
[435] Además, en el SIAF n.° 2695, se ubica el comprobante de pago n.° 5424 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 160)**, relacionado al pago de la detracción del 12%.
[436] Encargado a partir del 28 de enero de 2022, mediante Memorando n.° 45-2022-MDM/A de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.

n.° 01268-2022-OC/MDM; pedido que fue atendido con Informe N° 1165-2025-GOGA/GM/MDM de 4 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 86)**.

Revisada la documentación alcanzada por la Oficina General de Administración, se aprecia que adjuntan el Memorando n.° 6743-2022/GOGA/GM/MDM de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, en cuyo contenido se menciona: *"Por medio del presente, en atención al documento de la referencia se le autoriza (...)* ***efectuar el giro de (12) expediente detallado en el Informe de la referencia*** *(...)"* (negrita y subrayado es agregado); asimismo, se encuentra adjunto el Informe n.° 01268-2022-OC/MDM de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, suscrito por el jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, Johans Figueroa Valdivieso, **apreciándose que en su contenido se detalla únicamente una relación de doce (12) expedientes SIAF, entre los cuales no se encuentra el expediente SIAF n.° 2318**.

Igualmente, con Informe n.° 996-2025-OC/GOGA/MDM de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, el actual el jefe de la Oficina de Contabilidad, remitió el Informe n.° 01268-2022-OC/MDM de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)** (recibido el mismo día a la 1:29 p.m.), advirtiéndose que su contenido coincide con el del informe que obra en el comprobante de pago n.° 5626, es decir se detallan diecisiete (17) expedientes SIAF.

De igual manera, se requirió al actual jefe de la Oficina de Tesorería, el documento con el cual la Oficina General de Administración autorizó a la Oficina de Tesorería realizar el giro del, entre otros, expediente SIAF n.° 2318, quien, en respuesta, mediante informe n.° 0026-20225-MDM/OT de 21 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, señaló: "*2. Respecto a los SIAF N.° (...) 2318 (...) se adjunta la documentación requerida*", remitiendo el Informe n.° 01268-2022-OC/MDM de 27 de diciembre de 2022, suscrito por el CPC. Johans Figueroa Valdivieso, jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, advirtiéndose que su contenido coincide con el del informe que obra en el comprobante de pago n.° 5626 y en la Oficina de Contabilidad, es decir se detallan diecisiete (17) expedientes SIAF.

En consecuencia, se aprecian inconsistencias en el contenido del Informe n.° 01268-2022-OC/MDM que está adjunto al comprobante de pago n.° 5626 de 28 de diciembre de 2022 (SIAF n.° 2318) y que también obra en las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, versus aquel que obra en los archivos de la Oficina General de Administración, advirtiéndose que en este último se detalla una relación de doce (12) expedientes SIAF (concordante con el Memorando n.° 6743-2022/GOGA/GM/MDM) y no se incluye la autorización de giro del SIAF n.° 2318; es decir, no se advierte documento emitido por la Oficina General de Administración que haya autorizado el giro del SIAF n.° 2318.

En tal sentido, se efectuó el Giro y Pago a favor del señor Juan Omar Fernández Salcedo sin que se cuente con documento alguno que sustente las fases previas de ejecución del gasto (Compromiso y Devengado); es decir, sin que se cuente con contrato u orden de servicio en el que se hayan establecido las condiciones contractuales; así como, sin que se cuente con documentación que corrobore la presentación, revisión y aprobación o conformidad de los entregables y del estudio de preinversión respectivo; más aún, se registró en el SIAF-SP información no acorde a la realidad.

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de giro es como sigue:

Cuadro n.° 263
Registro de la Fase de giro - SIAF n.° 2318

Exp. SIAF	Monto (S/)	Fecha de creación	Hora de creación	Usuario de creación	Nombres y apellidos del usuario
2318	40 840.00	28/12/2022	22:48:10	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo n.° 2 del oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7).**
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el giro, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, lo cual, realizó sin que se cuente con documento alguno que sustente las fases previas de ejecución del gasto (compromiso y devengado); es decir, sin que se cuente con contrato u orden de servicio en el que se hayan establecido las condiciones contractuales; así como, sin que se cuente con documentación que corrobore la presentación, revisión y aprobación o conformidad de los entregables y del estudio de preinversión respectivo; más aún, se registró en el SIAF-SP información no acorde a la realidad.

Además, dichas acciones las desplegó, pese a tener conocimiento, que el 18 de noviembre de 2022, la Entidad había suscrito el Contrato n.° 063-2022-MDM **(Apéndice n.° 160)** con el ingeniero civil Wilton Elias Díaz Cervera, por la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del proyecto a nivel de preinversión denominado *"Mejoramiento del servicio de comercialización en el Mercado de Abastos del Caserío Fanupe Barrio Nuevo, distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque"* por el importe de S/ 40 840.00 (SIAF n.° 2695); respecto del cual, un día antes, mediante Informe n.° 01268-2022-OC/MDM de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 160)**, había solicitado a la Gerente de Oficina General de Administración la autorización de pago.

Transferencia electrónica a favor del señor Juan Omar Fernández Salcedo

De acuerdo a la información alcanzada por el MEF a través del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, los usuarios responsables que suscribieron electrónicamente la Carta Orden Electrónica (COE) N.° 22100645, con la cual se autorizó la transferencia de fondos a la cuenta bancaria del señor Juan Omar Fernández Salcedo, pertenecen a los señores: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, identificado con DNI n.° [redacted] y Johans Figueroa Valdivieso, identificado con DNI n.° [redacted], quienes, según la Resolución de Alcaldía n.° 0102-2021-MDM/A de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, fueron los responsables suplentes de las cuentas bancarias, designados por el Alcalde de la Entidad. Situación expuesta que se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 264
Responsables de cuentas bancarias que suscribieron la COE y la transferencia de fondos

Exp. SIAF	Monto S/	Usuario Firma 1			Usuario Firma 2		
		Código Usuario Autorización 1	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 1	Fecha y Hora de Autorización 1	Código Usuario Autorización 2	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 2	Fecha y Hora de Autorización 2
2318	40 480.00	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso	28/12/2022 23:37:56	RU26280	Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	28/12/2022 23:39:59

Fuente: Anexo 02 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Evidenciándose que los señores RODOLFO ALBERTO SANDOVAL SANTAMARIA y JOHANS FIGUEROA VALDIVIESO, utilizando sus códigos y claves RU, fueron quienes autorizaron la transferencia de los fondos municipales a la cuenta bancaria del señor Juan Omar Fernández Salcedo, identificado con DNI n.° [redacted], por el monto de S/ 40 480.00, quien, como ya se ha mencionado, no prestó el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión, además, en el proceso de ejecución presupuestaria no se contó con el sustento en las fases de la ejecución presupuestal del gasto, así como, se registró en el SIAF-SP, información no acorde a la realidad, ya que incorporaron números de documentos correspondientes a expediente SIAF relacionado con la contratación de otro proveedor.

Igualmente, se advierte que el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria autorizó la transferencia y suscribió electrónicamente la Carta Orden Electrónica n.° 22100645 de 28 diciembre de 2022, a favor del señor Juan Omar Fernández Salcedo, pese a que conocía que el servicio de elaboración del estudio de preinversión, ya había sido contratado el 18 de noviembre de 2022 con el ingeniero civil Wilton Elías Díaz Cervera, toda vez que como Gerente Municipal visó el Contrato n.° 063-2022-MDM **(Apéndice n.° 160)**, para la elaboración del proyecto a nivel de pre inversión, denominado: "Mejoramiento del servicio de comercialización en el Mercado de Abastos del caserío Fanupe Barrio Nuevo, distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque".

Asimismo, el señor Johans Figueroa Valdivieso autorizó la transferencia y suscribió electrónicamente la Cartas Orden Electrónica n.° 22100645 de 28 de diciembre de 2022, a favor a favor del señor Juan Omar Fernández Salcedo, pese a tener conocimiento, que el 18 de noviembre de 2022, la Entidad había suscrito el Contrato n.° 063-2022-MDM con el ingeniero civil Wilton Elias Díaz Cervera, por la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del proyecto a nivel de preinversión denominado *"Mejoramiento del servicio de comercialización en el Mercado de Abastos del Caserío Fanupe Barrio Nuevo, distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque"* por el importe de S/ 40 840.00 (SIAF n.° 2695); respecto del cual, un día antes, mediante Informe n.° 01268-2022-OC/MDM de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 160)**, había solicitado a la Gerente de Oficina General de Administración la autorización de pago.

Información alcanzada por el Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto en el SIAF-SP, del expediente SIAF n° 2695 (a nombre del ingeniero Wilton Elías Díaz Cervera)

A través del Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, remitió la relación de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto y que autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 2695 (año 2022), según detalle:

Cuadro n.° 265
Registro en el SIAF-SP – Expediente SIAF n.° 2695

Fase	Responsable (s)	Importe (S/)	Observación
Certificación	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	40 480.00	-
Compromiso	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	40 480.00	-
Devengado	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	40 480.00	-
Girado	Grecia Montenegro Vásquez (Usuario: MONTEVAS)	35 940.00	C/P 5423 (28/12/2022)

Fase	Responsable (s)	Importe (S/)	Observación
Girado	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: JOHANS)	4 900.00	C/P 5424 (28/12/2022)
Transferencia de fondos	Responsable 1: Johans Figueroa Valdivieso Responsable 2: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	35 940.00	C/P 5423 (28/12/2022)
Transferencia de fondos	Responsable 1: Johans Figueroa Valdivieso Responsable 2: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	4 900.00	C/P 5424 (28/12/2022)

Fuente: Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**.
Elaborado por: comisión auditora.
C/P: comprobante de pago.

Del cuadro precedente, se advierte que el señor Johans Figueroa Valdivieso, formalizó la certificación, compromiso y devengado y, conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 2695, generado en el año 2022 para la contratación del servicio de elaboración del estudio de preinversión denominado " Mejoramiento del servicio de comercialización en el Mercado de Abastos del caserío Fanupe Barrio Nuevo, distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque"; a favor del ingeniero Wilton Elías Díaz Cervera, servicio que, conforme a lo desarrollado en párrafos anteriores, cuenta con documentos de presentación, conformidad y pago.

Es decir, se aprecia que el señor Johans Figueroa Valdivieso formalizó en el SIAF-SP, distintas etapas de ejecución del gasto de los expedientes SIAF n.os 2318 y 2695 (ambos del año 2022); asimismo, conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, autorizaron la transferencia de fondos, de dichos expediente SIAF; pese a que ambos expedientes se crearon para contratar el mismo servicio de elaboración del estudio de preinversión denominado " Mejoramiento del servicio de comercialización en el Mercado de Abastos del caserío Fanupe Barrio Nuevo, distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque".

4. PAGOS EFECTUADOS A FAVOR DE JOSÉ CARLOS GAYOSO SÁNCHEZ POR UN MONTO TOTAL DE S/ 41 192.00.

Revisados los comprobantes de pago y constancias de pago - cartas orden electrónicas (COE), proporcionados por la Entidad[437] impresos del Sistema de Administración Financiera (SIAF-SP), y la información alcanzada por el MEF[438], se determinó la existencia del expediente SIAF n.° 2133 del año 2022, que corresponde al comprobante de pago n.° 5170 **(Apéndice n.° 162)**, a nombre del Banco de la Nación, por concepto de servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico, el cual fue registrado con el tipo de operación "GASTO - PLANILLA", con el clasificador del gasto 2.3.2 7.11 99[439] "SERVICIOS DIVERSOS" y, con el cual, la Entidad realizó transferencia electrónica (a través de la COE), a la cuenta bancaria n.° [redacted] de José Carlos Gayoso Sánchez, identificado con DNI n.° [redacted][440], por el importe de S/ 41 192.00, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control Lambayeque -

[437] Alcanzados por la jefa de la Oficina de Tesorería a través del Acta de Recepción de Documentación de 12 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)** y el Oficio n.° 007-2025-MDM/OT 24 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 6)**.
[438] Alcanzada a través del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
[439] Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2022 (Anexo n.° 2) de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2021.
[440] Según Ficha RENIEC, de 16 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 163)**.

Cuadro n.° 266
Expedientes SIAF del año 2022, con tipo de operación "GASTO - PLANILLAS" con el clasificador 2.3.2 7.11 99 "SERVICIOS DIVERSOS", a favor de José Carlos Gayoso Sánchez

N°	Reg. SIAF	C/P (1)	Concepto (2)	COE (3)	Fecha Pago COE	Monto (S/)
1	2133	5170	POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DEL NERCADO DE ABASTOS DEL CASERIO CHEPITO BAJO DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE".	22100620	23/12/2022	41 192.00
Total						**S/ 41 192.00**

Fuente: Comprobantes de pago año 2022, Constancia de pago – Carta Orden Electrónica y Detalle de la Carta Orden Electrónica 084 **(Apéndices n.os 6 y 162)**
Elaborador por: Comisión auditora.
(1) Comprobante de pago.
(2) Concepto señalado en el expediente SIAF, registrado en el concepto del comprobante de pago.
(3) Carta Orden Electrónica.

Al respecto, con Oficio n.° 000276-2025-CG/GRLA de 11 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)** se requirió a la Alcaldesa, remitir, entre otros, el comprobante de pago n.° 5170 (SIAF n.° 2133), descrito en el cuadro precedente con el sustento documental correspondiente, esto es: requerimientos, órdenes de servicio, contratos, entregables, documentos de conformidad, entre otros; en respuesta, mediante Acta de recepción de documentación, de 12 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, la jefa de la Oficina de Tesorería de la Entidad, Diana Carolina López Vílchez, alcanzó el citado comprobante.

Asimismo, mediante Oficio n.° 002-2025-CG/GRLA-RIMDM recibido el 9 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 11)**, se requirió a la jefa de Abastecimiento, informar, entre otros, si el señor José Carlos Gayoso Sánchez, durante el periodo 2022 tuvo vínculo contractual con la Entidad en calidad de proveedor de bienes y servicios u otros, adjuntando los documentos sustentantes respectivos.

En respuesta, mediante Informe n.° 836-2025-MDM/OA/DLVA de 10 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 11)**, la jefa de la Oficina de Abastecimiento informó: *"(...) se ha realizado la búsqueda en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión* Administrativa *(SIGA) en el cual NO se logró ubicar a ninguna de las personas* mencionadas *anteriormente, en nuestra base de datos, es por ello por lo que en aras de la transparencia se están adjuntando al presente informe la lista de todas las órdenes de servicio y de compra correspondientes al año 2022, en la cual se puede verificar que las personas en mención no han tenido vínculo contractual en calidad de proveedores de bienes y/o servicios (...)".*

Asimismo, a través del Oficio n.° 014-2025-CG/GRLA-RIMDM de 21 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 164)**, se requirió al señor José Carlos Gayoso Sánchez la información siguiente:

- Confirmar si el servicio fue realizado por su persona.
- Remitir copia visada por su persona del contrato y/u orden de servicio suscrito con la Municipalidad Distrital de Mórrope, respecto al citado servicio.
- Remitir copia visada por su persona del comprobante de pago (factura, boleta de venta o recibo por honorarios electrónico) girado a la citada municipalidad, por el citado servicio.
- Remitir copia visada por su persona, de los documentos mediante los cuales presentó a la Entidad el entregable del citado servicio, de corresponder; así como, los documentos mediante los cuales solicitó la cancelación del servicio prestado.
- Indicar la(s) persona(s) con quien(es) se contactó para efectos de brindar el servicio y/o con quien tramitó su aprobación, conformidad y pago.
- Remitir copia visada de los recibos por honorarios electrónicos n.° E001-48, que aparece en los registros del SIAF-SP.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque -

Al respecto, el requerimiento de información efectuado no fue atendido por parte del citado señor, pese a que el oficio fue notificado en su oportunidad.

Sin perjuicio de lo expuesto, se procedió a requerir a las diferentes áreas de la Entidad, información que permita determinar si el servicio fue efectivamente prestado y si el pago realizado contó con el respaldo documental correspondiente, asimismo, se procedió a verificar y analizar la información registrada en el SIAF-SP en cada una de las etapas de ejecución del gasto: Certificación, Compromiso, Devengado y Giro-Pago, que permitió generar la transferencia a la cuenta bancaria del señor José Carlos Gayoso Sánchez, por el monto total de S/ 41 192.00, aspectos que serán desarrollados a continuación.

A continuación, se procede a analizar el proceso de ejecución del gasto correspondiente al pago efectuado al señor JOSÉ CARLOS GAYOSO SÁNCHEZ, por un total de S/ 41 192.00, según se detalla:

4.1. PAGO POR SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERÍO CHEPITO BAJO DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE" POR S/ 41 192.00. (SIAF N.° 2133)

Conforme se muestra en el Cuadro n.° 266, el desembolso fue realizado a través del comprobante de pago n.° 5170 de 22 de diciembre de 2022 (SIAF n.° 2133) y la constancia de pago - carta orden electrónica (COE) n.° 22100620 **(Apéndice n.° 162)**, fondos que fueron transferidos a la cuenta bancaria n.° [redacted] de José Carlos Gayoso Sánchez, por el importe de S/ 41 192.00, el citado comprobante fue alcanzado por la jefa de la Oficina de Tesorería de la Entidad, a través del Acta de recepción de documentación de 12 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, con su documentación de sustento.

En ese sentido, se procedió a verificar y analizar la documentación adjunta al comprobante de pago y la información registrada en el SIAF-SP en cada una de las fases de ejecución del gasto: Certificación, Compromiso, Devengado y Giro-Pago, y que permitió generar el abono en la cuenta bancaria del señor José Carlos Gayoso Sánchez.

a. Certificación del crédito presupuestario

Revisada la información registrada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, y la información alcanzada por el MEF[441], se advierte que, con fecha 20 de diciembre de 2022, la Entidad registró y aprobó en el SIAF-SP, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001703 por S/ 41 192.00 (SIAF n.° 2133).

Asimismo, de la revisión a la documentación alcanzada por el gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, correspondiente al expediente SIAF n.° 2133 del periodo 2022, y la documentación adjunta al comprobante de pago n.° 5170 **(Apéndice n.° 162)**, SIAF n.° 2133, alcanzada por la jefa de la Oficina de Tesorería, se observa la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001703 **(Apéndice n.° 162)**, la cual se encuentra suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por el monto de S/ 41 192.00, con justificación *"CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA ACTUALIZACION DE PERFIL TÉCNICO*

[441] Mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.

DEL MERCADO DE ABASTOS EN CASERIO", con fecha de aprobación 20 de diciembre de 2022, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 267
Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001703

SIAF N°	Certificación de Crédito Presupuestario			Documento y justificación consignada en la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario				Observación
	NCCP N°	Fecha de Aprobación	Monto	Tipo Documento	N°	Fecha	Justificación	
2133	1703	20/12/2022	S/ 41,192.00	MEMORANDUM	6354-2022/GOGA/GM/MDM	12/12/2022	CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA ACTUALIZACIÓN DE PERFIL TÉCNICO DEL MERCADO DE ABASTOS EN CASERIO	No se encontró expediente original en la GOGPYP

Fuente: Anexo del Informe n.° 0255-2025-OP-OGPYP/MDM de 23 de junio de 2025, adjunto a la Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, y la NCCP n.° 1703 **(Apéndice n.° 163)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, la NCCP n.° 1703 del año 2022 **(Apéndice n.° 165)**, precisa como documento de aprobación el "**Memorando n.° 6354-2022/GOGA/GM/MDM**", el cual se encuentra adjunto al comprobante de pago n.° 5170 **(Apéndice n.° 162)** junto a otros documentos, de cuya revisión se aprecia que, mediante **Informe n.° 505-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF** de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 162)**, el subgerente de Infraestructura, Edgar Rivera Flores, solicitó al gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, José Chapoñan Acosta, el requerimiento de contratación de 1 profesional (ingeniero civil y/o arquitecto) para la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERÍO CHEITO BAJO DEL DISTRITO DE MÓRROPE" CON CUI: 2556494, adjuntando los Términos de Referencia.

En atención a ello, el gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, José Chapoñan Acosta, por medio del **Informe n.° 1333-2022-GDTI/GM/MDM** de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 162)**, solicitó al jefe de la Oficina de Abastecimiento, Julio Joel Chancafe Castro, el requerimiento de contratación de consultoría para la elaboración del expediente técnico del precitado proyecto, adjuntando los correspondientes términos de referencia.

Posteriormente, con las cotizaciones alcanzadas por los ingenieros civiles Oscar Miguel Paico Soplapuco (RUC: 10441252914), Wuilder Elevi Sanchez Calvay (RUC: 10802522865) y Cristobal Alexander Rodriguez de la Cruz (RUC: 10448711353), se elaboró el documento denominado "**FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO (SERVICIOS) (Apéndice n.° 162)**, en el cual, se tomó en cuenta para la determinación del "valor referencial" el precio más bajo, la cotización de Cristóbal Alexander Rodríguez de la Cruz, por el monto de S/ 41 192.28.

Luego de haberse establecido el "valor referencial", por medio de los **Informes n.os 1421 y 1827-2022-OA-GOGA-GM-MDM** de 12 de octubre y 7 de diciembre de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 162)**, la oficina de Abastecimiento solicitó la certificación de crédito presupuestario respectiva por el monto de S/ 41 192.28, indicando el clasificador de gasto "2.6.8.1.3.1", para atender el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico "Mejoramiento del mercado de abastos del caserío Chepito Bajo del distrito de Mórrope . provincia de

Lambayeque – departamento de Lambayeque", a la gerente de la Oficina General de Administración, Ammy del Rosario Paredes Campos; quien, a su vez, mediante el citado **Memorando n.° 6354-2022/GOGA/GM/MDM** de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 162)**, solicitó al gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Johans Figueroa Valdivieso, la referida certificación por el monto de S/ 41 192.00.

En respuesta, mediante **Proveído n.° 1452-2022-GOGPYP-GM-MDM** de 21 de diciembre de 2022 (en cuya referencia señala: *"Memorando N° 6354-2022/GOGA/GM/MDM"* e *"Informe N° 1827-2022-OA-GOGA/MDM)"*), suscrito por el CPC. Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00001703**, con justificación *"CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA ACTUALIZACION DE PERFIL TÉCNICO DEL MERCADO DE ABASTOS EN CASERIO"*, con fecha de aprobación 20 de diciembre de 2022, la cual se encuentra registrada en el Sistema de Administración Financiera, con el registro SIAF n.° 2133, con el comprobante de pago n.° 5170.

Sobre ello, se aprecia que existe discordancia entre el detalle de la justificación descrita en la NCCP n.° 0000001703 **(Apéndice n.° 165)** y lo expresado en los documentos que se indican y adjuntan como sustento de su emisión (Memorando n.° 6354-2022/GOGA/GM/MDM, Informe n.° 1827-2022-OA-GOGA/MDM, Informe n.° 505-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF e Informe n.° 1333-2022-GDTI/GM/MDM **(Apéndice n.° 162)**); toda vez que, en la NCCP n.° 00001703 se hace mención a una "*CONSULTORIA PARA ACTUALIZACION DE PERFIL TÉCNICO DEL MERCADO DE ABASTOS EN CASERIO*"; mientras que, a través de los documentos que se indican como sustento para su emisión, se requiere y tramita el servicio de consultoría para la **elaboración del expediente técnico** "Mejoramiento del mercado de abastos del caserío Chepito Bajo del distrito de Mórrope . provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque"; en tal sentido, se infiere la prevalencia de lo señalado en estos últimos documentos; y por tanto, la certificación presupuestal emitida correspondió al servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del citado proyecto.

No obstante, revisada la documentación alcanzada con "*ACTA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN*" de 24 de marzo de 2024[442] **(Apéndice n.° 28)**, se evidenció que los documentos que se indican y adjuntan como sustento de emisión de la NCCP n.° 1703 (Memorando n.° 6354-2022/GOGA/GM/MDM, Informe n.° 1827-2022-OA-GOGA/MDM, Informe n.° 505-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF, Informe n.° 1333-2022-GDTI/GM/MDM y otros); también forman parte de la información que se adjunta al comprobante de pago n.° 5190 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 166)**, SIAF n.° 2416, emitido a favor del ingeniero Cristóbal Alexander Rodríguez de la Cruz, por el mismo concepto: *Servicio de consultoría de elaboración del expediente técnico "Mejoramiento del mercado de abastos del caserío Chepito Bajo del distrito de Mórrope, Lambayeque"*.

En razón a lo cual, se procedió a revisar la documentación adjunta al comprobante de pago n.° 5190 **(Apéndice n.° 166)**, SIAF n.° 2416, evidenciándose la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001492 (NCCP) por S/ 41 192.28, con fecha de aprobación 15 de diciembre de 2022; la cual, también se encuentra suscrita por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y precisa como documento de aprobación

[442] Debe decir "2025".

el mismo *"Memorando n.° 6354-2022/GOGA/GM/MDM"* y como justificación: ***"ELABORACIÓN DE UN EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERIO CHEPITO BAJO DEL DISTRITO DE MORROPE".***

Dicha Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 000001492 (NCCP) por S/ 41 192.28, fue derivada, a través del Proveído n.° 1225-2022-GOGPyP-GM-MDM **(Apéndice n.° 166)**, por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, al jefe de la Oficina de Abastecimiento, quien la recibió el 15 de diciembre de 2022, para atender el citado servicio.

En ese sentido, se advierte que el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió y suscribió dos (2) certificaciones presupuestarias, los días 15, NCCP n.° 1492 **(Apéndice n.° 166)** y 20, NCCP n.° 1703 **(Apéndice n.° 162)** de diciembre de 2022, por S/ 41 192.28 y S/ 41 192.00, respectivamente, tomando el mismo sustento para ambos, esto es, la documentación del trámite del requerimiento y contratación del "Servicio de consultoría de elaboración del expediente técnico "Mejoramiento del mercado de abastos del caserío Chepito Bajo del distrito de Mórrope, Lambayeque"", lo cual, resulta ser irregular por ser contrario a las normas y principios que regulan la ejecución del presupuesto público.

Al respecto, teniendo en cuenta que el 15 de diciembre de 2022 fue emitida la NCCP n.° 1492 **(Apéndice n.° 166)** por S/ 41 192.28, la cual fue remitida, a través de Proveído n.° 1225-2022-GOGPyP-GM-MDM, al jefe de la Oficina de Abastecimiento *"para atender el servicio"*, no correspondía que se emita otra certificación presupuestal con el mismo sustento, pese a ello, el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, lo hizo, y emitió la NCCP n.° 1703 **(Apéndice n.° 162)** por S/ 41 192.00 aprobada el 20 de diciembre de 2022.

Además, dichas acciones las desplegó, pese a tener conocimiento, que el 17 de octubre de 2022, la Entidad suscribió el Contrato por Locación de Servicios n.° 59-2022-MDM[443] **(Apéndice n.° 166)** con el ingeniero civil Cristóbal Alexander Rodríguez de la Cruz, para la elaboración del expediente técnico "Mejoramiento del mercado de abastos del caserío Chepito Bajo del distrito de Mórrope, Lambayeque", por S/ 41 192.98, contrato que está visado por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a su cargo.

En consecuencia, se ha evidenciado que la certificación de crédito presupuestaria NCCP n.° 1703 **(Apéndice n.° 165)**, no cuenta con documento válido que lo respalde, habiéndose tomado como sustento para su aprobación y para su registro en el SIAF-SP, el Memorando n.° 6354-2022/GOGA/M/MDM **(Apéndice n.° 162)**, el cual, según lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde al trámite de aprobación de la NCCP n.° 1492[444] **(Apéndice n.° 166)**; todo ello con el fin de poder registrar y aprobar la certificación, y luego continuar con el registro de las fases de ejecución del gasto (Compromiso, Devengado y Giro-Pago), y consecuentemente viabilizar el retiro de dinero de la cuenta bancaria de la Entidad, a través del SIAF-SP; debiéndose precisar que la certificación del crédito presupuestario es un

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control Lambayeque

[443] Adjunto al comprobante de pago n.° 5190 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 166).**
[444] Expediente SIAF n.° 2416.

requisito indispensable para realizar un gasto o contratar y/o adquirir un compromiso.

De otro lado, en atención a la solicitud realizada a través del Oficio n.° 000354-2025-CG/GRLA de 27 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, brindó información respecto del usuario responsable de haber realizado la certificación de crédito presupuestario n.° 1703 en el SIAF-SP, según detalle:

Cuadro n.° 268
Registro de Fase de certificación – SIAF n.° 2133 (NCCP n.° 1703)

Exp. SIAF	NCCP	Monto	Fecha y Hora de ceación	Código Usuario de creación	Nombres y Apellidos del Usuario creación	Fecha y Hora de autorización	Código Usuario de autorización	Nombres y Apellidos del Usuario autorización
2133	**1703**	41 192.00	20/12/2022 20:29:05	JOHANS	Johans Figueroa Valdivieso	20/12/2022 20:39:43	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso

Fuente: Anexo 01 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 del 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que la certificación presupuestal fue formalizada en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; pese a que el 15 de diciembre del mismo año, ya había certificado el mismo servicio y emitido la NCCP n.° 1492 **(Apéndice n.° 166)**, SIAF n.° 2416, la cual derivó a través de Proveído n.° 1225-2022-GOGPyP-GM-MDM **(Apéndice n.° 166)**, al jefe de la Oficina de Abastecimiento, Julio Joel Chancafe Castro, quien la recibió el mismo día.

b. Compromiso anual y mensual

Revisada la información que se encuentra adjunta al comprobante de pago n.° 5170 **(Apéndice n.° 162)**, SIAF n.° 2133, se advierte, con relación a los documentos que sustentarían la fase de compromiso, la "Orden de Servicio" con la numeración 001-000332-2022 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 162)**, a nombre de José Carlos Gayoso Sánchez, por el importe de S/ 41 192.00, en cuya descripción se detalla:

> *"GE-058 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO*
> *PROYECTO:*
> *POR LA CONTRATACIÓN DE 01 CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERÍO CHEITO BAJO DEL DISTRITO DE MÓRROPE-LAMBAYEQUE- LAMBAYEQUE" CONCÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2556494, SEGÚN INFORME DE REQUERIMIENTO NRO 1333-2022-GDTI/GM/MDM, INFORME NRO 505-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF (...)"*

Cabe señalar, que la citada orden de servicio no cuenta con la firma y sello del responsable de su emisión, autorización y/o conformidad; únicamente contiene el sello de "COMPROMISO" con fecha 21 de diciembre de 2022, con un visto; respecto de la cual, mediante Informe n.° 950-2025-MDM/OA/DLVA de 25 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 81)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, en relación a la orden de servicio n.° 001-000332-2022, menciona que fue generada manualmente, y de la búsqueda realizada en el acervo documentario del año 2022, no se encontró.

De otro lado, con relación al Informe n.° 505-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF e Informe n.° 1333-2022-GDTI/GM/MDM **(Apéndice n.° 162)** (que se mencionan en la citada orden), conforme se desarrolló previamente en la fase de certificación presupuestal, también forman parte de la información que se adjunta al comprobante de pago n.° 5190 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 166)**, SIAF n.° 2416 emitido a favor del ingeniero Cristóbal Alexander Rodríguez de la Cruz, quien sí fue contratado para ejecutar el "Servicio de consultoría de elaboración del expediente técnico "Mejoramiento del mercado de abastos del caserío Chepito Bajo del distrito de Mórrope, Lambayeque"".

En consecuencia, advertidas tales inconsistencias e incongruencias, se procedió a verificar la información registrada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, advirtiéndose que la fase de Compromiso (anual y mensual) del expediente SIAF n.° 2133, ha sido registrada con el tipo de operación *"ON – Gasto Planilla"*, código de documento de sustento *"235"*, que corresponde a "planillas ocasionales[445]" señalando como glosa *"POR LA CONTRATACIÓN DE 01 CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DEL NERCADO DE ABASTOS DEL CASERIO CHEPITO BAJO DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2556494; según CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 059-2022-MDM."*, y el clasificador de gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos, tal como se visualiza en las imágenes que se acompañan en el **Apéndice n.° 167.**

Tipo de operación "ON – Gasto Planillas"

El gasto fue registrado con el tipo de operación *"ON - GASTO - PLANILLAS"*, lo cual no corresponde, toda vez que, este tipo de operación se utiliza para el registro de gastos de todos los tipos de planilla, como, por ejemplo: planilla de haberes, de pensionista, de servicios no personales, propinas, racionamiento, movilidad, directorio, cas, locadores, etc. Por el contrario, teniendo en cuenta que la operación corresponde a la elaboración de expediente técnico, el tipo de operación aplicable es (N) Gasto – Adquisición de bienes y servicios.

Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos

Se identificó que dicho gasto fue afectado al Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos; sin embargo, dicho clasificador se emplea para registrar *"GASTOS POR OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NO CONTEMPLADOS EN LAS* PARTIDAS *ANTERIORES. NO INCLUYE LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD"*[446]. Debiendo precisar que, ese tipo de gasto (elaboración de expediente técnico) debe ser afectado al Clasificador de Gasto 2.6.8 1.3.1 "GASTOS POR LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE LAS INVERSIONES".

Código de documento de sustento 235 "Planillas ocasionales"

Se registró como sustento del Compromiso el documento "Planilla ocasionales" n.° 00332, cuyo código SIAF es el "235", el cual está referido a los registros de pagos a personal que no forman parte de la planilla permanente de la entidad pública, es decir, aquellos trabajadores contratados por servicios temporales; en

[445] Ibidem, pág. 22.
[446] Ibidem, pág. 16.

consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la planilla ocasional n.° 00332, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señor Juan Ramón Seminario Paz, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, de cuya revisión se evidenció lo siguiente:

Cuadro n.° 269
Comparación de datos: Planilla 00332

Documento registrado en la fase de compromiso del expediente SIAF 2133					Planilla alcanzada por la Entidad				
Planillas ocasionales (0235)	Exp. SIAF	Fecha de registro	Monto S/	Detalle de nota de registro de etapa de compromiso	Planilla N°	Exp. SIAF	Fecha	Monto S/	Detalle
00332	2133	21/12/2022	41 192.00	POR LA CONTRATACIÓN DE 01 CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (...)	00332	1763	16/09/2022	4 693.00	OBREROS – Reincorporados Prov. 728 - Normal

Fuente: Planillas y Control numeración de planillas del año 2022, alcanzadas a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Advirtiéndose del cuadro precedente la total incongruencia entre la Planilla alcanzada por la Entidad y los datos registrados en la fase de compromiso; por lo cual, el número de planilla registrado en el SIAF-SP no sustenta el compromiso registrado.

Respecto al documento citado en la glosa:
Contrato de Locación de Servicios n.° 059-2022-MDM

De la documentación alcanzada por la Oficina de Tesorería de Entidad a través del Acta de recepción de documentación, de 24 de marzo de 2024[447] **(Apéndice n.° 28)**, se advierte que dicho documento obra adjunto al comprobante de pago n.° 5190 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 166)** con SIAF n.° 2416 y que fue pagado al ingeniero civil Cristóbal Alexander Rodríguez de la Cruz, por el servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto *"Mejoramiento del Mercado de Abastos del Caserío Chepito Bajo, Mórrope, Lambayeque"*.

En efecto, mediante Informe n.° 720-2022-OGPyP-GM/MDM de 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 166)**, el gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Johans Figueroa Valdivieso comunica a la Gerente de la Oficina General de Administración, Ammy del Rosario Paredes Campos, la previsión presupuestal pata atender el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico *"Mejoramiento del Mercado de Abastos del Caserio Chepito Bajo del distrito de Morrope – Lambayeque - Lambayeque"*; en mérito a ello, el 17 de octubre de 2022, se suscribió el "CONTRATO POR LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 59-2022-MDM", entre la Entidad y el ingeniero Cristóbal Alexander Rodríguez

[447] Debe decir 2025.

de la Cruz, para la elaboración del citado expediente técnico, por un monto de S/ 41 192.28, documento que está visado por el Gerente Municipal, Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a cargo del CPC Johans Figueroa Valdivieso, entre otros.

En tal sentido, se advierte que el referido contrato consignado en la glosa de la fase de Compromiso, fue suscrito para la contratación de consultoría para la elaboración del citado expediente técnico, con otro profesional. Por lo cual, el documento citado en la glosa **"Contrato de Locación de Servicios n.° 59-2022-MDM"**, tampoco sustenta el registro de Compromiso del expediente SIAF n.° 2133 del año 2022.

En consecuencia, el registro del Compromiso en el SIAF se efectuó sin que la obligación haya nacido de acuerdo a ley o contrato, y sin que se haya cumplido con los trámites legalmente establecidos para su realización[448].

De otro lado, la Dirección General del Tesoro Público - MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, remitió en anexos 01 y 02, los reportes en los que se visualiza los usuarios responsables del registro de las fases de compromiso anual y mensual, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 270
Registro de Fase de compromiso - SIAF n.° 2133

Comprobante de Pago			Fase Compromiso			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Compromiso
2133	5170	22/12/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	21/12/2022 16:46:47	Anual
			Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	21/12/2022 17:02:16	Mensual

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el compromiso anual, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, lo cual realizó, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal; así como, pese a conocer que, el citado servicio, ya se había contratado el 17 de octubre de 2022 a distinto proveedor (SIAF n.° 2416).

c. Devengado

Revisada la información que se encuentra adjunta al comprobante de pago n.° 5170 **(Apéndice n.° 162),** SIAF n.° 2133, se advierte que no se acompaña documento alguno que sustente la presentación, evaluación y/o conformidad del producto (expediente técnico).

En tal sentido, se procedió a revisar el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, advirtiéndose que la fase de Devengado del expediente SIAF n.° 2133, ha sido registrada con código de documento de sustento *"037"*, que corresponde a "Planilla Única de Haberes" señalando como glosa *"PARA DEVENGAR EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 48 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 00332, POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE*

[448] Artículo 15 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2021-EF/50.01.

TÉCNICO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DEL NERCADO DE ABASTOS DEL CASERIO CHEPITO BAJO DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 167.**

Código de documento de sustento 037 "Planilla Única de Haberes"

Se advierte que se registró como sustento del Devengado el documento "Planilla Única de Haberes" n.° 00332, cuyo código SIAF es el *"037*[449]*"*, el cual está referido a los registros de ingresos y descuentos de los trabajadores del Estado; en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto es la elaboración de expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento; y, por tanto, no sustenta el Devengado registrado.

Sin perjuicio de lo señalado, se solicitó a la Entidad, proporcionar la Planilla Única de Haberes n.° 000332, que aparece registrada en el SIAF-SP, requerimiento que fue atendido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señor Juan Ramón Seminario Paz, a través de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, en el que señala: *"En cuanto a las Planillas Únicas de Haberes del año 2022, indicadas en el Cuadro N.° 2 – Fase Devengado, se adjunta los Pantallazos del SIAF donde se verifica que son las mismas Planillas del Compromiso"*; aspecto que ha sido analizado previamente en la fase de compromiso.

Respecto a los documentos citados en la glosa:
Recibo por honorarios electrónico n.° E001-48, y Orden de servicio n.° 00332

- **Recibo por honorarios electrónico n.° E001-48**

El recibo por honorarios electrónico n.° E001-48 girado por el señor José Carlos Gayoso Sánchez, se encuentra adjunto al comprobante de pago n.° 5170 **(Apéndice n.° 162),** SIAF n.° 2133, de cuya revisión se observa que fue emitido el 21 de diciembre de 2022, por concepto de: *"(...) ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO; MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERIO CHEPITO BAJO DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"*.

Asimismo, se aprecia que incluyó la retención por impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) por la suma de S/ 3 295.36, según detalle:

Total por honorarios	:	S/ 41 192.00
Retención (8%) IR	:	S/ 3 295.36
Total neto recibido	:	S/ 37 896.64

Es decir, de acuerdo a este detalle, la Entidad debió retener al proveedor la suma de S/ 3 295.36[450] y pagarle un neto de S/ 37 896.64; sin embargo, le efectuó el pago total por la suma de S/ 41 192.00, sin advertirse que se haya realizado la retención respectiva, en contraposición a las normas tributarias vigentes (Ley del Impuesto a la Renta[451]).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[449] **Fuente:** https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101427&lang=es-ES&view=article&id=2011
[450] Por concepto de impuesto a la renta de cuarta categoría y luego efectuar la declaración ante SUNAT para el pago respectivo.
[451] Ibidem, pág. 26.

- **Orden de servicio n.° 00332:**

Mediante Acta de Entrega de Información de 13 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, alcanzó las órdenes de servicio encontradas en físico en los archivadores de su despacho, entre ellas, la orden de servicio n.° 0000332 de 20 de mayo de 2022, observándose lo siguiente:

Cuadro n.° 271
Comparación entre orden de servicio física y la detallada en fase "devengado"

Orden de servicio (devengado SIAF)					Orden de servicio física					
Exp. SIAF	C/P	Fecha C/Pago	Monto S/	O/S	Exp. SIAF	O/S	Fecha O/S	Monto S/	Proveedor	Concepto
2133	5170	22/12/2022	41 192.00	**332**	**947**	**0000332**	20/05/2022	2 000.00	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	Adquisición de bibliografía

Fuente: Comprobante de pago n.° 5170, constancia de pago – carta orden electrónica **(Apéndice n.° 162)** y orden de servicio n.° 0000332 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, el concepto que señala la orden de servicio (física) no guarda relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa de la fase Devengado, siendo el caso que fue emitida a favor de una empresa, fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el devengado y pago efectuado al señor José Carlos Gayoso Sánchez (SIAF n.° 2133).

Asimismo, conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, adjunto al comprobante de pago n.° 5170 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 162),** SIAF n.° 2133, se aprecia la Orden de Servicio n.° 001-000332-2022 de 21 de diciembre de 2022, a nombre de José Carlos Gayoso Sánchez, por el monto de S/ 41 192.00, con la siguiente descripción:

> *"GE-058 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO*
> *PROYECTO:*
> *POR LA CONTRATACIÓN DE 01 CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERIO CHEPITO BAJO DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2556494; según INFORME DE REQUERIMIENTO NRO. 1333-2022-GDTI/GM/MDM, INFORME NRO. 505-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF, documentos que se adjuntan y forman parte de la presente orden de servicio."*

Sin embargo, la citada orden de servicio no cuenta con la firma y sello del responsable de su emisión, autorización y/o conformidad; únicamente contiene el sello de "COMPROMISO" con fecha 21 de diciembre de 2022, con un visto; respecto de la cual, mediante Informe n.° 950-2025-MDM/OA/DLVA de 25 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 81)**, la jefa de la oficina de Abastecimiento, en relación a la orden de servicio n.° 001-000332-2022, menciona que fue generada manualmente, y de la búsqueda realizada en el acervo documentario del año 2022, no se encontró.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Respecto a la prestación del servicio

Revisada la documentación que se adjunta al comprobante de pago n.° 5170 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 162)**, SIAF n.° 2133, no se evidencia

documentación que respalde o demuestre que el señor José Carlos Gayoso Sánchez, haya elaborado y/o presentado a la Entidad el expediente técnico en mención; asimismo, no se advierte documento alguno que revele evaluación, revisión, conformidad y/o aprobación, por parte de las áreas competentes de la Entidad.

Sin perjuicio de lo señalado, adjunto al referido comprobante de pago, se encuentra la Carta n.° 145-2022-GSJC de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 162)**, suscrita por el señor José Carlos Gayoso Sánchez solicitando al jefe de la Oficina de Abastecimiento, Julio Joel Chancafe Castro, el pago de sus honorarios de servicios prestados, adjuntando el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-48 de 21 de diciembre de 2022, y señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> *En cumplimiento a los documentos de la referencia se contrataron mis servicios para la CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION DE PERFIL TECNICO DE MERADO DE ABASTOS EN CASERIO _DEL DISTRITO DE MORROPE -LAMBAYEQUE, SEGÚN O/S N° 332.*
>
> *Estoy alcanzando mi Recibo por Honorarios Electrónico Nº E001-48, para la cancelación por las labores desarrolladas.*
> *(...)"*

Al respecto, es de precisar, que la citada carta no contiene referencia alguna que permita realizar seguimiento a algún antecedente que hubiera, así como tampoco contiene el sello de recepción por parte de Mesa de Partes de Trámite Documentario de la Entidad, ni de la Oficina de Abastecimiento.

Al respecto, advertido tales hechos, mediante Oficio n.° 000325-2025-CG/GRLA de 21 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 168)**, se requirió a la titular de la Entidad la información siguiente:

- Contrato suscrito con el proveedor José Carlos Gayoso Salcedo, para la ejecución del servicio.
- Documento mediante el cual dicho proveedor presentó el producto objeto del contrato.
- Producto entregado por el mencionado proveedor.
- Conformidades otorgadas por los revisores del producto entregado.

En respuesta, a través del Oficio n.° 013-2025-GDTI-JNDAQ-GM/MDM de 16 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 168)**, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remitió el Informe n.° 125-2025-MDM-GDTI-SGI-LLECHA de 28 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 168)**, en el que el subgerente de Infraestructura, señala:

> *"4.1. Se concluye que, **en la búsqueda en el acervo documentario de la subgerencia de infraestructura, no obran documentos con el que se haya presentado los entregables el proveedor GAYOSO SANCHEZ JOSE CARLOS; las conformidades otorgadas por el servicio de consultoría no se encuentran a nombre del citado proveedor tal como se detalla en el cuadro anterior**, ya que dicho expediente técnico fue elaborado por el consultor que aparece en el cuadro."* (refiriéndose al ingeniero civil Cristóbal Alexander Rodríguez de la Cruz).

Asimismo, mediante la Carta n.° 009-2025-SGI-GDTI-MDM de 27 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, el precitado Subgerente, adjunta un cuadro con los datos de los proveedores que prestaron servicios de elaboración de expedientes técnicos, en el

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control Lambayeque

año 2022, entre ellos, el expediente técnico "MEJORAMIENTO *DEL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERIO CHEPITO BAJO DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE*", donde se puede observar que el citado expediente técnico, no fue elaborado por el señor José Carlos Gayoso Sánchez, tal como se detalla a continuación:

"(...)

NUMERO	*SERVICIO*	*DATOS DEL PROVEEDOR*			
		NOMBRE Y APELLIDOS	*PROFESION*	*DNI*	*RUC*
(...)					
15	*MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERIO CHEPITO BAJO DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE.*	*ING. CRISTÓBAL ALEXANDER RODRÍGUEZ DE LA CRUZ*	*ING. CIVIL*		[redacted]
(...)					

(...)".

Asimismo, mediante Oficio n.° 048-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 169)**, se requirió al subgerente de Infraestructura, informar si durante el año 2022, el señor José Carlos Gayoso Sánchez, ha realizado servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico, *"MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERIO CHEPITO BAJO DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE"*, precisándole que adjunte los documentos sustentantes respectivos (requerimientos, contratos, entregables, e informes de conformidad).

En respuesta, con Carta n.° 012-2025-SGI-GDTI-MDM, recibido el 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 169)**, el precitado subgerente de Infraestructura, indicó a la comisión auditora que *"(...) luego de realizar* ***la búsqueda de la documentación solicitada en el acervo documentario de la subgerencia de infraestructura, se informa que no se ha encontrado documentación e información*** *de la ELABORACION DE UN EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERIO CHEPITO BAJO DEL DISTRITO DE MÓRROPE-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE",* ***a nombre del proveedor Sr. José Carlos Gayoso Sánchez, identificado con DNI N°*** [redacted]*, durante el año 2022."*

Igualmente, con la finalidad de determinar si el señor José Carlos Gayoso Sánchez, presentó ante la Entidad documentación que demuestre la prestación del servicio por el cual se le pagó; se requirió los registros de control de los documentos recibidos y tramitados, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Entidad; quien en respuesta, con Carta n.° 016-2024-MDM/OGAJCGD de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, alcanzó los registros encontrados en la base de datos del sistema de trámite documentario - mesa de partes en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre del 2022.

Revisados los registros de documentos recibidos, se ha determinado que durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 (espacio de tiempo durante el cual se efectuaron las transferencias electrónicas), el señor José Carlos Gayoso Sánchez, no ingresó o presentó ante la Municipalidad documento alguno, mucho menos alguna información relacionada con los servicios de consultoría para la elaboración y/o actualización de expedientes técnicos.

De otro lado, se advierte la existencia del expediente técnico denominado *"MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERIO CHEPITO BAJO DEL DISTRITO DE MÓRROPE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI 2556494* **(Apéndice n.° 170)**, alcanzado por la Entidad a través del Oficio n.° 015-2025-GDTI-JNDAQ-GM-MDM de 28 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 26)**, se advierte que los documentos que lo conforman (resumen ejecutivo, memorias descriptivas y de cálculos, presupuesto general, planos, entre otros) se encuentran suscritos por el ingeniero civil Cristóbal A. Rodríguez De la Cruz.

Adicionalmente a ello, se advierte que adjunto al comprobante de pago n.° 5190 de 21 de diciembre de 2022, con SIAF n.° 2416 **(Apéndice n.° 166)** (a favor del ingeniero civil Cristóbal Alexander Rodríguez De la Cruz), obran documentos que corroboran la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico, presentación y conformidad del producto, según se detalla a continuación:

- Contrato por Locación de Servicios n.° 59-2022-MDM de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 166)**, suscrito entre la Entidad y el ingeniero civil Cristóbal Alexander Rodríguez De la Cruz por el monto de S/ 41 192.28, documento que está visado por la Gerencia Municipal, a cargo de Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a cargo del CPC Johans Figueroa Valdivieso, entre otros.
- Informe n.° 1848-2022-GDTI/GM/MDM de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 166)**, a través del cual el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, José Chapoñán Acosta, otorga conformidad de pago por el servicio de consultoría por elaboración del citado expediente técnico.
- Resolución de Alcaldía n.° 683-2022-MDM/A de 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 166)**, con la cual se aprueba el expediente técnico.
- Proveído n.° 1225-2022-GOGPyP-GM-MDM **(Apéndice n.° 166)**, suscrito por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del cual remitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001492 por S/ 41 192,98, al jefe de la Oficina de Abastecimiento (recibida el 15 de diciembre de 2022), proveído en cuya referencia se describe el Informe n.° 1848-2022-GDTI/GM/MDM, con el que se da conformidad al expediente técnico.
- Informe n.° 01237-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 166)**, suscrito por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, a través del cual solicitó a la gerente de la Oficina General de Administración, autorice el pago al señor Rodríguez de la Cruz Cristobal Alexander por S/ 41 192.28 (SIAF n.° 2416).
- Memorando n.° 6602-2022/GOGA/GM/MDM de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 166)** (recibido el 21 de diciembre de 2022, 01:26 pm), mediante el cual se autorizó a la CPC Grecia Vanessa Montenegro Vásquez, realizar el pago al señor Rodríguez de la Cruz Cristobal Alexander por S/ 41 192.28 (SIAF n.° 2416).

En consecuencia, no existe documentación que corrobore que el señor José Carlos Gayoso Sánchez haya prestado el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERIO CHEPITO BAJO DEL DISTRITO DE MÓRROPE, LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE".

Por lo cual, se advierte que se reconoció una obligación de pago (Devengado) a favor del señor José Carlo Gayoso Sánchez, derivada de un gasto comprometido

no acorde a ley, sin que, previamente, se haya acreditado documentalmente la realización efectiva de la prestación del servicio por parte del citado profesional y la conformidad respectiva por parte del área competente de la Entidad.

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de devengado es como sigue:

Cuadro n.° 272
Registro de Fase de devengado - SIAF n.° 2133

Comprobante de Pago			Fase Devengado			
Exp. SIAF	n.°	Fecha	Nombres y Apellidos Usuario Creación	Código Usuario Creación	Fecha y Hora Creación	Monto S/
2133	5170	22/12/2022	Johans Figueroa Valdivieso	JOHANS	21/12/2022 22:42:24	41 192.00

Fuente: Oficio n.° 1082-2025-EF/52.6 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el devengado, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, registrando información que se contrapone a la normativa presupuestal y/o no acorde a la realidad.

Además, dichas acciones las desplegó, pese a tener conocimiento; así como, pese a conocer que, el servicio de elaboración del expediente técnico, ya se había contratado, ejecutado, dado conformidad y solicitado la autorización de pago, a favor del ingeniero Rodríguez de la Cruz Cristobal Alexander, los días 17 de octubre[452], 15[453] y 21[454] de diciembre de 2022, respectivamente.

d. Giro – Pago

De la consulta realizada en el SIAF-SP de la Entidad, año 2022, se advierte que la fase de Girado del expediente SIAF n.° 2133, ha sido registrada con código de documento de sustento *"009"*, que corresponde a "Comprobante de pago" con la numeración *"5170"*; asimismo, se emitió la carta orden electrónica n.° 22100620, señalando como glosa "*IMPORTE QUE SE GIRA* PARA *HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 48 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 00332, POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DEL NERCADO DE ABASTOS DEL CASERIO CHEPITO BAJO DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"*, tal como se visualiza en la imagen que se acompaña en el **Apéndice n.° 167.**

Al respecto, mediante Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, el jefe de la Oficina de Tesorería, CPC. Wilson Cubas Díaz, alcanzó el "Reporte de gastos Formato B-1 detallado por expediente Enero a Diciembre 2022", en donde se muestra lo siguiente:

[452] La Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a cargo del CPC Johans Figueroa Valdivieso, visó el Contrato por Locación de Servicios n.° 59-2022-MDM **(Apéndice n.° 166)**, suscrito el 17 de octubre de 2022.

[453] Proveído n.° 1225-2022-GOGPyP-GM-MDM **(Apéndice n.° 166)**, suscrito por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del cual remitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001492 **(Apéndice n.° 166)** por S/ 41 192.98, al jefe de la Oficina de Abastecimiento (recibida el 15 de diciembre de 2022), proveído en cuya referencia se describe el Informe n.° 1848-2022-GDTI/GM/MDM, con el que se da conformidad al expediente técnico.

[454] Informe n.° 01237-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 166)**, suscrito por el CPC Johans Figueroa Valdivieso, jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, a través del cual solicitó a la gerente de la Oficina General de Administración, autorice el pago al señor Rodriguez de la Cruz Cristobal Alexander por S/ 41 192.28 (SIAF n.° 2416).

Cuadro n.° 273
Fase Girado – Expediente n.° 2133

Año	Exp. SIAF	Fase	Fecha de giro	Concepto de pago	Monto S/	Cuenta Depósito	DNI Propietario	Propietario de cuenta
2022	2133	G-GIRADO	22/12/2022	IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 48 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 00332, POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DEL NERCADO DE ABASTOS DEL CASERIO CHEPITO BAJO DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"	41 192.00	[redacted]	[redacted]	GAYOSO SÁNCHEZ JOSÉ CARLOS

Fuente: Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Con relación a los documentos citados en la glosa: Recibo por honorarios electrónico n.° E001-48, y Orden de servicio n.° 00332; son los mismos documentos que han sido citados en la glosa de la fase de "Devengado" y han sido analizados en párrafos precedentes.

En cuanto al recibo por honorarios electrónico n.° E001- 48, dicho documento se encuentra adjunto al comprobante de pago n.° 5170 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 162)** (SIAF n.° 2133).

Asimismo, la orden de servicio alcanzada por la Entidad no tiene relación con la prestación del servicio de consultoría que refiere la glosa registrada en la fase de "Girado", siendo el caso que fue emitida a favor de una empresa, con fecha, concepto y montos distintos, por ello no pudo sustentar el Giro a favor del señor José Carlos Gayoso Sánchez.

De la autorización de giro

De la documentación adjunta al comprobante de pago n.° 5170 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 162)**, SIAF n.° 2133, se aprecia el **Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022** (dirigido a la gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas, Ammy del Rosario Paredes Campos), suscrito por el jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, Johans Figueroa Valdivieso[455], en el que señala lo siguiente:

"(...)
Remito los expedientes SIAF a su despacho para que autorice los pagos, detallo los siguientes expedientes:

N°	OS-OC	SIAF	CONCEPTO	IMPORTE S/
(...)				
05	OS-332	2133	*GAYOSO SÁNCHEZ JOSÉ CARLOS. RXH N° E001-48. POR SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA ACTUALIZACIÓN DE PERFIL TÉCNICO DEL MERCADO DE ABASTOS EN CASERÍO DEL DISTRITO DE MORROPE, según O/S N° 332.*	*41,192.00*
(...)				

[455] Encargado a partir del 28 de enero de 2022, mediante Memorando n.° 45-2022-MDM/A de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.

10	*OS-340*	*2011*	*FERNANDEZ SALCEDO JOSÉ ADRIAN. RXH N° E001-175 Por servicio de requerimiento del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Recreación Pasiva en el Parque del distrito de Morrope, según O/S N° 340.*	*40,860.00*

(...)"

Asimismo, se encuentra adjunto el **Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM de 21 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 162)** (recibido el mismo día 21 de diciembre a las 3:10 p.m.), a través del cual, la gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas, Ammy del Rosario Paredes Campos, autorizó a la jefa de la Oficina de Tesorería, Grecia Vanessa Montenegro Vásquez, efectuar el giro del referido expediente, señalando expresamente:

> *"Por medio del presente, en atención al documento de la referencia se le autoriza a usted (...)* ***efectuar el giro de (01) expediente detallado en el Informe de la referencia*** *y que cuentan con las conformidades del caso" (lo resaltado es agregado)".*

Revisados ambos documentos (**Informe n.° 01242-2022-OC/MDM y Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM)** citados anteriormente, se advierten inconsistencias entre sus contenidos; toda vez que, en el primero de estos se detallan diez (10) expedientes SIAF mientras que, en el segundo, se indica que se autorizan solo uno (1) expediente SIAF.

En ese sentido, a través de Oficio n.° 069-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 86)**, se requirió al actual jefe de la Oficina General de Administración, nos alcance el documento mediante el cual se tramitó el Informe n.° 01242-2022-OC/MDM; pedido que fue atendido con Informe N° 1165-2025-GOGA/GM/MDM de 4 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 86)**.

Revisada la documentación alcanzada por la Oficina General de Administración, se aprecia que adjuntan el Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, en cuyo contenido se menciona: *"Por medio del presente, en atención al documento de la referencia se le autoriza (...)* ***efectuar el giro de (01) expediente detallado en el Informe de la referencia*** *(...)"* (negrita y subrayado es agregado); asimismo, se encuentra adjunto el Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, suscrito por el jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, Johans Figueroa Valdivieso, **apreciándose que en su contenido se detalla únicamente un (01) expediente SIAF (n.° 120), no encontrándose el expediente SIAF n.° 2133**.

Igualmente, con Informe n.° 996-2025-OC/GOGA/MDM de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, el actual el jefe de la Oficina de Contabilidad, remitió el Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022 (recibido el mismo día a la 2:30 p.m.), advirtiéndose que su contenido coincide con el del informe que obra en el comprobante de pago n.° 5170, es decir se detallan diez (10) expedientes SIAF.

De igual manera, se requirió al actual jefe de la Oficina de Tesorería, el documento con el cual la Oficina General de Administración autorizó a la Oficina de Tesorería realizar el giro del, entre otros, expediente SIAF n.° 2280, quien, en respuesta, mediante informe n.° 0026-20225-MDM/OT de 21 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, señaló: *"2. Respecto a los SIAF N.° (...) 2133 (...) se adjunta la documentación requerida"*, remitiendo el Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022, suscrito por el CPC. Johans Figueroa Valdivieso, jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, advirtiéndose que su contenido coincide con el del informe que obra

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque –

en el comprobante de pago n.° 5170 y en la Oficina de Contabilidad, es decir se detallan diez (10) expedientes SIAF.

En efecto, se aprecian inconsistencias en el contenido del Informe n.° 01242-2022-OC/MDM que está adjunto al comprobante de pago n.° 5170 de 22 de diciembre de 2022 (SIAF n.° 2133) y que también obra en las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, versus aquel que obra en los archivos de la Oficina General de Administración, advirtiéndose que en este último se detalla un (1) solo expediente SIAF (concordante con el Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM) y no se incluye la autorización de giro del SIAF n.° 2133; es decir, no se advierte documento emitido por la Oficina General de Administración que haya autorizado el giro del SIAF n.° 2133.

De otro lado, según información proporcionada por el MEF, mediante el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el usuario responsable del registro de la fase de giro es como sigue:

Cuadro n.° 274
Registro de la Fase de giro - SIAF n.° 2133

Exp. SIAF	Monto (S/)	Fecha de creación	Hora de creación	Usuario de creación	Nombres y apellidos del usuario
2133	41 192.00	22/12/2022	12:21:39	MONTEVAS	Grecia Montenegro Vásquez

Fuente: Anexo n.° 2 del oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el giro, fue formalizado en el SIAF-SP, con el usuario que le pertenece a la señora Grecia Montenegro Vásquez, jefa de la Oficina Tesorería, lo cual realizó sin que se cuente con documento alguno que sustente las fases previas de ejecución del gasto (compromiso y devengado); es decir, sin que se cuente con contrato u orden de servicio en el que se hayan establecido las condiciones contractuales; así como, sin que se cuente con documentación que corrobore la presentación, revisión y aprobación o conformidad de los entregables y del estudio de preinversión respectivo; más aún, se registró en el SIAF-SP información no acorde a la realidad.

Además, se advierte que la señora Grecia Montenegro Vásquez, jefa de la Oficina de Tesorería, realizó el registro de giro a favor del señor José Carlos Gayoso Sánchez, el día 22 de diciembre de 2022, pese a que el día anterior (21 de diciembre de 2022) recibió la autorización de pago, por parte de la Gerente de la Oficina General de Administración, por la prestación del servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto *"Mejoramiento del Mercado de Abastos del Caserio Chepito Bajo del distrito de Morrope – Lambayeque - Lambayeque"* a favor de Rodríguez de la Cruz Cristobal Alexander por S/ 41 192.28 (SIAF n.° 2416).

Transferencia electrónica a favor del señor José Carlos Gayoso Sánchez

De acuerdo a la información alcanzada por el MEF a través del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, los usuarios responsables que suscribieron electrónicamente la Carta Orden Electrónica (COE) N.° 22100620, con la cual se autorizó la transferencia de fondos a la cuenta bancaria del señor José Carlos Gayoso Sánchez, pertenecen a los señores: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, identificado con DNI n.° [redacted] y Johans Figueroa Valdivieso, identificado con DNI n.° [redacted], quienes, según la Resolución de Alcaldía n.° 0102-2021-MDM/A de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, fueron los responsables suplentes de las

cuentas bancarias, designados por el Alcalde de la Entidad. Situación expuesta que se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 275
Responsables de cuentas bancarias que suscribieron la COE y la transferencia de fondos

Exp. SIAF	Monto S/	Usuario Firma 1			Usuario Firma 2		
		Código Usuario Autorización 1	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 1	Fecha y Hora de Autorización 1	Código Usuario Autorización 2	Nombres y Apellidos Usuario Autorización 2	Fecha y Hora de Autorización 2
2133	41 192.00	RU49481	Johans Figueroa Valdivieso	22/12/2022 12:37:57	RU26280	Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	22/12/2022 12:38:58

Fuente: Anexo 02 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Evidenciándose que los señores CPC. JOHANS FIGUEROA VALDIVIESO e ingeniero RODOLFO ALBERTO SANDOVAL SANTAMARIA, utilizando sus códigos y claves RU, fueron quienes autorizaron la transferencia de los fondos municipales a la cuenta bancaria del señor José Carlos Gayoso Sánchez, identificada con DNI n.° [redacted], por el monto de S/ 41 192.00, quien, como ya se ha mencionado, no prestó el servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico, además, en el proceso de ejecución presupuestaria no se contó con el sustento en las fases de la ejecución presupuestal del gasto, así como, se registró en el SIAF-SP, información no acorde a la realidad, ya que incorporaron números de documentos correspondientes a expediente SIAF relacionado con la contratación de otro proveedor.

Igualmente, se advierte que el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria autorizó las transferencias y suscribió electrónicamente la Carta Orden Electrónica n.° 22100620 el 22 de diciembre de 2022, a favor del señor José Carlos Gayoso Sánchez, pese a que conocía que el servicio de elaboración del expediente técnico, ya había sido contratado el 17 de octubre de 2022 con el ingeniero Cristóbal Alexander Rodríguez de la Cruz, toda vez que como Gerente Municipal visó el Contrato por Locación de Servicios n.° 59-2022-MDM **(Apéndice n.° 166)**.

Asimismo, el señor Johans Figueroa Valdivieso autorizó las transferencias y suscribió electrónicamente la Carta Orden Electrónica n.° 22100620 el 22 de diciembre de 2022, a favor del señor José Carlos Gayoso Sánchez, pese a conocer que el servicio de elaboración del expediente técnico, ya se había contratado, ejecutado, dado conformidad y solicitado la autorización de pago, a favor del ingeniero Rodríguez de la Cruz Cristobal Alexander, los días 17 de octubre, 15 y 21 de diciembre de 2022, respectivamente.

Información alcanzada por el Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto en el SIAF-SP, del expediente SIAF n.° 2416 (a nombre del señor Rodríguez de la Cruz Cristobal Alexander)

A través del Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, remitió la relación de los responsables de formalizar las fases de ejecución del gasto y aquellos que autorizaron la transferencia de fondos, en el SIAF-SP, del expediente SIAF 2416 (año 2022), según detalle:

Cuadro n.° 276
Registro en el SIAF-SP – Expediente SIAF n.° 2416

Fase	Responsable (s)	Importe S/	Observación
Certificación	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: Johans)	41 192.28	-
Compromiso mensual	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: Johans)	41 192.28	-
Devengado	Clara Suclupe Santisteban (Usuario: Clara)	41 192.28	-
Girado	Johans Figueroa Valdivieso (Usuario: Johans)	41 192.28	C/P 5190 (22.12.2022)
Transferencia de fondos	Responsable 1: Johans Figueroa Valdivieso Responsable 2: Rodolfo Alberto Sandoval Santamaria	41 192.28	C/P 5190 (22.12.2022)

Fuente: Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36).**
Elaborado por: comisión auditora.
C/P: comprobante de pago.

Del cuadro precedente, se advierte que a través del usuario que le pertenece al señor Johans Figueroa Valdivieso, formalizó la certificación, compromiso y giro; y, conjuntamente con el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, autorizaron la transferencia de fondos en el SIAF-SP, del expediente SIAF 2416 (año 2022) para la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento *del Mercado de Abastos del Caserio Chepito Bajo del distrito de Morrope – Lambayeque - Lambayeque"* a favor de Rodríguez de la Cruz Cristobal Alexander por S/ 41 192.28; servicio que, conforme a lo desarrollado en párrafos anteriores, cuenta con documentos de presentación, conformidad y pago.

No obstante, pese a haber participado en dichas etapas (SIAF n.° 2416), y por tanto tener conocimiento de ello, el señor Johans Figueroa Valdivieso, formalizó en el SIAF-SP, la certificación presupuestal del mismo servicio (elaboración de expediente técnico) el día 20 de diciembre de 2022 (SIAF 2133), por un importe de S/ 41 192.00; asimismo, el 21 de diciembre de 2022, formalizó en el SIAF-SP el compromiso anual, compromiso mensual y devengado (SIAF 2133); y, el 22 de diciembre de 2022 (mismo día que autorizó la transferencia de fondos del SIAF 2416), autorizó la transferencia de fondos por un total de S/ 41 192.00, a favor del señor José Carlos Gayoso Sánchez (SIAF 2133), por el mismo concepto de servicio, el cual no fue prestado; para lo cual, utilizó documentos que sustentaron la contratación del ingeniero civil Rodríguez de la Cruz Cristobal Alexander (SIAF n.° 2416).

De igual forma, se advierte que el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, autorizó el mismo día (22 de diciembre de 2022) la transferencia de fondos de ambos expedientes SIAF, a favor de los señores, Rodríguez de la Cruz Cristobal Alexander (SIAF n.° 2416) y José Carlos Gayoso Sánchez (SIAF n.° 2133), por S/ 41 192.28 y S/ 41 192.00, respectivamente, por el mismo concepto de servicio, el cual, como se ha desarrollado anteriormente, no fue prestado por el señor José Carlos Gayoso Sánchez.

Hechos que han inobservado la normativa que se detalla a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General,** aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019:

"Título Preliminar I.
(...)
Articulo IV. Principios del procedimiento administrativo.
1. El procedimiento administrativo se sustenta principalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho administrativo:

(...)
1.1. Principio de Legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas.
(...)".

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público,** publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019:

"(...)
Artículo 2. Principios.
2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:
(...)
4. ***Especialidad cualitativa:*** *Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo.*
5. ***Orientación a la población:*** *Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno.*
6. ***Calidad del Presupuesto:*** *Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.*

(...).

Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.
(...)

Artículo 20. Los Gastos Públicos.
Los gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargos a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.
(...)

Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios
34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.
34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.
34.3 Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan.
(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario
41.1 La certificación del crédito presupuestario (...), constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.
(...)
41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso
(...)

Artículo 42. Compromiso
42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.
42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio (...)
42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes.

Artículo 43. Devengado
43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva.
43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

Artículo 44. Pago
44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente (...)".

- **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería,** publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019:

"(...)
Artículo 2. Principios
Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería se rige por los siguientes principios:

1. Eficiencia y Prudencia: *Consiste en el manejo y disposición de los Fondos Públicos viabilizando su óptima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente*
(...)

5. Veracidad: *Consiste en que las autorizaciones y el procesamiento de operaciones se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados. ...*
(...)

Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:

1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.

2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución.

(...)

5. Implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-RP por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería, para el registro de la información correspondiente.

6. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público.

(...)

6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

(...)

Artículo 17. Gestión de pagos.

17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

(...)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.

2. Efectiva prestación de los servicios contratados.

3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

(...)

17.6. El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación...

(...)

Artículo 20°. Reglas para la Gestión de Tesorería

Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes las siguientes reglas:

(...)

1.Tratamiento de la documentación sustentatoria:

La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos comprende las boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de crédito y débito, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, declaración jurada y otros que determine el ente rector, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación (...).

(...).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

- **Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público**, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018:

"(...)
Artículo 2.- Principios
Adicionalmente a los principios del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, la Administración Financiera del Sector Público se rige por los siguientes principios
(...)
5. Probidad: *Consiste en que los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público adoptan las medidas o acciones pertinentes para prevenir cualquier acto de corrupción, realizando una gestión conforme a los principios y valores éticos establecidos para la función pública, garantizando su transparencia y control.*
(...)".

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15,** aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15:

"Artículo 5°.- Registro del proceso de ejecución del gasto
El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago.

Artículo 6°.- Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera.
6.1 Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, no debiendo exceder el límite ni al período fijado a través del respectivo Calendario de Compromisos.
6.2 Los datos relacionados con el Gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de Gasto aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación.
6.3 El número de registro SIAF-SP del Gasto Comprometido debidamente formalizado debe ser consignado en el documento sustentatorio de esta etapa de la ejecución".

Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.
(...)
El código de los mencionados documentos y la numeración de los mismos, entre otros datos necesarios, debe ser registrado en los campos correspondientes a la fase del Gasto Devengado en el SIAF-SP".

Artículo 9°.- Formalización del Gasto Devengado
9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:
a) La recepción satisfactoria de los bienes;
b) La prestación satisfactoria de los servicios;
[...]
9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.

Artículo 14°.- Del pago
14.1 El pago extingue, parcial o totalmente, la obligación contraída hasta por el monto del Gasto Devengado y registrado en el SIAF-SP, con cargo a la correspondiente Específica del Gasto, cualquiera sea la fuente de financiamiento, para cuyo efecto es indispensable que:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

a) Se haya recepcionado, a través del SIAF-SP, las Autorizaciones de Giro y de Pago correspondientes, en el caso de los fondos administrados y procesados a través de la DNTP.
[...]
14.2 No procede el pago si no se ha consignado en los documentos relacionados con la obligación contractual el número de registro SIAF- SP correspondiente, conforme lo establece el artículo 32° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería".
(...)

Artículo 28°.- Facultad y responsabilidad para el pago a proveedores con abono en sus cuentas
El pago a proveedores mediante el abono en sus cuentas es efectuado únicamente por las personas acreditadas por la DNTP ante el Banco de la Nación, como responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora."
(...)

Artículo 34°.- Verificación de montos pagados
34.1 Es obligatorio efectuar verificaciones mensuales de las transferencias electrónicas, de los cheques, y de las cartas orden atendidas por el Banco de la Nación con la información obtenida del SIAF-SP".
(...)

Artículo 42°.- De las cuentas bancarias
42.1 La administración de los fondos debe efectuarse en la Tesorería u oficina que haga sus veces y su manejo debe realizarse a través de cuentas bancarias autorizadas por la DNTP.
(...)".

Artículo 49°.- Responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora
49.1 Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero.
49.2 Puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable.
(...)".

Artículo 57°.- Responsabilidad de la Conciliación de las cuentas bancarias
Los titulares de las cuentas bancarias son responsables de efectuar la conciliación bancaria y compatibilizar los movimientos de los montos girados y de los cargos y abonos registrados en el SIAF-SP, gestionando ante el Banco de la Nación la regularización de las operaciones consideradas indebidas; o, de ser el caso, solicitando la modificación en los registros pertinentes con la sustentación correspondiente".

Artículo 83°.- *El Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces debe establecer las condiciones para asegurar el adecuado y permanente acceso del Tesorero o de quien haga sus veces al módulo del SIAF-SP, de manera que éste efectúe las acciones de verificación y seguimiento de las operaciones relacionadas con la determinación y la percepción del ingreso y del Gasto Comprometido, Gasto Devengado y Gasto Pagado, entre otros procesos relacionados con su función".*

Artículo 85°.- *La información registrada en el SIAF-SP tiene el carácter de Declaración Jurada.*
(...)."

- **Resolución Directoral n.° 022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01- Directiva para la Ejecución Presupuestaria,** publicada el 31 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero 2022:

"(...)
Artículo 11. Ejecución del Gasto Público.
La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en

cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública (...).
(...)

Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP
12.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.
12.2. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.
12.3. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes. La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP.
12.4. Las Unidades Ejecutoras a través del responsable de la administración de su presupuesto y, en el caso de Gobiernos Locales, el Jefe de la Ofi cina de Presupuesto o el que haga sus veces, emiten en un documento la certificación del crédito presupuestario, para cuyo efecto, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios, referidos a la información, documentos y plazos que debe cumplir la Unidad Ejecutora para llevar a cabo la citada certificación. Dicho documento de certificación del crédito presupuestario debe contener como requisito indispensable para su emisión, la información relativa a los créditos presupuestarios disponibles que financiarán el gasto, en el marco de la PCA.
12.5. La certificación del crédito presupuestario es susceptible de modificación, en relación a su monto o finalidad, o anulación, siempre que tales acciones estén debidamente justificadas y sustentadas por el área correspondiente, salvo lo establecido en el párrafo siguiente del presente numeral. La certificación del crédito presupuestario no podrá ser anulada, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces, mientras la entidad pública se encuentre realizando las acciones necesarias, en el marco de la normatividad vigente, para realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, en concordancia con el numeral 12.1 del presente artículo.
12.6. Para efecto de la disponibilidad de recursos y la fuente de financiamiento para convocar procedimientos de selección en el marco de las normas sobre contrataciones del Estado, se tomará en cuenta la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso.
12.7 Durante el primer trimestre del año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, en coordinación con la Oficina de Administración del Pliego o la que haga sus veces, deben emitir la certificación del crédito presupuestario de los siguientes gastos que se planifiquen ejecutar por todo el año:
a) De las Partidas de Gasto "Personal y Obligaciones Sociales", "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales", "Contrato Administrativo de Servicios", "Locación de Servicios – Fondo de Apoyo Gerencial", "Locación de Servicios – Personal Altamente Calificado" y "Practicantes, secigristas y similares" a ser ejecutado durante el año fiscal. Para el caso de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, la certificación del crédito presupuestario debe basarse en la información registrada en el AIRHSP y en la proyección de gastos correspondiente a los conceptos variables y ocasionales; y para el caso de los Gobiernos Locales, en la proyección anual de gasto correspondiente a su planilla de pagos actualizada.
b) De la Partida de Gasto "Bienes y Servicios" lo correspondiente al pago de servicios básicos, servicios de limpieza, servicios de vigilancia, telefonía e internet de la Entidad. Para tal efecto los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales deben registrar el monto de gasto mensual promedio que sustenta el monto a certificar en el año en las partidas de gasto señaladas en la Ficha

Nº 1 del Formato 10 "GN y GR Certificación Mensual de Servicios", que se encuentra en el Módulo de Recolección de Datos, en el plazo establecido en el Cuadro de Plazos.
c) Las obligaciones que devienen de años fiscales precedentes conforme a la normatividad vigente.
d) El mantenimiento de la infraestructura pública y el equipamiento, de corresponder.
El Jefe de la Oficina de Presupuesto del Pliego o quien haga sus veces, informa al Titular del Pliego el cumplimiento de lo establecido en el presente numeral.
12.8. La certificación del crédito presupuestario asociado a transferencias de partidas y/o créditos suplementarios en todas las fuentes de fi nanciamiento, aprobados mediante Decretos Supremos y normas con rango de ley, que se registren en los Módulos del SIAF-SP, deben ser vinculados con el dispositivo legal que los autoriza, debiendo tener el registro de la ejecución del gasto público con cargo a los recursos autorizados correlato con los expedientes SIAF, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.
(...)

Artículo 15. Compromiso
15.1. El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto en la que se registró la certificación del crédito presupuestario, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.
15.2. El compromiso es realizado dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del Pliego para el año fiscal, con sujeción al monto de la PCA, al monto certificado y por el monto total anualizado de la obligación de pago para el respectivo año fiscal, de acuerdo a los cronogramas de ejecución.
Quedan prohibidos los actos administrativos o de administración que condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos con sujeción de la PCA, y al monto total anualizado de la obligación, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de dichos actos. Los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos

CÓDIGO DOCUMENTO	NOMBRE
016	CONVENIO SUSCRITO
031	ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO
032	ORDEN DE SERVICIO
036	PLANILLA DE MOVILIDAD
039	PLANILLA DE DIETAS DE DIRECTORIO
041	PLANILLA DE PROPINAS
042	PLANILLA DE RACIONAMIENTO
043	PLANILLA DE VIATICOS
059	CONTRATO COMPRA – VENTA
060	CONTRATO SUSCRITO (VARIOS)
133	RESUMEN ANUALIZADO LOCADORES DE SERVICIOS
134	RESUMEN ANUALIZADO DE PLANILLA PROYECTO ESPECIALES
070	CONTRATO SUSCRITO (OBRAS)
230	PLANILLA ANUALIZADA DE GASTOS EN PERSONAL
231	PLANILLA ANUALIZADA DE GASTOS EN PENSIONES
232	RESUMEN ANUALIZADO DE RETRIBUCIONES – CAS
233	RESUMEN SERVICIOS PUBLICOS ANUALIZADO
234	DISPOSITIVO LEGAL O ACTO DE ADMINISTRACIÓN 1/
235	PLANILLA OCASIONALES
240	ORDEN DE COMPRA ACUERDO MARCO
241	ORDEN DE SERVICIO ACUERDO MARCO

1/ Sólo en el caso de CTS, gratificaciones, subsidios, fondos para pagos en efectivo, caja chica, encargos, sentencias en calidad de cosa juzgada, aguinaldos y arbitrios

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

El compromiso de dichas obligaciones debe registrarse por el monto total anualizado del respectivo año fiscal, según corresponda en el módulo administrativo del SIAF-SP, bajo responsabilidad del Jefe de la Ofi cina de Presupuesto del Pliego o el que haga sus veces y del responsable de la administración del presupuesto de la Unidad Ejecutora. Mediante Resolución Directoral y de ser necesario, la DGPP modifica la relación de documentos que sustenten el compromiso, con sujeción al artículo 42 del Decreto Legislativo N° 1440 y al presente artículo.

15.4. En el caso de los contratos derivados de procedimientos de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, el compromiso registrado en el SIAF-SP debe estar vinculado al contrato registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del cual se deriva por un monto no mayor al valor programado de ejecución de dichos contratos en el año fiscal respectivo, así como las adquisiciones registradas en la Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS, de corresponder.

15.5. La responsabilidad por la adecuada ejecución del compromiso es solidaria con el Titular del Pliego o con el responsable de la Administración del Presupuesto en la Unidad Ejecutora en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales o con el Jefe de la Ofi cina de Presupuesto o el que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Locales, según corresponda, y con aquel que cuente con delegación expresa para comprometer gastos, en el marco del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440.

Asimismo, el responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y el Jefe de la Ofi cina de Presupuesto o el que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Locales verifica que las afectaciones presupuestarias de cada compromiso realizadas por la Ofi cinas General de Administración o la que haga sus veces, cuenten con el respectivo crédito presupuestario.

Los créditos presupuestarios para la ejecución de los compromisos deben dar cobertura hasta el nivel de específica del gasto.

Artículo 16. Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Ofi cina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440.

Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General del Tesoro Público.

Artículo 17. Pago.

El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. El pago es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería que dicta la Dirección General del Tesoro Público.

(...)".

- **Directiva n.° 002-2021-EF/52.03 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería"**, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 011-2021-EF/52.03, publicada el 19 de junio de 2021.

"(...)

Artículo 17. Seguimiento de la pagaduría por parte de las Entidades.

Es obligatorio, por parte del Tesorero, efectuar el seguimiento de la pagaduría de la Entidad, a través de verificaciones mensuales del estado de ejecución de las transferencias electrónicas, cheques y cartas orden atendidas por el Banco de la Nación con la información obtenida del SIAF-SP, así como del correspondiente Estado Bancario. Asimismo, debe verificarse que el monto total de los cargos

efectuados en el mes, en la respectiva subcuenta bancaria de gasto, por transferencias electrónicas, cheques pagados y cartas orden ejecutadas, no exceda el total de las Autorizaciones de Pago aprobadas en el mismo periodo".

- **Directiva n.° 00003-2020-SGPPDI/MDM "Procedimiento para la Ejecución Presupuestaria en la Municipalidad Distrital de Mórrope"**, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 254-2020-MDM/A de 15 de julio de 2020:

"(...)
ARTICULO 6°.- RESPONSABILIDAD:

SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

a. *La Sugerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto y modificaciones. Para tal fin, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos propios:*
   - ✓ *Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional;*
   - ✓ *Favorecen a las poblaciones sobre las cuales se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el Pliego; y,*
   - ✓ *Financian la adquisición de insumos para la prestación de los servicios públicos que el Pliego debe brindar en el marco de su competencia.*

b. *La Sugerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional o la que haga sus veces en el Pliego es la única dependencia responsable de canalizar ante la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los requerimientos relacionados a materia presupuestaria. Para tal fin, las dependencias competentes del Pliego (Subgerencias de Administración y Finanzas, Área Personal, de Inversiones, entre otras), deben suministrar, bajo responsabilidad, la información necesaria a la Sugerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional o la que haga sus veces en el Pliego.*

c. *La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras las siguientes funciones:*
   (...)
   - *Informar al Titular del Pliego sobre la ejecución financiera y física de las metas presupuestarias, y coordinar, para tal fin, con los responsables de los Programas Presupuestales la información del cumplimiento de los resultados de los Programas Presupuestales a cargo del Pliego.*
   - *Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) (...)*
   - *Coordinar con los responsables de los programas presupuestales, unidades orgánicas, ante la necesidad de mayores créditos presupuestarios, se verifique la disponibilidad, en el marco de la normativa presupuestal vigente.*

   (...)
   - *Realizar el seguimiento a la ejecución del presupuesto, e informar al Titular del Pliego sobre su alineamiento respecto a los cronogramas de ejecución definidos, para de ser necesario adoptar las acciones que contribuyan a una efectiva y eficiente ejecución presupuestal, de conformidad con la normativa vigente.*

   (...)

FUNCIONES DE LA SUBGERNCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINAZAS

a. *Administrar los ingresos y gastos públicos de la Municipalidad Distrital de Morrope*
b. *Registrar y proveer la información que se genera por las acciones y operaciones que realiza el pliego.*
b. *Informar mensualmente al Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional del avance de cumplimiento de metas y cuando sea requeridas por el Gerente Municipal y el Alcalde.*

c. *Organizar los centros de costos para la adecuada producción y entrega de servicios al ciudadano.*
d. *Supervisar el cumplimiento de la normatividad en materia de disciplina, racional y austeridad del gasto que contenga metas concretas a alcanzar durante la fase de ejecución del gasto necesarias para la adecuada administración financiera.*
e. *Coordinar con la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional.*

En el marco presupuestal para la Modificación del Plan Anual de Contrataciones.

AREA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

a. *Efectuar el control y seguimiento de los cuadros de necesidades de todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Morrope.*
b. *Consolidar y elaborar EL Plan Anual de Contrataciones —PAC.*
c. *Mantener actualizado el catálogo de bienes y servicios, coordinar con la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y desarrollo Institucional la correcta asignación de los clasificadores de gastos cuando sean incluidos nuevos ítems de bienes y servicios.*
d. *Elaborar las cotizaciones, estudios de mercado.*
e. *Elaborar las órdenes de Compra y servicios.*

ÁREA DE CONTABILIDAD

a. *Efectúa la integración contable, como las conciliaciones de saldos con las diferentes áreas involucradas en el proceso de ejecución presupuestal, elabora los estados financieros y presupuestales, análisis de cuentas contables*
b. *Verifica por medio del control previo que los tramites de pago cuenten con la documentación sustentatoria adecuada según normatividad vigente teniendo estrecha relación y asumiendo responsabilidad solidaria con el Área de Tesorería.*
c. *Registrar el compromiso y devengado en el módulo administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP.*

AREA DE RECURSOS HUMANOS

Elabora mensualmente las planillas de pago del personal activo y pensionistas, Decreto Legislativos N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativos de Servicios CAS y otros documentos relacionados con el sistema de personal, de acuerdo al cronograma de pago.

AREA DE TESORERIA

a. *Elabora los calendarios de pagos*
b. *Verificación de la documentación sustentatoria según normatividad vigente, previo al giro de cheques o depósitos en cuenta código CCI y/o Transferencias Interbancarias correspondientes.*
c. *Registrar diariamente en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP el Giro de Cheques y/o Transferencias Interbancarias para el pago a proveedores y planillas de trabajadores así como los ingresos por toda fuente de financiamiento.*
d. *Cancelar el pago total o parcial de los gastos devengados debidamente comprometidos y sustentados de acuerdo al calendario de pagos y a los lineamientos dictados por la Dirección General de Tesoro Público.*
e. *Efectuar la Conciliaciones Bancarias*
f. *Elaborar la Estadística de Ingresos y Gatos*

ARTICULO 7.- DEL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL PROCESO PRESUPUESTARIO EN LA MDM.

Para efectos de iniciar el proceso de ***ejecución presupuestaria del gasto*** *en la Municipalidad Distrital de Morrope, debe estar considerados dentro del Programa de Compromisos Anual – PCA de la entidad, siendo el procedimiento a realizar de la siguiente manera:*

7.1. DE LA EJECUCIÓN DE GASTO PÚBLICO

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atiende las obligaciones de gastos con el objeto de financiar las prestaciones de los bienes y servicios públicos y, a su vez lograr resultados conforme a los créditos presupuestarios autorizados en el respectivo presupuesto institucional, en concordancia con la Programación de Compromiso Anual (PCA) y

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

mediante el registro adecuado de la información en el módulo de Proceso Presupuestario y Administrativo (PLIEGO) del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP según corresponda, cuyo proceso de ejecución del gasto está compuesto por cuatro Fases, las cuales se pueden apreciar en el siguiente esquema:

- *Preparación de la ejecución, la cual consiste en la certificación del gasto.*
- *Ejecución del gasto, que consiste en las etapas de compromiso, devengado y pago*

FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE EJECUCION DEL GASTO

FASES DE LA EJECUCION DEL GASTO		
FASES DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL	*CERTIFICACIÓN*	*ACTO DE ADMINISTRACIÓN QUE GARANTIZA EL CREDITO PRESUPUESTARIO, PARA COMPROMETER UN GASTO CON CARGO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL*
	COMPROMISO	*CON CARGO AL CREDITO PRESUPUESTARIO Y HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DENTRO DEL AÑO FISCAL*
	DEVENGADO	*RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO, PREVIA CONSTANCIA QUE EL SERVICIO SE HA REALIZADO, SE AFECTA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEFINITIVAMENTE*
	PAGO	*LA EJECUCIÓN DEL GASTO CON CARGO A LOS FONDOS PUBLICOS PARA ATENDER EL GASTO, COMPROMETIDO Y DEVENGADO, EL MISMO QUE DEBE SER GIRADO EN PRIMRA INSTANCIA Y ABONADO*

(...)

7.1.2 CUANDO SE TRATE DE GASTOS D BIENES Y SERVICIOS LAS UNIDADES ORGÁNICAS QUE SE DETALLA DEBEN CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

1) AREA USUARIA

Antes de dar inicio al requerimiento para Contratación de Bienes y Servicios u Obras y otros gastos relacionados con los objetivos institucionales, debe procederse a verificar que dicha necesidad sea congruente con las actividades y proyectos programados en el marco de los objetivos y metas establecidas en su Plan Operativo Institucional (POI) y de acuerdo al marco presupuestal asignado en el Presupuesto Institucional del afio fiscal; dicha determinación de necesidad deberá realizarse con una anticipación no menor de 30 días calendarios, presentando el respectivo documento de requerimiento, a través de un informe del área usuaria según Formato Anexo 02, de la presente Directiva, el mismo que se tramitara con la hoja de ruta establecida por la Institución que forma parte del requerimiento. Sobre la base del Plan Anual de Contrataciones (PAC) y en concordancia con el monto asignado en el presupuesto institucional de apertura-(PIA), el área usuaria deberá efectuar el requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios u obras, teniendo en cuenta las características técnicas (especificaciones técnicas, términos de referencias u expediente técnico), los plazos de duración establecidos para cada proceso de selección, con el fin de asegurar la oportuna satisfacción de sus necesidades, al, plantear el requerimiento el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado, para la descripción de los bienes y/o servicios a contratar, no se haré referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseño o tipos particulares, fabricantes y otros requisitos innecesarios cuyo cumplimiento solo favorezca a determinados postores.
Articulo 16° Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado).

2) SUBGERNCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Cumplida con las condiciones del área usuaria sobre el requerimiento solicitado, la Subgerencia de Administración y Finanzas con el visto bueno tramita y a su vez supervisa el cumplimiento de la normatividad en materia de racionalización, austeridad y ejecución de los gastos; y luego procede a derivar al Área de Logística y Control Patrimonial para el respectivo estudio de mercado.

3) ÁREA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

El Jefe de Logística y Control Patrimonial, dará visto bueno y de inmediato derivará el requerimiento al personal quien hace las funciones de especialista en procesos de

*contrataciones para realizar los estudios de posibilidades que ofrece el mercado y establecer el **valor estimado** de las contrataciones de bienes y servicios, ello con el fin de determinar el procedimiento de selección y gestionar los recursos presupuestales necesarios (Artículo 18° ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificaciones).*
El personal Especialista en procesos de contrataciones de bienes y servicios, recepcionará y de inmediato atenderá dicho requerimiento, procediendo a salir al campo a realizar las respectivas cotizaciones, asimismo podrá utilizar como medio para cotizar el sistema de Telefonía (fax) y correo electrónico, el mismo que deberá solicitar y presentar proformas de acuerdo a Ley, una vez realizado el estudio de mercado, elaborará el cuadro comparativo de precios de acuerdo a la naturaleza del pedido solicitado por el área usuaria y entregará al Jefe de Logística y Control Patrimonial para que por su intermedio dicho expediente sea remitido a la Subgerencia de Administración y Finanzas para su evaluación, determinación presupuestal y compromiso respectivo.
"Asimismo el cuadro comparativo de precios deberá estar firmado por el Cotizador, responsable de Servicios Auxiliares (servicios), responsable de Adquisición de (bienes) y el Jefe de Logística y Control Patrimonial tomado en cuenta la mejor propuesta en fondo y forma, calidad y costo".

4) SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
El Subgerente de Administración y Finanzas efectúa la recepción del expediente, evalúa, analiza que todo este conforme a lo normado, concordante con los instrumentos institucionales Presupuesto y POI, luego lo deriva a la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, para la certificación de crédito presupuestal.

5) SUBGERENCIA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
El Responsable de la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Recepcionar, dará visto bueno y lo derivará al Área de Presupuesto o a quien haga sus veces para la certificación del crédito presupuestal según corresponda.

6) AREA DE PRESUPUESTO
El responsable del Área de Presupuesto o quien haga sus veces recepcionará, verificará la disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el Sistema de Administración Financiera SIAF-SP en el año fiscal correspondiente, procederá a imprimir la Certificación de Crédito Presupuestal, elaborará informe de Certificación y lo remitirá al Subgerente de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional (Artículo 19° Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estados).

7) SUBGERENCIA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
El Responsable de la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional firmará y lo derivará de inmediato al Área de Logística y Control Patrimonial para su ejecución de los respectivos gastos y procedimientos de acuerdo a Ley y continuar con el trámite correspondiente.

8) AREA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
El Área de Logística y Control patrimonial recibe Certificación de Crédito Presupuestal aprobado para que realice la adquisición y contratación de los bienes o servicios requeridos por el área usuaria solicitante en atención al cumplimiento de sus actividades ylo proyecto programados en su Plan Operativo Institucional (POI) y el Plan Anual de Contrataciones (PAC), una vez culminado la Adquisición y contratación de los bienes o servicios el responsable del Área de Logística y Control Patrimonial o quien haga sus veces formulará la Orden de Compra u Orden de Servicios (Contrato), la misma que tendrá valides con solo la firma de los responsables (Servicios Auxiliares y/o Adquisiciones, Jefe de Logística y Control Patrimonial así como el sello del visto bueno del Subgerente de Administración y Finanzas), luego lo deriva al Área de Contabilidad.

9) DE CONTABILIDAD

El Área de Contabilidad recepciona, revisa ***(control previo)*** *los documentos fuentes de la Orden de Compra y/o Servicios para su registro respectivo de la fase de* ***Compromiso y Devengado*** *en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, ello en virtud al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento, Ley de Presupuesto del Sector Publico, Reglamento de Comprobantes de Pago de la SUNAT y Directiva de Tesoreria.*

Aprobado la fase de devengado el Area de Contabilidad deriva el expediente a la Subgerencia de Administración y Finanzas.

10) SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

La Subgerencia de Administración y Finanzas procede con la recepciona del expediente de Orden de Compra y/o Servicios, elabora el memorando de autorización de giro y luego lo deriva al Área de Tesoreria para el trámite correspondiente.

11) AREA DE TESORERÍA

El Área de Tesoreria, recibe el expediente acompañado del memorando de autorización de giro y efectúa la correspondiente revisión del expediente (Orden de Compra y/o Servicios) debidamente formalizada y aprobada (Estado "A") la fase devengado y procede con el registro de la fase del Girado en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP y posteriormente el pago.

7.2 ETAPAS DE EJECUCION DEL GASTOS

7.2.1 CERTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO Y SU REGISTRO EN EL SIAF-SP

La certificación.- Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario.

La Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional emite certificación del crédito presupuestario la misma que es expedida a solicitud del área usuaria responsable del gasto, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso.

Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes. La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP.

(...)

7.2.2 Compromiso

El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto en la que se registró la certificación del crédito presupuestario, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

El compromiso es realizado dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto Institucional para el afio fiscal, con sujeción al monto de la PCA, al

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

monto certificado y por el monto total anualizado de la obligación de pago para el respectivo afio fiscal, de acuerdo a los cronogramas de ejecución.
(...)

El compromiso se sustenta en los siguientes documentos

CÓDIGO	NOMBRE
016	Convenio Suscrito
031	Orden de Compra — Guia De Internamiento
032	Orden de Servicio
036	Planilla de Movilidad
039	Planilla de Dietas De Directorio
041	Planilla de Propinas
042	Planilla de Racionamiento
043	Planilla de Viáticos
059	Contrato Compra — Venta
060	Contrato Suscrito (Varios)
133	Resumen Anualizado Locadores de Servicios
134	Resumen Anualizado de Planilla Proyecto Especiales
070	Contrato Suscrito (Obras)
230	Planilla Anualizada de Gastos en Personal
231	Planilla Anualizada de Gastos en Pensiones
232	Resumen Anualizado de Retribuciones — CAS
233	Resumen Servicios Públicos Anualizado
234	Dispositivo Legal o Acto de Administración
285	Planilla Ocasionales
240	Orden de Compra Acuerdo Marco
241	Orden de Servicio Acuerdo Marco

*El registro del compromiso se realiza en todos los casos en el módulo administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP por el **Área de Contabilidad (control previo)**, teniendo en cuenta la Certificación del Crédito Presupuestal aprobado y considerando en cada caso los documentos de sustentatorios correspondientes.*

7.2.3. Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.
El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto.
Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440.
Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General del Tesoro Público.
*La fase del devengado se registra en el Módulo Administrativo del Sistema SIAF-SP, siendo la encargada el **Área de Contabilidad** el mismo que se efectúa tomando en consideración la codificación correspondiente de los documentos sustentatorios y otros datos necesarios para el registro.*

7.2.4. Pago.-

El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente.

Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. El pago es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería que dicta la Dirección General del Tesoro Publico

(...)"

- **Directiva n.° 001-2022-MDM-GOGPYP denominada "Proceso de la Ejecución Presupuestaria del Gasto en la Municipalidad Distrital de Mórrope"**, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 390-2022-MDM/A de 11 de julio de 2022:

"(...)

IV. ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL GASTO

4.1. El Compromiso:

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

a) La Oficina de abastecimiento una vez obtenida la aprobación de la certificación de Crédito Presupuestario por parte de la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, atenderá los pedidos solicitados por las unidades orgánicas conforme al procedimiento establecido, iniciando el proceso de contratación mediante el tipo de procedimiento de selección y/o emite la orden de compra o servicio menor a 8 UIT en el SIGA en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, copia de la orden contratada es notificada al área usuaria a fin de que establezca control sobre la ejecución del servicio o bien entregado y posterior a la emisión de la orden de compra o servicio la oficina de abastecimiento será la encargada de registrar el compromiso anual y mensual según corresponda en el SIGA -SIAF, generando interfaz entre ambos sistemas.

b) Cumplido los términos de contratación y plazo de la orden de Servicio y/o compra, el área usuaria para el caso de servicios, emite a la Oficina de Abastecimiento la correspondiente conformidad del servicio adjuntando a ello la orden de servicio y el acta de conformidad atreves del SIGA debidamente firmada, con el informe del servicio ejecutado de ser el caso y para adquisiciones el almacén registra el ingreso de los bienes acorde a las especificaciones técnicas establecidas por el área usuaria.

c) Completado el expediente de contratación del gasto la orden de servicio debe ir debidamente firmada por el jefe de la Oficina de Abastecimiento y firmada el acta de conformidad SIGA por el área usuaria, para posteriormente ser derivado a la Oficina de Contabilidad para su control previo y posterior devengado.

d) En el caso de la orden de compra debe ir debidamente firmada por el Jefe de Abastecimiento, jefe de la Oficina Almacén, adjunto a ello el acta firmada de conformidad que se genera en el SIGA por el área usuaria y guía de remisión, en el caso de adquisición de combustible debe ir adjunto al expediente los vales de pedido y/o guía de remisión.

e) Por otro lado la Oficina de Recursos Humanos, luego de obtener la aprobación de la certificación de Crédito Presupuestario solicitada a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, relacionados a planilla de personal activo, pensionistas, contratado obrero, régimen laboral especial Cas, seguro de vida, subsidio por fallecimiento y sepelio, bonificación personal y familiar, compensación por tiempo de servicios y adeudos, liquidaciones, sentencias en calidad de cosa juzgada y otros de que le corresponda, realizara el compromiso anual y mensual de los mismos en el SIAF y luego derivara a la Oficina de Contabilidad para su control previo y efectuar la fase devengado.

f) Solo en los casos de fondos para pagos en efectivo, caja chica, encargos internos, transferencias económicas y dietas a alcaldes de centros poblados, subvenciones económicas y otros de que le corresponda, la oficina de Contabilidad realizara el compromiso en el módulo administrativo del SIAF-RP, previa autorización mediante memorando de la Gerencia de la Oficina General de Administración.

g) El compromiso se sustenta de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Directoral N°023-2010-EF/76.01.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

4.2. *El Devengado.*

OFICINA DE CONTABILIDAD

a) La Oficina de contabilidad recepciona el expediente de contratación y realiza el control previo de la documentación, revisando que cuente con los documentos sustentatorios, paso seguido y al cumplimiento de los mismos registra y procesa la fase devengado en el Sistema Integral de Administración Financiera SIAF-RP, ello en virtud al Reglamento de La ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento, Ley de Presupuesto del sector Público, reglamento de comprobantes de Pago de la Sunat y Directiva de Tesorería.

b) La oficina de Contabilidad no tramitará el pago de ningún expediente que no se encuentre debidamente sustentado y documentado (comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, Órdenes de compras y/o servicio, Contratos, verificación de firmas del proveedor, conformidad del bien o servicio del área usuaria, etc).

c) Aprobado la Fase Devengado y con visto bueno e Informe deriva el expediente de contratación a la Oficina General de Administración para su revisión y autorización de giro a la oficina de Tesorería.

d) Para efectos del reconocimiento del devengado el área usuaria, bajo responsabilidad debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

4.3. *Pago*

GERENCIA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

a) La Gerencia de la Oficina General de Administración una vez recepcionado la documentación, mediante memorando autoriza a la Oficina de Tesorería la elaboración del giro respectivo posterior al devengado.

OFICINA DE TESORERIA

b) La Oficina de Tesorería es el último filtro antes de realizar la fase girado, por lo cual recepciona el expediente y verifica que este conforme a la normativa vigente, realiza la fase de girado, seguidamente procede a elaborar el comprobante de pago y cheque mediante el cual el monto devengado se cancela total o parcialmente ingresando la información correspondiente en el SIAF.

c) La documentación que dieron origen al expediente de pago pasara a custodia y posterior archivamiento por la Oficina de Tesorería.

d) Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público.

Condiciones para realizar el Girado

- *Es requisito para el registro del Gasto Girado que el correspondiente gasto Devengado ha ya sido contabilizado en el SIAF-RP.*
- *El número de registro SIAF a ser cancelado con cargo a la respectiva subcuenta bancaria, debe consignarse en el correspondiente comprobante de pago sustentado en la documentación pertinente.*

(...)

V. RESPONSABILIDADES

5.1. La Gerencia Municipal, Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de la Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad, oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Almacén y Oficina de Recursos humanos, velarán por el cumplimiento de la Presente directiva.

5.2. Son responsables del cumplimiento de la presente directiva, los funcionarios. responsables de los órganos y/o unidades orgánicas que solicitan sus requerimientos de compra y/o servicio.

5.3. El funcionario, Directivo o servidor municipal de la entidad, cualquiera sea su régimen laboral, que incumpla los procedimientos establecidos en la presente directiva estará sujeto a las responsabilidades y sanciones administrativas que hubiera lugar.

(...)".

Los hechos expuestos generaron efecto adverso a los intereses del Estado, representado por la Municipalidad Distrital de Mórrope, al haberse dispuesto fondos públicos de la Entidad por servicios no prestados, por un importe que supera las ocho (8) unidades impositivas tributarias[456], toda vez que dejó de obtener productos o servicios en beneficio de la población[457] de Mórrope, que le hubieran permitido atender sus necesidades (servicios de educación, pistas y veredas, saneamiento, mercados, caminos vecinales, energía eléctrica, entre otros), alejándose de la finalidad pública que persiguen el correcto uso de los recursos públicos, ocasionando beneficio directo a personas naturales privadas, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 1 070 300.00, en detrimento, disminución y/o menoscabo de su patrimonio.

El perjuicio económico ocasionado se resume a continuación:

Cuadro n.° 277
Resumen del Perjuicio Económico

N°	BENEFICIARIO	IMPORTE CANCELADO (S/)
1	CAROLINA DEL CARMEN VERONA NANFUÑAY, (DNI [redacted] - Cuenta bancaria [redacted])	483 184.00
2	JOSÉ ADRIÁN FERNÁNDEZ SALCEDO (DNI [redacted] – Cuenta bancaria [redacted])	423 884.00
3	JUAN OMAR FERNÁNDEZ SALCEDO (DNI [redacted] – Cuenta bancaria [redacted])	122 040.00
4	JOSÉ CARLOS GAYOSO SÁNCHEZ (DNI [redacted] - Cuenta bancaria [redacted])	41 192.00
TOTAL PERJUICIO ECONÓMICO		**1 070 300.00**

Fuente: Comprobantes de pago 2022, constancias de pago-ordenes de carta electrónica y capturas de pantalla de expedientes SIAF.
Elaborado por: Comisión auditora.

Los hechos expuestos han sido ocasionados por la decisión y accionar de los responsables suplentes de cuentas bancarias de la Entidad, siendo que uno de ellos desempeñó además el cargo de gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe encargado de la Oficina de Contabilidad, y el otro ejerció además el cargo de Gerente Municipal, y de la jefa de la Oficina de Tesorería, quienes en contravención de la norma aplicable, y bajo el tipo de operación "*Gasto - Planilla*", y con el clasificador "*Servicios diversos*", autorizaron y pagaron a favor de cuatros (4) personas naturales privadas por servicios de consultoría para la elaboración, actualización y/o evaluación de expedientes técnicos, estudios de pre inversión, fichas técnicas de actividades de intervención inmediata e informe de corte técnico financiero de obra, sin contar con la documentación que sustente la contratación, presentación, evaluación y conformidad de los servicios, y consignándose en los registros SIAF-SP de la ejecución del gasto, datos contrarios a la normativa presupuestal y de tesorería aplicable, no acordes a la realidad, así como, la utilización de información de otros expedientes administrativos que sustentan la contratación y prestación de los mismos servicios, pero por distintos proveedores.

456 Por lo cual, no se cumple la excepción para el inicio o inmediata conclusión del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloría General de la República, prevista en el literal a) del numeral 70.1 del artículo 70 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 166-2021-CG de 19 de agosto de 2021.

457 Decreto Legislativo n.° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público,
"Artículo 2.- Principios
(...)
4. Especialidad cualitativa: *Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público,*
5. Orientación a la población: *Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno. (...)"*
"Artículo 13. El Presupuesto
13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades (...)"

El señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, comprendido en los hechos observados presentó sus comentarios o aclaraciones, los cuales fueron documentados, conforme al **Apéndice n.° 171** del Informe de Auditoria.

Es de precisar que el señor Johans Figueroa Valdivieso y la señora Grecia Vanessa Montenegro Vásquez, a pesar que fueron notificados en sus respectivas casillas electrónicas, hasta la fecha de emisión del presente informe, no han remitido o presentado sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada.

En tal sentido, la Comisión Auditora, efectuó la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, así como, la actuación de las personas comprendidas, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y las cédula de comunicación notificadas, forman parte del **Apéndice n.° 171** del Informe de Auditoría.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

- ✓ **Johans Figueroa Valdivieso,** identificado con DNI n.° [redacted], gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2022-MDM/A. de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, periodo de gestión de 4 de enero al 31 de diciembre de 2022, también se desempeñó como jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, encargado mediante Memorando n.° 45-2022-A/MDM. de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, período de gestión de 28 de enero al 31 de diciembre de 2022, así como, Responsable suplente de las cuentas bancarias de la Entidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 016-2021–MDM/A. de 8 de enero de 2021 y modificada con Resolución de Alcaldía n.° 0102-2021–MDM/A de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, periodo de gestión de 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2022; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento a su casilla electrónica n.° [redacted] (estado "En uso"), por medio de la Cédula de Notificación n.° 1-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 29 de setiembre de 2025, notificada mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/GRLA-01-013 de 29 de setiembre de 2025[458] **(Apéndice n.° 171)**; a la fecha de emisión del Informe de Auditoría no presentó sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 171).**

  Se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados, por consiguiente, la responsabilidad que se le identifica en su condición de gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, y Responsable suplente de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Mórrope; se mantiene, en virtud a las circunstancias que se detallan a continuación:

  Pagos a Carolina del Carmen Verona Nanfuñay:

  En su condición de **Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**, suscribió y aprobó nueve (9) certificaciones de crédito presupuestarias Notas (NCCP) n.os 277 , 324, 345, 361, 399, 458, 1698, 1699, y 1700, y a través del usuario de creación *"JOHANS"* el cual le pertenece[459], registró y aprobó en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP dichas certificaciones presupuestarias, así como, las certificaciones de crédito presupuestarias Nota (NCCP) n.os 279, 397, 518, 449, y 507, pese a no contar con documento válido que lo respalde, habiendo registrado como dato de "documento de aprobación", números de memorandos que corresponden al trámite

[458] Habiendo obtenido el **"Cargo de Notificación"** de la misma fecha. **(Apéndice n.° 171)**

[459] Mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025, anexo n.° 1, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, informó que el usuario responsable de haber realizado las certificaciones de créditos presupuestarios en el SIAF de los registros consignados, corresponde a *"JOHANS"* siendo dicho usuario el responsable de la creación de dichas certificaciones, y que corresponde al CPC. Johans Figueroa Valdivieso.

administrativo de otras NCCP, lo cual permitió registrar y aprobar la certificación, y luego continuar con el registro de las fases de ejecución del gasto (Compromiso, Devengado y Giro - Pago), y consecuentemente viabilizar el retiro de dinero de la cuenta bancaria de la Entidad, a través del SIAF-SP a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay; siendo que, la certificación del crédito presupuestario es un requisito indispensable para realizar un gasto o contratar y/o adquirir un compromiso.

Asimismo, en su condición de **Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad,** mediante el usuario *"JOHANS"*, registró en el SIAF-SP la fase del Compromiso anual de catorce (14) expedientes SIAF n.os 378, 379, 405, 438, 535, 544, 588, 607, 609, 642, 651, 2135, 2136, y 2137, y el compromiso mensual de nueve (9) expedientes SIAF n.os 378, 379, 405, 438, 642, 651, 2135, 2136 y 2137, utilizando el Tipo de Operación "ON - Gasto Planillas", lo cual no corresponde, toda vez que, los gastos fueron por la elaboración y/o actualización de expedientes técnicos, estudios de preinversión, fichas técnicas de actividades de intervención inmediata e informe de corte técnico financiero de obra; igualmente, afectó el gasto al Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos, lo cual tampoco es correcto, toda vez que esos tipos de gasto deben ser afectados al Clasificador de Gasto 2.6.8 1.3.1 correspondiente a *"GASTOS POR LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS INVERSIONES"*, y/o al 2.6. 8 1.2 1 correspondiente a *"ESTUDIO DE PRE INVERSION"*.

De igual forma, registró como sustento del Compromiso mensual el documento "Planilla ocasionales", cuyo código SIAF es el "235", el cual está referido a los registros de pagos a personal que no forman parte de la planilla permanente de la entidad pública, en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto fue la elaboración y/o actualización de expedientes técnicos, estudios de preinversión, fichas técnicas de actividades de intervención inmediata e informe de corte técnico financiero de obra, no corresponde el uso de este tipo de documento; además, las planillas alcanzadas por la Entidad están referidas a otros servicios, por lo cual, los números de planillas registrados en el SIAF-SP no sustentan el Compromiso registrado.

Igualmente, en la glosa de la fase del Compromiso mensual registrada en el SIAF-SP, se citó números de documentos, no acordes a la realidad, así como documentos que corresponden a otros expedientes administrativos que sustentan la contratación y prestación de los mismos servicios, pero por distintos proveedores.

Por lo cual, registró el Compromiso en el SIAF-SP sin que la obligación haya nacido de acuerdo a ley o contrato, y sin que se haya cumplido con los trámites legalmente establecidos para su realización.

De igual modo, en su condición de **Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad,** mediante el usuario *"JOHANS"* el cual le pertenece[460], registró la fase de ejecución del Gasto - Devengado en el SIAF-SP de catorce (14) expedientes SIAF n.os 378, 379, 405, 438, 535, 544, 588, 607, 609, 642, 651, 2135, 2136, y 2137, utilizando como sustento el documento "Planilla Única de Haberes", cuyo código SIAF es el *"037"*; sin embargo, este tipo de documento está referido a los registros de ingresos y descuentos de los trabajadores del Estado; en consecuencia, dado que la naturaleza del gasto fue la elaboración y/o actualización de expedientes técnicos, estudios de preinversión, fichas técnicas de actividades de intervención inmediata e informe de corte técnico financiero de obra, no corresponde el uso de este tipo de documento; y, por tanto, no sustenta el Devengado registrado; además, de acuerdo a lo informado por la Entidad, las planillas registradas son

[460] Según lo informado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF en el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025.

las mismas registradas en la fase de Compromiso (otros servicios), por lo cual, no sustentan el Devengado registrado.

Igualmente, en las glosas de la fase del Devengado registrada en el SIAF-SP, citó expresamente documentos como: recibos por honorarios electrónicos, respecto de los cuales no se evidencia que se haya efectuado la retención del impuesto a la renta por cuarta categoría a la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay; órdenes de servicio, las cuales han sido emitidas por conceptos distintos, a nombre de otros proveedores y montos distintos; así como otros documentos no acordes a la realidad, y que corresponden a otros expedientes administrativos que sustentan la contratación y prestación de los mismos servicios, pero por distintos proveedores; por lo cual, no sustentan la formalización del Devengado.

Asimismo, la información proporcionada por las distintas áreas de la Entidad permite establecer que no existe documentación que corrobore que la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay haya prestado los servicios de elaboración y/o actualización de expedientes técnicos, estudios de preinversión, fichas técnicas de actividades de intervención inmediata e informe de corte técnico financiero de obra; por el contrario, se ha evidenciado documentación que corrobora la contratación, prestación y pago de los distintos servicios de consultoría a otros proveedores, en cuya contratación y pago participó el señor Johans Figueroa Valdivieso.

Por lo cual, se advierte que el señor Johans Figueroa Valdivieso reconoció las catorce (14) obligaciones de pago (Devengado) a favor de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, derivada de un gasto comprometido no acorde a ley, sin que, previamente, se haya acreditado documentalmente la realización efectiva de la prestación de los servicios por parte de la citada profesional y la conformidad respectiva por parte del área competente de la Entidad.

Además, en su condición de **Responsable Suplente de las cuentas bancarias** de la Entidad, utilizando su código y clave *"RU49481"*, suscribió electrónicamente las catorce (14) Cartas Orden Electrónicas (COE) n.° 22100153, 22100154, 22100156, 22100157, 22100199, 22100200, 22100210, 22100211, 22100212, 22100252, 22100251, 22100618, 22100619, y 22100649, con las cuales se autorizó de forma conjunta la transferencia de fondos a la cuenta bancaria de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, por el monto de S/ 483 184.00, quien no prestó los servicios de consultoría para la elaboración y/o actualización de expedientes técnicos, estudios de preinversión, fichas técnicas de actividades de intervención inmediata e informe de corte técnico financiero de obra; además, en el proceso de ejecución presupuestaria no se contó con el sustento en las fases de la ejecución presupuestal del gasto, así como, se registró en el SIAF-SP, información no acorde a la realidad, ya que incorporaron números y datos de documentos correspondientes a expediente SIAF relacionado con la contratación de otro proveedor.

Pagos a José Adrián Fernández Salcedo:

En su condición de **Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**, suscribió y aprobó diez (10) certificaciones de crédito presupuestarias Notas (NCCP) n.os 235 , 288, 330, 369, 401, 407, 424, 1695, 1696, y 1697, y a través del usuario de creación *"JOHANS"* el cual le pertenece[461], registró y aprobó en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP dichas certificaciones presupuestarias, así como, las

[461] Mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025, anexo n.° 1, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, informó que el usuario responsable de haber realizado las certificaciones de créditos presupuestarios en el SIAF de los registros consignados, corresponde a *"JOHANS"* siendo dicho usuario el responsable de la creación de dichas certificaciones, y que corresponde al CPC. Johans Figueroa Valdivieso.

certificaciones de crédito presupuestarias Nota (NCCP) n.os 1805 y 586, pese a no contar con documento válido que lo respalde, habiendo registrado como dato de "documento de aprobación", números de memorandos que corresponden al trámite administrativo de otras NCCP, lo cual permitió registrar y aprobar la certificación, y luego continuar con el registro de las fases de ejecución del gasto (Compromiso, Devengado y Giro - Pago), y consecuentemente viabilizar el retiro de dinero de la cuenta bancaria de la Entidad, a través del SIAF-SP a favor del señor José Adrián Fernández Salcedo; siendo que, la certificación del crédito presupuestario es un requisito indispensable para realizar un gasto o contratar y/o adquirir un compromiso.

Asimismo, en su condición de **Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad,** mediante el usuario "JOHANS", registró en el SIAF-SP la fase del Compromiso anual de doce (12) expedientes SIAF n.os 439, 442, 443, 537, 604, 606, 608, 637, 653, 2011, 2019, y 2034, y el compromiso mensual de siete (7) expedientes SIAF n.os 439, 442, 443, 637, 653, 2011, 2019 y 2034, utilizando el Tipo de Operación "ON - Gasto Planillas", lo cual no corresponde, toda vez que, los gastos fueron por la elaboración, actualización y/o evaluación de expedientes técnicos, y estudios de preinversión; igualmente, afectó el gasto al Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos, lo cual tampoco es correcto, toda vez que esos tipos de gasto deben ser afectados al Clasificador de Gasto 2.6.8 1.3.1 correspondiente a *"GASTOS POR LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS INVERSIONES"*, y/o al 2.6. 8 1.2 1 correspondiente a *"ESTUDIO DE PRE INVERSION"*.

De igual forma, registró como sustento del Compromiso el documento "Planilla ocasionales", cuyo código SIAF es el "235", el cual está referido a los registros de pagos a personal que no forman parte de la planilla permanente de la entidad pública, en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto fue la elaboración, actualización y/o evaluación de expedientes técnicos, y estudios de preinversión, no corresponde el uso de este tipo de documento; además, las planillas alcanzadas por la Entidad están referidas a otros servicios, por lo cual, los números de planillas registrados en el SIAF-SP no sustentan el Compromiso registrado.

Igualmente, en la glosa de la fase del Compromiso mensual registrada en el SIAF-SP, se citó números de documentos, no acordes a la realidad, así como documentos que corresponden a otros expedientes administrativos que sustentan la contratación y prestación de los mismos servicios, pero por distintos proveedores.

Por lo cual, registró el Compromiso en el SIAF-SP sin que la obligación haya nacido de acuerdo a ley o contrato, y sin que se haya cumplido con los trámites legalmente establecidos para su realización.

De igual modo, en su condición de **Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad,** mediante el usuario "JOHANS" el cual le pertenece[462], registró la fase de ejecución del Gasto - Devengado en el SIAF-SP de once (11) expedientes SIAF n.os 439, 442, 443, 537, 604, 606, 608, 653, 2011, 2019, y 2034, utilizando como sustento el documento "Planilla Única de Haberes", cuyo código SIAF es el "*037*"; sin embargo, este tipo de documento está referido a los registros de ingresos y descuentos de los trabajadores del Estado; en consecuencia, dado que la naturaleza del gasto fue la elaboración, actualización y/o evaluación de expedientes técnicos, y estudios de preinversión, no corresponde el uso de este tipo de documento; y, por tanto, no sustenta el Devengado registrado; además, de acuerdo a lo informado por la Entidad, las planillas registradas son las mismas registradas en la fase de Compromiso (otros servicios), por lo cual, no sustentan el Devengado registrado.

[462] Según lo informado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF en el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025.

Igualmente, en las glosas de la fase del Devengado registrada en el SIAF-SP, citó expresamente documentos como: recibos por honorarios electrónicos, respecto de los cuales no se evidencia que se haya efectuado la retención del impuesto a la renta por cuarta categoría al señor José Adrián Fernández Salcedo; órdenes de servicio, las cuales han sido emitidas por conceptos distintos, a nombre de otros proveedores y montos distintos; así como otros documentos no acordes a la realidad, y que corresponden a otros expedientes administrativos que sustentan la contratación y prestación de los mismos servicios, pero por distintos proveedores; por lo cual, no sustentan la formalización del Devengado.

Asimismo, la información proporcionada por las distintas áreas de la Entidad permite establecer que no existe documentación que corrobore que el señor José Adrián Fernández Salcedo haya prestado los servicios de elaboración, actualización y/o evaluación de expedientes técnicos, y estudios de preinversión; por el contrario, se ha evidenciado documentación que corrobora la contratación, prestación y pago de los distintos servicios de consultoría a otros proveedores, en cuya contratación y pago participó el señor Johans Figueroa Valdivieso.

Por lo cual, se advierte que el señor Johans Figueroa Valdivieso reconoció once (11) obligaciones de pago (Devengado) a favor del señor José Adrián Fernández Salcedo, derivadas de un gasto comprometido no acorde a ley, sin que, previamente, se haya acreditado documentalmente la realización efectiva de la prestación de los servicios por parte del citado profesional y la conformidad respectiva por parte del área competente de la Entidad.

Además, en su condición de **Responsable Suplente de las cuentas bancarias** de la Entidad, utilizando su código y clave *"RU49481"*, suscribió electrónicamente las doce (12) Cartas Orden Electrónicas (COE) n.° 22100158, 22100159, 22100160, 22100196, 22100206, 22100207, 22100208, 22100682, 22100248, 22100615, 22100614, y 22100613, con las cuales autorizó de forma conjunta la transferencia de fondos a la cuenta bancaria del señor José Adrián Fernández Salcedo, por el monto de S/ 423 884.00, quien no prestó los servicios de consultoría para la elaboración, actualización y/o evaluación de expedientes técnicos, y estudios de preinversión; además, en el proceso de ejecución presupuestaria no se contó con el sustento en las fases de la ejecución presupuestal del gasto, así como, se registró en el SIAF-SP, información no acorde a la realidad, ya que incorporaron números y datos de documentos correspondientes a expediente SIAF relacionado con la contratación de otro proveedor.

Pagos a Juan Omar Fernández Salcedo:

En su condición de **Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**, suscribió y aprobó tres (3) certificaciones de crédito presupuestarias Notas (NCCP) n.os 1850, 1705, y 1706, y a través del usuario de creación *"JOHANS"* el cual le pertenece[463], registró y aprobó en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP dichas certificaciones presupuestarias, pese a no contar con documento válido que lo respalde, habiendo registrado como dato de "documento de aprobación", números de memorandos que corresponden al trámite administrativo de otras NCCP, lo cual permitió registrar y aprobar la certificación, y luego continuar con el registro de las fases de ejecución del gasto (Compromiso, Devengado y Giro - Pago), y consecuentemente viabilizar el retiro de dinero de la cuenta bancaria de la Entidad, a través del SIAF-SP a

[463] Mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025, anexo n.° 1, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, informó que el usuario responsable de haber realizado las certificaciones de créditos presupuestarios en el SIAF de los registros consignados, corresponde a *"JOHANS"* siendo dicho usuario el responsable de la creación de dichas certificaciones, y que corresponde al CPC. Johans Figueroa Valdivieso.

favor del señor Juan Omar Fernández Salcedo; siendo que, la certificación del crédito presupuestario es un requisito indispensable para realizar un gasto o contratar y/o adquirir un compromiso.

Asimismo, en su condición de **Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad**, mediante el usuario "JOHANS", registró en el SIAF-SP la fase del Compromiso anual y mensual de tres (3) expedientes SIAF n.os 2280, 2306, y 2318, utilizando el Tipo de Operación "ON - Gasto Planillas", lo cual no corresponde, toda vez que, los gastos fueron por la elaboración de expediente técnico, y estudios de preinversión; igualmente, afectó el gasto al Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos, lo cual tampoco es correcto, toda vez que esos tipos de gasto deben ser afectados al Clasificador de Gasto 2.6.8 1.3.1 correspondiente a "GASTOS POR LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS INVERSIONES", y/o al 2.6. 8 1.2 1 correspondiente a "ESTUDIO DE PRE INVERSION".

De igual forma, registró como sustento del Compromiso el documento "Planilla ocasionales", cuyo código SIAF es el "235", el cual está referido a los registros de pagos a personal que no forman parte de la planilla permanente de la entidad pública, en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto fue la elaboración de expediente técnico, y estudios de preinversión, no corresponde el uso de este tipo de documento; además, las planillas alcanzadas por la Entidad están referidas a otros servicios, por lo cual, los números de planillas registrados en el SIAF-SP no sustentan el Compromiso registrado.

Igualmente, en la glosa de la fase del Compromiso mensual registrada en el SIAF-SP, se citó números de documentos, no acordes a la realidad, así como documentos que corresponden a otros expedientes administrativos que sustentan la contratación y prestación de los mismos servicios, pero por distintos proveedores.

Por lo cual, registró el Compromiso en el SIAF-SP sin que la obligación haya nacido de acuerdo a ley o contrato, y sin que se haya cumplido con los trámites legalmente establecidos para su realización.

De igual modo, en su condición de Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, mediante el usuario "JOHANS" el cual le pertenece[464], registró la fase de ejecución del Gasto - Devengado en el SIAF-SP de tres (3) expedientes SIAF n.os 2280, 2306, y 2318, utilizando como sustento el documento "Planilla Única de Haberes", cuyo código SIAF es el "037"; sin embargo, este tipo de documento está referido a los registros de ingresos y descuentos de los trabajadores del Estado; en consecuencia, dado que la naturaleza del gasto fue la elaboración de expediente técnico, y estudios de preinversión, no corresponde el uso de este tipo de documento; y, por tanto, no sustenta el Devengado registrado; además, de acuerdo a lo informado por la Entidad, las planillas registradas son las mismas registradas en la fase de Compromiso (otros servicios), por lo cual, no sustentan el Devengado registrado.

Igualmente, en las glosas de la fase del Devengado registrada en el SIAF-SP, citó expresamente documentos como: recibos por honorarios electrónicos, respecto de los cuales no se evidencia que se haya efectuado la retención del impuesto a la renta por cuarta categoría al señor José Adrián Fernández Salcedo; órdenes de servicio, las cuales han sido emitidas por conceptos distintos, a nombre de otros proveedores y montos distintos; así como otros documentos no acordes a la realidad, y que corresponden a otros expedientes administrativos que sustentan la contratación y prestación de los mismos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control - Lambayeque

[464] Según lo informado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF en el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025.

servicios, pero por distintos proveedores; por lo cual, no sustentan la formalización del Devengado.

Asimismo, la información proporcionada por las distintas áreas de la Entidad permite establecer que no existe documentación que corrobore que el señor Juan Omar Fernández Salcedo haya prestado los servicios de elaboración de expediente técnico, y estudios de preinversión; por el contrario, se ha evidenciado documentación que corrobora la contratación, prestación y pago de los distintos servicios de consultoría a otros proveedores, en cuya contratación y pago participó el señor Johans Figueroa Valdivieso.

Por lo cual, se advierte que el señor Johans Figueroa Valdivieso reconoció las tres (3) obligaciones de pago (Devengado) a favor del señor Juan Omar Fernández Salcedo, derivadas de un gasto comprometido no acorde a ley, sin que, previamente, se haya acreditado documentalmente la realización efectiva de la prestación de los servicios por parte del citado profesional y la conformidad respectiva por parte del área competente de la Entidad.

Además, en su condición de **Responsable Suplente de las cuentas bancarias de la Entidad**, utilizando su código y clave "RU49481", suscribió electrónicamente las tres (3) Cartas Orden Electrónicas (COE) n.° 22100646, 22100621, y 22100645, con las cuales se autorizó de forma conjunta la transferencia de fondos a la cuenta bancaria del señor Juan Omar Fernández Salcedo, por el monto de S/ 122 040.00, quien no prestó los servicios de consultoría para la elaboración de expediente técnico, y estudios de preinversión; además, en el proceso de ejecución presupuestaria no se contó con el sustento en las fases de la ejecución presupuestal del gasto, así como, se registró en el SIAF-SP, información no acorde a la realidad, ya que incorporaron números y datos de documentos correspondientes a expediente SIAF relacionado con la contratación de otro proveedor.

Pago a José Carlos Gayoso Sánchez:

En su condición de **Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**, suscribió y aprobó la certificación presupuestaria NCCP n.° 1703465, y a través del usuario de creación "JOHANS" el cual le pertenece[466], registró y aprobó en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP dicha certificación presupuestaria, pese a no contar con documento válido que lo respalde, habiéndose tomado como sustento para su aprobación y para su registro en el SIAF-SP, el Memorando n.° 6354-2022/GOGA/M/MDM; no obstante, dicho memorando corresponde al trámite de aprobación de la NCCP n.° 1492467 de 15 de diciembre de 2022 (la cual también suscribe en su condición de Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto), que forman parte de los documentos que sustentan el comprobante de pago n.° 5190 de 22 de diciembre de 2022 (expediente SIAF n.° 2416) emitido a favor del ingeniero Cristóbal Alexander Rodríguez de la Cruz, por el mismo concepto.

Evidenciándose, que en su condición de Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió y suscribió dos (2) certificaciones presupuestarias, los días 15 (NCCP n.° 1492) y 20 (NCCP n.° 1703) de diciembre de 2022, por S/ 41 192.28 y S/ 41 192.00, respectivamente, tomando el mismo sustento para ambos, esto es, la documentación del trámite del requerimiento y contratación del "Servicio de consultoría de elaboración del

465 Expediente SIAF n.° 2133.

466 Mediante Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025, anexo n.° 1, la Dirección General del Tesoro Público del MEF, informó que el usuario responsable de haber realizado las certificaciones de créditos presupuestarios en el SIAF de los registros consignados, corresponde a *"JOHANS"* siendo dicho usuario el responsable de la creación de dichas certificaciones, y que corresponde al CPC. Johans Figueroa Valdivieso.

467 Expediente SIAF 2416.

expediente técnico "Mejoramiento del mercado de abastos del caserío Chepito Bajo del distrito de Mórrope, Lambayeque", lo cual, es contrario a las normas y principios que regulan la ejecución del presupuesto público.

Lo cual, le permitió continuar con el registro de las fases de ejecución del gasto (Compromiso, Devengado y Giro - Pago), y consecuentemente viabilizar el retiro de dinero de la cuenta bancaria de la Entidad, a través del SIAF-SP; debiéndose precisar que la certificación del crédito presupuestario es un requisito indispensable para realizar un gasto o contratar y/o adquirir un compromiso.

Asimismo, en su condición de **Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad**, mediante el usuario "JOHANS", registró en el SIAF-SP la fase del Compromiso anual y mensual del expediente SIAF n.° 2133 (generado por el citado servicio) por S/ 41 192.00, utilizando el Tipo de Operación "ON – Gasto Planillas", lo cual no corresponde, toda vez que, el presente gasto fue por la elaboración de expediente técnico; igualmente, afectó el gasto al Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11.99 Servicios Diversos, lo cual tampoco es correcto, toda vez que ese tipo de gasto debe ser afectado al Clasificador de Gasto 2.6.8 1.3.1 correspondiente a "GASTOS POR LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE LAS INVERSIONES".

De igual forma, registró como sustento del Compromiso el documento "Planilla ocasionales", cuyo código SIAF es el "235", el cual está referido a los registros de pagos a personal que no forman parte de la planilla permanente de la entidad pública, en consecuencia, teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto fue la elaboración de expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento; además, la citada planilla alcanzada por la Entidad está referida al pago de "OBREROS – Reincorporados Prov. 728 - Normal", por lo cual, el número de planilla registrado en el SIAF-SP no sustenta el Compromiso registrado.

Igualmente, en la glosa de la fase del Compromiso mensual registrada en el SIAF-SP, citó expresamente el Contrato de Locación de Servicios n.° 059-2022-MDM, el cual fue suscrito el 17 de octubre de 2022 y visado, entre otros, por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a su cargo, no obstante dicho contrato está suscrito con el ingeniero civil Cristóbal Alexander Rodríguez de la Cruz, por el servicio de consultoría para la elaboración del mismo expediente técnico, que obra adjunto al comprobante de pago n.° 5190 de 22 de diciembre de 2022, relacionado al expediente SIAF n.° 2416, por lo cual no sustenta la formalización del compromiso del expediente SIAF n.° 2133 del año 2022.

Pese a ello, registró el Compromiso en el SIAF-SP sin que la obligación haya nacido de acuerdo a ley o contrato, y sin que se haya cumplido con los trámites legalmente establecidos para su realización.

De igual modo, en su condición de Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, mediante el usuario "JOHANS" el cual le pertenece[468], el 21 de diciembre de 2022, registró la fase de ejecución del Gasto - Devengado en el SIAF-SP del expediente SIAF n.° 2133, utilizando como sustento el documento "Planilla Única de Haberes", cuyo código SIAF es el "037"; sin embargo, este tipo de documento está referido a los registros de ingresos y descuentos de los trabajadores del Estado; en consecuencia, dado que la naturaleza del gasto fue la elaboración de expediente técnico, no corresponde el uso de este tipo de documento; y, por tanto, no sustenta el Devengado registrado; además, de acuerdo a lo informado por la Entidad, la citada planilla es la misma registrada en la fase de Compromiso (OBREROS – Reincorporados Prov. 728 - Normal), por lo cual, no sustenta el Devengado registrado.

[468] Según lo informado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF en el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025.

Igualmente, en la glosa de la fase del Devengado registrada en el SIAF-SP, citó expresamente los documentos, Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001- 48 y Orden de Servicio n.° 000332; sin embargo, respecto al primero no se evidencia que se haya efectuado la retención del impuesto a la renta por cuarta categoría (S/ 3 295,36) al señor José Carlos Gayoso Sánchez. En cuanto a la orden de servicio, está emitida por el concepto de servicio de adquisición de bibliografía a nombre de otro proveedor y fecha, concepto y monto distinto; por lo cual, no sustentan la formalización del Devengado.

Asimismo, la información proporcionada por las distintas áreas de la Entidad permite establecer que no existe documentación que corrobore que el señor José Carlos Gayoso Sánchez haya prestado el citado servicio de elaboración de expediente técnico; por el contrario, se advierte la existencia del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Mercado de Abastos del Caserío Chepito Bajo del distrito de Mórrope, Lambayeque - Lambayeque", siendo que los documentos que lo conforman (resumen ejecutivo, memorias descriptivas y de cálculos, presupuesto general, planos, entre otros) se encuentran suscritos por el ingeniero civil Cristóbal Alexander Rodríguez De la Cruz.

Adicionalmente a ello, se advierte que adjunto al comprobante de pago n.° 5190 de 21 de diciembre de 2022, con SIAF n.° 2416 (a favor del ingeniero civil Cristóbal Alexander Rodríguez De la Cruz), obran documentos que corroboran la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico, presentación y conformidad del producto, en cuya contratación y pago participó el CPC. Johans Figueroa Valdivieso, al haber formalizado las etapas de Certificación y Compromiso en SIAF-SP, y autorizado la transferencia de fondos.

Por lo cual, se advierte que el señor Johans Figueroa Valdivieso reconoció una obligación de pago (Devengado) a favor del señor José Carlos Gayoso Sánchez, derivada de un gasto comprometido no acorde a ley, sin que, previamente, se haya acreditado documentalmente la realización efectiva de la prestación del servicio por parte del citado profesional y la conformidad respectiva por parte del área competente de la Entidad.

Igualmente, en su condición de Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad suscribió dos (2) versiones del Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022, una de ellos está adjunto al comprobante de pago n.° 5170 de 22 de diciembre de 2022 (SIAF n.° 2133) y que también obra en las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, apreciándose que a través de este solicitó a la Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas la autorización de pago de diez (10) expedientes SIAF, entre ellos el SIAF n.° 2133 a favor del señor José Carlos Gayoso Sánchez por S/ 41 192.00; mientras que, la otra versión del citado informe, obra en los archivos de la Oficina General de Administración, advirtiéndose que en este último se detalla solo uno (1) expediente SIAF, no incluyéndose el expediente SIAF n.° 2133, el cual fue tramitado por la citada Oficina a través del Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM de 21 de diciembre de 2022.

Es decir, se aprecia que la versión del Informe n.° 01242-2022-OC/MDM, que obra en el comprobante de pago n.° 5170 de 22 de diciembre de 2022 (SIAF 2133) y en las Oficinas de Contabilidad y Tesorería; y que sustentó el Giro a favor del señor José Carlos Gayoso Sánchez por S/ 41 192.00, no cuenta con trámite por parte de la Oficina General de Administración, que haya autorizado el Giro del SIAF n.° 2133.

Asimismo, en su condición de **Responsable Suplente de las cuentas bancarias de la Entidad**, utilizando su código y clave "RU49481", suscribió electrónicamente la Carta Orden Electrónica (COE) n.° 22100620, con la cual se autorizó (22 de diciembre de 2022) en forma conjunta la transferencia de fondos a la cuenta bancaria del señor José Carlos Gayoso Sánchez, por el monto de S/ 41 192.00, quien no prestó el servicio de consultoría

para la elaboración de expediente técnico; además, en el proceso de ejecución presupuestaria no se contó con el sustento en las fases de la ejecución presupuestal del gasto, así como, se registró en el SIAF-SP, información no acorde a la realidad, ya que incorporaron números y datos de documentos correspondientes a expediente SIAF relacionado con la contratación de otro proveedor.

Además, su persona realizó tales acciones, pese a conocer que el servicio de elaboración del expediente técnico, ya se había contratado, ejecutado, contaba con conformidad y solicitado la autorización de pago, a favor del ingeniero Rodríguez de la Cruz Cristóbal Alexander, los días 17 de octubre, 15 y 21 de diciembre de 2022, respectivamente; toda vez que, visó el Contrato por Locación de Servicios n.° 59-2022-MDM (en su condición de gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto) y suscribió el Informe n.° 01237-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022, en su condición de Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, a través del cual solicitó a la gerente de la Oficina General de Administración, autorice el pago al señor Cristóbal Alexander Rodríguez de la Cruz.

Al respecto, se evidenció su participación como **Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**, sin objeción alguna (pese a su rol y/o función de conducción del proceso presupuestario de la Entidad, de dirección de las fases de ejecución del presupuesto y, de supervisión, control y evaluación del Sistema Administrativo de Presupuesto[469]), al registrar y aprobar en el SIAF-SP, treinta (30) certificaciones de crédito presupuestario por el importe de S/ 1 070 300.00, pese a que no contaban con documento válido que las respalden, habiéndose registrado como datos de "documentos de aprobación", documentos que no correspondían a los servicios de consultoría para la elaboración, actualización y/o evaluación de expedientes técnicos, estudios de pre inversión, fichas técnicas de actividades de intervención inmediata e informe de corte técnico financiero de obra pertinentes, es decir, se registró información que no correspondía a la realidad, para la contratación de los referidos servicios de consultoría; con lo cual garantizó que se contaba con el crédito presupuestario disponible para contratar dichos servicios.

La aprobación de las NCCP permitió continuar con el registro de las fases de ejecución del gasto (Compromiso, Devengado y Giro), y consecuentemente viabilizar el retiro de dinero de las cuentas bancarias de la Entidad a favor de las mencionadas personas naturales privadas, a través del SIAF-SP; siendo que, la certificación del crédito presupuestario es un requisito indispensable para realizar un gasto o contratar y/o adquirir un compromiso.

Del mismo modo, se evidenció su participación como **Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad,** sin objeción alguna (pese a su rol y/o función de efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la Entidad, de gestionar el registro contable del pliego, así como su actualización, en el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP)[470]), puesto que, mediante el usuario "JOHANS" el cual le pertenece[471], registró las etapas de la ejecución del gasto (Compromiso, Devengado y Giro) de los expedientes SIAF generados [en un total de treinta (30)], utilizando el clasificador del gasto 2.3.2 7.11 99 "SERVICIOS DIVERSOS" y el tipo de operación "GASTO – PLANILLA", los cuales, según la normativa presupuestal, no correspondía su empleo por no ser acorde con los conceptos de los servicios; asimismo, se evidenció el registro de datos contrarios a la normativa presupuestal y de tesorería aplicable, no acordes a la realidad, así como, la utilización de información de otros expedientes administrativos que sustentan la contratación y prestación de los mismos servicios, pero por

469 Artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema de Presupuesto Público y artículos 29° y 30° del ROF de la entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2021-MDM/CM de 1 de octubre de 2021.
470 Artículo 41° del ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2021-MDM/CM de 1 de octubre de 2021.
471 Según lo informado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF en el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025.

distintos proveedores; lo cual permitió viabilizar los retiros de dinero de las cuentas bancarias de la Entidad, a través del SIAF-SP, a favor de las citadas personas naturales privadas.

Además, se ha evidenciado que los servicios no fueron prestados por las personas naturales privadas, por el contrario, existe información que corrobora la contratación, prestación y pago de tales servicios, por parte de otros proveedores, en cuyas contrataciones también participaron algunos de los funcionarios y/o servidores aludidos.

Asimismo, se evidenció su participación como **responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias** de la Municipalidad, sin objeción alguna, toda vez que, suscribió electrónicamente en forma conjunta las Cartas Orden Electrónica (COE), a través del usuario de creación *"RU49481"*[472], con las cuales se autorizaron las transferencias de fondos a las cuentas bancarias de las personas naturales privadas de Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, José Adrián Fernández Salcedo, Juan Omar Fernández Salcedo y Juan Carlos Gayoso Sánchez, por el importe total de S/ 1 070 300.00, quienes, no prestaron los servicios de consultoría para la elaboración de expediente técnico, estudios de pre inversión y otros, por los cuales se les pagó; además, sin contar con documentación que sustente la contratación, presentación, evaluación y conformidad de los servicios; asimismo, se registró en el SIAF-SP, información no acorde a la realidad, ya que incorporaron números y datos de documentos correspondientes a expedientes SIAF relacionados con la contratación de otros proveedores.

Con su accionar descrito en los rubros precedentes, se generó efecto adverso a los intereses del Estado, representado por la Municipalidad Distrital de Mórrope, al haberse dispuesto fondos públicos de la Entidad por servicios no prestados, por un importe que supera las ocho (8) unidades impositivas tributarias[473], toda vez que dejó de obtener productos o servicios en beneficio de la población[474] de Mórrope, que le hubieran permitido atender sus necesidades (servicios de educación, pistas y veredas, saneamiento, mercados, caminos vecinales, energía eléctrica, entre otros), alejándose de la finalidad pública que persiguen el correcto uso de los recursos públicos, ocasionando beneficio directo a personas naturales privadas, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 1 070 300.00, en detrimento, disminución y/o menoscabo de su patrimonio.

Por lo que su accionar, transgredió lo dispuesto en el numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al principio de legalidad; numerales 4, 5 y 6 del artículo 2°, artículos 8° y 20°, numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34°, numerales 41.1 y 41.3 del artículo 41°, artículos 42°, 43° y 44° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, relacionados a los principios de especialidad cualitativa, orientación a la población y calidad del presupuesto, Oficina de Presupuesto de la entidad, los gastos públicos, la exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios, la Certificación del

---

472 Según lo informado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF en el anexo del oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025.

473 Por lo cual, no se cumple la excepción para el inicio o inmediata conclusión del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloría General de la República, prevista en el literal a) del numeral 70.1 del artículo 70 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 166-2021-CG de 19 de agosto de 2021.

474 Decreto Legislativo n.° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público,
"Artículo 2.- Principios
(...)
4. Especialidad cualitativa: *Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público,*
5. Orientación a la población*: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno. (...)"*
"Artículo 13. El Presupuesto
13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades (...)".

crédito presupuestario, Compromiso, Devengado y Pago; numerales 1 y 5 del artículo 2°, numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del artículo 17°, y numeral 1 del artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referidos a los principios de eficiencia y prudencia y de veracidad, gestión de pagos, y el tratamiento de la documentación sustentatoria como regla para la gestión de Tesorería.

De igual manera, contravino lo previsto en el numeral 5 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, relacionado al principio de probidad; así como, los artículos 5°, 6°, 8°, 9°, 14°, 28° y 34°, numerales 49.1 y 49.2 del artículo 49°, artículos 57° y 85° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, que regulan el registro del proceso de ejecución del gasto, la información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera, la documentación para la fase del Gasto Devengado, formalización del gasto devengado, del pago, facultad y responsabilidad para el pago a proveedores con abono en sus cuentas, verificación de montos pagados, responsables del manejo de las cuentas bancarias de la unidad ejecutora, responsabilidad de la conciliación de las cuentas bancarias y el carácter de Declaración Jurada de la información en el SIAF-SP.

Asimismo, inobservó lo establecido en los artículos 11°, 12°, 15°, 16° y 17° de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, referidos a la ejecución del gasto público, la Certificación del crédito presupuestario y su registro en el SIAF-SP, Compromiso, Devengado y Pago. Así también, incumplió el artículo 6° y los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 de la Directiva n.° 00003-2020-SGPPDI/MDM "Procedimiento para la ejecución presupuestaria en la Municipalidad Distrital de Mórrope", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 254-2020-MDM/A de 15 de julio de 2020, referidos a la responsabilidad de las unidades orgánicas de la Entidad y el procedimiento para realizar el proceso presupuestario en la Municipalidad Distrital de Mórrope; y los numerales 4.1., 4.2, 4.3. del numeral IV relacionados a las etapas de la ejecución del gasto, así como el numeral V – Responsabilidades, de la Directiva n.° 001-2022-MDM-GOGPYP denominada "Proceso de la Ejecución Presupuestaria del Gasto en la Municipalidad Distrital de Mórrope", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 390-2022-MDM/A de 11 de julio de 2022.

De esta forma, como Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, incumplió lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2021-MDM/CM de 1 de octubre de 2021[475], que en su artículo 29° refiere que: *"La Oficina de Presupuesto es la unidad orgánica encargada de programar, formular, evaluar y controlar el presupuesto municipal de acuerdo con la normatividad vigente. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto"* y en los literales a), b), e), f) y g) del artículo 30°, señala: *"Son funciones de la Oficina de Presupuesto: a) Ejecutar y coordinar, por delegación, las fases del proceso presupuestario de la municipalidad, sujetándose a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las que emita la Dirección General de Presupuesto Público como su ente rector", "b) Formular e implementar los procedimientos y lineamientos para la gestión del proceso presupuestario en la entidad, brindando asesoramiento técnico y coordinando con los órganos y unidades ejecutoras", "e) Efectuar el seguimiento y la evaluación del proceso presupuestario de la entidad, organizando y presentando la información presupuestaria correspondiente para el análisis del desempeño de la gestión del presupuesto respecto al logro de resultados prioritarios y objetivos estratégicos institucionales; según corresponda, en*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control Lambayeque

[475] La Ordenanza Municipal n.° 005-2021-MDM/CM fue publicada el 6 de enero de 2022, en el portal web del Consejo Nacional de Descentralización, ubicándose en la dirección electrónica siguiente:
chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2691078/ROF%20APROBACION.pdf.pdf?v=1641492661
El texto del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 005-2021-MDM/CM, fue publicado el 6 de enero de 2022, en el portal web del Consejo Nacional de Descentralización, ubicándose en la dirección electrónica siguiente:
chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2690836/ROF%20MDM%202022.pdf.pdf

coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público", "f) Efectuar las conciliaciones presupuestarias y financieras" y "g) Emitir informes técnicos en el marco de su competencia", respectivamente.

Del mismo modo, incumplió lo indicado en el artículo 8° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo n.° 1440, publicado el 16 de setiembre de 2018, que señala: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".*

Así como, inobservó lo establecido en el artículo 2° de la Directiva n.° 007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.° 034-2020-EF/50.01, publicada el 31 de diciembre de 2020, que señala: *"2.1 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...)"*; y el artículo 3° del mismo cuerpo normativo, que indica: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable en el ámbito de sus competencias del control presupuestario (...)".*

De igual forma, incumplió lo indicado en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, publicada el 31 de diciembre de 2021, que refiere:

> *"**Artículo 3. Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales***
> *3.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones:*
> *(...)*
> *j) Coordinar y realizar las gestiones necesarias, conjuntamente con las dependencias competentes del Pliego, para el registro actualizado y monitoreo a la información consignada en el SIAF-SP y otros sistemas".*

Además, lo establecido en la Directiva n.° 00003-2020-SGPPDI/MDM "Procedimiento para la ejecución presupuestaria en la Municipalidad Distrital de Mórrope", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 254-2020-MDM/A de 15 de julio de 2020:

> *"**ARTICULO 6°.- RESPONSABILIDAD:***
> ***SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL***
> *c. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras las siguientes funciones:*
> *(...)*
> - *Informar al Titular del Pliego sobre la ejecución financiera y física de las metas presupuestarias, y coordinar, para tal fin, con los responsables de los Programas Presupuestales la información del cumplimiento de los resultados de los Programas Presupuestales a cargo del Pliego.*
> - *Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) (...)*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

- *Coordinar con los responsables de los programas presupuestales, unidades orgánicas, ante la necesidad de mayores créditos presupuestarios, se verifique la disponibilidad, en el marco de la normativa presupuestal vigente.*

(...)

- *Realizar el seguimiento a la ejecución del presupuesto, e informar al Titular del Pliego sobre su alineamiento respecto a los cronogramas de ejecución definidos, para de ser necesario adoptar las acciones que contribuyan a una efectiva y eficiente ejecución presupuestal, de conformidad con la normativa vigente.*

(...).

ARTICULO 7.- DEL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL PROCESO PRESUPUESTARIO EN LA MDM.

7.1. DE LA EJECUCIÓN DE GASTO PÚBLICO

7.1.2 CUANDO SE TRATE DE GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS LAS UNIDADES ORGÁNICAS QUE SE DETALLA DEBEN CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

(...)

5) SUBGERENCIA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

El Responsable de la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Recepcionar, dará visto bueno y lo derivará al Área de Presupuesto o a quien haga sus veces para la certificación del crédito presupuestal según corresponda.

6) AREA DE PRESUPUESTO

El responsable del Área de Presupuesto o quien haga sus veces recepcionará, verificará la disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el Sistema de Administración Financiera SIAF-SP en el año fiscal correspondiente, procederá a imprimir la Certificación de Crédito Presupuestal, elaborará informe de Certificación y lo remitirá al Subgerente de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional (Artículo 19° Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estados).

7) SUBGERENCIA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

El Responsable de la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional firmará y lo derivará de inmediato al Área de Logística y Control Patrimonial para su ejecución de los respectivos gastos y procedimientos de acuerdo a Ley y continuar con el trámite correspondiente.

(...).

7.2 ETAPAS DE EJECUCION DEL GASTOS

7.2.1 CERTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO Y SU REGISTRO EN EL SIAF-SP

La certificación.- Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario.

La Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional emite certificación del crédito presupuestario la misma que es expedida a solicitud del área usuaria responsable del gasto, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso.

Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes. La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP."

Asimismo, como **Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad**, incumplió lo establecido en el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2021-MDM/CM de 1 de octubre de 2021[476], que indica: *"La Oficina de*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

476 La Ordenanza Municipal n.° 005-2021-MDM/CM fue publicada el 6 de enero de 2022, en el portal web del Consejo Nacional de Descentralización, ubicándose en la dirección electrónica siguiente:
chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2691078/ROF%20APROBACION.pdf.pdf?v=1641492661
El texto del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 005-2021-MDM/CM, fue publicado el 6 de enero de 2022, en el portal web del Consejo Nacional de Descentralización, ubicándose en la dirección electrónica siguiente:
chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2690836/ROF%20MDM%202022.pdf.pdf

Contabilidad es la unidad orgánica responsable de coordinar, controlar y ejecutar los procesos del sistema de contabilidad gubernamental (...)" y los literales d), f) y g) del artículo 41° del citado documento de gestión, que refieren: *"Son funciones de la Oficina de Contabilidad (...) d) Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable", "f) Generar los estados financieros de la entidad y efectuar las conciliaciones contables con las dependencias y entes correspondientes" y "g) Gestionar el registro contable del pliego, así como su actualización, en el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP)".*

Además, el funcionario inobservó los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1438 de 16 de setiembre de 2018, modificado con Decreto legislativo n.° 1525 de 18 de febrero de 2022; así como, el artículo 14°, que señalan:

"Artículo 7.- Oficinas de Contabilidad

7.1 Las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, son responsables de ejecutar el proceso contable en la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública.

7.2 Las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, tienen las siguientes funciones:

(...)

2. Analizar las transacciones y otros hechos económicos de la entidad y determinar su adecuado tratamiento contable, conforme a las políticas y procedimientos contables.

3. Efectuar las acciones conducentes para el reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos de la entidad con fines de la información financiera.

(...).

Artículo 14.- Registro Contable

14.1 El registro contable es el acto que consiste en reconocer en la información financiera e información presupuestaria de la entidad del Sector Público, las transacciones y otros hechos económicos, de acuerdo a su naturaleza, en las cuentas del plan contable que corresponda, sustentado con la respectiva documentación física o electrónica".

Además, incumplió lo establecido en la Directiva n.° 00003-2020-SGPPDI/MDM "Procedimiento para la ejecución presupuestaria en la Municipalidad Distrital de Mórrope", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 254-2020-MDM/A de 15 de julio de 2020:

*"**ARTICULO 6°.- RESPONSABILIDAD:***

ÁREA DE CONTABILIDAD

d. Efectúa la integración contable, como las conciliaciones de saldos con las diferentes áreas involucradas en el proceso de ejecución presupuestal, elabora los estados financieros y presupuestales, análisis de cuentas contables

e. Verifica por medio del control previo que los tramites de pago cuenten con la documentación sustentatoria adecuada según normatividad vigente teniendo estrecha relación y asumiendo responsabilidad solidaria con el Área de Tesorería.

f. Registrar el compromiso y devengado en el módulo administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP".

ARTICULO 7.- DEL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL PROCESO PRESUPUESTARIO EN LA MDM.

7.1. DE LA EJECUCIÓN DE GASTO PÚBLICO

7.1.2 CUANDO SE TRATE DE GASTOS D BIENES Y SERVICIOS LAS UNIDADES ORGÁNICAS QUE SE DETALLA DEBEN CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

(...)

9) DE CONTABILIDAD

*El Área de Contabilidad recepciona, revisa **(control previo)** los documentos fuentes de la Orden de Compra y/o Servicios para su registro respectivo de la fase de **Compromiso y Devengado** en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, ello en virtud al Reglamento de*

la Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento, Ley de Presupuesto del Sector Publico, Reglamento de Comprobantes de Pago de la SUNAT y Directiva de Tesorería.
Aprobado la fase de devengado el Area de Contabilidad deriva el expediente a la Subgerencia de Administración y Finanzas.
(...).

7.2 ETAPAS DE EJECUCION DEL GASTOS

(...)

7.2.2 Compromiso

El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto en la que se registró la certificación del crédito presupuestario, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.
El compromiso es realizado dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto Institucional para el afio fiscal, con sujeción al monto de la PCA, al monto certificado y por el monto total anualizado de la obligación de pago para el respectivo afio fiscal, de acuerdo a los cronogramas de ejecución.
(...)
El compromiso se sustenta en los siguientes documentos
CÓDIGO NOMBRE
(...)
032 Orden de Servicio
(...)
285 Planilla Ocasionales
(...)
El registro del compromiso se realiza en todos los casos en el módulo administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP por el ***Área de Contabilidad (control previo)****, teniendo en cuenta la Certificación del Crédito Presupuestal aprobado y considerando en cada caso los documentos de sustentatorios correspondientes.*

7.2.3. Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.
El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto.
Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440.
Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General del Tesoro Público.
La fase del devengado se registra en el Módulo Administrativo del Sistema SIAF-SP, siendo la encargada el ***Área de Contabilidad*** *el mismo que se efectúa tomando en consideración la codificación correspondiente de los documentos sustentatorios y otros datos necesarios para el registro.*
(...)".

Finalmente, lo establecido en la Directiva n.° 001-2022-MDM-GOGPYP "Proceso de la Ejecución Presupuestaria del Gasto en la Municipalidad Distrital de Mórrope", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 390-2022-MDM/A de 11 de julio de 2022[477]:

[477] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3882104/Resolucion%20Alcaldia%20390-2022.pdf.pdf?v=1669657940

"4.2. El Devengado.
OFICINA DE CONTABILIDAD

e) La Oficina de contabilidad recepciona el expediente de contratación y realiza el control previo de la documentación, revisando que cuente con los documentos sustentatorios, paso seguido y al cumplimiento de los mismos registra y procesa la fase devengado en el Sistema Integral de Administración Financiera SIAF-RP, ello en virtud al Reglamento de La ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento, Ley de Presupuesto del sector Público, reglamento de comprobantes de Pago de la Sunat y Directiva de Tesoreria.

f) La oficina de Contabilidad no tramitará el pago de ningún expediente que no se encuentre debidamente sustentado y documentado (comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, Órdenes de compras y/o servicio, Contratos, verificación de firmas del proveedor, conformidad del bien o servicio del área usuaria, etc).

g) Aprobado la Fase Devengado y con visto bueno e Informe deriva el expediente de contratación a la Oficina General de Administración para su revisión y autorización de giro a la oficina de Tesorería.

h) Para efectos del reconocimiento del devengado el área usuaria, bajo responsabilidad debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

V. RESPONSABILIDADES

5.1. La (...) Oficina de Contabilidad, (...), velarán por el cumplimiento de la Presente directiva.

(...)

5.3. El funcionario, Directivo o servidor municipal de la entidad, cualquiera sea su régimen laboral, que incumpla los procedimientos establecidos en la presente directiva estará sujeto a las responsabilidades y sanciones administrativas que hubiera lugar.

(...)".

Del mismo modo, como **Responsable Suplente de las cuentas bancarias** de la Entidad, incumplió los artículos 28° y 49° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, modificada con Resolución Directoral n.º 004-2009-EF/77.15, que indican: *"El pago a proveedores mediante el abono en sus cuentas* es *efectuado únicamente por las personas acreditadas por la DNTP ante el Banco de la Nación, como responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora."* y *"(...) 49.1 Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero. 49.2 Puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable. (...)".*

Igualmente, en el ejercicio de sus funciones públicas, el funcionario municipal incumplió el principio de legalidad, establecido en el numeral 1 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que rige la forma de actuar del empleado público en el ejercicio de su función *"1. (...) respetando el orden legal y las potestades que la ley señala"*, así como los literales a) y c) de su artículo 16°, respecto a que todo empleado público se encuentra sujeto a *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*. Además, lo dispuesto en los numerales 1.1. Principio de legalidad y 1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los cuales señalan *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"* y *"La autoridad administrativa se somete al ordenamiento jurídico vigente y no puede actuar arbitrariamente. En tal sentido, la autoridad administrativa no puede variar irrazonable e inmotivadamente la interpretación de las normas aplicables"*.

Por lo tanto, no habiendo presentado los comentarios o aclaraciones el señor **Johans Figueroa Valdivieso**, se ha determinado que el hecho observado se mantiene y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal.

- ✓ **Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría,** identificado con DNI n.° [redacted], Responsable suplente de las cuentas bancarias de la Entidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 016-2021–MDM/A. de 8 de enero de 2021 y modificada con Resolución de Alcaldía n.° 0102-2021–MDM/A de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, periodo de gestión de 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2022, también se desempeñó como Gerente Municipal, ratificado con Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MDM/A. de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, período de gestión de 4 de enero a 31 de diciembre de 2022; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento a su casilla electrónica n.° [redacted] (estado "En uso"), por medio de la Cédula de Notificación n.° 2-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 29 de setiembre de 2025, notificada mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/GRLA-01-013 de 29 de setiembre de 2025[478] **(Apéndice n.° 171)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a través de la Carta n.° 01-2025-RASS de 13 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 171).**

  Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones formulados por el señor Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 171** del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados.

  Por consiguiente, la responsabilidad que se le identifica en su condición de Responsable Suplente de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Mórrope, y Gerente Municipal; se mantiene, en virtud a las circunstancias que se detallan a continuación:

  En su condición de **Responsable Suplente de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Mórrope,** utilizando su código y clave *RU26280*, suscribió electrónicamente las treinta (30) Cartas Orden Electrónica (COE) n.os 22100153, 22100154, 22100156, 22100157, 22100199, 22100200, 22100210, 22100211, 22100212, 22100252, 22100251, 22100618, 22100619, 22100649, 22100158, 22100159, 22100160, 22100196, 22100206, 22100207, 22100208, 22100682, 22100248, 22100615, 22100614, 22100613, 22100646, 22100621, 22100645, y 22100620, con las cuales se autorizaron las transferencias de fondos a las cuentas bancarias de los señores: Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, José Adrián Fernández Salcedo, Juan Omar Fernández Salcedo y Juan Carlos Gayoso Sánchez, por el importe total de S/ 1 070 300,00, quienes, no prestaron los servicios de consultoría para la elaboración de expediente técnico, estudios de pre inversión y otros, por los cuales se les pagó; además, sin contar con documentación que sustente la contratación, presentación, evaluación y conformidad de los servicios; asimismo, se registró en el SIAF-SP, información no acorde a la realidad, ya que incorporaron números y datos de documentos correspondientes a expediente SIAF relacionado con la contratación de otro proveedor.

  Asimismo, suscribió dichas COE pese a conocer que los servicios por los cuales pagó a los señores Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, José Adrián Fernández Salcedo y Juan Omar Fernández Salcedo, habían sido contratados con otros proveedores (quienes de acuerdo a la documentación obtenida brindaron tales servicios por los que se les pagó), toda vez que, la Gerencia Municipal a su cargo, visó los contratos suscritos por la Entidad con dichos proveedores, o tramitó los entregables presentados por dichos proveedores, en fecha previa a la suscripción electrónica de las COE. Dicha situación se presentó en los pagos que se detallan a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque –

[478] Habiendo obtenido el *"CARGO DE NOTIFICACIÓN"* del mismo día. **(Apéndice n.° 171)**

Cuadro n.° 278
Contratos sellados y/o visados por Gerencia Municipal

N°	REG. SIAF	C/P(1)	FECHA COE	CONCEPTO(2)	COE(3)	MONTO S/.	CONTRATO SELLADO Y/O VISADO POR GERENCIA MUNICIPAL
Pagos a Carolina del Carmen Verona Nanfuñay							
1	379	0	18/03/2022	(...) POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO " CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO PUENTE MARGEN IZQUIERDO, RIO MÓRROPE CON AV. MÉXICO DE LA LOCALIDAD DE MÓRROPE, DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, (...).	22100154	24 000.00	Contrato n.° 06-2022-MDM, suscrito el 18 de marzo de 2022, con el proveedor L & H Consultores y Ejecutores EIRL por S/ 24 000.00
2	588 Y 642	1237 1702	11/04/2022 11/05/2022	(...) POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL AA.HH. CRUZ DE MEDIANIA DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", (...).	22100210 22100252	36 500.00 36 500.00	Contrato n.° 15-2022-MDM, suscrito el 12 de abril de 2022, con el proveedor Alex Juver Contratista EIRL por S/ 36 500.00.
3	607 Y 651	1238 1704	11/04/2022 11/05/2022	(...) POR SUS SERVICIOS PARA REALIZAR EL INFORME DE CORTE TECNICO - FINANCIERO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CASERIOS; POSITOS, TRANCA SASAPE, TRANCA FANUPE, CASA BLANCA, FANUPE BARRIO NUEVO Y ANEXOS DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", (...).	22100211 22100251	35 000.00 35 000.00	Contrato por Locación de Servicios n.° 12-2022-CLS-MDM, suscrito el 6 de abril de 2022, suscrito con el proveedor Jesús Armando Solis Sotero, por S/ 35 000.00.
4	2135	5168	22/12/2022	(...) POR LOS SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSION, DENOMINADO; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL CASERIO SANTA ISABEL DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE".	22100618	41 000.00	Contrato n.° 068-2022-MDM, suscrito el 2 de diciembre de 2022, con el proveedor Wilton Elias Diaz Cervera por S/ 41 000.00
5	2136	5169	22/12/2022	(...) POR LOS SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA DEL PROYECTO DE INVERSION, DENOMINADO; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Y PRIMARIA NRO. 11162 - LUIS ALBERTO SANCHEZ DEL CASERIO CUCUFANA DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE".	22100619	41 300.00	Contrato n.° 065-2022-MDM, suscrito el 23 de noviembre de 2022, con el proveedor Jonatan Lincol Zegarra Suárez, por S/ 41 300.00
6	2137	5619	28/12/2022	(...) POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PERFIL TECNICO DENOMINADO; "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL INICIAL EN LA I.E.I 417 DEL ANEXO - SAN ISIDRO DEL CASERIO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", (...)	22100649	41 176.00	Contrato n.° 067-2022-MDM, suscrito el 23 de noviembre de 2022, con el proveedor Hegel Scheler Santa Cruz, por S/ 41 176.00.
Pagos a José Adrián Fernández Salcedo							
7	604	1234	11/04/2022	(...) POR SUS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DENOMINADO, "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO ANNAPE DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE", (...).	22100206	30 000.00	Contrato n.° 57-2021-MDM, suscrito el 6 de setiembre de 2021, con el proveedor Fredy Flores Quintos, por S/ 24 865.65.
8	653	1705	11/05/2022	(...) POR SUS SERVICIOS EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO DE LAS CUADRAS 01,02,03 DEL INGRESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE MÓRROPE, CON AV. TÚPAC AMARU DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, (...).	22100248	24 000.00	Contrato n.° 05-2022-MDM, suscrito el 18 de marzo de 2022, con el proveedor L & H Consultores y Ejecutores EIRL, por S/ 24 000.00.

N°	REG. SIAF	C/P(1)	FECHA COE	CONCEPTO(2)	COE(3)	MONTO S/.	CONTRATO SELLADO Y/O VISADO POR GERENCIA MUNICIPAL
9	2011	5165	22/12/2022	(...) POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN EL PARQUE DEL CASERIO CARACUCHO, DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE".	22100615	40 860.00	Contrato n.° 062-2022-MDM, suscrito el 11 de noviembre de 2022, con el proveedor Wilton Elías Díaz Cervera, por S/ 40 860.00.
10	2019	5164	22/12/2022	(...) POR LOS SERVICIOS DE CONSULTOR PARA LA EVALUACIÓN DE LOS SIGUIENTES ESTUDIOS TÉCNICOS: 1.- ESTUDIO DE PREINVERSION - ELABORACIÓN DEL PERFIL TECNICO; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11121 - LAS DELICIAS DEL CASERIO ARBOLSOL DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE". 2.- ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA - JULIO C. TELLO N° 10158 - C.P. CRUZ DEL MEDANO DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE".	22100614	40 000.00	En su condición de Gerente Municipal, emitió las Cartas n.°s 33-2022-GM/MDM de 16 de diciembre de 2022 y 34-2022-GM/MDM de 21 de diciembre de 2022, a través de las cuales, remitió al proveedor Luis Alberto López Aguilar, los entregables del estudio de pre inversión y expediente técnico, para revisión y evaluación.
11	2034	5163	22/12/2022	(...) POR LOS SERVICIO DE LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DEL NERCADO DE ABASTOS DEL C.P. ROMERO DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE".	22100613	41 100.00	Contrato n.° 061-2022-MDM, suscrito el 19 de octubre de 2022, con el proveedor Projects Ingeniería Integral EIRL, por S/ 41 100.00
Pagos a Juan Omar Fernández Salcedo							
12	2280	5627	28/12/2022	(...) POR SUS SERVICIOS EN LA ELBOARACION DE UN EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO; "RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA, LINEA DE IMPULSION Y LINEA DE CONDUCCION, EN EL (LA) LOCALIDAD DEL CASERIO MONTEHERMOSO DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE"; (...).	22100646	40 000.00	Contrato por Locación de Servicios n.° 49-2022-MDM, suscrito el 22 de setiembre de 2022, con el proveedor Jesús Armando Solís Otero, por S/ 40 000.00.
13	2306	5171	22/12/2022	(...) POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSION DENOMINADO; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION EN EL MERCADO DE BASTOS DEL CASERIO CASA BLANCA DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE".	22100621	41 200.00	Contrato n.° 066-2022-MDM, suscrito el 23 de noviembre de 2022, con el proveedor Reynaldo Campos Barrios, por S/ 41 200.00.
14	2318	5626	28/12/2022	(...) POR LOS SERVICIOS EN LA ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSION DENOMINADO; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION EN EL MERCADO DE BASTOS DEL CASERIO FANUPE BARRIO NUEVO DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE"; (...).	22100645	40 840.00	Contrato n.° 063-2022-MDM, suscrito el 18 de noviembre de 2022, con el proveedor Wilton Elías Díaz Cervera, por S/ 40 840.00.
15	2133	5170	22/12/2022	(...) POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DEL NERCADO DE ABASTOS DEL CASERIO CHEPITO BAJO DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE".	22100620	41 192.00	Contrato por Locación de Servicios n.° 59-2022-MDM, suscrito el 17 de octubre de 2022, con el proveedor Cristóbal Alexander Rodríguez De la Cruz, por S/ 41 192.28.

Fuente: Comprobantes de pago 2022, constancias de pago – cartas orden electrónica y contratos.
Elaborado por: Comisión auditora
(1) Comprobante de pago.
(2) Concepto señalado en el expediente SIAF, registrado en el concepto de los comprobantes de pago.
(3) Carta Orden Electrónica.

Igualmente, suscribió dichas COE pese a que, en fechas anteriores, según la información proporcionada por el Ministerio de Economía y Finanzas a través del Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025, en su condición de Responsable suplente de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Mórrope había suscrito electrónicamente las transferencias electrónicas a favor de proveedores quienes habían

prestado los mismos servicios por los cuales volvió a pagar a los señores José Adrián Fernández Salcedo y Juan Omar Fernández Salcedo. Dicha situación se presentó en los pagos que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 279
Detalle de transferencias a cuenta de terceros

N°	REG. SIAF	C/P(1)	FECHA COE	CONCEPTO(2)	COE(3)	MONTO S/.	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS
Pagos a José Adrián Fernández Salcedo							
1	604	1234	11/04/2022	(...) POR SUS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DENOMINADO, "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO ANNAPE DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE", (...).	22100206	30 000.00	- Constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17/12/2021, por S/ 22 876,40, a favor del proveedor Fredy Flores Quintos **(SIAF n.° 1924, C/P 4456 de 14/12/2021)** - Constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 10/01/2022, por S/ 1989,25, por retención de impuesto a la renta de 4° categoría **(SIAF n.° 1924, C/P 48 de 07/01/2022)**
Pagos a Juan Omar Fernández Salcedo							
2	2280	5627	28/12/2022	(...) POR SUS SERVICIOS EN LA ELBOARACION DE UN EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO; "RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA, LINEA DE IMPULSION Y LINEA DE CONDUCCION, EN EL (LA) LOCALIDAD DEL CASERIO MONTEHERMOSO DEL DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE"; (...).	22100646	40 000.00	- Constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 28/10/2022, por S/ 11 040.00, a favor del proveedor Jesús Armando Solis Sotero **(SIAF n.° 1953, C/P 4210 de 27/10/2022)** - Constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 06/12/2022, por S/ 25 760.00, a favor del proveedor Jesús Armando Solis Sotero **(SIAF n.° 1953, C/P 4796 de 05/12/2022)**

Fuente: Comprobantes de pago 2022, constancias de pago – cartas orden electrónica y contratos.
Elaborado por: Comisión auditora
(1) Comprobante de pago.
(2) Concepto señalado en el expediente SIAF, registrado en el concepto de los comprobantes de pago (en cuyo físico no sale la totalidad de caracteres), por lo que se complementa con el registro de la descripción de las constancias de pago - cartas orden electrónica.
(3) Carta Orden Electrónica.

De igual forma, en su condición de **Gerente Municipal** no cauteló ni veló por la correcta administración de los fondos públicos, toda vez que, conforme se detalla en el Cuadro n.° 278, pese a conocer que los servicios ya habían sido contratados con otros profesionales y/o empresas, al haber visado los contratos suscritos por la Entidad con dichos proveedores, autorizó[479] los pagos por los mismos servicios a los señores, Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, José Adrián Fernández Salcedo y Juan Omar Fernández Salcedo, a través de Cartas Orden Electrónicas, quienes, no prestaron los servicios de consultoría para la elaboración de expediente técnico, estudios de pre inversión y otros, por los cuales se les pagó el importe total de S/ 629 668.00.

Del mismo modo, en su condición de **Gerente Municipal** no cauteló ni veló por la correcta administración de los fondos públicos, toda vez que, conforme se detalla en el Cuadro n.° 279, pese a conocer que los servicios ya habían sido pagados a otros profesionales, al haber suscrito[480] electrónicamente las transferencias electrónicas a favor de dichos proveedores, autorizó[481] los pagos por los mismos servicios a los señores, José Adrián Fernández Salcedo y Juan Omar Fernández Salcedo, a través de Cartas Orden

[479] Como responsable suplente de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Mórrope
[480] Como responsable suplente de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Mórrope
[481] Como responsable suplente de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Mórrope

Electrónicas, quienes, no prestaron los servicios de consultoría para la elaboración de expediente técnico y estudio de pre inversión, por los cuales se les pagó el importe total de S/ 70 000.00.

De los hechos expuestos, se evidenció su participación como **Responsable Suplente de las cuentas bancarias** de la Entidad, sin objeción alguna (pese a su rol y/o función del manejo de las cuentas de los fondos municipales de la Entidad), toda vez que, autorizó conjuntamente las treinta (30) cartas orden electrónicas respectivas, a través del usuario de creación *"RU26280"*[482], a favor de las personas naturales privadas de Carolina del Carmen Verona Nanfuñay (DNI n.° [redacted]), José Adrián Fernández Salcedo (DNI n.° [redacted]), Juan Omar Fernández Salcedo (DNI n.° [redacted]) y José Carlos Gayoso Sánchez (DNI n.° [redacted]) por un importe total de S/ 1 070 300.00; no obstante, se evidenció que mediante comprobantes de pago a nombre del Banco de la Nación, bajo el tipo de *"GASTO – PLANILLA"*, se pagó a las referidas personas por servicios de consultoría para la elaboración, actualización y/o evaluación de expedientes técnicos, estudios de pre inversión, fichas técnicas de actividades de intervención inmediata e informe de corte técnico financiero de obra y con el Clasificador del Gasto 2.3.2 7.11 99 *"SERVICIOS DIVERSOS"*; no obstante, no fueron realizados, dado que, no cuentan con la documentación que sustente el gasto, habiéndose utilizado para el registro de ejecución del gasto en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, número de documentos referidos a requerimientos, órdenes de servicio, conformidades, informes, memorandos, entre otros, que correspondían a servicios relacionados a otros expedientes SIAF y en algunos casos, ya pagados con anterioridad.

Asimismo, se evidenció su participación como **Gerente Municipal** de la Entidad, sin objeción alguna (pese a su rol y/o función de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad), puesto que, no cauteló ni veló por la correcta administración de los fondos públicos, toda vez que, pese a conocer que quince (15)[483] de los servicios de consultoría ya habían sido contratados con otros profesionales y/o empresas, al haber visado los contratos suscritos por la Entidad con dichos proveedores, autorizó[484] los pagos por los mismos servicios de consultoría a las personas naturales privadas de Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, José Adrián Fernández Salcedo y Juan Omar Fernández Salcedo, a través de Cartas Orden Electrónicas - COE, quienes, no prestaron los servicios de consultoría para la elaboración de expediente técnico, estudios de pre inversión y otros, por los cuales se les pagó el importe total de S/ 629 668.00.

Del mismo modo, no cauteló ni veló por la correcta administración de los fondos públicos, toda vez que, pese a conocer que dos (2) servicios de consultoría[485] ya habían sido pagados a otros profesionales, al haber suscrito[486] electrónicamente las transferencias electrónicas a favor de dichos proveedores, autorizó[487] los pagos por los mismos servicios de consultoría a los señores, José Adrián Fernández Salcedo y Juan Omar Fernández Salcedo, a través de Cartas Orden Electrónicas - COE, quienes, no prestaron los servicios de consultoría para la elaboración de expediente técnico y estudio de pre inversión, por los cuales se les pagó el importe total de S/ 70 000.00.

En consecuencia, con su accionar descrito en los rubros precedentes, se generó efecto adverso a los intereses del Estado, representado por la Municipalidad Distrital de Mórrope,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU – Gerencia Regional de Control de Lambayeque –

[482] Según lo informado por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en el Anexo n.° 02 del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025.
[483] Ver cuadro 278.
[484] Como responsable suplente de las cuentas bancarias de la Entidad.
[485] Expedientes SIAF n.os 604 y 2280.
[486] Como responsable suplente de las cuentas bancarias de la Entidad.
[487] Como responsable suplente de las cuentas bancarias de la Entidad.

al haberse dispuesto fondos públicos de la Entidad por servicios no prestados, por un importe que supera las ocho (8) unidades impositivas tributarias[488], toda vez que dejó de obtener productos o servicios en beneficio de la población[489] de Mórrope, que le hubieran permitido atender sus necesidades (servicios de educación, pistas y veredas, saneamiento, mercados, caminos vecinales, energía eléctrica, entre otros), alejándose de la finalidad pública que persiguen el correcto uso de los recursos públicos, ocasionando beneficio directo a personas naturales privadas, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 1 070 300.00, en detrimento, disminución y/o menoscabo de su patrimonio

Por lo que su accionar, transgredió lo dispuesto en el numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al principio de legalidad; numerales 4, 5 y 6 del artículo 2°, artículo 20° y numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34° y artículo 44° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, relacionados a los principios de especialidad cualitativa, orientación a la población y calidad del presupuesto, los gastos públicos, la exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios, y el Pago; numerales 1 y 5 del artículo 2°, numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del artículo 17° y numeral 1 del artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referidos a los principios de eficiencia y prudencia y veracidad, la gestión de pagos y el tratamiento de la documentación sustentatoria como regla para la gestión de Tesorería.

De igual manera, contravino lo previsto en el numeral 5 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, relacionado al principio de probidad; así como, lo indicado en los artículos 14°, 28° y 34°, numerales 49.1 y 49.2 del artículo 49°, artículos 57° y 85° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, que regulan el Pago, la facultad y responsabilidad para el pago a proveedores con abono en sus cuentas, verificación de montos pagados, los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la unidad ejecutora, la responsabilidad de la conciliación de las cuentas bancarias, y el carácter de Declaración Jurada de la información en el SIAF-SP.

Asimismo, vulneró lo establecido en los artículos 11° y 17° de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, referidos a la ejecución del gasto público y el Pago. Además, incumplió los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 de la Directiva n.° 00003-2020-SGPPDI/MDM "Procedimiento para la ejecución presupuestaria en la Municipalidad Distrital de Mórrope", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 254-2020-MDM/A de 15 de julio de 2020, referidos al procedimiento para realzar el proceso presupuestario en la Municipalidad; y el numeral V de la Directiva n.° 001-2022-MDM-GOGPYP "Proceso de la Ejecución Presupuestaria del Gasto en la Municipalidad Distrital de Mórrope", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 390-2022-MDM/A de 11 de julio de 2022[490], referido a las responsabilidades por el incumplimiento de la Directiva.

---

488 Por lo cual, no se cumple la excepción para el inicio o inmediata conclusión del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloría General de la República, prevista en el literal a) del numeral 70.1 del artículo 70 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 166-2021-CG de 19 de agosto de 2021.

489 Decreto Legislativo n.° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público:
*"**Artículo 2.- Principios***
(...)
***4. Especialidad cualitativa:** Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público,*
***5. Orientación a la población**: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno. (...)"*
"Artículo 13. El Presupuesto
13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades (...)".

490 https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3882104/Resolucion%20Alcaldia%20390-2022.pdf.pdf?v=1669657940

De ese modo, en su condición de **Gerente Municipal**, incumplió lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2021-MDM/CM de 1 de octubre de 2021[491], que en su artículo 10° refiere que: *"La Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de Mórrope; de acuerdo con la normatividad que regula y rige a los Gobiernos Locales"* y en los literales a), d) y e), del artículo 11°, que señalan: *"Son funciones de la Gerencia Municipal: a) Gestionar las actividades administrativas y operativas de la gestión municipal de acuerdo con los objetivos y metas institucionales", "d) Evaluar e informar sobre la ejecución de los planes municipales, los recursos invertidos y las acciones destinadas a cumplir con los objetivos y metas de la Municipalidad"* y *"e) Dirigir y supervisar la recaudación y administración de los recursos municipales, conforme a la normatividad vigente, así como las labores de asesoría y utilización de tecnología apropiada"*, respectivamente.

Asimismo, en su condición de **Responsable Suplente de las cuentas bancarias** de la Entidad, incumplió lo dispuesto en los artículos 28° y 49° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, que indican: *"El pago a proveedores mediante el abono en sus cuentas es efectuado* únicamente *por las personas acreditadas por la DNTP ante el Banco de la Nación, como responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora."* y *"(...) 49.1 Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero. 49.2 Puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable. (...)"*.

Igualmente, en el ejercicio de sus funciones municipales, el funcionario ha inobservado el principio de legalidad, establecido en el numeral 1 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que rige la forma de actuar del empleado público en el ejercicio de su función *"1. (...) respetando el orden legal y las potestades que la ley señala"*, así como los literales a) y c) de su artículo 16°, respecto a que todo empleado público se encuentra sujeto a *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*. Además, lo dispuesto en los numerales 1.1. Principio de legalidad y 1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los cuales señalan *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"* y *"La autoridad administrativa se somete al ordenamiento jurídico vigente y no puede actuar arbitrariamente. En tal sentido, la autoridad administrativa no puede variar irrazonable e inmotivadamente la interpretación de las normas aplicables"*.

Por lo tanto, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría**, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal.

491 La Ordenanza Municipal n.° 005-2021-MDM/CM fue publicada el 6 de enero de 2022, en el portal web del Consejo Nacional de Descentralización, ubicándose en la dirección electrónica siguiente:
chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2691078/ROF%20APROBACION.pdf.pdf?v=1641492661
El texto del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 005-2021-MDM/CM, fue publicado el 6 de enero de 2022, en el portal web del Consejo Nacional de Descentralización, ubicándose en la dirección electrónica siguiente:
chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2690836/ROF%20MDM%202022.pdf.pdf

✓ **Grecia Vanessa Montenegro Vásquez,** identificada con DNI n.° [redacted], Jefa de la Oficina de Tesorería de la Entidad, período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 009-2022–MDM/A. de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, período de gestión de 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2022; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento a su casilla electrónica n.° [redacted] (estado "En uso"), por medio de la Cédula de Notificación n.° 3-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 29 de setiembre de 2025, notificada mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/GRLA-01-013 de 29 de setiembre de 2025[492] **(Apéndice n.° 171);** a la fecha de emisión del Informe de Auditoría no presentó sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 171).**

Se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados, por consiguiente, la responsabilidad que se le identifica en su condición Jefa de Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Mórrope; se mantiene, en virtud a las circunstancias que se detallan a continuación:

En su condición de **jefa de la Oficina de Tesorería** de la Entidad, mediante el usuario *"MONTEVAS"* el cual le pertenece[493], el 22 de diciembre de 2022, registró la fase de ejecución del gasto "Giro" de siete (7) expedientes SIAF n.os 2011, 2019, 2034, 2133, 2135, 2136, y 2306, a favor de los señores José Adrián Fernández Salcedo[494], José Carlos Gayoso Sánchez[495], Carolina del Carmen Verona Nanfuñay[496] y Juan Omar Fernández Salcedo[497], sin que se cuente con contrato u orden de servicio en el que se hayan establecido las condiciones contractuales; así como, sin que se cuente con documentación que corrobore la presentación, revisión y aprobación o conformidad de los entregables y/o de los estudios de preinversión, expedientes técnicos; es decir, sin que se cuente con documento alguno que sustente las fases previas de ejecución del gasto (Compromiso y Devengado).

Más aún, registró en la glosa (del Giro) en el SIAF-SP, números de órdenes de servicio, las cuales no tienen relación con los servicios por los cuales se giró; por el contrario, estas fueron emitidas a favor de otras personas, con fechas, conceptos y montos distintos, por ello no pudieron sustentar el Giro realizado. Asimismo, entre la documentación adjunta a los comprobantes de pago n.° 5165 (SIAF n.° 2011), 5164 (SIAF n.° 2019), 5163 (SIAF n.° 2034), 5170 (SIAF n.° 2133), 5168 (SIAF n.° 2135), 5169 (SIAF n.° 2136), y 5171 (SIAF n.° 2306) se encuentran órdenes de servicio; sin embargo, estas no cuentan con la firma y sello del responsable de su emisión, autorización y/o conformidad.

Igualmente, registró en la glosa (del Giro) en el SIAF-SP, recibos por honorarios electrónicos, los cuales detallan una retención por impuesto a la renta de cuarta categoría; sin embargo, no se cauteló la realización de dicha retención por parte de la Entidad, y por el contrario giró los importes totales a favor de las cuatro (4) personas naturales mencionadas anteriormente.

Además, realizó el registro de Giro de los SIAF n.os 2034 y 2133, a favor de los señores José Adrián Fernández Salcedo y José Carlos Gayoso Sánchez, respectivamente, el día 22 de diciembre de 2022, pese a que el día anterior (21 de diciembre de 2022) recibió el Memorando n.° 6602-2022/GOGA/GM/MDM, suscrito por la Gerente de la Oficina General de Administración, autorizando el pago por la prestación de los mismos servicios de elaboración del expediente, a favor de distinto proveedor (SIAF n.os 2415 y 2416).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[492] Habiendo obtenido el ***"CARGO DE NOTIFICACIÓN"*** del mismo día. **(Apéndice n.° 100)**
[493] Según lo informado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF en el Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 y 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025.
[494] SIAF n.os 2011, 2019 y 2034.
[495] SIAF 2133.
[496] SIAF 2135 y 2136.
[497] SIAF 2306.

En conclusión, con la formalización de la fase de Giro a través de los registros realizados en el SIAF-SP, dispuso de los fondos municipales de la Entidad a favor de cuatro (4) personas naturales privadas (quienes recibieron los fondos en sus cuentas bancarias); siendo que, con su accionar como **Jefa de la Oficina de Tesorería,** generó efecto adverso a los intereses del Estado, representado por la Municipalidad Distrital de Mórrope, al haberse dispuesto fondos públicos de la Entidad por servicios no prestados, por un importe que supera las ocho (8) unidades impositivas tributarias, toda vez que dejó de obtener productos o servicios en beneficio de la población[498] de Mórrope, que le hubieran permitido atender sus necesidades (servicios de educación, pistas y veredas, saneamiento, mercados, caminos vecinales, energía eléctrica, entre otros), alejándose de la finalidad pública que persiguen el correcto uso de los recursos públicos, ocasionando beneficio directo a personas naturales privadas, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 286 652.00[499], en detrimento, disminución y/o menoscabo de su patrimonio.

Por lo que, su accionar transgredió lo dispuesto en el numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al principio de legalidad; numerales 4, 5 y 6 del artículo 2°, artículo 20°, numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34°, artículo 44° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, relacionados a los principios de especialidad cualitativa, orientación a la población y calidad del presupuesto, los gastos públicos, exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios, y Pago; numerales 1 y 5 del artículo 2°, numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6°, numerales 17.1, 17.2, 17.3 y 17.6 del artículo 17°, y numeral 1 del artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referidos a los principios de eficiencia y prudencia y veracidad, funciones de los responsables de la administración de los fondos públicos en el nivel descentralizado u operativo, gestión de pagos, y el tratamiento de la documentación sustentatoria como regla para la gestión de Tesorería.

De igual manera, contravino lo previsto en el numeral 5 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, relacionado al principio de probidad; así como, incumplió los artículos 5°, 14°, 34°, numeral 42.1 del artículo 42°, 57°, 83° y 85° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, que regulan el registro del proceso de ejecución del gasto, el Pago, la verificación de montos pagados, las cuentas bancarias, la responsabilidad de la conciliación de las cuentas bancarias, condiciones para asegurar el adecuado y permanente acceso del Tesorero o de quien haga sus veces al módulo del SIAF-SP, y el carácter de Declaración Jurada de la información en el SIAF-SP.

Asimismo, inobservó lo establecido en los artículos 11° y 17° de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, referidos a la ejecución del gasto público y el Pago, artículo 17° de la Directiva n.° 002-2021-EF/52.03, Directiva

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque –

[498] Decreto Legislativo n.° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público,
*"**Artículo 2.- Principios***
(…)
***4. Especialidad cualitativa:** Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público.*
***5. Orientación a la población**: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno. (…)"*
"Artículo 13. El Presupuesto
13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades (…)"

[499] Expedientes SIAF n.os 2135 y 2136 a favor de Carolina del Carmen Verona Nanfuñay por el monto de S/ 82 300.00, expedientes SIAF n.os 2011, 2019 y 2034 a favor de José Adrián Fernández Salcedo por el monto de S/ 121 960.00, expediente SIAF n.° 2306 a favor de Juan Omar Fernández Salcedo por el monto de S/ 41 200.00, y expediente SIAF n.° 2133 a favor de José Carlos Gayoso Sánchez por el monto de S/ 41 192.00.

para optimizar las operaciones de Tesorería, relacionado al seguimiento de la pagaduría por parte de las Entidades. Así también, incumplió los numerales 4.1., 4.2. y 4.3. del numeral IV relacionados a las etapas de la ejecución del gasto, así como el numeral V – Responsabilidades, de la Directiva n.° 001-2022-MDM-GOGPYP "Proceso de la Ejecución Presupuestaria del Gasto en la Municipalidad Distrital de Mórrope", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 390-2022-MDM/A de 11 de julio de 2022[500].

Incumpliendo lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2021-MDM/CM de 1 de octubre de 2021[501], que en su artículo 42° indica que *"La Oficina de Tesorería es la unidad orgánica responsable de coordinar, controlar y ejecutar los procesos del sistema de Nacional de Tesorería (...)"*, así como, las funciones de la Oficina de Tesorería establecidas en el artículo 43°, que señala: *"a. Gestionar los procesos vinculados a la gestión del flujo financiero de la entidad, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería"*, *"c. Gestionar la ejecución financiera del gasto en su fase de pago, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) o el que lo sustituya"*, *"d. Ejecutar el proceso de conciliación de los ingresos generados por la entidad, por las diferentes fuentes de financiamiento, efectuando su oportuno registro en el SIAF-SP o el que lo sustituya"* e *"i. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los fondos públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine el ente rector"*

Del mismo modo, inobservó lo señalado en el artículo 6° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1441, publicado el 16 de setiembre de 2018, que señala:

> ***"Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo***
> *6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, (...) y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.*
> *6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:*
> *1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.*
> *2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución.*
> *(...)*
> *5. Implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-RP por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería, para el registro de la información correspondiente.*
> *6. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público.*
> *(...)*
> *6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control – Lambayeque

500 https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3882104/Resolucion%20Alcaldia%20390-2022.pdf.pdf?v=1669657940

501 La Ordenanza Municipal n.° 005-2021-MDM/CM fue publicada el 6 de enero de 2022, en el portal web del Consejo Nacional de Descentralización, ubicándose en la dirección electrónica siguiente:
chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2691078/ROF%20APROBACION.pdf.pdf?v=1641492661
El texto del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 005-2021-MDM/CM, fue publicado el 6 de enero de 2022, en el portal web del Consejo Nacional de Descentralización, ubicándose en la dirección electrónica siguiente:
chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2690836/ROF%20MDM%202022.pdf.pdf

De igual forma, incumplió los artículos 18° y 34° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15 de 8 de abril de 2009, que indican:

*"**Artículo 18.- Condiciones para el Gasto Girado***
(...)
18.5 Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP.
(...)
Artículo 34.- Verificación de montos pagados
34.1 Es obligatorio efectuar verificaciones mensuales de las transferencias electrónicas, de los cheques, y de las cartas orden atendidas por el Banco de la Nación con la información obtenida del SIAF-SP"

Además, el artículo 17° de la Directiva n.° 002-2021-EF/52.03 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 011-2021-EF/52.03, publicada el 19 de junio de 2021, que indica:

*"**Artículo 17. Seguimiento de la pagaduría por parte de las Entidades.***
Es obligatorio, por parte del Tesorero, efectuar el seguimiento de la pagaduría de la Entidad, a través de verificaciones mensuales del estado de ejecución de las transferencias electrónicas, cheques y cartas orden atendidas por el Banco de la Nación con la información obtenida del SIAF-SP, así como del correspondiente Estado Bancario. Asimismo, debe verificarse que el monto total de los cargos efectuados en el mes, en la respectiva subcuenta bancaria de gasto, por transferencias electrónicas, cheques pagados y cartas orden ejecutadas, no exceda el total de las Autorizaciones de Pago aprobadas en el mismo período"

Finalmente, lo establecido en la Directiva n.° 001-2022-MDM-GOGPYP "Proceso de la Ejecución Presupuestaria del Gasto en la Municipalidad Distrital de Mórrope", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 390-2022-MDM/A de 11 de julio de 2022[502], que refiere:

*"**4.3. Pago***
(...)
OFICINA DE TESORERIA
b) La Oficina de Tesorería es el último filtro antes de realizar la fase girado, por lo cual recepciona el expediente y verifica que este conforme a la normativa vigente, realiza la fase de girado, seguidamente procede a elaborar el comprobante de pago y cheque mediante el cual el monto devengado se cancela total o parcialmente ingresando la información correspondiente en el SIAF.
c) La documentación que dieron origen al expediente de pago pasara a custodia y posterior archivamiento por la Oficina de Tesorería.
d) Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público.
(...)
V. RESPONSABILIDADES
5.1. La (...) oficina de Tesorería, (...), velarán por el cumplimiento de la Presente directiva.
(...)
5.3. El funcionario, Directivo o servidor municipal de la entidad, cualquiera sea su régimen laboral, que incumpla los procedimientos establecidos en la presente directiva estará sujeto a las responsabilidades y sanciones administrativas que hubiera lugar.
(...)"

Igualmente, en el ejercicio de sus funciones públicas, la funcionaria municipal incumplió el principio de legalidad, establecido en el numeral 1 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que rige la forma de actuar del empleado público en el ejercicio

[502] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3882104/Resolucion%20Alcaldia%20390-2022.pdf.pdf?v=1669657940

de su función *"1. (...) respetando el orden legal y las potestades que la ley señala"*, así como los literales a) y c) de su artículo 16°, respecto a que todo empleado público se encuentra sujeto a *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*. Además, lo dispuesto en los numerales 1.1. Principio de legalidad y 1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los cuales señalan *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"* y *"La autoridad administrativa se somete al ordenamiento jurídico vigente y no puede actuar arbitrariamente. En tal sentido, la autoridad administrativa no puede variar irrazonable e inmotivadamente la interpretación de las normas aplicables"*

Por lo tanto, como resultado de la evaluación al hecho observado a la señora Grecia Vanessa Montenegro Vásquez, se ha determinado se mantiene y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"Pago por servicios de consultoría a favor de personas naturales privadas sin contar con documentación que sustente la contratación, presentación, evaluación y conformidad del servicio, habiéndose formalizado las etapas de ejecución del gasto en el SIAF-SP, registrando datos contrarios a la normativa, no acordes a la realidad, así como, utilizando información de otros expedientes administrativos que sustentan la contratación y prestación de los mismos servicios, pero por distintos proveedores, lo cual generó efecto adverso a los intereses del estado, representado por la Municipalidad Distrital de Mórrope, toda vez que dejó de obtener productos o servicios en beneficio de la población, que le hubieran permitido atender la finalidad pública que persiguen el correcto uso de los recursos públicos, ocasionando beneficio directo a personas naturales privadas, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 1 070 300.00, en detrimento, disminución y/o menoscabo de su patrimonio"*,están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación *"Pago por servicios de consultoría a favor de personas naturales privadas sin contar con documentación que sustente la contratación, presentación, evaluación y conformidad del servicio, habiéndose formalizado las etapas de ejecución del gasto en el SIAF-SP, registrando datos contrarios a la normativa, no acordes a la realidad, así como, utilizando información de otros expedientes administrativos que sustentan la contratación y prestación de los mismos servicios, pero por distintos proveedores, lo cual generó efecto adverso a los intereses del estado, representado por la Municipalidad Distrital de Mórrope, toda vez que dejó de obtener productos o servicios en beneficio de la población, que le hubieran permitido atender la finalidad pública que persiguen el correcto uso de los recursos públicos, ocasionando beneficio directo a personas naturales privadas, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 1 070 300.00, en detrimento, disminución y/o menoscabo de su patrimonio"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Asimismo, se evidenció la participación en los hechos cuestionados de las personas naturales de **Carolina del Carmen Verona Nanfuñay**, identificada con DNI n.° [redacted], **José Adrián Fernández Salcedo**, identificado con DNI n.° [redacted], **Juan Omar Fernández Salcedo**, identificado con DNI n.° [redacted] y **José Carlos Gayoso Sánchez**, identificado con DNI n.° [redacted], en calidad de **terceros partícipes**, puesto que, durante el periodo de marzo a diciembre de 2022, se les pagó el importe total de S/ 1 070 300.00, por concepto de servicios de consultoría para la elaboración, actualización y/o evaluación de expedientes técnicos, estudios de pre inversión, fichas técnicas de actividades de intervención inmediata e informe de corte técnico financiero de obra, pese a que, no se contó con la documentación que sustente la contratación, presentación, evaluación y conformidad de dichos servicios.

Al respecto, funcionarios de la Entidad (Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien también ejerció el cargo de Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad y la Jefa de la Oficina de Tesorería), utilizaron sus usuarios y claves asignadas para la formalización de las etapas de ejecución del gasto (Certificación, Compromiso, Devengado y Giro) en el SIAF – SP de treinta (30) expedientes SIAF, haciendo uso del Clasificador del Gasto 2.3.2 7.11 99 "SERVICIOS DIVERSOS" y el tipo de operación "GASTO – PLANILLA", los cuales, según la normativa presupuestal, no correspondía su empleo por no ser acorde con los conceptos de los servicios; asimismo, se evidenció el registro de datos contrarios a la normativa presupuestal y de tesorería aplicable, no acordes a la realidad, así como, la utilización de información de otros expedientes administrativos que sustentan la contratación y prestación de los mismos servicios, pero por distintos proveedores; lo cual permitió viabilizar los retiros de dinero de las cuentas bancarias de la Entidad, a través del SIAF-SP, a favor de las citadas personas naturales privadas.

Posteriormente, se efectuaron las transferencias económicas de los fondos públicos a sus cuentas bancarias[503], a través de treinta (30) cartas orden electrónicas - COE, por el importe total de S/ 1 070 300.00, autorizadas de manera mancomunada por los usuarios de los dos (2) responsables suplentes de las cuentas bancarias de la Entidad; siendo que, uno de ellos, también ejerció el cargo de Gerente Municipal, y el otro, los cargos de Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, pese que los servicios no fueron prestados por las referidas personas naturales privadas; por el contrario, existe información que corrobora la contratación, prestación y pago de tales servicios, por parte de otros proveedores, en cuyas contrataciones también participaron algunos de los funcionarios y/o servidores aludidos.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Mórrope, se formula las conclusiones siguientes:

1. De la información y documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, y por el Ministerio de Economía y Finanzas, se determinó que, durante el período de marzo a diciembre de 2022, la Entidad, pagó a cuatro (4) personas naturales privadas: Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, identificada con DNI n.° [redacted], José Adrián Fernández Salcedo, identificado con DNI n.° [redacted], Juan Omar Fernández Salcedo, identificado con DNI n.° [redacted], y José Carlos Gayoso Sánchez, identificado con DNI n.° [redacted], el importe total de S/ 1 070 300.00, por concepto de servicios de consultoría para la elaboración, actualización y/o evaluación de expedientes técnicos, estudios de pre inversión, fichas técnicas de actividades de intervención inmediata e informe de corte técnico financiero de obra, sin contar

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[503] **Carolina del Carmen Verona Nanfuñay**, identificada con DNI n.° [redacted], cuenta bancaria n.° [redacted].
José Adrián Fernández Salcedo, identificado con DNI n.° [redacted], cuenta bancaria n.° [redacted].
Juan Omar Fernández Salcedo, identificado con DNI n.° [redacted], cuenta bancaria n.° [redacted].
José Carlos Gayoso Sánchez, identificado con DNI n.° [redacted], cuenta bancaria n.° [redacted].

con la documentación que sustente la contratación, presentación, evaluación y conformidad de los servicios.

Asimismo, con relación a dichos gastos, se evidenció que se formalizaron en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), las etapas de la ejecución del gasto (Certificación, Compromiso, Devengado y Giro) de los expedientes SIAF generados [en un total de treinta (30)], utilizando el clasificador del gasto 2.3.2 7.11 99 "SERVICIOS DIVERSOS" y el tipo de operación "GASTO – PLANILLA", los cuales, según la normativa presupuestal, no correspondía su empleo por no ser acorde con los conceptos de los servicios; asimismo, se evidenció el registro de datos contrarios a la normativa presupuestal y de tesorería aplicable, no acordes a la realidad, así como, la utilización de información de otros expedientes administrativos que sustentan la contratación y prestación de los mismos servicios, pero por distintos proveedores; lo cual permitió viabilizar los retiros de dinero de las cuentas bancarias de la Entidad, a través del SIAF-SP, a favor de las citadas personas naturales privadas.

Al respecto, según la información proporcionada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la formalización de las etapas de ejecución del gasto en el SIAF-SP, fue realizada con los usuarios de funcionarios y/o servidores de la Entidad, que le pertenecen al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien también ejerció el cargo de Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, a la Jefa de la Oficina de Tesorería, entre otro; así como, que las transferencias de dinero efectuadas a favor de las referidas personas naturales privadas fueron realizadas a través de treinta (30) cartas orden electrónicas, autorizadas de manera mancomunada por los usuarios de los dos (2) responsables suplentes de las cuentas bancarias de la Entidad; siendo que, uno de ellos, también ejerció el cargo de Gerente Municipal, y el otro, los cargos de Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad.

Asimismo, se ha evidenciado que los servicios no fueron prestados por las personas naturales privadas, por el contrario, existe información que corrobora la contratación, prestación y pago de tales servicios, por parte de otros proveedores, en cuyas contrataciones también participaron algunos de los funcionarios y/o servidores aludidos.

La situación descrita transgrede lo dispuesto en el numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al principio de legalidad; numerales 4, 5 y 6 del artículo 2°, artículos 8° y 20°, numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34°, numerales 41.1 y 41.3 del artículo 41°, artículos 42°, 43° y 44° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, relacionados a los principios de equilibrio presupuestario, equilibrio fiscal, especialidad cuantitativa y cualitativa, orientación a la población, calidad del presupuesto, oficina de presupuesto de la entidad, los gastos públicos, exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios, certificación del crédito presupuestario, compromiso, devengado y pago; numerales 1 y 5 del artículo 2°, numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6°, numerales 17.1, 17.2, 17.3 y 17.6 del artículo 17°, y numeral 1 del artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referidos a los principios de eficiencia y prudencia y veracidad, nivel descentralizado u operativo, gestión de pagos, y reglas para la gestión de tesorería.

De igual manera, contraviene lo previsto en el numeral 5 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, relacionado al principio de probidad, De igual forma, incumplen los artículos 5°, 6°, 8°, 9°, 14°, 28° y 34°, numeral 42.1 del artículo 42°, numerales 49.1 y 49.2 del artículo 49°, artículos 57°, 83°y 85° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-

EF/77.15, que regulan el registro del proceso de ejecución del gasto, la información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera, la documentación para la fase del Gasto Devengado, formalización del gasto devengado, el pago, facultad y responsabilidad para el pago a proveedores con abono en sus cuentas, verificación de montos pagados, las cuentas bancarias, responsables del manejo de las cuentas bancarias de la unidad ejecutora, designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias, asignación de códigos de usuarios y claves de acceso, responsabilidad de la conciliación de las cuentas bancarias, condiciones para asegurar el adecuado y permanente acceso del Tesorero o de quien haga sus veces al módulo del SIAF-SP, y el carácter de Declaración Jurada de la información en el SIAF-SP.

Asimismo, inobserva lo establecido en los artículos 11°, 12°, 15°, 16° y 17° de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, referidos a la ejecución del gasto público, certificación del crédito presupuestario y su registro en el SIAF-SP, compromiso, devengado y pago, artículo 17° de la Directiva n.° 002-2021-EF/52.03, Directiva para optimizar las operaciones de tesorería, relacionado al seguimiento de la pagaduría por parte de las Entidades. Así también, incumplió el artículo 6 y los numerales 7.1 y 7.2 de la Directiva n.° 00003-2020-SGPPDI/MDM "Procedimiento para la ejecución presupuestaria en la Municipalidad Distrital de Mórrope", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 254-2020-MDM/A de 15 de julio de 2020, referidos a las responsabilidades, funciones y el procedimiento para realzar el proceso presupuestario; y los numerales 4.1., 4.2, 4.3. del numeral IV de la ejecución del gasto, así como el numeral V de la Directiva n.° 001-2022-MDM-GOGPYP denominada "Proceso de la Ejecución Presupuestaria del Gasto en la Municipalidad Distrital de Mórrope", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 390-2022-MDM/A de 11 de julio de 2022, referidos al compromiso, devengado, pago y de las responsabilidades.

La situación expuesta generó efecto adverso a los intereses del Estado, representado por la Municipalidad Distrital de Mórrope, al haberse dispuesto fondos públicos de la Entidad por servicios no prestados, por un importe que supera las ocho (8) unidades impositivas tributarias[504], toda vez que dejó de obtener productos o servicios en beneficio de la población[505] de Mórrope, que le hubieran permitido atender sus necesidades (servicios de educación, pistas y veredas, saneamiento, mercados, caminos vecinales, energía eléctrica, entre otros), alejándose de la finalidad pública que persiguen el correcto uso de los recursos públicos, ocasionando beneficio directo a personas naturales privadas, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 1 070 300.00, en detrimento, disminución y/o menoscabo de su patrimonio.

Los hechos expuestos han sido ocasionados por la decisión y accionar de los responsables suplentes de cuentas bancarias de la Entidad, siendo que uno de ellos desempeñó además el cargo de Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y jefe encargado de la Oficina de Contabilidad, y el otro ejerció además el cargo de Gerente Municipal, y de la jefa de la Oficina de Tesorería, quienes en contravención de la norma aplicable, y bajo el tipo de operación *"Gasto - Planilla"*, y con el clasificador "*Servicios diversos*", autorizaron y pagaron a

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU – Gerencia Regional de Control de Lambayeque –

[504] Por lo cual, no se cumple la excepción para el inicio o inmediata conclusión del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloría General de la República, prevista en el literal a) del numeral 70.1 del artículo 70 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 166-2021-CG de 19 de agosto de 2021.

[505] Decreto Legislativo n.° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público

*"**Artículo 2.- Principios***

(...)

*4. **Especialidad cualitativa:** Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público,*

*5. **Orientación a la población**: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno. (...)"*

*"**Artículo 13. El Presupuesto***

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades (...)"

favor de cuatros (4) personas naturales privadas por servicios de consultoría para la elaboración, actualización y/o evaluación de expedientes técnicos, estudios de pre inversión, fichas técnicas de actividades de intervención inmediata e informe de corte técnico financiero de obra, sin contar con la documentación que sustente la contratación, presentación, evaluación y conformidad de los servicios, y consignándose en los registros SIAF-SP de la ejecución del gasto, datos contrarios a la normativa presupuestal y de tesorería aplicable, no acordes a la realidad, así como, la utilización de información de otros expedientes administrativos que sustentan la contratación y prestación de los mismos servicios, pero por distintos proveedores.
(Observación única)

2. Las unidades orgánicas involucradas en el proceso de la ejecución del gasto, conformantes del Sistema de Administración Financiera en la Entidad, como: Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad, y Oficina de Tesorería, cuentan con ambientes en el que conservan documentación emitida y recibida de años anteriores al 2025, observándose que dicha documentación no se encuentra organizada, la cual, se encuentra, en el piso, en sacos apilados unos sobre otros, sin rotulado, no identificándose su contenido; así como, en archivadores sobre anaqueles, desordenados, sin ser clasificados, ni codificados u otra forma de identificación. Asimismo, en dichos ambientes se evidenció la presencia de deposiciones o excretas de roedores y acumulación de polvo, que no permite la búsqueda e identificación de la información de manera adecuada, igualmente, el techo se encuentra en malas condiciones, con agujeros, exponiendo la documentación a su deterioro por el polvo y la lluvia.

   La situación expuesta genera riesgo de deterioro y/o pérdida del acervo documentario de la Entidad, al no contar con el proceso técnico de conservación de documentos, no cautelando su integridad, custodia y su fácil ubicación para atender los requerimientos de información para coadyuvar al proceso de control y la toma de decisiones; hechos ocasionados por la falta de implementación de mecanismos de control y supervisión sobre la verificación, protección, conservación y custodia de los documentos; asimismo, que se cuente con el mobiliario, estantería y con los parámetros establecidos.
   (Deficiencia de control interno)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Exhortar a los responsables de la Oficina General de Administración y de las unidades orgánicas que forman parte de la administración financiera de la Entidad, efectuar el seguimiento de la ejecución del gasto por servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos y estudios de preinversión, conforme a la normativa y disposiciones internas vigentes, debiendo establecerse mecanismos de control en el proceso de la ejecución presupuestal del gasto desde la certificación presupuestaria, el compromiso, el devengado y el giro con su correspondiente pago, a fin de que los pagos correspondan a servicios efectivamente prestados y se cuente con documentación de sustento técnico y legal.
   (Conclusión n.° 1)

2. Disponer que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con las unidades orgánicas involucradas en la ejecución del gasto de la Entidad, cumplan con las disposiciones vigentes sobre administración de los archivos en las entidades públicas; así como, dotar de ambientes adecuados y en condiciones óptimas de seguridad, para la custodia y conservación del acervo documentario de las oficinas de Abastecimiento, Planeamiento y Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, o las que hagan sus veces; así como, proveer de equipamiento y materiales necesarios para la organización y ordenamiento de los archivos, a fin de contribuir con una eficiente gestión de la información y el cumplimiento de la normativa.
(Conclusión n.° 2)

Al Órgano Instructor:

3. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Mórrope comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

4. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación única del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 : Impresión visada del Comprobante de pago n.° 0 de 18 de marzo de 2022 (Registro SIAF 0000000378), Constancia de pago - Carta orden electrónica n.° 22100153 de 21 de marzo de 2022, y del Detalle de la Carta Orden Electrónica 084 (Carta Orden 22100153).

Impresión visada del Comprobante de pago n.° 0 de 18 de marzo de 2022 (Registro SIAF 0000000379), Constancia de pago - Carta orden electrónica n.° 22100154 de 21 de marzo de 2022, y del Detalle de la Carta Orden Electrónica 084 (Carta Orden 22100154).

Impresión visada del Comprobante de pago n.° 0 de 18 de marzo de 2022 (Registro SIAF 0000000405), Constancia de pago - Carta orden electrónica n.° 22100156 de 21 de marzo de 2022, y del Detalle de la Carta Orden Electrónica 084 (Carta Orden 22100156).

Impresión visada del Comprobante de pago n.° 0 de 18 de marzo de 2022 (Registro SIAF 0000000438), Constancia de pago - Carta orden electrónica n.° 22100157 de 21 de marzo de 2022, y del Detalle de la Carta Orden Electrónica 084 (Carta Orden 22100157).

Impresión visada del Comprobante de pago n.° 01092 de 1 de abril de 2022 (Registro SIAF 0000000535), Constancia de pago - Carta orden electrónica n.° 22100199 de 4 de abril de 2022, y del Detalle de la Carta Orden Electrónica 084 (Carta Orden 22100199).

Impresión visada del Comprobante de pago n.° 01091 de 1 de abril de 2022 (Registro SIAF 0000000544), Constancia de pago - Carta orden electrónica n.° 22100200 de 4 de abril de 2022, y del Detalle de la Carta Orden Electrónica 084 (Carta Orden 22100200).

Impresión visada del Comprobante de pago n.° 01237 de 11 de abril de 2022 (Registro SIAF 0000000588), Constancia de pago - Carta orden electrónica n.° 22100210 de 12 de abril de 2022, y del Detalle de la Carta Orden Electrónica 084 (Carta Orden 22100210).

Impresión visada del Comprobante de pago n.° 01238 de 11 de abril de 2022 (Registro SIAF 0000000607), Constancia de pago - Carta orden electrónica n.° 22100211 de 12 de abril de 2022, y del Detalle de la Carta Orden Electrónica 084 (Carta Orden 22100211).

Impresión visada del Comprobante de pago n.° 01239 de 11 de abril de 2022 (Registro SIAF 0000000609), Constancia de pago - Carta orden electrónica n.° 22100212 de 12 de abril de 2022, y del Detalle de la Carta Orden Electrónica 084 (Carta Orden 22100212).

Impresión visada del Comprobante de pago n.° 01702 de 11 de mayo de 2022 (Registro SIAF 0000000642), Constancia de pago - Carta orden electrónica n.° 22100252 de 12 de mayo de 2022, y del Detalle de la Carta Orden Electrónica 084 (Carta Orden 22100252).

Impresión visada del Comprobante de pago n.° 01704 de 11 de mayo de 2022 (Registro SIAF 0000000651), Constancia de pago - Carta orden electrónica n.° 22100251 de 12 de mayo de 2022, y del Detalle de la Carta Orden Electrónica 084 (Carta Orden 22100251).

Copias autenticadas del Comprobante de pago n.° 5168 de 22 de diciembre de 2022 (Registro SIAF 0000002135), y de la Constancia de pago - Carta orden electrónica n.° 22100618 de 23 de diciembre de 2022, y documentación adjunta según detalle:

- Copias visadas del Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM de 21 de diciembre de 2022, y del Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022.
- Copias autenticadas del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-214 de 21 de diciembre de 2022, de la Carta n.° 154-2022-VNCDC de 21 de diciembre de 2022, de la Orden de servicio n.° 001-000337-2022 de 21 de diciembre de 2022, del Proveído n.° 1446-2022-GOGPYP-GM-MDM de 21 de diciembre de 2022, de la Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001698 de 20 de diciembre de 2022, del Memorando n.° 5075-2022/GOGA/GM/MDM de 28 de noviembre de 2022, y del Informe n.° 1703-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 28 de noviembre de 2022.
- Copia visada del Formato de Cuadro Comparativo (Servicios), y copias autenticadas y visadas de su documentación adjunta.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control Lambayeque

- Copias visadas del Informe n.° 1696-2022-GDTI/GM/MDM de 3 de noviembre de 2022, del Informe n.° 088-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 3 de noviembre de 2022, y de los Términos de referencia adjuntos.

Copias autenticadas del Comprobante de pago n.° 5169 de 22 de diciembre de 2022 (Registro SIAF 0000002136), y de la Constancia de pago - Carta orden electrónica n.° 22100619 de 23 de diciembre de 2022, y documentación adjunta según detalle:

- Copias visadas del Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM de 21 de diciembre de 2022, y del Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022.
- Copias autenticadas del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-213 de 21 de diciembre de 2022, de la Carta n.° 155-2022-VNCDC de 21 de diciembre de 2022, de la Orden de Servicio n.° 001-000335-2022 de 21 de diciembre de 2022, del Proveído n.° 1447-2022-GOGPYP-GM-MDM de 21 de diciembre de 2022, y de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001700 de 20 de diciembre de 2022.
- Copias visadas del Memorando n.° 5021-2022/GOGA/GM/MDM de 22 de noviembre de 2022, del Informe n.° 1666-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 22 de noviembre de 2022, del Formato de Cuadro Comparativo (Servicios) y de su documentación adjunta.
- Copias visadas del Informe n.° 1697-2022-GDTI/GM/MDM de 3 de noviembre de 2022, del Informe n.° 090-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 3 de noviembre de 2022, y de los Términos de referencia adjuntos.

Copias autenticadas del Comprobante de pago n.° 5619 de 28 de diciembre de 2022 (Registro SIAF 0000002137), y de la Constancia de pago - Carta orden electrónica n.° 22100649 de 29 de diciembre de 2022, y documentación adjunta según detalle:

- Copias visadas del Memorando n.° 6743-2022/GOGA/GM/MDM de 27 de diciembre de 2022, y del Informe n.° 01268-2022-OC/MDM de 27 de diciembre de 2022.
- Copias autenticadas del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-215 de 28 de diciembre de 2022, de la Carta n.° 163-2022-VNCDC de 28 de diciembre de 2022, de la Orden de Servicio n.° 001-000336-2022 de 21 de diciembre de 2022, del Proveído n.° 1531-2022-GOGPYP-GM-MDM de 28 de diciembre de 2022, y de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001699 de 20 de diciembre de 2022.
- Copias visadas del Memorando n.° 5035-2022/SGAYF/GM/MDM de 23 de noviembre de 2022, del Informe n.° 771-2022-OGPyP-GM/MDM de 22 de noviembre de 2022, de la Constancia de Previsión Presupuestal n.° 14 de 22 de noviembre de 2022, del Memorando n.° 4833-2022/SGAYF/GM/MDM de 9 de noviembre de 2022, del Informe n.° 1545-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 8 de noviembre de 2022, del Formato de Cuadro Comparativo (Servicios) y de su documentación adjunta.
- Copias visadas del Informe n.° 1630-2022-GDTI/GM/MDM de 20 de octubre de 2022, del Informe n.° 083-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 19 de octubre de 2022 y de los Requerimientos Técnicos Mínimos adjuntos.

Apéndice n.° 5 : Copias autenticadas del Acta de Recepción de Documentación de 12 de marzo de 2025 y del Oficio n.° 000276-2025-CG/GRLA de 11 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 6 : Copias autenticadas del Oficio n.° 007-2025-MDM/OT de 24 de abril de 2025 y del Oficio n.° 020-2025-CG/GRLA-RIMDM de 24 de abril de 2025.

Impresión visada del Comprobante de pago n.° 5165 de 22 de diciembre de 2022 (Registro SIAF 0000002011), y Detalle de la Carta Orden Electrónica 084 (Carta Orden 22100615).

Impresión visada del Comprobante de pago n.° 5164 de 22 de diciembre de 2022 (Registro SIAF 0000002019), y Detalle de la Carta Orden Electrónica 084 (Carta Orden 22100614).

Impresión visada del Comprobante de pago n.° 5163 de 22 de diciembre de 2022 (Registro SIAF 0000002034), y Detalle de la Carta Orden Electrónica 084 (Carta Orden 22100613).

Impresión visada del Comprobante de pago n.° 5170 de 22 de diciembre de 2022 (Registro SIAF 0000002133), y Detalle de la Carta Orden Electrónica 084 (Carta Orden 22100620).

Impresión visada del Comprobante de pago n.° 5168 de 22 de diciembre de 2022 (Registro SIAF 0000002135), y Detalle de la Carta Orden Electrónica 084 (Carta Orden 22100618).

Impresión visada del Comprobante de pago n.° 5169 de 22 de diciembre de 2022 (Registro SIAF 0000002136), y Detalle de la Carta Orden Electrónica 084 (Carta Orden 22100619).

Impresión visada del Comprobante de pago n.° 5619 de 28 de diciembre de 2022 (Registro SIAF 0000002137), y Detalle de la Carta Orden Electrónica 084 (Carta Orden 22100649).

Impresión visada del Comprobante de pago n.° 5627 de 28 de diciembre de 2022 (Registro SIAF 0000002280), y Detalle de la Carta Orden Electrónica 084 (Carta Orden 22100646).

Impresión visada del Comprobante de pago n.° 5171 de 22 de diciembre de 2022 (Registro SIAF 0000002306), y Detalle de la Carta Orden Electrónica 084 (Carta Orden 22100621).

Impresión visada del Comprobante de pago n.° 5626 de 28 de diciembre de 2022 (Registro SIAF 0000002318), y Detalle de la Carta Orden Electrónica 084 (Carta Orden 22100645).

Apéndice n.° 7 : Impresión con firma digital del Oficio n.° 000354-2025-CG/GRLA de 27 de marzo de 2025.
Impresión con firma digital del Oficio n.° 1082-2025-EF/52.06 de 11 de abril de 2025 y anexos.

Apéndice n.° 8 : Impresión de la Ficha RENIEC de la señora Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, de 16 de abril de 2025.

Apéndice n.° 9 : Copia autenticada del Informe n.° 0017-2025-MDM/OT de 8 de julio de 2025 y del Reporte de gastos Formato B-1 detallado por expediente - Enero a Diciembre del año 2022.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Apéndice n.° 10 : Copia autenticada del Informe n.° 0026-2025-MDM/OT de 21 de julio de 2025.
Copias visadas del Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM de 21 de diciembre de 2022, y del Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022.
Copias visadas del Memorando n.° 6743-2022/GOGA/GM/MDM de 27 de diciembre de 2022, y del Informe n.° 01268-2022-OC/MDM de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 11 : Copias autenticadas del Oficio n.° 002-2025-CG/GRLA-RIMDM recibido el 9 de abril de 2025, del Informe n.° 836-2025-MDM/OA/DLVA de 10 de abril de 2025, y de la Relación de Órdenes de Servicio, de 9 de abril de 2025.

Apéndice n.° 12 : Copia autenticada del Oficio n.° 016-2025-CG/GRLA-RIMDM de 21 de abril de 2025.

Apéndice n.° 13 : Copias autenticadas de la Carta n.° 006-2025-MDM-OGPyP/GPC de 23 de junio de 2025, y del Informe n.° 0255-2025-OP-OGPYP/MDM de 23 de junio de 2025 y anexo, y del Oficio n.° 015-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de junio de 2025.

Apéndice n.° 14 : Copias autenticadas del Proveído n.° 310-2022-GOGPYP-GM-MDM de 17 de marzo de 2022, de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000277 de 17 de marzo de 2022.
Copias visadas del Memorando n.° 0325-2022/GOGA/GM/MDM de 26 de enero de 2022, del Informe n.° 052-2022-GDTI/GM/MDM de 18 de enero de 2022 y documentación adjunta.
Impresión visada del SIAF-SP, de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000277 de 17 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 15 : Copia autenticada del Informe n.° 1086-2025-GOGA/GM/MDM. de 9 de julio de 2025.

Apéndice n.° 16 : Copias autenticadas del Memorando n.° 0325-2022/GOGA/GM/MDM de 26 de enero de 2022.
Copias visadas del Informe n.° 052-2022-GDTI/GM/MDM de 18 de enero de 2022, del Informe n.° 002-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 18 de enero de 2022, y de su documentación adjunta.

Apéndice n.° 17 : Copias autenticadas del Oficio n.° 018-2025-ORH-GOGA-MDM de 20 de junio de 2025, de la Resolución de Alcaldía n.° 003-2022-MDM/A. de 4 de enero de 2022, del Memorando n.° 45-2022-MDM/A de 28 de enero de 2022, de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MDM/A. de 4 de enero de 2022, y de la Resolución de Alcaldía n.° 009-2022-MDM/A. de 4 de enero de 2022.

Apéndice n.° 18 : Capturas de pantalla del SIAF-SP, del registro de las Fases de la Ejecución Presupuestal de los Expedientes SIAF a favor de Carolina del Carmen Verona Nanfuñay.

Apéndice n.° 19 : Copias autenticadas de la Carta n.° 325-2025-ORH/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025, y del Control Numeración de Planillas del año 2022.

Copias autenticadas de la Planilla n.° 0060 de 2 de marzo de 2022, Planilla Única de Pagos n.° 0061 de 3 de marzo de 2022, Planilla n.° 0062 de 3 de marzo de 2022, Planilla n.° 0063 de 3 de marzo de 2022, Planilla n.° 0064 de 3 de marzo de 2022, Planilla n.° 0065 de 3 de marzo de 2022, Planilla n.° 0066 de 3 de marzo de 2022, Planilla n.° 0073 de 8 de marzo de 2022, Planilla n.° 0076 de 10 de marzo de 2022, Planilla n.° 0078 de 15 de marzo de 2022, Planilla Única de Pagos n.° 0084 de 17 de marzo de 2022, Planilla Única de Pagos n.° 0087 de 17 de marzo de 2022, Planilla Única de Pagos n.° 0088 de 17 de marzo de 2022, Planilla n.° 0089 de 21 de marzo de 2022, Planilla n.° 0090 de 21 de marzo de 2022, Planilla Única de Pagos n.° 0091 de 22 de marzo de 2022, Planilla n.° 0105 de 1 de abril de 2022, Planilla n.° 0109 de 7 de abril de 2022, Planilla n.° 0110 de 7 de abril de 2022, Planilla Única de Pagos n.° 0329 de 14 de setiembre de 2022, Planilla Única de Pagos n.° 330 de 14 de setiembre de 2022, Planilla Única de Pagos n.° 331 de 14 de setiembre de 2022, Planilla Única de Pagos n.° 332 de 14 de setiembre de 2022, Planilla Única de Pagos n.° 335 de 14 de setiembre de 2022, Planilla Única de Pagos n.° 336 de 14 de setiembre de 2022, Planilla Única de Pagos n.° 337 de 15 de setiembre de 2022, Planilla Única de Pagos n.° 338 de 14 de setiembre de 2022, Planilla Única de Pagos n.° 339 de 15 de setiembre de 2022, y de la Planilla n.° 0340 de 21 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 20 : Copias autenticadas del Oficio n.° 064-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 15 de julio de 2025, del Oficio n.° 029-2025-GDTI-JNDAQ-GM/MDM de 16 de julio de 2025, y el Informe n.° 1580-2021-SUGIDUR/GM/MDM de 27 de setiembre de 2021, y copias visadas de los Términos de Referencia adjuntos.

Apéndice n.° 21 : Copias autenticadas del Oficio n.° 063-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 15 de julio de 2025, del Informe n.° 1155-2025-GOGA/GM/MDM. de 31 de julio de 2025, del Memorando n.° 2737-2021/SGAYF/GM/MDM de 27 de setiembre de 2021.
Copias visadas del Informe n.° 1580-2021-SUGIDUR/GM/MDM de 27 de setiembre de 2021 y de los Términos de Referencia adjuntos.

Apéndice n.° 22 : Copia autenticada del Informe n.° 002-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY, recibido el 18 de enero de 2022.

Apéndice n.° 23 : Copias autenticadas del Oficio n.° 068-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de julio de 2025, y del Informe n.° 1094-2025-OC/GOGA/MDM de 24 de julio de 2025.

Impresión visada de los Recibos por honorarios electrónicos, emitidos por Carolina del Carmen Verona Nanfuñay, n.os E001-166 de 18 de marzo de 2022, E001-167 de 18 de marzo de 2022, E001-168 de 18 de marzo de 2022, E001-169 de 18 de marzo de 2022, E001-171 de 30 de marzo de 2022, E001-172 de 30 de marzo de 2022, E001-173 de 11 de abril de 2022, E001-174 de 11 de abril de 2022, E001-175 de 11 de abril de 2022, E001-179 de 11 de mayo de 2022, E001-180 de 11 de mayo de 2022, E001-213 de 21 de diciembre de 2022, E001-214 de 21 de diciembre de 2022, y E001-215 de 28 de diciembre de 2022.
Impresión visada de los Recibos por honorarios electrónicos, emitidos por José Adrián Fernández Salcedo n.os E001-129 de 18 de marzo de 2022,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

E001-130 de 18 de marzo de 2022, E001-131 de 18 de marzo de 2022, E001-134 de 30 de marzo de 2022, E001-137 de 11 de abril de 2022, E001-138 de 11 de abril de 2022, E001-139 de 11 de abril de 2022, E001-141 de 11 de mayo de 2022, E001-173 de 21 de diciembre de 2022, E001-174 de 21 de diciembre de 2022, y E001-175 de 21 de diciembre de 2022.

Impresión visada de los Recibos por honorarios electrónicos, emitidos por Juan Omar Fernández Salcedo n.os E001-14 de 21 de diciembre de 2022, E001-15 de 28 de diciembre de 2022, y E001-17 de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 24 : Copias autenticadas del Acta de Entrega de Información de 13 de marzo de 2025, de la Orden de Servicio n.° 0000060 de 15 de febrero de 2022, de la Orden de Servicio n.° 0000061 de 15 de febrero de 2022, de la Orden de Servicio n.° 0000062 de 15 de febrero de 2022, de la Orden de Servicio n.° 0000063 de 15 de febrero de 2022, de la Orden de Servicio n.° 0000064 de 16 de febrero de 2022, de la Orden de Servicio n.° 0000065 de 16 de febrero de 2022, de la Orden de Servicio n.° 0000066 de 16 de febrero de 2022, de la Orden de Servicio n.° 0000073 de 17 de febrero de 2022, de la Orden de Servicio n.° 0000076 de 18 de febrero de 2022, de la Orden de Servicio n.° 0000084 de 23 de febrero de 2022, de la Orden de Servicio n.° 0000087 de 23 de febrero de 2022, de la Orden de Servicio n.° 0000088 de 23 de febrero de 2022, de la Orden de Servicio n.° 0000089 de 23 de febrero de 2022.

Copia visada de la Orden de Servicio n.° 0000090 de 23 de febrero de 2022.

Copias autenticadas de la Orden de Servicio n.° 0000105 de 1 de marzo de 2022, de la Orden de Servicio n.° 0000109 de 1 de marzo de 2022, de la Orden de Servicio n.° 0000110 de 1 de marzo de 2022, de la Orden de Servicio n.° 0000329 de 20 de mayo de 2022, de la Orden de Servicio n.° 0000330 de 20 de mayo de 2022, de la Orden de Servicio n.° 0000331 de 20 de mayo de 2022, de la Orden de Servicio n.° 0000332 de 20 de mayo de 2022, de la Orden de Servicio n.° 0000336 de 20 de mayo de 2022, de la Orden de Servicio n.° 0000340 de 24 de mayo de 2022, de la Orden de Servicio n.° 0000849 de 13 de diciembre de 2022.

Copias autenticadas de la Orden de Servicio n.° 001-000089-2022 de 31 de marzo de 2022, de la Orden de Servicio n.° 001-000090-2022 de 31 de marzo de 2022, de la Orden de Servicio n.° 001-000105-2022 de 3 de mayo de 2022, de la Orden de Servicio n.° 001-000109-2022 de 16 de mayo de 2022, de la Orden de Servicio n.° 001-0000110-2022 de 20 de mayo de 2022

Apéndice n.° 25 : Copias autenticadas del Oficio n.° 012-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de junio de 2025, y de la Carta n.° 009-2025-SGI-GDTI-MDM de 27 de junio de 2025.

Apéndice n.° 26 : Copias autenticadas del Oficio n.° 011-2025-CG/GRLA-RIMDM de 16 de abril de 2025, del Oficio n.° 015-2025-GDTI-JNDAQ-GM/MDM de 28 de abril de 2025, y del Informe n.° 159-2025-MDM-GDTI-SGI-LLECHA de 24 de abril de 2025.

Copia visada del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio educativo primario en la I.E. N° 10976 del Anexo Pedregal del caserío

Arbolsol, distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, Lambayeque" CUI n.° 2534556.

Apéndice n.° 27 : Copias autenticadas del Comprobante de pago n.° 4010 de 28 de setiembre de 2022 (Registro SIAF 0000001817), Constancia de Pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22002891, y su documentación adjunta, según detalle:

- Copias visadas del Memorando n.° 4370-2022/GOGA/GM/MDM de 27 de setiembre de 2022, y del Informe n.° 01003-2022-OC/MDM de 27 de setiembre de 2022.
- Copias autenticadas de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000451 de 7 de abril de 2022, del Recibo por honorarios electrónico n.° E001-8 de 15 de setiembre de 2022, de la Orden de Servicio n.° 001-000188-2022 de 12 de setiembre de 2022, del Informe n.° 1493-2022-GDTI/GM/MDM de 22 de setiembre de 2022, del Informe n.° 585-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 22 de setiembre de 2022, del Memorando n.° 383-2022-GDTI-GM-MDM de 15 de setiembre de 2022, y de la Carta n.° 05-2022/LVBD-CE. de 15 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada del Contrato n.° 18-2022-MDM, por servicios de consultoria para elaboración del expediente técnico., de 21 de abril de 2022.
- Copia visada de la Resolución de Alcaldía n.° 526-2022-MDM/A de 9 de setiembre de 2022.
- Copias visadas de la Carta n.° 01-2022/LVBD-CE. recibida el 23 de mayo de 2022, de la Carta n.° 02-2022/LVBD-CE recibida el 18 de julio de 2022, y de la Carta n.° 04-2022/LVBD-CE recibida el 23 de agosto de 2022.
- Copias autenticadas del Proveído n.° 401-2022-GOGPyP-GM-MDM de 6 de abril de 2022, del Informe n.° 039-2022-MDM-OPMI/JWSM de 4 de abril de 2022, del Informe n.° 0217-2022-OGPyP-GM/MDM. de 31 de marzo de 2022, del Memorando n.° 1133-2022/GOGA/GM/MDM de 8 de marzo de 2022, del Informe n.° 334-2022-OA-GOGA-GM/MDM de 8 de marzo de 2022, del Formato de cuadro comparativo (Servicios) y copia visada y autenticada de su documentación adjunta.
- Copias autenticadas del Memorando n.° 0045-2022/GOGA/GM/MDM de 7 de enero de 2022, del Memorando n.° 0014-2022-GM/MDM de 4 de enero de 2022, del Informe n.° 0463-2021-SGAyF-GM/MDM de 22 de diciembre de 2021, del Informe n.° 2091-2021-SUGIDUR/GM/MDM de 21 de diciembre de 2021, del Informe n.° 909-2021-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF de 21 de diciembre de 2021 y de los Términos de referencia adjuntos.

Apéndice n.° 28 : Copias autenticadas del Acta de Recepción de documentación de 24 de marzo de 2024, y del Oficio n.° 000322-2025-CG/GRLA de 21 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 29 : Copias autenticadas del Oficio n.° 045-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025, y de la Carta n.° 13-2025-SGI-GDTI-MDM recibida el 22 de julio de 2025.

Apéndice n.° 30 : Copias autenticadas de la Carta n.° 016-2024-MDM/OGAJCGD de 18 de junio de 2024, y del Registro de documentos del Sistema de Trámite Documentario - Mesa de Partes (período de 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2022).

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Apéndice n.° 31 : Copias autenticadas del Informe n.° 996-2025-OC/GOGA/MDM de 8 de julio de 2025, del Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022, del Informe n.° 01268-2022-OC/MDM de 27 de diciembre de 2022, y del Listado detallado de notas de expedientes SIAF del año 2022.

Apéndice n.° 32 : Impresión con firma digital del Oficio n.° 2402-2025-EF/52.06 de 30 de julio de 2025.

Apéndice n.° 33 : Copias autenticadas del Oficio n.° 065-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de julio de 2025, y del Informe n.° 1176-2025-GOGA/GM/MDM. de 19 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 34 : Copia autenticada de la Orden de servicio n.° 0000088 de 23 de febrero de 2022 y copias autenticadas y visadas de su documentación adjunta.
Copia autenticada de la Orden de servicio n.° 0000288 de 3 de mayo de 2022 y de su documentación adjunta.

Apéndice n.° 35 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0102-2021-MDM/A de 24 de febrero de 2021.
Copia visada de la Resolución de Alcaldía n.° 016-2021-MDM/A. de 8 de enero de 2021.

Apéndice n.° 36 : Impresión con firma digital del Oficio n.° 2128-2025-EF/52.06 de 11 de julio de 2025.

Apéndice n.° 37 : Copias autenticadas del Proveído n.° 315-2022-GOGPYP-GM-MDM de 17 de marzo de 2022, de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000345 de 17 de marzo de 2022.
Copias visadas del Memorando n.° 0324-2022/GOGA/GM/MDM de 26 de enero de 2022, y copia simple de su documentación adjunta.
Impresión visada del SIAF-SP, de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000345 de 17 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 38 : Copias autenticadas del Memorando n.° 0324-2022/GOGA/GM/MDM de 26 de enero de 2022, y copias visadas de su documentación adjunta.

Apéndice n.° 39 : Copias autenticadas del Comprobante de Pago n.° 1781 de 18 de mayo de 2022 (Registro SIAF 0000000484), de la Constancia de pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22001374 de 18 de mayo de 2022, del Comprobante de Pago n.° 1782 de 18 de mayo de 2022 (Registro SIAF 0000000484), de la Constancia de pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22001375 de 18 de mayo de 2022, y su documentación adjunta, según detalle:

- Copias visadas del Memorando n.° 2259-2022/GOGA/GM/MDM de 13 de mayo de 2022, y del Informe n.° 0425-2022-OC/MDM de 13 de mayo de 2022.
- Copias autenticadas de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000395 de 17 de marzo de 2022, de la Factura electrónica n.° E001-153 de 2 de mayo de 2022, de la Orden de Servicio n.° 0000170 de 18 de marzo de 2022, del Acta de Conformidad de Servicios n.° 543-2022 de 4 de mayo de 2022, del Informe n.° 642-2022-GDTI/GM/MDM de 4 de mayo de 2022, y del Informe n.° 230-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 4 de mayo de 2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque -

- Copias autenticadas de la Resolución de Alcaldía n.° 270-2022-MDM/A de 3 de mayo de 2022, del Memorando n.° 173-2022-GDTI-GM-MDM de 3 de mayo de 2022, de la Carta n.° 008-2022-L&H/ING.JEBS de 3 de mayo de 2022, del Memorando n.° 0887-2022-GM/MDM de 29 de abril de 2022, y del Informe n.° 619-2022-GDTI/GM/MDM de 28 de abril de 2022.
- Copias autenticadas del Informe n.° 225-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 28 de abril de 2022.
- Copias visadas del Memorando n.° 161-2022-GDTI-GM-MDM de 22 de abril de 2022, y de la Carta n.° 012-2022-L&H/ING.JEBS de 18 de abril de 2022.
- Copia autenticada del Contrato n.° 06-2022-MDM, por servicios de consultoría para elaboración del expediente técnico., de 18 de marzo de 2022.
- Copias autenticadas del Proveído n.° 0299-2022-GOGPyP-GM-MDM de 17 de marzo de 2022, y de la Certificación de crédito presupuestario Nro.: 000200 de 17 de marzo de 2022.
- Copias autenticadas del Memorando n.° 1197-2022/GOGA/GM/MDM de 11 de marzo de 2022, del Informe n.° 0364-2022-OA-GOGA-GM/MDM. de 11 de marzo de 2022, de la Solicitud de certificación de crédito presupuestario Nro PAO: 001230 de 11 de marzo de 2022, del Formato de cuadro comparativo (Servicios) y copias autenticadas y visadas de su documentación adjunta.
- Copias autenticadas del Memorando n.° 0469-2022/GOGA/GM/MDM de 1 de febrero de 2022, del Memorando n.° 0171-2022-GM/MDM de 31 de enero de 2022, del Informe n.° 094-2022-GDTI/GM/MDM de 27 de enero de 2022, del Informe n.° 045-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 27 de enero de 2022 y de los Términos de referencia adjuntos.

Apéndice n.° 40 : Copias autenticadas del Memorando n.° 2736-2021/SGAYF/GM/MDM de 27 de setiembre de 2021.
Copias visadas del Informe n.° 1581-2021-SUGIDUR/GM/MDM de 27 de setiembre de 2021 y de los Términos de referencia adjuntos.
Copias autenticadas del Informe n.° 079-2021-MDM-SUGIDUR-UF/JPCY de 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 41 : Copias autenticadas del expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del tramo Puente Margen Izquierdo, río Mórrope con Av. México de la localidad de Mórrope, distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque".

Apéndice n.° 42 : Copias autenticadas del Proveído n.° 317-2022-GOGPYP-GM-MDM de 17 de marzo de 2022, de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000361 de 17 de marzo de 2022.
Copias visadas del Memorando n.° 1133-2022/GOGA/GM/MDM de 8 de marzo de 2022, y de su documentación adjunta.
Impresión visada del SIAF-SP, de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000361 de 17 de marzo de 2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Apéndice n.° 43 : Copia autenticada del Memorando n.° 0045-2022/GOGA/GM/MDM de 7 de enero de 2022.
Copias visadas del Memorando n.° 0014-2022-GM/MDM de 4 de enero de 2022, del Informe n.° 0463-2021-SGAyF-GM/MDM de 22 de diciembre de 2021, del Informe n.° 2091-2021-SUGIDUR/GM/MDM de 21 de diciembre de

2021, y del Informe n.° 909-2021-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF de 21 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 44 : Copias autenticadas del Informe n.° 1160-2025-GOGA/GM/MDM. de 31 de julio de 2025, del Memorando n.° 0041-2022/GOGA/GM/MDM de 7 de enero de 2022, y copia visada del Informe n.° 988-2021-AC/MDM de 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 45 : Copias autenticadas del expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de comercialización del Mercado de Abastos en la localidad del distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque". CUI: 2534324.

Apéndice n.° 46 : Copias autenticadas del Comprobante de Pago n.° 1947 de 27 de mayo de 2022 (Registro SIAF 0000000956), Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22001467 de 30 de mayo de 2022, del Comprobante de Pago n.° 2270 de 15 de junio de 2022 (Registro SIAF 0000000956), Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22001693 de 16 de junio de 2022, y su documentación adjunta, según detalle:

- Copias visadas del Memorando n.° 2422-2022/GOGA/GM/MDM de 25 de mayo de 2022, del Informe n.° 0473-2022-OC/MDM de 25 de mayo de 2022, y de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000356 de 9 de marzo de 2022.
- Copias autenticadas del Recibo por honorarios electrónico n.° E001-154 de 3 de mayo de 2022, de la Orden de servicio n.° 001-000090-2022 de 31 de marzo de 2022, del Informe n.° 720-2022-GDTI/GM/MDM de 18 de mayo de 2022, y del Informe n.° 267-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 18 de mayo de 2022.
- Copias autenticadas de la Resolución de Alcaldía n.° 278-2022-MDM/A de 10 de mayo de 2022, del Memorando n.° 182-2022-GDTI-GM-MDM de 6 de mayo de 2022, del Informe n.° 621-2022-OA-GOGA-GM/MDM. de 6 de mayo de 2022, y de la Carta n.° 006-2022/LFA-C recibida el 3 de mayo de 2022.
- Copias autenticadas del Contrato n.° 07-2022-MDM, por servicios de consultoría para elaboración del expediente técnico. de 23 de marzo 2022, del Memorando n.° 170-2022-GDTI-GM-MDM de 28 de abril de 2022, y de la Carta n.° 005-2022/LFA-C recibida el 22 de abril de 2022.
- Copias autenticadas del Proveído n.° 0267-2022-GOGPyP-GM-MDM0 de 9 de marzo de 2022, del Memorando n.° 1108-2022/GOGA/GM/MDM de 7 de marzo de 2022, del Informe n.° 327-2022-OA-GOGA-GM/MDM de 7 de marzo de 2022, del Formato de cuadro comparativo (Servicios) y copias autenticadas y visadas de su documentación adjunta.
- Copias autenticadas del Memorando n.° 0043-2022/GOGA/GM/MDM de 7 de enero de 2022, del Memorando n.° 0020-2022-GM/MDM de 6 de enero de 2022, del Informe n.° 0475-2021-SGAyF-GM/MDM de 30 de diciembre de 2021, del Informe n.° 2158-2021-SUGIDUR/GM/MDM de 30 de diciembre de 2021, del Informe n.° 934-2021-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF de 29 de diciembre de 2021 y de los Términos de referencia adjuntos.

Apéndice n.° 47 : Impresiín visada del SIAF-SP, de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000278 de 17 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 48 : Copias autenticadas del Comprobante de Pago n.° 1945 de 27 de mayo de 2022 (Registro SIAF 0000000938), Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22001463 de 30 de mayo de 2022, del Comprobante de Pago n.° 2268 de 15 de junio de 2022 (Registro SIAF 0000000938), Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22001691 de 16 de junio de 2022, y su documentación adjunta, según detalle:

- Copias visadas del Memorando n.° 2403-2022/GOGA/GM/MDM de 24 de mayo de 2022, y del Informe n.° 0464-2022-OC/MDM de 24 de mayo de 2022.
- Copias autenticadas de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000354 de 9 de marzo de 2022, del Recibo por honorarios electrónico n.° E001-124 de 26 de abril de 2022, de la Orden de servicio n.° 001-000092-2022 de 31 de marzo de 2022, del Informe n.° 714-2022-GDTI/GM/MDM de 17 de mayo de 2022, y del Informe n.° 261-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 17 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 273-2022-MDM/A de 4 de mayo de 2022.
- Copias autenticadas del Contrato n.° 04-2022-MDM, por servicios de consultoría para elaboración del expediente técnico. de 14 de marzo 2022, del Memorando n.° 183-2022-GDTI-GM-MDM de 6 de mayo de 2022, del Informe n.° 608-2022-OA-GOGA-GM/MDM. de 4 de mayo de 2022, de la Carta n.° 08-2022-FFQ/IC/PBS-CO-R.C96707 de 26 de abril de 2022, del Memorando n.° 152-2022-GDTI-GM-MDM de 18 de abril de 2022.
- Copia visada de la Carta n.° 07-2022-FFQ/IC/PBS-CO-R.C96707 de 18 de abril de 2022.
- Copias autenticadas del Proveído n.° 0269-2022-GOGPyP-GM-MDM0 de 9 de marzo de 2022, del Memorando n.° 1107-2022/GOGA/GM/MDM de 7 de marzo de 2022, del Informe n.° 326-2022-OA-GOGA-GM/MDM de 7 de marzo de 2022, del Formato de cuadro comparativo (Servicios), del Memorando n.° 0626-2022/GOGA/GM/MDM de 8 de febrero de 2022, Memorando n.° 0091-2022-GM/MDM de 19 de enero de 2022, del Memorando n.° 044-2022-GDTI/GM/MDM de 18 de enero de 2022, del Informe n.° 023-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 17 de enero de 2022 y de los Términos de referencia adjuntos.

Apéndice n.° 49 : Copia visada del expediente técnico del proyecto "Ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento en el caserío Annape distrito de Mórrope provincia de Lambayeque departamento de Lambayeque".

Apéndice n.° 50 : Impresión visada del SIAF-SP, de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000397 de 29 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 51 : Copia autenticada del Memorando n.° 1478-2022/GOGA/GM/MDM de 25 de marzo de 2022, y copias visadas del Informe n.° 0447-2022-OA-GOGA-GM/MDM de 25 de marzo de 2022, de la Solicitud de certificación de crédito presupuestario Nro. CCMN: 001278 de 25 de marzo de 2022, y Formato de cuadro comparativo (Servicios).

Apéndice n.° 52 : Copias autenticadas del Comprobante de Pago n.° 3706 de 1 de setiembre de 2022 (Registro SIAF 0000001154), Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22002684 de 2 de setiembre de 2022, del

Comprobante de Pago n.° 3705 de 1 de setiembre de 2022 (Registro SIAF 0000001154), Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22002683 de 2 de setiembre de 2022, y su documentación adjunta, según detalle:

- Copias visadas del Memorando n.° 3846-2022/GOGA/GM/MDM de 24 de agosto de 2022, y del Informe n.° 0871-2022-OC/MDM de 24 de agosto de 2022.
- Copias autenticadas de la Certificación de crédito presupuestario - Nota n.° 0000000448 de 13 de abril de 2022, de la Factura electrónica n.° E001-166 de 25 de julio de 2022, de la Orden de servicio n.° 0000357 de 2 de junio de 2022, del Acta de Conformidad de Servicios n.° 1059-2022 de 8 de agosto de 2022, del Informe n.° 1246-2022-GDTI/GM/MDM de 5 de agosto de 2022, del Informe n.° 485-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 5 de agosto de 2022, del Memorando n° 289-2022-GDTI-GM-MDM de 25 de julio de 2022, de la Carta n.° 012-2022-L&H/ING.JEBS de 26 de julio de 2022, y de la Carta n.° 010-2022-L&H/ING.JEBS de 4 de julio de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 453-2022-MDM/A de 2 de agosto de 2022.
- Copia autenticada del Contrato n.° 24-2022-MDM, por servicios de consultoría para elaboración del expediente técnico. de 2 de junio 2022.
- Copias autenticadas del Proveído n.° 433-2022-GOGPyP-GM-MDM de 13 de abril de 2022, del Informe n.° 0226-2022-OGPyP-GM/MDM. de 7 de abril de 2022, y del Informe n.° 041-2022-MDM-OPMI/JWSM de 12 de abril de 2022.
- Copias autenticadas del Memorando n.° 1478-2022/GOGA/GM/MDM de 25 de marzo de 2022, del Informe n.° 0447-2022-OA-GOGA-GM/MDM de 25 de marzo de 2022, de la Solicitud de certificación de crédito presupuestario Nro CCMN: 001278 de 25 de marzo de 2022, del Formato de cuadro comparativo (Servicios) y copias visadas de su documentación adjunta.
- Copias autenticadas del Memorando n.° 0450-2022/GOGA/GM/MDM de 31 de enero de 2022, del Memorando n.° 0158-2022-GM/MDM de 28 de enero de 2022, del Informe n.° 095-2022-GDTI/GM/MDM de 27 de enero de 2022, del Informe n.° 046-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 27 de enero de 2022 y de los Términos de referencia adjuntos.
- Copias autenticadas del Informe n.° 862-2021MDM-SUGIDR-AEO-ERRF de 3 de diciembre de 2021, y del Memorando n.° 0589-2021-SUGIDUR-GM-MDM de 16 de noviembre de 2021 y copias visadas de su documentación adjunta.

Apéndice n.° 53 : Copias autenticadas del Oficio n.° 0001-2025-GOGA-GM-MDM/WHLS de 16 de abril de 2025, y del Memorando n.° 0450-2022/GOGA/GM/MDM de 31 de enero de 2022.
Copias visadas del Memorando n.° 0158-2022-GM/MDM de 28 de enero de 2022, del Informe n.° 095-2022-GDTI/GM/MDM de 27 de enero de 2022, y del Informe n.° 046-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 27 de enero de 2022.

Apéndice n.° 54 : Copias autenticadas del Oficio n.° 024-2025-MDM/GM de 14 de abril de 2025, y del Memorando n.° 0158-2022-GM/MDM de 28 de enero de 2022.

Apéndice n.° 55 : Copia autenticada del Oficio n.° 007-2025-GDTI-JNDAQ-GM/MDM de 10 de abril de 2025, y del Informe n.° 095-2022-GDTI/GM/MDM de 27 de enero de 2022.

Copia visada del Informe n.° 046-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 27 de enero de 2022.

Apéndice n.° 56 : Copia autenticada del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal tramo Fundo Los Llauces (Cruce Ollería) - Caserío Annape del distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque", CUI: 2534519.

Apéndice n.° 57 : Copias autenticadas del Proveído n.° 338-2022-GOGPYP-GM-MDM de 24 de marzo de 2022, y de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000399 de 24 de marzo de 2022.
Copias visadas de del Memorando n.° 0346-2022-GM/MDM de 23 de febrero de 2022, del Informe n.° 0124-2022-GOGPyP-GM/MDM. de 22 de febrero de 2022, del Memorando n.° 0289-2022-GM/MDM de 16 de febrero de 2022, y del Informe n.° 048-2022-GOGA-GM/MDM de 15 de febrero de 2022.
Impresión visada del SIAF-SP, de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000399 de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 58 : Copias autenticadas del Memorando n.° 0624-2022/GOGA/GM/MDM de 8 de febrero de 2022, y copias visadas de su documentación adjunta.

Apéndice n.° 59 : Copias autenticadas del Comprobante de Pago n.° 2269 de 15 de junio de 2022 (Registro SIAF 0000000954), Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22001692 de 16 de junio de 2022, del Comprobante de Pago n.° 1946 de 27 de mayo de 2022 (Registro SIAF 0000000954), Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22001466 de 30 de mayo de 2022, y su documentación adjunta, según detalle:

- Copias autenticadas del Memorando n.° 2404-2022/GOGA/GM/MDM de 24 de mayo de 2022, y del Informe n.° 0463-2022-OC/MDM de 24 de mayo de 2022.
- Copias autenticadas de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000327 de 23 de marzo de 2022, del Recibo por honorarios electrónico n.° E001-93 de 5 de mayo de 2022, de la Orden de servicio n.° 001-000091-2022 de 31 de marzo de 2022, del Informe n.° 721-2022-GDTI/GM/MDM de 18 de mayo de 2022, del Informe n.° 268-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 18 de mayo de 2022, del Memorando n° 188-2022-GDTI-GM-MDM de 9 de mayo de 2022, y de la Carta n.° 22-2021-FMV/CO-IC de 5 de mayo de 2022.
- Copias autenticadas del Contrato n.° 10-2022-MDM, por servicios de consultoría para elaboración del expediente técnico. de 23 de marzo 2022.
- Copias autenticadas del Proveído n.° 0332-2022-GOGPYP-GM-MDM de 23 de marzo de 2022, del Informe n.° 034-2022-MDM-OPMI/JWSM de 18 de marzo de 2022, del Informe n.° 0164-2022-OGPyP-GM/MDM. de 7 de marzo de 2022, del Memorando n.° 0346-2022-GM/MDM de 23 de febrero de 2022, del Informe n.° 0124-2022-GOGPyP-GM/MDM. de 22 de febrero de 2022, del Memorando n.° 0289-2022-GM/MDM de 16 de febrero de 2022, del Informe n.° 048-2022-GOGA-GM/MDM de 15 de febrero de 2022, y del Informe n.° 096-2022-GOGPYP-GM/MDM de 10 de febrero de 2022.
- Copias autenticadas del Memorando n.° 0624-2022/GOGA/GM/MDM de 8 de febrero de 2022, y del Memorando n.° 0225-2022-GM/MDM LIBRE de 7 de febrero de 2022.

- Copias visadas del Informe n.° 0024-2022-GOGA-GM/MDM 1 de febrero de 2022, del Informe n.° 0140-2022-OA-GOGA-GM/MDM. de 1 de febrero de 2022, Formato de cuadro comparativo (Servicios) y copias visadas de su documentación adjunta.
- Copias autenticadas del Memorando n.° 0188-2022/GOGA/GM/MDM de 19 de enero de 2022, del Memorando n.° 0092-2022-GM/MDM de 19 de enero de 2022, y del Informe n.° 0477-2021-SGAyF-GM/MDM de 30 de diciembre de 2021.
- Copias autenticadas del Informe n.° 2160-2021-SUGIDUR/GM/MDM de 30 de diciembre de 2021, del Informe n.° 933-2021-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF de 29 de diciembre de 2021 y de los Términos de referencia adjuntos.

Apéndice n.° 60 : Copias autenticadas del Oficio n.° 36-2025-GDTI-JNDAQ-GM/MDM de 25 de agosto de 2025 y de la Resolución de Alcaldía n.° 280-2022-MDM/A de 10 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 61 : Copias autenticadas del Proveído n.° 379-2022-GOGPYP-GM-MDM de 31 de marzo de 2022, y de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000324 de 31 de marzo de 2022.
Copias visadas del Memorando n.° 1440-2022/GOGA/GM/MDM de 24 de marzo de 2022, del Informe n.° 0432-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 24 de marzo de 2022, y del Formato de cuadro comparativo (Servicios).
Impresión visada del SIAF, de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000324 de 31 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 62 : Impresión visada del SIAF-SP, de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000518 de 10 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 63 : Copias autenticadas del Memorando n.° 0144-2022/GOGA/GM/MDM de 17 de enero de 2022, y copias visadas de su documentación adjunta.

Apéndice n.° 64 : Copias autenticadas del Comprobante de Pago n.° 3882 de 15 de setiembre de 2022 (Registro SIAF 0000000644), Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22002814 de 16 de setiembre de 2022, del Comprobante de Pago n.° 3883 de 15 de setiembre de 2022 (Registro SIAF 0000000644), Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22002815 de 20 de setiembre de 2022, y su documentación adjunta, según detalle:

- Copias visadas del Memorando n.° 4159-2022/GOGA/GM/MDM de 15 de setiembre de 2022, y del Informe n.° 0961-2022-OC/MDM de 15 de setiembre de 2022.
- Copias autenticadas de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000465 de 31 de marzo de 2022, de la Factura electrónica n.° E001-69 de 13 de setiembre de 2022, y de la Orden de servicio n.° 0000219 de 12 de abril de 2022.
- Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 1197-2022 de 6 de setiembre de 2022.
- Copias autenticadas del Informe n.° 1404-2022-GDTI/GM/MDM de 6 de setiembre de 2022, del Informe n.° 547-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 6 de setiembre de 2022, del Memorando n° 342-2022-GDTI-GM-MDM de 26 de agosto de 2022, y de la Carta n.° 061-2022-AJC/G. de 26 de agosto de 2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

- Copia visada de la Resolución de Alcaldía n.° 489-2022-MDM/A de 23 de agosto de 2022.
- Copias autenticadas del Contrato n.° 15-2022-MDM, por servicios de consultoría para elaboración del expediente técnico. de 12 de abril 2022.
- Copias autenticadas de la Carta n.° 035-2022-GDTI/GM/MDM de 8 de junio de 2022, del Proveído n.° 0380-2022-GOGPYP-GM-MDM de 31 de marzo de 2022, y de la Certificación de crédito presupuestario Nro.: 00248 de 31 de marzo de 2022.
- Copias autenticadas del Memorando n.° 1440-2022/GOGA/GM/MDM de 24 de marzo de 2022, de la Solicitud de certificación de crédito presupuestario Nro CCMN: 001302 de 31 de marzo de 2022, del Informe n.° 0432-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 24 de marzo de 2022, y del Formato de cuadro comparativo (Servicios) y copias visadas y autenticadas de su documentación adjunta.
- Copias autenticadas del Memorando n.° 1102-2022/GOGA/GM/MDM de 4 de marzo de 2022, del Informe n.° 302-2022-GDTI/GM/MDM de 3 de marzo de 2022, del Informe n.° 108-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 3 de marzo de 2022 y de los Términos de referencia adjuntos.

Apéndice n.° 65 : Copias visadas del expediente técnico del proyecto "Ampliación del servicio de energía eléctrica en el AA.HH, Cruz de Medianía, distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque".

Apéndice n.° 66 : Impresión visada del SIAF-SP de la de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000449 de 7 de abril de 2022.

Apéndice n.° 67 : Impresión visada del SIAF-SP de la de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000507 de 11 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 68 : Copia autenticada del Memorando n.° 1621-2022/GOGA/GM/MDM de 6 de abril de 2022, y copias visadas de su documentación adjunta.

Apéndice n.° 69 : Copia autenticada del Oficio n.° 009-2025-OT/GOGA/MDM. de 7 de mayo de 2025.
Copias autenticadas del Comprobante de Pago n.° 1299-A de 19 de abril de 2022 (Registro SIAF 0000000610), Constancia de pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22001021 de 20 de abril de 2022, y su documentación adjunta, según detalle:

- Copias visadas del Memorando n.° 1798-2022/GOGA/GM/MDM de 18 de abril de 2022, y del Informe n.° 0307-2022-OC/MDM de 18 de abril de 2022.
- Copia autenticada de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000476 de 6 de abril de 2022, y copia visada del Recibo por honorarios electrónico n.° E001-54 de 8 de abril de 2022.
- Copias autenticadas de la Orden de servicio n.° 0000212 de 6 de abril de 2022, y del Acta de Conformidad de Servicios n.° 392-2022 de 12 de abril de 2022.
- Copias autenticadas del Informe n.° 528-2022-GDTI/GM/MDM de 12 de abril de 2022, del Memorando n.° 138-2022-GDTI-GM-MDM de 11 de abril de 2022, y del Memorando n° 747-2022-GM/MDM de 8 de abril de 2022.
- Copias autenticadas del Contrato por Locación de Servicios n.° 12-2022-CLS-MDM. de 6 de abril 2022.
- Copia visada de la Carta n.° 002-2,022/JASS-I.C.O. de 7 de abril de 2022.

- Copias autenticadas del Proveído n.° 0390-2022-GOGPYP-GM-MDM de 6 de abril de 2022, y de la Certificación de crédito presupuestario Nro.: 00260 de 6 de abril de 2022.
- Copia autenticada del Memorando n.° 1621-2022/GOGA/GM/MDM de 6 de abril de 2022.
- Copias visadas de la Solicitud de certificación de crédito presupuestario Nro CCMN: 001307 de 6 de abril de 2022, del Formato de cuadro comparativo (Servicios) y de su documentación adjunta.
- Copias autenticadas del Memorando n.° 1496-2022/GOGA/GM/MDM de 28 de marzo de 2022, y del Memorando n.° 0615-2022-GM/MDM de 24 de marzo de 2022.
- Copias autenticadas del Informe n.° 410-2022-GDTI/GM/MDM de 24 de marzo de 2022, y de los Términos de referencia adjuntos.

Copias autenticadas del Comprobante de Pago n.° 1720 de 13 de mayo de 2022 (Registro SIAF 0000000610), Constancia de pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22001313 de 16 de mayo de 2022, y su documentación adjunta, según detalle:

- Copias visadas del Memorando n.° 2215-2022/GOGA/GM/MDM de 11 de mayo de 2022, y del Informe n.° 0406-2022-OC/MDM de 11 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 545-2022 de 6 de mayo de 2022.
- Copias autenticadas del Informe n.° 652-2022-GDTI/GM/MDM de 5 de mayo de 2022, del Memorando n.° 889-2022-GM/MDM de 3 de mayo de 2022, y de la Carta n.° 008-2,022/JASS-C.O. de 2 de mayo de 2022.
- Copias visadas de la Carta n.° 007-2,022/JASS-C.O. de 29 de abril de 2022 y de la Carta n.° 001-2,022/JASS-I.C.O. de 7 de abril de 2022.

Apéndice n.° 70 : Copias autenticadas del Oficio n.° 049-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025, del Oficio n.° 34-2025-GDTI-JNDAQ-GM/MDM de 24 de julio de 2025, y del Informe n.° 305-2025-MDM-GDTI-SGI-LLECHA de 22 de julio de 2025.

Apéndice n.° 71 : Copias autenticadas de la Resolución de Alcaldía n.° 286-2022-MDM/A de 12 de mayo de 2022, y del Corte Técnico Financiero de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de saneamiento básico de los caseríos Positos, Tranca Sasape, Tranca Fanupe, Casa Blanca, Fanupe Barrio Nuevo y anexos, distrito de Mórrope - Lambayeque - Lambayeque".

Apéndice n.° 72 : Copias autenticadas del Proveído n.° 402-2022-GOGPYP-GM-MDM de 7 de abril de 2022, y de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000458 de 7 de abril de 2022.
Impresión visada del SIAF-SP, de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000458 de 7 de abril de 2022.

Apéndice n.° 73 : Copia autenticada del Memorando n.° 1623-2022/GOGA/GM/MDM de 6 de abril de 2022, y copia visada del Informe n.° 0468-2022-OA-GOGA-GM/MDM. de 5 de abril de 2022.

Apéndice n.° 74 : Copia autenticada del Oficio n.° 004-2025-OT/GOGA/MDM. de 22 de abril de 2025.

Apéndice n.° 75 : Copias autenticadas del Comprobante de Pago n.° 2296 de 16 de junio de 2022 (Registro SIAF 0000000656), de la Constancia de pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22001718 de 17 de junio de 2022, y su documentación adjunta, según detalle:

- Copias visadas del Memorando n.° 2611-2022/GOGA/GM/MDM de 6 de junio de 2022, y del Informe n.° 0526-2022-OC/MDM de 6 de junio de 2022.
- Copias autenticadas de la Certificación de crédito presupuestario - Nota n.° 0000000521 de 12 de abril de 2022, del Recibo por honorarios electrónico n.° E001-27 de 18 de mayo de 2022, y de la Orden de servicio n.° 0000229 de 18 de abril de 2022.
- Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 719-2022 de 1 de junio de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 835-2022-GDTI/GM/MDM de 1 de junio de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 321-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 1 de junio y copias visadas de su documentación adjunta.
- Copias autenticadas del Memorando n.° 177-2022-GDTI-GM-MDM de 3 de mayo de 2022, y de la Carta n.° 002-2022/CO-LDBF de 27 de abril de 2022.
- Copias autenticadas del Memorando n.° 197-2022-GDTI-GM-MDM de 19 de mayo de 2022, y de la Carta n.° 003-2022/CO-LDBF de 18 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del Contrato por Locación de Servicios n.° 13-2022-MDM de 12 de abril 2022.
- Copias autenticadas del Proveído n.° 423-2022-GOGPyP-GM-MDM de 12 de abril de 2022, y de la Certificación de crédito presupuestaria Nro.: 000287 de 12 de abril de 2022.
- Copias autenticadas del Memorando n.° 1623-2022/GOGA/GM/MDM de 6 de abril de 2022, del Informe n.° 0468-2022-OA-GOGA-GM/MDM. de 5 de abril de 2022, y de la Solicitud de certificación de crédito presupuestario Nro CCMN: 001306 de 5 de abril de 2022,
- Copia visada del Formato de cuadro comparativo (Servicios) y copias autenticadas de su documentación adjunta.
- Copias autenticadas del Memorando n.° 1450-2022/GOGA/GM/MDM de 24 de marzo de 2022, y del Memorando n.° 0588-2022-GM/MDM de 23 de marzo de 2022.
- Copias autenticadas del Informe n.° 396-2022-GDTI/GM/MDM de 23 de marzo de 2022, de los Términos de referencia y copias visadas de su documentación adjunta.

Apéndice n.° 76 : Copias autenticadas del Oficio n.° 042-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025, del Oficio n.° 33-2025-GDTI-JNDAQ-GM/MDM de 24 de julio de 2025, y del Informe n.° 307-2025-MDM-GDTI-SGI-LLECHA de 22 de julio de 2025

Apéndice n.° 77 : Copias autenticadas del Proveído n.° 1446-2022-GOGPYP-GM-MDM de 21 de diciembre de 2022, de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000001698 de 20 de diciembre de 2022, y copia visada de su documentación adjunta.
Impresión visada del SIAF-SP, de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000001698 de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 78 : Copias autenticadas de la Carta n.° 017-2025-MDM-OGPyP/GPC de 11 de julio de 2025, del Proveído n.° 01180-2022-GOGPYP-GM-MDM de 2 de diciembre de 2022, y de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000001434 de 2 de diciembre de 2022.
Copias visadas del Memorando n.° 5075-2022/GOGA/GM/MDM de 28 de noviembre de 2022, del Informe n.° 1703-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 28 de noviembre de 2022, del Formato de Cuadro Comparativo (Servicios), del Informe n.° 1696-2022-GDTI/GM/MDM de 3 de noviembre de 2022, y del Informe n.° 088-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 3 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 79 : Impresión visada del Comprobante de pago n.° 5663 de 30 de diciembre de 2022 (Registro SIAF 0000002799), y de la Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22004150 de 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 80 : Copias autenticadas del Informe n.° 189-2025-MDM/OA/WAS de 27 de agosto de 2025, del Contrato n.° 068-2022-MDM de 2 de diciembre de 2022, del Contrato n.° 065-2022-MDM de 23 de noviembre de 2022 y de la Orden de servicio n.° 0000335 de 20 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 81 : Copias autenticadas del Informe n.° 950-2025-MDM/OA/DLVA de 25 de abril de 2025, de la Relación de Órdenes de Servicio de Enero a Diciembre de 2022, de 24 de abril de 2025, y del Oficio n.° 019-2025-CG/GRLA-RIMDM de 23 de abril de 2025.

Apéndice n.° 82 : Copias autenticadas del Oficio n.° 011-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 16 de junio de 2025, y del Oficio n.° 003-2025-GDTI-UF/BLLCH de 24 de junio de 2025

Apéndice n.° 83 : Copias autenticadas del Oficio n.° 001-2025-UF-GDTI-GM/MDM de 22 de julio de 2025.

Apéndice n.° 84 : Copia autenticada del Formato n.° 07-A, de la Ficha Simplificada General "Mejoramiento del servicio de comercialización en el mercado de abastos del caserío Santa Isabel, distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque".

Apéndice n.° 85 : Copias autenticadas del Oficio n.° 010-2025-GDTI-JNDAQ-GM/MDM de 15 de abril de 2025, y del Informe n.° 075-2025-GDTI-UF/BLLCH de 14 de abril de 2025.
Copia autenticada del Informe n.° 0135-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 28 de diciembre de 2022, y copia visada de su documentación adjunta.

Apéndice n.° 86 : Copias autenticadas del Oficio n.° 069-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de julio de 2025, y del Informe n.° 1165-2025-GOGA/GM/MDM. de 4 de agosto de 2025.
Copia autenticada del Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM de 21 de diciembre de 2022, y copia visada del Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022.
Copia autenticada del Memorando n.° 6743-2022/GOGA/GM/MDM de 27 de diciembre de 2022, y copia visada del Informe n.° 01268-2022-OC/MDM de 27 de diciembre de 2022

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque –

Apéndice n.° 87 : Copias autenticadas del Proveído n.° 1447-2022-GOGPYP-GM-MDM de 21 de diciembre de 2022, y de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000001700 de 20 de diciembre de 2022.
Copias visadas del Memorando n.° 5021-2022/GOGA/GM/MDM de 22 de noviembre de 2022, del Informe n.° 1666-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 22 de noviembre de 2022, y del Formato de cuadro comparativo (Servicios).
Impresión visada del SIAF-SP, de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000001700 de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 88 : Copias autenticadas de la Carta n.° 024-2025-MDM-OGPyP/GPC de 1 de agosto de 2025, del Proveído n.° 1538-2022-GOGPyP-GM-MDM de 29 de diciembre de 2022, de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000001855 de 29 de diciembre de 2022.
Copias visadas del Memorando n.° 6753-2022/GOGA/GM/MDM de 27 de diciembre de 2022, y del Contrato n.° 065-2022-MDM de 23 de noviembre de 2022.
Copias autenticadas de la Carta n.° 035-2025-MDM-OGPyP/GPC de 26 de agosto de 2025, del Informe n.° 770-2022-OGPyP-GM/MDM de 22 de noviembre de 2022.
Copias visadas del Memorando n.° 5021-2022/GOGA/GM/MDM de 22 de noviembre de 2022, del Informe n.° 1666-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 22 de noviembre de 2022, del Formato de cuadro comparativo (Servicios), y del Informe n.° 1697-2022-GDTI/GM/MDM de 3 de noviembre de 2022.
Copia autenticada de la Constancia de Previsión Presupuestal n.° 13 de 22 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 89 : Copias autenticadas del Informe n.° 1190-2025-GOGA/GM/MDM. de 26 de agosto de 2025, del Memorando n.° 6753-2022/GOGA/GM/MDM de 27 de diciembre de 2022.
Copia visada del Informe n.° 1943-2022-OA-GOGA-GM/MDM. de 26 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 90 : Copias autenticadas del Oficio n.° 037-2024-GDTI-JNDAQ-MDM de 27 de agosto de 2025, del Informe n.° 012-2025-OP-OGPYP/MDM de 28 de abril de 2025, de la Carta n.° 067-2025-OGAJ-MDM/VEMP de 14 de abril de 2025, del Informe n.° 0509-2025-GOGA-GM/MDM de 27 de marzo de 2025, del Informe n.° 049-2025-GDTI-UF/BLLCH de 18 de marzo de 2025, y de la Carta n.° 05-2024-JLZS/CONSULTOR de 16 de diciembre de 2024.
Copias visadas del Informe n.° 0124-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 24 de diciembre de 2022, y de la Carta n.° 026-2022/ING.JLZS-CO de 20 de diciembre de 2022.
Copias visadas del Informe n.° 0116-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 21 de diciembre de 2022, de la Carta n.° 025-2022/ING.JLZS-CO de 15 de diciembre de 2022, y del Contrato n.° 065-2022-MDM de 23 de noviembre de 2022.
Copia autenticada del estudio de preinversión "Mejoramiento y ampliación del servicio educativo en la Institución Educativa Inicial y Primaria n.° 11162 - Luis Alberto Sánchez del caserío Cucufana, distrito de Mórrope - Lambayeque – Lambayeque."

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Apéndice n.° 91 : Copia autenticada del Informe n.° 0051-2025-MDM/OT de 1 de setiembre de 2025, y del Oficio n.° 117-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 1 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 92 : Copias autenticadas del Proveído n.° 1531-2022-GOGPYP-GM-MDM de 28 de diciembre de 2022, y de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000001699 de 20 de diciembre de 2022.
Copias visadas del Memorando n.° 4833-2022/SGAYF/GM/MDM de 9 de noviembre de 2022 y del Informe n.° 1545-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 8 de noviembre de 2022.
Impresión visada del SIAF-SP, de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000001699 de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 93 : Copias visadas del Comprobante de Pago n.° 5712 de 30 de diciembre de 2022 (Registro SIAF 0000002777), de la Constancia de pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22004138 de 3 de enero de 2023, y su documentación adjunta, según detalle:

- Copias visadas del Memorando n.° 6819-2022/GOGA/GM/MDM de 29 de diciembre de 2022, y del Informe n.° 01293-2022-OC/MDM de 29 de diciembre de 2022.
- Copias autenticadas de la Certificación de crédito presupuestario - Nota n.° 0000001832 de 27 de diciembre de 2022, del Recibo por honorarios electrónico n.° E001-34 de 28 de diciembre de 2022, y de la Orden de servicio n.° 001-000210-2022 de 28 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 2054-2022-GDTI/GM/MDM de 26 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 0131-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 26 de diciembre de 2022.
- Copias autenticadas del Memorando n.° 583-2022-GDTI-GM-MDM de 23 de diciembre de 2022, y de la Carta n.° 15-2022-SSJ/IC recibida el 23 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del Contrato n.° 067-2022-MDM de 23 de noviembre de 2022.
- Copias autenticadas del Proveído n.° 1521-2022-GOGPyP-GM-MDM de 27 de diciembre de 2022, del Memorando n.° 6752-2022/GOGA/GM/MDM de 27 de diciembre de 2022, del Informe n.° 1945-2022-OA-GOGA-GM/MDM. de 26 de diciembre de 2022, del Memorando n.° 5035-2022/SGAYF/GM/MDM de 23 de noviembre de 2022, del Informe n.° 771-2022-OGPyP-GM/MDM de 22 de noviembre de 2022 y de la Constancia de Previsión Presupuestal n.° 14 de 22 de noviembre de 2022.
- Copias autenticadas del Memorando n.° 4833-2022/SGAYF/GM/MDM de 9 de noviembre de 2022, del Informe n.° 1545-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 8 de noviembre de 2022, del Formato de cuadro comparativo (Servicios) y copias visadas y autenticadas de su documentación adjunta.
- Copias autenticadas del Informe n.° 1630-2022-GDTI/GM/MDM de 20 de octubre de 2022.
- Copias autenticadas del Informe n.° 083-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 19 de octubre de 2022, y de los Requerimientos técnicos mínimos adjuntos.

Apéndice n.° 94 : Copias visadas del Estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto "Creación del servicio educativo a nivel inicial en la I.E. n° 417 del anexo San Isidro del caserío Arbolsol del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque".

Apéndice n.° 95 : Impresión visada del Comprobante de pago n.° 0 de 18 de marzo de 2022 (Registro SIAF 0000000439), de la Constancia de pago - Carta orden

electrónica n.° 22100158 de 21 de marzo de 2022, y del Detalle de la Carta Orden Electrónica 084 (Carta Orden 22100158).

Impresión visada del Comprobante de pago n.° 0 de 18 de marzo de 2022 (Registro SIAF 0000000442), de la Constancia de pago - Carta orden electrónica n.° 22100159 de 21 de marzo de 2022, y del Detalle de la Carta Orden Electrónica 084 (Carta Orden 22100159).

Impresión visada del Comprobante de pago n.° 0 de 18 de marzo de 2022 (Registro SIAF 0000000443), Constancia de pago - Carta orden electrónica n.° 22100160 de 21 de marzo de 2022, y del Detalle de la Carta Orden Electrónica 084 (Carta Orden 22100160).

Impresión visada del Comprobante de pago n.° 01099 de 1 de abril de 2022 (Registro SIAF 0000000537), Constancia de pago - Carta orden electrónica n.° 22100196 de 4 de abril de 2022, y del Detalle de la Carta Orden Electrónica 084 (Carta Orden 22100196).

Impresión visada del Comprobante de pago n.° 01234 de 11 de abril de 2022 (Registro SIAF 0000000604), Constancia de pago - Carta orden electrónica n.° 22100206 de 12 de abril de 2022, y del Detalle de la Carta Orden Electrónica 084 (Carta Orden 22100206).

Impresión visada del Comprobante de pago n.° 01235 de 11 de abril de 2022 (Registro SIAF 0000000606), Constancia de pago - Carta orden electrónica n.° 22100207 de 12 de abril de 2022, y del Detalle de la Carta Orden Electrónica 084 (Carta Orden 22100207).

Impresión visada del Comprobante de pago n.° 01236 de 11 de abril de 2022 (Registro SIAF 0000000608), Constancia de pago - Carta orden electrónica n.° 22100208 de 12 de abril de 2022, y del Detalle de la Carta Orden Electrónica 084 (Carta Orden 22100208).

Impresión visada del Comprobante de pago s/n de 30 de diciembre de 2022 (Registro SIAF 0000000637), Constancia de pago - Carta orden electrónica n.° 22100682 de 2 de enero de 2023, y del Detalle de la Carta Orden Electrónica 084 (Carta Orden 22100682).

Impresión visada del Comprobante de pago n.° 01705 de 11 de mayo de 2022 (Registro SIAF 0000000653), Constancia de pago - Carta orden electrónica n.° 22100248 de 12 de mayo de 2022, y del Detalle de la Carta Orden Electrónica 084 (Carta Orden 22100248).

Copias autenticadas del Comprobante de pago n.° 5165 de 22 de diciembre de 2022 (Registro SIAF 0000002011), de la Constancia de pago - Carta orden electrónica n.° 22100615 de 23 de diciembre de 2022, y su documentación adjunta según detalle:

- Copias visadas del Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM de 21 de diciembre de 2022, y del Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022.
- Copias autenticadas del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-175 de 21 de diciembre de 2022, de la Carta n.° 152-2022-JAFS-MDM de 21 de diciembre de 2022, de la Orden de servicio n.° 001-000340-2022 de 21 de diciembre de 2022, del Proveído n.° 1450-2022-GOGPYP-GM-MDM de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

21 de diciembre de 2022, y de la Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001695 de 20 de diciembre de 2022.
- Copias visadas del Memorando n.° 4825-2022/GOGA/GM/MDM de 9 de noviembre de 2022, del Informe n.° 1562-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 8 de noviembre de 2022, del Formato de Cuadro Comparativo (Servicios) y copias visadas de su documentación adjunta.
- Copias visadas del Informe n.° 1384-2022-GDTI/GM/MDM de 31 de agosto de 2022, del Informe n.° 055-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 31 de agosto de 2022, de los Términos de referencia, y de la documentación adjunta.

Copias visadas del Comprobante de pago n.° 5164 de 22 de diciembre de 2022 (Registro SIAF 0000002019), y de la Constancia de pago - Carta orden electrónica n.° 22100614 de 23 de diciembre de 2022, y su documentación adjunta según detalle:
- Copias visadas del Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM de 21 de diciembre de 2022, del Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022, y del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-174 de 21 de diciembre de 2022.
- Copias autenticadas de la Carta n.° 150-2022-JAFS-MDM de 21 de diciembre de 2022, y de la Orden de Servicio n.° 001-000339-2022 de 21 de diciembre de 2022.
- Copias visadas del Proveído n.° 1449-2022-GOGPYP-GM-MDM de 21 de diciembre de 2022, de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001696 de 20 de diciembre de 2022, del Memorando n.° 6377-2022/GOGA/GM/MDM de 13 de diciembre de 2022, del Informe n.° 0844-2022-GOGPyP-GM/MDM de 13 de diciembre de 2022, y del Anexo: Previsión Presupuestal n.° 19 de 13 de diciembre de 2022.
- Copia visada del Memorando n.° 6367-2022/GOGA/GM/MDM de 12 de diciembre de 2022, del Informe n.° 1839-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 12 de diciembre de 2022, del Formato de Cuadro Comparativo (Servicios) y de su documentación adjunta.
- Copia visada del Memorando n.° 3689-2022-GM/MDM de 7 de diciembre de 2022.
- Copia visada del Contrato n.° 18-2022-MDM/A de 29 de noviembre de 2022, del Contrato n.° 22-2022-MDM/A de 6 de diciembre de 2022, de los Términos de referencia, y del Pedido de servicio n.° 01442 de 7 de diciembre de 2022.

Copias autenticadas del Comprobante de pago n.° 5163 de 22 de diciembre de 2022 (Registro SIAF 0000002034), y de la Constancia de pago - Carta orden electrónica n.° 22100613 de 23 de diciembre de 2022, y su documentación adjunta según detalle:
- Copias visadas del Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM de 21 de diciembre de 2022, y del Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022.
- Copias autenticadas del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-173 de 21 de diciembre de 2022, de la Carta n.° 151-2022-JAFS-MDM de 21 de diciembre de 2022, de la Orden de Servicio n.° 001-000338-2022 de 21 de diciembre de 2022, del Proveído n.° 1448-2022-GOGPYP-GM-MDM de 21 de diciembre de 2022, y de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001697 de 20 de diciembre de 2022.
- Copias visadas del Memorando n.° 4597-2022/GOGA/GM/MDM de 18 de octubre de 2022, del Memorando n.° 6355-2022/GOGA/GM/MDM de 12

de diciembre de 2022, del Informe n.° 1826-2022-OA-GOGA-GM/MDM. de 7 de diciembre de 2022, del Informe n.° 0723-2022-GOGPyP-GM/MDM de 17 de octubre de 2022, de la Constancia de Previsión Presupuestal n.° 009-2022-GOGPYP de 17 de octubre de 2022, y del Anexo: Previsión presupuestal de 17 de octubre de 2022,

- Copias visadas del Informe n.° 1417-2022-OA-GOGA-GM/MDM de 11 de octubre de 2022, del Memorando n.° 3069-2022-GM/MDM de 28 de setiembre de 2022, del Memorando n.° 4461-2022/GOGA/GM/MDM de 3 de octubre de 2022, del Informe n.° 1378-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 30 de setiembre de 2022, del Formato de Cuadro Comparativo (Servicios) y de su documentación adjunta.
- Copias visadas del Informe n.° 1331-2022-GDTI/GM/MDM de 19 de agosto de 2022, del Informe n.° 506-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 15 de agosto de 2022, de los Términos de Referencia, y de su documentación adjunta.

Apéndice n.° 96 : Impresión de la Ficha RENIEC del señor José Adrián Fernández Salcedo, de 16 de abril de 2025.

Apéndice n.° 97 : Copias autenticadas del Oficio n.° 015-2025-CG/GRLA-RIMDM de 21 de abril de 2025, y del Oficio n.° 060-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025.

Apéndice n.° 98 : Copias autenticadas del Proveído n.° 314-2022-GOGPYP-GM-MDM de 17 de marzo de 2022, y de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000330 de 17 de marzo de 2022.
Copias visadas del Memorando n.° 1108-2022/GOGA/GM/MDM de 7 de marzo de 2022, del Informe n.° 327-2022-OA-GOGA-GM/MDM de 7 de marzo de 2022, y del Formato de cuadro comparativo (Servicios).
Impresión visada del SIAF-SP, de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000330 de 17 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 99 : Copias autenticadas del Memorando n.° 1108-2022/GOGA/GM/MDM de 7 de marzo de 2022.
Copias visadas del Informe n.° 327-2022-OA-GOGA-GM/MDM de 7 de marzo de 2022, y del Formato de cuadro comparativo (Servicios).

Apéndice n.° 100: Capturas de pantalla del SIAF-SP, del registro de las Fases de la Ejecución Presupuestal de los Expedientes SIAF a favor de José Adrián Fernández Salcedo.

Apéndice n.° 101: Copias autenticadas del Oficio n.° 046-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025, y de la Carta n.° 14-2025-SGI-GDTI-MDM recibida el 22 de julio de 2025.

Apéndice n.° 102: Impresión con firma digital del Oficio n.° 2733-2025-EF/52.06 de 2 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 103: Copias autenticadas del Proveído n.° 316-2022-GOGPYP-GM-MDM de 17 de marzo de 2022, y de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000369 de 17 de marzo de 2022.
Copias visadas del Memorando n.° 1113-2022/GOGA/GM/MDM de 7 de marzo de 2022, del Informe n.° 333-2022-OA-GOGA-GM/MDM de 7 de marzo de 2022, y del Formato de cuadro comparativo (Servicios).

Impresión visada del SIAF-SP, de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000369 de 17 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 104: Copia autenticada del Memorando n.° 1113-2022/GOGA/GM/MDM de 7 de marzo de 2022.
Copias visadas del Informe n.° 333-2022-OA-GOGA-GM/MDM de 7 de marzo de 2022, y del Formato de cuadro comparativo (Servicios).

Apéndice n.° 105: Copia autenticada del Informe n.° 0042-2025-MDM/OT de 13 de agosto de 2025.
Impresión visada del Comprobante de pago n.° 5724 de 30 de diciembre de 2022 (Registro SIAF 0000002755), y de la Constancia de pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22004067 de 3 de enero de 2023.
Copias visadas del Memorando n.° 6796-2022/GOGA/GM/MDM de 29 de diciembre de 2022, y del Informe n.° 01283-2022-OC/MDM de 29 de diciembre de 2022.
Copias autenticadas de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000378 de 14 de marzo de 2022, y de la Orden de servicio n.° 001-000235-2022 de 26 de diciembre de 2022.
Copias visadas del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-53 de 14 de diciembre de 2022, y documento adjunto.
Copias autenticadas del Informe n.° 1999-2022-GDTI/GM/MDM de 21 de diciembre de 2022, del Informe n.° 759-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 20 de diciembre de 2022, del Memorando n.° 544-2022-GDTI-GM-MDM de 14 de diciembre de 2022, y de la Carta n.° -35/2022-EDGH.PN de 14 de diciembre de 2022.
Copia visada de la Resolución de Alcaldía n.° 723-2022-MDM/A de 12 de diciembre de 2022, y documentación adjunta.
Copias autenticadas del Memorando n.° 515-2022-GDTI-GM-MDM de 29 de noviembre de 2022, del Memorando n.° 3584-2022-GM/MDM de 29 de noviembre de 2022, de la Carta n.° -34/2022-EDGH.PN de 28 de noviembre de 2022, del Memorando n.° 513-2022-GDTI-GM-MDM de 29 de noviembre de 2022, y de la Carta n.° -33/2022-EDGH.PN de 28 de noviembre de 2022
Copia autenticada del Contrato n.° 09-2022-MDM, por servicios de consultoría para elaboración del expediente técnico, de 23 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 106: Copia autenticada del Memorando n.° 0131-2022/GOGA/GM/MDM de 12 de enero de 2022.
Copias visadas del Memorando n.° 0058-2022-GM/MDM de 11 de enero de 2022, del Informe n.° 015-2022-GDTI/GM/MDM de 7 enero de 2022, y del Informe n.° 005-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 7 de enero de 2022.

Apéndice n.° 107: Copia autenticada del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del mercado de abastos del C.P. Los Positos del distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque".

Apéndice n.° 108: Copias autenticadas del Proveído n.° 312-2022-GOGPYP-GM-MDM de 17 de marzo de 2022, y de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000288 de 17 de marzo de 2022.

Copias visadas del Memorando n.° 1109-2022/GOGA/GM/MDM de 7 de marzo de 2022, del Informe n.° 328-2022-OA-GOGA-GM/MDM de 7 de marzo de 2022, y del Formato de cuadro comparativo (Servicios).
Impresión visada del SIAF-SP, de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000288 de 17 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 109: Copia autenticada del Memorando n.° 1109-2022/GOGA/GM/MDM de 7 de enero de 2022.
Copias visadas del Informe n.° 328-2022-OA-GOGA-GM/MDM de 7 marzo de 2022, y del Formato de cuadro comparativo (Servicios).

Apéndice n.° 110: Copias autenticadas del Comprobante de Pago n.° 2177 de 8 de junio de 2022 (Registro SIAF 0000000959), de la Constancia de pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22001617 de 9 de junio de 2022, y su documentación adjunta, según detalle:

- Copias autenticadas del Memorando n.° 2494-2022/GOGA/GM/MDM de 30 de mayo de 2022, y del Informe n.° 0497-2022-OC/MDM de 30 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000355 de 9 de marzo de 2022, y del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-60 de 5 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 718-2022-GDTI/GM/MDM de 18 de mayo de 2022.
- Copias autenticadas del Informe n.° 266-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 17 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 288-2022-MDM/A de 12 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del Memorando n.° 187-2022-GDTI-GM-MDM de 9 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de la Carta n.° 004-2022/BCAL-C recibida el 6 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del Memorando n.° 180-2022-GDTI-GM-MDM de 4 de mayo de 2022.
- Copia visada de la Carta 003-2022/BCAL-C recibida el 22 de abril de 2022.
- Copia autenticada de la Orden de servicio n.° 001-000089-2022 de 31 de marzo de 2022.
- Copia autenticada del Contrato n.° 08-2022-MDM, por servicios de consultoría para elaboración del expediente técnico., de 23 de marzo de 2022.
- Copia autenticada del Proveído n.° 0268-2022-GOGPyP-GM-MDM0 de 9 de marzo de 2022.
- Copias autenticadas del Memorando n.° 1109-2022/GOGA/GM/MDM de 7 de marzo de 2022, del Informe n.° 328-2022-OA-GOGA-GM/MDM de 7 de marzo de 2022, del Formato de cuadro comparativo (Servicios) y copias autenticadas y visadas de su documentación adjunta.
- Copia autenticada del Memorando n.° 0044-2022/GOGA/GM/MDM del 7 de enero de 2022.
- Copia autenticada del Memorando n.° 0009-2022-GM/MDM de 4 de enero de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 0476-2021-SGAyF-GM/MDM de 30 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 2159-2021-SUGIDUR/GM/MDM de 30 de diciembre de 2021.

- Copias autenticadas del Informe n.° 935-2021-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF de 30 de diciembre de 2021, y de los Términos de referencia adjuntos.
- Copia autenticada del Memorando n.° 0643-2021-SUGIDUR-GM-MDM de 15 de diciembre de 2021 y copia visada del Informe n.° 059-2021-MDM-SUGIDUR-UF/JPCY de 18 de noviembre de 2021.

Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2735 de 13 de julio de 2022 (Registro SIAF 0000000959), y de la Constancia de pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22002001 de 14 de julio de 2022.

Apéndice n.° 111: Copia autenticada del Expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de comercialización del mercado de abastos en el C.P La Colorada del distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque" CUI: 2534328.

Apéndice n.° 112: Copia autenticada del Proveído n.° 340-2022-GOGPYP-GM-MDM de 24 de marzo de 2022, y de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000235 de 24 de marzo de 2022.
Copias visadas del Memorando n.° 0628-2022/GOGA/GM/MDM de 8 de febrero de 2022, del Informe n.° 177-2022-OA-GOGA-GM/MDM. de 8 de febrero de 2022, y del Comunicado n.° 019-2021-EF/50.01 de 10 de diciembre de 2021.
Impresión visada del SIAF-SP, de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000235 de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 113: Copia autenticada del Memorando n.° 0971-2021/SGAYF/GM/MDM de 26 de abril de 2021.
Copia visada del Informe n.° 348-2021-MDM-GM-SGAyF-ALyCP. de 23 de abril de 2021.

Apéndice n.° 114: Copias autenticadas del Comprobante de Pago n.° 2790 de 20 de julio de 2022 (Registro SIAF 0000001314), de la Constancia de pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22002064 de 21 de julio de 2022, del Comprobante de Pago n.° 2789 de 20 de julio de 2022 (Registro SIAF 0000001314), de la Constancia de pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22002063 de 21 de julio de 2022, y su documentación adjunta, según detalle:
- Copias visadas del Memorando n.° 3214-2022/GOGA/GM/MDM de 18 de julio de 2022, y del Informe n.° 0678-2022-OC/MDM de 14 de julio de 2022.
- Copia autenticada de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000267 de 23 de marzo de 2022, de la Factura Electrónica n.° E001-182 de 14 de julio de 2022, y de la Orden de servicio n.° 001-000140-2022 de 8 de julio de 2022.
- Copia visada de la Carta n.° 23-2022/EJAV de 17 de julio de 2022.
- Copias autenticadas del Informe n.° 1050-2022-GDTI/GM/MDM de 11 de julio de 2022, del Informe n.° 381-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 11 de julio de 2022, del Memorando n.° 257-2022-GDTI-GM-MDM de 8 de julio de 2022, y de la Carta n.° 17-2022/EJAV de 24 de junio de 2022.
- Copia visada de la Carta n.° 12-2022/EJAV de 20 de mayo de 2022.
- Copias visadas del Acta de reinicio de plazo de consultoría, de 6 de mayo de 2022, y del Acta de suspensión de plazo de consultoría, de 25 de junio de 2021.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

- Copia autenticada del Contrato por locación de servicios n.° 44-2021-MDM de 18 de junio de 2021.
- Copia visada de la Resolución de Alcaldía n.° 348-2022-MDM/A de 9 de junio de 2022.
- Copias autenticadas del Proveído n.° 0331-2022-GOGPYP-GM-MDM de 23 de marzo de 2022, del Informe n.° 035-2022-MDM-OPMI/JWSM de 18 de marzo de 2022, y del Informe n.° 0126-2022-OGPyP-GM/MDM. de 23 de febrero de 2022.
- Copias autenticadas del Memorando n.° 0628-2022/GOGA/GM/MDM de 8 de febrero de 2022, del Informe n.° 177-2022-OA-GOGA-GM/MDM. de 8 de febrero de 2022, del Proveído n.° 188-2021-SGPPYDI-GM-MDM de 21 de mayo de 2021, y de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000204 de 20 de mayo de 2021.
- Copias autenticadas del Memorando n.° 0971-2021/SGAYF/GM/MDM de 26 de abril de 2021, y del Informe n.° 348-2021-MDM-SGAyF-ALyCP. de 23 de abril de 2021.
- Copias autenticadas del Memorando n.° 0794-2021/SGAYF/GM/MDM de 7 de abril de 2021, del Informe n.° 0493-2021-SUGIDUR/GM/MDM de 7 de abril de 2021, y de los Términos de referencia adjuntos.
- Copias visadas del Formato de cuadro comparativo (Servicios) y copias autenticadas de la documentación adjunta.

Apéndice n.° 115: Copia autenticada del Proveído n.° 398-2022-GOGPYP-GM-MDM de 7 de abril de 2022, y de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000401 de 7 de abril de 2022.
Copias visadas del Memorando n.° 1746-2021/SGAYF/GM/MDM de 2 de julio de 2021, del Memorando n.° 1248-2021-GM/MDM de 28 de junio de 2021, y del Informe n.° 926-2021-SUGIDUR/GM/MDM de 9 de junio de 2021.
Impresión visada del SIAF-SP, de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000401 de 7 de abril de 2022.

Apéndice n.° 116: Copias autenticadas del Comprobante de Pago n.° 004456 de 14 de diciembre de 2021 (Registro SIAF 0000001924), de la Constancia de pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22003196 de 17 de diciembre de 2021, y su documentación adjunta, según detalle:
- Copias visadas del Memorando n.° 3767-2021/SGAYF/GM/MDM de 10 de diciembre de 2021, y del Informe n.° 856-2021-AC/MDM de 10 de diciembre de 2021.
- Copias autenticadas de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000495 de 27 de agosto de 2021, del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-115 de 4 de noviembre de 2021, y de la Orden de servicio n.° 001-000873-2021 de 19 de noviembre de 2021.
- Copias autenticadas del Informe n.° 1943-2021-SUGIDUR/GM/MDM de 1 de diciembre de 2021, del Informe n.° 065-2021-MDM-SUGIDUR-UF/JPCY de 30 de noviembre de 2021 y de la Carta n.° 16-2021-FFQ/IC recibida el 25 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 064-2021-MDM-SUGIDUR-UF/JPCY de 30 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada del Contrato por locación de servicios n.° 57-2021-MDM de 6 de setiembre de 2021.
- Copias autenticadas del Proveído n.° 383-2021-SGPPYDI-GM-MDM de 27 de agosto de 2021, del Memorando n.° 2110-2021/SAGYF/GM/MDM de 6 de agosto de 2021, del Informe n.° 675-2021-MDM-GM-SGAyF-ALyCP. de

16 de julio de 2021, del Formato de cuadro comparativo (Servicios) y copias autenticadas y visadas de su documentación adjunta.
- Copias visadas del Memorando n.° 1746-2021/SGAYF/GM/MDM de 25 de junio de 2021, del Memorando n.° 1248-2021-GM/MDM de 28 de junio de 2021, del Informe n.° 926-2021-SUGIDUR/GM/MDM de 9 de junio de 2021, del Informe n.° 0176-2020-SUGIDUR/GM/MDM de 21 de febrero de 2020 y de los Términos de referencia adjuntos.

Copias autenticadas del Comprobante de Pago n.° 0048 de 7 de enero de 2022 (Registro SIAF 0000001924), de la Constancia de pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22000047 de 10 de enero de 2022, y su documentación adjunta, según detalle:
- Copias visadas del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-115 de 4 de noviembre de 2021, del Memorando n.° 0512-2021-SUGIDUR-GM-MDM de 13 de octubre de 2021, de la Carta n.° 13-2021-FFQ/IC de 12 de otubre de 2021, del Contrato por locación de servicios n.° 57-2021-MDM de 6 de setiembre de 2021, y del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-113 de 12 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 117: Copias autenticadas del Oficio n.° 043-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025, y del Oficio n.° 005-2025-UF-GDTI-GM/MDM de 1 de agosto de 2025

Apéndice n.° 118: Copias autenticadas del Estudio de preinversión a nivel de Ficha Técnica: "Ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento del caserío de Annape, distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, región Lambayeque".

Apéndice n.° 119: Copias autenticadas del Oficio n.° 001-2025-GDTI-UF/BLLCH de 30 de abril de 2025.

Apéndice n.° 120: Copias autenticadas del Proveído n.° 400-2022-GOGPYP-GM-MDM de 7 de abril de 2022, y de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000407 de 7 de abril de 2022.
Copias visadas del Memorando n.° 3831-2021/SGAYF/GM/MDM de 15 de diciembre de 2021, del Memorando n.° 2290-2021-GM/MDM de 7 de diciembre de 2021, y del Informe n.° 0421-2021-SGAyF-GM/MDM de 2 de diciembre de 2021.
Impresión visada del SIAF-SP, de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000407 de 7 de abril de 2022.

Apéndice n.° 121: Copia autenticada del Memorando n.° 3831-2021/SGAYF/GM/MDM de 15 de diciembre de 2021.
Copias visadas del Memorando n.° 2290-2021-GM/MDM de 7 de diciembre de 2021, del Informe n.° 0421-2021-SGAyF-GM/MDM de 2 de diciembre de 2021, y del Informe n.° 1944-2021-SUGIDUR/GM/MDM de 1 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 122: Copia autenticada del Informe n.° 080-2025-MDM/OT de 15 de abril de 2025.

Apéndice n.° 123: Copias autenticadas del Comprobante de Pago n.° 4321 de 16 de noviembre de 2023 (Registro SIAF 0000001704), y copia visada de la Constancia de

pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 23002410 de 17 de noviembre de 2023.

Copias autenticadas del Comprobante de Pago n.° 4322 de 16 de noviembre de 2023 (Registro SIAF 0000001704), y copia visada de la Constancia de pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 23002412 de 24 de noviembre de 2023.

Copias autenticadas del Comprobante de Pago n.° 4323 de 16 de noviembre de 2023 (Registro SIAF 0000001704), y copia visada de la Constancia de pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 23002413 de 17 de noviembre de 2023.

Copias autenticadas del Comprobante de Pago n.° 4324 de 16 de noviembre de 2023 (Registro SIAF 0000001704), y copia visada de la Constancia de pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 23002414 de 24 de noviembre de 2023.

Documentación adjunta a los comprobantes de pago, según detalle:

- Copias autenticadas del Memorando n.° 4140-2023/GOGA/GM/MDM de 16 de noviembre de 2023, del Informe n.° 1118-2023-OC/MDM de 16 de noviembre de 2023, y del Informe n.° 3322-2023-OA-GOGA-GA-MDM de 11 de noviembre de 2023.
- Copias autenticadas del Acta de Conformidad de Servicios n.° 1416-2023 de 10 de noviembre de 2023, del Acta de Conformidad de Servicios n.° 1397-2023 de 9 de noviembre de 2023, de la Factura electrónica n.° E001-7 de 9 de noviembre de 2023, de la Factura electrónica n.° E001-8 de 9 de noviembre de 2023, y de la Orden de servicio n.° 0000825 de 31 de octubre de 2023.
- Copias autenticadas del Proveído n.° 1170-2023-GOGPyP-GM-MDM. de 30 de octubre de 2023, y de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001295 de 30 de octubre de 2023.
- Copias autenticadas de Memorando n.° 3701-2023/GOGA/GM/MDM de 27 de octubre de 2023, y del Informe n.° 3091-OA-GOGA-GM-MDM. de 27 de octubre de 2023.
- Copias autenticadas del Informe n.° 58-2023-MDM/GDTI-UF de 12 de octubre de 2023, del Informe n.° 1310-2023-GOGA-GM/MDM de 10 de octubre de 2023, del Informe Legal n.° 432-2023-MDM/OGAJ de 5 de octubre de 2023, y del Informe n.° 1005-2023-GDTI/JGS/GM-MDM de 15 de setiembre de 2023.
- Copias autenticadas del Informe n.° 28-2023-MDM/GDTI-UF de 7 de setiembre de 2023.
- Copias autenticadas del Informe n.° 0137-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 28 de diciembre de 2022, del Informe n.° 132-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 27 de diciembre de 2022, del Memorando n.° 563-2022-GDTI-GM-MDM de 20 de diciembre de 2022, de la Carta n.° 04-2023-MDM/GDTI-UF de 21 de agosto de 2023, de la Carta n.° 093-2023-GDTI/GM/MDM de 7 de agosto de 2023, del Informe n.° 14-2023-MDM/GDTI-UF de 4 de agosto de 2023, y del Informe n.° 012-2023-MDM/OT de 17 de enero de 2023 y copia visada de su documento adjunto.
- Copias visadas del Memorando n.° 6847-2022/GOGA/GM/MDM de 30 de diciembre de 2022, del Informe n.° 01308-2022-OC/MDM de 30 de diciembre de 2022, de la Orden de servicio n.° 0001119 de 29 de diciembre de 2022, del Acta de conformidad de servicios n.° 1885-2022 de 29 de diciembre de 2022, del Informe n.° 2074-2022-GDTI/GM/MDM de 28 de diciembre de 2022, del Informe n.° 133-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 27

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

de diciembre de 2022, del Memorando n.° 568-2022-GDTI-GM-MDM de 21 de diciembre de 2022, y de la Carta n.° 006-2022/CONSORCIO PERFIL 180/MDM. de 21 de diciembre de 2022.
- Copia visada del Contrato n.° 20-2022-MDM/A de 5 de diciembre de 2022.
- Copias visadas del Proveído n.° 0950-2022-GOGPYP-GM-MDM de 13 de octubre de 2022, de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000001179 de 13 de octubre de 2022, y de la Certificación de crédito presupuestario Nro.:000768 de 13 de octubre de 2022.
- Copia visada del Memorando n.° 4550-2022/GOGA/GM/MDM de 12 de octubre de 2022.
- Copia visada del Informe n.° 1422-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 12 de octubre de 2022.
- Copia visada del Informe n.° 1472-2022-GDTI/GM/MDM de 20 de setiembre de 2022
- Copias visadas del Informe n.° 064-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 20 de setiembre de 2022, y de los Requerimientos Técnicos Mínimos adjuntos.
- Copia visada del Informe n.° 066-2021-MDM-SUGIDUR-UF/JPCY 30 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 124: Copias autenticadas del Estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto "Creación del servicio educativo de nivel inicial en la I.E.I. 180 del caserío Lagartera, distrito de Mórrope, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque".

Apéndice n.° 125: Copias autenticadas del Proveído n.° 399-2022-GOGPYP-GM-MDM de 7 de abril de 2022, y de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000424 de 7 de abril de 2022.
Copias visadas del Memorando n.° 3698-2021/SGAYF/GM/MDM de 6 de diciembre de 2021, y del Informe n.° 1972-2021-SUGIDUR/GM/MDM de 3 de diciembre de 2021.
Impresión visada del SIAF-SP, de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000424 de 7 de abril de 2022.

Apéndice n.° 126: Copia autenticada del Memorando n.° 3698-2021/SGAYF/GM/MDM de 6 de diciembre de 2021.
Copias visadas del del Informe n.° 1972-2021-SUGIDUR/GM/MDM de 3 de diciembre de 2021, y del Informe n.° 862-2021-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF de 3 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 127: Impresión visada del SIAF-SP, de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000001805 de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 128: Copia autenticada del Memorando n.° 6194-2022/GOGA/GM/MDM de 2 de diciembre de 2022.
Copias visadas del Informe n.° 1785-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 2 de diciembre de 2022, del Formato de cuadro comparativo (Servicios) y de su documentación adjunta, del Informe n.° 1699-2022-GDTI/GM/MDM de 4 de noviembre de 2022, del Informe n.° 089-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 3 de noviembre de 2022 y de los Términos de referencia adjuntos.

Apéndice n.° 129: Copia autenticada de la Carta n.° 026-2025-MDM-OGPyP/GPC de 12 de agosto de 2025, del Proveído n.° 1522-2022-GOGPyP-GM-MDM de 27 de diciembre de 2022, y de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000001831 de 27 de diciembre de 2022.

Copias visadas del Memorando n.° 6194-2022/GOGA/GM/MDM de 2 de diciembre de 2022, del Informe n.° 1785-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 2 de diciembre de 2022, y del Formato de cuadro comparativo (Servicios).

Apéndice n.° 130: Copia autenticada del Informe n.° 1223-2025-OC/GOGA/MDM de 8 de agosto de 2025.
Copia visada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-48 de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 131: Impresión visada del SIAF-SP, de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000586 de 11 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 132: Copia autenticada del Memorando n.° 1192-2022/GOGA/GM/MDM de 11 de marzo de 2022.
Copias visadas del Informe n.° 0363-2022-OA-GOGA-GM/MDM. de 11 de marzo de 2022, de la Solicitud de certificación de crédito presupuestario Nro PAO: 001229 de 11 de marzo de 2022, y del Formato de cuadro comparativo (Servicios).

Apéndice n.° 133: Copias autenticadas del Comprobante de Pago n.° 02176 de 3 de junio de 2022 (Registro SIAF 0000000481), de la Constancia de pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22001612 de 6 de junio de 2022, y su documentación adjunta, según detalle:

- Copias visadas del Memorando n.° 2482-2022/GOGA/GM/MDM de 30 de mayo de 2022, y del Informe n.° 0493-2022-OC/MDM de 27 de mayo de 2022.
- Copias autenticadas de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000404 de 17 de marzo de 2022, de la Factura electrónica n.° E001-152 de 2 de mayo de 2022, y de la Orden de servicio n.° 0000167 de 17 de marzo de 2022.
- Copias autenticadas del Acta de Conformidad de Servicios n.° 562-2022 de 11 de mayo de 2022, y del Informe n.° 670-2022-GDTI/GM/MDM de 10 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 240-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 10 de mayo de 2022.
- Copias autenticadas del Memorando n.° 174-2022-GDTI-GM-MDM de 3 de mayo de 2022, y de la Carta n.° 007-2022-L&H/ING.JEBS de 3 de mayo de 2022
- Copia visada del Contrato n.° 05-2022-MDM, por servicios de consultoría para elaboración del expediente técnico., de 18 de marzo de 2022.
- Copia visada del Proveído n.° 0304-2022-GOGPYP-GM-MDM de 17 de marzo de 2022, y copia autenticada de la Certificación de crédito presupuestario Nro.: 000203 de 17 de marzo de 2022.
- Copias autenticadas del Memorando n.° 1192-2022/GOGA/GM/MDM de 11 de marzo de 2022, del Informe n.° 0363-2022-OA-GOGA-GM/MDM. de 11 de marzo de 2022, de la Solicitud de certificación de crédito presupuestario Nro PAO: 001229 de 11 de marzo de 2022, del Formato de cuadro comparativo (Servicios) y de su documentación adjunta.
- Copias autenticadas del Memorando n.° 0446-2022/GOGA/GM/MDM de 31 de enero de 2022, del Memorando n.° 0154-2022-GM/MDM de 27 de enero de 2022, del Informe n.° 093-2022-GDTI/GM/MDM de 27 de enero de 2022, del Informe n.° 044-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 27 de enero de 2022 y de los Términos de referencia adjuntos.

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 271-2022-MDM/A de 3 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 134: Copia autenticada del Expediente técnico "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Tramo de las cuadras 01, 02, 03 del ingreso principal a la localidad de Mórrope con Av. Túpac Amaru, distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque".

Apéndice n.° 135: Copias visadas del Comprobante de Pago n.° 5421 de 28 de diciembre de 2022 (Registro SIAF 0000002008), de la Constancia de pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22003923 de 30 de diciembre de 2022.

Copias visadas del Comprobante de Pago n.° 5422 de 28 de diciembre de 2022 (Registro SIAF 0000002008), de la Constancia de pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22003924 de 29 de diciembre de 2022, y su documentación adjunta, según detalle:

- Copias visadas del Memorando n.° 6743-2022/GOGA/GM/MDM de 27 de diciembre de 2022, y del Informe n.° 01268-2022-OC/MDM de 27 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001207 de 10 de noviembre de 2022, y copia visada de la Factura electrónica n.° E001-6 de 23 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la Orden de servicio n.° 0000648 de 10 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del Contrato n.° 062-2022-MDM de 11 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la Carta n.° 223-2022/WEDC-CO de 12 de diciembre de 2022
- Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 1816-2022 de 23 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 2035-2022-GDTI/GM/MDM de 23 de diciembre de 2022.
- Copias autenticadas del Informe n.° 0123-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 23 de diciembre de 2022, y del Memorando n.° 543-2022-GDTI-GM-MDM de 13 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del Proveído n.° 968-2022-GOGPyP-GM-MDM. de 10 de noviembre de 2022.
- Copias autenticadas del Memorando n.° 4825-2022/GOGA/GM/MDM de 9 de noviembre de 2022, y de la Certificación de crédito presupuestario Nro.: 000782 de 10 de noviembre de 2022.
- Copias autenticadas del Informe n.° 1562-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 8 de noviembre de 2022, y de la Solicitud de certificación de crédito presupuestario Nro CCMN: 002038 de 8 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del Formato de Cuadro comparativo (Servicios), y copias autenticadas y visadas de su documentación adjunta.
- Copia autenticada del Informe n.° 1384-2022-GDTI/GM/MDM de 31 de agosto de 2022.
- Copias autenticadas de Informe n.° 055-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 31 de agosto de 2022, y de los Términos de referencia adjuntos.



Apéndice n.° 136: Copias autenticadas del Oficio n.° 009-2025-GDTI-JNDAQ-GM/MDM de 11 de abril de 2025, y del Informe n.° 074-2025-GDTI-UF/BLLCH de 10 de abril de 2025.

Copia autenticada de la Ficha Técnica General Simplificada "Mejoramiento del servicio de Recreación Pasiva en el Parque del caserío Caracucho, distrito de Mórrope - Lambayeque - Lambayeque".

Apéndice n.° 137: Copias autenticadas del Proveído n.° 1449-2022-GOGPYP-GM-MDM de 21 de diciembre de 2022, y de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000001696 de 20 de diciembre de 2022.
Copias visadas del Memorando n.° 6367-2022/GOGA/GM/MDM de 12 de diciembre de 2022, del Informe n.° 1839-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 12 de diciembre de 2022, y del Formato de cuadro comparativo (Servicios).
Impresión visada del SIAF-SP, de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000001696 de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 138: Copias autenticadas de la Carta n.° 033-2025-MDM-OGPyP/GPC de 22 de agosto de 2022, del Memorando n.° 6377-2022/GOGA/GM/MDM de 13 de diciembre de 2022, del Informe n.° 0844-2022-GOGPyP-GM/MDM de 13 de diciembre de 2022 y del Anexo: Previsión presupuestal n.° 019 de 13 de diciembre de 2022.
Copias visadas del Memorando n.° 6367-2022/GOGA/GM/MDM de 12 de diciembre de 2022, del Informe n.° 1839-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 12 de diciembre de 2022, del Formato de cuadro comparativo (Servicios), y del Memorando n.° 3689-2022-GM/MDM de 7 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 139: Copias autenticadas del Oficio n.° 090-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 7 de agosto de 2025.
Copia autenticada de la Carta n.° 001-2025-LALA de 13 de agosto de 2023, y documentación adjunta según detalle:

- Copias visadas de la Orden de servicio n.° 001-000213-2022 de 13 de diciembre de 2022, de la Carta n.° 002-2022-WTIL/C.O. MORROPE de 13 de diciembre de 2022, del Informe n.° 1958-2022-GDTI/GM/MDM de 16 de diciembre de 2022, de la Carta n.° 33-2022-GM/MDM de 16 de diciembre de 2022, del Informe n.° 001-2022-LALA/EVALUADOR-PERFIL de 19 de diciembre de 2022, del Informe n.° 2061-2022-GDTI/GM/MDM de 26 de diciembre de 2022, de la Carta n.° 037-2022-GM/MDM recibida el 29 de diciembre de 2022, de la Carta n.° 001-2023-WTIL/C.O. MORROPE de 18 de enero de 2023, de la Carta n.° 001-2023-GDTI/GM/MDM de 27 de enero de 2023, del Informe n.° 001-2023-LALA/EVALUADOR-PERFIL de 1 de febrero de 2023, de la Carta n.° 005-2023-WTIL/C.O. MORROPE de 4 de abril de 2023, de la Carta n.° 032-2023-GDTI/GM/MDM de 12 de abril de 2023, del Informe n.° 002-2023-LALA/EVALUADOR-PERFIL de 17 de abril de 2023, de la Carta n.° 01-2023-MDM/GDTI-UF de 13 de julio de 2023, y del Informe n.° 003-2023-LALA/EVALUADOR-PERFIL de 18 de julio de 2023.
- Copias visadas de la Carta 004-2022-CO/CR-ASMDM de 19 de diciembre de 2022, del Informe n.° 1992-2022-GDTI/GM/MDM de 20 de diciembre de 2022, de la Carta n.° 34-2022-GM/MDM de 21 de diciembre de 2022, y del Informe n.° 001-2022-LALA/EVALUADOR-E.T. de 22 de diciembre de 2022.
- Copias visadas del Informe n.° 002-2022-LALA/Evaluador-Perfil de 20 de diciembre de 2022, del Informe n.° 002-2022-LALA/EVALUADOR-E.T. de 22 de diciembre de 2022, del Informe n.° 003-2023-LALA/EVALUADOR-PERFIL de 18 de abril de 2023, del Informe n.° 004-2023-LALA/EVALUADOR-PERFIL de 18 de abril de 2023, del Informe n.° 001-2023-

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control Lambayeque

LALA/EVALUADOR-E.T. de 18 de abril de 2023, del Informe n.° 004-2023-LALA/EVALUADOR-PERFIL de 24 de julio de 2023, y del Informe n.° 003-2023-LALA/EVALUADOR de 29 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 140: Copias autenticadas del Oficio n.° 050-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025, y del Oficio n.° 003-2025-UF-GDTI-GM/MDM de 1 de agosto de 2025.
Copias visadas del Informe n.° 127-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 23 de diciembre de 2022, del Memorando n.° 564-2022-GDTI-GM-MDM de 20 de diciembre de 2022, del Informe n.° 1958-2022-GDTI/GM/MDM de 16 de diciembre de 2022, del Memorando n.° 3740-2022-GM/MDM de 14 de diciembre de 2022, de la Carta n.° 002-2022-WTIL/C.O. MORROPE de 13 de diciembre de 2022, del Informe n.° 001-2022-LALA/EVALUADOR-PERFIL de 19 de diciembre de 2022, y de la Carta n.° 33-2022-GM/MDM de 16 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 141: Copias autenticadas del Oficio n.° 012-2025-GDTI-JNDAQ-GM/MDM de 16 de abril de 2025.
Copias visadas del Informe n.° 001-2022-LALA/EVALUADOR-E.T. de 22 de diciembre de 2022, y de la Carta n.° 34-2022-GM/MDM de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 142: Copias autenticadas del Proveído n.° 1448-2022-GOGPYP-GM-MDM de 21 de diciembre de 2022, y de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000001697 de 20 de diciembre de 2022.
Copia autenticada del Memorando n.° 6355-2022/GOGA/GM/MDM de 12 de diciembre de 2022.
Copia visada del Informe n.° 1826-2022-OA-GOGA-GM-MDM. de 7 de diciembre de 2022.
Impresión visada del SIAF-SP, de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000001697 de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 143: Copias autenticadas del Comprobante de Pago n.° 5191 de 22 de diciembre de 2022 (Registro SIAF 0000002415), de la Constancia de pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22003629 de 28 de diciembre de 2022, y su documentación adjunta, según detalle:

- Copias visadas del Memorando n.° 6602-2022/GOGA/GM/MDM de 20 de diciembre de 2022, y del Informe n.° 01237-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001494 de 15 de diciembre de 2022, de la Factura electrónica n.° E001-52 de 19 de diciembre de 2022, de la Orden de servicio n.° 001-000221-2022 de 15 de diciembre de 2022, y del Proveído n.° 1223-2022-GOGPyP-GM-MDM. de 14 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del Memorando n.° 6355-2022/GOGA/GM/MDM de 12 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 1826-2022-OA-GOGA-GM-MDM. de 7 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 1847-2022-GDTI/GM/MDM de 29 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 709-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 29 de noviembre de 2022.



- Copia visada de la Resolución de Alcaldía n.° 684-2022-MDM/A de 25 de noviembre de 2022.
- Copias autenticadas del Memorando n.° 507-2022-GDTI-GM-MDM de 25 de noviembre de 2022, de la Carta n.° 012-2022/PII-C/E de 25 de noviembre de 2022, y de la Factura electrónica n.° E001-42 de 25 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del Contrato por Locación de Servicios n.° 61-2022-MDM de 19 de octubre de 2022.
- Copias autenticadas del Memorando n.° 4597-2022/GOGA/GM/MDM de 18 de octubre de 2022, del Informe n.° 0723-2022-GOGPyP-GM/MDM de 17 de octubre de 2022, de la Constancia de Previsión Presupuestal n.° 009-2022-GOGPYP de 17 de octubre de 2022, del Anexo: Previsión presupuestal de 17 de octubre de 2022, y del Memorando n.° 4461-2022/GOGA/GM/MDM de 3 de octubre de 2022.
- Copias autenticadas del Informe n.° 1378-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 30 de setiembre de 2022, del Formato de Cuadro comparativo (Servicios), y copias visadas y autenticadas de su documentación adjunta.
- Copia autenticada del Informe n.° 1331-2022-GDTI/GM/MDM de 19 de agosto de 2022.
- Copias autenticadas del Informe n.° 506-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 15 de agosto de 2022, y de los Términos de referencia adjuntos.
- Copias autenticadas del Comprobante de Pago n.° 5192 de 22 de diciembre de 2022 (Registro SIAF 0000002415), de la Constancia de pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22003630 de 26 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 144: Copias autenticadas del Oficio n.° 097-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 18 de agosto de 2025, del Informe n.° 0169-2025-MDM/OA/EAS de 21 de agosto de 2025, de la Orden de servicio n.° 0000337 de 20 de mayo de 2022, de la Orden de servicio n.° 0000338 de 23 de mayo de 2022, y de la Orden de servicio n.° 0000339 de 23 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 145: Copia autenticada del Expediente técnico "Mejoramiento del Mercado de Abastos del C.P. Romero del distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque" con CUI: 2556487.

Apéndice n.° 146: Copias autenticadas del Oficio n.° 192-2025-MDM/A de 5 de mayo de 2025, y de la Resolución de Alcaldía n.° 684-2022-MDM/A de 25 de noviembre de 2022, del Memorando n.° 3555-2022-GM/MDM de 25 de noviembre de 2022, y del Informe n.° 702-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 25 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 147: Copias autenticadas del Comprobante de pago n.° 5627 de 28 de diciembre de 2022 (Registro SIAF 0000002280), y de la Constancia de pago - Carta orden electrónica n.° 22100646 de 29 de diciembre de 2022, y su documentación adjunta según detalle:

- Copias visadas del Memorando n.° 6743-2022/GOGA/GM/MDM de 27 de diciembre de 2022, y del Informe n.° 01268-2022-OC/MDM de 27 de diciembre de 2022.
- Copias autenticadas del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-15 de 28 de diciembre de 2022, de la Carta n.° 121-2022-JOFS-MDM de 28 de diciembre de 2022, de la Orden de servicio n.° 001-000331-2022 de 21 de diciembre de 2022, del Proveído n.° 1533-2022-GOGPYP-GM-MDM de 28

de diciembre de 2022, y de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000001850 de 28 de diciembre de 2022.
- Copias visadas del Memorando n.° 4220-2022/GOGA/GM/MDM de 21 de setiembre de 2022, del Informe n.° 1317-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 21 de setiembre de 2022, del Formato de Cuadro Comparativo (Servicios) y copias visadas de su documentación adjunta.
- Copias visadas del Informe n.° 1458-2022-GDTI/GM/MDM de 16 de setiembre de 2022, del Informe n.° 568-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 16 de setiembre de 2022, y de los Requerimientos Técnicos Mínimos.

Copias autenticadas del Comprobante de pago n.° 5171 de 22 de diciembre de 2022 (Registro SIAF 0000002306), y de la Constancia de pago - Carta orden electrónica n.° 22100621 de 23 de diciembre de 2022, y su documentación adjunta según detalle:
- Copias visadas del Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM de 21 de diciembre de 2022, y del Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022.
- Copias autenticadas del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-14 de 21 de diciembre de 2022, de la Carta n.° 114-2022-JAFS-MDM de 21 de diciembre de 2022, y de la Orden de Servicio n.° 001-000330-2022 de 21 de diciembre de 2022, del Proveído n.° 1451-2022-GOGPYP-GM-MDM de 21 de diciembre de 2022, y de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001705 de 20 de diciembre de 2022.
- Copias visadas del Memorando n.° 5022-2022/GOGA/GM/MDM de 22 de noviembre de 2022, del Informe n.° 0759-2022-GOGPyP-GM/MDM de 21 de noviembre de 2022, del Anexo: Previsión Presupuestal n.° 012 de 21 de noviembre de 2022, del Memorando n.° 4945-2022/GOGA/GM/MDM de 16 de noviembre de 2022, del Informe n.° 1617-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 11 de noviembre de 2022, del Formato de Cuadro Comparativo (Servicios) y de su documentación adjunta.
- Copia visada del Informe n.° 1695-2022-GDTI/GM/MDM de 3 de noviembre de 2022, del Informe n.° 091-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 3 de noviembre de 2022, y de los Términos de referencia adjuntos.
- Copias visadas del Memorando n.° 458-2022-GDTI-GM-MDM de 27 de octubre de 2022, del Informe n.° 648-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 27 de octubre de 2022, del Informe n.° 047-2022-ADBD-SGI/MDM de 27 de octubre de 2022, del Memorando n.° 442-2022-GDTI-GM-MDM de 19 de octubre de 2022, y del Informe n.° 082-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 18 de octubre de 2022.

Copias autenticadas del Comprobante de pago n.° 5626 de 28 de diciembre de 2022 (Registro SIAF 0000002318), y de la Constancia de pago - Carta orden electrónica n.° 22100645 de 29 de diciembre de 2022, y su documentación adjunta según detalle:
- Copias visadas del Memorando n.° 6743-2022/GOGA/GM/MDM de 27 de diciembre de 2022, y del Informe n.° 01268-2022-OC/MDM de 27 de diciembre de 2022.
- Copias autenticadas del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-17 de 28 de diciembre de 2022, de la Carta n.° 120-2022-JOFS-MDM de 28 de diciembre de 2022, de la Orden de Servicio n.° 001-000329-2022 de 21 de diciembre de 2022, del Proveído n.° 1532-2022-GOGPYP-GM-MDM de 28 de diciembre de 2022, y de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001706 de 20 de diciembre de 2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

- Copias visadas de la Solicitud de certificación de crédito presupuestario Nro. CCMN: 002113 de 16 de noviembre de 2022, del Memorando n.° 4857-2022/GOGA/GM/MDM de 11 de noviembre de 2022, del Informe n.° 1615-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 11 de noviembre de 2022, del Formato de Cuadro Comparativo (Servicios) y de su documentación adjunta.
- Copias visadas del Informe n.° 1698-2022-GDTI/GM/MDM de 3 de noviembre de 2022, del Informe n.° 092-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 3 de noviembre de 2022, y de los Términos de Referencia adjuntos.
- Copias visadas del Memorando n.° 459-2022-GDTI-GM-MDM de 27 de octubre de 2022, del Informe n.° 647-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 27 de octubre de 2022, del Informe n.° 046-2022-ADBD-SGI/MDM de 27 de octubre de 2022, del Memorando n.° 440-2022-GDTI-GM-MDM de 19 de octubre de 2022, del Informe n.° 079-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 18 de octubre de 2022, y del Pedido de servicio n.° 01300 de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 148: Impresión de la Ficha RENIEC del señor Juan Omar Fernández Salcedo, de 16 de abril de 2025.

Apéndice n.° 149: Copias autenticadas del Oficio n.° 017-2025-CG/GRLA-RIMDM de 21 de abril de 2025, y del Oficio n.° 061-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025.

Apéndice n.° 150: Copias autenticadas del Proveído n.° 1533-2022-GOGPYP-GM-MDM de 28 de diciembre de 2022, y de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000001850 de 28 de diciembre de 2022.
Copias autenticadas del Memorando n.° 4220-2022/GOGA/GM/MDM de 21 de setiembre de 2022.
Copias visadas del Informe n.° 1317-2022-OA-GOGA-GM/MDM de 21 de setiembre de 2022, del Formato de cuadro comparativo (Servicios), del Pedido de servicio n.° 01059 de 22 de setiembre de 2022, del Informe n.° 568-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 16 de setiembre de 2022, y de los Requerimientos Técnicos Mínimos.
Impresión visada del SIAF-SP, de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000001850 de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 151: Copias autenticadas del Comprobante de Pago n.° 4210 de 27 de octubre de 2022 (Registro SIAF 0000001953), de la Constancia de pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22003066 de 28 de octubre de 2022, y su documentación adjunta, según detalle:
- Copias visadas del Memorando n.° 4691-2022/GOGA/GM/MDM de 26 de octubre de 2022, y del Informe n.° 01079-2022-OC/MDM de 26 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001128 de 13 de octubre de 2022, del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-57 de 13 de octubre de 2022, y de la Orden de servicio n.° 0000636 de 5 de octubre de 2022.
- Copias autenticadas del Proveído n.° 951-2022-GOGPyP-GM-MDM de 13 de octubre de 2022, de la Certificación de crédito presupuestario Nro.: 000755 de 13 de octubre de 2022, del Informe n.° 1605-2022-GDTI/GM/MDM de 12 de octubre de 2022, y del Informe n.° 01420-2022-OA-GOGA-GM/MDM. de 11 de octubre de 2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

- Copia autenticada del Acta de conformidad de servicios n.° 1299-2022 de 5 de octubre de 2022.
- Copias autenticadas del Informe n.° 1560-2022-GDTI/GM/MDM de 4 de octubre de 2022, del Informe n.° 604-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 30 de setiembre de 2022, del Memorando n.° 395-2022-GDTI-GM-MDM de 27 de setiembre de 2022, de la Carta n.° 020-2022-MDM/JASS-I.C.O. de 23 de setiembre de 2022, de la Carta n.° 019-2022-MDM/JASS-I.C.O. de 23 de setiembre de 2022, y de la Carta n.° 018-2022-MDM/JASS-I.C.O. de 23 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada del Contrato por Locación de Servicios n.° 49-2022-MDM de 22 de setiembre de 2022, y del Pedido de servicio n.° 01059 de 22 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada del Memorando n.° 4220-2022/GOGA/GM/MDM de 21 de setiembre de 2022, del Informe n.° 1317-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 21 de setiembre de 2022, del Formato de cuadro comparativo (Servicios) y copias visadas y autenticadas de su documentación adjunta.
- Copia autenticada del Informe n.° 1458-2022-GDTI/GM/MDM de 16 de setiembre de 2022, del Informe n.° 568-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 16 de setiembre de 2022 y copia visada de los Requerimientos Técnicos Mínimos adjuntos.

Copias autenticadas del Comprobante de Pago n.° 4447 de 14 de noviembre de 2022 (Registro SIAF 0000001953), de la Constancia de pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22003178 de 15 de noviembre de 2022, y del Informe n.° 871-2022-ORH-OGA-GM/MDM de 14 de noviembre de 2022.

Copias autenticadas del Comprobante de Pago n.° 4796 de 5 de diciembre de 2022 (Registro SIAF 0000001953), de la Constancia de pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22003378 de 6 de diciembre de 2022, y su documentación adjunta, según detalle:

- Copias visadas del Memorando n.° 6022-2022/GOGA/GM/MDM de 29 de noviembre de 2022, y del Informe n.° 01163-2022-OC/MDM de 29 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001128 de 13 de octubre de 2022, del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-58 de 3 de noviembre de 2022.
- Copia visada de la Orden de servicio n.° 0000636 de 5 de octubre de 2022.
- Copia autenticada del Acta de conformidad de servicios n.° 1334-2022 de 28 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 1825-2022-GDTI/GM/MDM de 28 de noviembre de 2022, del Informe n.° 705-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 28 de noviembre de 2022, del Memorando n.° 509-2022-GDTI-GM-MDM de 25 de noviembre de 2022, y de la Carta n.° 025-2022-MDM/JASS-I.C.O. de 24 de noviembre de 2022.
- Copia visada de la Resolución de Alcaldía n.° 670-2022-MDM/A de 23 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del Memorando n.° 489-2022-GDTI-GM-MDM de 10 de noviembre de 2022, del Memorando n.° 3371-2022-GM/MDM de 7 de noviembre de 2022, y de la Carta n.° 023-2022-MDM/JASS-I.C.O. de 4 de noviembre de 2022.
- Copia visada de la Carta n.° 022-2022-JASS/I.C.O. de 3 de noviembre de 2022

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

- Copias visadas del Informe n.° 1458-2022-GDTI/GM/MDM de 16 de setiembre de 2022, del Informe n.° 568-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 16 de setiembre de 2022 y de los Requerimientos Técnicos Mínimos adjuntos.

Copias autenticadas del Comprobante de Pago n.° 0033 de 13 de enero de 2023 (Registro SIAF 0000001953), de la Constancia de pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 23000033 de 18 de enero de 2023, del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-58 de 3 de noviembre de 2022, y copia visada del Informe n.° 010-2023-ORH-OGA-GM/MDM de 13 de enero de 2023.

Apéndice n.° 152: Capturas de pantalla del SIAF-SP, del registro de las Fases de la Ejecución Presupuestal de los Expedientes SIAF a favor de Juan Omar Fernández Salcedo.

Apéndice n.° 153: Copias autenticadas del Oficio n.° 047-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025, y de la Carta n.° 11-2025-SGI-GDTI-MDM recibida el 22 de julio de 2025.

Apéndice n.° 154: Copia visada del expediente técnico "Renovación de captación de agua, línea de impulsión y línea de conducción; en el (la) localidad de Monte Hermoso distrito de Mórrope, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque". CUI n.° 2561846.

Apéndice n.° 155: Copias autenticadas del Proveído n.° 1451-2022-GOGPYP-GM-MDM de 21 de diciembre de 2022, y de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000001705 de 20 de diciembre de 2022.
Copias visadas del Memorando n.° 4945-2022/GOGA/GM/MDM de 16 de noviembre de 2022, del Informe n.° 1617-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 11 de noviembre de 2022, y del Formato de cuadro comparativo (Servicios).
Impresión visada del SIAF-SP, de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000001705 de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 156: Copias visadas del Comprobante de Pago n.° 5804 de 30 de diciembre de 2022 (Registro SIAF 0000002800), de la Constancia de pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22004149 de 3 de enero de 2023, y su documentación adjunta, según detalle:

- Copias visadas del Memorando n.° 6847-2022/GOGA/GM/MDM de 30 de diciembre de 2022, y del Informe n.° 01308-2022-OC/MDM de 30 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001851 de 29 de diciembre de 2022, del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-187 de 29 de diciembre de 2022, y de la Orden de servicio n.° 001-000243-2022 de 29 de diciembre de 2022.
- Copias autenticadas del Proveído n.° 1535-2022-GOGPYP-GM-MDM de 29 de diciembre de 2022, del Memorando n.° 6751-2022/GOGA/GM/MDM de 27 de diciembre de 2022, del Informe n.° 1944-2022-OA-GOGA-GM/MDM. de 26 de diciembre de 2022, del Informe n.° 0125-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 23 de diciembre de 2022, del Memorando n.° 577-2022-GDTI-GM-MDM de 22 de diciembre de 2022, de la Carta n.° 02-2022/ING.RCB-CO de 21 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del Contrato n.° 066-2022-MDM de 23 de noviembre de 2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

- Copia autenticada del Memorando n.° 5022-2022/GOGA/GM/MDM de 22 de noviembre de 2022, del Informe n.° 0759-2022-GOGPyP-GM/MDM de 21 de noviembre de 2022, del Anexo: Previsión Presupuestal n.° 012 de 21 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del Memorando n.° 4945-2022/GOGA/GM/MDM de 16 de noviembre de 2022, del Informe n.° 1617-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 11 de noviembre de 2022, del Formato de cuadro comparativo (Servicios) y copias visadas y autenticadas de su documentación adjunta.
- Copia autenticada del Informe n.° 1695-2022-GDTI/GM/MDM de 3 de noviembre de 2022, del Informe n.° 091-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 3 de noviembre de 2022 y de los Términos de Referencia adjuntos.

Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0025 de 13 de enero de 2023 (Registro SIAF 0000002800), y copias visadas de la Constancia de pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 23000025 de 18 de enero de 2023, del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-187, y del Informe n.° 010-2023-ORH-OGA-GM/MDM de 13 de enero de 2023.

Apéndice n.° 157: Copias autenticadas del Oficio n.° 044-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025, y de la Carta n.° 004-2025-UF-GDTI-GM/MDM de 1 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 158: Copias autenticadas del Oficio n.° 011-2025-GDTI-JNDAQ-GM/MDM de 15 de abril de 2025, y del Informe n.° 078-2025-GDTI-UF/BLLCH de 15 de abril de 2025.
Copia autenticada del Estudio de preinversión "Mejoramiento del servicio de comercialización en el mercado de abastos del caserío Casablanca del distrito de Mórrope - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque".

Apéndice n.° 159: Copias autenticadas del Proveído n.° 1532-2022-GOGPYP-GM-MDM de 28 de diciembre de 2022, y de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000001706 de 20 de diciembre de 2022.
Copias visadas del Memorando n.° 4857-2022/GOGA/GM/MDM de 11 de noviembre de 2022, y del Informe n.° 1615-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 11 de noviembre de 2022.
Impresión visada del SIAF-SP, de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000001706 de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 160: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 5423 de 28 de diciembre de 2022 (Registro SIAF 0000002695), y copia visada de la Constancia de pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22003830 de 29 de diciembre de 2022, y su documentación adjunta, según detalle:
- Copias visadas del Memorando n.° 6743-2022/GOGA/GM/MDM de 27 de diciembre de 2022, y del Informe n.° 01268-2022-OC/MDM de 27 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001209 de 16 de noviembre de 2022.
- Copia visada de la Factura Electrónica n.° E001-7 de 23 de diciembre de 2022.
- Copias autenticadas de la Orden de servicio n.° 0001080 de 23 de diciembre de 2022, y del Acta de conformidad de servicios n.° 1820-2022 de 23 de diciembre de 2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

- Copias autenticadas del Informe n.° 2034-2022-GDTI/GM/MDM de 23 de diciembre de 2022, y del Informe n.° 0121-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 23 de diciembre de 2022.
- Copias autenticadas del Contrato n.° 063-2022-MDM de 18 de noviembre de 2022, y de la Carta n.° 225-2022/WEDC-CO. de 19 de diciembre de 2022.
- Copias autenticadas del Proveído n.° 971-2022-GOGPyP-GM-MDM. de 16 de noviembre de 2022, de la Certificación de crédito presupuestario Nro.: 000783 de 16 de noviembre de 2022, y de la Solicitud de Certificación de crédito presupuestario Nro CCMN: 002113 de 16 de noviembre de 2022.
- Copias autenticadas del Memorando n.° 4857-2022/GOGA/GM/MDM de 11 de noviembre de 2022, del Informe n.° 1615-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 11 de noviembre de 2022, del Formato de cuadro comparativo (Servicios) y copias autenticadas y visadas de su documentación adjunta.
- Copias visadas del Informe n.° 1698-2022-GDTI/GM/MDM de 3 de noviembre de 2022, del Informe n.° 092-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 3 de noviembre de 2022 y de los Términos de Referencia adjuntos.
- Copia autenticada del Pedido de servicio n.° 01300 de 16 de noviembre de 2022.

Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 5424 de 28 de diciembre de 2022 (Registro SIAF 0000002695), copias visadas de la Constancia de pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22003922 de 29 de diciembre de 2022, de la Factura Electrónica n.° E001-7 de 23 de diciembre de 2022, y de la Orden de servicio n.° 0001080 de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 161: Copias autenticadas de la Ficha Técnica General Simplificada "Mejoramiento del servicio de comercialización en el mercado de abastos del caserío Fanupe Barrio Nuevo, distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque".

Apéndice n.° 162: Copias autenticadas del Comprobante de pago n.° 5170 de 22 de diciembre de 2022 (Registro SIAF 0000002133), y de la Constancia de pago - Carta orden electrónica n.° 22100620 de 23 de diciembre de 2022, y su documentación adjunta según detalle:

- Copias visadas del Memorando n.° 6624-2022/GOGA/GM/MDM de 21 de diciembre de 2022, y del Informe n.° 01242-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022.
- Copias autenticadas del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-48 de 21 de diciembre de 2022, de la Carta n.° 145-2022-GSJC de 21 de diciembre de 2022, de la Orden de Servicio n.° 001-000332-2022 de 21 de diciembre de 2022, del Proveído n.° 1452-2022-GOGPYP-GM-MDM de 21 de diciembre de 2022, y de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001703 de 20 de diciembre de 2022.
- Copias visadas del Memorando n.° 6354-2022/GOGA/GM/MDM de 12 de diciembre de 2022, del Informe n.° 1827-2022-OA-GOGA-GM/MDM. de 7 de diciembre de 2022, del Informe n.° 720-2022-OGPyP-GM/MDM de 13 de octubre de 2022, del Informe n.° 1421-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 12 de octubre de 2022, del Formato de Cuadro Comparativo (Servicios) y de su documentación adjunta.
- Copias visadas del Informe n.° 1333-2022-GDTI/GM/MDM de 19 de agosto de 2022, del Informe n.° 505-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 15 de agosto de 2022, y de los Términos de referencia adjuntos.

- Copias visadas del Memorando n.° 271-2022-GDTI-GM-MDM de 18 de julio de 2022, del Informe n.° 0038-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 18 de julio de 2022, del Memorando n.° 240-2022-GDTI-GM-MDM de 1 de julio de 2022, de la Carta 045/2022-ARQ.MAPS de 30 de junio de 2022 y del proyecto adjunto.

Apéndice n.° 163: Impresión de la Ficha RENIEC del señor José Carlos Gayoso Sánchez, de 16 de abril de 2025.

Apéndice n.° 164: Copias autenticadas del Oficio n.° 014-2025-CG/GRLA-RIMDM de 21 de abril de 2025.

Apéndice n.° 165: Impresión visada del SIAF-SP, de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000001703 de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 166: Copias autenticadas del Comprobante de pago n.° 5190 de 22 de diciembre de 2022 (Registro SIAF 0000002416), y de la Constancia de pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 22003628 de 23 de diciembre de 2022, y su documentación adjunta según detalle:

- Copias visadas del Memorando n.° 6602-2022/GOGA/GM/MDM de 20 de diciembre de 2022, y del Informe n.° 01237-2022-OC/MDM de 21 de diciembre de 2022.
- Copias autenticadas de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001492 de 15 de diciembre de 2022, del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-55 de 19 de diciembre de 2022, y de la Orden de Servicio n.° 001-000222-2022 de 15 de diciembre de 2022.
- Copias autenticadas del Proveído n.° 1225-2022-GOGPyP-GM-MDM de 14 de diciembre de 2022, del Memorando n.° 6354-2022/GOGA/GM/MDM de 12 de diciembre de 2022, y del Informe n.° 1827-2022-OA-GOGA-GM/MDM. de 7 de diciembre de 2022.
- Copias autenticadas del Informe n.° 1848-2022-GDTI/GM/MDM de 29 de noviembre de 2022, y del Informe n.° 710-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 29 de noviembre de 2022.
- Copias visadas de la Resolución de Alcaldía n.° 683-2022-MDM/A de 25 de noviembre de 2022.
- Copias autenticadas del Memorando n.° 508-2022-GDTI-GM-MDM de 25 de noviembre de 2022, y de la Carta n.° 016-2022-CARDLC de 25 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del Contrato por Locación de Servicios n.° 59-2022-MDM de 17 de octubre de 2022.
- Copias autenticadas del Memorando n.° 4561-2022/GOGA/GM/MDM de 13 de octubre de 2022, del Informe n.° 720-2022-OGPyP-GM/MDM de 13 de octubre de 2022, del Memorando n.° 4551-2022/GOGA/GM/MDM de 12 de octubre de 2022, del Informe n.° 1421-2022-OA-GOGA-GM-MDM de 12 de octubre de 2022, del Formato de Cuadro Comparativo (Servicios) y copias visadas y autenticadas de su documentación adjunta.
- Copias autenticadas del Informe n.° 1333-2022-GDTI/GM/MDM de 19 de agosto de 2022, del Informe n.° 505-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de 15 de agosto de 2022, y de los Términos de referencia adjuntos.
- Copias autenticadas del Memorando n.° 271-2022-GDTI-GM-MDM de 18 de julio de 2022, y del Informe n.° 0038-2022-MDM-GDTI-UF/JPCY de 18 de julio de 2022.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

- Copias visadas del Memorando n.° 240-2022-GDTI-GM-MDM de 1 de julio de 2022, de la Carta 045/2022-ARQ.MAPS de 30 de junio de 2022 y del proyecto adjunto.

Apéndice n.° 167: Capturas de pantalla del SIAF-SP, del registro de las Fases de la Ejecución Presupuestal del Expediente SIAF a favor de José Carlos Gayoso Sánchez.

Apéndice n.° 168: Copias autenticadas del Oficio n.° 000325-2025-CG/GRLA de 21 de marzo de 2025, del Oficio n.° 013-2025-GDTI-JNDAQ-GM/MDM de 16 de abril de 2025, y del Informe n.° 125-2025-MDM-GDTI-SGI-LLECHA de 28 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 169: Copias autenticadas del Oficio n.° 048-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 14 de julio de 2025, y de la Carta n.° 12-2025-SGI-GDTI-MDM recibida el 22 de julio de 2025.

Apéndice n.° 170: Copias visadas del expediente técnico "Mejoramiento del mercado de abastos del caserío Chepito Bajo del distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque", con CUI: 2556494.

Apéndice n.° 171: Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/GRLA-01-013 de 29 de setiembre de 2025, Cédula de Notificación n.° 1-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 29 de setiembre de 2025 y del Cargo de Notificación de 29 de setiembre de 2025, de la Casilla Electrónica n.° 46774774.

Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/GRLA-01-013 de 29 de setiembre de 2025, Cédula de Notificación n.° 2-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 29 de setiembre de 2025 y del Cargo de Notificación de 29 de setiembre de 2025, de la Casilla Electrónica n.° 17434705.

Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/GRLA-01-013 de 29 de setiembre de 2025, Cédula de Notificación n.° 3-2025-CG/GRLA-AC-MDM de 29 de setiembre de 2025 y del Cargo de Notificación de 29 de setiembre de 2025, de la Casilla Electrónica n.° 47159334.

Copia simple de la Carta n.° 01-2025-RASS de 13 de octubre de 2025 y de su documentación adjunta, mediante la cual el señor Rodolfo Sandoval Santamaría presentó sus comentarios o aclaraciones, a través de Mesa de Partes Virtual.

Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 172: Copias autenticadas del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Mórrope, de la Ordenanza Municipal n.° 005-2021-MDM/CM de 1 de octubre de 2021, y del Memorando Múltiple n.° 092-2021-GM/MDM de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 173: Copia autenticada de la Directiva n.° 00003-2020-SGPPDI/MDM "Procedimiento para la ejecución presupuestaria en la Municipalidad Distrital

de Mórrope", y de la Resolución de Alcaldía n.° 254-2020-MDM/A de 15 de julio de 2020.

Apéndice n.° 174: Copia autenticada de la Directiva n.° 001-2022-MDM/GOGPYP "Proceso de la ejecución presupuestaria del Gasto en la Municipalidad Distrital de Mórrope", y de la Resolución de Alcaldía n.° 390-2022-MDM/A de 11 de julio de 2022.

Chiclayo, 14 de noviembre de 2025.

Javier Alfredo Capuñay Santa María
Supervisor de la Comisión Auditora

Gisela Araceli Corrales Búquez
Jefa de la Comisión Auditora

Eduardo José del Castillo de la Cruz
Abogado de la Comisión Auditora

El **Gerente Regional de Control** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chiclayo, 14 de noviembre de 2025.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Tomás Tello Benzaquen
Gerencia Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Lambayeque
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 19008-2025-CG/GRLA-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Pago por servicios de consultoría a favor de personas naturales privadas sin contar con documentación que sustente la contratación, presentación, evaluación y conformidad del servicio, habiéndose formalizado las etapas de ejecución del gasto en el SIAF-SP, registrando datos contrarios a la normativa, no acordes a la realidad, así como, utilizando información de otros expedientes administrativos que sustentan la contratación y prestación de los mismos servicios, pero por distintos proveedores, lo cual generó	Johans Figueroa Valdivieso	[redacted]	Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	04/01/2022	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	---		X	X	
				Jefe(e) de la Oficina de Contabilidad	28/01/2022	31/12/2022					X	X	
				Responsable suplente de las cuentas bancarias	01/01/2021	31/12/2022					X	X	
		Grecia Vanessa Montenegro Vásquez	[redacted]	Jefa de la Oficina de Tesorería	01/01/2022	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]			X	X	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

00565

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]							
3	efecto adverso a los intereses del estado, representado por la Municipalidad Distrital de Mórrope, toda vez que dejó de obtener productos o servicios en beneficio de la población, que le hubieran permitido atender la finalidad pública que persiguen el correcto uso de los recursos públicos, ocasionando beneficio directo a personas naturales privadas, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 1 070 300.00, en detrimento, disminución y/o menoscabo de su patrimonio.	Rodolfo Alberto Sandoval Santamaría	[redacted]	Gerente Municipal	04/01/2022	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]				X	
				Responsable suplente de las cuentas bancarias	01/01/2021	31/12/2022					X	X	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

00566

39L43020250001050

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por TELLO BENZAQUEN Tomas FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-11-2025 10:59:37 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Chiclayo, 21 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 001050-2025-CG/GRLA

Señora:
Jéssica Janet Murillo Santisteban
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Mórrope
Calle Bolognesi N° 402
Mórrope/Lambayeque/Lambayeque

Asunto : Remite Informe de Auditoría.

Referencia : a) Oficio n.° 000591-2025-CG/GRLA de 6 de junio de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento a los a los Servicios de consultoría para la elaboración, actualización y/o evaluación de estudios de preinversión y expedientes técnicos, registrados bajo la modalidad "Gasto - Planillas" con el clasificador "Servicios diversos", período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022, en la Municipalidad Distrital de Mórrope a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 19008-2025-CG/GRLA-AC, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Mórrope se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Oficio más DVD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MESA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
Exp. N°: 18580 Folio: 1+DVD
Fecha: 21/11/2025
Hora: 9:30am
Firma:

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Tomás Tello Benzaquen
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Lambayeque
Contraloría General de la República

(TTB/gcb)

Nro. Emisión: 10512 (L430 - 2025) Elab:(U17741 - L430)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LHJWURD**